CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0161-2024

No. DEL PROCESO	DC-SED-CDCO-001-2024
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	JHOE NILSON SAUCA GURRUTE C.C. 76.290.654 de Puracé Coconuco (C)
DIRECCIÓN:	CL 4 50 BRR CENTRO
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	130 del 12 de enero 2024
VALOR:	SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($69.987.929.121,67)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2024 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023, y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.290.654 de Puracé Coconuco (C), según se establece en la constancia del 26 de diciembre de 2023 con rad. 2023-2-0021104-0630004 id. 256402, expedida por la el Coordinador del Grupo de Investigación, registro y apoyo al cumplimiento de sentencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA ATENCIÓN EDUCATIVA CON AUTORIDAD TRADICIONAL INDIGENA,** previas las siguientes consideraciones: **a)** La Constitución Política establece en sus artículos 67, 68, 44 y 45, el derecho a la educación, los derechos fundamentales de los niños y los derechos de los adolescentes; **b)** En aplicación de los postulados constitucionales, el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** Los artículos 7, 8 y 286 de la Constitución Política Colombiana reconocen y protegen la diversidad étnica y cultural de la Nación, estatuyendo como obligación del Estado y de las personas su protección, definiendo a los territorios indígenas como entidad territorial de carácter especial. **d)** La Ley 80 de 1993, en su artículo 2 denomina como entidades estatales los territorios indígenas y en su artículo 7 define como entidades de derecho público el cabildo indígena y las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, permitiendo este último, la aplicación de lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **e)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia

mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **f)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **g)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **h)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin*"; **i)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* Subrayado fuera del texto. **j)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; **k)** El Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; **l)** El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "*Administración de la prestación del servicio educativo: Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades*

tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP", por lo que se hace necesario adelantar la contratación con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos; **ll)** El Artículo 2.3.1.3.2.6 del decreto 1851 de 2015 indica: *"Estudio de insuficiencia y limitaciones. Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo. Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente*". **m)** En virtud de lo anterior El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura a través de la oficina de Cobertura Educativa elaboró el estudio de Insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación, al cual fue remitido al Ministerio de Educación Nacional, vía correo electrónico mediante oficio 4.0-2023- 2058 de fecha 31 de octubre de 2023, dirigido a la Dra. CAROLINA GARNICA, Subdirección de acceso del Ministerio de Educación Nacional; **n)** El artículo 2.3.1.4.2.4 del decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas. **ñ)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **o)** El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** mediante la presentación de propuesta educativa integral **(ANEXO N° 5)** ha manifestado a la entidad su decisión de asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, documento que contiene la necesidad plasmada por la entidad en el estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar la prestación del servicio, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2024; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar**; 3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; **p)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas. **q)** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.3.1.4.1.2 y 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la entidad procedió a la verificación de los documentos presentados, determinando que el administrador indígena Acredita: **1)** ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2)** ***Idoneidad*** *para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP;* lo anterior según documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa, quién certifica que el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo**; r)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC,** porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida**; s)** Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el **CONSEJO**

REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; **t)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "**ANEXO N° 1**". **u)** Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. **v)** Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo para la administración de la atención educativa, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. **w)** Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial; la citada ley, en su artículo 7 define como entidades de derecho público el cabildo indígena y las asociaciones de cabildos indígenas y/o autoridades tradicionales indígenas, es así como, de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, en el cual se determina la modalidad de selección, se establece que si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **x)** En aras de garantizar el derecho a la educación de los menores, la entidad formuló el proyecto "**CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA",** el cual cuenta con registro BPIN2023003190142 y concepto de viabilidad del 19 de diciembre de 2023, en virtud del cual se realiza el presente proceso de contratación **y)** De conformidad con la tipología establecida por el Departamento Nacional de Planeación mediante documento SGP–84–2024, *"Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (prestación del servicio educativo, conectividad, cancelaciones), ajuste prestación del servicio educativo vigencia 2023, y autorización de gastos administrativos, vigencia 2024"* y sus respectivos anexos, el valor de la tipología a reconocer para el año 2024, será el establecido en dicho documento. De llegarse a aprobar un incremento adicional por parte del Gobierno Nacional para la vigencia 2024, se procederá con la incorporación del mismo mediante modificación de la minuta contractual. **z)** Teniendo en cuenta los acuerdos plasmados en el acta de Comisión Mixta - Decreto 1811 de 2017 suscrita entre la consejería mayor del CRIC, Autoridades Delegadas por las zonas de comunidades indígenas y los Ministerios de Educación y del Interior Nacional, surtida el 2 de Diciembre del 2023 en la UAIIN de Popayán, en la medida que se vayan presentando los nombramientos de la planta docente de educadores indígenas (dinamizadores), si éstos hacen parte de la canasta aprobada en el marco del presente proceso, deberán ser reportados al supervisor del contrato de manera inmediata para hacer el respectivo registro de ésta novedad del ítem contenido en la canasta educativa. Los recursos no ejecutados por concepto de dinamizadores que sean nombrados, no podrán ser sujeto de redistribución dentro de la canasta inicialmente acordada. **aa)** Con el fin de garantizar la atención del servicio desde el inicio de los calendarios escolares para la vigencia 2024, se realizó el dos (2) de octubre del 2023, en las Instalaciones del CRIC, reunión de concertación con las comunidades indígenas, liderado por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC,** en el cual se acordó un cronograma

de actividades y compromisos a desarrollar por las partes, para las gestiones correspondientes al proceso de contratación. **ab)** La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa**. ac)** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2024, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. –** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UNO (27.141)** estudiantes, atendidos así: **CATORCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA (14.240)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **DOCE MIL NOVECIENTOS UN (12.901)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los que se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2 - LISTADO DE ESTUDIANTES**, teniendo en cuenta la matrícula con corte a la de fecha del 12 de diciembre del 2023 en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO CONTRATACIÓN CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

PRESTADOR	NIVEL	CONTRATADO			ADMINISTRADO			TOTAL ZONA		TOTAL GRAL
		RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	
CRIC	Preescolar	1.242	38	1.280	518	64	582	1.760	102	1.862
CRIC	Básica Primaria	4.802		4.802	8.483	792	9.275	13.285	792	14.077
CRIC	Básica Secundaria	4.487	322	4.809	2.965	689	3.654	7.452	1.011	8.463
CRIC	Media	1.841	169	2.010	550	179	729	2.391	348	2.739
Total CRIC		**12.372**	**529**	**12.901**	**12.516**	**1.724**	**14.240**	24.888	2.253	**27.141**

PARAGRAFO 1°: Con corte de matrícula a 29 de febrero de 2024, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Matrícula (SIMAT), el documento denominado "ANEXO 2 - LISTADO DE ESTUDIANTES", se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", el que se reportará con fecha máxima el 30 de marzo del 2024, cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender, se contará con la verificación de estudiantes por parte del operador, Directivo docentes y Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, que evidencie el nuevo número de estudiantes a ser reconocidos, registro de estudiantes que ingresan al Anexo No. 2, Modificado. **PARAGRAFO 2°.** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas, presentadas hasta el 29 de febrero de 2024, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el director del establecimiento educativo, el

Representante Legal del CONTRATISTA y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°**. **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 ,2022, 2023 y presentará en el 2024 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de información. **PARAGRAFO 7 °.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, el 29 de febrero de 2024 realizará corte de matrícula para la modificación y ajustes al contrato a los que haya lugar, a partir de esta fecha y después del envió al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 7797 de 2015 en su artículo 6 y 7. **PARAGRAFO 8°.** El administrador de la atención del servicio educativo contratado, con corte al 29 de febrero de 2024, presentará canasta educativa aplicando la tipología de la respectiva vigencia (de presentarse), la cual se tendrá en cuenta integralmente en el valor total del contrato. **PARAGRAFO 9°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán contar con la caracterización de “matrícula contratada” y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial No. 7797 de 2015, arts. 6 y 7) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo hasta el 30 de abril de 2024. **PARAGRAFO 10°.** El Ministerio de Educación Nacional está realizando revisión y auditoría de los registros en la plataforma SIMAT, de encontrar inconsistencias serán enviadas a los directivos docentes con copia a los prestadores de servicio, de no realizar las correcciones a que haya lugar estos registros serán descontados por el Ministerio de Educación Nacional a la entidad territorial, lo que ocasionará que los supervisores del contrato apliquen estos descuentos en la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 11°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán tener la caracterización de subsidio y el número de contrato en la plataforma SIMAT, el contratista apoyará el proceso de caracterización de los estudiantes para esta modalidad en la plataforma del SIMAT con el personal Directivo Docente y Administrativo de cada Establecimiento Educativo. **PARAGRAFO 12°.** En reunión realizada el once (11) de noviembre del 2022, en las Instalaciones del CRIC, de manera conjunta se acordó que, el reconocimiento de los estudiantes nuevos se realizará previa atención efectiva y verificada por la supervisión, realizando el análisis respectivo con los criterios claros y específicos que se hayan

determinado en acuerdo con el contratista y en el marco de la normatividad legal vigente, sin sobrepasar los costos aprobados contractualmente. Teniendo en cuenta la modalidad de atención del estudiante y los lineamientos entregados por el Ministerio para su reconocimiento. **PARAGRAFO 13°.** Para atender situaciones de fuerza mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA - TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2024 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL. **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente proceso será hasta por la suma **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($69.987.929.121,67)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, el cual discrimina sobre cuáles estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "ANEXO N" 2: LISTADO DE ESTUDIANTES", el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º**: En atención a la Distribución de los recursos del sistema general de participaciones SGP-84-2024 del Departamento Nacional de Planeación, el valor de la canasta educativa inicial con la que se suscribe el presente contrato, está soportado en el valor de la tipología asignado por alumno, de acuerdo al cuadro de Anexo 1: Sistema general de participaciones-participación para educación, tipología para la asignación por alumno - vigencia 2024, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2024 VALOR CONTRATACIÓN INICIAL CRIC

MATRICULA CONTRATADA			
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL**
RURAL			
preescolar	1242	4.711.453	5.851.624.626
Primaria	4.802	3.769.163	18.099.520.726
secundaria	4.487	4.240.308	19.026.261.996
Media	1.841	4.475.880	8.240.095.080
SUBTOTAL	12.372		51.217.502.428
URBANA			
preescolar	38	3.624.196	137.719.448
Primaria	0	2.899.356	0
secundaria	322	3.261.776	1.050.291.872

Media	169	3.442.986	581.864.634
SUBTOTAL	529		1.769.875.954
TOTAL	12.901		52.987.378.382
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL**	
RURAL			
preescolar	518	1.460.550,43	756.565.122,74
Primaria	8.483	1.168.440,53	9.911.881.015,99
secundaria	2.965	1.314.495,48	3.897.479.098,20
Media	550	1.387.522,80	763.137.540,00
SUBTOTAL	12.516		15.329.062.776,93
URBANA			
preescolar	64	1.123.500,76	71.904.048,64
Primaria	792	898.800,36	711.849.885,12
secundaria	689	1.011.150,56	696.682.735,84
Media	179	1.067.325,66	191.051.293,14
SUBTOTAL	1724		1.671.487.962,74
TOTAL	14.240		17.000.550.739,67
TOTAL, GENERAL	**27.141**	-	**69.987.929.121,67**

PARAGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación con cargo a los recurso de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015, y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"***ANEXO 7*" (*CANASTA EDUCATIVA*)*, el cual hace parte integral del presente contrato, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA***)*, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** El **ANEXO 7*" (*CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobado por la Secretaría de

Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el* **ANEXO N° 2***,* sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 6 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad **(3.24%)** del valor total del contrato, la Administración **(2.51%)** del valor total del contrato y los imprevistos **(0.25%)** del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación**. PARAGRAFO 10°.** El porcentaje del AUI podrá variar en el contrato modificatorio e incrementarse hasta el mismo porcentaje del contrato de administración de la prestación de servicio educativo de la vigencia inmediatamente anterior. **PARAGRAFO 11°.** La supervisión fijará las fechas de corte para los respectivos pagos. Una vez se defina la fecha de pago, el supervisor solicitará a la oficina de cobertura el corte de matrícula requerido para el seguimiento y el pago respectivo, con un tiempo mayor a 15 días de anticipación. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal 1**30** del 12 de enero 2024 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1. Un ANTICIPO**. En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en tres desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 20% con el giro de las dos primeras doceavas, un segundo pago del 10% con el giro de la tercera doceava y un tercer pago del 10% con el giro de la cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará el certificado de cumplimiento contable que sustenta la inversión de los recursos, documento suscrito por el supervisor principal y el apoyo a la supervisión, así como paz y salvo de pago de seguridad social y parafiscales.

VALOR CONTRATO		**69.987.929.121,67**					
PRIMER PAGO ANTICIPO		**SEGUNDO PAGO ANTICIPO**		**TERCER PAGO ANTICIPO**		**VALOR TOTAL ANTICIPIO**	
13.997.585.824,33	20%	**6.998.792.912,17**	**10%**	**6.998.792.912,17**	**10%**	**27.995.171.648,67**	**40%**
PRIMER PAGO		**SEGUNDO PAGO**		**TERCER PAGO**		**CUARTO PAGO**	

27.995.171.648,67	**40%**	**20.996.378.736,50**	**30%**	**13.997.585.824,33**	**20%**	**6.998.792.912,17**	**10%**
EJECUCION DEL CONTRATO		**EJECUCION DEL CONTRATO**		**EJECUCION DEL CONTRATO**		**EJECUCION DEL CONTRATO**	
27.995.171.648,67	**40%**	**48.991.550.385,17**	**70%**	**62.989.136.209,50**	**90%**	**69.987.929.121,67**	**100%**
AMORTIZACION PRIMER PAGO		**AMORTIZACION SEGUNDO PAGO**		**AMORTIZACION TERCER PAGO**		**AMORTIZACION CUARTO PAGO**	
10.498.189.368,25	15%	6.998.792.912,17	10%	6.998.792.912,17	10%	3.499.396.456,08	5%
VALOR LIQUIDO		**VALOR LIQUIDO**		**VALOR LIQUIDO**		**VALOR LIQUIDO**	
17.496.982.280,42		13.997.585.824,33		6.998.792.912,17		3.499.396.456,08	

PARAGRAFO 1°. En el caso que la entidad territorial certificada cuente con recursos disponibles, el segundo y tercer desembolso del anticipo se pagará en una sola cuota del 20%. **PARAGRAFO 2°.** En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos**. PARAGRAFO 3°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA;** se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 4°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el Documento de Distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 5°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS. - EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. - EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "**ANEXO No.2**" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concretará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo; cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- 1.** La entidad territorial entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará "Anexo N° 4: PLANTA OFICIAL". **2.** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará el **CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas y disciplinarias. **3.** Además de las anteriores obligaciones **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA** deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del

caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que dé el **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4.** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA**. **5.** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6.** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7.** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8.** Concertar con **EL CONTRATISTA**, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. **9.** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10.** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11.** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12.** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, haciendo de la información previa al contratista y la concertación el primer mecanismo para estos procesos, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **13.** Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro, verificación, caracterización y actualización de la matrícula en la plataforma del SIMAT, de acuerdo con lo normado en la resolución departamental Nro. 04390-05-2023, para el proceso de matrícula 2024. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación**. 3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración de este contrato interadministrativo, incluyendo la etapa de planeación y evaluación institucional, acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995 en la manera que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015. **4.** El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 en la manera en que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5.** **EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **“ANEXO N°5 - PROPUESTA EDUCATIVA**”, la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA. **6.** Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones

de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además, se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: **a)** Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; **b)** Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; **c)** Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; **d)** Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo**; e)** Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; **f)** Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; **g)** Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos**; j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos; **k)** contar con aval para ejercer su actividad educativa en el territorio. **7.** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **8. EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **9.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12.** EL CONTRATISTA Dentro de los diez (10) primeros días de cada mes debe radicar de manera física a través de la ventanilla de servicio de atención al ciudadano todos los soportes que evidencien de manera detallada la ejecución técnica, financiera, contable, jurídica y administrativa de cada uno de los ítems de la canasta educativa, las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio y los comprobantes del pago de nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas. Los informes debidamente validados por la supervisión soportarán el trámite de pago de las actas parciales y final de ejecución. Así mismo, serán presentados en medio magnético los soportes principales que se definan con la supervisión, que evidencien la ejecución consolidada del contrato. **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA**, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendarios escolares indígenas establecidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACIÓN, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional. **15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia

de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19**. Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y para fiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, sólo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar el calendario escolar. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente hasta el 29 de febrero del 2024 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **37.** Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato. **38.** Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. **39.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. **40.** El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **41.** Actualizar el listado de docentes ratificados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato. **42.** Realizar la atención educativa a partir de los

lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desarrollo de la educación propia, desde la participación activa de la familia, el conocimiento del territorio y la articulación con toda la comunidad, conforme a los calendarios educativos aprobados desde la Secretaría de Educación Departamental, en concordancia con los acuerdos concertados entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas. **43.** Se entregarán todos los soportes solicitados por supervisión en medio digital y físico que hagan parte de las actas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIÓN CONJUNTA**. Las partes se comprometen adelantar las reuniones necesarias para concertar los términos del contrato modificatorio**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**. El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. -** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo **2.3.1.4.3.2** del Decreto 1075 de 2015. **PARÁGRAFO**: esta relación de trabajo no exime a los docentes contratados por el **CONTRATISTA,** de las responsabilidades propias que suscribe en los acuerdos para desarrollo de actividades en territorios indígenas y el acatamiento de los deberes y derechos en atención a las comunidades así como también el ámbito jurisdiccional especial indígena en materia disciplinaria, de su servicio como docente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida**. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance**; b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y

éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas**: 1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo. **b. CUMPLIMIENTO**: de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su suscripción. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de su suscripción. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal **b.** Aprobación de las garantías. **c.** La suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**-. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN-** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE LOS ANEXOS -** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b**. Certificado expedido por el

Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. **c.** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (**ANEXO N° 1**). **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa. (**ANEXO N° 2)**. **e**. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** (**ANEXO N° 3). f**. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará el **CONTRATISTA** (**ANEXO N° 4). g**. Propuesta presentada por el CONTRATISTA, (**ANEXO N° 5**). **h.** El análisis de la propuesta realizado por la entidad y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (**ANEXO N° 6**). **i.** Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. (**ANEXO N° 7**). **j.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución municipios no certificados del Departamento del Cauca.

Gobernación del CAUCA Oficina Asesora Jurídica	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: GC-F10 Versión: 06 Fecha: 09-04-2025 Página: 1 DE 9

TIPO CONTRATO:	Interadministrativo		
MODALIDAD CONTRATACIÓN:	Directa – con oferta		
CONTRATO Nro:	0161-2024	**Nro PROCESO SECOP:**	DC-SED-CDCO-001-2024
PARTE CONTRATANTE:	Gobernación del Cauca	**NIT Nro:**	891.580.016-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ	**IDENTIFICACIÓN Nro:**	76.327.158
PARTE CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC	**NIT Nro:**	817002466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	YAID FERLEY BOLAÑOZ DIAZ	**IDENTIFICACIÓN Nro:**	1061222987

OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2024, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO DEL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS APROBADOS PARA EL AÑO 2024 CONFORME A LAS RESOLUCIONES EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.	**PLAZO FINAL DEL CONTRATO:**	DICIEMBRE 8 DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO VEINTIÚN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($69.987.929.121,67)	**VALOR FINAL DEL CONTRATO:**	NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECINUEVE PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($92.980.824.019,86)

FORMA DE PAGO:	El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: 1. ANTICIPOS. A. UN PRIMER ANTICIPO DEL CONTRATO INICIAL: Un anticipo en cuantía equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor del contrato inicial, que se entregará en tres desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 20% con el giro de las dos primeras doceavas, un segundo pago del 10% con el giro de la tercera doceava y un tercer pago del 10% con el giro de la cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización y B. UN SEGUNDO ANTICIPO DE LOS CONTRATOS MODIFICATORIOS. En cuantía equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor adicional del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), así: un pago del 20% con el giro de las terceras doceavas, un segundo pago del 20% con el giro de la cuarta doceava, cumpliendo con los requisitos de legalización. 2. UN PRIMER PAGO. Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. 3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. 4. UN TERCER PAGO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. 5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará el certificado de cumplimiento contable que sustenta la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.		
FECHA ACTA DE INICIO:	FEBRERO 2 DE 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN:**	DICIEMBRE 8 DE 2024
SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA			
SUPERVISOR:	LIBARDO CALVACHE CALVACHE	**Nro DE IDENTIFICACIÓN:**	10.533.571
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO - DIRECTOR DE NUCLEO MUNICIPIO DE BOLIVAR (CAUCA)	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA:**	OFICINA UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SEDC
ACTO DESIGNACIÓN SUPERVISOR:	RESOLUCION No. 01900-03-2024 DE MARZO 20 DE 2024 FIRMADO POR EL GOBERNADOR DEL CAUCA		
APOYO A LA SUPERVISIÓN:	GERARDO GUEVARA MOTAÑO	**Nro DE IDENTIFICACIÓN:**	76.308.650
CLASE DE VINCULACIÓN -	CONTRATISTA	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SEDC
DESIGNACIÓN SUPERVISOR:	Contrato de Prestación de Servicios No.1246 de 2025		
INTERVENTOR (SI APLICA):	**N/A**	**CC / NIT:**	N/A
N° DE CONTRATO:	**N/A**		
DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO			
SUSPENSIONES			
MOTIVO:	**N/A**		

FECHA DE SUSPESIÓN:	**N/A**	**FECHA DE REINICIO:**	**N/A**
DATOS DE LOS MODIFICATORIOS / ADICIONALES AL CONTRATO			
MODIFICATORIO / ADICIONAL Nro:	**1**	**FECHA:**	ABRIL 30 DE 2024
VALOR ADICIONADO:	VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON DIESCINUEVE CENTAVOS MCTE ($22.992.894.898,19)	**TIEMPO ADICIONADO:**	**N/A**
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN:	Se requiere realizar la modificación por cuanto existe variación de la matrícula que de acuerdo a lo establecido en el contrato inicial, en la CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, PARAGRAFO 1°. Con corte de matrícula a 29 de febrero de 2024, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Matrícula (SIMAT), el documento denominado "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", y la aplicación de la tipología asignada por alumno, dispuesta por el Gobierno Nacional, mediante documento de distribución de los recursos del sistema general de participaciones del Departamento Nacional de Planeación DNP, SGP – 90 – 2024 "AJUSTE A LA DISTRIBUCIÓN PARCIAL DE LAS DOCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA EDUCACIÓN POR EL CRITERIO DE POBLACIÓN ATENDIDA (PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO) VIGENCIA 2024", los cuales representan incremento al valor del contrato inicial.		
POBLACIÓN ATENTIDA (SI APLICA):	28,878 estudiantes de los niveles pre-eescolar, primaria, secundaria y media en zonas rurales y/o de difícil acceso y urbanas con población dispersa y vulnerable de municipios no certificados en educación del departamento del cauca		
MUNICIPIOS (SI APLICA):	Jambaló, Páez, Inzá, Caldono, Morales, Sotará, Almaguer, San Sebastián, La Vega, La Sierra, López de Micay, Piamonte, Santa Rosa, Puracé, Silvia, Páez, El Tambo, Piendamó, Bolivar, Timbiquí y Totoró.		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA	CDP Nro.	VALOR	FECHA	RP Nro.	VALOR
CONTRATO INICIAL 04 - 2.3.4.22.01.0700.07.2.3.2.02.02.09 - 43	12/01/2024	130	69.987.929.121,67	01/02/2024	409	69.987.929.121,67
CONTRATO MODIFICATORIO 01 04 - 2.3.4.22.01.0700.07.2.3.2.02.02.09 - 43	26/03/2024	1863	6.220.446.695,18	02/05/2024	3114	6.220.446.695,18
CONTRATO MODIFICATORIO 01 04 - 2.3.4.22.01.0700.07.2.3.2.02.02.09 - 43	22/04/2024	2143	16.772.448.203,01	02/05/2024	3116	16.772.448.203,01
TOTALES			92.980.824.019,86			92.980.824.019,86

SOPORTES DOCUMENTALES ACTA LIQUIDACIÓN

Hace parte de esta acta de liquidación el informe final de supervisión, por el cual el supervisor certifica que el objeto del contrato y obligaciones se cumplió a satisfacción. Anexos: (describirlos ejemplo: informes de ejecución por el contratista, facturas, recibos, otros soportes de pago.)

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION CONFORME A LA CLAUSULA VIGESIMA QUINTA DEL CONTRATO Nro. 0678

El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente.

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

PARTES QUE INTERVIENE:

En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA : la Doctora SOR INES LARRAHONDO CARABALI, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No.0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024; el Señor YAID FERLEY BOLAÑOZ DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1061222987 expedida en Inzá (Cauca), en calidad de Dinamizador Administrativo con funciones de representación legal del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA-CRIC según orientación No. 18 del 4 de agosto de 2025 expedido por la Consejería Mayor., en su calidad de CONTRATISTA y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA; y el señor LIBARDO CALVACHE CALVACHE identificado con cédula de ciudadanía No.10533571 expedida en Bolívar (Cauca), designado como Supervisor del contrato según designación RESOLUCION No. 01900-03-2024, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION.

GARANTÍAS

INICIALES:

AMPARO	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. PÓLIZA	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	02/02/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/04/2025	$ 13.997.585.824,33
Calidad del servicio	02/02/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/04/2025	$ 6.998.792.912,17
Calidad bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	02/02/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/12/2024	$ 27.995.171.648,67
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	02/02/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/12/2027	$ 6.998.792.912,17
Responsabilidad civil extracontractual	02/02/2024	40-40-101016681	01/02/2024	08/12/2024	$ 3.499.396.456,08
ADICIÓN					
Cumplimiento del contrato	14/05/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/04/2025	$ 18.596.164.803,97
Calidad del servicio	14/05/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/04/2025	$ 9.298.082.401,99

Calidad bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	14/05/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/12/2024	$ 37.192.329.607,95
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	14/05/2024	40-44-101060880	01/02/2024	08/12/2027	$ 9.298.082.401,99
Responsabilidad civil extracontractual	03/05/2024	40-40-101016681	01/02/2024	08/12/2024	$ 4.649.041.200,99
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NIT.		860.009.578-6	

BALANCE DE EJECUCIÓN

BALANCE DE EJECUCIÓN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD (S/A)	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCION
CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA	N/A	$ 92.980.824.019,86	$ 91.846.752.108,75	$ 1.134.071.911,11	98,78%
TOTAL:					

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ANTICIPO

ITEMS	VALOR A AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES (si aplica)
VALOR DEL ANTICIPO:	$ 37.192.329.607,95		
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1:		$ 13.947.123.602,98	

AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2:		$ 9.298.082.401,99	
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 3:		$ 9.298.082.401,99	
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 4:		$ 4.649.041.200,99	
SUMAS IGUALES:	**$ 37.192.329.607,95**	**$ 37.192.329.607,95**	**N/A**

PAGOS

ACTA PARCIAL	Nro. COMPROBANTE DE EGRESO - CE	FECHA - CE	VALOR ACTA	DESCUENTOS, IMPUESTOS Y OTROS	VALOR NETO PAGADO
ACTA PARCIAL 1	13628, 13635 Y 13636	05/09/2024	$ 23.245.206.004,96	$ 0,0	$ 23.245.206.004,96
ACTA PARCIAL 2	**20397**; 20598, 20599	**28/11/2024** Y 02/12/2024	$ 18.596.164.803,97	$ 0,0	$ 18.596.164.803,97
ACTA PARCIAL 3	22496, 22497, 22498	19/12/2024	$ 9.298.082.401,98	$ 0,0	$ 9.298.082.401,98
ACTA PARCIAL 4			**$ 3.514.969.289,90**	$ 0,0	$ 3.514.969.289,90
SUBTOTAL:			$ 54.654.422.500,81	$ 0,0	**$ 54.654.422.500,81**

BALANCE FINANCIERO CONTRATO

CONCEPTO	VALOR ACORDADO	VALOR EJECUTADO	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	$ 69.987.929.121,67		
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	$ 22.992.894.898,19		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 92.980.824.019,86		
VALOR EJECUTADO		$ 91.846.752.108,75	
VALOR NO EJECUTADO		$ 1.134.071.911,11	
VALOR NETO PAGADO			$ 88.331.782.818,85
VALOR DESCUENTO POR MULTAS APLICADAS AL CONTRATISTA:			$ 0
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS Y OTROS			$ 0
VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA:			$ 3.514.969.289,90

VALOR A LIBERAR:			$ 1.134.071.911,11
VALOR A REINTEGRAR:			$ 0
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:			**$ 0**
TOTALES (SUMAS IGUALES):	**$ 92.980.824.019,86**	**$ 92.980.824.019,86**	**$ 92.980.824.019,86**

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)

Verificados los términos del contrato en lo referente a las obligaciones del contrato se evidencia la consignación de los Rendimientos financieros a la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD- Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA como se detalla en el siguiente cuadro:

RELACION DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS - CONTRATO 0161 DE 2024

CONTRATO	MES RENDIMIENTOS FINANCIEROS	VALOR CONSIGNADO	FECHA	COMPROBANTE	NUMERO CUENTA	ENTIDAD FINANCIERA
0161 DE 2024	MARZO	3.589.718	9/04/2024	23720	721570034	BANCO BBWA
	ABRIL	3.170.808	8/05/2024	24835	721570034	BANCO BBWA
	MAYO	3.038.910	5/06/2024	26590	721570034	BANCO BBWA
	JUNIO	1.661.047	8/07/2024	26930	721570034	BANCO BBWA
	JULIO	179.173	5/08/2024	28051	721570034	BANCO BBWA
	AGOSTO	179.174	6/09/2024	29485	721570034	BANCO BBWA
	SEPTIEMBRE	2.365.277	8/10/2024	31314	721570034	BANCO BBWA
	OCTUBRE	1.672.648	5/11/2024	32710	721570034	BANCO BBWA
	NOVIEMBRE	145.689	5/12/2024	34487	721570034	BANCO BBWA
	TOTAL	**16.002.444**				

CONSIDERACIONES FINALES

MULTAS Y SANCIONES: No se efectuaron multas o sanciones en contra del contratista en ejecución del presente contrato 0161-2024

El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.
La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación de servicio de alimentación escolar, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor contratado.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato, el Anexo técnico que hace parte integral y la normatividad vigente.
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 0161-2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. dejando constancia que una vez se haga efectivo el último pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.
En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión del contrato celebrado con CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC revisó la contratación y las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal vinculado. Se verificó que los aportes a la seguridad social y las prestaciones sociales del personal estuvieran correctamente organizados y cumplidos conforme a lo pactado en el contrato, asegurando que la información referente a las afiliaciones estuviera debidamente actualizada de acuerdo con la normatividad vigente.

Con base en lo establecido en la Sentencia T-009 de 2007 de la Corte Constitucional, se reconoció que el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC, al pertenecer a una comunidad indígena, se rige por su jurisdicción especial, lo que le permite organizar su sistema de salud y seguridad social conforme a sus usos y costumbres, siempre y cuando se garantice el acceso efectivo a los derechos fundamentales de los trabajadores. De este modo, el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC ha gestionado la seguridad social de su personal de acuerdo con las disposiciones de su comunidad, en cumplimiento con las normativas nacionales de protección social, respetando las condiciones mínimas exigidas por la ley.

El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC asume plena responsabilidad por la afiliación de su personal al sistema de seguridad social y por el cumplimiento de las prestaciones sociales derivadas del vínculo contractual, comprometiéndose a gestionar adecuadamente cualquier reclamación relacionada con la afiliación y las prestaciones correspondientes.
Por lo tanto, dado que el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC ha cumplido con las disposiciones de su régimen especial indígena y ha verificado el cumplimiento de las afiliaciones conforme a sus usos y costumbres, se exime a la Gobernación del Cauca de cualquier responsabilidad en relación con las afiliaciones y los aportes sociales del personal vinculado, para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se ratifica que el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC ha cumplido con las disposiciones legales aplicables dentro de su régimen especial, asumiendo la responsabilidad de cualquier requerimiento o reclamación derivada del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y prestaciones sociales de su personal vinculado.

Acta de pago 01: Certificación suscrita por el Representante legal JHOE NILSON SAUCA GURRUTE de fecha 16 de agosto de 2024.
Acta de pago 02: Certificación suscrita por el Representante legal JHOE NILSON SAUCA GURRUTE de fecha 17 de octubre de 2024.
Acta de pago 03: Certificación suscrita por el Representante legal JHOE NILSON SAUCA GURRUTE de fecha 14 de noviembre de 2024.

El supervisor certifica que ha entregado al área administrativa y financiera el expediente contractual, el cual consta de 286 carpetas que soportan la ejecución del contrato Asimismo, se encuentran publicados en el SECOPII los siguientes documentos correspondientes a los pagos realizados: (DOC_ANTICIPO_CONTRATO-0161 PRIMER DESEMBOLSO 04/03/2024), (DOC_ANTICIPO_CONTRATO-0161 SEGUNDO DESEMBOLSO 12/04/2024), (DOC_ANTICIPO_CONTRATO-0161 TERCER DESEMBOLSO 14/05/2024), (DOC_ANTICIPO_CONTRATO-0161 CUARTO DESEMBOLSO 12/06/2024), (DOC_ANTICIPO_CONTRATO-0161 QUINTO DESEMBOLSO 16/07/2024) [DOC_ACTA PARCIAL 01 CONTRATO 0161 03/09/2024), (DOC_ACTA PARCIAL 02 CONTRATO 0161 21/11/2024), (DOC_ACTA PARCIAL 03 CONTRATO 0161 13/12/2024) Y OTROS DOCUMENTOS COMO ACTA DE INICIO, RESOLUCION DE DESIGNACION 01900-03/2024; REGISTROS PRESUPUESTALES 409, 314 ,3116 E INFORME FINAL DEL SUPERVISOR OFICIO 4.8-2023 DEL 16 DE JULIO DE 2025.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día 01857 – 23 SET. 2025

Firmas de partes que intervienen

ORDENADOR DEL GASTO	CONTRATISTA
Firma:	Firma:
SOR INES LARRAHONDO CARABALI Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	**YAID FERLEY BOLAÑOZ DIAZ** Dinamizador Administrativo con funciones de representación Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

ACTO QUE FACULTA ORDENADOR DEL GASTO O DISPOSICIÓN QUE DELEGA	Decreto Departamental	**NUMERO Y FECHA DEL ACTO QUE ENTREGA LA FACULTAD:**	Decreto No.0702-05-2024 del 30 de mayo de 2024

SUPERVISIÓN

Firma:

LIBARDO CALVACHE CALVACHE
Supervisor contrato 0161 de 2024

INTERVENTOR (SI APLICA)

Firma: **NO APLICA**

Revisó aspectos financieros:	LADY YOANNA DAZA FERNANDEZ – Contratista CP Oficina administrativa y Financiera
Revisó aspectos jurídicos:	SEVELING ALICIA LUGO GUTIERREZ - Líder ofician Jurídica SEDC
Proyectó:	GERARDO GUEVARA MONTAÑO - Apoyo Supervisión contrato 0161 de 2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS MUÑOZ BRAVO,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.309.429 expedida en Popayán, Cauca, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.290.654 de Purace - Coconuco, Representante Legal y Consejero Mayor del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA — CRIC** identificado con NIT 817.002.466-1, según constancia expedida el día 26 de diciembre de 2023, por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA previas las siguientes consideraciones: **1)** La presente contratación se ajusta a lo establecido en nuestra Constitución Nacional en cumplimiento del artículo 44, en el cual se establece la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas, y en el Decreto 2500 de 2010, mediante el cual se estableceel objeto y ámbito de aplicación al reglamentar la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP. **2)** El Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, señala en su artículo 1 lo siguiente: "La educación para grupos étnico á hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propiosy autóctonos. **3)** De igual manera en su artículo 2° indica que: "Son principios de la etnoeducación: a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita unarelación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza; b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones; c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos; d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía; e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo:. f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos; g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y h) Solidaridad entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales. **4)** La Directiva Ministerial No. 24 de 2009, brinda orientaciones para la contratación del servicio educativo entre ellas, la necesidad de que las entidades territoriales elaboren dé manera previa un estudio de insuficiencia en el que se "evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción", el cual debe ser remitido al Ministerio de Educación Nacional. **5)** La Secretaría de Educación Municipal, sustentó la necesidad de contratar la educación con autoridades y organizaciones tradicionales indígenas en la Institución Educativa de QUINTANA que comprende la sede principal de Quintana y las sedes del Cabuyo, el Canelo, la Laguna, San Ignacio y san Isidro., la I.E Poblazón, con su sede principal en Poblazón y sedes en Alto Pesares, Sede Samanga y la I.E. Pacha Mama.**6.** El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, fue autorizado por el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Cabildo Yanacona de Popayán, para la administración de los establecimientos educativos de su jurisdicción y la suscripción de los respectivos contratos. **7)** Conforme a lo señalado en el artículo 2º de la Ley 2160 de 2021 por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente capítulo serealizará de la siguiente forma: Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: L). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas. **8)** Adicionalmente el Decreto 2500 de

2010, permite la celebración de contratos de administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, de manera directa. En virtud de lo anterior se celebra el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA DEL OBJETO: "GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER LA POBLACION MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE POBLAZON, QUINTANA Y PACHAMAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010 Y DEMAS NORMAS. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** -. Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA, además de suministrar su capacidad de administración, se obliga a prestar el servicio educativo, en las condiciones y cantidades descritas en la canasta educativa presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, asi como el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven, EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a ejecutarlo dando estricto cumplimiento a la totalidad de la normativa que regula la prestación del servicio educativo. **TERCERA. - ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL. - EL MUNICIPIO** se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta la persona que designe EL CONTRATISTA para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica del establecimiento educativo, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL MUNICIPIO, en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo de EL MUNICIPIO, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a EL MUNICIPIO y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes. En consecuencia, los concursos, nombramientos, traslados, reubicaciones, renuncias, vacantes y demás novedades del personal docente, directivo docente y administrativo que labore en las Instituciones Educativas de los Resguardos de Poblazón, Quintana y Pacha Mama del Municipio de Popayán, administrada por EL CONTRATISTA, de quienes sea empleador EL MUNICIPIO, se realizarán conforme al régimen legal que les sea aplicable y las acciones y decisiones pertinentes serán de responsabilidad directa de EL. MUNICIPIO. Cuando se presenten circunstancias tales como vacantes, solicitudes de traslados o de reubicación, licencias, o cualquiera otra relacionadas directamente con el personal, respecto de las cuales tenga conocimiento EL CONTRATISTA deberá informarlas mediante comunicación escrita a EL MUNICIPIO, en el menor tiempo posible. **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA.-** Por otra parte, el personal de dirección, administración y docente que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución de este contratoy cuyo costo sea cancelado con los recursos que le sean asignados para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta laboral oficial de **EL MUNICIPIO** y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por **EL MUNICIPIO**, de tal manera que en el caso en que ésta la superara, **EL CONTRATISTA** responderá con sus propios recursos-por dicho monto. Adicionalmente, las partes acuerdan que quienes realicen el reemplazo temporal de personal vinculado por **EL CONTRATISTA** que se ocasione en virtud de licencias ordinarias, licenciaspor enfermedad, maternidad y vacaciones, se hará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente tampoco formará parte de la planta de personal de **EL MUNICIPIO**. **QUINTA. - LOS BIENES. -** Es entendido que la totalidad de los bienesque EL MUNICIPIO entrega a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato, son de propiedad de EL MUNICIPIO. Respecto de tales bienes **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la de restitución a EL MUNICIPIO en buenas condiciones de uso; e igualmente, es entendido que los bienes que aporta EL CONTRATISTA deberán mantenerse en buen estado de conservación y que el mantenimiento normal, no el estructural de los mismos, corre por cuenta de EL MUNICIPIO o en su defecto se hará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución educativa. Adicionalmente, se obliga a realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses del calendario escolar y a mantenerlo permanentemente actualizado, actualizaciones que se deben realizar amás tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto .a tales bienes y a enviar copia de dicho inventario a la Unidad de recursos físicos de la Secretaría de Educación. **SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **El, CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a lo siguiente: **OBLIGACIONES**

GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**.** El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN y a la propuesta presentada, garantizando la atención de mínimo 586 estudiantes debidamente registrados en la plataforma SIMAT (Sistema integrado de matrícula) 2. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. 4. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5.Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6.llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 7. El contratista debe presentar informes trimestrales de ejecución de obligaciones. contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 8. Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad con las Tablas de Retención Documental TRD. 9. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 10. Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. 11.. Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, parágrafo 2 del Decreto 4807 de 2011. 12. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 13. El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del presente estudio, ni vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 14. Cumplir con todo lo establecido en el Decreto 2500 de 2010 y todas las obligaciones que de él se desprendan. 15. Las demás actuaciones que sean estrictamente necesarias para el logro de los productos finales del respectivo objeto contractual y que se encuentren en la órbita general del mismo. **6.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Prestar el servicio educativo a los beneficiarios que le señale el contratante en el establecimiento objeto de este contrato, teniendo en cuenta que la dirección, coordinación, organización, prestación del servicio educativo y la respectiva orientación pedagógica se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato. 2. Aportar la infraestructura educativa necesaria para brindar un servicio en condiciones de calidad en caso que dicha infraestructura sea de propiedad **Asociación De Autoridades Tradicionales Indígenas Y Organizaciones Indígenas**, si la infraestructura educativa pertenece al Municipio de Popayán, velar por su buen uso y conservación. 3. Aportar su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo. 4. Reportar oportunamente las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, así como mantener actualizada la base del SIMAT. 5. Presentar los informes financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético. 6. Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. 7. Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. 8. Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel Nacional. 9. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el contratante. 10. Presentar un cronograma académico de recuperación del año lectivo 2024. 11. Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses del calendario escolar, manteniéndolo permanentemente actualizado. 12. Que el contratista no subcontrate la prestación del servicio público educativo contratado. 13. Que entregue oportunamente los bienes y demás servicios contenidos en la canasta educativa contratada. 14. Que el contratista no vincule al personal para la ejecución del contrato mediante cooperativas de trabajo asociado o bolsas de empleo. 15. Que el contratista no realice a la población atendida, cobros correspondientes a derechos académicos, servicios complementarios, por alguno de los componentes de la canasta educativa pactados en el contrato o por cualquier otro concepto. 16. Que el contratista no impute al contrato estudiantes que no fueron relacionados en el listado de estudiantes cuya atención se contrató. 17. El valor de la remuneración pactada para el personal vinculado por el contratista, no puede ser superior a

los valores autorizados por el Gobierno Nacional a través de los diferentes Decretos que establecen las asignaciones salariales. 18. Los servicios contratados están orientados a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC, dentro del marco constitucional, legal y los reglamentos vigentes, en aplicación y respeto del derecho de libertad religiosa y de cultos, razón por la que dado el carácter étnico del contratista, se ofrecerá educación de acuerdo con sus propios usos y costumbres, garantizando de esta forma el respeto y conservación de su cosmovisión, identidad, y cultura. 19. Las demás relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual. **SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL MUNICIPIO se obliga a las siguientes: a) Pagar el servicio efectivamente prestado. b.) Suministrar la información que previamente requiera El (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. c.) Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. d.) Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por **EL CONTRATISTA**. e.) Decretar oportunamente las novedades de personal que se requieran para la eficiente prestación del servicio. f.) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. g.) Realizar las deducciones correspondientes cuando el número de estudiantes sea inferior al número contratado, calculando el valor a descontar, de manera proporcional al tiempo que el estudiante permaneció en el sistema educativo. h.) Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA: - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de hasta **DOS MIL CIENTO QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL VEINTICINCO PESOS ($ 2.115.670.025)**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato, al 30 de marzo de 2024, cuyo monto asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ PESOS ($846.268.010)**. previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para el efecto deberá anexar el informe de actividades avalado por el supervisor; el saldo restante, se pagará en **TRES (3)** cuotas equivalentes al 20% cada una, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CINCO PESOS ($423.134.005).** en las fechas: **30 de junio de 2024, 30 de septiembre de 2024 y 15 de diciembre de 2024.** que incluyen todos los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Cada cuota se pagará previa presentación del informe - de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad. Parágrafo. - EL CONTRATISTA se obliga, de manera especial, a presentar los informes, soportes y demás documentos e información, así como a prestar la colaboración que requiera EL MUNICIPIO y que permitan demostrar la calidad del servicio prestado: **CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato está amparado por la certificación de disponibilidad presupuestal **No 2024.CEN.01.0810. CLAUSULA DECIMA: TÉRMINO DE DURACION**: El plazo de ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2024** previa aprobación de la plataforma del Secop II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION: El CONTRATISTA** no podrá ser o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y estricta del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN y/o PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; y b. El vencimiento del término pactado para su duración. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual la parte interesada debe comunicarlo por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación para proceder a las diligencias pertinentes. **Parágrafo. -** El presente contrato podrá modificarse para suscribirlo por un periodo superior, adelantando el procedimiento de vigenciasfuturas de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003. **DÉCIMA TERCERA.-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor de le **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales oextrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncian desde ahora el **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El evento de presentase algún hecho

constitutivode incumplimiento de las obligación por parte del **CONTRATISTA** o las causales previstas en la ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, por medio de su resolución motivada poda declarar la caducidad administrativa del contrato y en sucio ordenara su liquidación en el estado en que encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El **CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los terminas y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, en el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevivir inhabilidad e compatibilidad en el **CONTRATISTA** este cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80del 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquierotro concepto remunerativo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA.** Ninguno de los empleados, agentes, contratista o dependientes del **CONTRATISTA** adquiere por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del **CONTRATANTE** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: **a) De cumplimiento**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más; **b) De calidad del servicio**, ampara la calidad delservicio en cuantía igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución; **c) De pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) Amparo de Póliza** de **responsabilidad extracontractual** por un valor de trescientos (300) SMLMV; Expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria, debidamente constituidas en el país, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, con elobjeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En casode prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE,** como condición de ejecución de los acuerdosde prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajusté de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos en la misma proporción. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION**: Será desarrollada a través del profesional 01 de la oficina administrativa de la Secretaría de Educación, doctor **WILLIAM LEONARDO ZAMUDIO LOPEZ**, o quien haga sus veces. **VIGESIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Las partes declaran expresamente que por presente contrato previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificaciones en su objeto. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA. DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partesde común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: **a.** La relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes

suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; **d.** Estudio de conveniencia y oportunidad **e.** La propuesta formulada por el **CONTRATISTA**. e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, j) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema. k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, l) Copia del Rut. m) Certificado de existencia y representación. n) Fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. o) Los demás documentos y soportes de ejecución del contrato. PARAGRAFO: De igual manera, hacen parte integral del presente contrato los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio. **VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN YDOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar comodomicilio contractual la ciudad de Popayán –Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

FIN DEL DOCUMENTO

Popayán, 07 de marzo de 2025 Radicación: 20251760079983

A) DATOS GENERALES			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	20241900003657
Fecha del contrato	13/03/2024	Plazo	15 DE DICIEMBRE DE 2024
Valor del contrato	$ 2.115.670.025	Fecha acta de inicio	13 DE MARZO 2024
No. de CDP	2024.CEN.01.0610	No de RP	2024.CEN.01.00843
Contratista/Conveniente	JHOE NILSON SAUCA GURRUTE Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA		
No. de Identificación	76.290.554 Y/O NIT.817002466-1	Expedida en	Puracé
Supervisor	WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ	Cargo y Grado	P.U F/RA
Interventor	N/A		
OBJETO DEL CONTRATO			
"GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER LA POBLACION MATRICULADA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE POBLAZON, QUINTANA Y PACHAMAMA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010 Y DEMAS NORMAS".			
B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (1)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (2)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN, y la propuesta presentada. 2. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.7. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI- Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual.8. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista debe presentar informes trimestrales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 10. Al momento de finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón

Popayán, 07 de marzo de 2025 Radicación: 20251760079983

del desarrollo de las actividades.12. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 13. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. 14. El contratista garantizará en la Institución Educativa y sus respectivas sedes, el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y Municipal.

ACTAS DE PAGO 2024	RADICADO ORFEO	INFORMES DE EJECUCION Y SUPERVISION CONTRACTUAL.
VALOR PRIMER PAGO 40% MARZO PRIMERA CUOTA	20241760267483	20241700232303
VALOR SEGUNDA CUOTA 30 JUNIO	20241760357173	20241700317513
VALOR TERCERA CUOTA 30 SEPTIEMBRE	20241760634423	20241700623883
VALOR CUARTA CUOTA DICIEMBRE 15	20251760079883	20251700077103
ACTA DE PAGO FINAL	20251760079923	

D) BALANCE DEL CONTRATO

Valor del contrato principal	$ 2.115.670.025	
Valor del Anticipo: valor primer pago 40% Valor Neto Acta Parcial 1		$ 846.268.010
Valor adición del contrato	$	
Valor Neto Acta Parcial 2		$ 423.134.005
Valor Neto Acta Parcial 3		$ 423.134.005
Valor Neto Acta Parcial 4		$ 274.636.179
Valor por multas impuestas al Contratista		$ N/A
Valor total a pagar mediante la presente acta/total ejecutado.		$ 1.967.174.199
Saldo a favor del Municipio:	$	$ 148.495.826
SUMAS IGUALES	$ 2.115.670.025	$ 2.115.670.025

E) BALANCE DEL ANTICIPO

Valor del Anticipo:	$		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :		$	
Amortización acta parcial No. 2 :		$	
SUMAS IGUALES	$	$	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES.

El supervisor del contrato de prestación del servicio educativo No. 20241600003657, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se

Popayán, 07 de marzo de 2025 Radicación: 20251760079963

suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato número 20241800003657 del 13/03/2024 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.
El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
Por lo anterior, JHOE NILSON SAUCA GURRUTE Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, FELIPE ACOSTA ORTEGA secretario de Educación Municipal y WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ, como supervisor del contrato No 20241800003657 del 13/03/2024 aprueban la liquidación del contrato en mención.

Secretaria de Educación Municipal

Representante legal CRIC.

N/A

Firma Interventor

Supervisar Contrato

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1123-2024

No. DEL PROCESO	**DC-SED-CD-148-2024**
CONTRATISTA	**CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**
NIT:	817002466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JHOE NILSON SAUCA GURRUTE C.C. 76.290.654 de Purace (Coconuco)
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
OBJETO:	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CDP:	1661 del 13 de marzo de 2024
VALOR:	SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEITITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($780.123.420,00)
PLAZO:	El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el último día establecido en el calendario escolar, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental.

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos a saber **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 072 del 27 de noviembre de 2023y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.290.654 de Purace (Coconuco), según se establece en constancia del 26 de diciembre de 2023, expedida por el Ministerio del Interior, se suscribe el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. **2)** En aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza. **3)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. **4)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26 al 31 el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. **5)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo. **6)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución*

de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin." **7)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*". Por mandato constitucional corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**. 8)** El Articulo 365 de La Constitución Nacional establece que los servicios públicos, son inherentes a Ia finalidad del Estado, y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente o indirectamente por particulares, reservándose el Estado la función de Inspección y Vigilancia de los mismos. **9)** Ley 115 de 1994, en su artículo 50, define la educación para adultos como "aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formaci6n, o validar sus estudios". El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos. **10)** El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, establece que los departamentos, distritos y municipios certificados prestaran el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestren condiciones de insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de Lucro, estatales o entidades educativas particulares, que, además acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad. **11)** El artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 estableció que joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. **12)** El artículo 4 de la Ley 1622 de 2013, en su numeral 10, dispone la «*Igualdad de oportunidades: El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita Ia integración social*» **13)** El Gobierno Departamental en su " PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023" Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar y básica y media, realiza un esfuerzo constante para vincular al Sistema Educativo Oficial a todas las personas que no culminaron estudios en las edades establecidas como regulares o no llevaron a cabo ningún proceso educativo. **14)** El Departamento del Cauca tiene jóvenes y adultos con altos índices de analfabetismo y que no han culminado Ia educación básica y media, lo cual incide en forma negativa en la generación de desarrollo social integral en las comunidades indígenas del departamento, aumentando de esta manera el desempleo, Ia inseguridad y la pobreza. **15)** En cumplimiento de las políticas sociales, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca contemplo y presupuesto la atención de jóvenes y adultos que por diferentes razones no han cursado Ia educación básica y media. **16)** La Directiva Ministerial 14 del 08 de Julio de 2004, precisó que Ia educación básica para jóvenes y adultos para los ciclos II al VI debe ser asumida por las entidades territoriales y para estos casos Ia Nación reconocerá y asignará recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por alumna debidamente atendido y en y en su numeral establece *"…las entidades territoriales podrán contratar directamente la prestación del servicio educativo para los programas de educación formal de jóvenes y adultos según lo regulado"* **17)** Que la ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 Numeral 4, literal *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.* **18)** El Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No 07 del 7 de Abril de 2008, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de

la cual emitió las orientaciones e indicaciones a seguir para la administración de los programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos, así como también para la selección contratación de los modelos educativos a implementar en las respectivas Entidades Territoriales**; 19)** De igual manera, la Circular N° 09 del 19 de Febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional da orientaciones para la aplicación del Capitulo 4, Titulo 1, Parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 para la contratación de la administración de la atención de autoridades tradicionales indígenas y organización indígenas por parte de a entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco de proceso de construcción de implementación de sistemas educativo indígena propio. **20)** EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC, tiene el concepto técnico de calidad del Ministerio de Educación Nacional para implementar el modelo educativo flexible denominado "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP". emitido por el Doctor Oscar Javier Manrique Ladino, subdirector de Acceso, que aprueba y da la viabilidad de operar la metodología, del 11 de mayo de 2020. **21)** De conformidad con los recursos asignados por el MEN, el Área de Cobertura Educativa ha elaborado el listado de estudiantes que van a ser beneficiados, discriminándolos por municipio, establecimiento, sede y Ciclo denominado **ANEXO 1.3**, el cual hace parte integral del presente contrato. **22)** EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC, teniendo en cuenta la asignación de para la atención de la población de jóvenes y adultos, presente una propuesta encaminada en ejecutar las labores pedagógicas requeridas para garantizar la culminación de los ciclos I, II, III, IV,V Y VI de educación de jóvenes y adultos del periodo académico 2024. **23)** La Secretaría de Educación formuló el proyecto "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual cuenta con registro BPIN 2023003190142, y concepto de viabilidad inicial del 19 de diciembre de 2023, viabilidad ajustada No.1 del 15 de marzo de 2024. **24)** El Área de Cobertura Educativa suscribió los correspondientes estudios previos, que justifican la contratación requerida. **25)** El Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 01998-03-2024 del 27 de marzo de 2024 mediante la cual se justifica la contratación directa. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato el cual se regula por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** " GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC ejecutará labores y actividades pedagógicas requeridas para garantizar la culminación de los ciclos I, II, III, IV, V y VI de educación de jóvenes y adultos del periodo académico 2024, de conformidad con la comunicación para el presente año, según oficio con Radicado No. 2024-ER-007169 de fecha 23 de febrero de 2024 y acorde a la propuesta de la estrategia PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SEIP "presentada por EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC. Serán un total de 790 personas, todas ellas debidamente registradas en el SIMAT y que en la actualidad se encuentran estudiando, matriculadas:

JOVENES Y ADULTOS		ESTUDIANTES ZONA	
MODELO	**CICLO**	**RURAL**	**TOTAL**
EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC	CICLO I	163	163
	CICLO II	205	205
	CICLO III	207	207
	CICLO IV	117	117
	CICLO V	46	46
	CICLO VI	52	52
Total CRIC		**790**	**790**

CLAUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA, para la prestación del servicio público educativo a jóvenes y adultos en el Ciclos I, II, III, IV, V y VI se obliga a: **1.** Realizar reunión con los Directivos

Docentes de Establecimientos Educativos donde se implementa el Modelo Educativo (Estrategias, obligaciones, responsabilidades). **2.** Ejecutar la canasta educativa (Ver Anexo 1.4) con los Establecimiento Educativos donde se desarrolle el **MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC"** conforme a la propuesta enviada a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.**3.** Implementar y ejecutar las labores y actividades pedagógicas del modelo flexible "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO –SEIP", requeridas para garantizar la culminación de los ciclos I, II, III, IV, V y VI de educación de jóvenes y adultos del periodo académico 2024, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. **4.** Garantizar el personal Dinamizador idóneo requerido para dar continuidad y culminar el desarrollo del **modelo flexible "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO –SEIP"**, educación de jóvenes y adultos vigencia 2024. **5.** Elaborar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de ejecución del presente contrato un cronograma de actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **6.** Velar en conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca por la permanencia de los estudiantes en el proceso Educativo ya que de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional no se reconoce a la entidad territorial el valor de la tipología por estudiantes desertores, sino un porcentaje de esta, acorde al tiempo de permanencia dentro del proceso. **7.** Desarrollar las sesiones presenciales para la culminación de los ciclos I, II, III, IV, V y VI, durante un día (sábado o domingo) y una sesión adicional de actividades pedagógicas relacionadas con el trabajo de autoformación y trabajo comunitario a desarrollar durante la semana. Cada sesión tendrá una duración de 8 horas. **8.** Entrega de material educativo impreso para los estudiantes y docentes de los ciclos lectivos Especiales Integrados I, II, III, IV,V y VI . **9.** Brindar el complemento alimentario a los estudiantesdurante las jornadas diarias, como parte de la construcción colectiva de los procesos de aprendizaje. **10.** Implementar y desarrollar la propuesta de Jóvenes y adultos en el marco del SEIP. **11.** Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para las actividades presenciales, semipresenciales, prácticas y comunitarias, cuando sea el caso. **12.** Realizar seguimiento a la implementación de la metodología en los Establecimientos y sedes donde se localicen los grupos de estudiantes atendidos relacionados en el Anexo N.1.3. **13.** Pagar cumplidamente al personal de animadores, dinamizadores y de apoyo pedagógico vinculado para el desarrollo del programa. **14.** Rendir oportunamente los informes requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y/o el Ministerio de Educación Nacional. **15.** Constituir a favor del Departamento del Cauca las garantías exigidas por este para el cumplimiento total de sus obligaciones. **16.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor, realizar todas y cada una de las obligaciones que se le asignen. **17.** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones a los aportes a seguridad social del personal vinculado, aplicando la jurisprudencia de la Corte Constitucional de la Sentencia T - 009 de 2007 sobre las normas labores en la jurisdicción indígena. Así mismo se deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones decarácter legal. **18.** Disponer de recursos para la movilización de dinamizadores y apoyos pedagógicos hacia todas las zonas y Establecimientos Educativos en que se desarrolle el programa, pertenecientes al Departamento del Cauca. **19.** Verificar el cumplimento de las obligaciones de los dinamizadores y apoyos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el modelo educativo. **20.** No realizar en ningún caso, cobros por concepto de matrícula, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos. **21.** Todas las demás obligaciones necesarias para la integral ejecución del programa y desarrollo de la metodología. **22.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución, en el marco del bloque de constitucionalidad**. 23.** El contratista deberá entregar en archivo digital y físico los documentos de identificación de la población atendida y demás documentos precontractuales. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** Son obligaciones de la entidad contratante: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo al seguimiento realizado por el supervisor y la información reportada dentro de los plazos pactados en este documento. **2.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA. **3.** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato. **4.** En cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Articulo 4, numeral 4, el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Ministerial No. 09 de 2008, las entidades territoriales certificadas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, para lo cual deberán adelantar revisiones periódicas a la ejecución de los contratos de prestación del

servicio educativo y verificar que se cumplen las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato a celebrar es de **SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO VEITITRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($780.123.420,00), incluido AUI (administración, Utilidad e imprevisto)**de conformidad con el valor asignado por el Ministerio de Educación Nacional para educación de jóvenes y adultos indígenas, mediante comunicación con Radicado No. DD_SGP-84-2024 de fecha 2 de enero de 2024 y la propuesta presentada por EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC**.PARAGRAFO PRIMERO**: En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva, disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor, teniendo en cuenta los lineamientos estipulados por el Ministerio de Educación Nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que el valor del contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra el contratista para su ejecución concretamente, Ia Prestación del Servicio Público Educativo mediante el **"PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SEIP**,", durante Ia vigencia 2024 quedando de antemano establecido que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **PARAGRAFO TERCERO:** La secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, reconocerá el valor efectivamente ejecutado, descontando en el acta de liquidación final los valores que no se encuentre ejecutadas y debidamente soportados.

JOVENES Y ADULTOS		VALOR		ESTUDIANTES ZONA		VALOR TOTAL	
MODELO	CICLO	RURAL	URBANA	RURAL	TOTAL	RURAL	TOTAL
CRIC	CICLO I	987.498	735.853	163	163	160.962.174	160.962.174
CRIC	CICLO II	987.498	735.853	205	205	202.437.090	202.437.090
CRIC	CICLO III	987.498	735.853	207	207	204.412.086	204.412.086
CRIC	CICLO IV	987.498	735.853	117	117	115.537.266	115.537.266
CRIC	CICLO V	987.498	735.853	46	46	45.424.908	45.424.908
CRIC	CICLO VI	987.498	735.853	52	52	51.349.896	51.349.896
Total CRIC				**790**	**790**	**780.123.420**	**780.123.420**

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja - PAC de siguiente manera: **1. UN ANTICIPO**, en una cuantía equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato, el cual se entregará una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización y se remitan los vínculos contractuales del recurso humano y la programación de las actividades a ejecutar. **2. UN PRIMER PAGO**: equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del mismo con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado el 70 % del objeto del contrato con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo y **4. UN TERCER Y ULTIMO PAGO** equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el 100% del objeto del contrato, con una amortización del del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en las actas de liquidación parciales y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes de ejecución técnicos documentales- contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato

VALOR CONTRATO	$ 780.123.420	VALOR PAGOS	AMORTIZACION A LOS PAGOS		VALOR LIQUIDO
VALOR ANTICIPO 30%	$ 234.037.026		% AMORT	VALOR	
PRIMER PAGO	35%	$ 273.043.197	10%	$ 78.012.342	$ 195.030.855
SEGUNDO PAGO	35%	$ 273.043.197	10%	$ 78.012.342	$ 195.030.855
TERCER PAGO	30%	$ 234.037.026	10%	$ 78.012.342	$ 156.024.684

VALOR TOTAL		$ 780.123.420		$ 234.037.026	$ 546.086.394

PARAGRAFO PRIMERO: El AUI será del 2.5 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (0.5%) del valor total del contrato, la Administración (1.0 %) del valor total del contrato y los imprevistos (1.0 %) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **PARAGRAFO SEGUNDO**. El porcentaje del AUI podrá variar en caso de modificarse el contrato inicial e incrementarse hasta el mismo porcentaje del contrato de prestación de servicio educativo de la vigencia inmediatamente anterior. **PARAGRAFO TERCERO.** La supervisión fijará las fechas de corte para los respectivos pagos. Una vez se defina la fecha de pago, el supervisor solicitará a la oficina de cobertura el corte de matrícula requerido para el seguimiento y el pago respectivo, con un tiempo mayor a 15 días de anticipación. **PARAGRAFO CUARTO.** El incumplimiento de los porcentajes de ejecución antes establecidos imposibilita el poder dar trámite a los desembolsos correspondientes subsiguientes. **PARAGRAFO QUINTO**. Para efectos de los pagos y giros señalados, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC** deberá depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar a **EL CONTRATANTE** e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el último día establecido en el calendario escolar, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental. **PARAGRAFO PRIMERO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1661 de 13 de marzo de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** - En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA contraerá obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el CONTRATISTA para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresan y escrita de EL DEPARTAMENTO. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que EL CONTRATISTA, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance; **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL CONTRATISTA debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para garantizar la no suspensión del servicio educativo serán cancelados por EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** -EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por

EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO CUARTO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normascomplementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle a DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas: **GARANTÍA ÚNICA** que garantizará: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo hasta la amortización del anticipo. **b. CUMPLIMIENTO**: de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por cinco (5%) del valor total del mismo, y con una duración igualal plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **2. POLIZA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de prórroga del término de duración del presentecontrato o de aumento de su valor, según el caso, EL CONTRATISTA deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los citados eventos de cobertura del riesgo, una vez agotado el debido proceso y garantizados lo derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará el incumplimiento, se procederá a cuantificar el monto de la pérdida o hacer efectiva la cláusula penal,si ella esta pactada, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION.:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través de la Secretaria de Educación y Cultura o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario (a) de Educación y Cultura, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Se declara expresamente que el presente contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuesta para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES: Sera obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales de acuerdo a sus usos y, costumbres y aplicando la jurisprudencia de la Corte Constitucional en la Sentencia T 009 de 2007 sobre las normas labores en la jurisdicción indígena. Así mismo, EL CONTRATISTA, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución los municipios no certificados en los municipios de INZA, LA SIERRA, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MORALES, SAN SEBASTIAN, TIMBIQUI, TOTORÓ del Departamento del Cauca, donde existan los grupos de estudiantes debidamente matriculados relacionados en el Anexo 1, conforme el CRIC los ha solicitado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a)**. La obtención del respectivo registro presupuestal; **b)**. La aprobación única de la garantía.

TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO			
CONTRATO O CONVENIO No.	1543 - 2023		**PROCESO**	OC-SED-CO-013-2023
PARTE CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA		**NIT No.**	891.580.016-8
PARTE CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC		**NIT No.**	817002466-1
OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO	"Garantizar la prestación del servicio público educativo mediante la implementación del modelo educativo flexible "proceso de formación indígena intercultural de jóvenes y adultos en el marco del sistema educativo indígena propio seip, del consejo regional indígena del cauca cric, en el marco del proyecto "prestación servicio educativo administrado y contratado en zonas de difícil acceso con población dispersa y vulnerable, 2022 2023, en 40 municipios del departamento del cauca".			
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el último día establecido en el calendario escolar, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental.		**PLAZO FINAL DEL CONTRATO O CONVENIO**	10 de diciembre de 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS M/CTE ($599,411,286)		**VALOR FINAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO O CONVENIO**	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEÍS PESOS M/CTE ($599,411,286)
FORMA DE PAGO	UN ANTICIPO, en una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual se entregará una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización y se remitan los vínculos contractuales del recurso humano y la programación de las actividades a ejecutar. 2. UN PRIMER PAGO: equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del mismo con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, 3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado el 70 % del objeto del contrato con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo y 4. UN TERCER Y ULTIMO PAGO equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el 100% del objeto del contrato, con una amortización del del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en las actas de liquidación parciales y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes de ejecución técnicos documentales- contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato			
FECHA DE INICIO	12/04/2023		**FECHA DE TERMINACIÓN**	10 de diciembre de 2023
SUPERVISIÓN	MILLER RODRÍGUEZ RIVERA	DESIGNACION OFICIO No. 4.8-2023-114 del 11 de abril 2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	10.300.560
NIVEL	PROFESIONAL UNIVERSITARIO		**SECRETARÍA U**	COBERTURA EDUCATIVA - SECRETARIA DE EDUCACION Y

PROFESIONAL				**OFICINA ASESORA**	CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
APOYO A LA SUPERVISIÓN	JUDY J. MUÑOZ V.	**DESIGNACION**	1428-2024	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	40779969
CLASE DE VINCULACION – COMPONENTE	CONTRATISTA			**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**	OFICINA APOYO A LA SUPERVISIÓN - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO

(DILIGENCIAR SI APLICA)

FECHA SUSPENSION	N.A.	**FECHA REINICIO**	N.A.
MOTIVO DE LA SUSPENSION	N/A		
MODIFICATORIO No. 01	N/A	**FECHA**	N/A
VALOR DE LA ADICION	N/A	**TIEMPO ADICIONADO**	NA
OBJETO DE LA ADICION	N/A		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

DESCRIPCION	CDP No.	FECHA	VALOR	RP No.	FECHA	VALOR
CONTRATO INICIAL	2273	15/03/2023	$599.411.286.00	3879	30/01/2023	$599.411.286.00
TOTAL			**$599.411.286.00**	**TOTAL**		**$599,411.286**

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. PARTES QUE INTERVIENEN:

En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INES LARRAHONDO CARABALI, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.390.218 de Buenos Aires (Cauca), en su Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental 004-01-2024 del 01 de Enero de 2024,quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante decreto 0702 de 30 mayo de 2024, el Señor, JHOE NILSON SAUCA GURRUTE en su calidad de CONTRATISTA identificado con oédula de ciudadanía 76290654 DE PURACE CAUCA, representante legal del CRIC y el señor MILLER RODRÍGUEZ RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10,300,560 expedida en Popayán (Cauca), designado como Supervisor Principal del contrato 1543 -2023 , con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de Prestación de Servicios No. 1543-2023

2. BALANCE ADMINISTRATIVO:

2.1 CRONOLOGIA DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL:	11/04/2023
FECHA ACTA INICIO:	12/04/2023
FECHA FINAL DEL CONTRATO	10/12/2023

2.2 BALANCE ADMINISTRATIVO

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	599.411.286,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$99.411.286,00
POBLACION ATENDIDA	607 estudiantes
MUNICIPIOS	La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Piendamó, San Sebastián, Timbiquí
NUMERO INICIAL DE ESTUDIANTES	607
TOTAL, ESTUDIANTES ANEXO FINAL	547

2.3 MATRICULA

El área de Cobertura Educativa según anexo final de estudiantes del contrato No 1543-2023 del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC, certifica que verificada la información de los datos estadísticos de la población de estudiantes a atender es de 607 estudiantes conforme al siguiente registro:

CONCEPTO	CLASE	RURAL			URBANO			TOTAL ESTUDIANTE	VALOR TOTAL
		ESTUDIANTES	TIPOLOGIA	VALOR	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA	VALOR		
Preescolar	MATRICULA CONTRATADA			$0,00	0		$ 0	0	$ 0,00
Primaria		266	$ 987.498,00	$ 262.674.468,00	0	$ 0,00	$ 0	266	$ 262.674.468,00
Secundaria		175	$ 987.498,00	$ 172.812.150,00	0	$ 0,00	$ 0	175	$ 172.812.150,00
Media		166	$ 0,00	$ 163.924.668,00	0	$ 0,00	$ 0	166	$ 163.924.668,00
SUBTOTAL		607	0	$ 599.411.286	0	0	$ 0	607	$ 599.411.286
TOTAL GENERAL		607	0	$ 599.411.286	0	0	$ 0	607	$ 599.411.286

3. GARANTIAS:

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACIÓN DE POLIZAS
Cumplimiento	44-44-101053769	31/01/2023	27/01/2023	15/04/2024	$ 3.767.452.261,00	SEGUROS DEL ESTADO	1/02/2023
Calidad del servicio	44-44-101053769	31/01/2023	27/01/2023	15/04/2024	$ 1.883.726.175,00	SEGUROS DEL ESTADO	1/02/2023
Salarios, Prestaciones Sociales e	44-44-101053769	31/01/2023	27/01/2023	15/11/2026	$ 1.883.726.175,00	SEGUROS DEL ESTADO	1/02/2023
Buen manejo y correcta inversion	44-44-101053769	31/01/2023	27/01/2023	15/04/2024	$ 6.734.904.703,00	SEGUROS DEL ESTADO	1/02/2023
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil	44-45-101015578	31/01/2023	27/01/2023	15/11/2023	$ 441.863.087,36	SEGUROS DEL ESTADO	1/02/2023

4. BALANCE DEL ANTICIPO

En cumplimiento de lo previsto en la CLAUSULA QUINTA del contrato, se reconoció un ANTICIPO a favor del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, por un valor equivalente al treinta (30%) por ciento del valor del contrato, por la suma de CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES OCHOSCIENTOS VENTI TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE. ($179,823,385,80) pagado en 3 cuotas y soportado en 3 comprobantes de egreso: No. 6895 del 26/05/2023; No20619 del 9/11/2023; No. 5407 del 14/05/2024 y el que fuera amortizado como se relaciona a continuación;

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE	VALOR	VALOR
ANTICIPO (CUOTA 1)	6895	26/5/2023	$ 179.823.385,80	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No.1	20699	9/11/2023		$ 59.941.128,60
AMORTIZACION 2 - Acta Parcial de Pago No.2	5467	14/3/2024		$ 59.941.128,60
AMORTIZACION 3 - Acta Final de liquidacion	(Pendiente de pago en la presente acta de liquidacion)			$ 59.941.128,60
TOTAL (SUMAS IGUALES)			$ 179.823.385,80	$ 179.823.385,80

5. BALANCE EJECUCIÓN

6. BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	CONTRATO	EJECUCION	PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 599.411.286,00		
VALOR EJECUTADO		$ 496.287.744	
VALOR SIN EJECUTAR		$ 103.123.542	$ 103.123.542,00
VALOR NETO PAGADO			$ 419.587.900,20
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			$ 16.758.715,20
VALOR AMORTIZAR CON LA PRESENTE ACTA – ANTICIPO			$ 59.941.128,60
TOTAL (SUMAS IGUALES)	**$599.411.286,00**	**$ 599.411.286**	**$ 599.411.286,00**

La supervisión verificó el cumplimiento del CONTRATISTA de las actividades previstas en el contrato dentro del término de duración del mismo, CERTIFICANDO que de acuerdo a los informes y soportes presentados por el CONTRATISTA se tiene una ejecución que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($496,287,744), equivalente al 82,78 % del valor total del contrato.

Conforme al Balance de Ejecución y Financiero realizado, previa revisión y verificación de los pagos realizados, la supervisión CERTIFICA liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO VENTI TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 103.123.542), y un pago pendiente a favor del CONTRATISTA por valor de DIESCISEIS MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETESCIENTOS QUINCE PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/CTE. ($16,758,715,20) para liquidar de de forma total el contrato.

Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de CIENTO TRES MILLONES CIENTO VENTI TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 103.123.542)

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

N/A

MES / AÑO		CUENTA - BANCO	CANAL	VALOR
N/A	N/A	N/A	N/A	N/A

N/A

8. SOPORTES DOCUMENTALES

CONSIDERACIONES FINALES

MULTAS Y SANCIONES: No se efectuaron multas o sanciones en contra del contratista en ejecución del presente contrato 1543-2023.

El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos efectuados se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos

se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaron en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo con la canasta por mes y sede de acuerdo con el número de alumnos.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con el clausulado del contrato son requisitos para liquidar el contrato 1543-2023 y hacen parte de la presente acta:

1. El supervisor acredita que el contratista está a paz y salvo respecto a los aportes parafiscales exigidos por la ley, Seguridad Social, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de todo el personal a su cargo.

2. Acreditar que quedarán de propiedad del CONTRATANTE todas las mejoras que se hayan realizado en las plantas físicas que EL CONTRATISTA destine para la ejecución y desarrollo del objeto contractual estipulado en el presente contrato, siempre que dichas mejoras sean ejecutadas con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca, para lo cual el funcionario que la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca designe para la supervisión del mismo, deberá verificar previamente cualquier clase de mejoras que se pretenda efectuar en las plantes físicas en las cuales se desarrolle total o parcialmente el objeto contractual de este contrato. Este requisito no se hace exigible toda vez que los recursos se destinaron para mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones de acuerdo a los planes de inversión de los establecimientos educativos.

3. Acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo de reinversión en otros ítems, cuando el Establecimiento o Institución Educativa en el evento de no existir la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa adicional, estos recursos deberán invertirse en otros ítems o conceptos no considerados pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas Audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, etc), previa solicitud del Directivo Docente al Contratista y la presentación del plan de inversión, que deberá ser revisado y autorizado por escrito por la Secretaría de Educación y Cultura. Este requisito no sea hace exigible por cuanto no hubo inversión de recursos por fuera de los planes de inversión ni tampoco se presentaron traslados presupuestales entre los rubros de la canasta educativa.

4. El supervisor certifica que se cuenta con los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.

De acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002, artículo 50 la supervisión del contrato revisó la contratación y las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal contratado por el Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC, los contratos se encontraron en su totalidad respecto a la relación entregada al inicio del periodo, se revisó la información en la plataforma ADRES para verificar el estado real de los trabajadores la compensación de los aportes pagados por el operador desde enero hasta el mes de diciembre de 2023 y se cruzó la información con las nóminas de personal, los formularios de afiliación y los contratos de trabajo. De la misma manera deja constancia que el contratista paga los aportes a seguridad social del personal vinculado en el proceso, de conformidad con su jurisdicción especial indígena no son sujetos de la normatividad por lo expuesto en la sentencia T-009 DE 2007 de la corte constitucional, dejando esta obligación de acuerdo a sus usos y costumbres. En consecuencia, el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC asume la responsabilidad de cualquier reclamación que se derive respecto de la afiliación al sistema de seguridad social y prestaciones sociales por parte del personal vinculado para el cumplimiento del objeto contractual, eximiendo de cualquier responsabilidad a la GOBERNACION DEL CAUCA.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 1543-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, dejando constancia que una vez se haga efectivo el ultimo pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día 26 SET. 2024

Firmas de partes que intervienen	
FIRMA DE LA ENTIDAD	**FIRMA CONTRATISTA**
SOR INÉS LARRAHONDO CARABALI Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	**JHOE NILSON SAUCA GURRUTE,** **Representa Legal –CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**

SUPERVISIÓN		
	MILLER RODRIGUEZ RIVERA **Supervisor**	

Revisó aspectos jurídicos: Seveling Lugo – Líder Oficina Jurídica SEDC
Revisó aspectos financieros: Andrés Felipe Ortega – Administrativa y Financiera SEDC
Proyectó: Judy J. Muñoz V. – Apoyo a la Supervisión contrato No 1543-2023

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0527-2023

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-010-2023
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS C.C. 25.470.660 DE JAMBALÓ (C)
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2023, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	835 del 16 de enero 2023.
VALOR:	CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MC/TE ($58.768.773.836)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2023 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2023).

Entre los suscritos a saber, **ELIAS LARRAHONDO CARABALÍ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 092 del 18 de noviembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC**, con Nit. 817002466-1, representado legalmente por la señora **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.470.660** de Jámbalo (C), según se establece en la constancia CER2021-790-DAI-2200 del 25 de agosto de 2021, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ATENCIÓN EDUCATIVA CON AUTORIDAD TRADICIONAL INDIGENA,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **d)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una

educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **e)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **f)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin*"; **g)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* **h)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; **i)** El Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; **j)** El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010, hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "Administración de la prestación del servicio educativo: Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP", por lo que se hace necesario adelantar la contratación con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración

de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos; **k)** El Artículo 2.3.1.3.2.6 del decreto 1851 de 2015 indica: "Estudio de insuficiencia y limitaciones. Para que las entidades territoriales certificadas en educación puedan celebrar los contratos de que trata este capítulo, previamente elaborarán un estudio de insuficiencia y limitaciones, a través del cual se evidencie técnicamente la necesidad de acudir a la contratación del servicio público educativo. Dicho estudio será remitido al Ministerio de Educación Nacional, a más tardar en la segunda quincena del mes de octubre de cada anualidad, con el fin de sustentar la contratación del servicio educativo para la vigencia siguiente". **l)** En virtud de lo anterior El Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura a través de la oficina de Cobertura Educativa elaboró el estudio de Insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación, al cual fue remitido al Ministerio de Educación Nacional, vía correo electrónico mediante oficio de fecha 31 de octubre de 2022, dirigido a la Dra. CAROLINA GARNICA, Subdirección de acceso del Ministerio de Educación Nacional; **ll)** El artículo 2.3.1.4.2.4 del decreto 1075 de 2015, establece los requisitos para la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas. **m)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **n)** El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca propuesta educativa integral **(ANEXO N° 5)** para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, que contiene la necesidad plasmada por la entidad en el estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar la prestación del servicio, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2023; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar**; 3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; **ñ)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas. **o)** De acuerdo a lo establecido en los Artículos 2.3.1.4.1.2 y 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015, la entidad procedió a la verificación de los documentos presentados, determinando que el administrador indígena Acredita: **1)** ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2)** ***Idoneidad*** *para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP;* lo anterior según documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa, quién certifica que el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo**; p)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC,** porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida**; q)** Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; **r)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la

autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "**ANEXO N° 1**". **s)** Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. **t)** Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo para la administración de la atención educativa, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. **u)** Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial, sin embargo de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, en el cual se determina la modalidad de selección, se establece que si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **v)** En aras de garantizar el derecho a la educación de los menores, la entidad formuló el proyecto "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA", el cual cuenta con registro BPIN 2021003190091, concepto de viabilidad inicial del 24 de septiembre de 2021 y viabilidad ajustada del 27 de diciembre de 2022, en virtud del cual se realiza el presente proceso de contratación **w)** De conformidad con la nueva tipología establecida por el Departamento Nacional de Planeación mediante documento SGP – 73 – 2023, distribución de los recursos del sistema general de participación- *"Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (por los componentes de prestación del servicio, conectividad y cancelaciones), y autorización de gastos administrativos, vigencia 2023 – enero 2 – 2023*", el valor de la tipología a reconocer para el año 2023, será el establecido en dicho documento, la cual será incorporada en el modificatorio correspondiente. De llegarse a aprobar un incremento adicional por parte del Gobierno Nacional, se procederá con la incorporación del mismo en la minuta contractual. **x)** Con el fin de garantizar la atención del servicio desde el inicio de los calendarios escolares para la vigencia 2023, se realizó el dos (2) de septiembre del 2022, en las Instalaciones de la Sede Pedagógica UAIIN- La Aldea, reunión de concertación con las comunidades indígenas, liderado por el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC,** en el cual se acordó un cronograma de actividades y compromisos a desarrollar por las partes, para las gestiones correspondientes al proceso de contratación. **y)** La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa**. z)** Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2023, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. -** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2023, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la

atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS (28.300)**, estudiantes atendidos así: **CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO (14.548)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **TRECE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (13.752)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa)**,** los cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2**, teniendo en cuenta la matrícula de fecha 16 de diciembre del 2022, en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante el periodo académico establecido en las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hace parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2023 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

PRESTADOR	NIVEL	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL ZONA		TOTAL GENERAL
		URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL
CRIC	PREESCOLAR	118	534	652	17	1.370	1.387	135	1.904	2.039
CRIC	BÁSICA PRIMARIA	763	8.594	9.357		5.232	5.232	763	13.826	14.589
CRIC	BÁSICA SECUNDARIA	658	3.032	3.690	303	4.708	5.011	961	7.740	8.701
CRIC	MEDIA	217	632	849	189	1.933	2.122	406	2.565	2.971
TOTAL CRIC		1.756	12.792	14.548	509	13.243	13.752	2.265	26.035	28.300

PARAGRAFO 1°: Con corte de matrícula a 28 de febrero de 2023, de acuerdo a lo registrado en el Sistema de Matrícula (SIMAT), el documento denominado "**ANEXO 2**" se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", el que se reportará con fecha máxima el 31 de marzo del 2023, cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender, se contará con la verificación de estudiantes por parte del operador, Directivo docentes y Secretaría de Educación y Cultura del Departamento, que evidencie el nuevo número de estudiantes a ser reconocidos, registro de estudiantes que ingresan al Anexo No. 2, Modificado. **PARAGRAFO 2°.** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas presentadas hasta el 28 de febrero de 2023, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el rector, el director del establecimiento educativo, el representante legal del **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°**. El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020,2021,2022 y presentará en el 2023 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y

Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de información**. PARAGRAFO 7 °.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca el 28 de febrero de 2023 realizará corte de matrícula para la modificación y ajustes al contrato, a los que hay lugar, a partir de esta fecha y después del envío al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 7797 de 2015 en su artículo 6 y 7. **PARAGRAFO 8°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán contar con la caracterización de "matrícula contratada" y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial No. 7797 de 2015, arts. 6 y 7) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo el 30 de abril de 2023. **PARAGRAFO 9°.** El Ministerio de Educación Nacional está realizando revisión y auditoria de los registros en la plataforma SIMAT, de encontrar inconsistencias serán enviadas a los directivos docentes con copia a los prestadores de servicio, de no realizar las correcciones a que haya lugar estos registros serán descontados por el Ministerio de Educación Nacional a la entidad territorial, lo que ocasionara que los supervisores del contrato apliquen estos descuentos en la liquidación del contrato. **PARAGRAFO 10°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán tener la caracterización de subsidio y el número de contrato en la plataforma SIMAT, el contratista apoyará el proceso de caracterización de los estudiantes para esta modalidad en la plataforma del SIMAT con el personal Directivo Docente y Administrativo de cada Establecimiento Educativo. **PARAGRAFO 11°.** En reunión realizada el once (11) de noviembre del 2022, en las Instalaciones del CRIC, de manera conjunta se acordó que, el reconocimiento de los estudiantes nuevos se realizará previa atención efectiva y verificada por la supervisión, realizando el análisis respectivo con los criterios claros y específicos que se hayan determinado en acuerdo con el contratista y en el marco de la normatividad legal vigente, sin sobrepasar los costos aprobados contractualmente. Teniendo en cuenta la modalidad de atención del estudiante y los lineamientos entregados por el Ministerio para su reconocimiento. **PARAGRAFO 12°.** De conformidad con la nueva tipología establecida por el Departamento Nacional de Planeación mediate documento SGP – 73 – 2023, distribución de los recursos del sistema general de participación- *"Distribución parcial de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (por los componentes de prestación del servicio, conectividad y cancelaciones), y autorización de gastos administrativos, vigencia 2023 – enero 2 – 2023*", el administrador de la prestación del servicio educativo contratado, con corte al 28 de febrero de 2023, presentará canasta educativa (Anexo 7) aplicando la tipología de la respectiva vigencia, que se tendrá en cuenta integralmente en el valor

total del contrato. **PARAGRAFO 13°. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (año escolar 2023 según los calendarios académicos y educativos indígenas respectivos para el año 2023). **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($58.768.773.836)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "**ANEXO N° 2**", el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º**: En atención a los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa inicial con la que se suscribe el presente contrato, continúa siendo de acuerdo al resultado de la concertación realizada en reunión del 05 de Enero de 2021 con el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, cómo se detalla en el cuadro siguiente:

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2023

VALOR CONTRATACION INICIAL CRIC

MATRICULA CONTRATADA			
CONCEPTO	**ESTUDIANTES**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL**
RURAL			
preescolar	1.370	3.926.211	5.378.909.070
primaria	5.232	3.140.969	16.433.549.808
secundaria	4.708	3.533.590	16.636.141.720
media	1.933	3.729.900	7.209.896.700
SUBTOTAL	13.243		45.658.497.298
URBANA			
preescolar	17	3.020.163	51.342.771
primaria	0	2.416.130	0
secundaria	303	2.718.147	823.598.541
media	189	2.869.155	542.270.295
SUBTOTAL	509		1.417.211.607
TOTAL	13.752		47.075.708.905
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	Estudiantes	**TIPOLOGIA ANUAL**	
RURAL			
preescolar	534	981.552,75	524.149.169
primaria	8.594	785.242,25	6.748.371.897
secundaria	3.032	883.397,50	2.678.461.220
media	632	932.475,00	589.324.200
SUBTOTAL	12.792		10.540.306.485
URBANA			

preescolar	118	755.040,75	89.094.809
primaria	763	604.032,50	460.876.798
secundaria	658	679.536,75	447.135.182
media	217	717.288,75	155.651.659
SUBTOTAL	1.756		1.152.758.446
TOTAL	14.548		11.693.064.931
TOTAL GENERAL	**28.300**	**-**	**58.768.773.836**

PARAGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la atención educativa con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"***ANEXO 7*" (*CANASTA EDUCATIVA*)*, el cual hace parte integral del presente contrato, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA***)*, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** El **ANEXO 7*" (*CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el* **ANEXO N° 2***,* sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 6 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (3.15%) del valor total del contrato, la Administración (2.5 %) del valor total del contrato y los imprevistos (0.15 %) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación**. PARAGRAFO 10°.** El porcentaje del AUI podrá variar en el contrato modificatorio e incrementarse hasta el mismo porcentaje del contrato de prestación de servicio educativo de la vigencia inmediatamente anterior. **CLAUSULA**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0527-2023

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-. El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 835 del 16 de enero de 2023** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato**.**

VALOR CONTRATO	58.768.773.836		**EJECUCION DEL CONTRATO**		**AMORTIZACION A LOS PAGOS**		**VALOR LIQUIDO**
VALOR ANTICIPO 40%	**23.507.509.535**						
No. DE PAGOS	**% PAGOS**	**VALOR PAGOS**	**% EJEC**	**VALOR CONTRATACION**	**% AMORT**	**VALOR**	
PRIMER PAGO	40%	23.507.509.535	40%	23.507.509.535	15%	8.815.316.075	14.692.193.459
SEGUNDO PAGO	30%	17.630.632.151	70%	41.138.141.685	10%	5.876.877.384	11.753.754.767
TERCER PAGO	20%	11.753.754.767	90%	52.891.896.453	10%	5.876.877.384	5.876.877.384
CUARTO PAGO	10%	5.876.877.384	100%	58.768.773.836	5%	2.938.438.692	2.938.438.692
VALOR TOTAL		**58.768.773.836**				**23.507.509.535**	**35.261.264.302**

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos**. PARAGRAFO 2°.** La supervisión fijará las fechas de corte para los respectivos pagos, una vez se defina la fecha, el supervisor solicitará a la oficina de cobertura el corte de matrícula requerido para el seguimiento y el pago respetivo. **PARAGRAFO 3°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada de aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA;** se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 4°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el documento de distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 5°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS. - EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de

acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. - EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "**ANEXO No.2**" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concretará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo; cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- 1)** La entidad territorial entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará "**ANEXO N° 4**"; **2)** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará EL **CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas y disciplinarias. **3)** Además de las anteriores obligaciones, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas, administrativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA**. **5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA**, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, haciendo de la información previa al contratista y la concertación el primer mecanismo para estos procesos, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en

concertación con el operador indígena. **13)** Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro verificación, caracterización y actualización de la matrícula en la plataforma del SIMAT, de acuerdo con lo normado en la resolución departamental Nro. 04210-04-2022, para el proceso de matrícula 2023. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación**. 3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración de este contrato interadministrativo, incluyendo la etapa de planeación y evaluación institucional, acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995 en la manera que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015. **4**. El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995, en la manera en que queda compilado en el decreto 1075 de 2015 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5**. **EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"ANEXO N° 6**", la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. **6**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: **a)** Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; **b)** Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; **c)** Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; **d)** Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo**; e)** Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; **f)** Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; **g)** Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos**; j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos; **k)** contar con aval para ejercer su actividad educativa en el territorio **7.** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **8. EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **9.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y

CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12.** EL CONTRATISTA debe dentro de los diez (10) primeros días de cada mes, radicar de manera física a través de la ventanilla de servicio de atención al ciudadano todos los soportes que evidencien de manera detallada la ejecución técnica, financiera, contable, jurídica y administrativa de cada uno de los ítems de la canasta educativa, las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio y los comprobantes del pago de nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas. Los informes debidamente validados por la supervisión soportarán el trámite de pago de las actas parciales y final de ejecución. Así mismo, serán presentados en medio magnético los soportes principales que se definan con la supervisión, que evidencien la ejecución consolidada del contrato. **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA**, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendario escolares indígenas establecidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado a los calendarios que se aprueben por el Ministerio de Educación Nacional.**15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19.** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la

administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente hasta el 28 de febrero del 2023 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **37.** Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato. **38.** Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. **39.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. **40**. El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **41**. Actualizar el listado de docentes ratificados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato. **42.** Realizar la atención educativa a partir de los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desarrollo de la educación propia, desde la participación activa de la familia, el conocimiento del territorio y la articulación con toda la comunidad, conforme los calendarios educativos de los 10 pueblos, en concordancia con los acuerdos concertados entre el Gobierno Nacional y los pueblos indígenas. **43.** Se entregarán todos los soportes solicitados por supervisión en medio digital y físico que hagan parte de las actas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – OBLIGACIÓN CONJUNTA**. Las partes se comprometen adelantar las reuniones necesarias para concertar los términos del contrato modificatorio**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**. El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. -** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo **2.3.1.4.3.2** del Decreto 1075 de 2015. **PARÁGRAFO**: esta relación de trabajo no exime a los docentes contratados por el **CONTRATISTA,** de las responsabilidades propias que suscribe en los acuerdos para desarrollo de actividades en territorios indígenas y el acatamiento de los deberes y derechos en atención a las comunidades así como también el ámbito jurisdiccional especial indígena en materia disciplinaria, de su servicio como docente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida**. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto

contractual y su alcance**; b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas**: 1) GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO**: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. CUMPLIMIENTO**: de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una vigencia igual a la del contrato y tres (3)

años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías. **B.** La suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**-. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN-** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE LOS ANEXOS-**Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b**. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. **c.** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (**ANEXO N° 1**). **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa. (**ANEXO N° 2)**. **e**. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC** (**ANEXO N° 3). f**. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará el **CONTRATISTA** (**ANEXO N° 4). g**. Propuesta presentada por el CONTRATISTA, (**ANEXO N° 5**). **h.** El análisis de la propuesta realizado por la entidad y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (**ANEXO N° 6**). **i.** Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. (**ANEXO N° 7**). **j.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución municipios no certificados del Departamento del Cauca.

TIPO	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO		
CONTRATO O CONVENIO No.	0527-2023	**PROCESO**	DC-SED-CD-010-2023
PARTE CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**NIT No.**	891580016-8
PARTE CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC	**NIT No.**	817002466-1
OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO	"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A ADMINISTRAR LA ATENCIÓN EDUCATIVA EN LA VIGENCIA 2023, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (AÑO ESCOLAR 2023 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2023)	**PLAZO FINAL DEL CONTRATO O CONVENIO**	Por el periodo comprendido entre el 30 de enero de 2023 al 10 de diciembre 2023
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($58.768.773.836.00).	**VALOR FINAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO O CONVENIO**	SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($76.440.673.263.00)
FORMA DE PAGO	Por los motivos contenidos en el documento descrito, que se integra como parte del presente contrato, se considera viable la presente modificación No. 3 así: CLAUSULA PRIMERA: Modificar la cláusula sexta del contrato No. 527 de 2023, FORMA DE PAGO de la siguiente manera: CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. 1. Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato que se entregará en tres desembolsos conforme se detalla en el plan de pagos, de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja – Giros del MEN). 2. UN PRIMER PAGO. Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. 3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. 4. UN TERCER PAGO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. 5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.		
FECHA DE INICIO	30 de enero de 2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	12 de diciembre de 2023

SUPERVISIÓN	LIBARDO CALVACHE	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	10533571
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	ELMER CHICANGANA HORMIGA	**DESIGNACION**	**CLAUSULADO 0915-2023**	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	4698381
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	GERARDO WILLIAN BITONCO OROZCO	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	10540798
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	GERMAN PABON	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	4618858
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	MARIA JUSTINA RIASCOS RIASCOS	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	31373474
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	FABIO HUGO VELASCO RUIZ	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	4627275
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	JAIRO ANTONIO LONGO NAVARRO	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO		**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	4777747
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

SUPERVISIÓN DE CAMPO	JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	10541281
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	HERMES REINEL MONTENEGRO URREA	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	10538869
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	ALBERTO SAUL ORDOÑEZ	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	1476814
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	ERNESTO DIAZ SINISTERRA	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	76339093
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	GUILLERMO LEON BURBANO GUERRERO	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	4634608
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	FERNANDO JAVIER DELGADO	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	4749438
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN DE CAMPO	LILIA AMPARO MUÑOZ SALAZAR	**DESIGNACION**	RESOLUCION 01470-02-2023	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	34,554,334
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
APOYO A SUPERVISIÓN	GERARDO GUEVARA MONTAÑO	**CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS**	CONTRATO CLAUSULADA No. 0914	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	76.308.650
CLASE VINCULACION COMPONENTE	CONTRATISTA		**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**		OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SEDC

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO			
(DILIGENCIAR SI APLICA)			
FECHA SUSPENSION	N.A.	**FECHA REINICIO**	N.A.
MOTIVO DE LA SUSPENSION	N/A		
MODIFICATORIO No. 01	ADICION	**FECHA**	24/03/2023
VALOR ADICIONADO	MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SEXTA, SE ADICIONA LA CUANTÍA POR DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS MCTE ($17.671.899.427).	**TIEMPO ADICIONADO**	NA
OBJETO DE LA MODIFICACION	MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SE ADICIONA LA CUANTÍA POR VALOR - Modificar las cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
MODIFICATORIO No.02	FORMA DE PAGO	**FECHA**	26/04/2023
OBJETO DE L MODIFICACION	MODIFICA LA CLÁUSULA QUINTA - Ajustar la forma de pago establecidas en el contrato modificatorio No.1		
MODIFICATORIO No.03	FOMA DE PAGO	**FECHA**	26/05/2023
OBJETO DE LA MODIFICACION	MODIFICA LA CLÁUSULA SEXTA - Ajustar la forma de pago establecidas en el contrato inicial.		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

DESCRIPCION	CDP	FECHA	VALOR	RP No.	FECHA	VALOR
CONTRATO INICIAL	835	16/01/2023	$ 109.656.033.396,00	639	30/01/2023	58.768.773.836,00
ADICION (MOD 1)	835	16/01/2023	$ 147.495.119.417,00	3458	28/03/2023	17.671.899.427,00
TOTAL			**$ 147.495.119.417,00**	**TOTAL**		**$ 76.440.673.263,00**

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. PARTES QUE INTERVIENEN:

En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INES LARRAHONDO CARABALI, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca) , en su condición de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 – Secretaria de Educación y Cultura, quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No. 0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024; el Señor JHOE NILSON SAUCA GURRETE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76,290,654 expedida en Purace Coconuco (Cauca), en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, según se establece en la constancia 2024-2-002102-014495 del 11 de abril de 2024, expedida por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en su calidad de CONTRATISTA; y el señor LIBARDO CALVACHE, identificado con Cedula de Ciudadanía No.10,533,571 expedida en Popayán (Cauca), designado como Supervisor Principal del contrato según Resolución 01470 -02-2023 de la Gobernación del Cauca, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de Prestación de Servicios No.0527 de 2023.

2. BALANCE ADMINISTRATIVO:

2.1 CRONOLOGIA DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL:	ENERO 26 DE 2023
FECHA ACTA INICIO:	ENERO 30 DE 2023
FECHA CONTRATO ADICION MODIFICACION 1	MARZO 24 DE 2023
FECHA CONTRATO MODIFICACION 2	ABRIL 26 DE 2023

FECHA CONTRATO MODIFICACION 3	MAYO 26 DE 2023
2.2 BALANCE ADMINISTRATIVO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	58.768.773.836,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO MODIFICATORIO No.1	17.671.899.427,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	76.440.673.263,00
POBLACION ATENDIDA	29.174 estudiantes
MUNICIPIOS	Jambaló, Páez, Inzá, Caldono, Morales, Cajibío, Sotará, Almaguer, San Sebastián, La Vega, La Sierra, López de Micay, Piamonte, Santa Rosa, Puracé, Silvia, Páez, El Tambo, Piendamó y Bolivar.
NUMERO INICIAL DE ETUDIANTES	28.300
NUMERO DE ESTUDIANTES-ADICINAL No.1	874
TOTAL, ESTUDIANTES ANEXO FINAL	29.174
2.3 MATRICULA	

El área de Cobertura Educativa según anexo final de estudiantes del contrato No 0527-2023 del Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, verificada la información de los datos estadísticos la población de estudiantes a atender es de 29,174 de los cuales 14,202 corresponden a estudiantes con canasta completa y 14,972 corresponden a estudiantes con canasta parcial conforme al siguiente registro:

NIVEL	CLASE	RURAL				URBANA		TOTAL ESTUDIANTES	VALOR TOTAL
		ESTUDIANTES	TIPOLOGIA	VALOR	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA	VALOR		
Preescolar	MATRICULA CONTRATADA COMPLETA	1685	4.711.453	$ 7.938.798.305	30	3.624.196	$ 108.725.880	1.715	$ 8.047.524.185
Primaria		5282	3.769.163	$ 19.908.718.966	0	2.899.356	$ 0	5.282	$ 19.908.718.966
Secundaria		4806	4.240.308	$ 20.378.920.248	303	3.261.776	$ 988.318.128	5.109	$ 21.367.238.376
Media		1910	4.475.880	$ 8.548.930.800	186	3.442.986	$ 640.395.396	2.096	$ 9.189.326.196
SUBTOTAL		13683	0	$ 56.775.368.319	519	0	$ 1.737.439.404	14.202	$ 58.512.807.723
Preescolar	MATRICULA ADMINISTRADA PARCIAL	665	1.460.550	$ 971.266.036	125	1.123.501	$ 140.437.595	790	$ 1.111.703.631
Primaria		8776	1.168.441	$ 10.254.234.091	782	898.800	$ 702.861.882	9.558	$ 10.957.095.973
Secundaria		3085	1.314.495	$ 4.055.218.556	698	1.011.151	$ 705.783.091	3.783	$ 4.761.001.646
Media		626	1.387.523	$ 868.589.273	215	1.067.326	$ 229.475.017	841	$ 1.098.064.290
SUBTOTAL		13152	0	$ 16.149.307.956	1820	0	$ 1.778.557.585	14.972	$ 17.927.865.540
TOTAL GENERAL		26835	0	$ 72.924.676.275	2339	0	$ 3.515.996.989	29.174	$ 76.440.673.263

Los estudiantes nuevos son validados por la supervisión del contrato ya que presentaron los documentos como son: certificados de asistencia firmado por el directivo docente anexando el documento de identificación y el certificado de calificaciones entre otros que considerados necesarios por la supervisión para garantizar el reconocimiento de los estudiantes, de igual manera se solicitó que todos sus registros fueran objeto de revisión cumpliendo con los criterios de calidad y la completitud de la información en la plataforma SIMAT.

3. GARANTIAS:

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101058762-2	27/04/2023	25/01/2023	15/04/2024	15.288.134.652,60	SEGUROS DEL ESTADO	27/04/2023
Calidad del servicio	40-44-101058762-2	27/04/2023	25/01/2023	15/04/2024	7.644.067.326,30	SEGUROS DEL ESTADO	27/04/2023
Salarios, Prestaciones	40-44-101058762-2	27/04/2023	25/01/2023	15/12/2026	7.644.067.326,30	SEGUROS DEL ESTADO	27/04/2023
Buen manejo y	40-44-101058762-2	27/04/2023	25/01/2023	15/04/2024	30.576.269.305,20	SEGUROS DEL ESTADO	27/04/2023
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil	40-40-101015572-2	27/04/2023	25/01/2023	15/12/2023	3.822.033.663,15	SEGUROS DEL ESTADO	27/04/2023

4. BALANCE DEL ANTICIPO

En cumplimiento de lo previsto en la CLAUSULA PRIMERA del contrato Modificatorio 01 que Modifica la CLAUSULA SEXTA del contrato 0527 de 2024, se reconoció un ANTICIPO a favor del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, por un valor equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor total del contrato, por la suma de TREINTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/CTE CON VEINTE CENTAVOS ($30,576,269,305,20) que se entregará en tres desembolsos conforme se detalla en el plan de pagos, de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja – Giros del MEN).soportado en 3 comprobantes de egreso: No. 2766 del 31/03/2023; No.6690 del 24/05/2023 y No. 7532 del 01/06/2023; el que fuera amortizado como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE	VALOR	VALOR
ANTICIPO (CUOTA 1)	2766	31/03/2023	$ 11.753.754.767,20	
ANTICIPO (CUOTA 2)	6690	24/05/2023	$ 11.753.754.767,20	
ANTICIPO (CUOTA 3)	7532	1/06/2023	$ 7.068.759.770,80	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No.1 - PAGO 4	14428	24/08/2023		8.815.316.075,40
AMORTIZACION 2 - Acta Parcial de Pago No.1 - PAGO 5	14437	24/08/2023		2.650.784.914,05
AMORTIZACION 3 - Acta Parcial de Pago No.2 - PAGO 6	21373	21/11/2023		5.876.877.383,60
AMORTIZACION 4 - Acta Parcial de Pago No.2 - PAGO 7	21418	22/11/2023		1.767.189.942,70
AMORTIZACION 5 - Acta Parcial de Pago No.3 - PAGO 8	27649	30/12/2024		5.876.877.383,60
AMORTIZACION 6 - Acta Parcial de Pago No.3 - PAGO 9	27650	30/12/2024		1.767.189.942,70
AMORTIZACION 7 - Acta final de liquidación (pendiente)	[Pendiente de pago en la presenta acta de liquidación]			3.822.033.663,15
TOTAL (SUMAS IGUALES)			$ 30.576.269.305,20	30.576.269.305,20

5. BALANCE EJECUCIÓN

PAGOS					
ACTA PARCIAL	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA CE	VALOR NETO	DESCUENTOS IMPUESTOS Y OTROS	VALOR TOTAL
Acta Parcial 1	14428	24/08/2023	$ 14.692.193.459,00	$ 0,00	$ 14.692.193.459,00
Acta Parcial 1	14437	24/08/2023	$ 4.417.974.856,75	$ 0,00	$ 4.417.974.856,75

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

Acta Parcial 2	21373	21/11/2023	$ 11.753.754.767,20	$ 0,00	$ 11.753.754.767,20
Acta Parcial 2	21418	22/11/2023	$ 3.534.379.885,40	$ 0,00	$ 3.534.379.885,40
Acta Parcial 3	27649	30/12/2024	$ 5.876.877.383,60	$ 0,00	$ 5.876.877.383,60
Acta Parcial 3	27650	30/12/2024	$ 1.767.189.942,70	$ 0,00	$ 1.767.189.942,70
SUBTOTAL			**$ 42.042.370.294,65**	**$ 0,00**	**$ 42.042.370.294,65**

BALANCE DEL CONTRATO

CONCEPTO	CONTRATO	EJECUCION	PAGO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 58.768.773.836,00		
VALOR ADICION CONTRATO MODIFICATORIO No.01	$ 17.671.899.427,00		
VALOR EJECUTADO		$ 75.367.627.858,32	
VALOR SIN EJECUTAR		$ 1.073.045.404,68	$ 1.073.045.404,68
VALOR NETO PAGADO			$ 72.618.639.599,85
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			$ 2.748.988.258,47
TOTAL (SUMAS IGUALES)	**$ 76.440.673.263,00**	**$ 76.440.673.263,00**	**$ 76.440.673.263,00**

La supervisión del Contrato o convenio No. 0527-2023 con el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, verificó la prestación del servicio, la atención dada a los alumnos y la ejecución de los rubros de la canasta educativa, dentro del término de duración del contrato, , que de acuerdo a los soportes presentados por el CRIC se tiene una ejecución equivalente a la suma **de SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE, CON TREINTA Y DOS CENTAVOS. ($75.367.627.858,32)** para una ejecución equivalente al 98,61 % del valor total del contrato.

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato 0527-2023, previa revisión y validación de los soportes de ejecución, queda un pago pendiente a favor de EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, por valor de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE, CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS ($2.748.988.258,47)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 0527-2023

Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de **UN MIL SETENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 1.073.045.404,68).**

6. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta LA CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL CONTRATISTA, la cual deberá reportar a EL CONTRATANTE e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento del Cauca bimensualmente.

En la siguiente tabla se relacionan los intereses generados por concepto de rendimientos financieros, los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros No.000721570034 a nombre del Departamento del Cauca. El valor total consignado fue de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($14,837,105).**

MENSUAL	CUENTA BANCO	CANAL	VALOR

MAYO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 49.900
JUNIO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 3.199.720
JULIO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 299.898
AGOSTO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 1.235.575
SEPTIEMBRE	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 4.537.404
OCTUBRE	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 962.040
NOVIEMBRE	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 1.923.858
DICIEMBRE	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 1.789.073
ENERO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 839.567
FEBRERO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 35
MARZO	721-57003-4	TRANSFERENCIA	$ 35
TOTAL			**$ 14.837.105**

En cumplimiento a las obligaciones según cláusula segunda literal a) del contrato inicial No.0527-2023 sobre el reintegro de los rendimientos financieros, el contratista CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC realizó las consignaciones a la Gobernación del Cauca – Tesorería General del Departamento, por valor de CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE. ($14,837,105) correspondientes al periodo marzo de 2023 a marzo de 2024, los que fueron consignados en la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD- Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA y validados por la supervisión a través de su equipo de apoyo a supervisión, según las notas crédito de los extractos bancarios y los respectivos traslados a la Cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca

7. SOPORTES DOCUMENTALES

La presente Acta se compone de treinta y nueve (37) cajas, con 300 carpetas y 58,456 folios de archivo físico, que soportan la ejecución del contrato 0527-2023. Informe final del supervisor con recibido a satisfacción por parte del supervisor.

CONSIDERACIONES FINALES

MULTAS Y SANCIONES: No se efectuaron multas o sanciones en contra del contratista en ejecución del presente contrato 0527-2023.

El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos efectuados se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó. La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.
Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo con la canasta por mes y sede de acuerdo con el número de alumnos.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con el clausulado del contrato son requisitos para liquidar el contrato 0529-2023 y hacen parte de la presente acta:

1. El supervisor acredita que el contratista está a paz y salvo correspondiente a los aportes parafiscales exigidos por la ley, Seguridad Social, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de todo el personal a su cargo
2. Acreditar que quedarán de propiedad del CONTRATANTE todas las mejoras que se hayan realizado en las plantas físicas que EL CONTRATISTA destine para la ejecución y desarrollo del objeto contractual estipulado en el presente contrato, siempre que dichas mejoras sean ejecutadas con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca, para lo cual el funcionario que la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca designe para la supervisión del mismo, deberá verificar previamente cualquier clase de mejoras que se pretenda efectuar en las plantas físicas en las cuales se desarrolle total o parcialmente el objeto contractual de este contrato. Este requisito no se hace exigible toda vez que los recursos se destinaron para mantenimiento y adecuaciones de las instalaciones de acuerdo a los planes de inversión de los establecimientos educativos.
3. Acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo de reinversión en otros ítems, cuando el Establecimiento o Institución Educativa en el evento de no existir la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa adicional, estos recursos deberán invertirse en otros ítems o conceptos no considerados pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas Audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, etc.), previa solicitud del Directivo Docente al Contratista y la presentación del plan de inversión, que deberá ser revisado y autorizado por escrito por la Secretaría de Educación y Cultura. Este requisito no sea hace exigible por cuanto no hubo inversión de recursos por fuera de los planes de inversión ni tampoco se presentaron traslados presupuestales entre los rubros de la canasta educativa.
4. El supervisor reporta que se encuentran todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.

DOCUMENTO DE IDENTIDAD DINAMIZADOR	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	CARGO	SALARIO	EPS	VALOR QUE DEBIO CANCELAR	VALOR COMPENSADO	DESCUENTO EN LIQUIDACION
1.060.237.389	BOLAÑOS	GURRUTE	JENNI	LILIANA	DOCENTE	$ 1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.614.575	105.783
1.066.839.703	CHIRIMIA	MALAGA	NORMAN		DOCENTE	$ 1.965.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.720.358	1.553.333	167.025
94.443.745	TOVAR	CHIRIPUA	DELFIN		DOCENTE	$ 2.005.000	La plataforma dice "No recordeis display."	1.755.378	391.978	1.363.400
9.870.359	PUAMA	TOBAR	HECTOR	SILVIO	DOCENTE	$ 2.094.000	EPS SANITAS	1.833.297	1.340.858	492.439
1.003.151.881	CHIRIMIA	MEZA	MIGUEL	ANTONIO	DOCENTE	$ 1.965.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.720.358	1.670.250	50.108
1.066.840.186	CHIRIMIA	CHIRIPUA	ENEIDER		DOCENTE	$ 1.965.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.720.358	1.052.258	668.100
1.002.901.734	MOLANO	DAZA	JOHAN	DAVID	DOCENTE	$ 1.815.000	La plataforma dice "No recordeis display."	1.589.033	354.833	1.234.200
1.061.751.867	DAGUA	OINO	JOJANIS	MABEL	DOCENTE	$ 1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.609.008	111.350
1.061.502.554	YULE	TAQUINAS	YAMIL		DOCENTE	$ 2.005.000	MALLAMAS	1.755.378	1.641.761	113.617
1.061.499.709	QUIGUANAS	DAGUA	JESUS	RODRIGO	DOCENTE	$ 1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.609.008	111.350
25.470.031	YULE	GEMBUEL	GERARDINA		DOCENTE	$ 2.005.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.755.378	1.641.761	113.617
1.062.285.032	MENDEZ	DAGUA	JESUS	EDGAR	DOCENTE	$ 1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.609.008	111.350
1.062.309.980	PINO	YULE	DISNEY	VICTORIA	DOCENTE	$ 1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.609.008	111.350
16.833.190	MUÑOZ	FLOREZ	ANDRES	MAURICIO	DOCENTE	$ 1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.130.203	590.155
1.064.431.743	BALLEN	VELASCO	ANSELLO	SNEIDER	DOCENTE	$ 2.005.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.755.378	1.749.697	5.681

1.061.498.302	PILCUE	LPIA	IHON	FREDY	DOCENTE	$1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.570.035	150.323
1.061.693.961	PEREZ	CALVACHE	YEFERSON	OLMEDO	DOCENTE	$2.094.000	EPS SANITAS	1.833.297	1.696.838	136.459
4.720.726	CAMPO	PAJA	FERNEY		DOCENTE	$2.005.000	EPS S.O.S	1.755.378	1.641.761	113.617
1.059.568.495	CAMPO	GREY	ROBINSON	JAIR	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.592.305	128.053
76.258.845	FLOR	BERMUDEZ	OSCAR	DILIO	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.592.305	128.053
10.497.406	BECOCHE	CAMAYO	CHUILDER		DOCENTE	$1.965.000	EPS S.O.S	1.720.358	1.609.008	111.350
48.576.221	RODRIGUEZ	VILLALOBOS	MARTHA	JOHANNA	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.647.980	72.378
1.061.784.647	PIAMBA	CALAMBAS	PAULA	ANDREA	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.575.603	144.755
1.144.109.313	MARIN	CAMAYO	YENSI	PAOLA	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.647.980	72.378
1.061.730.508	ANGULO	CHICANGANA	SANDRA	MILENA	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.714.790	5.568
1.064.427.404	ORTIZ	CALAMBAS	MAYRA	ALEJANDRA	DOCENTE	$1.965.000	NUEVA EPS	1.720.358	1.052.258	668.100
25.424.201	MONTENEGRO	VALENCIA	DIGNORY		DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.647.980	72.378
1.061.741.435	QUINTANA	CAMAYO	JANETH	DUYELLI	DOCENTE	$1.965.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.720.358	1.219.283	501.075
10.496.128	TRUJILLO	TRUJILLO	HUBERTH	ANDRES	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
25.349.862	BLAGO	CAVICHE	MARICELA		DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
4.649.782	POSCUE	PALCO	JOSE	MARIA	DOCENTE	$2.005.000	EPS S.O.S	1.755.378	1.721.293	34.085
253.447	BEJERANO	RODRIGUEZ	SINDULFO		DOCENTE	$2.005.000	La plataforma dice "No records to display."	1.755.378	391.978	1.363.400
1.061.543.230	HURTADO	CHOCUE	DEILY	ROCIO	DOCENTE	$2.005.000	EPS SANITAS	1.755.378	1.721.293	34.085
25.350.129	CERON		CLAUDIA	GIMENA	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
1.061.702.798	CAMAYO	PUNI	JOSE	GABRIEL	DOCENTE	$1.965.000	NUEVA EPS	1.720.358	1.224.850	495.508
25.348.788	ROTOTO	PIAMBA	ROMELIA		DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
1.192.753.022	CRUZ	PEÑA	BRIGITTE	VANNESA	DOCENTE	$1.965.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.720.358	1.553.333	167.025
10.754.562	PANCHE	CHOCUE	ELMER	ARNOBY	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
34.613.723	ASTUDILLO	MUELAS	NORI	AMPARO	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
10.741.547	OTERO	MOSTACILLA	OSCAR	URIEL	DOCENTE	$2.005.000	EPS S.O.S	1.755.378	1.624.719	130.659
10.495.268	CAMPO	BOMBA	JOSE	DANIEL	DOCENTE	$2.005.000	EPS SANITAS	1.755.378	1.749.697	5.681
76.299.539	PILCUE	TROCHEZ	FEDERICO		DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
1.058.973.931	CHILITO	LOPEZ	LUIS	FERNANDO	DOCENTE	$2.005.000	EPS SANITAS	1.755.378	1.653.123	102.255
1.061.755.179	HOYOS	PAPAMIJA	OSCAR	ANDRES	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
76.330.282	HURTADO	CANO	HECTOR	JULIO	DOCENTE	$1.965.000	NUEVA EPS	1.720.358	885.233	835.125
34.566.724	CHOCUE	YUJO	ROSA	SORELY	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
76.143.240	CAMAYO	CHOCUE	JOHN	JAIR	DOCENTE	$2.005.000	EPS SANITAS	1.755.378	1.721.293	34.085
1.144.158.435	GUEVARA	TAPIAS	LESLIE		DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.686.953	33.405
10.297.689	TRUJILLO	LOZADA	ADALBERTO		DOCENTE	$2.094.000	NUEVA EPS	1.833.297	1.655.307	177.990
1.053.854.244	CAMPO	PUNI	EDUAR	DUVAN	DOCENTE	$2.005.000	NUEVA EPS	1.755.378	1.244.103	511.275
76.332.948	SERAFAN	CUELLAR	EDINSON	MARLES	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.553.333	167.025
76.007.385	LEMOS	VALENCIA	LUIS	HERNAN	DOCENTE	$2.005.000	EPS SANITAS	1.755.378	1.584.953	170.425
1.061.221.098	PILLIMUE	ROJAS	WILLIAM	ALONSO	DOCENTE	$1.965.000	NUEVA EPS	1.720.358	1.714.790	5.568
1.062.075.632	PONTON	OTECA	JOHN	EDWIN	DOCENTE	$1.965.000	NUEVA EPS	1.720.358	1.714.790	5.568
1.062.074.564	QUINA	CAMPOS	MARLY		DOCENTE	$1.965.000	ASOCIACION IND. DEL CAUCA	1.720.358	1.313.930	406.428
1.081.419.513	PEREZ	RODRIGUEZ	LEIDY	CAROLINA	DOCENTE	$1.965.000	EPS SANITAS	1.720.358	1.592.305	128.053
1.066.838.431	CAPENA	CHIRIMIA	LUZ	DALIA	SERVICIOS G	$1.965.000	AIC	1.720.358	1.223.958	496.400
1.058.726.228	PIÑA	ALOS	OMAIRA		SERVICIOS G	$1.965.000	AIC	1.720.358	1.286.635	433.723
25.455.195	MUÑOZ	SANCHEZ	MARIA	LEONILDE	SERVICIOS G	$1.965.000	AIC	1.720.358	1.210.358	510.000
76.313.700	CAYAPUR	DELGADO	FRANK	WILLIAM	DINAMIZADO	$2.057.000	EPS S.O.S	1.800.904	1.765.935	34.969
1.061.114.065	CHIRIMIA	GARABATO	ROYEIRO		DINAMIZADO	$1.500.000	CAPITAL SALUD	1.313.250	1.185.750	127.500
76.003.254	CUCHILLO	CHAGUENDO	ELI	SAMUEL	DINAMIZADO	$2.900.000	AIC	2.538.960	2.251.967	287.583
76.292.085	PECHENE	BECOCHE	HERNAN		DINAMIZADO	$2.057.000	EPS S.O.S	1.800.904	1.684.340	116.563
TOTALES								109.652.875	94.864.041	14.788.832

El siguiente proceso al cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

De acuerdo a lo establecido en la ley 789 de 2002, artículo 50 la supervisión del contrato revisó la contratación y las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal contratado por el Concejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, los contratos se encontraron en su totalidad respecto a la relación entregada al inicio del periodo, se revisó la información en la plataforma ADRES para verificar el estado real de los trabajadores la compensación de los aportes pagados por el operador desde enero de 2023 hasta el mes de diciembre de 2023 y se cruzó la información con las nóminas de personal, los formularios de afiliación y los contratos de trabajo. Los descuentos por seguridad social al personal contratado y la liquidación de los aportes patronales por el mismo concepto se descuentan en la presente liquidación por un monto equivalente a Catorce Millones setecientos sesenta y ocho Mil ochocientos treinta y dos pesos m/cte. (14,768.832,00). Como conclusión el supervisor expresa que el contratista cumplió con esta obligación.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 0527-2023, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. dejando constancia que una vez se haga efectivo el ultimo pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día 25 SET. 2024

Firmas de partes que intervienen	
FIRMA DE LA ENTIDAD	**FIRMA CONTRATISTA**
SORAINES LARRAHONDO CARABALI Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	**"JHOE NILSON SAUCA GURRETE** Representa Legal – CONSEJO REGIONAL DEL CAUCA - CRIC"

SUPERVICION
LIBARDO CALVACHE Supervisor contrato 0527 de 2024

Reviso aspectos jurídicos del acto: Seveling Lugo – Líder Oficina Jurídica SEDCT

Reviso: Juan José Caicedo Villa - Contratista Oficina Administrativa y Financiera

Proyectó: Gerardo Guevara Montaño – Apoyo a la supervisión contrato 0527-2023

Entre los suscritos a saber, **JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.470.660 DE Jambaló - Cauca, Representante Legal y Consejero Mayor del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA — CRIC** identificado con NIT 817.002.466-1, según constancia expedida el día 25 agosto de 2021, por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA previas las siguientes consideraciones: **1)** La presente contratación se ajusta a lo establecido en nuestra Constitución Nacional en cumplimiento del artículo 44, en el cual se establece la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas, y en el Decreto 2500 de 2010, mediante el cual se establece el objeto y ámbito de aplicación al reglamentar la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP. **2)** El Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, señala en su artículo 1 lo siguiente: "La educación para grupos étnico á hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos. **3)** De igual manera en su artículo 2° indica que: "Son principios de la etnoeducación: a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza; b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones; c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos; d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía; e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo:. f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos; g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y h) Solidaridad entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales. **4)** La Directiva Ministerial No. 24 de 2009, 1 brinda orientaciones para la contratación del servicio educativo entre ellas, la necesidad de que las entidades territoriales elaboren dé manera previa un estudio de insuficiencia en el que se "evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción", el cual debe ser remitido al Ministerio de Educación Nacional. **5)** La Secretaría de Educación Municipal, sustentó la necesidad de contratar la educación con autoridades y organizaciones tradicionales indígenas en la Institución Educativa de QUINTANA que comprende la sede principal de Quintana y las sedes del Cabuyo, el Canelo, la Laguna, San Ignacio y san Isidro., la LE Poblazón, con su sede principal en Poblazón y sedes en Alto Pesares, Sede Samanga y la I.E. Pacha Mama.**6.** El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, fue autorizado por el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Cabildo Yanacona de Popayán, para la administración de los establecimientos educativos de su jurisdicción y la suscripción de los respectivos contratos. **7)** Conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente capítulo se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo. **8)** Adicionalmente el Decreto 2500 de 2010, permite la celebración de contratos de administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, de manera directa. En virtud de lo anterior se celebra el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA DEL OBJETO: "GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 509 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LOESTABLECIDO EN EL**

DECRETO 2500 DE 2010. SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL -. Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA, además de suministrar su capacidad de administración, se obliga a prestar el servicio educativo, en las condiciones y cantidades descritas en la canasta educativa presentada, la cual forma parte integral del presente contrato, asi como el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven, EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a ejecutarlo dando estricto cumplimiento a la totalidad de la normativa que regula la prestación del servicio educativo. **TERCERA. - ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL. - EL MUNICIPIO** se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta la persona que designe EL CONTRATISTA para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica del establecimiento educativo, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL MUNICIPIO, en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo de EL MUNICIPIO, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a EL MUNICIPIO y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes. En consecuencia, los concursos, nombramientos, traslados, reubicaciones, renuncias, vacantes y demás novedades del personal docente, directivo docente y administrativo que labore en las Instituciones Educativas de los Resguardos de Poblazón, Quintana y Pacha Mama del Municipio de Popayán, administrada por EL CONTRATISTA, de quienes sea empleador EL MUNICIPIO, se realizarán conforme al régimen legal que les sea aplicable y las acciones y decisiones pertinentes serán de responsabilidad directa de EL. MUNICIPIO. Cuando se presenten circunstancias tales como vacantes, solicitudes de traslados o de reubicación, licencias, o cualquiera otra relacionadas directamente con el personal, respecto de las cuales tenga conocimiento EL CONTRATISTA deberá informarlas mediante comunicación escrita a EL MUNICIPIO, en el menor tiempo posible. **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA.-** Por otra parte, el personal de dirección, administración y docente que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución de este contratoy cuyo costo sea cancelado con los recursos que le sean asignados para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta laboral oficial de **EL MUNICIPIO** y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por **EL MUNICIPIO**, de tal manera que en el caso en que ésta la superara, **EL CONTRATISTA** responderá con sus propios recursos-por dicho monto. Adicionalmente, las partes acuerdan que quienes realicen el reemplazo temporal de personal vinculado por **EL CONTRATISTA** que se ocasione en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad, maternidad y vacaciones, se hará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente tampoco formará parte de la planta de personal de **EL MUNICIPIO**. **QUINTA. - LOS BIENES. -** Es entendido que la totalidad de los bienes que EL MUNICIPIO entrega a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato, son de propiedad de EL MUNICIPIO. Respecto de tales bienes **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la de restitución a EL MUNICIPIO en buenas condiciones de uso; e igualmente, es entendido que los bienes que aporta EL CONTRATISTA deberán mantenerse en buen estado de conservación y que el mantenimiento normal, no el estructural de los mismos, corre por cuenta de EL MUNICIPIO o en su defecto se hará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución educativa. Adicionalmente, se obliga a realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario y a mantenerlo permanentemente actualizado, actualizaciones que se deben realizar a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto .a tales bienes y a enviar copia de dicho inventario a la Unidad de recursos físicos de la Secretaría de Educación. **SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **El, CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a lo siguiente: **6. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)** El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN y a la propuesta presentada, garantizando la atención de mínimo **509** estudiantes debidamente registrados en la plataforma SIMAT (Sistema integrado de matrícula) 2) Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3) Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 4) Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 5) Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6) Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 7) El contratista debe presentar informes bimensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 8) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las

actividades. 9) Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. 10) Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, parágrafo 2 del Decreto 4807 de 2011. 11) Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 12) El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del presente estudio ni vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. 13) Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, parágrafo 2 del Decreto 4807 de 2011. 14)Cumplir con todo lo establecido en el Decreto No 1851 de 2015 y todas las obligaciones que de él se desprendan. 15)Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Prestar el servicio educativo a los beneficiarios que le señale el contratante en el establecimiento objeto de este contrato, teniendo en cuenta que la dirección, coordinación, organización, prestación del servicio educativo y la respectiva orientación pedagógica se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato. 2. Aportar la infraestructura educativa necesaria para brindar un servicio en condiciones de calidad en caso que dicha infraestructura sea de propiedad de la congregación Religiosa, si la infraestructura educativa pertenece al Municipio de Popayán, velar por su buen uso y conservación. 3.Aportar su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo. 4.Reportar oportunamente las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, así como mantener actualizada la base del SIMAT. 5.Presentar los informes financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético. 6.Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. 7.Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. 8.Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel Nacional. 9.Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el contratante. 10.Presentar un cronograma académico de recuperación del año lectivo 2023. 11.Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado. 12. Presentar los demás informes que defina el supervisor del contrato. 13.El valor de la remuneración pactada para el personal vinculado por el contratista, no puede ser superior a los valores autorizados por el Gobierno Nacional a través de los diferentes Decretos que establecen las asignaciones salariales. 14.Los servicios contratados están orientados a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC, dentro del marco constitucional, legal y los reglamentos vigentes, en aplicación y respeto del derecho de libertad religiosa y de cultos, razón por la que dado el carácter religioso del contratista, se ofrecerá educación religiosa de acuerdo con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a no ser obligados a recibirla, sin dar lugar a ningún tipo de discriminación. 15. Cumplir con las etapas del Proceso de Gestión de Cobertura Educativa de conformidad con lo establecido en la Resolución 07797 de 2015. 16. Cumplir con todo lo establecido en el Decreto No 1851 de 2015 y todas las obligaciones que de él se desprendan. 17. Las demás relacionadas con la correcta ejecución del objeto contractual **SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL MUNICIPIO se obliga a las siguientes: **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b.** Suministrar la información que previamente requiera El (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **c.** Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **d.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; **e.** Decretar oportunamente las novedades de personal que se requieran para la eficiente prestación del servicio; **f.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993, ley 115 de 1994, los Decretos No 2500 de 2010 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA OCTAVA:- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de hasta **MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($1.613.272.159,00) M/CTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un pago por valor de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS ($161.327.216) M/CTE**. correspondiente al 10% del valor del contrato en calidad

de anticipo que deberá destinarse a las labores propias del objeto contractual, previa suscripción del acta de inicio correspondiente previa aprobación de la plataforma del SECOP II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. y hasta **CINCO (5)** cuotas iguales bimensuales vencidas durante los meses de **MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2023,** por un valor de hasta **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($290.388.989) M/CTE**. que incluyen todos los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución**.** que incluyen todos los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Cada cuota se pagará previa presentación del informe - de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad. Parágrafo. - EL CONTRATISTA se obliga, de manera especial, a presentar los informes, soportes y demás documentos e información, así como a prestar la colaboración que requiera EL MUNICIPIO y que permitan demostrar la calidad del servicio prestado: **CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato está amparado por la certificación de disponibilidad presupuestal **No 2023.CEN.01.1235. CLAUSULA DECIMA: TÉRMINO DE DURACION**: El plazo de ejecución será hasta el **11 DE DICIEMBRE DE 2023** previa aprobación de la plataforma del Secop II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION: El CONTRATISTA** no podrá ser o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y estricta del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA TERMINACIÓN y/o PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; y b. El vencimiento del término pactado para su duración. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual la parte interesada debe comunicarlo por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación para proceder a las diligencias pertinentes. **Parágrafo. -** El presente contrato podrá modificarse para suscribirlo por un periodo superior, adelantando el procedimiento de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003. **DÉCIMA TERCERA.-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor de le **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncian desde ahora el **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El evento de presentase algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligación por parte del **CONTRATISTA** o las causales previstas en la ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, por medio de su resolución motivada poda declarar la caducidad administrativa del contrato y en sucio ordenara su liquidación en el estado en que encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El **CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los terminas y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, en el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevivir inhabilidad e compatibilidad en el **CONTRATISTA** este cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80del 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA.** Ninguno de los empleados, agentes, contratista o dependientes del **CONTRATISTA** adquiere por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y afavor y entera satisfacción del **CONTRATANTE** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: **a) De Buen manejo del anticipo**: cuantía igual al 100% del valor del anticipo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) De cumplimiento**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más; **c) De calidad del servicio**, ampara la calidad del servicio en cuantía igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución; **d) De pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia

igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **e) Amparo de Póliza** de **responsabilidad extracontractual** por un valor de doscientos (200) SMLMV; Expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria, debidamente constituidas en el país, con vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas, con elobjeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando delos saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE,** como condición de ejecución de los acuerdos de prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajustéde la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos en la misma proporción. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION**: Será desarrollada a través del profesional 01 de la oficina administrativade la Secretaría de Educación, doctor **WILLIAM LEONARDO ZAMUDIO LOPEZ**, o quien haga sus veces. **VIGESIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Las partes declaran expresamente que por presente contrato previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificaciones en su objeto. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGESIMA TERCERA. DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: **a.** La relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; **d.** Estudio de conveniencia y oportunidad **e.** La propuesta formulada por el **CONTRATISTA**. e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, j) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema. k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, l) Copia del Rut. m) Certificado de existencia y representación. n) Fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. o) Los demás documentos y soportes de ejecución del contrato. PARAGRAFO: De igual manera, hacen parte integral del presente contrato los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio. **VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

FIN DEL DOCUMENTO

Popayan, 14 febrero de 2024 Radicación: 20241700032013

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	20231800010417
Fecha del contrato	01 DE MARZO 2023	Plazo	11 DE DICIEMBRE DE 2023
Valor del contrato	$ 1 813.272 159	Fecha acta de inicio	01 DE MARZO 2023
No. de CDP	2023.CEN.01.1235	No de RP	2023.CEN.01.1260
Contratista/Conveniente	CARMEN EUGENIA GEMBUEL Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA		
No. de identificación	25.470.660, Y/O NIT.817002466-1	Expedida en	Jambalo
Supervisor	WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ	Cargo y Grado	P U F/RA
Interventor	N/A		
OBJETO DEL CONTRATO			
"GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 509 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010"			
B) MODIFICATORIOS			
OTRO SIMODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (1)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
OTRO SIMODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (2)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			

1 El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN, y la propuesta presentada. 2. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.7. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI- Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual 8 Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista debe presentar informes bimensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 10 Al momento de finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las

Popayán, 14 febrero de 2024 Radicación: 20241700032013

Tablas de Retención Documental TRD. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. 12. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 13. Cumplir con los tramites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. 14. El contratista garantizara en la Institución Educativa y sus respectivas sedes, el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y Municipal.

ACTAS DE PAGO 2023	RADICADO ORFEO	INFORMES DE EJECUCION Y SUPERVISION CONTRACTUAL
MARZO	20231760434003	20231700210373
ABRIL Y MAYO	20231760435563	20231700433133
JUNIO Y JULIO	20231760597833	20231700518893
AGOSTO Y SEPTIEMBRE	20231760738133	20241700028443
OCTUBRE Y NOVIEMBRE	202417600031613	20241700029113
ACTA DE PAGO FINAL		

D) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$ 1.613.272.159	
Valor del Anticipo.		$ 161.327.214
Valor adición del contrato	$	
Valor Neto Acta Parcial 1		$ 290.388.989
Valor Neto Acta Parcial 2		$ 290.388.989
Valor Neto Acta Parcial 3		$ 290.388.989
Valor Neto Acta Parcial 4		$ 290.388.989
Valor Neto Acta Parcial 5		$ 257.238.291
Valor por multas impuestas al Contratista		$ N/A
Valor total a pagar mediante la presente acta/total ejecutado.		$ 1.580.121.461
Saldo a favor del Municipio:	$	$ 33.150.698
SUMAS IGUALES	$ 1.613.272.159	$ 1.613.272.159

E) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo.	$		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No 1 :		$	
Amortización acta parcial No 2 :		$	
SUMAS IGUALES	$	$	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

El supervisor del contrato de prestación del servicio educativo No. 20231800010417, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto

Popayán. 14 febrero de 2024 Radicación: 20241700032013

contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato número 20231800010417 del 01/03/2023 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que puede derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato
El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
Por lo anterior, JHOE NILSON SAUCA GURRUTE Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, FELIPE ACOSTA ORTEGA Secretario de Educación Municipal y WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ, como supervisor del contrato No 20231800010417 del 01/03/2023 aprueban la liquidación del contrato en mención.

Secretaria de Educación Municipal

Representante legal CRIC

N/A

Firma Interventor

Supervisor Contrato

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.4833257 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio CO1.PCCNTR.4833257 de 2023 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2022-0683, para los efectos correspondientes CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, en adelante EL ASOCIADO, las cuales se describen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, AVANCE Y OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA – SEIP, DESDE LOS NIVELES LOCAL, ZONAL Y REGIONAL DEL CRIC, EN EL MARCO DEL PLAN CUATRIENAL DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO - SEIP (2023-2026).**
CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance de la presente contratación se encuentra descrita en el Anexo Técnico del convenio, el cual hace parte integral del presente estudio previo. Sin perjuicio de lo anterior a continuación se describen los procesos y actividades por componente del SEIP que corresponderán a la primera parte del Plan cuatrienal (2023 – 2026) que se ejecutará en la presente vigencia: **1- Para el Plan de Acción 2023 se priorizan los siguientes procesos:** - ***Componente Político-Organizativo y su Tejido*** En este componente se “hilan y tejen” los mandatos y orientaciones políticas para el direccionamiento de la Educación Propia, los sistemas propios del Plan de Vida, la organización y vida comunitaria del CRIC. Estas prerrogativas surgen de Asambleas, Congresos, Juntas Directivas Zonales y Regionales, emitidos por esta comunidad y las autoridades que la conforman, precisando espacios y tiempos para su cumplimiento. De igual manera se establecen los procesos y estructuras de su Gobierno Propio, en sus niveles local, zonal y regional para operativizar lo “mandatado”. De igual manera, en este componente el CRIC hace operativo el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que les permiten afrontar, mediante un “posicionamiento y accionar” las diferentes problemáticas sociales. Del mismo modo se generan lineamientos o “horizontes” para la relación y concertación de políticas con el Estado y otros organismos institucionales. Ahora bien, el *componente político-organizativo del SEIP* contiene un “tejido” que está en construcción, mediante el cual se operativiza y contribuye al fortalecimiento del ejercicio del gobierno educativo en cada uno de los territorios y con la comunidad, las autoridades espirituales y culturales, los equipos educativos y demás procesos de lo que el CRIC denomina sus “Planes de Vida”. Bajo este marco, para la presente vigencia se tienen, respecto de este componente las siguientes Metas: ***“Meta 1: Fortalecimiento del tejido del componente político-organizativo, pedagógico y administrativo”***. Para esta meta el CRIC establecerá un equipo de dinamizadores a cargo de procesos e instancias para la operatividad del SEIP en los niveles local, zonal y regional; con este proceso el CRIC busca orientar y asumir la gestión y el relacionamiento organizativo e institucional en el nivel regional, nacional e internacional, con el fin de tejer y consolidar el derecho a la Educación Propia como política de los Pueblos Indígenas, asimismo, es un proceso que se adelanta en la búsqueda de mecanismos políticos y jurídicos que conlleven el reconocimiento, viabilización y garantizar el derecho a la Educación Propia. Los procesos a desarrollar en esta meta son:

	1.- El desarrollo, planeación y gestión de la Política Educativa de forma integral, considerando todos los componentes del SEIP. 2.- Valoración y verificación de la realización de procesos y acciones. 3.- La sistematización de los procesos y operativización de las estructuras educativas, que permiten dar continuidad y sostenibilidad. 4.- Establecer responsabilidades en hijo y tejido de la Política Educativa, de acuerdo con las orientaciones y los mandatos educativos de las Autoridades Indígenas y la comunidad en los tres niveles organizativos de los pueblos indígenas del CRIC. Las actividades a desarrollar para este proceso son: 1.- Selección, aval y vinculación de los equipos de educación a nivel zonal y regional, en cada uno de sus componentes, político-organizativo, pedagógico y administrativo en cada uno de los pueblos de acuerdo con las dinámicas propias, con el propósito de consolidar el "tejido de Gobierno Propio del SEIP", principalmente a nivel local de acuerdo con los Planes de Vida. 2.- Los equipos del SEIP deberán planear, coordinar, organizar, realizar seguimiento, presentar informar, dirigir, valorar y estructurar las políticas del SEIP en sus tres componentes, político-organizativo, pedagógico y administrativo, de acuerdo con las orientaciones y mandatos educativos de las Autoridades Indígenas y la comunidad. 3.- Se generará la orientación de los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos definidos por cada pueblo de acuerdo con las Leyes de Origen, Derecho Propio y Derecho Mayor. 4.- El fortalecimiento de los procesos del componente político-organizativo desde las estructuras de Gobierno Propio que permitan proyectar el ejercicio de la Autoridad Educativa en cada uno de los niveles organizativos para la expedición de la Normas del SEIP. 5.- Consolidación de un equipo interdisciplinario de apoyo a la Coordinación Colegiada del PEBI para que desde el conocimiento técnico contribuya en la dinamización del plan de acción del II Plan Cuatrienal SEIP, de manera que se revierta en la orientación local, zonal y regional. El propósito de la ejecución de estos procesos y actividades de la Meta 1 culminaran con la elaboración de un documento que contenga los Lineamientos para la transformación de los establecimientos educativos en el marco del SEIP y el documento de Informe Final de la implementación de los planteado en el documento metodológico y en plan de trabajo presentado. ***"Meta 2: Proceso de Fortalecimiento de la espiritualidad en la política educativa".*** Para esta meta el CRIC desarrollará acciones y estrategias para garantizar la vivencia de la espiritualidad en los tres componentes del SEIP, a partir de la vivencia de las prácticas culturales, la ritualidad colectiva, el andar del tiempo, la armonización, la "potenciación" de los procesos educativos y de los espacios de la Educación Propia, el posicionamiento de los espíritus de nuestra Madre Tierra y los mayores y mayoras sabedores como los principales orientadores de la política educativa. ***"Meta 3: Proceso Fortalecimiento de la comunidad en la política educativa".*** A través de acciones y estrategias el CRIC fortalecerá la participación comunitaria en la planeación y desarrollo de la Política Educativa del SEIP, a partir de las orientaciones culturales y espirituales que se orientan desde los pueblos. Posibilitando la reflexión crítica, frente a las dinámicas internas, como hacia la relación y confrontación con diversos procesos externos que nos involucran,

contribuyendo a comprender y asumir responsabilidades para el direccionamiento y toma de decisiones de la Política Educativa en los territorios y los niveles organizativos del CRIC.

"Meta 4: Proceso de Fortalecimiento de las Autoridades Indígenas como Autoridades Educativas del SEIP", En este proceso se pretender garantizar el apoyo y acompañamiento a las Autoridades Indígenas en su ejercicio de orientar, administrar y direccionar la Educación Propia en cada uno de sus territorios, teniendo en cuenta aspectos políticos, jurídicos, pedagógicos y administrativos que conlleven a consolidar los procesos de los tres componentes del SEIP. Aquí se realizarán mingas de pensamiento y mingas de formación en cada uno de los pueblos para la socialización de los avances y concreción de la Norma del SEIP, para lo cual el CRIC tiene previstos gastos de alimentación, transporte, materiales pedagógicos, entre otros, que se detallan en anexo presupuestal que hace parte integral de este estudio previo.

Como resultado de este proceso se entregará una memoria que recoge las orientaciones espirituales y políticas para la vivencia del Gobierno propio en los tres componentes desde la espiritualidad en la política educativa a partir de la ley de origen de los 10 pueblos del CRIC.

"Meta 5. Fortalecimiento y consolidación de los procesos de formación político - comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP". se tratan de procesos en los cuales se siembra con mayor fuerza la resistencia milenaria, la participación comunitaria, la vivencia de los principios de la organización, se reafirma la identidad cultural, el fortalecimiento de los Planes de Vida y Gobierno Propio para el ejercicio de la autonomía. Así mismo, estos procesos se centran en enfrentar reflexiva y críticamente las desarmonías territoriales que se presentan en nuestros territorios, es un proceso de formación integral en los que participan desde las semillas de vida hasta las semillas milenarias. Para avanzar en este camino, trabajaremos en la consolidación de 21 procesos de formación creados por los pueblos; para lo cual contaremos con un equipo de trabajo para la orientación y acompañamiento pedagógico, entregaremos la dotación de materiales educativos propios, técnicos y tecnológicos, facilitaremos la alimentación para el desarrollo del proceso pedagógico, se realizarán las prácticas culturales como rituales y mingas a fin de fortalecer y consolidar los procesos de formación político- comunitarios de la Educación Propia**.** Al finalizar el convenio se espera presentar un documento que contiene las pedagogías comunitarias de los procesos de formación político-comunitarias del SEIP.

- ***Componente Pedagógico y su Tejido***

El componente pedagógico es concebido para el CRIC como el responsable de dinamizar todos los procesos de formación integral para la maduración de las "semillas o seres" en el camino de vida cultural que tiene cada pueblo originario, de acuerdo a los tiempos y espacios propios: familiar, comunitario y territorial; en los cuales enraízan los mandatos y principios de la Ley de Origen, Derecho Mayor y Derecho Propio, Ley Natural; los principios y la Plataforma de Lucha de la Organización; los sueños, acciones y proyecciones de los Planes de Vida.

Este componente tiene como elementos conceptuales y constitutivos en el marco de la autonomía pedagógica como son: las semillas de vida, los momentos de vida

	cultural, procesos de formación de la comunidad con sus tiempos-espacios, los hilos y tejido de sabidurías y conocimientos, las pedagogías comunitarias con sus caminos de investigación, los procesos de formación de los dinamizadores, los procesos de valoración/evaluación integral, y un gran cambio pedagógico para transitar la Educación Propia con todos los dinamizadores comunitarios, de acuerdo al andar del tiempo propio y desde el proceso de redimensión del PEC. ***"Meta 6. Consolidación del tejido del Componente Pedagógico".*** para garantizar la vivencia de la política educativa en la familia, la comunidad y el territorio, es fundamental la sostenibilidad de la estructura, los procesos de formación de la Educación Propia, los caminos, las acciones y estrategias, en los niveles local, zonal y regional. En este sentido, los equipos dinamizadores del SEIP en los territorios son fundamentales para potencializar la fuerza de la comunidad que teje la vida con las semillas para la pervivencia de cada pueblo; para lograr la conexión de la organización entre el espacio local, zonal y la regional, para la consolidación y orientación de la política educativa desde la sabiduría ancestral que se entrelaza en las vivencias, prácticas culturales, experiencias, saberes, conocimientos, lenguas y lenguajes en los tiempos de la naturaleza de nuestros pueblos en cada territorio. Los dinamizadores con el trabajo de acompañamiento político y enraizamiento cultural aportan al fortalecimiento de los Planes de Vida, la consolidación del SEIP, para superar la emergencia social, económica y cultural. Este proceso está orientado a consolidar el tejido pedagógico mediante el enraizamiento del tejido de sabidurías y conocimientos de la Educación Propia, la redimensión del PEC y la consolidación de los procesos de formación de la Educación Propia, fundamentada en los sistemas propios del Plan de Vida, la plataforma de lucha, los principios, los mandatos comunitarios y las realidades que afectan las dinámicas territoriales y sociales de los Pueblos. En ese sentido realizarán mingas de pensamiento, mingas de formación, recorridos por el territorio, rituales para la vivencia de la espiritualidad colectiva, mingas del andar del tiempo, conversatorios con mayores sobre el andar del tiempo para retroalimentar y consolidar la investigación realizada por cada uno de los pueblos y continuar la vivencia. También se realizarán visitas, entrevistas y encuentros pedagógicos, para ello se prevé la constitución de un equipo que apoyará, acompañará, orientará y hará seguimiento a los procesos que permitan la consolidación del tejido del componente pedagógico del SEIP. Al finalizar el convenio se presentará un documento Memoria "Orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias". ***"Meta 7: Proceso Vivencia del Camino cultural de lenguas originarias de la Educación Propia en el marco del SEIP"***. Con este proceso, atendiendo el debilitamiento y pérdida progresiva de sus lenguas en los territorios y para mitigar este alto riesgo, el CRIC propone caminos de revitalización, fortalecimiento y recuperación con los nidos, fogones y semilleros lingüísticos, procesos de formación y elaboración de materias educativos. Realizaran un autodiagnóstico sociolingüístico, a partir de la identificación del estado de vitalidad de las lenguas de los pueblos que hacen parte del CRIC. Por lo tanto, continuaran identificando las estrategias que conlleven a la formación de dinamizadores para que orienten en sus lenguas propias, en relación con las realidades comunitarias y territoriales. Asimismo, proponen estrategias para

	salvaguardar las lenguas como política de vida cultural y permanencia de los pueblos. Así las cosas, con este proceso se construirá Material Audiovisual: Orientaciones para la vivencia de las Lenguas Originarias desde la Educación Propia. ***"Meta 8: Proceso Vivencia del camino de vida y sabiduría de la Educación Propia en el marco del SEIP"***. Tal y como se justifica en la propuesta del CRIC, este proceso buscará avanzar con los pueblos y comunidades "en minga" por un mandato para salvaguardar la sabiduría y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas que hacen parte del CRIC; fortaleciendo y consolidando los procesos de formación e investigación comunitaria de la Educación Propia, que les permitirá recuperar, fortalecer, transformar y compartir los conocimientos y sabidurías desde las epistemologías propias. De igual manera este proceso contribuye en la vitalización del saber, liderado por sus sabedores e investigadores de la comunidad, quienes con sus caminos propios vitalizan y cuidan la cultura que nos posibilita la existencia milenaria de los pueblos, y conlleva al hacer pedagógico innovador por parte de los dinamizadores del SEIP. Este proceso tendrá como resultado presentar un Documento final denominado por el CRIC como "Camino para salvaguardar las sabidurías y conocimientos de los pueblos indígenas" del CRIC. ***"Meta 9: Proceso Construcción y vivencia del camino de materiales educativos en el marco del SEIP"***. Concebido como un proceso transversal a todos los procesos del SEIP, cuyo propósito está sustentando en la propuesta presentada por el CRIC y que pretende el diseño, diagramación y publicación, así como el seguimiento en la apropiación del material educativo en sus pueblos y territorios. Para este propósito, requieren contar con una editorial que les permita avanzar en la autonomía política, pedagógica y cultural con la producción y publicación de sus materiales educativos a través de diferentes medios y formato; asimismo pretenden el posicionamiento de sus autores y productores propios, con el fin de legitimar sus saberes, conocimientos y epistemes propias. Por lo tanto, en este proceso se efectuará la adquisición de equipos técnicos y tecnológicos que permita tener las herramientas para la elaboración, construcción, diseño y diagramación de materiales educativos del Programa de Educación Bilingüe Intercultural. ***"Meta 10: Proceso Vivencia del camino de valoración, formación y seguimiento comunitario del SEIP".*** La ejecución de este proceso tendrá como resultado la presentación de un Documento de Orientaciones para recorrer el camino de la valoración, evaluación y seguimiento comunitario en el marco del SEIP. Esto con el propósito de dar a conocer el proceso de construcción colectiva, respecto de la valoración comunitaria, que implica el observar, descubrir y conocer el caminar de las semillas en su proceso de maduración hacia el ser, saber y hacer en la vida misma. Esto permitirá a los dinamizadores en los diferentes espacios y tiempos, asumir el compromiso de acompañar las vivencias en cada uno de los momentos de vida cultural de cada semilla desde el sentir, el pensar y el compartir integralmente las sabidurías. ***"Meta 11: Proceso Desarrollar el camino y/o ruta de trabajo para la valoración, análisis y reflexión sobre la trayectoria del PEC, para avanzar en su redimensión y en la transformación de los Centros e instituciones Educativas hacia el SEIP"***. Al culminar este proceso se presentará un informe, síntesis sobre los avances de la redimensión del PEC (Proyecto Educativo Comunitario) a partir del mandato del XIV Congreso del CRIC en el año 2023. Que buscará el fortalecimiento de los procesos educativos en la familia, la comunidad y el territorio,

	en el marco del PEC. ***"Meta 12: Proceso Enraizamiento de los tejidos de sabidurías y conocimientos de la Educación Propia".*** En este proceso se avanzará en la construcción del tejido de sabidurías y conocimientos en relación con la diversidad cultural de cada territorio y comunidad, compartiendo conocimientos y prácticas con otras culturas. Para tal propósito requieren a sus mayores, mayoras, los espíritus mayores y la Madre Naturaleza, a sus Autoridades Indígenas, a la comunidad como los principales orientadores y dinamizadores pedagógicos, ya que con el aporte de "las energías, la experiencia, la historia, la memoria y la sabiduría en cada espacio", construirán un gran tejido para la formación de las semillas que seguirán orientado el proyecto político – cultural del CRIC. En este proceso realizaran mingas de formación, mingas de pensamiento, rituales para la vivencia colectiva de la espiritualidad, recorridos territoriales, encuentros con mayores, mayoras, jóvenes, dinamizadores y autoridades, para retomar las memorias y sabidurías d ellos pueblos alrededor de los pasos para la vivencia de los procesos del Camino de Vida y Sabiduría, las Orientaciones para la investigación y elaboración de materiales educativos propios, las orientaciones para "enraizar" los procesos de formación en lenguas originarias, los caminos de la valoración, formación y seguimiento del SEIP y la valoración del camino recorrido para la redimensión del PEC dirigido a los 10 pueblos que conforman el CRIC. Al final de este proceso se presentará un Documento final denominado *"Vitalizando el tejido de sabiduría y sabiduría de los pueblos".* ***"Meta 13: Proceso Fortalecimiento de los procesos de formación cultural de la Educación Propia".*** En este proceso, el CRIC dará continuidad a los procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de las "semillas de vida" con enfoque hacia el cuidado de la "semilla de vida en todo su crecimiento y maduración del saber, sentir y hacer, desde el momento en que se siembra la identidad del corazón indígena a través de la espiritualidad indígena, las lenguas originarias, el tejido, los sonidos propios de la naturaleza y el territorio, con la energía ligada a la tierra y todos los seres de la naturaleza que son parte de nuestra(su) familia cósmica". Para dar continuidad a este trabajo, se contratará un equipo de trabajo para la orientación y acompañamiento pedagógico; se hará dotación de materiales educativos propios, técnicos y tecnológicos; se facilitará la alimentación para el desarrollo de la propuesta pedagógica; Se realizarán rituales y mingas a fin de establecer, potencias y continuar fundamentando pedagógicamente los procesos de formación cultural de la Educación Propia. Con este producto se espera que al finalizar el convenio, se tenga un Documento final, donde se consoliden los procesos de formación cultural comunitarios de la educación. ***"Meta 14: Proceso Fortalecimiento de los procesos de investigación comunitarios de la Educación Propia".*** Este proceso permitirá al CRIC, recuperar, fortalecer, transformar y compartir los conocimientos y sabidurías desde sus epistemologías propias, vitalizar el saber, liderado por sabedores o investigadores de la comunidad, quienes con su experticia ("Caminos de vida y sabiduría") vitalizan y cuidan la cultura que les posibilita la existencia milenaria de los pueblos, y conlleva al hacer pedagógico innovador por parte de los dinamizadores del SEIP. Con este propósito se fortalecerán procesos de investigación propios comunitarios que se han establecido en los distintos territorios. Para este propósito se contratará un equipo para la orientación y

	acompañamiento pedagógico, se hará dotación de materiales propios, técnicos y tecnológicos; se facilitará la alimentación para el desarrollo del proceso pedagógico; se realizarán rituales y mingas a fin de fortalecer y consolidar los procesos de formación político comunitarios de la Educación Propia. Al finalizar el convenio en el marco de este proceso se presentará el siguiente Documento como producto: "Los procesos de investigación propios comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP". ***"Meta 15: Proceso Fortalecimiento de los procesos de formación pedagógicos comunitarios de la Educación Propia".*** Encaminado hacía el redireccionamiento de los procesos de formación pedagógico, la gestión, el reconocimiento de los procesos y las propuestas encaminadas hacia el SEIP en la fase denominada "transición del sistema educativo nacional al sistema educativa indígena propio", de aquellos procesos que se han instalado desde el otro sistema educativo. Esto significa crear consensos con las comunidades y autoridades indígenas, para continuar "caminando" en la colectividad y pensando desde la unidad y la diversidad cultural. Para este proceso se avanzará en dos componentes de importancia, uno, el fortalecimiento y consolidación de la Universidad Autónoma Indígena Intercultural y sus cinco estrategias; y en la construcción colectiva de la política de semillas con capacidades diversas en el marco de la Educación Propia. En consecuencia, a la finalización del convenio, se espera que las actividades de este proceso permitan presentar la "Propuesta del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas en el marco de la Educación propia del SEIP"; lo anterior como parte de los acuerdos establecidos en la Comisión Mixta los días 19 y 20 de diciembre de 2022. - ***<u>Componente Administrativo y su Tejido</u>*** En este se "hija y teje" la operatividad de la Educación Propia como derecho fundamental, por tanto, el ejercicio administrativo del SEIP, es concebido como la capacidad de decisión para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos de la Educación Propia. Este componente dinamiza la administración de la Educación Propia en integralidad "hilando con los tejidos" de los componente político-organizativo y pedagógico. Este componente se encarga, entonces, de desarrollar procesos y procedimientos para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía educativa como pueblos originarios desde el pensamiento y sabiduría ancestral, la organización comunitaria, el territorio, los lenguajes de la Madre Naturaleza, orientando con los tiempos y los espacios propios en los que se planea la educación, dotando de fuerza el proceso. Para este componente se tienen las siguientes metas, que se describen de manera general en este estudio previo, pero que tienen un alcance especifico en el anexo denominado propuesta del CRIC que hace parte integral de este: ***"Meta 16: Proceso Consolidación del tejido del componente administrativo".*** Con este proceso el CRIC espera contar con un equipo interdisciplinario que liderará los siguientes procesos: la planeación y costos integrales, la política de relacionamiento de dinamizadores y los espacios de la Educación Propia. ***"Meta 17: Proceso Planeación y Costos Integrales del SEIP".*** En desarrollo de este proceso el CRIC implementará mecanismos para el fortalecimiento y

	consolidación del tejido del componente administrativo del SEP, entre ellos, se encuentran la socialización de la metodología a las autoridades que conforman el CRIC; Capacitación y formación al equipo técnico; el levantamiento de costos integrales a procesos priorizados, efectuando la respectiva socialización y retroalimentación a los costos levantados, esto como parte de la implementación de la metodología para la identificación y definición de los costos integrales del SEIP aprobados por el CRIC y este Ministerio. Al finalizar el convenio se espera presentar un informe de costos integrales del SEIP-CRIC, lo anterior sobre los procesos priorizados por las autoridades y el Programa de Educación Bilingüe Intercultural. ***"Meta 18: Proceso Política de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP"***. Consiste en establecer acuerdos de relacionamiento de los diferentes dinamizadores del SEIP en los territorios indígenas del CRIC, los roles que cada uno desarrolla; los requisitos y procedimientos para la vinculación; permanencia y retiro del ejercicio del cargo; el proceso de valoración, formación, acompañamiento, seguimiento y control; así como los criterios y escalas para la retribución, estímulos y las demás situaciones administrativas que obedecen a la naturaleza de los procesos del SEIP en sus tres componentes. Para este proceso se presentará un Documento que contenga la "Política de Acuerdo de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP" proceso que hace parte del SEIP y es aprobado por las autoridades indígenas. ***"Meta 19: Proceso Espacios de la Educación Propia en el marco del SEIP".*** Para este proceso, tal y como se menciona en el documento propuesta del CRIC, han avanzado en la definición de los caminos orientadores para los espacios de la Educación Propia en el marco del SEIP que incluyen la guía y protocolo para su implementación, el instrumento jurídico que reconoce y adopta los caminos (lineamientos) de los espacios de la Educación Propia en el marco del SEIP de los Pueblos Indígenas del Cauca por parte del MEN y el DNP y en concertar los mecanismos para su operatividad. Por lo tanto, avanzaran en la socialización a cada uno de los Pueblos Indígenas y a las entidades del Gobierno Nacional, Departamento y Municipal, con el propósito de dar continuidad a la investigación de la arquitectura propia de cada pueblo, la caracterización de los espacios de la Educación Propia, la operatividad de los caminos orientadores en los diferentes proyectos, y la construcción de la casa de materiales de los espacios propios y del tejido de formación en arquitectura y espacios propios. Se espera a la finalización del presente convenio que el asociado presente los siguientes productos: Un documento que contiene la metodología para el camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia, y un material audiovisual de las vivencias del camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia.
CLÁUSULA TERCERA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES:	En virtud del presente Convenio, el CRIC se compromete a: **A) <u>EL ASOCIADO, deberá desarrollar los siguientes compromisos:</u>** **COMPROMISOS ESPECIFICOS DEL CRIC** Conforme a las Metas descritas en el acápite de alcance del presente estudio previo y los productos entregables en la forma de pago, se presentan los compromisos del aliado CRIC distribuidos así:

	Compromisos del primer desembolso asociados a las metas del inicio del Plan Cuatrienal 2023 -2026: **1**. Realizar el aporte en especie equivalente a la suma de **TRES MIL MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.000.007.836),** certificando de manera mensual su causación. **2.** Elaborar el Documento que contiene el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes del SEIP planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político – organizativo, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades, caminos para la elaboración de los productos y responsabilidades del equipo del convenio. Como anexo se presentará el Plan de Trabajo que contiene el cronograma (tiempo) por cada uno de los 10 pueblos indígenas y los niveles organizativos del CRIC, en el que se ejecutarán las actividades de las metas y productos para dar cumplimiento al convenio interadministrativo, este ejercicio se realizará con el acompañamiento de los equipos de educación local, zonal y regional. **3.** Entregar la relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida personal Contrapartida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. **4.** Elaborar el Documento "El camino para la transformación de los Establecimientos Educativos en el marco de la redimensión del PEC, contiene ¿cómo entendemos la transformación de los Establecimientos Educativos?, ¿por qué es necesario la transformar los EE?, el caminar del proceso de transformación de los EE en la redimensión del PEC, ¿cómo empezamos a recorrer el camino para la transformación de los EE en el marco del SEIP? **5.** Elaborar el Documento que contiene la propuesta del cuido, cuidado de las semillas de vida en el marco del SEIP, las formas de acompañamiento a las familias, los caminos pedagógicos desde los planes de vida para el trabajo con las semillas y las tejedoras de vida, y el tejido de las vivencias pedagógicas para la maduración de las semillas de vida. **6.** Elaborar el Documento Tejido de formación en Planeación Educativa y Costos Integrales del SEIP que contiene las orientaciones políticas, pedagógicas y administrativas para la implementación de la metodología de costos integrales del SEIP. **7.** Elaborar el Documento: caminos orientadores de los espacios de la Educación Propia en el marco del SEIP, Este documento contiene los lineamientos Culturales, Políticos, Pedagógicos y Técnicos Arquitectónicos de los Espacios de la Educación Propia, abordados desde su dimensión territorial, comunitaria y familiar. Propósito y Alcance de la Guía Metodológica como instrumento orientador permitirá la gestión adecuada para la planificación de los proyectos, la consecución y salvaguarda de los espacios de la Educación Propia, el objeto de la guía será propiciar las prácticas para el fortalecimiento de los procesos propios, permitiendo entender las dinámicas que se deben dar al momento de proyectar y construir los espacios. **Compromisos del Segundo desembolso asociados a las metas del inicio del Plan Cuatrienal 2023 -2026:** **8.** Entregar la Relación del equipo de los tejidos del componente político organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP del nivel local, Zonal y regional. el equipo de los procesos de formación político organizativo, el equipo del tejido del componente pedagógico, el equipo de los procesos de formación cultural comunitario, el equipo del tejido del componente administrativo, el equipo de los espacios de la educación propia (Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. **9.** Elaborar el Documento Avance – Memoria "Vivenciando el Gobierno propio desde la espiritualidad en la Política Educativa", documento que recoge las vivencias espirituales y políticas que hacen parte del gobierno propio desde la espiritualidad y los mandatos comunitarios de los 10 pueblos del CRIC. **10.** Elaborar el Documento de avance "Las pedagogías comunitarias de los procesos de formación político-comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP", que

	Contiene las pedagogías para la vivencia de los procesos de formación político comunitarios de la educación propia en el marco del SEIP desde las prácticas culturales y políticas de los pueblos indígenas del CRIC. **11.** Entregar el Plan de formación "Orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias" que contiene el plan de formación con la presentación, propósitos, apuestas y estrategias pedagógicas, cronograma dirigido a los dinamizadores del componente pedagógico del nivel local, zonal y regional. **12.** Elaborar el Documento de avance "Proceso de formación a dinamizadores para la vivencia de las lenguas originarias"; se presentará la sistematización de las memorias del desarrollo y avance del plan de formación dirigido a los dinamizadores para la vivencia de las lenguas originarias CRIC en las estructuras SEIP, procesos, nidos, semilleros, fogones que se han ido configurando en la política del SEIP - CRIC. **13.** Elaborar el Documento de avance ¿Cómo estamos salvaguardando las sabidurías y conocimientos de los pueblos?; que contiene la orientaciones culturales y político organizativa para la salvaguarda de las sabidurías y conocimientos de los pueblos del CRIC. **14.** Elaborar el Documento de avance: "Orientaciones para recorrer el camino de la valoración, evaluación, formación y seguimiento comunitario en el marco del SEIP"**;** Este documento de avance recogerá una versión preliminar de las orientaciones de los territorios para recorrer el camino de valoración y seguimiento en el marco del SEIP. Se elaborará con sustento en los resultados de las actividades realizadas, surgidas de la experiencia y vivencia del proceso educativo CRIC. Su estructura se orienta de la siguiente manera. 1. ¿Por qué hablamos del camino de valoración evaluación, formación y seguimiento comunitario?, 2. ¿Cómo sustentamos nuestro camino de VEFSC? **15.** Elaborar y entregar el Informe síntesis sobre los avances de la redimensión del PEC a partir del mandato del XIV Congreso, que contiene una síntesis de los avances de la redimensión del PEC desde el fortalecimiento de los procesos educativos en la familia, la comunidad y el territorio y las vivencias y dinámicas actuales de las comunidades y sus planes de vida; desde el encuentro y articulación entre los diferentes procesos de formación de la Educación Propia que se dinamizan en los territorios. **16.** Elaborar el Documento de avance "Vitalizando el tejido de sabiduría y sabiduría de los pueblos", contiene la estrategia concreta junto con la reflexión pedagógica para vitalizar el tejido de sabiduría y conocimiento de cada pueblo. **17.** Avance Documento: "Consolidación de los procesos de formación cultural comunitarios de la Educación Propia", contiene los avances de los Lineamientos generales para caminar como Kiwe Nees Dxi´j fundamentados en las vivencias de la lengua, la espiritualidad y el cuidado de la madre Tierra. **18.** Elaborar el Documento "Los procesos de investigación propios comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP", contiene la Fundamentación de su proceso de investigación, las vivencias, las pedagogías de sus caminos de vida y sabiduría (investigación). **19.** Elaborar el Documento de avance: "Propuesta del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas en el marco de la Educación Propia del SEIP", contiene la fundamentación cultural del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas y el marco jurídico. **20.** Elaborar el Documento que contiene la diagramación y estructura de la plataforma informática de los Costos Integrales del SEIP, que permitirá la sistematización, organización y elaboración de reportes de salidas de información para el levantamiento de los costos integrales del SEIP. **21.** Elaborar el Documento: Avances de la construcción del acuerdo de relacionamiento de dinamizadores del SEIP, a partir de la revisión documental se identificarán el contexto, los antecedentes, los fundamentos, propósitos, la estructura de dinamizadores en los tres componentes, los tres niveles organizativos y los procesos de formación de la educación propia como parte de los avances de la política de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP construida en los 52 años del CRIC para el SEIP. **22.** Elaborar el Material pedagógico de los espacios de la educación propia, este

	material pedagógico se realizará teniendo en cuenta los encuentros, experiencia y palabra compartida de los mayores y mayoras de los pueblos indígenas del cauca en relación a las vivencias, la memoria del sentir del andar de la arquitectura propia en nuestros territorios. **Compromisos del tercer desembolso asociados a las metas del inicio del Plan Cuatrienal 2023 -2026:** **23.** Elaborar el Documento Lineamientos para la transformación de los Establecimientos Educativos en el marco del SEIP, que contiene los lineamientos para la transformación de los establecimientos educativos en el marco del SEIP desde el ejercicio de Gobierno Propio cuyo propósito es el reconociendo que en nuestra apuesta por la Educación Propia desde la vivencia de la espiritualidad, del andar del tiempo, las pedagogías comunitarias, los espacios de la educación propia, el camino de vida y sabiduría, los tejidos de formación, la planeación educativa cultural a partir de las decisiones colectivas que han realizado las autoridades desde la redimensión del PEC. **24.** Elaborar el Documento de Informe final de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **25.** Elaborar la Memoria "vivenciando el gobierno propio desde la espiritualidad en la Política Educativa de los pueblos, que recoge las vivencias espirituales y políticas que hacen parte del gobierno propio desde la espiritualidad y los mandatos comunitarios de los 10 pueblos del CRIC. **26.** Elaborar el Documento final "Las pedagogías comunitarias de los procesos de formación político-comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP", que contiene las pedagogías para la vivencia de los procesos de formación político comunitarios de la educación propia en el marco del SEIP desde las prácticas culturales y políticas, la investigación y profundización de los sistemas propios del tejido de vida, las pedagogías comunitarias y demás estrategias que conllevan a la formación integral de los pueblos indígenas del CRIC. **27.** Elaborar la Memoria “Orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias”, que contiene el análisis y orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias recogidas a partir del desarrollo del plan de formación con los diferentes dinamizadores del tejido del componente pedagógico. **28.** Elaborar la Material Audiovisual: "Orientaciones para la vivencia de las Lenguas Originarias desde la Educación Propia", material audiovisual de apoyo pedagógico para las dinamizadoras y dinamizadores de lenguas originarias frente a: “Orientaciones para la vivencia de las lenguas originarias desde la Educación Propia”, resultado de las mingas del plan de formación. **29.** Elaborar el Documento final "Camino para salvaguardar las sabidurías y conocimientos de los pueblos indígenas" CRIC, el documento contiene 1. Las orientaciones culturales y político organizativa para la salvaguarda de las sabidurías y conocimientos de los pueblos del CRIC, 2. El marco normativo, 3. La propuesta de mandato para salvaguarda de la sabiduría y conocimiento de los pueblos. **30.** Elaborar el Documento final: Orientaciones para recorrer el camino de la valoración, evaluación, formación y seguimiento comunitario en el marco del SEIP, este material educativo-pedagógico se elaborará con sustento en los resultados donde los encuentros, experiencia vivida, la palabra compartida de los mayores y mayoras, de autoridades, estudiantes, padres y madres de familia, maestras y maestros, permitan vivenciar la valoración en todas sus dimensiones. Su estructura final está definida de la siguiente manera. 1. ¿Por qué hablamos del camino de valoración evaluación, formación y seguimiento comunitario?, 2. ¿Cómo sustentamos nuestro camino de VEFSC?, 3. ¿Qué se valora y evalúa? 4. ¿Para qué se valora, evalúa, forma y se realiza seguimiento comunitario? En este documento final, además, se recogerán las características del camino de VEFSC. **31.** Elaborar el Informe síntesis sobre los avances de la redimensión del PEC a partir del mandato del XIV Congreso, documento que contiene una síntesis de los avances de la

	redimensión del PEC desde el fortalecimiento de los procesos educativos en la familia, la comunidad y el territorio y las vivencias y dinámicas actuales de las comunidades y sus planes de vida; desde el encuentro y articulación entre los diferentes procesos de formación de la Educación Propia que se dinamizan en los territorios. **32.** Elaborar el Documento final "Vitalizando el tejido de sabiduría y sabiduría de los pueblos", un documento final que describe cada una de las estrategias pedagógicas elaboradas por cada pueblo para vitalizar los tejidos de sabiduría y conocimiento desde la Ley de origen de cada pueblo. La definición de las estrategias y formatos es parte del proceso de análisis y reflexión en las mingas que se realizaran por cada pueblo. Como soporte al documento se darán evidencias de las estrategias desarrolladas. **33.** Elaborar el Documento final Consolidación de los procesos de formación cultural comunitarios de la educación", contiene: 1. Los lineamientos generales para caminar como Kiwe Nees Dxi´j fundamentados en la comprensión y el hacer de las vivencias de la lengua, la espiritualidad y el cuidado de la madre Tierra en cada uno de los cinco procesos que hacen parte de Kiwe Nees Dxi´j, para avanzar hacia la consolidación de una única propuesta orientadora como Kiwe Nees Dxi´j Pueblo Nasa. 2. Fundamentación como Procesos de formación cultural comunitarios de las experiencias Semillero lingüístico DXI´J PHADENAS, EÇX EÇX ÛUSAS FXITXNA, – pueblo Nasa, el Centro de Revitalización y de Pensamiento de la Lengua Materna del Pueblo Misak, colectivo de artes y cultura Yapuna, procesos Fxiw Yuwe del pueblo Nasa. **34.** Elaborar el Documento versión final ¿Qué pasaría sin la Escuela", Contiene las reflexiones sobre los cambios y transformaciones educativas del CRIC en los últimos 20 años, presenta los debates, las pedagogías propias, el camino educativo de los territorios entre otros aspectos. **35.** Elaborar la "Propuesta del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas en el marco de la Educación Propia del SEIP", contiene la fundamentación cultural del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas, el marco jurídico, los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas y los costos integrales. **36.** Elaborar el Informe de costos integrales del SEIP – CRIC, informe de Costos Integrales del SEIP CRIC que consiste en aplicar la metodología para el levantamiento de los costos a los procesos de los componentes de la educación propia y de los procesos de formación priorizados, para ello se aplicarán los instrumentos de recolección de información a dichos procesos en una primera fase. Este informe incluye las salidas financieras y su análisis desde el enfoque técnico utilizado para el costeo. **37.** Elaborar el Documento Final "Política de acuerdo y relacionamiento de los dinamizadores del SEIP del CRIC", aprobado por las autoridades indígenas, contiene la presentación, antecedentes, fundamentos, propósitos, estructura del SEIP - CRIC, tipos de dinamizadores, estructura de dinamizadores en los tres componentes, los tres niveles organizativos CRIC y los procesos de formación de la educación propia, de igual forma criterios de selección, perfiles responsabilidades, procesos y procedimientos para la selección, vinculación y desvinculación de los dinamizadores del SEIP, procesos de valoración de los dinamizadores. **38.** Elaborar la Metodología para el camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia, material audiovisual de las vivencias del camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia. Estos, respectivamente contienen, la metodología para el camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia: Este documento describe la construcción de la ruta, cronogramas, métodos y selección de herramientas culturales y técnicas para la apertura de los procesos de arquitectura propia. Y Material audiovisual de las vivencias del camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia: esta pieza audiovisual reflejará el proceso cultural y constructivo que abarca la selección del sitio, materiales, herramientas y técnicas para la apertura de la construcción de las casas de los pueblos indígenas del cauca. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales sobre los productos que

	se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del CRIC. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte del CRIC. Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del CRIC. **COMPROMISISOS GENERALES DEL CRIC:** **1.** Cumplir con las actividades definidas en el plan y cronograma de trabajo, que establezca el Comité Técnico. **2.** Presentar con oportunidad la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del presente convenio y en la fase de liquidación del mismo. **3.** Organizar y mantener la integridad de la documentación generada en desarrollo del Convenio (soporte precontractual, contractual y post contractual. contractual). **4.** Disponer de un backup digital con toda la información producida en el marco del presente convenio. **5**. Presentar informes mensuales sobre el avance de las actividades previstas en este convenio. Estos informes, deben ser presentados dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones del CRIC. **6.** Entregar al MEN, una vez finalizado el plazo del convenio, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido según solicitud del MEN. **7.** Propender porque los recursos del MEN no sean objeto de acciones especulativas en el mercado financiero por parte del CRIC. **8.** Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. **9.** Consignar los rendimientos financieros de los aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas. **10.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. **11.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **12.** Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **13.** Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

	B) **COMPROMISOS DEL MINISTERIO** 1. Aportar los recursos por valor de **TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.074.321.858)** 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Vigilar la ejecución del convenio a través del supervisor que se designe. 4. Certificar y efectuar los desembolsos causados por EL ASOCIADO. 5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL ASOCIADO, siempre y cuando no sea obligación de este. 6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 7. Presentar al ASOCIADO a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del convenio.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.074.329.694),** distribuidos de la siguiente manera: a) El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero **TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.074.321.858),** que corresponde al 90.93%, amparados con el CDP No. 91223 de 2023, expedido por la Subdirección Financiera del MEN. b) El CRIC realizará un aporte en especie por valor de **TRES MIL MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.000.007.836)** que corresponde al 9.07%, representados en especie.
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor de los aportes del MEN al presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **91223** del 29/03/2023. Por valor de $30.074.321.858, del cual se destinará, para la presente contratación, la suma de **$30.074.321.858.**
CLÁUSULA SEPTIMA. - DESEMBOLSO:	Los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional se desembolsarán al CRIC de la siguiente manera: Un primer (1er.) desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del MEN, que corresponde a **DOCE MIL VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($12.029.728.744,00)** contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables: **A.1.** Documento que contiene el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes del SEIP planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político – organizativo, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades, caminos para la elaboración de los productos y responsabilidades del equipo del convenio. Como anexo se presentará el Plan de Trabajo que contiene el cronograma (tiempo) por cada uno de los 10 pueblos indígenas y los niveles

	organizativos del CRIC, en el que se ejecutarán las actividades de las metas y productos para dar cumplimiento al convenio interadministrativo, este ejercicio se realizará con el acompañamiento de los equipos de educación local, zonal y regional. **A.2.** Relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida personal Contrapartida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. **A.3.** Documento "El camino para la transformación de los Establecimientos Educativos en el marco de la redimensión del PEC, contiene ¿cómo entendemos la transformación de los Establecimientos Educativos?, ¿por qué es necesario la transformar los EE?, el caminar del proceso de transformación de los EE en la redimensión del PEC, ¿cómo empezamos a recorrer el camino para la transformación de los EE en el marco del SEIP? **A.4.** Documento que contiene la propuesta del cuido, cuidado de las semillas de vida en el marco del SEIP, las formas de acompañamiento a las familias, los caminos pedagógicos desde los planes de vida para el trabajo con las semillas y las tejedoras de vida, y el tejido de las vivencias pedagógicas para la maduración de las semillas de vida. **A.5.** Documento Tejido de formación en Planeación Educativa y Costos Integrales del SEIP que contiene las orientaciones políticas, pedagógicas y administrativas para la implementación de la metodología de costos integrales del SEIP. **A.6.** Documento: caminos orientadores de los espacios de la Educación Propia en el marco del SEIP, Este documento contiene los lineamientos Culturales, Políticos, Pedagógicos y Técnicos Arquitectónicos de los Espacios de la Educación Propia, abordados desde su dimensión territorial, comunitaria y familiar. Propósito y Alcance de la Guía Metodológica como instrumento orientador permitirá la gestión adecuada para la planificación de los proyectos, la consecución y salvaguarda de los espacios de la Educación Propia, el objeto de la guía será propiciar las prácticas para el fortalecimiento de los procesos propios, permitiendo entender las dinámicas que se deben dar al momento de proyectar y construir los espacios**.** **Un segundo (2do.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN que corresponde a NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.022.296.557,00), contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables:** **B1.** Relación del equipo de los tejidos del componente político organizativo, pedagógico y administrativo del SEIP del nivel local, Zonal y regional. el equipo de los procesos de formación político organizativo, el equipo del tejido del componente pedagógico, el equipo de los procesos de formación cultural comunitario, el equipo del tejido del componente administrativo, el equipo de los espacios de la educación propia (Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. **B2.** Documento Avance – Memoria "Vivenciando el Gobierno propio desde la espiritualidad en la Política Educativa", documento que recoge las vivencias espirituales y políticas que hacen parte del gobierno propio desde la espiritualidad y los mandatos comunitarios de los 10 pueblos del CRIC. **B3.** Documento de avance "Las pedagogías comunitarias de los procesos de formación político-comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP", que Contiene las pedagogías para la vivencia de los procesos de formación político comunitarios de la educación propia en el marco del SEIP desde las prácticas culturales y políticas de los pueblos indígenas del CRIC. **B4.** Plan de formación "Orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias" que contiene el plan de formación con la presentación, propósitos, apuestas y estrategias pedagógicas, cronograma dirigido a los dinamizadores del componente pedagógico del nivel local, zonal y regional. **B5.** Documento de avance "Proceso de formación a dinamizadores para la vivencia de

	las lenguas originarias"; se presentará la sistematización de las memorias del desarrollo y avance del plan de formación dirigido a los dinamizadores para la vivencia de las lenguas originarias CRIC en las estructuras SEIP, procesos, nidos, semilleros, fogones que se han ido configurando en la política del SEIP - CRIC. **B6.** Documento de avance ¿Cómo estamos salvaguardando las sabidurías y conocimientos de los pueblos?; que contiene la orientaciones culturales y político organizativa para la salvaguarda de las sabidurías y conocimientos de los pueblos del CRIC. **B7.** Documento de avance: "Orientaciones para recorrer el camino de la valoración, evaluación, formación y seguimiento comunitario en el marco del SEIP"; Este documento de avance recogerá una versión preliminar de las orientaciones de los territorios para recorrer el camino de valoración y seguimiento en el marco del SEIP. Se elaborará con sustento en los resultados de las actividades realizadas, surgidas de la experiencia y vivencia del proceso educativo CRIC. Su estructura se orienta de la siguiente manera. 1. ¿Por qué hablamos del camino de valoración evaluación, formación y seguimiento comunitario?, 2. ¿Cómo sustentamos nuestro camino de VEFSC? **B8.** Informe síntesis sobre los avances de la redimensión del PEC a partir del mandato del XIV Congreso, que contiene una síntesis de los avances de la redimensión del PEC desde el fortalecimiento de los procesos educativos en la familia, la comunidad y el territorio y las vivencias y dinámicas actuales de las comunidades y sus planes de vida; desde el encuentro y articulación entre los diferentes procesos de formación de la Educación Propia que se dinamizan en los territorios. **B9.** Documento de avance "Vitalizando el tejido de sabiduría y sabiduría de los pueblos", contiene la estrategia concreta junto con la reflexión pedagógica para vitalizar el tejido de sabiduría y conocimiento de cada pueblo. **B10.** Avance Documento: "Consolidación de los procesos de formación cultural comunitarios de la Educación Propia", contiene los avances de los Lineamientos generales para caminar como Kiwe Nees Dxi´j fundamentados en las vivencias de la lengua, la espiritualidad y el cuidado de la madre Tierra**.** **B11.** Documento "Los procesos de investigación propios comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP", contiene la Fundamentación de su proceso de investigación, las vivencias, las pedagogías de sus caminos de vida y sabiduría (investigación). **B12.** Documento de avance: "Propuesta del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas en el marco de la Educación Propia del SEIP", contiene la fundamentación cultural del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas y el marco jurídico. **B13.** Documento que contiene la diagramación y estructura de la plataforma informática de los Costos Integrales del SEIP, contiene la diagramación y estructura de la plataforma informática de los Costos Integrales del SEIP que permitirá la sistematización, organización y elaboración de reportes de salidas de información para el levantamiento de los costos integrales del SEIP. **B14.** Documento: Avances de la construcción del acuerdo de relacionamiento de dinamizadores del SEIP, a partir de la revisión documental se identificarán el contexto, los antecedentes, los fundamentos, propósitos, la estructura de dinamizadores en los tres componentes, los tres niveles organizativos y los procesos de formación de la educación propia como parte de los avances de la política de relacionamiento de los dinamizadores del SEIP construida en los 52 años del CRIC para el SEIP. **B15.** Material pedagógico de los espacios de la educación propia, este material pedagógico se realizará teniendo en cuenta los encuentros, experiencia y palabra compartida de los mayores y mayoras de los pueblos indígenas del cauca en relación a las vivencias, la memoria del sentir del andar de la arquitectura propia en nuestros territorios.

	Un tercer (3er) y último desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN que corresponde a NUEVE MIL VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($9.022.296.557,00), contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables: **C1.** Documento Lineamientos para la transformación de los Establecimientos Educativos en el marco del SEIP, que contiene los lineamientos para la transformación de los establecimientos educativos en el marco del SEIP desde el ejercicio de Gobierno Propio cuyo propósito es el reconociendo que en nuestra apuesta por la Educación Propia desde la vivencia de la espiritualidad, del andar del tiempo, las pedagogías comunitarias, los espacios de la educación propia, el camino de vida y sabiduría, los tejidos de formación, la planeación educativa cultural a partir de las decisiones colectivas que han realizado las autoridades desde la redimensión del PEC. **C2.** Documento de Informe final de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **C3.** Memoria "vivenciando el gobierno propio desde la espiritualidad en la Política Educativa de los pueblos, que recoge las vivencias espirituales y políticas que hacen parte del gobierno propio desde la espiritualidad y los mandatos comunitarios de los 10 pueblos del CRIC. **C4.** Documento final "Las pedagogías comunitarias de los procesos de formación político-comunitarios de la Educación Propia en el marco del SEIP", que contiene las pedagogías para la vivencia de los procesos de formación político comunitarios de la educación propia en el marco del SEIP desde las prácticas culturales y políticas, la investigación y profundización de los sistemas propios del tejido de vida, las pedagogías comunitarias y demás estrategias que conllevan a la formación integral de los pueblos indígenas del CRIC. **C5.** Memoria “Orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias”, que contiene el análisis y orientaciones para la investigación, sistematización y las pedagogías comunitarias recogidas a partir del desarrollo del plan de formación con los diferentes dinamizadores del tejido del componente pedagógico. **C6.** Material Audiovisual: "Orientaciones para la vivencia de las Lenguas Originarias desde la Educación Propia", material audiovisual de apoyo pedagógico para las dinamizadoras y dinamizadores de lenguas originarias frente a: “Orientaciones para la vivencia de las lenguas originarias desde la Educación Propia”, resultado de las mingas del plan de formación. **C7.** Documento final "Camino para salvaguardar las sabidurías y conocimientos de los pueblos indígenas" CRIC, el documento contiene 1. Las orientaciones culturales y político organizativa para la salvaguarda de las sabidurías y conocimientos de los pueblos del CRIC, 2. El marco normativo, 3. La propuesta de mandato para salvaguarda de la sabiduría y conocimiento de los pueblos. **C8.** Documento final: Orientaciones para recorrer el camino de la valoración, evaluación, formación y seguimiento comunitario en el marco del SEIP, este material educativo-pedagógico se elaborará con sustento en los resultados donde los encuentros, experiencia vivida, la palabra compartida de los mayores y mayoras, de autoridades, estudiantes, padres y madres de familia, maestras y maestros, permitan vivenciar la valoración en todas sus dimensiones. Su estructura final está definida de la siguiente manera. 1. ¿Por qué hablamos del camino de valoración evaluación, formación y seguimiento comunitario?, 2. ¿Cómo sustentamos nuestro camino de VEFSC?, 3. ¿Qué se valora y evalúa? 4. ¿Para qué se valora, evalúa, forma y se realiza seguimiento comunitario? En este documento final, además, se recogerán las características del camino de VEFSC. **C9.** Informe síntesis sobre los avances de la redimensión del PEC a partir del mandato del XIV Congreso, documento que contiene una síntesis de los avances de

	la redimensión del PEC desde el fortalecimiento de los procesos educativos en la familia, la comunidad y el territorio y las vivencias y dinámicas actuales de las comunidades y sus planes de vida; desde el encuentro y articulación entre los diferentes procesos de formación de la Educación Propia que se dinamizan en los territorios. **C10.** Documento final "Vitalizando el tejido de sabiduría y sabiduría de los pueblos", un documento final que describe cada una de las estrategias pedagógicas elaboradas por cada pueblo para vitalizar los tejidos de sabiduría y conocimiento desde la Ley de origen de cada pueblo. La definición de las estrategias y formatos es parte del proceso de análisis y reflexión en las mingas que se realizaran por cada pueblo. Como soporte al documento se darán evidencias de las estrategias desarrolladas. **C11.** Documento final Consolidación de los procesos de formación cultural comunitarios de la educación", contiene: 1. Los lineamientos generales para caminar como Kiwe Nees Dxi´j fundamentados en la comprensión y el hacer de las vivencias de la lengua, la espiritualidad y el cuidado de la madre Tierra en cada uno de los cinco procesos que hacen parte de Kiwe Nees Dxi´j, para avanzar hacia la consolidación de una única propuesta orientadora como Kiwe Nees Dxi´j Pueblo Nasa. 2. Fundamentación como Procesos de formación cultural comunitarios de las experiencias Semillero lingüístico DXI´J PHADENAS, EÇX EÇX ÛUSAS FXITXNA, – pueblo Nasa, el Centro de Revitalización y de Pensamiento de la Lengua Materna del Pueblo Misak, colectivo de artes y cultura Yapuna, procesos Fxiw Yuwe del pueblo Nasa**.** **C12.** Documento versión final ¿Qué pasaría sin la Escuela", Contiene las reflexiones sobre los cambios y transformaciones educativas del CRIC en los últimos 20 años, presenta los debates, las pedagogías propias, el camino educativo de los territorios entre otros aspectos. **C13.** "Propuesta del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas en el marco de la Educación Propia del SEIP", contiene la fundamentación cultural del Cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas, el marco jurídico, los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el cuido, cuidado y formación de las semillas con capacidades diversas y los costos integrales. Informe de costos integrales del SEIP – CRIC**.** **C14.** Informe de Costos Integrales del SEIP CRIC que consiste en aplicar la metodología para el levantamiento de los costos a los procesos de los componentes de la educación propia y de los procesos de formación priorizados, para ello se aplicarán los instrumentos de recolección de información a dichos procesos en una primera fase. Este informe incluye las salidas financieras y su análisis desde el enfoque técnico utilizado para el costeo. **C15.** Documento Final "Política de acuerdo y relacionamiento de los dinamizadores del SEIP del CRIC", aprobado por las autoridades indígenas, contiene la presentación, antecedentes, fundamentos, propósitos, estructura del SEIP - CRIC, tipos de dinamizadores, estructura de dinamizadores en los tres componentes, los tres niveles organizativos CRIC y los procesos de formación de la educación propia, de igual forma criterios de selección, perfiles responsabilidades, procesos y procedimientos para la selección, vinculación y desvinculación de los dinamizadores del SEIP, procesos de valoración de los dinamizadores**.** **C16.** Metodología para el camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia: Este documento describe la construcción de la ruta, cronogramas, métodos y selección de herramientas culturales y técnicas para la apertura de los procesos de arquitectura propia. **C17.** Material audiovisual de las vivencias del camino de sabiduría y conocimientos en arquitectura propia: esta pieza audiovisual reflejará el proceso cultural y constructivo que abarca la selección del sitio, materiales, herramientas y técnicas para la apertura de la construcción de las casas de los pueblos indígenas del cauca**.** **Nota 1:** Para cado uno de los desembolsos se requiere la presentación del

	documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el Supervisor del presente convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, riesgos Laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por Revisor Fiscal, según sea el caso. **Nota 2:** Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del Ministerio de Educación Nacional y en todo caso la obligación de desembolso del MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y de manera correcta, situación que es de conocimiento y aceptación por parte del CRIC. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del CRIC.
CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio la efectuará **Farides Margarita Pitre Redondo,** Asesora del Despacho MEN, respectivamente o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del CONVENIO, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del CONVENIO en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente CONVENIO de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del CONVENIO y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando EL ASOCIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL ASOCIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación dEL ASOCIADO de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del CONVENIO, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá

	verificar que EL ASOCIADO haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del CONVENIO y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los CONVENIOs y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del CONVENIO, en los casos en los que la misma se imponga. 17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLAUSULA NOVENA. COMITÉ TECNICO	El presente convenio tendrá un Comité Técnico, el cual fungirá como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente; tendrá como finalidad ser un cuerpo consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual de presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El COMITÉ TÉCNICO para el desarrollo del presente convenio estará conformado por: **1.** El Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial o su designado, con voz y voto. **2.** Un designado por el Viceministro de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto. **3.** Un designado por la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto **4.** El Director de Fomento de Educación Superior y o su designado, con voz y voto. **5.** El Representante Legal del CRIC o su designado, con voz y voto. **6.** El Representante de la coordinación colegiada del PEBI (CRIC), con voz y voto. **7.** Un designado la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, con

	voz, pero sin voto. **8.** El supervisor del Convenio, quien actuará con voz pero sin voto. De las sesiones del comité, podrán asistir invitados según lo consideren necesario, quienes podrán participar con voz pero sin voto. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso con una mayoría simple, con los aportes técnicos especializados de las partes. Funciones: a. Asesorar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes del proyecto con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. b. Aprobar el plan de acción propuesto para el desarrollo de las acciones técnicas y operativas en el marco de las actividades conjuntas definidas en el presente Convenio. c. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio. d. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de acción del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio e. Revisar y aprobar los productos construidos en el marco del Convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar f. Reunirse por lo menos una vez cada dos meses, o cuando así lo solicite alguna de las entidades cooperantes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. g. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del Convenio. h. Emitir retroalimentación de los documentos que se construyen en el marco del convenio. i. Tomar cualquier decisión técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuidas al supervisor del Convenio. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por la Supervisión del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez por mes, de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA DECIMA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL ASOCIADO obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente CONVENIO generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL ASOCIADO y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del CONVENIO será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO	EL ASOCIADO mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ASOCIADO y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente CONVENIO. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL ASOCIADO, este podrá ceder el CONVENIO previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible EL ASOCIADO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL ASOCIADO deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. EL ASOCIADO **manifiesta** que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente durante el término de cinco (5) años, contados desde la finalización del contrato, luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes. En todo caso estará sujeta a lo señalado en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen o modifiquen, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato y/o convenio, las partes suscribirán un acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. El trámite de liquidación se realizará por la supervisión conforme a los manuales del Ministerio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente CONVENIO y/o convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del CONVENIO, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el CONVENIO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este CONVENIO se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta. 2. Por cumplimiento del objeto del CONVENIO y/o convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del CONVENIO y/o convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del CONVENIO por parte de EL ASOCIADO, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente CONVENIO y/o convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no

	llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción el CRIC, sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá. **EL ASOCIADO:** Calle 1 No. 4-50 Ciudad: Popayán- Cauca De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ASOCIADO autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: cric@cric-colombia.org Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ASOCIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS	En atención a las obligaciones y cuantía del convenio, el CRIC deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El CRIC debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el CRIC deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL	Hacen parte integral del presente CONVENIO y/o convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, la justificación de la contratación por la modalidad directa): (i) los documentos que identifican a EL ASOCIADO, (ii) El Certificado de Disponibilidad

CONVENIO:	Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este CONVENIO se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del Ministerio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MEN, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ASOCIADO

Aprobó: Cesar Augusto Rincón Vicentes
Revisó: Andrea Marcela Pantoja Garzón
Elaboró: Alejandro Jose Piraban Duque

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONVENIO NÚMERO	CO1.PCCNTR.4833257	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	31/03/2023
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	04/04/2023	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2023
1. ASOCIADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. _ NIT._X__		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	817.002.466-1		
2. OBJETO CONVENIO			
AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO, AVANCE Y OPERATIVIDAD DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA – SEIP, DESDE LOS NIVELES LOCAL, ZONAL Y REGIONAL DEL CRIC, EN EL MARCO DEL PLAN CUATRIENAL DEL SISTEMA EDUCATIVO INDIGENA PROPIO - SEIP (2023-2026).			
3.VALOR DEL CONVENIO			
VALOR INICIAL:	*"El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.074.329.694)**, distribuidos de la siguiente manera:* *a) El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero **TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.074.321.858)**, que corresponde al 90.93%, amparados con el CDP No. 91223 de 2023, expedido por la Subdirección Financiera del MEN.* *b) El CRIC realizará un aporte en especie por valor de **TRES MIL MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.000.007.836)** que corresponde al 9.07%, representados en especie."*		
VALOR TOTAL:	*"El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VIENTINUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($33.074.329.694)**, distribuidos de la siguiente manera:* *a) El Ministerio de Educación Nacional aportará en dinero **TREINTA MIL SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($30.074.321.858)**, que corresponde al 90.93%, amparados con el CDP No. 91223 de 2023, expedido por la Subdirección Financiera del MEN.* *b) El CRIC realizará un aporte en especie por valor de **TRES MIL MILLONES SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($3.000.007.836)** que corresponde al 9.07%, representados en especie."*		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 04/04/2023		**Hasta**: 15/12/2023	
5. MODIFICACIONES			
5.1. ADICIONES			
FECHA (*Modificación)*:	**VALOR**		
N/A	**N/A**		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA *(Modificación)*	**PLAZO**		
N/A	**N/A**		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	**N/A**		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO			
N/A			
7. SUPERVISOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	

FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO (Supervisora activa)	Asesora	Despacho Ministro de Educación Nacional

Entre los suscritos a saber; por una parte, **GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.31.851.912, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, de conformidad con el Decreto No. 1145 del 13 de septiembre, posesionada mediante acta de fecha 16 de septiembre de 2024 de 2024, facultada para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No. 000002 del 02 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** de otro lado, el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA,** identificado con NIT 817.002.466-1 Representado legalmente por **JHOE NILSON SAUCA GURRUTE** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.290.654:, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO** y **FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO** identificada con cédula de ciudadana 40.922.381, quien en adelante se denominara la **SUPERVISORA**, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito.

Que, en virtud de lo anterior, las partes convenientes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(2024-IE-018382)*

APORTES TOTAL MEN	$30.074.321.858
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$3.000.007.836
TOTAL CONVENIO	**$33.074.329.694**

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONVENIO (RECURSOS MEN)	**$33.074.329.694**
2. VALOR ADICIONES	$ 0,00
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0,00
4. VALOR TOTAL DEL CONVENIO MEN (=1+2-3)	**$33.074.329.694**
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	**$30.074.321.858**
6. VALOR EJECUTADO DEL CONVENIO	**$30.074.321.858**
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0,00
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0,00
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0,00
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0,00
11. SALDO (=7+8+9+10)	$ 0,00

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

CLÁUSULA TERCERA : El ASOCIADO asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el ASOCIADO acreditó y certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio

de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor/interventor, suscritos por la SUPERVISORA, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el ASOCIADO a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, así como la verificación y recibo a satisfacción de bienes firmado por la supervisora y los documentos que dan cuenta que el ASOCIADO se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	435 47 994000052978 Anexo 5 del 15 de agosto de 2024	CUMPLIMIENTO	31/03/2023	15/10/2024	$3,007,432,185.80
		SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	31/03/2023	15/12/2026	$3,007,432,185.80

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el ASOCIADO no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que la SUPERVISORA con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del ASOCIADO por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

La presente acta de liquidación se firma por las partes a los 23 de enero de 2025

Firma	Firma
JHOE NILSON SAUCA GURRUTE **Representante Legal** **Consejo regional Indígena del Cauca** **ASOCIADO**	**FARIDES MARGARITA PITRE REDONDO** **Asesora despacho Ministro de Educación Nacional** **SUPERVISORA FUNCIONAL**

Firma

GLORIA MERCEDES CARRASCO RAMÍREZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Yulieth Nahir Sánchez Abril
Revisó: Ibler Anderson Molano Rincón, Contratista Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Jesús Alberto Campo Mazabel, Coordinador del Grupo de Ejecución y Liquidación Contractual
Fabio Alberto Gómez Santos, Subdirector de Contratación

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 1543-2023

No. DEL PROCESO	**DC-SED-CD-244-2023**
CONTRATISTA	**CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**
NIT:	817002466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS C.C. 25.470.660 de Jambaló Cauca
CONTRATANTE	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**
OBJETO:	GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC"," EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
CDP:	2773 del 15 de Marzo de 2023
VALOR:	QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/CTE ($599.411.286)
PLAZO:	El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el último día establecido en el calendario escolar, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental.

Entre los suscritos a saber, Entre los suscritos a saber **AMARILDO CORREA OBANDO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.263.484 de Patía – El Bordo (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre de 2022, delegado mediante Decreto Departamental No. 1730 del 16 de septiembre de 2022 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC**, Nit. 817000232-6, representada legalmente por **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.470.660 de Jambaló Cauca, según se establece en constancia del 25 de Agosto de 2021, expedida por el Ministerio del Interior, se suscribe el presente **CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política. **2)** En aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza. **3)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente. **4)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26 al 31 el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas. **5)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo. **6)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los*

gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin." **7)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*". Por mandato constitucional corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo**. 8)** El Articulo 365 de La Constitución Nacional establece que los servicios públicos, son inherentes a la finalidad del Estado, y que los mismos podrán ser prestados por el Estado directamente o indirectamente por particulares, reservándose el Estado la función de Inspección y Vigilancia de los mismos. **9)** Ley 115 de 1994, en su artículo 50, define la educación para adultos como "aquella que se ofrece a las personas en edad relativamente mayor a la aceptada regularmente en la educación por niveles y grados del servicio público educativo, que deseen suplir y completar su formaci6n, o validar sus estudios". El Estado facilitará las condiciones y promoverá especialmente la educación a distancia y semipresencial para los adultos. **10)** El artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por las Leyes 1176 de 2007 y 1294 de 2009, establece que los departamentos, distritos y municipios certificados prestaran el servicio público de la educación a través del Sistema Educativo Oficial. Igualmente, la citada disposición agrega que solo cuando se demuestren condiciones de insuficiencia o limitaciones en las instituciones educativas oficiales podrán las referidas entidades territoriales contratar la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de Lucro, estatales o entidades educativas particulares, que, además acrediten una reconocida trayectoria e idoneidad. **11)** El artículo 5 de la Ley 1622 de 2013 estableció que joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. **12)** El artículo 4 de la Ley 1622 de 2013, en su numeral 10, dispone la «*Igualdad de oportunidades: El Estado debe reducir las desigualdades entre los distintos puntos de partida de las personas jóvenes en el proceso de elaboración de su propio proyecto de vida. Las actuaciones administrativas son compatibles con una discriminación positiva si esta se justifica por una situación de desigualdad, persigue la igualdad real y facilita la integración social*» **13)** El Gobierno Departamental en su " PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023" Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar y básica y media, realiza un esfuerzo constante para vincular al Sistema Educativo Oficial a todas las personas que no culminaron estudios en las edades establecidas como regulares o no llevaron a cabo ningún proceso educativo. **14)** El Departamento del Cauca tiene jóvenes y adultos con altos índices de analfabetismo y que no han culminado la educación básica y media, lo cual incide en forma negativa en la generación de desarrollo social integral en las comunidades indígenas del departamento, aumentando de esta manera el desempleo, la inseguridad y la pobreza. **15)** En cumplimiento de las políticas sociales, La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca contemplo y presupuesto la atención de jóvenes y adultos que por diferentes razones no han cursado la educación básica y media. **16)** La Directiva Ministerial 14 del 08 de Julio de 2004, precisó que la educación básica para jóvenes y adultos para los ciclos II al VI debe ser asumida por las entidades territoriales y para estos casos la Nación reconocerá y asignará recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) por alumna debidamente atendido y en y en su numeral establece *"…las entidades territoriales podrán contratar directamente la prestación del servicio educativo para los programas de educación formal de jóvenes y adultos según lo regulado"* **17)** Que la ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2 Numeral 4, literal *l) Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas.* **18)** El Ministerio de Educación Nacional expidió la Circular No 07 del 7 de Abril de 2008, dirigida a los Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación, por medio de la cual emitió las orientaciones e indicaciones a seguir para la administración de los programas de alfabetización y educación básica y media de jóvenes y adultos, así como también para la selección contratación de los modelos educativos a implementar en las respectivas Entidades Territoriales**; 19)** De igual manera, la Circular N° 09 del 19 de Febrero de 2019 expedida por el Ministerio de Educación Nacional da orientaciones para la aplicación del Capitulo 4, Titulo 1, Parte 3, libro 2 del Decreto 1075 de 2015 para la contratación de la administración de la atención de autoridades

tradicionales indígenas y organización indígenas por parte de a entidades territoriales certificadas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco de proceso de construcción de implementación de sistemas educativo indígena propio. **20)** EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC, tiene el concepto técnico de calidad del Ministerio de Educación Nacional para implementar el modelo educativo flexible denominado "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP". emitido por el Doctor Oscar Javier Manrique Ladino, subdirector de Acceso, que aprueba y da la viabilidad de operar la metodología, del 11 de mayo de 2020. **21)** Mediante comunicación del 17 de enero de 2023 la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Educación Nacional, informa que, teniendo en cuenta la actual restricción financiera y la prioridad que se debe dar al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) Educación, la atención de la población catalogada como jóvenes, adultos y mayores está condicionada a la disponibilidad de los recursos de la bolsa del SGP, así como de otros criterios técnicos. **22)** De conformidad con los recursos asignados por el MEN, el Área de Cobertura Educativa ha elaborado el listado de estudiantes que van a ser beneficiados, discriminándolos por municipio, establecimiento, sede y Ciclo denominado **ANEXO 1.3**, el cual hace parte integral del presente contrato. **23)** EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC, teniendo en cuenta la asignación de para la atención de la población de jóvenes y adultos, presente una propuesta encaminada en ejecutar las labores pedagógicas requeridas para garantizar la culminación de los ciclos I, II, III, IV,V Y VI de educación de jóvenes y adultos del periodo académico 2023. **24)** La Secretaría de Educación formuló el proyecto "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", el cual cuenta con registro BPIN 2021003190091 y concepto de viabilidad inicial del 24 de septiembre de 2021, viabilidad ajustada No.1 del 27 de diciembre de 2022 y viabilidad ajustada No.2 del 08 de marzo de 2023. **25)** El Área de Cobertura Educativa suscribió los correspondientes estudios previos, que justifican la contratación requerida. **26)** El Departamento del Cauca expidió la Resolución No. 02658-03-2023 del 23 de Marzo de 2023 mediante la cual se justifica la contratación directa. En virtud de las anteriores consideraciones se suscribe el presente contrato el cual se regula por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** " GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC"," EN EL MARCO DEL PROYECTO "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:** En desarrollo del objeto contractual EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC ejecutará labores y actividades pedagógicas requeridas para garantizar la culminación de los ciclos I, II, III, IV, V y VI de educación de jóvenes y adultos del periodo académico 2023, de conformidad con la comunicación para el presente año, según oficio con Radicado No. 2023-EE-006614 de fecha 17 de enero de 2023 y acorde a la propuesta de la estrategia PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SEIP "presentada por EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC. Serán un total de 607 personas, todas ellas debidamente registradas en el SIMAT y que en la actualidad se encuentran estudiando, matriculadas:

MODELO	CICLO	TOTAL
EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC	CICLO 1	102
	CICLO 2	164
	CICLO 3	108
	CICLO 4	67
	CICLO 5	58
	CICLO 6	108
TOTAL		**607**

CLAUSULA TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, EL CONTRATISTA se obliga a: El CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC, para la prestación del servicio público educativo a jóvenes y adultos en el Ciclos I, II, III, IV, V y VI se obliga a: **1.** Realizar reunión con los Directivos Docentes de Establecimientos Educativos donde se implementa el Modelo Educativo (Estrategias, obligaciones, responsabilidades). **2.** Ejecutar la canasta educativa (Ver Anexo 1.4) con los Establecimiento Educativos donde se desarrolle el **MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC"** conforme a la propuesta enviada a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.**3.** Implementar y ejecutar las labores y actividades pedagógicas del modelo flexible "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO –SEIP",, requeridas para garantizar la culminación de los ciclos I, II, III, IV, V y VI de educación de jóvenes y adultos del periodo académico 2023, en coordinación con la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca. **4.** Garantizar el personal Dinamizador idóneo requerido para dar continuidad y culminar el desarrollo del **modelo flexible "PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO –SEIP"**, educación de jóvenes y adultos vigencia 2023. **5.** Elaborar dentro de los treinta (30) días siguientes al inicio de ejecución del presente contrato un cronograma de actividades a ejecutar y presentarlo a la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **6.** Velar en conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca por la permanencia de los estudiantes en el proceso Educativo ya que de acuerdo a las recomendaciones del Ministerio de Educación Nacional no se reconoce a la entidad territorial el valor de la tipología por estudiantes desertores, sino un porcentaje de esta, acorde al tiempo de permanencia dentro del proceso. **7.** Desarrollar las sesiones presenciales para la culminación de los ciclos I, II, III, IV, V y VI, durante un día (sábado o domingo) y una sesión adicional de actividades pedagógicas relacionadas con el trabajo de autoformación y trabajo comunitario a desarrollar durante la semana. Cada sesión tendrá una duración de 8 horas. **8.** Entrega de material educativo impreso para los estudiantes y docentes de los ciclos lectivos Especiales Integrados I, II, III, IV,V y VI . **9.** Brindar el complemento alimentario a los estudiantes durante las jornadas diarias, como parte de la construcción colectiva de los procesos de aprendizaje. **10.** Implementar y desarrollar la propuesta de Jóvenes y adultos en el marco del SEIP. **11.** Dar cumplimiento a los tiempos establecidos para las actividades presenciales, semipresenciales, prácticas y comunitarias, cuando sea el caso. **12.** Realizar seguimiento a la implementación de la metodología en los Establecimientos y sedes donde se localicen los grupos de estudiantes atendidos relacionados en el Anexo N.1.3. **13.** Pagar cumplidamente al personal de animadores, dinamizadores y de apoyo pedagógico vinculado para el desarrollo del programa. **14.** Rendir oportunamente los informes requeridos por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y/o el Ministerio de Educación Nacional. **15.** Constituir a favor del Departamento del Cauca las garantías exigidas por este para el cumplimiento total de sus obligaciones. **16.** Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor, realizar todas y cada una de las obligaciones que se le asignen. **17.** Cumplir estrictamente con todas las obligaciones a los aportes a seguridad social del personal vinculado, aplicando la jurisprudencia de la Corte Constitucional de la Sentencia T - 009 de 2007 sobre las normas labores en la jurisdicción indígena. Así mismo se deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones decarácter legal. **18.** Disponer de recursos para la movilización de dinamizadores y apoyos pedagógicos hacia todas las zonas y Establecimientos Educativos en que se desarrolle el programa, pertenecientes al Departamento del Cauca. **19.** Verificar el cumplimento de las obligaciones de los dinamizadores y apoyos pedagógicos, de acuerdo con lo establecido en el modelo educativo. **20.** No realizar en ningún caso, cobros por concepto de matrícula, pensiones, cuotas adicionales, servicios complementarios, cobros periódicos u otros conceptos. **21.** Todas las demás obligaciones necesarias para la integral ejecución del programa y desarrollo de la metodología. **22.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución, en el marco del bloque de constitucionalidad**. 23.** El contratista deberá entregar en archivo digital y físico los documentos de identificación de la población atendida y demás documentos precontractuales. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA:** Son obligaciones de la entidad contratante: **1.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato, de acuerdo al seguimiento realizado por el supervisor y la información reportada dentro de los plazos pactados en este documento. **2.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA. **3.** Cumplir con las cláusulas establecidas en el contrato. **4.** En

cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, Articulo 4, numeral 4, el Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011 y la Directiva Ministerial No. 09 de 2008, las entidades territoriales certificadas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, para lo cual deberán adelantar revisiones periódicas a la ejecución de los contratos de prestación del servicio educativo y verificar que se cumplen las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO**: El valor estimado del contrato a celebrar es de **QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS M/CTE ($599.411.286), de conformidad con el valor asignado por el Ministerio de Educación Nacional para educación de jóvenes y adultos indígenas, mediante comunicación con Radicado No. DD_SGP-78-2023 de fecha 27 de febrero de 2023 y la propuesta presentada por EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC.**. **PARAGRAFO PRIMERO**: En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva, disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor, teniendo en cuenta los lineamientos estipulados por el Ministerio de Educación Nacional. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Es entendido que el valor del contrato cubrirá la totalidad de los gastos en que incurra el contratista para su ejecución concretamente, Ia Prestación del Servicio Público Educativo mediante el **"PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EN EL MARCO DEL SEIP**,", durante Ia vigencia 2023 quedando de antemano establecido que, en consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno. **PARAGRAFO TERCERO:** La secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, reconocerá el valor efectivamente ejecutado, descontando en el acta de liquidación final los valores que no se encuentre ejecutadas y debidamente soportados. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO**: El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja - PAC de siguiente manera: **1.** UN ANTICIPO, en una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual se entregará una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización y se remitan los vínculos contractuales del recurso humano y la programación de las actividades a ejecutar. **2.** UN PRIMER PAGO: equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del mismo con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, **3.** UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado el 70 % del objeto del contrato con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo y **4.** UN TERCER Y ULTIMO PAGO equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el 100% del objeto del contrato, con una amortización del del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en las actas de liquidación parciales y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes de ejecución técnicos documentales- contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución se establece desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el último día establecido en el calendario escolar, aprobado por la Secretaría de Educación Departamental. **CLAUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Los pagos que realizará el DEPARTAMENTO DEL CAUCA se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2773 de 15 de Marzo de 2023, expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA NOVENA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.** - En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA contraerá obligación laboral con las personas que el CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el CONTRATISTA para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresan y escrita de EL DEPARTAMENTO. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que EL CONTRATISTA, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. DE LA TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance; **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO PRIMERO**: Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL CONTRATISTA debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra EL CONTRATISTA para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, con cargo al valor de

este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA**: En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato EL CONTRATISTA deberá pagar a favor del DEPARTAMENTO DEL CAUCA a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: INDEMNIDAD.** -EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL CONTRATISTA, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO TERCERO:** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO CUARTO:** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. GARANTIAS:** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle a DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas poruna compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matrizautorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas: **GARANTÍA ÚNICA** que garantizará: **a.BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro (4) meses más. **b. CUMPLIMIENTO**: de las obligaciones derivadas del contrato, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia durante la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** del personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por cinco (5%) del valor total del mismo, y con una duración igualal plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **2. POLIZA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** A favor de terceros por un valor asegurado equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), con vigencia igual al plazo del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de prórroga del término de duración del presentecontrato o de aumento de su valor, según el caso, EL CONTRATISTA deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En los citados eventos de cobertura del riesgo, una vez agotado el debido proceso y garantizados lo derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá el acto administrativo correspondiente, en el cual se declarará el incumplimiento, se procederá a cuantificar el monto de la pérdida o hacer efectiva la cláusula penal,si ella esta pactada, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION.:** El DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Líder de Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el

DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura, podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión tendrá los deberes y facultades establecidos en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Se declara expresamente que el presente contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuesta para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Sera obligación de EL CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones laborales de acuerdo a sus usos y, costumbres y aplicando Ia jurisprudencia de la Corte Constitucional en Ia Sentencia T 009 de 2007 sobre las normas labores en la jurisdicción indígena. Así mismo, EL CONTRATISTA, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACION:** Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO Y LUGAR DE EJECUCION:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución los municipios no certificados en los municipios de BOLÍVAR, LA SIERRA, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MORALES, PIENDAMO, SAN SEBASTIAN, TIMBIQUI del Departamento del Cauca, donde existan los grupos de estudiantes debidamente matriculados relacionados en el Anexo 1, conforme el CRIC los ha solicitado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a)**. La obtención del respectivo registro presupuestal; **b)**. La aprobación única de la garantía.

Gobernación del CAUCA Oficina Asesora Jurídica	ACTA DE LIQUIDACIÓN	Código: GC-F10 Versión: 06 Fecha: 09-04-2025 Página: 1 de 2

TIPO CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios		
MODALIDAD CONTRATACIÓN:	Directa		
CONTRATO Nro:	1123-2024	**Nro PROCESO SECOP:**	DC-SED-CD-148-2024
PARTE CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA-SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**NIT Nro:**	891580016-8
REPRESENTANTE LEGAL:	JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ	**IDENTIFICACIÓN Nro:**	76.327.158
PARTE CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC	**NIT Nro:**	817.002.466-1
REPRESENTANTE LEGAL:	JHOE NILSON SAUCA GURRUTE	**IDENTIFICACIÓN Nro:**	76.290.654

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP, DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO AÑO LECTIVO 2024 EN ZONAS RURALES Y/O DE DIFÍCIL ACCESO Y URBANAS CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DE MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS EN EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	9 DE ABRIL DE 2024	**PLAZO FINAL DEL CONTRATO:**	08 DE DICIMEBRE DE 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 780.123.420,00	**VALOR FINAL DEL CONTRATO:**	$ 874.284.310,00
FORMA DE PAGO:	Será cancelado a EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja - PAC de siguiente manera: 1. UN ANTICIPO, en una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, el cual se entregará una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización y se remitan los vínculos contractuales del recurso humano y la programación de las actividades a ejecutar. 2. UN PRIMER PAGO: equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del mismo con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, 3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor total del contrato, cuando se haya ejecutado el 70 % del objeto del contrato con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo y 4. UN TERCER Y ULTIMO PAGO equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato cuando se haya ejecutado el 100% del objeto del contrato, con una amortización del diez (10%) del valor total del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en las actas de liquidación parciales y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes de ejecución técnicos documentales- contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el área de COBERTURA EDUCATIVA, los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.		
FECHA ACTA DE INICIO:	9 DE ABRIL DE 2024	**FECHA DE TERMINACIÓN :**	08 DE DICIMEBRE DE 2024

SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA

SUPERVISOR:	MILLER RODRIGUEZ RIVERA	**Nro DE IDENTIFICACIÓN:**	10.300.560
CARGO:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA:**	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -COBERTURA EDUCATIVA
ACTO DESIGNACIÓN SUPERVISOR:	RESOLUCIÓN 03829-05-2024 FIRMADA POR EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		

APOYO A LA SUPERVISIÓN:	MILEYDY ESPINOZA DELGADO	Nro DE IDENTIFICACIÓN:	1.002.792.113
CLASE DE VINCULACIÓN :	CONTRATISTA	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -COBERTURA EDUCATIVA
DESIGNACIÓN SUPERVISOR:	CLAUSULADO 1215-2025		
INTERVENTOR (SI APLICA):	N/A	CC / NIT:	N/A
N° DE CONTRATO:	N/A		
DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONTRATO			
SUSPENSIONES			
MOTIVO:	N/A		
FECHA DE SUSPESIÓN:	N/A	FECHA DE REINICIO:	N/A
DATOS DE LOS MODIFICATORIOS / ADICIONALES AL CONTRATO			
MODIFICATORIO / ADICIONAL Nro:	1	FECHA:	02/05/2024
VALOR ADICIONADO:	$94.160.890,00	TIEMPO ADICIONADO:	N/A
JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN / ADICIÓN:	El 12 de abril de 2024 el Gobierno Nacional, mediante documento SGP - 90 - 2024 emite "ajuste a la distribución parcial de los recursos de las doce doceavas de la participación para educación por el criterio de población atendida (componente de prestación del servicio), y ajuste al porcentaje de gastos administrativos autorizados, vigencia 2024, mediante el cual incrementa el valor de las tipologías educativas para la presente vigencia, por tanto es necesario modificar el contrato suscrito inicialmente por cuanto incrementa su valor.		
POBLACIÓN ATENTIDA (SI APLICA):	JOVENES Y ADULTOS		
MUNICIPIOS (SI APLICA):	INZA, LA SIERRA, LA VEGA, LOPEZ DE MICAY, MORALES, SAN SEBASTIAN, TIMBIQUI, TOTORÓ		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES						
IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FECHA	CDP Nro.	VALOR	FECHA	RP Nro.	VALOR
CONTRATO INICIAL	13/03/2024	1661	$ 780.123.420,00	05/04/2024	2261	$ 780.123.420,00
MODIFICATORIO	19/04/2024	2200	$ 94.160.890,00	02/05/2024	3108	$ 94.160.890,00
TOTALES			$ 874.284.310,00			$ 874.284.310,00
SOPORTES DOCUMENTALES ACTA LIQUIDACIÓN						

Hace parte de la presente acta de liquidación el Informe Final de Supervisión, mediante el cual el supervisor certifica que el objeto contractual y las obligaciones pactadas fueron cumplidas a satisfacción por parte del contratista. Se anexan como soporte de esta liquidación los siguientes documentos: el Informe Final de Supervisión, que da cuenta de la correcta ejecución del contrato; los comprobantes de egreso correspondientes a los pagos efectuados durante la vigencia contractual; así como las actas de recibo a satisfacción de bienes y/o servicios, las certificaciones de cumplimiento, facturas y recibos de pago.
Adicionalmente, se incorpora la documentación de las garantías contractuales vigentes, tales como la póliza de cumplimiento, la póliza de responsabilidad civil extracontractual y los demás amparos exigidos en el marco del contrato. Todos estos documentos hacen parte integral de esta acta de liquidación y constituyen el respaldo técnico, jurídico y financiero de la correcta ejecución del contrato y del cumplimiento pleno de las obligaciones adquiridas por el contratista

REQUISITOS PARA LA LIQUIDACION CONFORME A LA CLÁUSULA VIGESIMA DEL CONTRATO Nro.1123-2024

Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. PARÁGRAFO PRIMERO: Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo el Departamento del Cauca, procederá a su liquidación, por medio de acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el Departamento podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

PARTES QUE INTERVIENE:

En representación de la GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, la Doctora SOR INES LARRAHONDO CARABALI, identificada con cedula de ciudadanía No. 34.390.218 expedida en Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrada mediante Decreto Departamental 0004-01-2024 del 1 de enero de 2024, quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No.0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024; el Señor JHOE NILSON SAUCA GURRUTE, identificado con la cédula de ciudadanía No.76290654 expedida en puracé (Cauca), en calidad de Representante Legal del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA-CRIC según acta junta directiva ampliada, 30 de junio de 2023., en su calidad de CONTRATISTA, y el señor MILLER RODRIGUEZ RIVERA, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.300.560 expedida en Popayán (Cauca), designado como Supervisor Principal del contrato según resolución 03829-05-2024 de la Gobernación del Cauca, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN del Contrato de Prestación de Servicios No. 1123 de 2024

GARANTÍAS

INICIALES:

AMPARO	FECHA DE EXPEDICIÓN	Nro. PÓLIZA	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO
Cumplimiento del contrato	05/04/2024	435-47-994000056559	31/03/2024	08/04/2025	$ 156.024.684,00
Calidad del servicio	05/04/2024	435-47-994000056559	31/03/2024	08/04/2025	$ 78.012.342,00
Calidad bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	05/04/2024	435-47-994000056559	31/03/2024	08/12/2024	$ 234.037.026,00
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	05/04/2024	435-47-994000056559	31/03/2024	08/12/2027	$ 39.006.171,00
Responsabilidad civil extracontractual	05/04/2024	435-74994000014161	31/03/2024	08/12/2024	$ 260.000.000,00
ADICIÓN					
Calidad del servicio	03/05/2024	435-47-994000056559	31/03/2024	08/04/2025	$ 87.428.431,00

Calidad bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	03/05/2024	435-479940000565591	31/03/2024	08/12/2024	$ 262.285.293,00
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	03/05/2024	435-479940000565591	31/03/2024	08/12/2027	$ 43.714.215,50
Responsabilidad civil extracontractual	03/05/2024	435-74-994000014161	31/03/2024	08/12/2024	$ 260.000.000,00
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	NIT.		860524654-6	

BALANCE DE EJECUCIÓN

BALANCE DE EJECUCIÓN RECURSOS DEL DEPARTAMENTO

ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD (S/A)	VALOR CONTRATO	VALOR EJECUTADO	VALOR NO EJECUTADO	PORCENTAJE EJECUCION
PROCESO DE FORMACIÓN INDÍGENA INTERCULTURAL DE JÓVENES Y ADULTOS	N/A	$ 874.284.310,00	$ 790.012.621,28	$ 84.271.688,72	90,36
TOTAL:		$ 874.284.310,00	$ 790.012.621,28	$ 84.271.688,72	90,36

BALANCE FINANCIERO

BALANCE DEL ANTICIPO

ITEMS	VALOR A AMORTIZAR	VALOR AMORTIZADO	OBSERVACIONES (si aplica)
VALOR DEL ANTICIPO INICIAL:	$ 262.285.293,00		
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 1:		$ 87.428.431,00	
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 2:		$ 87.428.431,00	
AMORTIZACIÓN ACTA PARCIAL 3:		$ 87.428.431,00	
SUMAS IGUALES:	$ 262.285.293,00	$ 262.285.293,00	N/A

PAGOS

ACTA PARCIAL	Nro. COMPROBANTE DE EGRESO - CE	FECHA - CE	VALOR ACTA	DESCUENTOS, IMPUESTOS Y OTROS	VALOR NETO PAGADO
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL Nro 1:	18648	13/11/2024	$ 23.540.222,50	-	$ 23.540.222,50
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL Nro 1:	18649	13/11/2024	$ 195.030.855,00	-	$ 195.030.855,00

VALOR PAGADO ACTA PARCIAL Nro 2:	24836	31/12/2024	$ 195.030.855,00	-	$ 195.030.855,00
VALOR PAGADO ACTA PARCIAL Nro 2:	24837	31/12/2024	$ 23.540.222,50	-	$ 23.540.222,50
VALOR PAGADO ACTA FINAL Nro 3:	24888	31/12/2024	$ 80.829.101,44	-	$ 80.829.101,44
VALOR PAGADO ACTA FINAL Nro 3:	24891	31/12/2024	$ 9.756.071,84	-	$ 9.756.071,84
SUBTOTAL:			$ 527.727.328,28	-	$ 527.727.328,28

BALANCE FINANCIERO CONTRATO			
CONCEPTO	VALOR ACORDADO	VALOR EJECUTADO	VALORES PAGADOS
VALOR CONTRATO PRINCIPAL:	$ 780.123.420,00		
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	$ 94.160.890,00		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 874.284.310,00		
VALOR EJECUTADO		$ 790.012.621,28	
VALOR NO EJECUTADO		$ 84.271.688,72	
VALOR NETO PAGADO			$ 790.012.621,28
VALOR DESCUENTO POR MULTAS APLICADAS AL CONTRATISTA:			-
VALOR DESCUENTO POR IMPUESTOS Y OTROS			-
VALOR A PAGAR MEDIANTE LA PRESENTE ACTA:			-
VALOR A LIBERAR:			$ 84.271.688,72
VALOR A REINTEGRAR:			-
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD:			-
TOTALES (SUMAS IGUALES):	$ 874.284.310,00	$ 874.284.310,00	$ 874.284.310,00

RENDIMIENTOS FINANCIEROS (SI APLICA)
Monto total de rendimientos financieros $2,785 transferencia bancaria 01 de abril de 2025-No. De autorización 17470626

CONSIDERACIONES FINALES

MULTAS Y SANCIONES: No se efectuaron multas o sanciones en contra del contratista en ejecución del presente contrato 1123-2024

El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó.

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación de servicio de alimentación escolar, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.

Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor contratado.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en las condiciones del contrato, el Anexo técnico que hace parte integral y la normatividad vigente.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 1123-2024, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. Dejando constancia que una vez se haga efectivo el último pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la supervisión del contrato celebrado con CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC revisó la contratación y las afiliaciones al sistema de seguridad social del personal vinculado. Se verificó que los aportes a la seguridad social y las prestaciones sociales del personal estuvieran correctamente organizados y cumplidos conforme a lo pactado en el contrato, asegurando que la información referente a las afiliaciones estuviera debidamente actualizada de acuerdo con la normatividad vigente.

Con base en lo establecido en la Sentencia T-009 de 2007 de la Corte Constitucional, se reconoció que el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC, al pertenecer a una comunidad indígena, se rige por su jurisdicción especial, lo que le permite organizar su sistema de salud y seguridad social conforme a sus usos y costumbres, siempre y cuando se garantice el acceso efectivo a los derechos fundamentales de los trabajadores. De este modo, el Cabildo Indígena del Resguardo de Guambia ha gestionado la seguridad social de su personal de acuerdo con las disposiciones de su comunidad, en cumplimiento con las normativas nacionales de protección social, respetando las condiciones mínimas exigidas por la ley.

El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC asume plena responsabilidad por la afiliación de su personal al sistema de seguridad social y por el cumplimiento de las prestaciones sociales derivadas del vínculo contractual, comprometiéndose a gestionar adecuadamente cualquier reclamación relacionada con la afiliación y las prestaciones correspondientes.

Por lo tanto, dado que el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC ha cumplido con las disposiciones de su régimen especial indígena y ha verificado el cumplimiento de las afiliaciones conforme a sus usos y costumbres, se exime a la Gobernación del Cauca de cualquier responsabilidad en relación con las afiliaciones y los aportes sociales del personal vinculado, para el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, se ratifica que el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA-CRIC ha cumplido con las disposiciones legales aplicables dentro de su régimen especial, asumiendo la responsabilidad de cualquier requerimiento o reclamación derivada del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y prestaciones sociales de su personal vinculado.

Acta de pago 01: Certificación suscrita por el Representante legal JHOE NILSON SAUCA GURRUTE de fecha 17 de octubre de 2024.

Acta de pago 02: Certificación suscrita por el Representante legal JHOE NILSON SAUCA GURRUTE de fecha 14 de noviembre de 2024.

Acta de pago 03: Certificación suscrita por el Representante legal JHOE NILSON SAUCA GURRUTE de fecha 13 de diciembre de 2024.

El supervisor certifica que ha entregado al área administrativa y financiera el expediente contractual, el cual consta de 56 carpetas que soportan la ejecución del contrato Asimismo, se encuentran publicados en el SECOPII los siguientes documentos correspondientes a los pagos realizados:

(DOC_ANTICIPO_CONTRATO-1123-2024-3/07/2024)
(SUPERVISOR - ANTICIPO ADICIONAL-1123-2024-18/10/2024)
DOCUMENTOS_SUPERVISOR_PRIMER_PAGO (35%)-8/11/2024)
(DOCUMENTOS_SUPERVISOR_SEGUNDO_PAGO(70%)_SEG-13/12/2024)
(DOCUMENTOS_SUPERVISOR_PAGO_TRES_30%-31/12/2024).

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día 16 JUN. 2025			
Firmas de partes que intervienen			
ORDENADOR DEL GASTO		**CONTRATISTA**	
Firma: SORAYNES LARRAHONDO CARABALI Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca		Firma: JHOE NILSON SAUCA CURRUTE Representante Legal	
ACTO QUE FACULTA ORDENADOR DEL GASTO ó DISPOSICIÓN QUE DELEGA	**DECRETO DEPARTAMENTAL**	**Número y fecha del acto que entrega la facultad**	**Decreto No.0702-05-2024 de 30 de mayo de 2024**
SUPERVISIÓN			
Firma: MILLER RODRIGUEZ RIVERA Supervisor			
INTERVENTOR (SI APLICA)			
N/A			
Revisó aspectos financieros:	Lady Yoanna Daza Fernández		
Revisó aspectos jurídicos:	Seveling Alicia Lugo Gutiérrez		
Proyectó:	Mileydy Espinoza Delgado		

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113-2021

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-444-2021
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS C.C. 25.470.660 DE JAMBALÓ (C)
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2022, EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	5760 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021
VALOR:	SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($64.916.975.031).
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2022 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2022)

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, con Nit. 817002466-1, representado legalmente por la señora **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS,** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.470.660** de Jámbalo (C), según se establece en la constancia CER2021-790-2200 del 25 de agosto de 2021, expedida por la Dirección Encargada de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **d)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **e)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional

de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **f)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin*"; **g)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* **h)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; **i)** El Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; **j)** Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo a que se refiere el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos; **k)** El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura remitió el 29 de octubre de 2021, vía correo electrónico con oficio No. 4.0-2021-1389 dirigido a la Dra. ETHEL VASQUEZ ROJAS, Subdirectora de Acceso del Ministerio de Educación Nacional, el Estudio de Insuficiencia y Limitaciones del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación**; l)**

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113-2021

Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **m)** El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa; **n)** En cumplimiento del Artículo 2.3.1.4.1.2. y 2.3.1.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015 el administrador indígena Acredita: **1)** ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2)** ***Idoneidad*** *para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP,* lo anterior según documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa, quién certifica que el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo**; ñ)** El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó una propuesta educativa integral **(ANEXO N° 5)** acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2022; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar**; 3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; **o)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas**; p)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida**; q)** Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; **r)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "**ANEXO N° 1**". **s)** Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. **t)** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 996 de 2005 - Ley de Garantías Electorales , el Cronograma Electoral de los comicios que se llevarán a cabo en el país en el año 2022 y las restricciones en la gestión contractual que aplicarán a partir del 13 de noviembre de 2021, la Administración del Departamento del Cauca, tramitó ante la Asamblea Departamental la vigencia futura para garantizar la ejecución del proyecto "PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACION DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, identificado con BPIN 2021003190091; la cual fue

autorizada mediante Ordenanza No. 120 del 11 de noviembre 2021, a través de la cual se permite realizar la presente contratación con las autoridades indígenas. **u)** Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo para la administración de la prestación del servicio educativo vigencia 2022, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. **v)** El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "**Administración de la prestación del servicio educativo:** Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP". **w)** Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial, sin embargo de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **x)** La contratación se suscribe en el marco del proyecto **"**PRESTACIÓN SERVICIO EDUCATIVO ADMINISTRADO Y CONTRATADO EN ZONAS DE DIFICIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE, 2022 Y 2023, EN 40 MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA ", el cual cuenta con registro BPIN 2021003190091 y concepto de viabilidad del 24 de septiembre de 2021**. y)** La entidad territorial ha venido realizando el proceso de concertación con el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA,** desde la presente vigencia 2021, a través de reuniones en las cuales se han planteado entre otros asuntos la propuesta para la contratación del servicio educativo del 2022, en la reunión celebrada el día 19 de octubre de 2021, se planeó la ruta para garantizar la contratación de la Administración de la Prestación del Servicio Educativo. Además mediante acta de 5 de enero de 2021, suscrita por el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y el Secretario de Educación y Cultura Departamental, se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología asignada por la Nación a la Entidad Territorial. **z)** La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa**. aa**) Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2022 y de acuerdo a la proyección de cupos expedida por la oficina de Cobertura Educativa, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato según vigencias futuras excepcionales. **bb)** Teniendo en cuenta que la Ley de Garantías establece ciertas restricciones para contratar a partir del 14 de noviembre de 2021, y que se debe suscribir el presente Contrato Interadministrativo para La Administración de la Prestación del Servicio Educativo**,** antes de la fecha indicada, el valor del contrato se estimará de acuerdo con la proyección de cupos realizada por el área de Cobertura Educativa y remitida a esta dependencia el 11 de noviembre de 2021**. cc)** De conformidad con lo concertado en la reunión del 19 de octubre de 2021 con las comunidades indígenas, se planteó para la segunda (2ª) semana del mes de enero del 2022, la elaboración de un contrato modificatorio No. 1, en el cual se deberá incorporar el Anexo No.2 (relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa), debidamente suscrito por las áreas correspondientes, igualmente se ajustará el valor del contrato de acuerdo al corte de matrícula del 16 de Diciembre del 2021, que realice el área de Cobertura Educativa. En consecuencia, de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. -** "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2022, EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE (31.312)**, estudiantes atendidos así: **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (16.256)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **QUINCE MIL CINCUENTA Y SEIS (15.056)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), lo cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2**, que será incorporado en el modificatorio No. 1 y en

el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2022 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

		ADMINISTRADA (CANASTA PARCIAL)			CONTRATADA (CANASTA COMPLETA			TOTAL		
PRESTADOR	NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL
CRIC	PREESCOLAR	95	760	855	35	1.939	1.974	130	2.699	2.829
CRIC	BÁSICA PRIMARIA	751	9.332	10.083		5.445	5.445	751	14.777	15.528
CRIC	BÁSICA SECUNDARIA	667	3.252	3.919	402	5.085	5.487	1.069	8.337	9.406
CRIC	MEDIA	288	1.111	1.399	177	1.973	2.150	465	3.084	3.549
TOTAL CRIC		**1.801**	**14.455**	**16.256**	**614**	**14.442**	**15.056**	**2.415**	**28.897**	**31.312**

PARAGRAFO 1°: Con corte de matrícula a 28 de febrero de 2022, el documento denominado *"***ANEXO 2***"*, que será incorporado en el modificatorio No. 1 se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas, presentadas hasta el 28 de febrero de 2022, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el director del establecimiento educativo, el Representante Legal del **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°**. El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y presentará en el 2022 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de

información**. PARAGRAFO 7 °.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca el 28 de febrero de 2022 realizará corte de matrícula para la modificación No. 2 y ajustes al contrato, a partir de esta fecha y después del envió al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 7797 de 2015 en su artículo 6 y 7. **PARAGRAFO 8°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán contar con la caracterización de "matrícula contratada" y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial No. 7797 de 2015, arts. 6 y 7) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo el 30 de abril de 2022, con este corte se tomará el pantallazo y validarán los estudiantes en el respectivo anexo del contrato. Los estudiantes que no cuenten con estas variables en el SIMAT, podrán se descontados del valor del contrato siempre que medie un contrato modificatorio que ajuste el anexo respectivo de los estudiantes. La fecha máxima para la celebración de este contrato es el 30 de mayo de 2022. **PARAGRAFO 9°. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (AÑO ESCOLAR 2022 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2022). **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.- –**El valor total del presente Contrato será hasta por la suma **SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($64.916.975.031)**, de conformidad con la proyección de cupos certificada por el área de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca de fecha 11 de noviembre de 2021 y conforme al listado concertado entre dicha área y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, de conformidad con la proyección de cupos certificada por el área de Cobertura de fecha 11 de noviembre de 2021, documento que se denomina "**ANEXO N° 2**", el cual será incorporado en el modificatorio No. 1. **PARAGRAFO 1º**: Según concertación del 19 de octubre del 2021, con el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA**, en la segunda (2ª) semana del mes de enero del 2022 se suscribirá contrato modificatorio No. 1 en el cual se incorporará el **Anexo No. 2,** de acuerdo al estudio de insuficiencia concertado y ajustado para la vigencia 2022 con la SED los días 27, 28 y 29 de diciembre, según el corte de matrícula del 16 de Diciembre del 2021, el cual generara el ajuste en el valor del contrato. **PARAGRAFO 2°.-** En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2022, fue el resultado de la concertación realizada en reunión del 05 de Enero de 2021; entre el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, el Secretario de Educación y Cultura Departamental, por lo anterior se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología 2022 asignada por la Nación a la Entidad Territorial, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDÍGENA 2022

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113-2021

VALOR CONTRATACION INICIAL CRIC – SEGÚN PROYECCIÓN DE CUPOS

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
		RURAL	
preescolar	1.939	3.926.211	7.612.923.129
primaria	5.445	3.140.969	17.102.576.205
secundaria	5.085	3.533.590	17.968.305.150
media	1.973	3.729.900	7.359.092.700
SUBTOTAL	14.442		50.042.897.184
		URBANA	
preescolar	35	3.020.163	105.705.705
primaria	-	2.416.130	-
secundaria	402	2.718.147	1.092.695.094
media	177	2.869.155	507.840.435
SUBTOTAL	614		1.706.241.234
TOTAL	**15.056**		**51.749.138.418**
			51.749.138.418

MATRICULA ADMINISTRACION

CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
		RURAL	
preescolar	760	981.552,75	745.980.090
primaria	9.332	785.242,25	7.327.880.677
secundaria	3.252	883.397,50	2.872.808.670
media	1.111	932.475,00	1.035.979.725
SUBTOTAL	14.455		11.982.649.162
		URBANA	
preescolar	95	755.040,75	71.728.871
primaria	751	604.032,50	453.628.408
secundaria	667	679.536,75	453.251.012
media	288	717.288,75	206.579.160
SUBTOTAL	1.801	688.974,69	1.185.187.451
TOTAL	16.256		13.167.836.613
			13.167.836.613
TOTAL GENERAL	**31.312**	-	**64.916.975.031**

PARAGRAFO 3°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 4º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente

fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"***ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA***),* el cual hace parte integral del presente contrato, y sus modificaciones reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 5°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA***),* los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 6°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato y sus modificatorios, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 7°.** El **ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 8º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 9°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el* **ANEXO N° 2***,* sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARAGRAFO 10°.** El AUI será del 6.66 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (3.9 %) del valor total del contrato, la Administración (2.51 %) del valor total del contrato y los Imprevistos (0.25 %) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación**.-CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en la Ordenanza No. 120 del 11 de noviembre del 2021 y el certificado de disponibilidad presupuestal de vigencia futura No. 5760 del 11 de noviembre de 2021 expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de

parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato**.**

VALOR ANTICIPO	40%	25.966.790.012,40	EJECUCION DEL CONTRATO		AMORTIZACION A LOS PAGOS		
		VALOR PAGOS	% EJEC	VALOR CONTRATACION	% AMORT	VALOR	VALOR LIQUIDO
PRIMER PAGO	40%	25.966.790.012,40	40%	25.966.790.012,40	15%	$ 9.737.546.254,65	$ 16.229.243.757,75
SEGUNDO PAGO	30%	19.475.092.509,30	70%	45.441.882.521,70	10%	$ 6.491.697.503,10	$ 12.983.395.006,20
TERCER PAGO	20%	12.983.395.006,20	90%	58.425.277.527,90	10%	$ 6.491.697.503,10	$ 6.491.697.503,10
CUARTO PAGO	10%	6.491.697.503,10	100%	64.916.975.031,00	5%	$ 3.245.848.751,55	$ 3.245.848.751,55
		64.916.975.031,00				**25.966.790.012,40**	**38.950.185.018,60**

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos**. PARAGRAFO 2°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada de aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA;** se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 3°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el documento de distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 4°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS. - EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. - EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "**ANEXO No.2**" el cual será incorporado en el contrato modificatorio No. 1 y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concretará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo; cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- 1)** La entidad territorial entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará "**ANEXO N° 4**"; **2)** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará EL **CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas y disciplinarias. **3)** Además de las anteriores obligaciones, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA deberá tomar las medidas

administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA**. **5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA**, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, haciendo de la información previa al contratista y la concertación el primer mecanismo para estos procesos, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **13)** Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro verificación y actualización de la matrícula en el SIMAT, en coordinación con el administrador del servicio educativo de acuerdo con lo normado en la resolución departamental Nro. 02395-04-2021, para el proceso de matrícula 2022. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación**. 3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse dentro del término de duración de este contrato interadministrativo, incluyendo la etapa de planeación y evaluación institucional, acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995 en la manera que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015.~~.~~ **4**. El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5**. **EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"ANEXO N° 6**", la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. **6**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los

requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: **a)** Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; **b)** Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; **c)** Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; **d)** Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo**; e)** Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; **f)** Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; **g)** Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos**; j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos; **k)** contar con aval para ejercer su actividad educativa en el territorio **7.** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **8. EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **9.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12. EL CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA**, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendario escolares indígenas establecidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado a los calendarios que se aprueben por el Ministerio de Educación Nacional.**15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19.** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes,

directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente hasta el 28 de febrero del 2022 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **37.** Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato. **38.** Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. **39.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. **40**. El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **41**. Actualizar el listado de docentes ratificados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato. **42** Mientras persista la pandemia por el COVID 19 realizar la atención educativa a partir de los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desarrollo de la educación propia, bajo el proceso de itinerancia en la familia, la comunidad y el territorio conforme los calendarios educativos de los 10 pueblos, en concordancia con los lineamientos concertados entre el Gobierno Nacional y los pueblos Indígenas**. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIÓN CONJUNTA.** Las partes se comprometen adelantar las reuniones necesarias para concertar los términos de los modificatorios 1 y 2 establecidos en la cláusula cuarta del presente contrato**. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA -

contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**. El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. -** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo **2.3.1.4.3.2** del Decreto 1075 de 2015. **PARÁGRAFO**: esta relación de trabajo no exime a los docentes contratados por el **CONTRATISTA,** de las responsabilidades propias que suscribe en los acuerdos para desarrollo de actividades en territorios indígenas y el acatamiento de los deberes y derechos en atención a las comunidades así como también el ámbito jurisdiccional especial indígena en materia disciplinaria, de su servicio como docente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida**. . CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance**; b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si

ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas**: 1) PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA ÚNICA**: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. CUMPLIMIENTO**: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías. **B.** La suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN**-. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b**. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. **c.** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (**ANEXO N° 1**). **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa. (**ANEXO N° 2)**. **e**. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE CAUCA - CRIC** (**ANEXO N° 3). f**. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará el **CONTRATISTA** (**ANEXO N° 4) g**. Análisis de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (**ANEXO N° 6**). **h.** Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada

por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. (**ANEXO N° 7**). **i.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución municipios no certificados del Departamento del Cauca.– Cauca.

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113 DE 2021

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-444-2021
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS C.C. 25.470.660 DE JAMBALÓ (C)
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2022, EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	800 DEL 07 DE ENERO DE 2022
VALOR INICIAL:	SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($64.916.975.031).
VALOR MODIFICATORIO No.1 (DISMINUCIÓN):	CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE ($4.058.573.406)
VALOR MODIFICATORIO No.2 (ADICIÓN)	DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.497.930.966)
VALOR TOTAL	**SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.356.332.591)**
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2022 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2022)

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, con Nit. 817002466-1, representado legalmente por la señora **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.25.470.660 de Jambaló (C), según se establece en la constancia CER2021-790-2200 del 25 de agosto de 2021,

expedida por la Dirección encargada de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02** al clausulado complementario al contrato Interadministrativo electrónico No. **3113-2021**, con el objeto de modificar las cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL y CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO,** previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 12 de noviembre de 2021 se suscribió el contrato No. 3113-2021. **2)** El día 17 de enero de 2022 se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 22 de enero de 2022 se firmó el Modificatorio No. 1 que tuvo por objeto modificar las cláusulas: SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL; CUARTA- VALOR DEL CONTRATO Y LA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. 4)** Que mediante formato de modificación de fecha 17 de marzo de 2022, suscrita por el supervisor del contrato, LIBARDO CALVACHE, Director de Núcleo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicita modificar y adicionar el contrato No. 3113 de 2022, en consideración a la siguiente justificación: **a)** De conformidad con lo señalado en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato Modificatorio No. 1 al contrato Interadministrativo electrónico No. 3113 de 2021 que establece: " Con corte de matrícula a 28 de febrero de 2022, el documento denominado *"***ANEXO No. 2** se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC" y proceder a realizar la modificación del valor del contrato, que será el resultado de multiplicar el número total de estudiantes según el anexo definitivo expedido por la oficina de Cobertura Educativa por el valor de la tipología aprobada por estudiante. De conformidad con lo anterior, la presente modificación y adición se basa en: ***SUSTENTO LEGAL:*** La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto del 13 de agosto de 2009, Exp. 1952, señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo (…) cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. Según lo estipulado en *la Cláusula Vigésima Tercera del contrato No. 3113 de 2021,* denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes, existe la necesidad del servicio. ***SUSTENTO TÉCNICO:*** Mediante Acta de Reunión del 8 al 9 de marzo 2022, se trabajó de manera concertada con el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC la propuesta de ajuste según corte de matrícula 28 de febrero de 2022, discriminando canasta completa y canasta parcial en los establecimientos educativos contratados por el CRIC, para la organización de anexos iniciales a ser tenidos en cuenta en el contrato modificatorio y adicional No. 02. Como resultado de dicho trabajo la oficina de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, remite a la oficina Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura, consolidado definitivo de la contratación Indígena con el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC, para el periodo lectivo 2022, atemperados al Decreto 2500 de 2010, según los acuerdos de la mesa técnica, el cual formará parte de la modificación del presente contrato, en el cual se evidenció que aumentó la matrícula administrada en 166 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y la matrícula contratada se incrementó en 632 estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), por tanto, el número de estudiantes

atendidos para el presente contrato modificatorio, consolidado por tipo canasta, nivel y zona, se establece así:

CRIC-	**MODIFICATORIO No. 1**			**MODIFICATORIO No. 02**			**DIFERENCIA**		
NIVEL	**Administrada**	**Contratada**	total	**Administrada**	**Contratada**	total	**Administrada**	**Contratada**	**TOTAL**
PREESCOLAR	466	1.672	2.138	575	2.130	2.705	109	458	567
B. PRIMARIA	9.555	5.390	14.945	9.591	5.535	15.126	36	145	181
B. SECUNDARIA	3.837	5.252	9.089	3.902	5.229	9.131	65	-23	42
MEDIA	1.127	1.940	3.067	1.083	1.992	3.075	-44	52	8
TOTALES	14.985	14.254	**29.239**	15.151	14.886	**30.037**	**166**	**632**	**798**

CONSOLIDADO 2022 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA
ANEXO 2 DEFINITIVO, CORTE 28 FEBRERO 2022

CRIC	**ADMINISTRADA**			**CONTRATADA**			**TOTAL**
NIVEL	**URBANA**	**RURAL**	**TOTAL**	**URBANA**	**RURAL**	**TOTAL**	**GENERAL**
PREESCOLAR	32	543	**575**	94	2.036	**2.130**	**2.705**
B. PRIMARIA	795	8.796	**9.591**	0	5.535	**5.535**	**15.126**
B. SECUNDARIA	661	3.241	**3.902**	416	4.813	**5.229**	**9.131**
MEDIA	323	760	**1.083**	83	1.909	**1.992**	**3.075**
TOTAL	**1.811**	**13.340**	**15.151**	**593**	**14.293**	**14.886**	**30.037**

Para modificar y adicionar la CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO se tiene en cuenta el ***SUSTENTO ECONÓMICO****:* A la fecha se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 del 07 de enero de 2022, que permite atender la administración de la Prestación del Servicio Educativo, por lo que es procedente la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial**. b)** Al comparar los cuadros establecidos en el modificatorio No. 1 y el presente contrato, se observa un aumento de la matrícula de (**798**) estudiantes para que continúen siendo atendidos por el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC**, conforme al objeto del contrato, lo que justifica cualitativamente una modificación del anexo y una adición al contrato modificatorio No.1, por lo tanto, la administración de la prestación del servicio educativo pasa de **29.239** a **30.037** estudiantes. **c)** Con el contrato Modificatorio No. 1 se estableció la atención para atender un total de **29.239** estudiantes, por un valor de **SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($ 60.858.401.625),** para efectos de la presente modificación se tiene en cuenta el incremento o disminución en la matricula, según reporte que presenta la oficina de Cobertura Educativa. Con la presente solicitud de modificación se hace necesario una adición de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS**

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113 DE 2021

M/CTE ($ 2.497.930.966), de acuerdo al incremento en la matrícula, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 800 del 07 de enero de 2022. El número de estudiantes atendidos para el presente contrato, consolidado por tipo canasta, nivel y zona, se establece así:

CONSOLIDADO 2022 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA
ANEXO 2 DEFINITIVO, CORTE 28 FEBRERO 2022

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL
NIVEL	URBANA	RURAL	Total	URBANA	RURAL	Total	GENERAL
PREESCOLAR	32	543	**575**	94	2.036	**2.130**	**2.705**
B. PRIMARIA	795	8.796	**9.591**	0	5.535	**5.535**	**15.126**
B. SECUNDARIA	661	3.241	**3.902**	416	4.813	**5.229**	**9.131**
MEDIA	323	760	**1.083**	83	1.909	**1.992**	**3.075**
TOTAL	**1.811**	**13.340**	**15.151**	**593**	**14.293**	**14.886**	**30.037**

En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 02 se estipula en los siguientes términos: **PRIMERO.:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato Modificatorio No. 01 del 2021 la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**. En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **TREINTA MIL TREINTA Y SIETE (30.037),** estudiantes atendidos así: **QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO (15.151)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS (14.886)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO No. 2** definitivo de los estudiantes debidamente matriculados expedido por la Oficina de Cobertura Educativa con corte a 28 de febrero 2022; en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, establecimientos educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hace parte de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2022 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA
ANEXO 2 DEFINITIVO, CORTE 28 FEBRERO 2022

CRIC	ADMINISTRAR			CONTRATADA			TOTAL
NIVEL	URBANA	RURAL	Total	URBANA	RURAL	Total	GENERAL
PREESCOLAR	32	543	**575**	94	2.036	**2.130**	**2.705**
B. PRIMARIA	795	8.796	**9.591**	0	5.535	**5.535**	**15.126**
B. SECUNDARIA	661	3.241	**3.902**	416	4.813	**5.229**	**9.131**
MEDIA	323	760	**1.083**	83	1.909	**1.992**	**3.075**
TOTAL	1.811	13.340	**15.151**	593	14.293	**14.886**	**30.037**

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113 DE 2021

PARÁGRAFO 1º: Incorporar el **ANEXO No.2 DEFINITIVO** de los estudiantes debidamente matriculados expedido por la Oficina de Cobertura Educativa de acuerdo al corte de matrícula de 28 de febrero 2022, concertado con el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura y el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC, según reuniones realizadas los días 8 y 9 marzo 2022, en el cual se hizo la verificación definitiva de la matrícula para la vigencia - 2022, en los establecimientos educativos contratados por el CRIC, el cual generara el ajuste en el valor actual del contrato No. 3113 de 2021. **PARÁGRAFO 2°:** Con corte de matrícula a 28 de febrero de 2022, el documento denominado *"***ANEXO No. 2 DEFINITIVO** se ajustó y concretó, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARÁGRAFO 3°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARÁGRAFO 4°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas, presentadas hasta el 28 de febrero de 2022, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el director del establecimiento educativo, el Representante Legal del **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARÁGRAFO 5°**. El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** – ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y presentará en el 2022 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARÁGRAFO 6°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARÁGRAFO 7°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes

atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de información**. PARÁGRAFO 8 °.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca el 28 de febrero de 2022 realizará corte de matrícula para la modificación No. 2 y ajustes al contrato, a partir de esta fecha y después del envió al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 7797 de 2015 en su artículo 6 y 7. **PARÁGRAFO 9°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán contar con la caracterización de "matrícula contratada" y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial No. 7797 de 2015, arts. 6 y 7) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo el 30 de abril de 2022, con este corte se tomará el pantallazo y validarán los estudiantes en el respectivo anexo del contrato. Los estudiantes que no cuenten con estas variables en el SIMAT, podrán se descontados del valor del contrato siempre que medie un contrato modificatorio que ajuste el anexo respectivo de los estudiantes. La fecha máxima para la celebración de este contrato es el 30 de mayo de 2022. **PARÁGRAFO 10°. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **SEGUNDO:** Adicionar a la CLÁUSULA CUARTA del modificatorio No. 1 del contrato No. 3113 de 2021 el valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.497.930.966),** por lo tanto, la cláusula cuarta quedara así: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. -** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma: **SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.356.332.591),** de conformidad con el "**ANEXO No. 2 DEFINITIVO**". **PARÁGRAFO 1°.-** En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2022, fue el resultado de la concertación realizada en reunión del 05 de Enero de 2021; entre el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, el Secretario de Educación y Cultura Departamental, por lo anterior se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología 2022 asignada por la Nación a la Entidad Territorial. Por lo entes expuesto el valor de actual de la canasta educativa será modificado conforme a la incorporación del **ANEXO DEFINITIVO** como se detalla en el siguiente cuadro:

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 02 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 3113 DE 2021

VALOR CONTRATACION AJUSTADA POR MATRICULA 2022
CRIC
MATRÍCULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
		RURAL	
preescolar	2.036	3.926.211	7.993.765.596
primaria	5.535	3.140.969	17.385.263.415
secundaria	4.813	3.533.590	17.007.168.670
media	1.909	3.729.900	7.120.379.100
SUBTOTAL	14.293		49.506.576.781
		URBANA	
preescolar	94	3.020.163	283.895.322
primaria	-	2.416.130	-
secundaria	416	2.718.147	1.130.749.152
media	83	2.869.155	238.139.865
SUBTOTAL	593		1.652.784.339
TOTAL	**14.886**		**51.159.361.120**
			51.159.361.120

MATRICULA ADMINISTRACION

CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
		RURAL	
preescolar	543	981.553	532.983.143
primaria	8.796	785.242	6.906.990.831
secundaria	3.241	883.398	2.863.091.298
media	760	932.475	708.681.000
SUBTOTAL	13.340		11.011.746.272
		URBANA	
preescolar	32	755.041	24.161.304
primaria	795	604.033	480.205.838
secundaria	661	679.537	449.173.792
media	323	717.289	231.684.266
SUBTOTAL	1.811	688.975	1.185.225.200
TOTAL	15.151		12.196.971.471
			12.196.971.471
TOTAL GENERAL	**30.037**	-	**63.356.332.591**

PARÁGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo

en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARÁGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"***ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA)**, debidamente ajustada conforme a la incorporación del ANEXO No. 2 definitivo el cual hace parte integral del presente contrato, y sus modificaciones reflejados en el acta de liquidación final. **PARÁGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA***)*, debidamente ajustada conforme a la incorporación del ANEXO No. 2 definitivo los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARÁGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada debidamente ajustada conforme a la incorporación del ANEXO No. 2 definitivo para la ejecución del contrato y sus modificatorios, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARÁGRAFO 6°.** El **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)** debidamente ajustada conforme a la incorporación del ANEXO No. 2 definitivo presentada por EL CONTRATISTA deberá ser aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7 º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARÁGRAFO 8 °.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el* **ANEXO N° 2 definitivo***,* sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARÁGRAFO 9°.** El valor del AUI conforme al **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA** ajustada) será del 6 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (3,24 %) del valor total del contrato, la Administración (2,51 %) del valor total del contrato y los Imprevistos (0,25 %) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **TERCERO: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a

ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal y conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio. **CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes. **QUINTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOPII.

TIPO	CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO		
CONTRATO O CONVENIO No.	**3113 de 2021**	**PROCESO**	**DC-SED-CD-444-2021**
PARTE CONTRATANTE	AMARILDO CORREA OBANDO DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**C.C. No.** **NIT No.**	76,263,484 891.580.016-8
PARTE CONTRATISTA	INDE NILSON SALICA GURRUTE CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA -CRIC	**C.C. No.** **NIT No.**	76,290,654 817.002.466-1
OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2022, EN ZONAS DE DIFÍCIL ACCESO CON POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"		
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (AÑO ESCOLAR 2022 SEGÚN LOS CALENDARICS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2022)	**PLAZO FINAL DEL CONTRATO O CONVENIO**	NA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO O CONVENIO	SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($64.916.975.031).	**VALOR FINAL DEL CONTRATO DEL CONTRATO O CONVENIO**	SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE ($63.356.332.591
FORMA DE PAGO	El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a EL CONTRATISTA, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: 1. Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. 2. UN PRIMER PAGO. Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. 3. UN SEGUNDO PAGO equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. 4. UN TERCER PAGO equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento10%) del valor del contrato al anticipo. 5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO equivalente al diez por ciento (10%)del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.		

FECHA DE INICIO	17 de enero de 2022	FECHA DE TERMINACIÓN	12 de diciembre de 2022
SUPERVISIÓN	LIBARDO CALVACHE	No. DE IDENTIFICACIÓN	10.533.571
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	FERNANDO JAVIER DELGADO BOLAÑOS	No. DE IDENTIFICACIÓN	4.749.438
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	GUILLERMO LEON BURBANO GUERRERO	No. DE IDENTIFICACIÓN	4,634,608
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	FABIO HUGO VELASCO RUIZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	4.627.275
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	10.541.281
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	JAIRO ANTONIO LONGO NAVARRO	No. DE IDENTIFICACIÓN	4.777.747
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	ELMER CHICANGANA HORMIGA	No. DE IDENTIFICACIÓN	4.638.381
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	GERMAN PABON	No. DE IDENTIFICACIÓN	4.618.858
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	GERARDO WILIAN BITONCO	No. DE IDENTIFICACIÓN	10.540.798

NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	MARIA JUSTININA RIASCOS	No. DE IDENTIFICACIÓN	31.373.474
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	ALBERO SAUL ORDOÑEZ PEREZ	No. DE IDENTIFICACIÓN	1.476.814
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	ISAAC GONGORA GARCIA	No. DE IDENTIFICACIÓN	10.527.977
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	HERMES REINEL MONTENEGRO URREA	No. DE IDENTIFICACIÓN	10.538.869
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	MARIO FERNANDO MENESES	No. DE IDENTIFICACIÓN	5.206.519
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
SUPERVISIÓN EN CAMPO	ERNESTO DIAZ SINISTERRA	No. DE IDENTIFICACIÓN	76.339.093
NIVEL PROFESIONAL	DIRECTIVO DOCENTE	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	UNIDADES DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
APOYO A LA SUPERVISIÓN	NANCY MABEL CERON REYES	No. DE IDENTIFICACIÓN	34.543.296
CLASE DE VINCULACION - COMPONENTE	CONTRATISTA	SECRETARÍA U OFICINA ASESORA	OFICINA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO			
(DILIGENCIAR SI APLICA)			
FECHA SUSPENSION	N.A.	FECHA REINICIO	N.A.
MOTIVO DE LA SUSPENSION	N/A		
MODIFICATORIO No. 01	DISMINUCION	FECHA	14/01/2022
VALOR DE LA DISMINUCION	MODIFICACIÓN Y DISMINUCION EN CUANTÍA DEL CONTRATO INICIAL EN: CUATRO MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. ($4.058.573.406)	TIEMPO ADICIONADO	NA

OBJETO DE LA DISMINUCION	MODIFICACIÓN Y DISMINUCION EN CUANTÍA DEL CONTRATO INICIAL- Modificar las dáusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
MODIFICATORIO No.02	ADICION	**FECHA**	28/03/2022
VALOR ADICIONADO	MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SE ADICIONA LA CUANTÍA POR VALOR DE: DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.497.930.966)	**TIEMPO ADICIONADO**	NA
OBJETO DE LA ADICION	MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SE ADICIONA LA CUANTÍA POR VALOR - Modificar las dáusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL, CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO y la CLÁUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
MODIFICATORIO No.	NA	**FECHA**	NA
OBJETO DE LA MODIFICACION	NA		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

DESCRIPCION	CDP No.	FECHA	VALOR	RP No.	FECHA	VALOR
CONTRATO INICIAL	5760	11/11/2021	129.699.945.164,00	219	14/01/2022	64.916.975.031,00
DISMINUCION (MOD 1)	5760	12/11/2021	129.699.945.164,00	219	14/01/2022	60.858.401.625,00
ADICIÓN (MOD 2)	800	7/01/2022	129.699.945.164,00	3142	28/03/2022	2.497.930.966,00
TOTAL			**129.699.945.164,00**	TOTAL		**63.356.332.591,00**

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. PARTES QUE INTERVIENEN:

En representación de la **GOBERNACION DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**, el Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en Balboa (Cauca), en su Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, nombrado mediante Decreto Departamental 1705-09-2022 del 15 de septiembre de 2022, Secretario de Despacho Código 020 Grado 04 – Secretaría de Educación y Cultura, quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No. 1063-09-2020 de 09 de septiembre de 2020; y el señor JHOE NILSON SAUCA GURRUTE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.290.654 expedida en Puracé (Coconuco) en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, según se establece en la constancia 2023-Z-002104-031125 del 17 de julio de 2023, expedida por la Dirección Encargada de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, en su calidad de **CONTRATISTA**; y el señor **LIBARDO CALVACHE**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 10.533.571 expedida en Popayán (Cauca), designado como Supervisor Principal del contrato según Resolución 1324 -02-2022 de la Gobernación del Cauca, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato de Prestación de Servicios No. 3113 de 2021.

2. BALANCE ADMINISTRATIVO:

2.1 CRONOLOGIA DEL CONTRATO

FECHA DE SUSCRIPCION CONTRATO PRINCIPAL:	NOVIEMBRE 11 DE 2021

FECHA ACTA INICIO:	ENERO 17 DE 2022
FECHA CONTRATO MODIFICACION 1	ENERO 22 DE 2022
FECHA CONTRATO ADICION Y MODIFICACION 2	MARZO 25 DE 2022
2.2 BALANCE ADMINISTRATIVO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	64.916.975.031,00
VALOR DISMINUCION MODIFICATORIO No.1	4.058.573.406,00
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO - MODIFICATORIO No. 2	2.497.930.966,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	63.356.332.591,00
POBLACION ATENDIDA	30,037 estudiantes
MUNICIPIOS	Almaguer, Bolivar, Caldono, El Tambo, Inza, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiqui, Totoro.
NUMERO INICIAL DE ESTUDIANTES	29.239
NUMERO ADIICONAL DE ESTUDIANTES - ADICIONAL No. 1	798
TOTAL ESTUDIANTES ANEXO FINAL	30.037

2.3 MATRICULA

El área de Cobertura Educativa según anexo final de estudiantes del contrato No 3113-2021 del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, verificada la información de los datos estadísticos la población de estudiantes a atender es de 30,037 de los cuales 14,886 corresponden a estudiantes con canasta completa y 15,151 corresponden a estudiantes con canasta parcial conforme al siguiente registro:

CONCEPTO	CLASE	RURAL			URBANA			TOTAL ESTUDIANTES	VALOR TOTAL
		ESTUDIANTES	TIPOLOGIA	VALOR	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA	VALOR		
Preescolar	MATRICULA CONTRATACION COMPLETA	2036	3.935.211	$7.993.785.996	94	3.080.163	$283.895.322	2.130	$8.277.660.918
Primaria		5335	3.141.989	$ 17.385.263.415	0	2.416.136	$0	5.335	$ 17.385.263.415
Secundaria		4813	3.533.590	$ 17.007.168.670	416	2.718.147	$ 1.130.749.152	5.229	$ 18.137.917.822
Media		1905	3.723.900	$ 7.128.379.100	83	2.893.155	$ 238.139.865	1.988	$ 7.358.518.965
SUBTOTAL		14253	0	$ 49.506.576.781	593	0	$ 1.652.784.339	14.886	$ 51.159.361.120
Preescolar	MATRICULA ADMINISTRADA PARCIAL	543	986.553	$ 535.983.144	32	755.041	$ 24.161.312	575	$ 557.144.448
Primaria		8796	786.242	$ 6.916.998.831	795	609.033	$ 480.105.838	9.591	$ 7.397.196.669
Secundaria		3243	888.368	$ 2.863.091.298	661	678.537	$ 449.173.792	3.902	$ 3.312.265.089
Media		760	932.475	$ 708.681.000	323	717.285	$ 231.684.347	1.083	$ 940.365.266
SUBTOTAL		13340	0	$ 11.011.746.272	1811	0	$ 1.185.225.288	15.151	$ 12.196.971.471
TOTAL GENERAL		27593	0	$ 60.518.323.053	2404	0	$ 2.838.009.627	30.037	$ 63.356.332.591

El siguiente proceso el cual vincula a la entidad como el usuario final, se desarrolla y se acogen a las directrices establecidas en el CONPES 3858 del 2012 sobre Marco Nacional de Seguridad Digital, también la ley 1712 política sobre la Transparencia y Acceso a la Información pública y la ley 1581 de 2012 sobre la Protección de Datos Personales.

Según oficio del 19 de diciembre de 2022, realizan entrega del corte de matrícula a 30 de noviembre de 2022, de la prestación del servicio educativo así:

ANEXO CONTRATACION FINAL MARZO 30 DE 2022			ESTUDIANTES QUE CONTINUAN EN ESTADO MATRICULADO (CORTE NOVIEMBRE 30 DE 2022)			ESTUDIANTES QUE APARECEN MATRICULADOS ESTADISTICA OPERADOR			ESTUDIANTES NUEVOS EN ESTADO MATRICULADOS SIMAT		
ADMINISTRADOS	CONTRATADOS	TOTAL	ADMINISTRADOS	CONTRATADOS	TOTAL	ADMINISTRADOS	CONTRATADOS	TOTAL	ADMINISTRADOS	CONTRATADOS	TOTAL
14.888	15.151	30.037	14.427	13.994	28.421	14.368	14.017	28.385	242	289	531

Los estudiantes nuevos para ser validados por la supervisión del contrato deberán ser certificados por el directivo docente anexando el documento de identificación y el certificado de calificaciones entre otros que considere la supervisión necesarios para garantizar el reconocimiento de los estudiantes, de igual manera se solicita que todos sus registros sean objeto de revisión cumpliendo con los criterios de calidad y la completitud de la información en la plataforma SIMAT.

Los alumnos nuevos sustituirán a los alumnos retirados del servicio educativo sin superar el número de estudiantes contratados y su reconocimiento se efectuará conforme a los valores concertados en cada uno de los componentes de la canasta educativa y al tiempo de permanencia registrada en el SIMAT, lo cual se realizará con la presentación de la siguiente documentación: Certificación del Rector en donde conste que el estudiante es atendido en el establecimiento educativo, Documento de identidad, Boletín o planilla de asistencia.

DESCRIPCION	CONTRATADOS	ADMINISTRADOS	TOTAL
No. de alumnos nuevos reportados en el informe de cobertura (MATRICULADOS)	242	289	531
No. de alumnos nuevos del informe de estadística del Administrador del Servicio	339	394	733
No. de alumnos nuevos del informe de cobertura que cumplen con los requisitos de documentos soportes y que se validan por parte de la supervisión	339	302	641

MES	ESTUDIANTES NUEVOS MATRICULADOS	ESTUDIANTES RETIRADOS	ESTUDIANTES VALIDADOS POR COMPENSACION
dic-21	0	90	50
ENERO	0	4	2
FEBRERO	0	5	3
MARZO	68	118	85
ABRIL	79	101	101
MAYO	105	294	141
JUNIO	36	84	44

JULIO	67	189	92
AGOSTO	53	285	65
SEPTIEMBRE	35	225	43
OCTUBRE	14	125	15
NOVIEMBRE	74	172	0
MATRICULADO EN OTRA ET	0	0	0
TOTALES	**531**	**1652**	**641**

Se realiza cruce de información entre los alumnos nuevos y los alumnos retirados, donde de los 531 alumnos nuevos y 1,652 alumnos retirados, se encontró que 641 estudiantes efectivamente compensan y reúnen los requisitos para el reconocimiento, por lo tanto, los alumnos a realizar descuentos corresponden a la diferencia entre 1,652 menos 641 para un total de 1011 alumnos.

Los siguientes datos son tomados en cuenta para el proceso de revisión en cada uno de los rubros de la canasta educativa relacionados con la ejecución efectuada durante la totalidad del calendario académico y con los cuales se determina si se procede o no en realizar los descuentos a que tiene lugar por concepto de estudiantes retirados teniendo en cuenta el saldo sin ejecutar que presente en cada uno de los componentes de la canasta educativa.

DESCRIPCION	PRESUPUESTO 2022	PORCENTAJE %	TOTAL EJECUTADO	SITUACIONES DE NO PAGO			TOTAL FINAL VALIDADO	% EJECUCION VALIDADA	SALDO SIN EJECUTAR
				Estudiantes duplicado	Estudiantes retirados, en otra ETC, otras estados	Otras situaciones			
Sistema Oraanizadores Prestadores Ciruclar (Docentes)	36.711.297.648,00	36,11	35.447.977.644,00	0,00	0,00	3.252.282,00	35.447.925.362,00	97,32	977.353.457,00
Sistema Organizadores - Administrativos (Docentes y otro)	6.384.394.456,00	10,28	6.309.122.448,00	0,00	0,00	0,00	6.309.122.448,00	9,88	75.161.989,00
Dotación, Mantenimiento y Reparaciones, material de uso escolar	5.977.869.310,00	8,27	5.086.066.838,00	0,00	0,00	0,00	5.086.066.838,00	8,00	91.798.472,00
COMPONENTE FOMENTO ORGANIZATIVO	1.032.350.000,00	1,61	1.029.357.479,00	0,00	4311.174,00	0,00	1.029.648.305,00	1,58	37.303.695,00
COMPONENTE PEDAGOGICO	3.582.773.571,00	5,61	2.174.738.451,00	0,00	51.198.814,00	0,00	1.145.177.829,00	3,58	36.692.286,00
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	405.376.710,00	0,63	408.256.538,00	0,00	5.938.708,00	0,00	402.895.813,00	0,64	8.892.900,00
APOYO SUPERVISORIAL	7.425.356.000,00	11,04	7.416.207.531,00	0,00	154.279.317,00	0,00	7.901.001.009,00	11,84	128.897.000,00
Administrativo	1.990.143.946,00	7,93	1.977.457.877,00	0,00	0,00	0,00	1.977.457.877,00	2,68	12.786.071,00
Criollo	3.012.143.276,00	9,24	2.029.824.972,00	0,00	0,00	0,00	1.029.824.972,00	9,20	23.870.104,00
Reposición	338.390.833,00	0,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	158.390.431,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	**63.356.152.595,00**	**100**	**62.630.396.518,00**	**0,00**	**150.097.063,00**	**3.252.282,00**	**63.080.787.285,00**	**98,85**	**897.585.508,00**

3. **GARANTIAS:**

a. **CONTRATO PRINCIPAL**

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101056314-0	10/12/2021	12/11/2021	30/04/2023	$ 12.983.395.806,20	SEGUROS DEL ESTADO	4/01/2022
Calidad del servicio	40-44-101056314-0	10/12/2021	12/11/2021	31/12/2022	$ 6.491.697.503,10	SEGUROS DEL ESTADO	4/01/2022
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101056314-0	10/12/2021	12/11/2021	31/12/2025	$ 6.491.697.503,10	SEGUROS DEL ESTADO	4/01/2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	40-44-101056314-0	10/12/2021	12/11/2021	30/04/2023	$ 25.966.790.012,40	SEGUROS DEL ESTADO	4/01/2022
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil	40-40-101014315-0	10/12/2021	12/11/2021	31/12/2022	$ 3.245.848.751,55	SEGUROS DEL ESTADO	4/01/2022

b. **MODIFICACION 1**

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	30/04/2023	$ 12.671.266.518,20	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Calidad del servicio	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	31/12/2022	$ 6.335.633.259,10	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	31/12/2025	$ 6.335.633.259,10	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	30/04/2023	$ 25.342.533.036,40	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil	40-40-101014315-1	1/04/2022	12/11/2021	31/12/2022	$ 3.167.816.629,55	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022

c. **MODIFICACION 2**

AMPARO	No. PÓLIZA	FECHA DE EXPEDICION	AMPARO DESDE	AMPARO HASTA	VALOR ASEGURADO	ASEGURADORA	FECHA APROBACION DE POLIZAS
Cumplimiento	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	30/04/2023	$ 12.671.266.518,20	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Calidad del servicio	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	31/12/2022	$ 6.335.633.259,10	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	31/12/2025	$ 6.335.633.259,10	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	40-44-101056314-1	1/04/2022	12/11/2021	30/04/2023	$ 25.342.533.036,40	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022
Calidad de los bienes	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Responsabilidad Civil	40-40-101014315-1	1/04/2022	12/11/2021	31/12/2022	$ 3.167.816.629,55	SEGUROS DEL ESTADO	18/04/2022

Aclaraciones: Por medio de la presente póliza se deja constancia de que la compañía conoce y acepta todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el modificatorio No. 01 y 02 al contrato interadministrativo electrónico No. 3113 de 2021. Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

4. BALANCE FINANCIERO

CANASTA EDUCATIVA			
RUBRO	VALOR EN LA CANASTA	VALOR EJECUTADO	VALOR SIN EJECUTAR
Nómina Dinamizadores-Orientadores Comunitarios (docentes)	36.751.297.949,00	36.443.945.362,00	307.351.687,00
Nómina Dinamizadores - Administrativos (Custodios y ssg)	6.384.294.488,00	6.309.112.449,00	75.181.589,00
Dotación, Mantenimiento y reparaciones, material de uso recurrente	5.177.864.312,00	5.086.065.639,00	91.798.673,00
COMPONENTE POLITO ORGANIZATIVO	1.022.250.000,00	1.005.046.305,00	17.203.695,00
COMPONENTE PEDAGOGICO	2.180.270.127,00	2.143.577.829,00	36.692.298,00
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	409.578.710,00	402.685.810,00	6.892.900,00
APOYO NUTRICIONAL	7.629.398.000,00	7.501.001.000,00	128.397.000,00
Administración	1.590.243.948,00	1.577.457.877,00	12.786.071,00
Utilidad	2.052.745.176,00	2.029.874.972,00	22.870.204,00
Imprevistos	158.390.831,00	0,00	158.390.831,00
	63.356.332.591,00	**62.498.767.243,00**	**857.565.348,00**

5. BALANCE DEL ANTICIPO

En cumplimiento de lo previsto en la CLAUSULA QUINTA del contrato, se reconoció un ANTICIPO a favor del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, por un valor equivalente al cuarenta (40%) por ciento del valor del contrato, por la suma de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($25,342,533,036,40) pagado en 4 cuotas y soportado en 4 comprobantes de egreso: No. 1622 del 09/03/2022; No.3837 del 06/04/2022; No. 6749 del 16/05/2022 y No. 11569 del 13/07/2022; valor amortizado como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA COMPROBANTE	VALOR	VALOR
ANTICIPO (CUOTA 1)	1622	9/03/2022	$ 12.171.680.325,00	
ANTICIPO (CUOTA 2)	3837	6/04/2022	$ 12.171.680.325,00	
ANTICIPO (CUOTA 3)	6749	16/05/2022	$ 499.586.193,20	
ANTICIPO (CUOTA 4)	11569	13/07/2022	$ 499.586.193,20	
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No.1 - PAGO 5	14256	17/08/2022		$ 9.128.760.243,75
AMORTIZACION 1 - Acta Parcial de Pago No.1 - PAGO 5	14312	18/08/2022		$ 374.689.644,90
AMORTIZACION 2 - Acta Parcial de Pago No.2 - PAGO 6	21194	11/11/2022		$ 6.085.840.162,50
AMORTIZACION 2 - Acta Parcial de Pago No.2 - PAGO 6	21328	11/11/2022		$ 249.793.096,60
AMORTIZACION 3 - Acta Parcial de Pago No.3 - PAGO 7	25853	10/12/2022		$ 6.085.840.162,50
AMORTIZACION 3 - Acta Parcial de Pago No.3 - PAGO 7	25873	10/12/2022		$ 249.793.096,60
AMORTIZACION 4 - Acta final de liquidación (pendiente)	(Pendiente de pago en la presente acta de liquidación)			$ 3.167.866.625,55
TOTAL (SUMAS IGUALES)			$ 25.342.533.036,40	$ 25.342.533.036,40

6. BALANCE EJECUCIÓN

BALANCE DEL CONTRATO			
CONCEPTO	**CONTRATO**	**EJECUCION**	**PAGO**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 64.916.975.031,00		
VALOR DISMINUCION (MODIFICATORIO No.01)	$ 4.058.573.406,00		
VALOR ADICION 1 CONTRATO (MODIFICATORIO 02)	$ 2.497.930.966,00		
VALOR EJECUTADO		62.498.767.243,00	
VALOR SIN EJECUTAR		857.565.348,00	857.565.348,00
VALOR NETO PAGADO			60.188.515.961,45
VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA			2.310.251.281,55
TOTAL (SUMAS IGUALES)	**$ 63.356.332.591,00**	**63.356.332.591,00**	**63.356.332.591,00**

IMPREVISTOS: Incluye el cubrimiento de gastos relacionados por situaciones no previstas en el contrato y que sean acorde al objeto del mismo; para esta vigencia los recursos no fueron utilizados.

La supervisión del Contrato o convenio No. 3113-2021 con **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC**, verificó la prestación del servicio, la atensión dada a los alumnos y la ejecución de los rubros de la canasta educativa, dentro del término de duración del contrato, , que de acuerdo a los soportes presentados por el CRIC se tiene una ejecución equivalente a la suma de **SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/Cte. ($62.498.767.243.00), para una ejecución equivalente al 98.65%** del valor total del contrato.

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato 3113-2021, previa revisión y validación de los soportes de ejecución, queda un pago pendiente a favor del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($2.310.251.281.55) por concepto de Liquidación Total del contrato No. 3113-2021 vigencia 2022.**

Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($857.565.348.00).**

7. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Teniendo en cuenta LA CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL CONTRATISTA, la cual deberá reportar a EL CONTRATANTE e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento del Cauca bimensualmente.

En la siguiente tabla se relacionan los intereses generados por concepto de rendimientos financieros, los cuales fueron consignados en la cuenta de ahorros No.000721570034 a nombre del Departamento del Cauca. El valor total consignado fue de **VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($23.964.484.00)**

BIMESTRE	COMPROBANTE DE PAGO	CANAL	VALOR
Marzo	Comprobante Bancario 4174	TRANSFERENCIA	2.594.512
Abril	Comprobante Bancario 4694	TRANSFERENCIA	5.135.054
Mayo	Comprobante Bancario 822	TRANSFERENCIA	4.621.088

Junio	Comprobante Bancario 1579	TRANSFERENCIA	1.502.890
Julio	Comprobante Bancario 2334	TRANSFERENCIA	15.709
Agosto	Comprobante Bancario 3753	TRANSFERENCIA	2.685.882
Septiembre	Comprobante Bancario 5147	TRANSFERENCIA	2.731.168
Octubre	Comprobante Bancario 6067	TRANSFERENCIA	108.166
Noviembre	Comprobante Bancario 6642	TRANSFERENCIA	1.475.891
Diciembre	Comprobante Bancario 8592	TRANSFERENCIA	718.681
ene-23	Comprobante Bancario 8642	TRANSFERENCIA	1.717.854
Feb y Marzo 2023	Comprobante Bancario 11117	TRANSFERENCIA	657.589
TOTAL			$ 23.964.484,00

En cumplimiento a las obligaciones según cláusula segunda literal a) del contrato inicial No.3113-2021 sobre el reintegro de los rendimientos financieros, el contratista CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC, realizó las consignaciones a la Gobernación del Cauca – Tesorería General del Departamento, por valor de VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/Cte. ($23.964.484.00) correspondientes al periodo marzo de 2022 a marzo de 2023, los que fueron consignados en la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD- Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA y validados por la supervisión a través de su equipo de apoyo a supervisión, según las notas crédito de los extractos bancarios y los respectivos traslados a la Cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca

8. SOPORTES DOCUMENTALES

La presente Acta se compone de trescientos veinte (320) Tomos, cuarenta y ocho (48) cajas y 59,438 folios de archivo físico, que soportan la ejecución del contrato 3113-2021.

CONSIDERACIONES FINALES

MULTAS Y SANCIONES: No se efectuaron multas o sanciones en contra del contratista en ejecución del presente contrato 3113-2021.

El supervisor certifica que todo lo consignado y expresado en esta acta de liquidación, corresponde a la realidad de la ejecución contractual y los reconocimientos que en ella se hacen obedecen al seguimiento técnico, financiero y jurídico que realizo durante la vigencia del contrato, los pagos efectuados se efectuaron en cumplimiento de las condiciones contractuales que para cada uno de ellos se estableció en el contrato, igualmente que no se presentaron hechos que colocaran en riesgo el cumplimiento del objeto contractual y la prestación del servicio que por este contrato se garantizó

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago, y que no se evidencien en la ejecución contractual de acuerdo a los informes que presenta el contratista y a la verificación que lleva a cabo la supervisión.

Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo con la canasta por mes y sede de acuerdo con el número de alumnos.

DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PARA LIQUIDAR EL CONTRATO: De conformidad con el clausulado del contrato son requisitos para liquidar el contrato 3113-2021 y hacen parte de la presente acta:

1. Acreditar estar a paz y salvo correspondiente a los aportes parafiscales exigidos por la ley, Seguridad Social, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de todo el personal a su cargo; Acreditación que se sustenta con la Certificación de pago de Seguridad Social y parafiscales a diciembre de 2022, la cual se adjunta al presente informe.

2. Acreditar que quedarán de propiedad del CONTRATANTE todas las mejoras que se hayan realizado en las plantas físicas que EL CONTRATISTA destine para la ejecución y desarrollo del objeto contractual estipulado en el presente contrato, siempre que

dichas mejoras sean ejecutadas con los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector Educativo del Departamento del Cauca, para lo cual el funcionario que la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca designe para la supervisión del mismo, deberá verificar previamente cualquier clase de mejoras que se pretenda efectuar en las plantas físicas en las cuales se desarrolle total o parcialmente el objeto contractual de este contrato. Requisito no exigible toda vez que los recursos del rubro de Dotación, Mantenimiento y/o Reparaciones Locativas y Material de uso recurrente fue invertido de acuerdo a los planes de inversión en los Establecimientos Educativos adscritos al contrato.

3. Acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento educativo de reinversión en otros ítems, cuando el Establecimiento o Institución Educativa en el evento de no existir la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa adicional, estos recursos deberán invertirse en otros ítems o conceptos no considerados pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas Audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, etc.), previa solicitud del Directivo Docente al Contratista y la presentación del plan de inversión, que deberá ser revisado y autorizado por escrito por la Secretaría de Educación y Cultura. Este requisito no sea hace exigible por cuanto no hubo inversión de recursos por fuera de los planes de inversión ni tampoco se presentaron traslados presupuestales entre los rubros de la canasta educativa.

4. Reportar todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento del paz y salvo de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato. Hace parte del acta de liquidación y del presente informe, las certificaciones de estudiantes atendidos y validados por el área de cobertura, paz y salvo de seguridad Social y Parafiscales y la certificación por parte del supervisor de los recursos entregados en dotación y material educativo a los establecimientos educativos adscritos al contrato.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO 3113-2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta. dejando constancia que una vez se haga efectivo el ultimo pago a favor del contratista, las partes se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a PAZ Y SALVO por todo el concepto.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día

Firmas de partes que intervienen	
FIRMA DE LA ENTIDAD	**FIRMA CONTRATISTA**
AMARILDO CORREA OBANDO Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	**JHOE NILSON SAUCA GURRUTE** RL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

SUPERVISIÓN	
LIBARDO CALVACHE **Supervisor**	

Reviso: Horacio Enrique Dorado – Abogado Asesor Despacho SEDC
Reviso aspectos jurídicos: Seveling Lugo – Líder Oficina Jurídica SEDC
Proyectó: Nancy Mabel Cerón Reyes – Apoyo a la supervisión contrato 3113 de 2021

Entre los suscritos a saber **LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 34.560.381 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL,**, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 01 de octubre de 2021, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Decreto de Delegación para la ordenación del gasto en materia de contratación estatal, en la modalidad de contratación directa No.20221000000025 del 04 de enero de 2022, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.470.660 DE Jambaló- Cauca, Representante Legal y Consejero Mayor del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA — CRIC identificado con NIT 817.002.466-1, según constancia expedida el día 25 agosto de 2021, por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA previas las siguientes consideraciones: **1)** La presente contratación se ajusta a lo establecido en nuestra Constitución Nacional en cumplimiento del artículo 44, en el cual se establece la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas, y en el Decreto 2500 de 2010, mediante el cual se establece el objeto y ámbito de aplicación al reglamentar la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP. **2)** El Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, señala en su artículo 1 lo siguiente: "La educación para grupos étnico á hace parte dél servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctono?. **3)** De igual manera en su artículo 2° indica que: "Son principios de la etnoeducación: a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza; b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones; c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos; d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía; e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo:. f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos; g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y h) Solidaridad entendida corrío la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales. **4)** La Directiva Ministerial No. 24 de 2009, 1 brinda orientaciones para la contratación del servicio educativo entre ellas, la necesidad de que las entidades territoriales elaboren dé manera previa un estudio de insuficiencia en el que se "evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su júrisdicción", el cual debe ser remitido al Ministerio de Educación Nacional. **5)** La Secretaría de Educación Municipal, sustentó la necesidad de 'contratar la educación con autoridades y organizaciones tradicionales indígenas en la Institución Educativa de QUINTANA que comprende la sede principal de Quintana y las sedes del Cabuyo, el Canelo, la Laguna, San Ignacio y san Isidro y la LE Poblazón, con su sede principal en Poblazón y sedes en Alto Pesares, Sede Samanga y Sede Wawa Khan Pacha Mama.**6.** El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, fue autorizado por el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Cabildo Yanacona de Popayán, para la administración de los establecimientos educativos de su jurisdicción durante la vigencia 2019 y la suscripción de los respectivos contratos. **7)** Conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presentetapítulo se realizará de la siguiente forma: a) Si'el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. b) Si el contratista es una organización indígena

representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo. **8)** Adicionalmente el Decreto 2500 de 2010, permite la celebración de contratos de administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, de manera directa. En virtud de lo anterior se celebra-el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA DEL OBJETO: "GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 539 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010.". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL** -. Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de. cada una de las obligaciones que de él se deriven, EL CONTRATISTA se obliga de manera especial a ejecutarlo dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo. **TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL.- EL MUNICIPIO** se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta la persona que designe EL CONTRATISTA para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica del establecimiento educativo, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente EL MUNICIPIO, en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo de EL MUNICIPIO, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a EL MUNICIPIO y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes. En consecuencia, los concursos, nombramientos, traslados, reubicaciones, renuncias, vacantes y demás novedades del personal docente, directivo docente y administrativo que labore en las Instituciones Educativas de los Resguardos de Poblazón y Quintana del Municipio de Popayán, administrada por EL CONTRATISTA, de quienes sea empleador EL MUNICIPIO, se realizarán conforme al régimen legal que les sea aplicable y las acciones y decisiones pertinentes serán de responsabilidad directa de EL. MUNICIPIO. Cuando se presenten circunstancias tales como vacantes, solicitudes de traslados o de reubicación, licencias, o cualquiera otra relacionadas directamente con el personal, respecto de las cuales tenga conocimiento EL CONTRATISTA deberá informarlas mediante comunicación escrita a EL MUNICIPIO, en el menor tiempo posible. **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA.-** Por otra parte, el personal de dirección, administración y docente que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos que le sean asignados para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta laboral oficial de **EL MUNICIPIO** y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por **EL MUNICIPIO**, de tal manera que en el caso en que ésta la superara, **EL CONTRATISTA** responderá con sus propios recursos-por dicho monto. Adicionalmente, las partes acuerdan que quienes realicen el reemplazo temporal de personal vinculado por **EL CONTRATISTA** que se ocasione en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad, maternidad y vacaciones, se hará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente tampoco formará parte de la planta de personal de **EL MUNICIPIO**. **QUINTA.- LOS BIENES.-** Es entendido que la totalidad de los bienes que EL MUNICIPIO entrega a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato, son de propiedad de EL MUNICIPIO. Respecto de tales bienes **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la de restitución a EL MUNICIPIO en buenas condiciones de uso; e igualmente, es entendido que los bienes que aporta EL CONTRATISTA deberán mantenerse en buen estado de conservación y que el mantenimiento normal, no el estructural de los mismos, corre por cuenta de EL MUNICIPIO o en su defecto se hará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución educativa. Adicionalmente, se obliga a realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos' (2) primeros meses de cada año calendario y a mantenerlo permanentemente actualizado, actualizaciones que se deben realizar a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto .a tales bienes y a enviar copia de dicho inventario a la Unidad de recursos físicos de la Secretaría de Educación. **SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **El, CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a lo siguiente: **1.** Prestar el servicio educativo a los beneficiarios que le señale el contratante en el establecimiento objeto de este contrato, teniendo en cuenta que la dirección, coordinación, organización, prestación del servicio educativo y la respectiva orientación pedagógica se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con

sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato. **2.** Aportar la infraestructura educativa necesaria para brindar un servicio en condiciones de calidad en caso que dicha infraestructura sea de propiedad de la congregación Religiosa, si la infraestructura educativa pertenece al Municipio de Popayán, velar por su buen uso y conservación. **3.** Aportar su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo. **4.** Reportar oportunamente las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, así como mantener actualizada la base del SIMAT. **5.** Presentar los informes académicos, pedagógicos y financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético. **6.** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. **7.** Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. **8.** Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **9.** Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel Nacional. **10.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **11.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el contratante. **12.** Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, parágrafo 2 del Decreto 4807 de 2011. **13.** Informar de manera expresa al personal que se contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del contratante y que en consecuencia su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el contratista. **14.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. **15.** Presentar un cronograma académico de recuperación del año lectivo 2022. **16.** Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado. **17.** Presentar el informe mensual de la Ejecución de las actividades que en ese periodo de tiempo ha ido desarrollando y los demás informes que defina el supervisor del contrato. **18.** El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del presente estudio. **19.** El contratista no podrá vincular docentes, directivos docentes o personal administrativo de la planta de la entidad territorial para la ejecución del contrato. **20.** El valor de la remuneración pactada para el personal vinculado por el contratista, no puede ser superior a los valores autorizados por el Gobierno Nacional a través de los diferentes Decretos que establecen las asignaciones salariales. **21.** Los servicios contratados están orientados a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC, dentro del marco constitucional, legal y los reglamentos vigentes, en aplicación y respeto del derecho de libertad religiosa y de cultos, razón por la que dado el carácter religioso del contratista, se ofrecerá educación religiosa de acuerdo con el Magisterio de la Iglesia Católica, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a no ser obligados a recibirla, sin dar lugar a ningún tipo de discriminación. **22.** Cumplir con todo lo establecido en el Decreto No 1851 de 2015 y todas las obligaciones que de él se desprendan. **6. 1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1)**. El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN, y la propuesta presentada, garantizando la atención de **539** estudiantes debidamente registrados en la plataforma SIMAT (Sistema integrado de matrícula). **2)** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **3)** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **4)** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **5)** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6)** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión Documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional. **7)** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI-Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual y cumplir con las Tablas de Retención Documental TRD. **8)** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **9)** El contratista debe presentar informes bimensuales

de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. **10)** Al momento de la finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **11)** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades. **12)** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **13)** Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **14)** El contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando al interior de la Alcaldía del municipio de Popayán con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **SÉPTIMA. - DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, EL MUNICIPIO se obliga a las siguientes: **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b.** Suministrar la información que previamente requiera El (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **c.** Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **d.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; **e.** Decretar oportunamente las novedades de personal que se requieran para la eficiente prestación del servicio; **f.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993, ley 115 de 1994, los Decretos No 2500 de 2010 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **CLÁUSULA OCTAVA:- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($1.345.285.965,00) M/CTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un pago anticipado por valor de **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($134.528.595,00) M/CTE**. a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y **CINCO (5)** cuotas iguales bimensuales vencidas durante los meses de **MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE DE 2022,** por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($242.151.474,00) M/CTE.** que incluyen todos los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Cada cuota se pagará previa presentación del informe - de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad. Parágrafo.- EL CONTRATISTA se obliga, de manera especial, a presentar los informes, soportes y demás documentos e información, así como a prestar la colaboración que requiera EL MUNICIPIO y que permitan demostrar la calidad del servicio prestado: **CLAUSULA NOVENA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. El valor del presente contrato está amparado por la certificación de disponibilidad presupuestal **No** 2022.CEN.01.0795 del 16 de ENERO DE 2022**. CLAUSULA DECIMA: TÉRMINO DE DURACION**: El plazo de ejecución será hasta el 5 de diciembre de 2022 previa aprobación de la plataforma del Secop II y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION: El CONTRATISTA** no podrá ser o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y estricta del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN y/o PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; y b. El vencimiento del término pactado para su duración. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual la parte interesada debe comunicarlo por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación para proceder a las diligencias pertinentes. **Parágrafo.-** El presente contrato podrá modificarse para suscribirlo por un periodo superior, adelantando el procedimiento de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003. **DÉCIMA TERCERA.-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor de le **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncian desde ahora el

CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: El evento de presentase algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligación por parte del **CONTRATISTA** o las causales previstas en la ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, por medio de su resolución motivada poda declarar la caducidad administrativa del contrato y en sucio ordenara su liquidación en el estado en que encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El **CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los terminas y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, en el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevivir inhabilidad e compatibilidad en el **CONTRATISTA** este cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuera posible, renunciarà a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 del 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA.** Ninguno de los empleados, agentes, contratista o dependientes del **CONTRATISTA** adquiere por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del **CONTRATANTE** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: **a) De Buen manejo del anticipo**: cuantía igual al 100% del valor del anticipo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la entrega del anticipo; **b) De cumplimiento**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más; **c) De calidad del servicio**, ampara la calidad del servicio en cuantía igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución; **d) De pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **e) Amparo de Póliza** de **responsabilidad extracontractual** por un valor de doscientos (200) SMLMV; Expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria, debidamente constituidas en el país, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE,** como condición de ejecución de los acuerdos de prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de la pólizas en el conste el ajusté de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos en la misma proporción. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION**: Será desarrollada a través del profesional 01 de la oficina administrativa de la Secretaría de Educación, doctor **WILLIAM LEONARDO ZAMUDIO LOPEZ**, o quien haga sus veces. **VIGESIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Las partes declaran expresamente que por presente contrato previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificaciones en su objeto. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 60 y 61. **VIGESIMA TERCERA. DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: **a.** La relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes

suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; **d.** Estudio de conveniencia y oportunidad **e.** La propuesta formulada por el **CONTRATISTA**. e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, j) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema, k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, l) Copia del Rut. m) Certificado de existencia y representación. n) Fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. o) Los demás documentos y soportes de ejecución del contrato. PARAGRAFO: De igual manera, hacen parte integral del presente contrato los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio. **VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán –Cauca. **VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

Popayán, 20 junio de 2023 Radicación: 20231700287273

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	20221800008207
Fecha del contrato	01/02/2022	Plazo	05 DE DICIEMBRE DE 2022
Valor del contrato	$ 1.345.285.965	Fecha acta de Inicio	
No. de CDP	2022.CEN.01 0795	No de RP	2022.CEN.01.089 4
Contratista/Conveniente	CARMEN EUGENIA GEMBUEL Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA		
No de identificación	25.470.660, Y/O NIT.817002466-1	Expedida en	Jámbalo
Supervisor	WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ	Cargo y Grado	P.U F/RA
Interventor	N/A		
OBJETO DEL CONTRATO			
"GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 539 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010"			
B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (1)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (2)	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL			
1. El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN, y la propuesta presentada. 2. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual,			

Popayán, 20 junio de 2023 Radicación: 20231700287273

según sea el caso. 6. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.7. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI- Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual.8. Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista debe presentar informes bimensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 10. Al momento de finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.12. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 13. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales 14. El contratista garantizara en la Institución Educativa y sus respectivas sedes, el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y Municipal.

ACTAS DE PAGO 2022	RADICADO ORFEO	INFORMES DE EJECUCION Y SUPERVISION CONTRACTUAL
FEBRERO Y MARZO	20221700188583	20221700178123
ABRIL Y MAYO	20221700354743	20221700346903
JUNIO Y JULIO	20221700539603	20221700496353
AGOSTO Y SEPTIEMBRE	20221700553933	20221700536603
OCTUBRE Y NOVIEMBRE		20231700172783
ACTA DE PAGO FINAL		

D) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$ 1.345.285.965	
Valor del Anticipo:		$ 134.528.596
Valor adición del contrato	$	
Valor Neto Acta Parcial 1		$ 242.151.474
Valor Neto Acta Parcial 2		$ 242.151.474
Valor Neto Acta Parcial 3		$ 242.151.474
Valor Neto Acta Parcial 4		$ 242.151.474
Valor Neto Acta Parcial 5		$ 172.370.466
Valor por multas impuestas al Contratista		$ N/A
Valor total a pagar mediante la presente acta/total ejecutado.		$ 1.275.504.957
Saldo a favor del Municipio:	$	$ 69.781.008
SUMAS IGUALES	$ 1.345.285.965	$ 1.345.285.965

Popayán, 20 junio de 2023 Radicación 20231700287273

E) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo:	$		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :		$	
Amortización acta parcial No. 2 :		$	
SUMAS IGUALES	$	$	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES
El supervisor del contrato de prestación del servicio educativo No. 20221800008207, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato número 20221800008207 del 01/02/2022 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.
El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
Por lo anterior, CARMEN EUGENIA GEMBUEL Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO Secretaria de Educación Municipal y WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ, como supervisor del contrato No 20221800008207del 01/02/2022 aprueban la liquidación del contrato en mención.

Secretaria de Educación Municipal

Representante legal CRIC.

N/A

Firma Interventor

Supervisor Contrato

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.3421175 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del convenio CO1.PCCNTR.3421175 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, derivado del EP-2022-0791, para los efectos correspondientes CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA CRIC, en adelante EL ASOCIADO, las cuales se describen a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2022.
CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:	El alcance de la presente contratación se encuentra descrita en el Anexo técnico del convenio, el cual hace parte integral del presente estudio previo; sin embargo, se listan para ilustrar las fases y etapas que se desarrollarán, así: **1.** Componente Político-Organizativo y su Tejido. **2.** Componente Pedagógico y su Tejido. **3.** Componente Administrativo y su Tejido. Cada componente, le apunta al cumplimiento de unas actividades, metas y a unos productos finales que consolidan la apuesta de política educativa del CRIC en el marco de su SEIP, a saber: 1. Componente Político-Organizativo y su Tejido. ACTIVIDADES Se seleccionarán, avalarán y vincularán los equipos locales y regional de educación por componentes: político, administrativo y pedagógico por pueblo de acuerdo a las dinámicas propias: Local Ampiuile (4 dinamizadores), Kishu (5 dinamizadores), Polindara (4 dinamizadores), Misak (7 dinamizadores), Totoroez (4 dinamizadores), Inga (4 dinamizadores), Kokonuko (23 dinamizadores), Siapidara (12 dinamizadores), Yanacona (13 dinamizadores) y pueblo Nasa en sus siete zonas (134 dinamizadores); y Regional (23 dinamizadores) cuyo propósito central es la consolidación de la estructura del SEIP principalmente a nivel local. Las funciones de estos equipos son las de planear, coordinar, organizar, realizar seguimiento, presentar informes, dirigir, valorar y estructurar las políticas del SEIP en sus tres componentes: político – Organizativo, pedagógico y administrativo de acuerdo a las orientaciones y los mandatos educativos de las autoridades indígenas por ejemplo a través de los procesos de formación de dinamizadores desde el nivel regional y zonal, la realización de aproximadamente 93 mingas de formación y/o pensamiento direccionadas a la consolidación del tejido del SEIP para el fortalecimiento principalmente del componente político - organizativo del SEIP de los 10 pueblos, la realización de convocatorias locales, zonales y/o regionales, la planeación y el acompañamiento de las comunidad y las autoridades de acuerdo a la planeación educativa que realice cada territorio. En el componente pedagógico (meta 7 y 8) se realizarán aproximadamente 95 mingas de pensamiento, recorridos por el territorio, rituales para la vivencia de la espiritualidad colectiva, conversatorios con mayores sobre el andar del tiempo, encuentros pedagógicos, para ello se prevé la constitución de un equipo de 27 dinamizadores que apoyará, acompañará, orientará y hará seguimiento a los procesos del tejido del componente pedagógico del SEIP. El equipo estará encargado también de realizar informes, memorias y sistematizar estos insumos para la elaboración de los productos, así como la dinamización de los instrumentos normativos acordados en el plan cuatrienal del decreto 1811 de 2017 como la norma SEIP, los calendarios educativos, la habilitación de semillas de vida, la implementación de los procesos de formación de jóvenes y adultos, los costos integrales del SEIP, los registros calificados de la UAIIN, la reorganización de los establecimientos educativos, la certificación de preescolar, básica y media. Al finalizar la ejecución, se espera que las actividades de las metas relacionadas permitan presentar 10 documentos denominado: Operatividad del SEIP en los tres

	componentes por cada pueblo, conforme los resultados del plan cuatrienal. PRODUCTOS • A.1 Documento que contenga el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes, la planeación de las actividades y la ruta para la elaboración de los productos del convenio (evidencias y responsabilidades). • A.2 Plan de trabajo que contenga el cronograma de las acciones por cada uno de los 10 pueblos indígenas del CRIC, con el que se ejecutarán las actividades, metas y productos para dar cumplimiento al convenio. • A.3 Relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida personal contrapartida, con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique). • A.4. 10 documentos de avance del componente político Organizativo del SEIP por cada pueblo: que contiene todos los capítulos en el año 2020 y 2021 que configuran el componente político organizativo del SEIP de cada uno de los pueblos. • B.1. Relación del equipo local de los 10 pueblos, del equipo regional del componente pedagógico, del equipo de los procesos de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de educación propia (Hojas de vida, con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique). C.1. 10 Documentos publicables que recogen la sistematización de la "operatividad del SEIP en los tres componentes" por cada pueblo, que contengan: (i) En el componente político organizativo, el tejido de dicho componente con la historia de la educación, la ley de origen, los mandatos comunitarios educativos, la legislación educativa, el tejido de gobierno propio, los integrantes, las responsabilidades y los procesos del componente. (ii) En el componente pedagógico, el tejido del componente con las orientaciones para la redimensión del PEC con el andar del tiempo, los momentos de vida cultural, los procesos de formación de la educación propia, la fundamentación de los hilos y las orientaciones para realizar el tejido de sabiduría y conocimientos, el camino de vida y sabiduría, la operatividad de la política de lenguas originarias, la valoración, evaluación y seguimiento. (iii) En el componente administrativo, el tejido administrativo del SEIP, la planeación y gestión educativa, la metodología para el levantamiento de los costos integrales del SEIP, los criterios, el acuerdo de relacionamiento de trabajo de los dinamizadores. 2. Componente Pedagógico y su Tejido. ACTIVIDADES Se seleccionarán, avalarán y vincularán los equipos del proceso de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas en los semilleros de Kiwe Nas, Kiwe Uma, Wasakwesx y uno nuevo en Sat Tama Kiwe del Pueblo Nasa, los equipos que desarrollarán la estructuración y desarrollo del plan de formación del pueblo Yanacona y los equipos que desarrollarán el proceso pedagógico tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. " Se seleccionarán, avalarán y vincularán los equipos de formación para los semilleros de lenguas que realizarán los procesos de recuperación de la memoria colectiva, vitalización y vivencias lingüísticos y la elaboración de los productos B5 y C5 a través del acompañamiento y seguimiento a los procesos de lenguas de los territorios." PRODUCTOS

	• B.2. Documento de avance con la Fundamentación de los procesos de Formación Cultural comunitarios de la educación propia, que contenga los criterios y características que los identifican, y se estructuren, entre otros, a partir de las conversas en tulpa, con mayores, mayoras, con las familias que integran nuestros procesos, los dinamizadores que acompañan a las semillas, las autoridades indígenas territoriales, zonales y regionales. • B.3. Documento de avance "el tejido otra forma de vivenciar los conocimientos y sabidurías ancestrales en los espacios de formación propios del pueblo Kokonuko" que contenga: a) El tejido como proceso de formación del pueblo Kokonuko, b) Historia de tejedoras y tejedores del pueblo Kokonuko, c) Saberes y conocimientos de las mamás señoras y papás señores mediante el tejido del Pueblo Kokonuko. • B.4. Documento de memoria sobre la implementación del plan de formación de la escuela político territorial Yanakuna que contenga el desarrollo del proceso de formación del Pilar 1. Político (se trabajará el primer eje temático El Plan de Vida pueblo Yanakuna, del segundo módulo "recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna") y el proceso de formación Pilar 2. Económico (se trabajará el segundo eje temático Espacios y momentos de intercambio de conocimientos en la Pacha Mama. La chagra, Runa y su interacción con Kúichi, Inti, Waira, Yaku, Killa Nina del primer módulo "Espiritualidad, Origen, Relacionamiento y Pensamiento Ancestral"). • B.5. Informe de síntesis, que contenga la retroalimentación de la política de lenguas Originarias del CRIC, las reflexiones en torno a la situación y proyección de las lenguas originarias a partir del acompañamiento y seguimiento a los procesos en los territorios. • C.2. Documento final de Orientaciones y criterios generales para la organización y vivencia de los Procesos de Formación Cultural para la maduración de las semillas, que contenga los criterios y características que los identifican, las orientaciones generales para la organización de los procesos, la estructura y las proyecciones para caminar en los tres componentes SEIP. • C.3. Documento de avance "el tejido otra forma de vivenciar los conocimientos y sabidurías ancestrales en los espacios de formación propios del pueblo Kokonuko" que contenga: a) El tejido como proceso de formación del pueblo Kokonuko, b) Historia de tejedoras y tejedores del pueblo Kokonuko, c) Saberes y conocimientos de las mamás señoras y papás señores mediante el tejido del Pueblo Kokonuko, d) 4. Prácticas y vivencias a través de los tejidos, teniendo en cuenta el camino del tiempo del pueblo Kokonuko, e) 5. El tejido como proceso de formación desde los tiempos y momentos de vida cultural del Pueblo Kokonuko. • C.4. Documento final sobre la implementación del plan de formación de la escuela político territorial Yanakuna que contenga el desarrollo del proceso de formación del Pilar 1. Político (se trabajará el primer eje temático El Plan de Vida pueblo Yanakuna, del segundo módulo "recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna") y el proceso de formación Pilar 2. Económico (se trabajará el segundo eje temático Espacios y momentos de intercambio de conocimientos en la Pacha Mama. La chagra, Runa y su interacción con Kúichi, Inti, Waira, Yaku, Killa Nina del primer módulo "Espiritualidad, Origen, Relacionamiento y Pensamiento Ancestral"), el proceso de formación del Pilar 3. Ambiental s(e trabajará el segundo eje temático Desarrollo agropecuario desde la gestión territorial y ambiental Yanakuna, del primer Módulo "La Gestión Ambiental y Territorial desde el Pilar Ambiental en el Pueblo Yanakuna"), y el proceso de formación del Pilar 4. Cultural (se trabajará el segundo eje temático Simbología Yanakuna, del primer módulo "recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna). • C5. Documento "caminos para vivenciar la política de lenguas originarias del CRIC", que contenga las acciones y caminos como aporte a la consolidación de las lenguas originarias en el tejido de sabidurías y conocimientos de cada pueblo. **3.** Componente Administrativo y su Tejido.

	ACTIVIDADES Se seleccionarán, avalarán y vincularán los equipos de seguimiento, ejecución y evaluación técnica como apoyo a la coordinación del PEBI para dinamizar el trabajo estipulado en la agenda MEN - CRIC 1811 de 2017 el cual desarrollará actividades como mingas de pensamiento, mesas técnicas, juntas directivas, comisiones mixtas indígenas, comités técnicos del convenio y demás acciones necesarias para la ejecución del mismo. PRODUCTOS • B.6. Informe de avances de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado • C.6 Documento de Informe final de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. •
CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:	En virtud del presente Convenio, el CRIC se compromete a: I. **COMPROMISOS GENERALES DEL CRIC** **1.** Cumplir con las actividades definidas en el plan y cronograma de trabajo, que establezca el Comité Técnico. **2.** Presentar con oportunidad la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del presente convenio y en la fase de liquidación del mismo. **3.** Organizar y mantener la integridad de la documentación generada en desarrollo del Convenio (soporte precontractual, contractual y pos contractual). **4.** Disponer de un backup digital con toda la información producida en el marco del presente convenio. **5.** Presentar informes mensuales sobre el avance de las actividades previstas en este convenio. Estos informes, deben ser presentados dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones del CRIC. **6.** Entregar al MEN, una vez finalizado el plazo del convenio, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido según solicitud del MEN. **7.** Propender porque los recursos del MEN no sean objeto de acciones especulativas en el mercado financiero por parte del CRIC. **8.** Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. **9.** Consignar los rendimientos financieros de los aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas. **10.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. **11.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **12.** Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento.

13. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRIC

1. Realizar el aporte en especie equivalente a la suma **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVCENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.203.253.948)**
2. Entregar un documento que contenga el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes, la planeación de las actividades y la ruta para la elaboración de los productos del convenio (evidencias y responsabilidades).
3. Entregar un plan de trabajo que contenga el cronograma de las acciones por cada uno de los 10 pueblos indígenas del CRIC, con el que se ejecutarán las actividades, metas y productos para dar cumplimiento al convenio.
4. Entregar la relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida personal contrapartida, con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique).
5. Compilar y entregar, de forma organizada y secuencial todos, los 10 documentos de avance del componente político Organizativo del SEIP por cada pueblo: que contiene todos los capítulos construidos en los años 2020 y 2021 que configuran el componente político organizativo del SEIP de cada uno de los pueblos.
6. Realizar el proceso de selección, aval y vinculación de los equipos locales y regional de educación por pueblo, para cada uno de los componentes, de acuerdo con las dinámicas propias, cuyo propósito central es la consolidación de la estructura del SEIP principalmente a nivel local, distribuidos así:

 a. Local: a. Ampiuile: 4 dinamizadores, b. Kishu: 5 dinamizadores, c. Polindara: 4 dinamizadores, d. Misak: 7 dinamizadores, e. Totoroez: 4 dinamizadores, f. Inga: 4 dinamizadores, g. Kokonuko: 23 dinamizadores, h. Siapidara: 12 dinamizadores, i. Yanacona: 13 dinamizadores y j. Nasa en sus siete zonas: 134 dinamizadores;

 b. Regional: 23 dinamizadores.

 Las funciones de estos equipos serán las de planear, coordinar, organizar, realizar seguimiento, dirigir, valorar y estructurar las políticas del SEIP en sus tres componentes: político – organizativo, pedagógico y administrativo de acuerdo con las orientaciones y los mandatos educativos de las autoridades indígenas.
7. Realizar 93 mingas de formación y/o pensamiento direccionadas a la consolidación del tejido del SEIP para el fortalecimiento principalmente del componente político - organizativo del SEIP de los 10 pueblos, a través de los procesos de formación de dinamizadores desde el nivel regional y zonal, incluyendo la realización de convocatorias locales, zonales y/o regionales, la planeación y el acompañamiento de las comunidad y las autoridades de acuerdo a la planeación educativa que realice cada territorio.
8. Realizar 95 mingas de pensamiento, recorridos por el territorio, rituales para la

	vivencia de la espiritualidad colectiva, conversatorios con mayores sobre el andar del tiempo, encuentros pedagógicos, entre otras actividades del componente pedagógico, para lo cual se constituirá un equipo de 27 dinamizadores que apoyará, acompañará, orientará y hará seguimiento a los procesos del tejido del componente pedagógico del SEIP. El equipo estará encargado también de realizar informes, memorias y sistematizar estos insumos para la elaboración de los productos, así como la dinamización de los instrumentos normativos acordados en el plan cuatrienal del Decreto 1811 de 2017 como la norma SEIP, los calendarios educativos, la habilitación de semillas de vida, la implementación de los procesos de formación de jóvenes y adultos, los costos integrales del SEIP, los registros calificados de la UAIIN, la reorganización de los establecimientos educativos, la certificación de preescolar, básica y media. 9. Entregar al Ministerio un documento de avance con la Fundamentación de los procesos de Formación Cultural comunitarios de la educación propia, que contenga los criterios y características que los identifican, y se estructuren, entre otros, a partir de las conversas en tulpa, con mayores, mayoras, con las familias que integran nuestros procesos, los dinamizadores que acompañan a las semillas, las autoridades indígenas territoriales, zonales y regionales 10. Elaborar y entregar al Ministerio un documento de avance “el tejido otra forma de vivenciar los conocimientos y sabidurías ancestrales en los espacios de formación propios del pueblo Kokonuko” que contenga: a) El tejido como proceso de formación del pueblo Kokonuko, b) Historia de tejedoras y tejedores del pueblo Kokonuko, c) Saberes y conocimientos de las mamás señoras y papás señores mediante el tejido del Pueblo Kokonuko. 11. Elaborar y entregar al Ministerio el documento de memoria sobre la implementación del plan de formación de la escuela político territorial Yanakuna que contenga el desarrollo del proceso de formación del Pilar 1. Político (se trabajará el primer eje temático El Plan de Vida pueblo Yanakuna, del segundo módulo “recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna”) y el proceso de formación Pilar 2. Económico (se trabajará el segundo eje temático Espacios y momentos de intercambio de conocimientos en la Pacha Mama. La chagra, Runa y su interacción con Kúichi, Inti, Waira, Yaku, Killa Nina del primer módulo “Espiritualidad, Origen, Relacionamiento y Pensamiento Ancestral”). 12. Elaborar y entregar al Ministerio un Informe de síntesis, que contenga la retroalimentación de la política de lenguas Originarias del CRIC, las reflexiones en torno a la situación y proyección de las lenguas originarias a partir del acompañamiento y seguimiento a los procesos en los territorios. 13. Realizar el proceso de selección, aval y vinculación de los equipos para el proceso de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas en los semilleros de Kiwe Nas, Kiwe Uma, Wasakwesx y uno nuevo en Sat Tama Kiwe del Pueblo Nasa, los equipos que desarrollarán la estructuración y desarrollo del plan de formación del pueblo Yanacona y los equipos que desarrollarán el proceso pedagógico tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. 14. Realizar el proceso de selección, aval y vinculación de los equipos de formación para los semilleros de lenguas que realizarán los procesos de recuperación de la memoria colectiva, vitalización y vivencias lingüísticos y la elaboración de los productos B5 y C5 a través del acompañamiento y seguimiento a los procesos

	de lenguas de los territorios. 15. Realizar el proceso de selección, aval y vinculación de los equipos de seguimiento, ejecución y evaluación técnica como apoyo a la coordinación del PEBI para dinamizar el trabajo estipulado en la agenda MEN - CRIC 1811 de 2017 el cual desarrollará actividades como mingas de pensamiento, mesas técnicas, juntas directivas, comisiones mixtas indígenas, comités técnicos del convenio y demás acciones necesarias para la ejecución del mismo. 16. Elaborar y entregar al Ministerio los 10 documentos publicables que recogen la sistematización de la "operatividad del SEIP en los tres componentes" por cada pueblo, que contengan: (i) En el componente político organizativo, el tejido de dicho componente con la historia de la educación, la ley de origen, los mandatos comunitarios educativos, la legislación educativa, el tejido de gobierno propio, los integrantes, las responsabilidades y los procesos del componente. (ii) En el componente pedagógico, el tejido del componente con las orientaciones para la redimensión del PEC con el andar del tiempo, los momentos de vida cultural, los procesos de formación de la educación propia, la fundamentación de los hilos y las orientaciones para realizar el tejido de sabiduría y conocimientos, el camino de vida y sabiduría, la operatividad de la política de lenguas originarias, la valoración, evaluación y seguimiento. (iii) En el componente administrativo, el tejido administrativo del SEIP, la planeación y gestión educativa, la metodología para el levantamiento de los costos integrales del SEIP, los criterios, el acuerdo de relacionamiento de trabajo de los dinamizadores. 17. Elaborar y entregar al Ministerio el documento final de Orientaciones y criterios generales para la organización y vivencia de los Procesos de Formación Cultural para la maduración de las semillas, que contenga los criterios y características que los identifican, las orientaciones generales para la organización de los procesos, la estructura y las proyecciones para caminar en los tres componentes SEIP. 18. Elaborar y entregar al Ministerio el documento final sobre “el tejido otra forma de vivenciar los conocimientos y sabidurías ancestrales en los espacios de formación propios del pueblo Kokonuko” que contenga: a) El tejido como proceso de formación del pueblo Kokonuko, b) Historia de tejedoras y tejedores del pueblo Kokonuko, c) Saberes y conocimientos de las mamás señoras y papás señores mediante el tejido del Pueblo Kokonuko, d) 4. Prácticas y vivencias a través de los tejidos, teniendo en cuenta el camino del tiempo del pueblo Kokonuko, e) 5. El tejido como proceso de formación desde los tiempos y momentos de vida cultural del Pueblo Kokonuko. 19. Elaborar y entregar al Ministerio el documento final sobre la implementación del plan de formación de la escuela político territorial Yanakuna que contenga el desarrollo del proceso de formación del Pilar 1. Político (se trabajará el primer eje temático El Plan de Vida pueblo Yanakuna, del segundo módulo “recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna”) y el proceso de formación Pilar 2. Económico (se trabajará el segundo eje temático Espacios y momentos de intercambio de conocimientos en la Pacha Mama. La chagra, Runa y su interacción con Kúichi, Inti, Waira, Yaku, Killa Nina del primer módulo “Espiritualidad, Origen, Relacionamiento y Pensamiento Ancestral”), el proceso de formación del Pilar 3. Ambiental s(e trabajará el segundo eje temático Desarrollo agropecuario desde la gestión territorial y ambiental Yanakuna, del primer Módulo “La Gestión Ambiental y Territorial desde el Pilar Ambiental en el Pueblo Yanakuna”), y el proceso de formación del Pilar 4. Cultural (se trabajará

	el segundo eje temático Simbología Yanakuna, del primer módulo "recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna). 20. Elaborar y entregar al Ministerio el Documento "caminos para vivenciar la política de lenguas originarias del CRIC", que contenga las acciones y caminos como aporte a la consolidación de las lenguas originarias en el tejido de sabidurías y conocimientos de cada pueblo. 21. Entregar al Ministerio la relación del equipo local de los 10 pueblos, del equipo regional del componente pedagógico, del equipo de los procesos de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de educación propia (Hojas de vida con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique). 22. Entregar al Ministerio un informe final sobre la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del CRIC. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte del CRIC. Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del CRIC. **III. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO** 1. Aportar los recursos por valor de **DOCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.000),** en los términos previstos en este estudio previo. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONVENIO. 3. Designar al supervisor del convenio. 4. Certificar y efectuar los pagos causados por el aliado. 5. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del aliado, siempre y cuando no sea compromiso de este. 1. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 2. Presentar al aliado a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación. 3. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del CONVENIO.
CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:	Será de 10.5 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, sin exceder del 15 de diciembre de 2022.
CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:	El valor total del presente convenio asciende a la suma de **TRECE MIL MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE M/CTE ($13.203.253.948),** distribuidos de la siguiente manera: **a)** El Ministerio de Educación Nacional aportará **DOCE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000.000) que corresponde al 90.89%,** amparados con el CDP No.

	65722 de enero 6 de 2022, expedido por la Subdirección Financiera del MEN. **b)** El CRIC realizará un aporte de **MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.203.253.948) que corresponde al 9.11%,** representados en especie.
CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor de los aportes del MEN al presente convenio se cancelará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP **65722** del 06/01/2022. Por valor de $15.000.000.000 del cual se destinará, para la presente contratación, la suma de **$12.000.000.000.**
CLÁUSULA SEPTIMA. - DESEMBOLSO:	Los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional se desembolsarán al CRIC de la siguiente manera: **Un primer (1er.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables:** 1. A.1 que contenga el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes, la planeación de las actividades y la ruta para la elaboración de los productos del convenio (evidencias y responsabilidades). 2. A.2 Plan de trabajo que contenga el cronograma de las acciones por cada uno de los 10 pueblos indígenas del CRIC, con el que se ejecutarán las actividades, metas y productos para dar cumplimiento al convenio. 3. A.3 Relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida personal contrapartida, con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique). 4. A4. 10 documentos de avance del componente político Organizativo del SEIP por cada pueblo: que contiene todos los capítulos en el año 2020 y 2021 que configuran el componente político organizativo del SEIP de cada uno de los pueblos. **Un segundo (2do.) desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables:** 1. B.1. Relación del equipo local de los 10 pueblos, del equipo regional del componente pedagógico, del equipo de los procesos de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de educación propia (Hojas de vida, con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique). 2. B.2. Documento de avance con la Fundamentación de los procesos de Formación Cultural comunitarios de la educación propia, que contenga los criterios y características que los identifican, y se estructuren, entre otros, a partir de las conversas en tulpa, con mayores, mayoras, con las familias que integran nuestros procesos, los dinamizadores que acompañan a las semillas, las autoridades indígenas territoriales, zonales y regionales. 3. B.3. Documento de avance “el tejido otra forma de vivenciar los conocimientos y sabidurías ancestrales en los espacios de formación propios del pueblo Kokonuko” que contenga: a) El tejido como proceso de formación del pueblo Kokonuko, b) Historia de tejedoras y tejedores del pueblo Kokonuko, c) Saberes y conocimientos de las mamás señoras y papás señores mediante el tejido del Pueblo Kokonuko. 4. B.4. Documento de memoria sobre la implementación del plan de formación de la escuela político territorial Yanakuna que contenga el desarrollo del proceso de formación del Pilar 1. Político (se trabajará el primer eje temático El Plan de Vida pueblo Yanakuna, del segundo módulo “recordar y vivenciar las prácticas

culturales propias del Pueblo Yanakuna") y el proceso de formación Pilar 2. Económico (se trabajará el segundo eje temático Espacios y momentos de intercambio de conocimientos en la Pacha Mama. La chagra, Runa y su interacción con Kúichi, Inti, Waira, Yaku, Killa Nina del primer módulo "Espiritualidad, Origen, Relacionamiento y Pensamiento Ancestral").

5. B5. Informe de síntesis, que contenga la retroalimentación de la política de lenguas Originarias del CRIC, las reflexiones en torno a la situación y proyección de las lenguas originarias a partir del acompañamiento y seguimiento a los procesos en los territorios.
6. B.6. Informe de avances de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado

Un tercer (3er.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

"C.1. 10 Documentos publicables que recogen la sistematización de la "operatividad del SEIP en los tres componentes" por cada pueblo, que contengan: (i) En el componente político organizativo, el tejido de dicho componente con la historia de la educación, la ley de origen, los mandatos comunitarios educativos, la legislación educativa, el tejido de gobierno propio, los integrantes, las responsabilidades y los procesos del componente. (ii) En el componente pedagógico, el tejido del componente con las orientaciones para la redimensión del PEC con el andar del tiempo, los momentos de vida cultural, los procesos de formación de la educación propia, la fundamentación de los hilos y las orientaciones para realizar el tejido de sabiduría y conocimientos, el camino de vida y sabiduría, la operatividad de la política de lenguas originarias, la valoración, evaluación y seguimiento. (iii) En el componente administrativo, el tejido administrativo del SEIP, la planeación y gestión educativa, la metodología para el levantamiento de los costos integrales del SEIP, los criterios, el acuerdo de relacionamiento de trabajo de los dinamizadores.

1. C.2. Documento final de Orientaciones y criterios generales para la organización y vivencia de los Procesos de Formación Cultural para la maduración de las semillas, que contenga los criterios y características que los identifican, las orientaciones generales para la organización de los procesos, la estructura y las proyecciones para caminar en los tres componentes SEIP.
2. C.3. Documento de avance "el tejido otra forma de vivenciar los conocimientos y sabidurías ancestrales en los espacios de formación propios del pueblo Kokonuko" que contenga: a) El tejido como proceso de formación del pueblo Kokonuko, b) Historia de tejedoras y tejedores del pueblo Kokonuko, c) Saberes y conocimientos de las mamás señoras y papás señores mediante el tejido del Pueblo Kokonuko, d) 4. Prácticas y vivencias a través de los tejidos, teniendo en cuenta el camino del tiempo del pueblo Kokonuko, e) 5. El tejido como proceso de formación desde los tiempos y momentos de vida cultural del Pueblo Kokonuko.
3. C.4. Documento final sobre la implementación del plan de formación de la escuela político territorial Yanakuna que contenga el desarrollo del proceso de formación del Pilar 1. Político (se trabajará el primer eje temático El Plan de Vida pueblo Yanakuna, del segundo módulo "recordar y vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna") y el proceso de formación Pilar 2. Económico (se trabajará el segundo eje temático Espacios y momentos de intercambio de conocimientos en la Pacha Mama. La chagra, Runa y su interacción con Kúichi, Inti, Waira, Yaku, Killa Nina del primer módulo "Espiritualidad, Origen, Relacionamiento y Pensamiento Ancestral"), el proceso de formación del Pilar 3. Ambiental s(e trabajará el segundo eje temático Desarrollo agropecuario desde la gestión territorial y ambiental Yanakuna, del primer Módulo "La Gestión Ambiental y Territorial desde el Pilar Ambiental en el Pueblo Yanakuna"), y el proceso de formación del Pilar 4. Cultural (se trabajará el segundo eje temático Simbología Yanakuna, del primer módulo "recordar y

	vivenciar las prácticas culturales propias del Pueblo Yanakuna). 4. C5. Documento "caminos para vivenciar la política de lenguas originarias del CRIC", que contenga las acciones y caminos como aporte a la consolidación de las lenguas originarias en el tejido de sabidurías y conocimientos de cada pueblo. 5. C.6 Documento de Informe final de la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **Nota 1:** Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. **Nota 2:** Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de desembolso del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el CRIC. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del CRIC
CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN:	La supervisión del presente convenio la efectuará **ALFREDO OLAYA TORO y CLAUDIA MILENA GOMEZ DIAZ,** Coordinador de fortalecimiento a la gestión institucional y Directora de Calidad VEPBM, respectivamente o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y en especial: 1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación DEL MINISTERIO, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del CONVENIO, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo, así mismo debe verificar el cumplimiento del CONVENIO en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones. 3. Recibir a satisfacción de las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente CONVENIO de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del CONVENIO y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL ASOCIADO cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en EL MINISTERIO en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Verificar la legalidad de la factura electrónica, cuando EL ASOCIADO se encuentre en régimen común y se haya acogido a dicho sistema de facturación, de acuerdo con la guía expedida por la Subdirección Financiera. 9. Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que EL ASOCIADO se encuentra al día en el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, lo cual incluye el Sistema de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado

	mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos establecidos en el Decreto 1273 de 2018. 10. En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación dEL ASOCIADO de responder por su deterioro o pérdida imputables a él. Al momento de la terminación del CONVENIO, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que EL ASOCIADO haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del Visto Bueno de recibo a satisfacción de la Subdirección de Gestión Administrativa. 11. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del CONVENIO y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 12. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los CONVENIOs y convenios, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites al respectivo garante, cuando aplique, dentro de los cinco (5) días siguientes. 13. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 14. Remitir mensualmente a la Subdirección de Contratación la documentación de la ejecución contractual, que se produzca en físico, para el respectivo archivo en el expediente contractual. Esta información se remitirá una vez haya sido publicada en la plataforma SECOPII. 15. Velar por que la garantía cuando aplique se mantenga vigente incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 16. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del CONVENIO, en los casos en los que la misma se imponga. 17. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP ll, de la página de Colombia Compra Eficiente. 18. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por EL MINISTERIO. **Parágrafo:** En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación.
CLAUSULA NOVENA. COMITÉ TECNICO	El presente convenio tendrá un Comité Técnico, el cual fungirá como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente; tendrá como finalidad ser un cuerpo consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual de presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El COMITÉ TÉCNICO para el desarrollo del presente convenio estará conformado por: **1.** El Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial o su designado, con voz y voto. **2.** Un designado por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto. **3.** Un designado por la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto **4.** El Director de Fomento de Educación Superior y o su designado, con voz y voto. **5.** El Representante Legal del CRIC o su designado, con voz y voto.

	6. El Representante de la coordinación colegiada del PEBI (CRIC), con voz y voto. **7.** Un designado la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, con voz, pero sin voto. **8.** El supervisor del Convenio, quien actuará con voz pero sin voto. De las sesiones del comité, podrán asistir invitados según lo consideren necesario, quienes podrán participar con voz pero sin voto. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso con una mayoría simple, con los aportes técnicos especializados de las partes. Funciones: a. Asesorar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes del proyecto con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. b. Aprobar el plan de acción propuesto para el desarrollo de las acciones técnicas y operativas en el marco de las actividades conjuntas definidas en el presente Convenio. c. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio. d. Hacer el seguimiento y los ajustes a que haya lugar al plan de acción del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio e. Revisar y aprobar los productos construidos en el marco del Convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar f. Reunirse por lo menos una vez cada dos meses, o cuando así lo solicite alguna de las entidades cooperantes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. g. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del Convenio. h. Emitir retroalimentación de los documentos que se construyen en el marco del convenio. i. Tomar cualquier decisión técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuidas al supervisor del Convenio. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por la Supervisión del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez por mes, de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA DECIMA- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	EL ASOCIADO obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente CONVENIO generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL MINISTERIO y EL ASOCIADO y sus empleados, vinculados o subcontratistas.

	El personal que requiera EL ASOCIADO para el cumplimiento del CONVENIO será de su exclusiva responsabilidad y EL MINISTERIO declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. -INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO	EL ASOCIADO mantendrá indemne a EL MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra EL MINISTERIO, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de EL ASOCIADO, EL MINISTERIO, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la Ley para mantener indemne a EL MINISTERIO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, EL ASOCIADO no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de EL MINISTERIO, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL ASOCIADO y éste último pagará todos los gastos en que EL MINISTERIO incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	EL ASOCIADO manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente CONVENIO. Parágrafo Primero. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL ASOCIADO, este podrá ceder el CONVENIO previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible EL ASOCIADO renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Parágrafo Segundo. - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL ASOCIADO deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. EL ASOCIADO **manifiesta** que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:	Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este CONVENIO, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo Único:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN:	De conformidad con lo indicado en el último inciso del artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, que modifica el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las adicionen o modifiquen, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del contrato y/o convenio, las partes suscribirán un acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de la certificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas. El trámite de liquidación se realizará por la supervisión conforme a los manuales del Ministerio.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN:	Las partes contratantes podrán suspender el presente CONVENIO y/o convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el objeto contractual. **PARÁGRAFO:** El término de suspensión será computable para efecto del plazo de ejecución del CONVENIO, pero no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el CONVENIO.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:	Este CONVENIO se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta. 2. Por cumplimiento del objeto del CONVENIO y/o convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del CONVENIO y/o convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:	Se fija como cláusula penal pecuniaria la suma equivalente hasta el diez por ciento (10%) del valor total del CONVENIO, independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, en caso de incumplimiento parcial o total del CONVENIO por parte de EL ASOCIADO, la cual pagará a EL MINISTERIO sin necesidad de requerimiento judicial, en un término no mayor de veinte (20) días a partir de la fecha en que se declare el incumplimiento. Para hacerla efectiva se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en el Manual de Contratación y demás documentos que regulen el procedimiento en EL MINISTERIO.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente CONVENIO y/o convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no

	llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:	Territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción el CRIC, sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos contractuales
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES A LAS PARTES:	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO:** Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional – CAN, Teléfono: 222 28 00, Ciudad: Bogotá. **EL ASOCIADO:** Calle 1 No. 4-50 Ciudad: Popayán- Cauca De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, EL ASOCIADO autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: cric@cric-colombia.org Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL ASOCIADO en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTIAS	EL ASOCIADO se obliga a constituir por su cuenta y a favor de **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; **GARANTÍA ÙNICA** que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONVENIO, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes: **1. Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El CRIC debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el CRIC deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:	Hacen parte integral del presente CONVENIO y/o convenio, el Insumo de Contratación (Estudio Previo, la justificación de la contratación por la modalidad directa): (i) los documentos que identifican a EL ASOCIADO, (ii) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (iii) El certificado de registro presupuestal, y los demás documentos soportes de la contratación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este CONVENIO se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II, y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía por parte del Ministerio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del MEN, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del ASOCIADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS**

CONVENIO NÚMERO	CO1.PCCNTR.3421175	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	26/01/2022
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	27/01/2022	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2022

1. CONTRATISTA (Reemplazar por denominación del convenio)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ___ NIT._x__
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	817.002.466-1

2. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos para el fortalecimiento de la educación propia mediante el desarrollo e implementación de los componentes político, pedagógico y administrativo del SEIP en el año 2022.

3.VALOR DEL CONVENIO	
VALOR INICIAL:	$13. 203.253.948
VALOR TOTAL:	$15.203.253.948

4. PLAZO DE EJECUCIÓN	
Desde: 27/01/2022	**Hasta:** 15/12/2022

5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión*)

5.1. ADICIONES	
FECHA (*Modificación*):	**VALOR**
12/07/2022	$2.000.000.000
5.2. PRÓRROGAS	
FECHA *(Modificación)*	**PLAZO**
N/A	N/A
5.3 SUSPENSIONES	
N/A	De: DD/MM/AAAA hasta: DD/MM/AAAA

6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO

MODIFICACIÓN No. 1.

Cláusula primera: Se realizó modificación al alcance de objeto.
Cláusula segunda. Se realizó modificación del anexo técnico.
Cláusula cuarta: Se modifica la forma de pago.

7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)

NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
Claudia Milena Gómez Diaz	Directora de Calidad EPBM	Dirección de Calidad VPBM
Liliana María Sánchez Villada	Directora de Calidad EPBM	Dirección de Calidad VPBM
Alfredo Olaya Toro[1]	Profesional Especializado	Subdirección de Fomento de Competencias

OSCAR SANCHEZ JARAMILO, ORDENADOR DEL GASTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.489.463, en calidad de Viceministro de Educación Prescolar Básica y Media y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, conforme al Decreto No. 0513 del 10 de abril de 2023 y al acta de posesión del 13 de abril de 2023, facultado (a) para contratar según las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de Delegación No.000001 del 2 de enero de 2023 quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS, CONSEJERA MAYOR DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC** identificada con cédula de ciudadanía No. 25.470.660, la **SUPERVISORA LILIANA MARÍA SÁNCHEZ VILLADA** identificada con C.C. 30.309.508 y **EL SUPERVISOR ALFREDO OLAYA TORO** identificado con C.C. 79.942.622, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

[1] El profesional Alfredo Olaya Toro, ejerció la supervisión del convenio durante toda su ejecución como Coordinador de Fortalecimiento a la Gestión Institucional. No obstante, mediante Resolución No. 000594 del 27 de enero de 2023, se asigna dicha coordinación a SANDRA MILENA VALDERRAMA TRUJILLO, Profesional Especializado Código 2028 Grado 16.

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación.

APORTES TOTAL MEN	$14.000.000.000
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA	$1.203.253.948
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$15.203.253.948

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$ 12.000.000.000
2. VALOR ADICIONES	$ 2.000.000.000
3. VALOR REDUCCIONES	$ N/A
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$ 14.000.000.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 14.000.000.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 14.000.000.000
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$ 0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto.

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

Rendimientos Financieros

Nota: Se generaron rendimientos financieros por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($2.693.629)** hasta el 28 de feberero de 2023, dinero que fue reintegrado a la cuenta del Tesoro Nacional, así:

Periodo de generación de rendimientos (Fecha de Inicio – Fecha de corte)	Valor de Rendimientos	Fecha de consignación de rendimientos
1 al 31 de enero 2022	$ -	
1 de Febrero al 28 de Febrero 2022	$ 17	3/06/2022
1 de marzo al 31 marzo 2022	$ 488.294	3/06/2022
1 de abril al 30 abril 2022	$ 82.754	3/06/2022
1 de mayo al 31 mayo 2022	$ 82.764	3/06/2022
1 de junio al 30 junio 2022	$ 49.900	9/08/2022
1 de julio al 31 julio 2022	$ 748.519	9/08/2022

1 de agosto al 31 agosto 2022	$	763.749	30/09/2022
1 de septiembre al 30 septiembre 2022	$	75.132	27/10/2022
1 de octubre al 31 octubre 2022	$	35.867	7/12/2022
1 de noviembre al 30 noviembre 2022	$	73.289	7/12/2022
1 de diciembre al 31 diciembre 2022	$	124.598	23/01/2023
1 al 31 de enero 2023	$	-	
1 de febrero al 28 de febrero 2023	$	168.746	11/05/2023

En el mes de febrero de 2023, la cuenta bancaria quedó con saldo en $0 y adicionalmente fue saldada el 10 de mayo de 2023.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	106322	25/01/2022	$12.000.000.000	$0	$0
22-01-01	666822	12/07/2022	$2.000.000.000	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el **Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC** acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor/interventor, suscritos por el supervisor/interventor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el **Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC** y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, así como la verificación y recibo a satisfacción de bienes firmado por el supervisor y los documentos que dan cuenta que el **Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	**Nº. de Póliza**	**Amparos**	**Desde**	**Hasta**	**Valor**
Aseguradora Solidaria de Colombia	435-47-994000048339	Cumplimiento	26/01/2022	15/06/2023	$1.400.000.000
		Pago de salarios, prestaciones sociales e IND	26/01/2022	15/12/2025	$1.400.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual del Convenio CO1.PCCNTR.3421175 de 2022 y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el **Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: El Ordenador del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del **Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC**, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

La presente acta se firma a los quince (15) días del mes de junio de 2023

Firma	**Firma**
CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS **Consejera Mayor** **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA-CRIC**	**LILIANA MARIA SANCHEZ VILLADA** **Directora De Calidad VPBM** **Supervisora** **ALFREDO OLAYA TORO** **Profesional Especializado** **Supervisor** **SANDRA MILENA VALDERRAMA TRUJILLO** **Coordinador de Fortalecimiento a la Gestión Institucional**

Firma

OSCAR SANCHEZ JARAMILO
Viceministro EPBM
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Alfredo Olaya Toro
Revisión jurídica: Diana Milena Cortés Casas - Subdirección de Contratación
Claudia Patricia Oviedo Viloria – Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0068-2021

No. DEL PROCESO	**DC-SED-CD-035-2021**
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C)
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	393 del 13 de Enero de 2021
VALOR:	**CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186)**.
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021)

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 76.007.613 de Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contratBPINo, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado y que para efectos del mismo se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **d)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **e)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres

componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **f)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin*"; **g)** Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* **h)** En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; **i)** El Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; **j)** Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo a que se refiere el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos; **k)** El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura presentó el 30 de octubre de 2020, vía correo electrónico con oficio 4.0-2020-1476, dirigido a la Dra. ETHEL VASQUEZ ROJAS, Subdirección de acceso del Ministerio de Educación Nacional, el estudio de

Insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación**; l)** Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; **m)** El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa; **n)** En cumplimiento del Artículo 2.3.1.4.1.2. y 2.3.1.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015 el administrador indígena Acredita: **1)** ***Experiencia*** en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, **2)** ***Idoneidad*** *para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP,* lo anterior según documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa, quién certifica que el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo**; ñ)** El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** presentó una propuesta educativa integral **(ANEXO N° 5)** acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: **1)** Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2021; **2)** Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar**;** **3)** Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; **o)** Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas**; p)** Mediante documento suscrito por la Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida**; q)** Mediante documentos suscritos por la Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; **r)** Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "**ANEXO N° 1**". **s)** Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades

indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. **t)** Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato interadministrativo para la administración de la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. **u)** El artículo 4º del Decreto 2500 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "**Administración de la prestación del servicio educativo:** Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP". **v)** Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial, sin embargo de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. **w)** La entidad territorial ha venido realizando el proceso de concertación con el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA,** desde la vigencia 2020, a través de diferentes reuniones en las cuales se han planteado entre otros asuntos la propuesta para la contratación del servicio educativo del 2021, en las reuniones celebradas los días 21, 22 y 23 de Diciembre de 2020, y la reunión final de concertación del 07 de Enero de 2021. Además mediante acta de 5 de enero de 2021, suscrita por el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial y el Secretario de Educación y Cultura Departamental , se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología 2021 asignada por la Nación a la Entidad Territorial. **x)** La contratación se suscribe en el marco del proyecto **"**Prestación del servicio educativo en el año lectivo 2021 a población dispersa y vulnerable (Indígena, Mayoritaria y Afro) en zonas rurales y de difícil acceso del Departamento del Cauca ", el cual cuenta con registro BPIN 2020003190140 y concepto de viabilidad del 25 de noviembre de 2020. **y)** La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa**. z**) Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2021, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En consecuencia, de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO. -** "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA". **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTIOCHO MIL (28.000)**, estudiantes atendidos así: **QUINCE MIL CIENTO NOVENTA (15.190)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y **DOCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ (12.810)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), lo cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2**, en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0068-2021

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

PRESTADOR	NIVEL	CANASTA PARCIAL			CANASTA COMPLETA			TOTAL MATRICULA
		URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
CRIC	PREESCOLAR	93	502	595	-	1,357	1,357	1,952
CRIC	BÁSICA PRIMARIA	717	8,804	9,521	-	4,875	4,875	14,396
CRIC	BÁSICA SECUNDARIA	719	3,137	3,856	324	4,556	4,880	8,736
CRIC	MEDIA	241	977	1,218	146	1,552	1,698	2,916
	TOTAL	1,770	13,420	15,190	470	12,340	12,810	28,000

PARAGRAFO 1°: Con corte de matrícula a 28 de febrero de 2021, el documento denominado *"***ANEXO 2***"* se deberá ajustar y concretar, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o No de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, emergencia sanitaria, situaciones de pertinencia cultural u otras causas, presentadas hasta el 28 de febrero de 2021, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el director del establecimiento educativo, el Representante Legal del **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°**. El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y presentará en el 2021 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que la SED deberá informar y concertar estos cambios antes de su realización a fin de contar con el tiempo y la información suficiente por parte del CONTRATISTA para verificar que no se afectan ni vulneran derechos fundamentales de los pueblos indígenas y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados, novedades e inconsistencias en los registros en el sistema, a través de visitas de campo, seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes atendidos, duplicados o que presenten inconsistencias, se deberá resolver con las visitas de campo y se dará reconocimiento de lo efectivamente atendido y registrado correctamente en los sistemas de información**. PARAGRAFO 7 °.** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca el 28 de febrero de 2021 realizará corte de matrícula para la modificación y ajustes al contrato, a partir de esta fecha y después del envió al Ministerio de Educación Nacional en el formato FUC se prestará el apoyo técnico en articulación con los operadores para hacer seguimiento continuo a los estudiantes registrados en el SIMAT brindando apoyo a los directivos docentes para reducir inconvenientes técnicos al momento de la caracterización, registro de novedades y calidad de la información de los

estudiantes que hacen parte de los anexos. Estas actividades serán monitoreadas y ante cualquier eventualidad o falla técnica en la plataforma se informará al Ministerio de Educación Nacional situaciones que alteren los tiempos determinados para estos procesos y las afectaciones que ocasione. Los rectores serán los responsables del manejo de la plataforma SIMAT de acuerdo a la resolución ministerial 7797 de 2015 en su artículo 6 y 7. **PARAGRAFO 8°.** Los estudiantes que hacen parte del anexo que tienen modalidad de canasta completa deberán contar con la caracterización de "matrícula contratada" y el número de contrato en la plataforma SIMAT; los Directivos Docentes como responsables de manejo de la plataforma SIMAT (según Resolución ministerial No. 7797 de 2015, arts. 6 y 7) realizarán esta caracterización y para ello se apoyarán en el contratista. Dicha caracterización deberá completarse máximo el 30 de abril de 2021, con este corte se tomará el pantallazo y validarán los estudiantes en el respectivo anexo del contrato. Los estudiantes que no cuenten con estas variables en el SIMAT, podrán se descontados del valor del contrato siempre que medie un contrato modificatorio que ajuste el anexo respectivo de los estudiantes. La fecha máxima para la celebración de este contrato es el 15 de mayo de 2021. **PARAGRAFO 9°. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura Del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021). **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.- –**El valor total del presente Contrato será hasta por la suma **CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina "**ANEXO N° 2**", el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º**: En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2021, fue el resultado de la concertación realizada en reunión del 05 de Enero de 2021; entre el Jefe de Planeación y Finanzas del MEN, el Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial, el Secretario de Educación y Cultura Departamental, por lo anterior se acordó entre otros el reconocimiento del 100% de la tipología 2021 asignada por la Nación a la Entidad Territorial, como se detalla en el siguiente cuadro:

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2021

VALOR CONTRATACION INICIAL

CRIC

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
Preescolar	1.357	3.926.211	5.327.868.327
Primaria	4.875	3.140.969	15.312.223.875
Secundaria	4.556	3.533.590	16.099.036.040

Media	1.552	3.729.900	5.788.804.800
SUBTOTAL	12.340		42.527.933.042
URBANA			
Preescolar	-	3.020.163	-
Primaria	-	2.416.130	-
Secundaria	324	2.718.147	880.679.628
Media	146	2.869.155	418.896.630
SUBTOTAL	470		1.299.576.258
TOTAL	**12.810**		**43.827.509.300**
			43.827.509.300
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	**Estudiantes**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%**
RURAL			
Preescolar	502	981.553	492.739.481
Primaria	8.804	785.242	6.913.272.769
Secundaria	3.137	883.398	2.771.217.958
Media	977	932.475	911.028.075
SUBTOTAL	13.420		11.088.258.282
URBANA			
Preescolar	93	755.041	70.218.790
Primaria	717	604.033	433.091.303
Secundaria	719	679.537	488.586.923
Media	241	717.289	172.866.589
SUBTOTAL	1.770	688.975	1.164.763.604
TOTAL	15.190		12.253.021.886
			12.253.021.886
TOTAL GENERAL	**28.000**	-	**56.080.531.186**

PARAGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"***ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA***),* el cual hace parte integral del presente contrato, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA***),* los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** El **ANEXO 7***" (***CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7º.** Todo

equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, sí a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en *el* **ANEXO N° 2***,* sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o Institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 6,65 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (3,9%) del valor total del contrato, la Administración (2,50%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,25%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidarán de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación**. CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL-.** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 393 del 13 de Enero de 2021** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. -** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un ANTICIPO. En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato**.**

VALOR ANTICIPO	**40%**	**$22,432,212,474**	**EJECUCION DEL CONTRATO**		**AMORTIZACION A LOS PAGOS**		**VALOR LIQUIDO**
PAGOS		**VALOR PAGOS**	**% EJEC**	**VALOR EJECUCION**	**% AMORT**	**VALOR**	
PRIMER PAGO	40%	22,432,212,474	40%	22,432,212,474	15%	8,412,079,678	14,020,132,797
SEGUNDO PAGO	30%	16,824,159,356	70%	39,256,371,830	10%	5,608,053,119	11,216,106,237
TERCER PAGO	20%	11,216,106,237	90%	50,472,478,067	10%	5,608,053,119	5,608,053,119
CUARTO PAGO	10%	5,608,053,119	100%	56,080,531,186	5%	2,804,026,559	2,804,026,559
VALOR TOTAL		**56,080,531,186**			**40%**	**22,432,212,474**	**33,648,318,712**

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos**. PARAGRAFO 2°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** - **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada de aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA;** se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 3°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el documento de distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 4°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS. - EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. - EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "**ANEXO No.2**" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concretará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo; cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAÚSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.- 1)** La entidad territorial entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará "**ANEXO N° 4**"; **2)** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará EL **CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas y disciplinarias. **3)** Además de las anteriores obligaciones, el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA**. **5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA**,

todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. La administración de la planta de personal asignado por la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca en las diferentes sedes adscritas, será realizada en concertación con la mesa técnica, todo esto teniendo en cuenta que no se puede disminuir la planta de cargos asignada para la operación de la presente contratación. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, haciendo de la información previa al contratista y la concertación el primer mecanismo para estos procesos, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **13)** Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro verificación y actualización de la matrícula en el SIMAT, de acuerdo con lo normado en la resolución departamental Nro. 02309-06-2020, para el proceso de matrícula 2021. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación**. 3.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración de este contrato interadministrativo, incluyendo la etapa de planeación y evaluación institucional, acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995 en la manera que queda compilado en el Decreto 1075 de 2015.~~.~~ **4**. El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5**. **EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"ANEXO N° 6**", la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA. **6**. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil Indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: **a)** Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; **b)** Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; **c)** Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; **d)** Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo**; e)** Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; **f)** Ser

líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; **g)** Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; **h)** Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; **i)** Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos**; j)** Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos; **k)** contar con aval para ejercer su actividad educativa en el territorio **7.** Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. **8. EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. **9.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL **CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. **10.** Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA,** la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. **11.** Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. **12. EL CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; **13.** Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. **14. EL CONTRATISTA**, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendario escolares indígenas establecidos por **LA ENTIDAD TERRITORIAL** en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado a los calendarios que se aprueben por el Ministerio de Educación Nacional.**15.** Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. **16.** Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. **17.** Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. **18.** Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. **19.** Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. **20.** Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. **21.** Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. **22.** Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. **23.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. **24.** Abstenerse

de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. **25.** Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. **26.** Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. **27.** Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. **28.** Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. **29.** Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. **30.** Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. **31.** El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. **32.** Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. **33.** Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **34.** El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. **35.** Tramitar oportunamente hasta el 28 de febrero del 2021 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. **36.** Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. **37.** Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato. **38.** Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. **39.** Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. **40**. El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **41**. Actualizar el listado de docentes ratificados dentro de los 30 días siguientes a la firma del contrato. **42** Mientras persista la pandemia por el COVID 19 realizar la atención educativa a partir de los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos para el desarrollo de la educación propia, bajo el proceso de itinerancia en la familia, la comunidad y el territorio conforme los calendarios educativos de los 10 pueblos, en concordancia con los lineamientos concertados entre el Gobierno Nacional y los pueblos Indígenas. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO**. El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. -** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo **2.3.1.4.3.2** del Decreto 1075 de 2015. **PARÁGRAFO**: esta relación de trabajo no exime a los docentes contratados

por el **CONTRATISTA,** de las responsabilidades propias que suscribe en los acuerdos para desarrollo de actividades en territorios indígenas y el acatamiento de los deberes y derechos en atención a las comunidades así como también el ámbito jurisdiccional especial indígena en materia disciplinaria, de su servicio como docente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-. EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO**. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida**. . CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance**; b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivadas de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, EL **CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA,** con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD. -EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de EL **CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL **CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL **CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, EL **CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de

cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas**: 1) PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA ÚNICA**: **a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. CUMPLIMIENTO**: por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, EL **CONTRATISTA** deberá entregar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de las pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere: **a.** La obtención del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías. **B.** La suscripción del acta de inicio**. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN**-. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA supervisará el cumplimiento del presente contrato a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, o quien haga sus veces o quien este designe, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través del Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: **a.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **b**. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. **c.** Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. (**ANEXO N° 1**). **d.** Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalada por el área de Cobertura Educativa. (**ANEXO N° 2)**. **e**. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC** (**ANEXO N° 3). f**. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará el **CONTRATISTA** (**ANEXO N° 4) g**. Análisis de la Propuesta presentada por el CONTRATISTA y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad (**ANEXO N° 6**). **h.** Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. (**ANEXO N° 7**). **i.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales

las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución municipios no certificados del Departamento del Cauca.– Cauca.

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0068 DE 2021

No. DEL PROCESO	DC-SED-CD-035-2021
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA".
VALOR INICIAL:	**CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186).**
VALOR ADICIONAL No. 01:	**CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)**
VALOR TOTAL:	**SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 61.774.190.408)**
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021).

Entre los suscritos a saber, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía 76.007.613 Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente **MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 EN VALOR** al Contrato Interadministrativo electrónico No. 0068- 2021, con el objeto de modificar la cláusulas: **CLÁUSULA SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO** y la **CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el contrato No. 0068-2021. **2)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el acta de inicio. **3)** Que mediante formato de modificación de fecha 24 de marzo de 2021, suscrita por el supervisor del contrato, LIBARDO CALVACHE , director de Núcleo de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, solicita modificar y adicionar el contrato No. 0068 de 2021, en consideración a la siguiente justificación: **a)** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del

MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0068 DE 2021

Decreto 1075 de 2015, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional el estudio técnico de insuficiencia y limitaciones mediante correo electrónico del 30 de octubre de 2020, con el fin de celebrar un contrato con la **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC,** cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA. **b)** De conformidad con lo establecido en el **PARÁGRAFO PRIMERO** de la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato No. 0068 de 2021, que establece que el documento denominado "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar con corte a 28 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC" y proceder a realizar la modificación del valor del contrato, que será el resultado de multiplicar el número total de estudiantes según el anexo definitivo expedido por la oficina de Cobertura Educativa por el valor de la tipología aprobada por estudiante. De conformidad con lo anterior, la presente modificación y adición se basa en **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda del contrato No. 0068 de 2021, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes, existe la necesidad del servicio y se realizará por un valor que no supera el 50% del valor del contrato inicial. ***SUSTENTO TÉCNICO:*** *Para modificar y adicionar el PARÁGRAFO PRIMERO de la CLAUSULA SEGUNDA en el Contrato No. 0075 – 2021, se estableció que el* ***"ANEXO N° 2"*** *se deberá ajustar y concretar con corte a 28 de febrero de 2021, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", documento que en ambos casos será denominado* ***"ANEXO N° 2"*** *y formará parte de la modificación del contrato.* T*eniendo en cuenta lo anterior, se realizó un* trabajo conjunto entre el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, el cual se evidenció que aumentó la matrícula administrada en 636 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y la matricula contratada se incrementó en 1.457 estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), así:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	595	1357	1952	725	1.892	2.617	130	535	665
PRIMARIA	9.521	4875	14396	9.999	5.189	15.188	-478	314	792
SECUNDARIA	3.856	4880	8736	3.871	5.345	9.216	15	465	480
MEDIA	1.218	1698	2916	1.231	1.841	3.072	13	143	156
	15.190	**12810**	28000	**15.826**	**14.267**	30.093	636	1.457	2.093

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL MATRICULA
NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
PREESCOLAR	85	640	725	44	1.848	1.892	2.617

BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
TOTAL	1.837	13.989	15.826	568	13.699	14.267	30.093

Para modificar y adicionar la CLAUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO se tiene en cuenta el ***SUSTENTO ECONÓMICO****: A la fecha se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2337 del 19 de marzo de 2021, que permite atender la administración de la Prestación del Servicio Educativo, por lo que es procedente la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial.* **d)** Al comparar los cuadros iniciales y actuales, se observa el aumento de la matrícula en 2.093 estudiantes para que continúen siendo atendidos por el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** - conforme al objeto del contrato, lo que justifica cualitativamente una modificación del anexo inicial y una adición al contrato principal No. 0068-2021, por lo tanto, la administración de la prestación del servicio educativo pasa de 28.000 a 30.093 estudiantes. **e)** Con el contrato inicial se atiende un total de 28.000 estudiantes, por un valor de: CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 56.080.531.186), para efectos de la modificación se tiene en cuenta el incremento o disminución en la matricula. Con la presente solicitud de modificación se hace necesario una adición de acuerdo al incremento en la matrícula en **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2337 del 19 de marzo del 2021. El número de estudiantes atendidos para el presente contrato, consolidado por tipo canasta, nivel y zona, se establece así:

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA.

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL MATRICULA
NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
PREESCOLAR	85	640	725	44	1.848	1.892	2.617
BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
TOTAL	1.837	13.989	15.826	568	13.699	14.267	30.093

En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 01 se estipula en los siguientes términos: **PRIMERO:** Modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**.

En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados 2.093 estudiantes así: 636 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) **TREINTA MIL NOVENTA Y TRES (30.093)** a ser atendidos con docentes contratados

(canasta completa), razón por la cual el nuevo número de estudiantes a atender en desarrollo del objeto contractual por el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** -, según el Anexo definitivo de los estudiantes debidamente matriculados expedido por la Oficina de Cobertura Educativa, es de 30.093 atendidos en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media, de los cuales 15.826 estudiantes serán atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y 14.264 estudiantes serán atendidos con docentes contratados (canasta completa).Estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los cuales se encuentran relacionados en el **Anexo N° 2** definitivo, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos y Educativos indígenas 2021, establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios Académicos y educativos indígenas de los pueblos indígenas, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidado detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2021 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA, NIVEL Y ZONA

CRIC	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL MATRICULA
NIVEL	URBANA	RURAL	TOTAL	URBANA	RURAL	TOTAL	
PREESCOLAR	85	640	725	44	1.848	1.892	2.617
BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
TOTAL	1.837	13.989	15.826	568	13.699	14.267	30.093

SEGUNDO: Adicionar a la **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO** del contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO: ADICIÓN EN CUANTÍA:** Adicionar la cuantía del Contrato No. 0068-2021, en la suma de **CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222),** razón por la cual y para todos los efectos legales y fiscales el valor total del citado contrato se establece en la suma de: **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 61.774.190.408),** según la adición en valor.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2021
VALOR CONTRATACION INICIAL CRIC MATRICULA CONTRATAD.

VALOR CONTRATACION MATRICULA AJUSTADA
CRIC
MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1.848	3.926.211	7.255.637.928
primaria	5.189	3.140.969	16.298.488.141
secundaria	4.994	3.533.590	17.646.748.460

media	1.668	3.729.900	6.221.473.200
SUBTOTAL	13.699		47.422.347.729
URBANA			
preescolar	44	3.020.163	132.887.172
primaria	-	2.416.130	-
secundaria	351	2.718.147	954.069.597
media	173	2.869.155	496.363.815
SUBTOTAL	568		1.583.320.584
TOTAL	**14.267**		**49.005.668.313**
			49.005.668.313
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	**Estudiantes**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%**
RURAL			
preescolar	640	981.553	628.193.760
primaria	9.247	785.242	7.261.135.086
secundaria	3.124	883.398	2.759.733.790
media	978	932.475	911.960.550
SUBTOTAL	13.989		11.561.023.186
URBANA			
preescolar	85	755.041	64.178.464
primaria	752	604.033	454.232.440
secundaria	747	679.537	507.613.952
media	253	717.289	181.474.054
SUBTOTAL	1.837	688.975	1.207.498.910
TOTAL	15.826		12.768.522.096
			12.768.522.096
TOTAL, GENERAL	**30.093**	**-**	**61.774.190.408**

TERCERO: Adicionar a la **CLÁUSULA QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL,** para efectos de amparar la Adición N°1 el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2337** de fecha 19 de marzo de 2021. **CUARTO: GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio**. QUINTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes. **SEXTO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional y modificatorio se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere la ampliación de las garantías dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento en la plataforma SECOP II.

MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO INTERADMINASTRATIVO ELECTRÓNICO No. 0068 DE 2021.

No. PROCESO	DC-SED-CD-035-2021
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO	"ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFICÍL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA"
VALOR INICIAL:	CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186)
VALOR ADICIONAL No. 01:	CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)
VALOR TOTAL:	SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($ 61.774.190.408)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL DÍA EN QUE SE CUMPLAN A CABALIDAD LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LA TERMINACIÓN DE LOS CALENDARIOS EDUCATIVOS DE LOS 10 PUEBLOS INDÍGENAS, CONFORME A LAS RESOLUCIONES INDÍGENAS, EXPEDIDAS POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y AVALADAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL (AÑO ESCOLAR 2021 SEGÚN LOS CALENDARIOS ACADÉMICOS Y EDUCATIVOS INDÍGENAS RESPECTIVOS PARA EL AÑO 2021).

Entre los suscritos, **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 76.327.158 de Popayán (Cauca), en su calidad de Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, delegado mediante Decreto Departamental No. 1063-09-2020 del 9 de Septiembre de 2020 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía 76.007.613 Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, quien

manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende tomado con la firma del presente contrato, que no está incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para contratar con el Estado, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente MODIFICATORIO previas las siguientes consideraciones: **1)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el contrato No. 0068-2021. **2)** El día 27 de enero de 2021 se suscribió el acta de inicio. **3)** El día 30 de marzo de 2021, se firmó el Modificatorio y Adicional No. 1 que tiene por objeto modificar las cláusulas: SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL; CUARTA- VALOR DEL CONTRATO y la QUINTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**. 4)** Con formato de solicitud de fecha 17 de junio de 2021 el supervisor del citado contrato, Libardo Calvache, manifiesta que mediante oficio CRIC-PEBI-134-2021 del 14 de mayo del presente año, el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, solicita se autorice prórroga de plazo hasta el 30 de septiembre de 2021, para dar cumplimiento a lo establecido en la CLAUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- NUMERAL 33 del contrato 0068 de 2021 relacionado con : *"Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual".* **5)** lo anterior, debido a la situación actual que vive el país por el paro nacional, lo cual tuvo bloqueadas las vías y medios de transporte que imposibilitaron la entrega al 100% de los suministros requeridos por las diferentes Instituciones Educativas. **6)** Por lo anteriormente expuesto, se hace necesario modificar el numeral 33 de la Cláusula Décima Obligaciones del Contratista - Numeral 33 del contrato 0068 de 2021, ampliando el plazo de entrega del material educativo. La presente modificación se basa en: **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 9° de la cláusula segunda, la cláusula vigésima Segunda del contrato No. 0068 de 2021, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes. **SUSTENTO TÉCNICO:** Por situación de Paro Nacional, la recepción de documentación, ajustes y autorizaciones de Planes de Inversión y transporte intermunicipal son más dispendiosas y por la elaboración de productos como sillas, mesas, etc. y otros que se deben solicitar porque en el mercado local no hay suficiente existencia y los transportes intermunicipales son mínimos, por lo que los proveedores y el Administrador del servicio no podría cumplir con la entrega del 100% del rubro**. SUSTENTO ECONÓMICO:** La presente modificación no está sujeta a la erogación de recurso económico alguno. En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 01 se estipula en los siguientes términos: **PRIMERO:** Modificar el numeral 33 de la CLÁUSULA DÉCIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA del contrato 0068 de 2021 el cual quedará así: **33.**Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos hasta el 30 de septiembre de 2021, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios educativos. En

cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. **SEGUNDO**: **GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio**. TERCERO VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas **l**as demás cláusulas del contrato continúan vigentes. **CUARTO: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Modificatorio No. 2 se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes en la plataforma SECOP II.

TIPO	**ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO No.0068-2021**		
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	0068 de 2021	**FECHA DEL CONTRATO**	27 DE ENERO DE 2021
PARTES	**DEPARTAMENTO DEL CAUCA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**	**NIT No.**	891.580.016-8
	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC		817.002.466-1
VALOR INICIAL	CINCUENTA Y SEIS MIL OCHENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($56.080.531.186).	**PLAZO INICIAL**	Por el periodo comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución y la terminación de los calendarios educativos de los 10 pueblos indígenas, conforme a las resoluciones indígenas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional (años escolar 2021 según los calendarios académicos y educativos indígenas respectivos para el año 2021.)
FECHA DE INICIO	27 de enero de 2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**	06 de Diciembre de 2021
SUPERVISIÓN	LIBARDO CALVACHE	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	10.533.571 de Popayán (Cauca)
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**	OFICINA DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
FECHA SUSPENSION	N.A.	**FECHA REINICIO**	N.A.

OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO
ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL AÑO LECTIVO 2021 A POBLACIÓN DISPERSA Y VULNERABLE INDÍGENA, EN ZONAS RURALES Y DE DIFÍCIL ACCESO DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA.

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO (DILIGENCIAR SI APLICA)			
ADICIONAL No.	01	**FECHA**	30 DE MARZO DE 2021
VALOR ADICIONADO	MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SE ADICIONA LA CUANTÍA POR VALOR DE: CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($ 5.693.659.222)	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
MODIFICATORIO No.	02	**FECHA**	30 DE SEPTIEMBRE DE 2021
OBJETO:	MODIFICAR EL NUMERAL 33 DE LA CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES					
CDP No.	393	**FECHA**	13 de enero de 2021	**VALOR**	$112.637.012.685.00
RP No.	145	**FECHA**	21 de enero de 2021	**VALOR**	$6.080.531.186,00
CDP. No.	2337	**FECHA**	19 de marzo de 2021	**VALOR**	$5.693.659.222,00
RP No.	3089	**FECHA**	30 de marzo de 2021	**VALOR**	$5.693.659.222,00

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. **PARTES QUE INTERVIENEN:**

El Doctor **AMARILDO CORREA OBANDO**, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.263.484 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre de 2022 y la señora **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.470.660 expedida en Jámbalo en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, según se establece en la constancia CER2021-790-2200 del 25 de agosto de 2021, expedida por la Dirección Encargada de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior.

2. ANTECEDENTES:

El presente contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 2*, el cual relaciona al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada niño del contrato conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes en los sectores urbano y rural valores descritos en el contrato 068-2021 y adicional.

La prestación del servicio educativo se firmó para hasta **TREINTA MIL NOVENTA Y TRES (30.093)** estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los Municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, El Tambo, Inza, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiquí y Totoró relacionados en el documento "Anexo 2 debidamente relacionados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, Municipio, etc. Nota aclaratoria: el costo de un estudiante administrado equivale al 25% de un estudiante subsidiado.

3. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO:

En cumplimiento al PARÁGRAFO 1 – CLAUSULA SEGUNDA – del Contrato Nº. 068 de 2021 se contó con 30 días calendario siguientes al perfeccionamiento del presente contrato para el ajuste al anexo 02 donde se adicionaron, 2.093 estudiantes quedando la matrícula del contrato en treinta mil noventa y tres (30.093) estudiantes, de esta manera se estableció el "Anexo 2" definitivo de los estudiantes a reconocer, esto es atendiendo lo establecido en el objeto del citado contrato.

SITUACION	N.º ALUMNOS
Contrato (concertación inicial)	28.000
Más niños Anexo 2 ajustado	2.093
Anexo 2	30.093
Niños realmente atendidos	30.093

Municipio	No. Estudiantes	No. Establecimientos	No. de Sedes
ALMAGUER	479	1	13
BOLÍVAR	414	3	10
CALDONO	6.581	1	57
EL TAMBO	397	1	5
INZÁ	2.763	7	31
JAMBALÓ	3.843	7	35
LA SIERRA	184	3	7
LA VEGA	723	3	22
LÓPEZ	567	2	6
MORALES	2.930	7	32
PAEZ	1.010	2	10
PIAMONTE	167	1	10
PIENDAMÓ	223	1	3
PURACÉ	2.123	10	27
SAN SEBASTIÁN	594	3	16
SANTA ROSA	326	3	12
SILVIA	2.874	9	41
SOTARA	291	2	8
TIMBIQUÍ	1.378	2	17
TOTORÓ	2.226	7	29
Totales	**30.093**	**75**	**391**

DISTRIBUCION DE LA CANASTA ENTRE CONTRATADA Y ADMINISTRADA

NIVEL	ADMINISTRADA			CONTRATADA			
	URBANA	RURAL	TOTAL ADMINISTRA	URBANA	RURAL	TOTAL CONTRATADA	TOTAL GENERAL
PREESCOLAR	65	660	725	44	1.848	1.892	2.617
BÁSICA PRIMARIA	752	9.247	9.999		5.189	5.189	15.188
BÁSICA SECUNDARIA	747	3.124	3.871	351	4.994	5.345	9.216
MEDIA	253	978	1.231	173	1.668	1.841	3.072
Total General	1.817	13.969	15.826	568	13.699	14.267	30.093

4. ACTUACIONES DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En el proceso adicional de caracterización y depuración de la matricula que se realizó en el mes de junio, en conjunto con el ministerio de educación, se realizaron cambios en el Formato Único de contratación, por el cual el área de cobertura de la secretaria de educación y cultura del departamento entregó un nuevo anexo con corte a 1 de julio de 2021, con el que se deberá trabajar la ejecución del contrato para el segundo semestre de la vigencia. Este es el resumen del último anexo:

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC NUEVO ANEXO 6A JULIO 1 DE 2021							
NIVEL	ADMINISTRADA			CONTRATADA			TOTAL GENERAL
	RURAL	URBANA	TOTAL	RURAL	URBANA	TOTAL	
PREESCOLAR	656	89	745	1878	46	1924	2669
BASICA PRIMARIA	9.321	774	10.095	5.166	11	5.177	15.272
BASICA SECUNDARIA	3.110	765	3.875	4.956	351	5.307	9.182
MEDIA	963	245	1.208	1.627	176	1.803	3.011
Total068-2021	14.050	1873	15923	13.627	584	14.211	30.134

Teniendo en cuenta la distribución por Municipios quedaría:

MUNICIPIO	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
ALMAGUER	486		486
BOLIVAR	404	15	419
CALDONO	2.372	4.287	6.659
EL TAMBO	258	146	404
INZA	1.061	1.715	2.776
JAMBALO	1.700	2.119	3.819
LA SIERRA	169	19	188
LA VEGA	650	71	721
LOPEZ DE MICAY	145	418	563
MORALES	1.115	1.813	2.928
PAEZ	259	750	1.009
PIAMONTE	59	105	164
PIENDAMO	77	152	229
PURACE	2.001	147	2.148
SAN SEBASTIAN	594		594
SANTA ROSA	213	105	318
SILVIA	1.904	941	2.845
SOTARA	289		289
TIMBIQUI	380	988	1.368
TOTORO	1.787	420	2.207
TOTAL GENERAL	15.923	1.408	30.134

Atendiendo los lineamientos contractuales para la vigencia 2021 para la prestación del servicio educativo 2021, y debido a los inconvenientes presentados a nivel nacional en la plataforma SIMAT, durante los meses de octubre y parte de noviembre, el corte del 30 de noviembre por parte del MEN, no se realizó.

El último anexo 6A generado por el MEN es del 20 de Noviembre, con el cual se realizó el proceso de cruce de información para el seguimiento requerido finalizando noviembre, el área de Cobertura Educativa realiza la entrega del seguimiento niño a niño de la caracterización realizada por los directivos docentes y por los prestadores de servicio educativo en las sedes educativas atendidas con canasta contratada **(canasta completa)** y canasta **administrada (canasta parcial),** y que hacen parte del anexo de contratación reportada al Ministerio de Educación Nacional, esta Información fue validada con **el anexo 6 A corte 1 de julio de 2021 vs anexo 6A corte 20 de noviembre de 2021**,

De acuerdo a los compromisos adquiridos la oficina de cobertura realizo los cruces respectivos entre los archivos de contratación según los cortes anteriormente nombrados, obteniendo los siguientes resultados:

El Informe final de cobertura es el siguiente.

CUADRO CONSOLIDADO POR PRESTADOR, NIVEL CON [illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CRIC	PREESCOLAR	3.875	3	3.878	732	27			759	2.542
CRIC	PRIMARIA	5.180	11	5.191	9.909	363			10.080	15.198
CRIC	SECUNDARIA	4.998	11	5.009	3.704	114			3.818	8.826
CRIC	MEDIA	1.672	4	1.676	1.168	13			1.181	2.857
CRIC	ADULTOS SEC							1	1	1
[illegible]		15.683	29	15.886	15.514	517		1	15.949	31.835

Según el reporte de la oficina de cobertura tomamos como estudiantes nuevos el total de 348 y como estudiantes retirados el total de 771.

Por su parte el CRIC reporto como novedades de alumnos retirados para el último seguimiento diciembre de 2021, un total de 869 estudiantes, frente a los 771 reportados por el SIMAT como estudiantes en estado diferente a matriculado los cuales los tomamos como retirados, presentándose una diferencia de 98 estudiantes.

De los 98 estudiantes que se presentan como diferencia en los retiros entre el SIMAT y el CRIC fueron reportados por el CRIC como estudiantes RETIRADOS durante el transcurso de la vigencia 2021, quedando inmersos en el reporte de Simat. Se validan como estudiantes retirados para efectos de la presente liquidación el total de 771.

Una de las actividades de la supervisión del contrato es la de consolidar la estadística de estudiantes presentados mes a mes por el Administrador del contrato, los Directivos docentes de Municipios y el Simat y realizar el comparativo pertinente para evidenciar las diferencias presentadas al respecto. Dada la pandemia mundial del Covid-19, el seguimiento en zona por parte de los Directivos docentes fue muy poca y sus reportes no se realizaron en su totalidad, por lo cual no es posible realizar el consolidado.

Para la presente liquidación el consolidado presentado es el siguiente:

CONSOLIDADO GENERAL DE ESTUDIANTES - LIQUIDACIÓN CONTRATO 068-2021

Municipio	[illegible]			[illegible]			ESTADISTICA CNC A DICIEMBRE 2021			[illegible]		
	Cupo parcial	Cupo completo	Cupo General	Cupo parcial	Cupo completo	Cupo General	Cobertura parcial	Cobertura completa	Cobertura General	Cobertura parcial	Cobertura completa	Cobertura General
ARGELIA	479	0	479	484	0	484	486	0	486	468	0	468
BOLÍVAR	399	15	414	404	15	419	395	10	405	393	12	405
CALDONO	2.322	4.259	6.581	2.372	4.267	6.639	2.305	4.217	6.522	2.326	4.182	6.508
EL TAMBO	251	144	397	256	144	400	250	141	391	258	140	398
INZÁ	1.041	1.722	2.763	1.091	1.725	2.776	1.039	1.663	1.702	1.051	1.663	2.716
JAMBALÓ	1.688	2.145	3.833	1.706	2.139	3.819	1.678	2.092	3.705	1.650	2.071	3.721
LA SIERRA	165	28	193	169	28	193	167	29	196	170	18	188
LA VEGA	661	77	738	668	71	739	619	70	689	625	70	695
LÓPEZ	144	403	567	145	418	563	145	413	558	150	412	562
MORALES	1.118	1.818	2.936	1.135	1.813	2.948	1.044	1.680	2.724	1.128	1.685	2.813
PAEZ	264	736	1.000	269	736	1.005	257	715	972	258	716	975
PIAMONTE	63	104	167	59	106	165	58	104	162	56	103	159
PIENDAMÓ	72	151	223	77	152	229	72	148	220	70	149	219
PURACÉ	1.974	149	2.123	2.008	147	2.155	1.972	145	2.117	2.030	145	2.175
SAN SEBASTIÁN	594	0	594	594	0	594	582	0	582	585	0	585
SANTA ROSA	226	100	326	229	105	334	213	105	318	218	104	322
SILVIA	1.926	849	2.775	1.934	841	2.775	1.846	882	2.728	1.864	880	2.744
SOTARA	281	0	281	289	0	289	283	0	283	284	0	284
TIMBIQUÍ	980	986	1.966	1.000	988	1.988	974	979	1.953	975	978	1.953
TOTORÓ	1.793	413	2.206	1.787	420	2.207	1.731	406	2.137	1.748	404	2.152
TOTALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
						43			809			869

El comparativo de estudiantes matriculados y atendidos entre la información relacionada en el anexo final, la información reportada en la estadística del operador y el último seguimiento del área de cobertura con corte a 20 de noviembre de 2021 arrojó el siguiente análisis general:

Los estudiantes relacionados en el contrato 068 de 2021 y su adicional son 30.093 matriculados; Que se actualiza con el anexo con corte al 1 de julio de 2021 con 30.134 estudiantes validados; la cifra de estudiantes asistiendo según la información reportada por la oficina de estadística del administrador del servicio, es de 29.265, lo que nos da una diferencia de 869 que serían los estudiantes reportados como retirados por el operador o en otros estados.

En el anexo consolidado del último seguimiento realizado por la oficina de cobertura con corte a noviembre 20 de 2021, no se encontraron estudiantes duplicados.

5. RESUMEN ANALISIS DE ESTUDIANTES NUEVOS RECONOCIDOS

Se reciben instrucciones de la Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca donde se autoriza atender alumnos denominados nuevos en los diferentes tipos de contratos de prestación del servicio público educativo y en la contratación de la administración de la atención educativa por las organizaciones indígenas, confesiones religiosas y prestadores del servicio educativo, previa certificación del directivo docente, supervisor del contrato y verificación del registro en el SIMAT por parte del área de cobertura educativa, sin exceder el número de estudiantes acordados en la contratación. Para tal fin la oficina de cobertura validó mes a mes de marzo a noviembre de 2021 el estado de cada estudiante, realizando la compensación pertinente hasta el mes de octubre.

Los estudiantes nuevos presentados por el Administrador del contrato en total 317, sustituirán los alumnos retirados del servicio educativo sin superar el número de estudiantes contratados y su reconocimiento se efectúo conforme a los valores concertados en cada uno de los componentes de la canasta educativa y al tiempo de permanencia registrada en el SIMAT, lo cual se validó con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del rector en donde conste que el estudiante es atendido en el establecimiento educativo.
- Documento de identidad
- Boletín o planilla de asistencia.

El resultado de este análisis para el contrato 068 de 2021 se resume en el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Total
1	No. de alumnos nuevos reportados en el informe de cobertura	344
2	No. de alumnos nuevos del informe de estadística del Administrador del Servicio	317
3	No. de alumnos nuevos del informe de cobertura que cumplen con los requisitos de documentos soportes	321
4	No. de alumnos que pueden ser cruzados con alumnos retirados tomando en cuenta las condiciones.	321

Se observa entonces que los estudiantes nuevos que fueron presentados por CRIC de 2021 sumaban 317, los validados por cobertura 344 estudiantes de los cuales al final solo 321 cumplieron con las condiciones para ser validados y compensados con los estudiantes retirados. Los otros 23 estudiantes se encuentran matriculados en otros meses posteriores al cierre o al cruzar mes a mes superan la cantidad de estudiantes retirados. En consecuencia, de lo anterior los estudiantes que no se comprobó su existencia y asistencia al proceso educativo dentro del contrato 068 de 2021 son objeto de descuento en la presente acta de liquidación.

NUEVOS SIMAT	RETIROS SIMAT	NUEVOS SIMAT	DIFERENCIA
nov-20	0	2	0
dic-20	0	9	0
ene-21	0	2	0
feb-21	0	0	0
mar-21	0	0	0
abr-21	0	9	0
may-21	0	0	0
jun-21	0	1	0
jul-21	177	98	79
ago-21	198	94	104
sep-21	286	92	194
oct-21	110	37	73
nov-21	0	4	0
	771	348	450

La diferencia de 450 estudiantes no cruzados, se determinan como objeto de descuento en la presente acta de liquidación final.

El descuento se aplica para los rubros de la canasta educativa a excepción de Docentes y Dinamizadores teniendo en cuenta que su labor es continua independiente del número de estudiantes matriculados y activos en la vigencia, el cálculo se determina por el 50% del valor de un estudiante en cada rubro dentro de la Canasta Educativa concertada.

El saldo sin ejecutar en cada rubro donde hay descuento, soporta la deserción presentada por el Simat, por lo que no se aplica el descuento en aquellos casos que la deserción quede cubierta.

DESCUENTOS RETIROS 450

DOTACIÓN	38.366.608
COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO	10.272.599
COMPONENTE PEDAGOGICO	0
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	0
APOYO NUTRICIONAL	0
TOTAL	[illegible]

En cuanto a los estudiantes no caracterizados, los seguimientos de matrícula y soportes de ejecución permitieron evidenciar la prestación del servicio por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC a cada uno de los estudiantes, conforme lo definido en la canasta educativa por lo tanto la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no realiza ningún descuento por éste concepto.

6. VISITAS DE SEGUIMIENTO

Durante los meses de agosto hasta noviembre de 2021 se reactivaron algunas visitas a las instituciones educativas que ya estaban trabajando presencialmente con excepción de algunos estudiantes de algunos establecimientos que optaron por seguir en alternancia de sus casas de habitación.

Durante este periodo, en compañía de los directores de núcleo algunas veces, la supervisión de apoyo logró hacer visitas de seguimiento a las Instituciones Educativas pertenecientes al contrato 068-2021, el objetivo de la visita fue revisar la ejecución de cada uno de los rubros de la canasta educativa y la asistencia de los estudiantes para poder detectar las posibles deserciones y otras novedades del contrato.

A continuación, se relacionan algunas de los hallazgos más generales y comunes diligenciados por los docentes directivos en el formulario que consolido la supervisión con los establecimientos que enviaron la información completa:

- En la mayoría de los establecimientos educativos, los estudiantes activos están asistiendo presencialmente a las sesiones de clase, los que no están asistiendo de forma presencial están participando de las actividades programadas por los profesores para que ellos las realicen en casa. Además de las otras actividades contenidas en los planes operativos para atender a los estudiantes desde la familia y la comunidad en época de emergencia sanitaria, social y económica.

- Finalizando el mes de noviembre ya en todas las instituciones se había entregado el apoyo nutricional en forma de remesas para preparación de los alimentos en los establecimientos por parte de las manipuladoras. En la entrega de los soportes de ejecución el administrador del servicio adjunta registros

fotográficos de las entregas del apoyo nutricional como también de otros elementos del rubro único, como materiales educativos, dotación y materiales para adecuaciones y obras de mantenimiento.

- Se evidenció también la entrega del material de uso recurrente, el material educativo y en la gran mayoría de los establecimientos los materiales para la dotación, mantenimiento y reparaciones locativas.
- Los establecimientos tienen los lugares de almacenamiento de los víveres cumpliendo con las normas de almacenamiento, cuentan con los lugares para la preparación de los alimentos en la mayoría de los casos cumpliendo con las normas de manipulación.
- Las principales causas de deserción, son la lejanía de las casas de habitación de los estudiantes y las temporadas de cosecha de los productos de la región donde los menores aprovechan para trabajar y conseguir ingresos para el sustento de la familia. A estas situaciones se le suma la problemática del creciente número de estudiantes en estado de embarazo y los presuntos reclutamientos de menores por parte de grupos al margen de la ley.

El supervisor principal y los directores de núcleo de los municipios objeto del contrato, realizaron seguimiento a los procesos de los territorios. Se mantuvo contacto permanente con los coordinadores del CRIC atendiendo la problemática en la atención de los estudiantes.

También se mantuvieron las herramientas de seguimiento remoto como la lista de chequeo COVID 19 y el formulario académico para la verificación de las actividades de los estudiantes activos que se utilizaron durante la época de confinamiento que fue ajustado y actualizado en la reunión de directores de núcleo y supervisores principales de los contratos de servicio educativo.

En cuanto a los estudiantes no caracterizados, los seguimientos de matrícula y soportes de ejecución permitieron evidenciar la prestación del servicio por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC a cada uno de los estudiantes, conforme lo definido en la canasta educativa por lo tanto, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no realiza ningún descuento por éste concepto.

7. GARANTIAS

De conformidad al contrato, se otorgaron las pólizas respectivas que mantuvieron amparado el contrato, las cuales fueron debidamente aprobadas por la entidad, así:

POLIZAS INICIAL: Aprobación de Póliza 27 de enero de 2021.	No. 40-44-101013390-0 de Seguros del Estado S.A. expedida 22/01/2021; amparo: Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento – Predios Labores y Operaciones; Valor Asegurado $ $2.804.026.559,30; Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2021.
	No. 40-44-101054354-0 de Seguros del Estado S.A. Aprobada

	22/01/2020; amparo: Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado $11.216.106.237,20 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 abril/2022. No. 40-44-101054354-0 de Seguros del Estado S.A. expedida 22/01/2021; amparo: Calidad del servicio; Valor asegurado $5.608.053.118,60 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2021. No. 40-44-101054354-0 de Seguros del Estado S.A. expedida 22/01/2021; amparo: buen manejo y correcta inversión del Anticipo; Valor asegurado $22.432.212.474,40 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 abril/2022. No. 40-44-101054354-0 de Seguros del Estado S.A. expedida 22/01/2021; amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; Valor asegurado $5.608.053.118,60 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2024.
POLIZAS ADICION: Aprobación de Póliza 08 de abril de 2021	No. 40-44-101013390-1 de Seguros del Estado S.A. expedida 06/04/2021; amparo: Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento – Predios Labores y Operaciones; Valor Asegurado $ $3.088.709.520,40; Vigencia: 21 ene/2021 a 12 diciembre/2021.
	No. 40-44-101054354-1 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 06/04/2021; amparo: Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado $12.354.838.081.60 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 abril/2022. No. 40-44-101054354-1 de Seguros del Estado S.A. expedida 06/04/2021; amparo: Calidad del servicio; Valor asegurado $6.177.419.040.80 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2021. No. 40-44-101054354-1 de Seguros del Estado S.A. expedida 06/04/2021; amparo: buen manejo y correcta inversión del Anticipo; Valor asegurado $24.709.676.163.20 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 abril/2022.

	No. 40-44-101054354-1 de Seguros del Estado S.A. expedida 06/04/2021; amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; Valor asegurado $6.177.419.040.80 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2024.
POLIZAS MODIFICATORIO No. 02: Aprobación de Póliza 09 de julio de 2021	No. 40-44-101013390-2 de Seguros del Estado S.A. expedida 01/07/2021; amparo: Responsabilidad Civil Extracontractual derivada de cumplimiento – Predios Labores y Operaciones; Valor Asegurado $ $3.088.709.520,40; Vigencia: 21 ene/2021 a 12 diciembre/2021. No. 40-44-101054354-2 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/07/2021; amparo: Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado $12.354.838.081.60 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 abril/2022. No. 40-44-101054354-2 de Seguros del Estado S.A. expedida 01/07/2021; amparo: Calidad del servicio; Valor asegurado $6.177.419.040.80 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2021. No. 40-44-101054354-2 de Seguros del Estado S.A. expedida 01/07/2021; amparo: buen manejo y correcta inversión del Anticipo; Valor asegurado $24.709.676.163.20 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 abril/2022. No. 40-44-101054354-2 de Seguros del Estado S.A. expedida 01/07/2021; amparo: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones; Valor asegurado $6.177.419.040.80 Vigencia: 21 enero/2021 a 12 diciembre/2024. Aclaraciones: Por medio de la presente póliza se deja constancia de que la compañía conoce y acepta todas y cada una de las clausulas estipuladas en el modificatorio No. 02 al contrato interadministrativo electrónico No. 0068 de 2021. Los demás términos y condiciones de la póliza no se modifican.

B. BALANCE DEL ANTICIPO

ANTICIPO DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICION:

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 0068-2021			
Concepto	**Vr pagado**	**Fecha**	**Comprobante**
Anticipo 40% Cto inicial Primera cuota	11.216.106.237,00	12/03/2021	1668
Anticipo 40% Cto inicial Segunda cuota	11.216.106.237,00	14/04/2021	3097
Anticipo 40% Cto Adición Primera cuota	1.138.731.844,00	4/06/2021	6296
Anticipo 40% Cto Adición Segunda cuota	1.138.731.844,00	21/06/2021	6954
TOTAL PAGADO COMO ANTICIPO DEL CONTRATO	24.709.676.162,00		

B. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 068-2021

PAGO PRIMERA ACTA PARCIAL: 40% MENOS AMORTIZACIÓN DEL 15%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Primer pago 40%	Amortización 15%	Valor primer pago	Fecha	No. Comprobante Egreso
No. 068-2021	Inicial RP 145	56.080.531.186,00	22.432.212.474,40	8.412.079.677,90	14.020.132.796,50	30/08/2021	11257
	Adición RP 3089	5.693.659.222,00	2.277.463.688,80	854.048.883,30	1.423.414.805,50	27/08/2021	11089
TOTALES		61.774.190.408,00	24.709.676.163,20	9.266.128.561,20	15.443.547.602,00		

PAGO SEGUNDA ACTA PARCIAL: 30% MENOS AMORTIZACION DEL 10%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Segundo pago 30%	Amortización 10%	Valor primer pago	Fecha	No. Comprobante Egreso
No. 068-2021	Inicial RP 145	56.080.531.186,00	16.824.159.355,80	5.608.053.118,60	11.216.106.237,20	21/12/2021	19790
	Adición RP 3089	5.693.659.222,00	1.708.097.766,60	569.365.922,20	1.138.731.844,40	20/12/2021	19640
TOTALES		61.774.190.408,00	18.532.257.122,40	6.177.419.040,80	12.354.838.081,60		

TERCERA ACTA PARCIAL: 20% MENOS AMORTIZACIÓN DEL 10%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Segundo pago 30%	Amortización 10%	Valor primer pago	Fecha	No. Comprobante Egreso
No. 068-2021	Inicial RP 145	56.080.531.186,00	16.824.159.355,80	5.608.053.118,60	11.216.106.237,20	21/12/2021	19790
	Adición RP 3089	5.693.659.222,00	1.708.097.766,60	569.365.922,20	1.138.731.844,40	20/12/2021	19640
TOTALES		61.774.190.408,00	18.532.257.122,40	6.177.419.040,80	12.354.838.081,60		

TOTAL PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 068-2021

TOTAL PAGADO AL CONTRATO No. 068-2021 A 31/12/2021		
TOTAL PAGADO CONTRATO INICIAL	53.276.504.626,30	RP 145
TOTAL PAGADO CONTRATO ADICION	5.408.976.260,20	RP 30089
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATYO A 31/12/2021	**58.685.480.886,50**	

10. BALANCE EJECUCIÓN

VALIDACION Y EJECUCION DEL ANEXO

CRIC CONTRATO0068-2021

PRESUPUESTO AÑO 2021 CONTRATO CRIC 0068					EJECUCION PRESUPUESTO AÑO 2021 CONTRATO CRIC 0068							
Descripción	Canasta educativa INICIAL %	Adición Presupuestal	Presupuesto Inicial Año 2021	Presupuesto con Adicion Año 2021	Total Ejecutado a Noviembre 30,2021 Actas 1,2 y 3	Validación Ejecución a Diciembre 2021	Presupuesto ejecutado Diciembre	Descuentos, reliquidación nómina, y Retiros	Total ejecución	Presupuesto por Ejecutar	% Ejecutado	% por ejecutar
Num Ha Orientadores Orientadores Comunitarios docentes	55.10	55.00	31.001.333.004	34.625.999.300	32.513.999.000	2.108.874.400	34.613.965.700	11.999.00	34.601.965.700	23.334.00	99.90	0.10
Num Ha Orientadores Administrativos Coordinadores sgd	8.43	8.44	4.738.701.873	5.524.002.173	5.401.999.200	97.344.973	5.499.013.200	11.011.154	5.524.002.173	0	8.44	0.00
Dotacion, Mantenimiento y reposicion, CONTRATACION DIRECTA	9.98	9.30	5.276.000.000	5.742.200.219	4.652.315.994	1.089.300.225	5.771.999.150	30.300.000	5.099.000.150	43.999.677	9.23	0.07
COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO	2.75	2.35	1.543.168.000	1.499.000.231	1.357.699.158	141.341.000	1.499.999.158	11.200.000	1.399.000.158	99.999.677	2.35	0.07
COMPONENTE PEDAGOGICO	4.65	3.90	2.696.000.000	2.499.900.000	2.707.900.000	190.300.000	2.499.200.700	1.000.700	2.499.000.000	0	3.90	0.00
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	0.04	0.40	209.300.404	307.279.913	269.000.000	138.437.594	407.440.114		407.400.114	9.800.000	0.60	0.03
APOYO MULTIPROPAK	12.34	12.04	6.916.000.000	7.400.979.000	7.126.999.000	273.300.000	7.240.000.000		7.240.000.000	160.900.777	11.70	0.34
Administracion	2.50	2.50	1.402.000.000	1.500.000.000	1.203.700.000	297.000.000	1.401.400.000		1.401.400.000	98.000.000	2.35	0.15
Movilidad	3.90	3.90	2.187.140.710	2.400.000.000	1.900.197.000	499.000.000	2.399.197.000		2.399.197.000	13.999.000	3.88	0.02
Imprevistos	8.25	8.25	3.400.000.000	154.000.000	0	13.000.000	13.000.000		13.000.000	140.000.000	0.02	0.23
TOTAL PRESUPUESTO	100.00	100.00	56.000.000.000	62.774.000.000	56.764.000.000	4.000.000.000	61.964.000.000	114.000.000	61.850.000.000	551.000.000	98.10	0.90

11. DESCRIPCION DE LOS RUBROS DE LA CANASTA EDUCATIVA

DINAMIZADORES DEL SEIP:

I. <u>Orientadores comunitarios Docentes</u>. Se refiere al personal contratado tales como docentes, personal administrativo de las instituciones educativas y el equipo de apoyo y acompañamiento del Sistema Educativo Propio (SEIP) y del Proyecto Educativo Propio (PEC) de los cabildos, planes de vida y el tejido territorial zonal de educación y cultura, requeridos para la atención de hasta 14.267 alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura. El valor del contrato de los docentes está fijado en una escala salarial de cuatro niveles así: Nivel 1: $1.64.000; Nivel 2: $1759.000 y Nivel 3: $1870.000, de

acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Al personal vinculado mediante contrato laboral se le reconocen las prestaciones de ley y afiliación al sistema de seguridad social. Los vinculados por orden de prestación de servicios se les exige el pago anticipado de la seguridad social. Hay personal vinculado por acuerdo de compromiso con el respectivo aval del cabildo a que pertenecen.

II. **Administrativos, Custodios y Servicios Generales:** son los dinamizadores requeridos para cubrir las necesidades Administrativas en las sedes, centros e Instituciones Educativas en la implementación del SEIP en los territorios indígenes de acuerdo con el estudio de insuficiencia cuantitativa de la propuesta.

DISTRIBUCIÓN DE DOCENTES											
DOCENTES CONTRATO 068-2021			DOCENTES QUE LABORAN EN PROPIO A NOV T.C.C.			DOCENTES QUE LABORAN EN TERRITORIO A NOV. T.C.C.			DOCENTES QUE NO LABORARÁN A NOV. Y DIC.		
DOC. ORIGINAL	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES	DOC. ORIGINAL	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES	DOC. ORIGINAL	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES	DOC. ORIGINAL	DOC. CONTRA	TOTAL DOCENTES
945	889	1834	900	861	1.767	25	22	47	0	4	4

El CRIC mes a mes presenta copia en medio magnético de los Contratos y Afiliaciones respectivos de todo el personal contratado, lo anterior para realizar los cruces respectivos con las nóminas, Planillas de pago de Seguridad Social y entes de control como el Fosyga.

De igual forma las nóminas son presentadas mes a mes y la Supervisión realiza la respectiva reliquidación, se interacciona con la persona encargada de la nómina en el CRIC y las diferencias encontradas se reportan y descuentan. Al corte de trámite de la presente Acta de liquidación, diciembre 6 de 2021, quedo revisadas y validadas conjuntamente con el CRIC las nóminas pertinentes.

REVISIÓN NÓMINA ORIGINAL CONTRATO CRIC 2021 CONCILIADA			
Mes liquidado	Diferencia entre liquidacion CRIC Y SEC	Diferencias conciliadas en mayo de trabajo	Vr. Descuento
enero	1.514.500	921.407	1.193.133
febrero	5.722.349	1.126.543	4.595.786
marzo	17.052.635	3.212.808	13.580.827
abril	21.421.959	4.777.469	16.644.449
mayo	7.911.596	804.495	7.107.041
Junio	5.583.222	3.704.767	1.878.455
Julio	17.052.635	162.675	16.889.960
Agosto	5.982.484	5.979.532	2.923
Septiembre	197.432.285	195.226.694	0
Octubre	5.038.750	4.006.876	1.031.874
Noviembre	4.992.428.810	4.952.355.227	71.583
Diciembre	0	0	0
TOTALES	5.257.141.195	5.172.048.494	62.889.051

* Conciliado, la diferencia radica en los parafiscales. No hay soporte físico.

DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE:
Incluye la dotación de mobiliario, adquisición de los materiales educativos: propios, técnicos, tecnológicos, pedagógicos para el desarrollo de la labor pedagógica, así como el mantenimiento y reparación de la infraestructura. Con este rubro se financia la mano de obra y compra de todo tipo de material de ferretería, eléctrico o construcción, que se utiliza con el fin de realizar obras de reparación y mejoramiento a que haya lugar en las instalaciones físicas. También contempla materiales como la compra de herramientas e implementos agropecuarios, instrumentos musicales, implementos deportivos, menaje de cocina y equipos, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, materiales didácticos, cámaras fotográficas, video grabadoras, grabadoras, insumos y materiales propios en madera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales para el desarrollo de proyectos pedagógicos y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 9.23% de un total comprometido en la canasta del 9.30%.

En la liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, el valor de la deserción objeto de resultado del cruce entre estudiantes retirados y nuevos, en total 450 estudiantes retirados, asciende al valor de $38.366.608.00.

COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO:

Este componente se enfoca en la consolidación del tejido (Estructura) del componente político del SEIP, su política, procesos y acciones estratégicas que se vienen realizando para fortalecer el papel de la autoridad educativa, así como orientar la educación desde la vivencia espiritual de cada pueblo.

Este componente es el responsable de la construcción, orientación, toma de decisiones, establecimiento de mandatos y lineamientos que dan direccionamiento a los sistemas propios.
Forma parte del nivel organizativo local, cuya base es la comunidad y sus autoridades, articulándose con los ámbitos zonal, regional y nacional e internacional. Sus acciones están dirigidas a promover espacios comunitarios de reflexión, análisis y toma de decisiones para el buen vivir de las comunidades de acuerdo a los contextos de cada pueblo originario y su ley de origen, el derecho mayor y derecho propio que lo fundamenta. Hace operativo el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que permiten un posicionamiento y accionar frente a las distintas problemáticas sociales. Igualmente se genera desde aquí, horizontes para la relación y concertación de políticas con el Estado y otros organismos institucionales

A su vez el componente Político Organizativo del SEIP contiene un tejido o estructura en construcción que operativiza y contribuye al fortalecimiento del ejercicio de gobierno educativo en cada uno de los territorios con la comunidad, las autoridades espirituales y culturales, los equipos educativos y demás procesos de los planes de vida.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro quedo en un 2.26% de un total comprometido en la canasta del 2.28%.

En la liquidación del contrato correspondiente a éste rubro, el valor de la deserción objeto de resultado del cruce entre estudiantes retirados y nuevos, en total 450 estudiantes retirados, asciende al valor de $10.272.599.00.

COMPONENTE PEDAGOGICO:

Este componente orienta avanzar hacia la redimensión y reasignación del PEC de acuerdo a los procesos que sugiere el tejido pedagógico del SEIP continuar consolidando formación de dinamizadores, momentos de vida cultural, tiempos y espacios propios, pedagogías propias y caminos de investigación, tejido de sabidurías y conocimientos, procesos de formación de la educación propia, procesos de evaluación y valoración pedagógica, sistematización y producción de materiales pedagógicos.

El componente pedagógico es el encargado de dinamizar todos los procesos de formación integral para la maduración de las "semillas o seres" en el camino de vida cultural que tiene cada pueblo originario, de acuerdo a los tiempos y espacios propios: familiar, comunitario, institucional y territorial; en los cuales se enraízan los mandatos y principios de la ley de origen, derecho mayor y derecho propio; los principios y la plataforma de lucha de la organización; los sueños, acciones y proyecciones de los planes de vida. En cuanto al tejido de este componente, contiene elementos constitutivos en el marco de la autonomía pedagógica como son: los momentos y etapas de vida cultural de los pueblos, procesos de formación comunitarios con sus tiempos – espacios, hilos y tejido de sabidurías y conocimientos, pedagogías comunitarias con sus caminos de investigación, procesos de valoración/evaluación integral, y un gran camino pedagógico para transitar la educación propia con todos los dinamizadores comunitarios de acuerdo al andar del tiempo, que es el PEC.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro fue del total 3.92% al compromiso de la canasta educativa.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Se enfoca en la consolidación de la política administrativa propia, su tejido o estructura, caracterizaciones, procesos y procedimientos administrativos propios y necesarios para el SEIP.
Avanza en la capacidad autónoma para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos educativos (PEBI-CRIC. 2010). Este componente garantiza los procesos y procedimientos administrativos acordes a los sistemas propios, para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía como pueblos originarios.

Dinamiza la administración de la educación en articulación con el componente político y pedagógico. En este propósito, se vienen fortaleciendo estructuras organizativas locales, zonales y regional con mecanismos participativos para la administración, instancias, procesos, procedimientos propios para el fortalecimiento de la Educación propia en correspondencia a los planes y proyectos de vida de los pueblos. En este sentido, se requiere enfatizar en las vivencias culturales, la formación, intercambio de experiencias que retroalimenten la administración propia, la proyección de la gestión y planeación educativa y en el posicionamiento de estrategias, mecanismos e instrumentos que nos permita avanzar en la administración propia.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 0.80% de un total comprometido en la canasta del 0.82%.

APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL:

Este Rubro hace referencia a la compra de víveres y alimentos de diferente tipo que permitan complementar las necesidades alimenticias de los estudiantes. Este rubro promueve también, la compra de los productos agroecológicos que producen los mismos establecimientos educativos y la comunidad. Está destinado a promover una alimentación sana, con productos propios de cada pueblo, apoyando así la sostenibilidad de las instituciones educativas en acuerdo con los planes de vida. Los víveres financiados con este rubro, van a la olla comunitaria, para que sean beneficiados todos los estudiantes de cada sede educativa.

A diciembre 10 de 2021 el porcentaje de Ejecución del rubro está en un 11.73% de un total comprometido en la canasta del 12.04%

La entrega del apoyo nutricional se evidencia en todos los municipios adscritos al contrato de manera bimensual.

ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IMPREVISTOS:

Equivale a los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el personal administrativo, el fortalecimiento de los espacios locativos del CRIC, los equipos de oficina necesarios, pagos de impuestos, obligaciones bancarias, pólizas, servicios públicos, transportes, comunicaciones, entre otros, que permitan proyectar, planear, gestionar y ejecutar la administración de la educación en los territorios indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio.

El porcentaje presupuestado fue de 6.65%, siendo ejecutado un total de 6.25% de la siguiente forma: en Administración el 2.35%, Imprevistos el 0.02%; y la Utilidad en un 3.88%.

BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

Dentro del término de duración del contrato, este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 10 meses 10 días, el valor ejecutado hasta el 10 de diciembre de 2021 de acuerdo a los soportes presentados por EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC es de SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL VEINTIDOS PESOS M/Cte. **($61.216.610.022.00)**, para una ejecución equivalente al 99.10% del valor total del contrato.

REFERENTE A LOS PAGOS		
VR TOTAL VALIDADO	61.216.610.022	
VR TOTAL PAGADO		58.685.480.887
VALORES A PAGAR AL CRIC		2.531.129.135
SUMAS IGUALES	**61.216.610.022**	**61.216.610.022**
BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	61.774.190.409	
VALOR TOTAL EJECUCION VALIDADA		61.216.610.022
SALDO QUE QUEDO SIN EJECUTAR		557.580.387
SUMAS IGUALES	**61.774.190.409**	**61.774.190.409**
ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	24.709.676.162	
AMORTIZACION ACTA No. 1		9.266.128.561
AMORTIZACION ACTA No. 2		6.177.419.041
AMORTIZACION ACTA No. 3		6.177.419.041
AMORTIZACION PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		3.088.709.519
SUMAS IGUALES	**24.709.676.162**	**24.709.676.162**

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato Interadministrativo No. 068 de 2021 y previa revisión y validación de los soportes de ejecución; el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura **LE ADEUDA** al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC el valor de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.531.129.135.00)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 068-2021.

RESUMEN ECONOMICO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.

Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($557.580.387.00.00).**

De conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de Pago –Literal 2, y verificada la ejecución de los anticipos y la prestación del servicio a los estudiantes objeto de éste, se establece que se le adeuda al contratista la suma de **DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($2.531.129.135.00)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 068-2021.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

De acuerdo a la Cláusula Decima: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para la presente Acta de liquidación se evidencia la consignación total de los Rendimientos Financieros por valor de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS M/Cte. ($26.451.305.00).; consignados en la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD- Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA.

En los cuadros siguientes se resume los rendimientos financieros obtenidos y consignados en el transcurso de la vigencia del contrato de enero de 2021 a marzo de 2022.

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC NIT. 817.002.466-1 CONTRATO 068- 2021							
Contrato No.	Mes rendimientos financieros	Valor	Total Rendimientos financieros	No. Cuenta	Entidad Financiera	Fecha	Vr. Consignado
0068-2021	mar-21	2.284.852	2.284.852	721-57003-4	Banco BBVA	9/04/2021	2.284.852
0068-2021	abr-21	5.502.032	5.502.032	721-57003-4	Banco BBVA	7/05/2021	5.502.032
0068-2021	may-21	5.164.251	8.196.615	721-57003-4	Banco BBVA	1/07/2021	8.196.615
0068-2021	jun-21	3.032.364					
0068-2021	jul-21	821.823	821.823	721-57003-4	Banco BBVA	3/09/2021	821.823
0068-2021	ago-21	11.883	4.189.541	721-57003-4	Banco BBVA	27/10/2021	4.189.541
0068-2021	sep-21	4.177.658					
0068-2021	oct-21	1.500.473	1.501.491	721-57003-4	Banco BBVA	13/12/2021	1.501.491
0068-2021	nov-21	1.018					
0068-2021	dic-21	1.079.952	1.079.952	721-57003-4	Banco BBVA	28/01/2022	1.079.952
0068-2021	ene-22	555.494	2.842.546	721-57003-4	Banco BBVA	9/03/2022	2.842.546
0068-2021	feb-22	2.287.052					
0068-2021	mar-22	32.453	32.453	721-57003-4	Banco BBVA	29/04/2022	32.453
TOTAL			$ 26.451.305	TOTAL CONSIGNADO			26.451.305

12. SOPORTES DOCUMENTALES

La presente Acta se compone de seiscientos veinte (620) Tomos que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa de la vigencia 2021, se cuentan con las hojas de trabajo digitales de la revisión a todo el proceso de seguimiento al contrato.

CONSIDERACIONES FINALES:

mediante Decreto Departamental No. 1705 del 15 de septiembre de 2022, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo con la canasta por mes y sede de acuerdo con el número de alumnos.

De conformidad y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexa paz y salvo, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFICALES.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 068 – 2021, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día diez (10) de noviembre de dos Mil Veintidós. (2022).

Firmas de partes que intervienen

ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA CONTRATISTA
AMARILDO CORREA ORJUELO Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	**CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS** Representante Legal Consejo Regional del Cauca - CRIC

SUPERVISIÓN

LIBARDO CALVACHE
Supervisor Principal Contrato 068 de 2021

Revisó: Laura Cristina Cárdenas- Abogada Contratista Despacha SEDC

Revisó aspectos jurídicos. Virginia Balcázar Ortiz - Líder Oficina Jurídica SEDC

Revisó: Martha Cecilia Molina. Supervisora de Apoyo Oficina Administrativa y Financiera SEDC

Elaboró: Nancy Mabel Cerón Reyes, Supervisora de Apoyo Contrato CRIC 068-2021

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLÓN**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.534.142 expedida en Popayán (Cauca), actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 27 de diciembre de 2019, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con el Acuerdo No. 026 de 2019, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, mayor de edad, identificado con cédula No. 76.007.613, expedida en Paez, en calidad de Representante Legal y consejero mayor del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, identificado con Nit. 817002466-1, como autoridad indígena conferida mediante Resolución No. 00025 del 8 de junio de 1999, según constancia expedida el 21 de enero de 2021 por el Director de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías del Ministerio del Interior, quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA** previas las siguientes consideraciones: **1.** La presente contratación se ajusta a lo establecido en la Constitución Política en cumplimiento del artículo 44, en el cual se establece la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas, y en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, mediante el cual se establece el objeto y ámbito de aplicación al reglamentar la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistemas educativo indígena propio SEIP. **2.** El artículo 2.3.3.5.4.1.1.del Decreto 1075 de 2015, señala como alcance para la atención educativa para grupos étnicos lo siguiente: "*ALCANCE. La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos."* En el artículo siguiente 2.3.3.5.4.1.2. señala los principios de la etnoeducación, siendo 8 en su totalidad. **3 -** La Directiva Ministerial No. 24 de 2009, brinda orientaciones para la contratación del servicio educativo entre ellas, la necesidad de que las entidades territoriales elaboren dé manera previa un estudio de insuficiencia en el que se "evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción", el cual debe ser remitido al Ministerio de Educación Nacional. **4-** La Secretaría de Educación Municipal, sustentó la necesidad de 'contratar la educación con autoridades y organizaciones tradicionales indígenas en la Institución Educativa de QUINTANA que comprende la sede principal de Quintana y las sedes de Cabuya, el Canelo, la Laguna, San Ignacio y San Isidro, y la Institución Educativa de POBLAZÓN, con su sede principal en Poblazón y sedes en Alto Pesares, Sede Samanga y Sede Wawa Khan Pacha Mama. **5-** Conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, *"la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo."* **6-** El Municipio de Popayán realizó el estudio de insuficiencia y limitaciones con el objetivo de presentar el panorama de cobertura educativa de la ciudad, el cual remitió al MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, el día 30 de octubre de 2020, mediante oficio de radicación POP2020EE011843, estableciendo las distintas estrategias de acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo oficial, al igual que fue enviado al MEN, el PLAN ANUAL DE CONTRATACION. **7-** Para el cumplimiento de las obligaciones educativas, en concordancia con las disposiciones Constitucionales y legales la Secretaria de Educación Municipal estableció el proyecto, denominado, **ADMINISTRACION DE RECURSOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA GESTION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DE POPAYAN**, cuyo objetivo general es mejorar la prestación del servicio educativo oficial en el municipio de Popayán,

bajo el número 21-9-19-001-02275 del 25 de enero de 2021 y con conceptos técnicos y sectoriales favorables de fecha 25 de noviembre de 2020, garantizando la educación de niños, niñas y adolescentes en las Instituciones Educativas del Municipio de Popayán. **8-** El anterior proyecto de inversión se formuló en el marco de los lineamientos del Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante el Acuerdo No. 007 del 29 de mayo de 2020, "CREO EN POPAYAN", en la línea estratégica 1: LINEA ESTRATEGICA DESARROLLO HUMANO PARA LA EQUIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD, 1.1 Componente: Educación 1.1.3 Programa: Eficiencia Administrativa para el mejoramiento de la Educación, 1.1.3.1 Subprograma: Fortalecimiento de la gestión administrativa de la Secretaría de Educación. **9.** El Municipio de Popayán, requiere celebrar un contrato de prestación del servicio educativo con EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC), para garantizar la educación propia y el plan de vida de los pueblos Indígenas, contando con el aval otorgado por las autoridades Indígenas de los Resguardos de Poblazón y Quintana, en Asamblea General celebrada el día 15 y 17 de noviembre de 2020, respectivamente, para administrar la educación en los resguardos de Poblazón y Quintana, ante la insuficiencia del recurso humano y de la infraestructura, demostrada en el estudio de insuficiencia para la vigencia 2021. **10-** Que **EL CONTRATISTA** cumple los requisitos técnicos, profesionales y jurídicos para administrar el servicio educativo en instituciones escolares de grupos étnico, además de ser una asociación indígena de reconocida trayectoria e idoneidad dentro del sector educativo del Cauca, con más de cinco años de servicio a la educación étnica.11- Dentro del presupuesto para la vigencia fiscal del 2021 existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. En virtud de lo anterior se celebra el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 505 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010". PARÁGRAFO-.** Parágrafo-. Para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA, además de suministrar 'su capacidad de administración, deberá suministrar las instalaciones físicas para que funcione la básica primaria y la básica secundaria, veintidós (22) docentes, dos (2) custodios, un (1) auxiliar administrativo, personal que cumple los requisitos profesionales y de escalafón establecidos en las normas vigentes y que se relacionan en el anexo correspondiente. **CLÁUSULA SEGUNDA:**- **ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Por otra parte, el personal de dirección, administración y docente que EL CONTRATISTA vincule para la ejecución del presente contrato, en ningún caso formará parte de la planta del MUNICIPIO y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por EL MUNICIPIO, de tal manera que en el caso en que ésta la superare, EL CONTRATISTA responderá con sus propios recursos por dicho monto. PARAGRAFO: Respecto de quienes realicen el reemplazo temporal de personal vinculado por EL CONTRATISTA en ejecución del presente contrato, que se ocasione en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad, maternidad y vacaciones, se hará con cargo a los recursos de este contrato, en ningún caso el municipio asumirá costos adicionales por dichas ausencias tampoco el personal de reemplazo formará parte de la planta de personal del MUNICIPIO. **CLÁUSULA TERCERA. -LOS BIENES:** Es entendido que la totalidad de los bienes que EL MUNICIPIO entrega a EL CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato, son de propiedad de EL MUNICIPIO. Respecto de tales bienes EL CONTRATISTA adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la de restitución a EL MUNICIPIO en buenas condiciones de uso; e igualmente, es entendido que los bienes que aporta EL CONTRATISTA, con los recursos que se asignen en el presente contrato deberán mantenerse en buen estado de conservación y que el mantenimiento normal, no el estructural de los mismos, corre por cuenta de EL MUNICIPIO hasta por el monto de lo pactado. o en su defecto se hará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución educativa. Adicionalmente, se obliga a realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario y a mantenerlo permanentemente actualizado, actualizaciones que se deben realizar a

más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto a tales bienes y a enviar copia de dicho inventario a la Unidad de recursos físicos de la Secretaría de Educación. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO a: -. 1.** El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN, y la propuesta presentada. **2.** Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. **3.** Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. **5.** Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **6.** Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. **6.** Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.**7.** Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI- Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual.**8.** Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. **9.** El contratista debe presentar informes bimensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. **10.** Al momento de finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. **11.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.**12.** Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. **13**. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. **14**. El contratista garantizará en la Institución Educativa y sus respectivas sedes, el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y Municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **4.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Prestar el servicio educativo durante el Calendario Académico 2021 a los beneficiarios que se encuentren reportados en el SIMAT en el establecimiento educativo objeto de este contrato, (Quintana y poblazon con todas sus sedes), teniendo en cuenta que la dirección, coordinación, organización, prestación del servicio educativo y la respectiva orientación pedagógica se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato. **2.** Aportar la infraestructura educativa necesaria para brindar un servicio en condiciones de calidad en caso que dicha infraestructura sea de propiedad, si la infraestructura educativa pertenece al Municipio de Popayán, velar por su buen uso y conservación. **3.** Aportar su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo. **4.** Administrar y ejercer la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos definidos en el contrato y para ello se apoyarán en el personal directivo docente, quienes deberán ser contratados o ratificados, por dicha autoridad u organización indígena. El personal docente, directivos docentes y administrativos, oficiales y contratados acatarán dichas orientaciones para lo cual la entidad territorial hará cumplir lo aquí dispuesto. **5.** Reportar oportunamente las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, así como mantener actualizada la base del SIMAT. **6.** Presentar los informes académicos, pedagógicos y financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético. **7.** Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del

establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. **8.** Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. **9.** Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **10.** Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel Nacional. **11.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **12.** Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el contratante. **13.** Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.3.1.6.4.2, parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015. **14.** Informar de manera expresa al personal que se contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del contratante y que en consecuencia su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el contratista. **15.** Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. **16.** Presentar un cronograma académico de recuperación del año lectivo 2020. **17.** Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado. **18.** Presentar el informe mensual de la ejecución de las actividades que en ese periodo de tiempo ha ido desarrollando y los demás informes que defina el supervisor del contrato. **19.** El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del presente estudio. **20.** Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015. **21.** El valor de la remuneración pactada para el personal vinculado por el contratista, no puede ser superior a los valores autorizados por el Gobierno Nacional a través de los diferentes Decretos que establecen las asignaciones salariales. **22.** Cumplir con todo lo establecido en la ley 115 de 1994, los Decretos 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo anterior, la entidad territorial certificada ejercerá una permanente supervisión sobre el mantenimiento, conservación y custodia de la planta física y/o la dotación entregada y de los bienes adquiridos con cargo al contrato, y sobre la calidad del servicio prestado. **4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga a las siguientes: **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b.** Suministrar la información que previamente requiera El CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **c.** Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **d.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por EL CONTRATISTA; **e.** Decretar oportunamente las novedades de personal que se requieran para la eficiente prestación del servicio; **f.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **g.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993 y otras normas concordantes. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución será partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II hasta el 05 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA SEXTA:- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($1.218.094.560) M/CTE**, los cuales se pagarán de la siguiente manera: Un pago anticipado del 10% del valor del contrato, equivalente a la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 121.809.456,00) M/CTE** a partir del inicio de ejecución en la plataforma Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y **CUATRO (4)** cuotas iguales bimensuales vencidas durante los meses de ABRIL, JUNIO, AGOSTO Y OCTUBRE

DE 2021 por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTIUN PESOS M/CTE. ($219.257.021,00)** y una (1) última acta de pago a la finalización del con-trato correspondiente al mes de DICIEMBRE DE 2021 valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL VEINTE PESOS M/CTE. ($219.257.020,00)**. que incluyen todos los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución, Cada acta se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio y constancia de estar al día en el cargue de SIA OBSERVA y SECOP II suscritas por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se obliga, de manera especial, a presentar los informes, soportes y demás documentos e información, así como a prestar la colaboración que requiera EL MUNICIPIO y que permitan demostrar la calidad del servicio prestado: **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. Ninguno de los empleados, agentes, contratista o dependientes del CONTRATISTA adquiere por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **CLÁUSULA CTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO supervisará el cumplimiento del presente contrato a través profesional 01 de la oficina de Administrativa y Financiera, doctor WILLIAM ZAMUDIO, o quien haga sus veces. Las partes acuerdan que el Municipio podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **PARÁGRAFO:** La supervisión tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato (total o parcial), el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO,** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida, en caso de que se hubiese pactado; y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS: EL MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final. - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, **EL MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato o las correspondientes al pago de aportes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de retraso. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por **EL MUNICIPIO** de conformidad con el artículo 17 de La ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El

contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la Ley, circunstancia legal que asume en su integralidad EL CONTRATISTA exonerando a la entidad contratante de su vinculación en responsabilidad disciplinaria por no ser de su conocimiento directo las relaciones de consanguinidad ni incompatibilidad que rodean al CONTRATISTA, salvo las registradas a la suscripción del contrato y que se evidencian en los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y policivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el MUNICIPIO se harán con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 2021.CEN.01.0244 DEL 29 DE ENERO DE 2021 expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al MUNICIPIO, a sus representantes y asesores indemnes y libres de todo reclamo, demanda, litigio, acción judicial y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra EL MUNICIPIO por causas y omisiones de EL CONTRATISTA, en razón de la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad al CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del **CONTRATANTE** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: **a) De Buen manejo del anticipo**: Suficiencia de la garantía de pago anticipado, por un valor equivalente del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y con vigencia hasta la liquidación del contrato. **b) De cumplimiento**, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más; **c) De calidad del servicio**, ampara la calidad del servicio en cuantía igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución; **d) De pago de salarios**, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **e) Amparo de Póliza** de **responsabilidad extracontractual** por un valor de doscientos (200) SMLMV; Expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria, debidamente constituidas en el país, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO**. En caso de prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE,** como condición de ejecución de los acuerdos de prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de las pólizas en el conste el ajusté de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos en la misma proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación,

modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 60 y 61. **PARÁGRAFO PRIMERO** Al Momento de liquidar el Contrato se deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente a los aportes parafiscales durante toda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO:** Teniendo en cuenta que el presente contrato es de prestación de servicios educativos, no genera relación laboral, ni se causan prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, El CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: **a.** La relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; **b.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **c.** Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; **d.** Estudio de conveniencia y oportunidad **e.** La propuesta formulada por el **CONTRATISTA**. **f.** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. **g.** Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. **h.** Certificado que no se encuentra vinculado en el registro nacional de medidas correctivas, del representante legal. **i.** Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal. **j.** Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista. **k.** Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República **l.** Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema. **m.** Copia del Rut. **n.** Certificado de existencia y representación legal. **o.** Copia simple del Proyecto. **p.** Certificado de viabilidad del proyecto.. **PARAGRAFO:** De igual manera, hacen parte integral del presente contrato los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** EL CONTRATISTA se compromete con el MUNICIPIO a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL MUNICIPIO, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto EL CONTRATISTA, se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por EL MUNICIPIO. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen al MUNICIPIO. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.**

DIVERGENCIAS: Las divergencias que ocurran entre el supervisor y EL CONTRATISTA, relacionadas con la supervisión, control y dirección de las actividades serán dirimidas por el Alcalde Municipal de Popayán, cuya decisión será definitiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CONSTANCIA.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, el ordenador del gasto, deja constancia que, por tratarse de un contrato de prestación de servicios educativos, no se requiere la obtención previa de varias ofertas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Popayán-Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. AUTORIZACION NOTIFICACIONES:** Que conforme a lo estipulado en el Artículo 54. De la Ley 1437 de 2011, el contratista autoriza a la entidad para registrar el correo electrónico relacionado en la hoja de vida; como medio de comunicación oficial para todos los efectos legales que surjan a partir de la suscripción del contrato o de cualquier otro compromiso que requiera comunicación entre esta entidad y EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, requisito que se entiende cumplido con la correspondiente aprobación en el sistema SECOP II y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía si aplica.

Popayan, 30-DICIEMBRE DE 2021 Radicación: 20211700531893

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	2021180000346-7
Fecha del contrato	12/03/2021	Plazo	05 DE DICIEMBRE 2021
Valor del contrato	$ 1.218.094.560	Fecha acta de inicio	
No. de CDP	2021.CE.01.0244	No de RP	2021.CE.01.0732
Contratista/Conveniente	CARMEN EUGENIA GEMBUEL Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA		
No. de identificación	25.470.660, Y/O NIT 817002486-1	Expedida en	Jámbalo
Supervisor	WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ	Cargo y Grado	P.U F/RA
Interventor			

OBJETO DEL CONTRATO

"GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 505 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010"

B) MODIFICATORIOS			
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (1)**	
Fecha:	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (2)**	
Fecha	N/A	Fecha suspensión	N/A
Plazo:	N/A	Tiempo de suspensión	N/A
Valor:	N/A	Fecha de reinicio	N/A

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. El CONTRATISTA tiene la obligación de ejecutar el contrato de acuerdo a lo establecido en los estudios previos, normas, lineamientos técnicos para el servicio educativo impartidos por el MEN, y la propuesta presentada. 2 Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 3 Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo a la normatividad vigente. 5. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 6. Mantener la documentación que tramite debidamente organizada y de fácil consulta, entregarla al supervisor del contrato, con la periodicidad que se determine de acuerdo con la naturaleza de la gestión encomendada o una vez finalizado el plazo contractual, según sea el caso. 6. Realizar el trámite de documentos en el Sistema de Gestión documental que defina el MUNICIPIO, de acuerdo con las instrucciones que imparta el Coordinador del Grupo de Información Institucional.7. Cumplir las recomendaciones que se realicen para mejorar y fortalecer el Sistema Integrado de Gestión MECI- Calidad del Municipio, en lo que tenga que ver con la ejecución del objeto contractual 8.

Popayán, 30-DICIEMBRE DE 2021 Radicación: 20211700531893

Llevar un archivo de todas las actuaciones que adelante en desarrollo del objeto contractual. 9. El contratista debe presentar informes bimensuales de ejecución de obligaciones contractuales y su correspondiente reporte en los sistemas SIA OBSERVA Y SECOP II. 10. Al momento de finalización del contrato, deberá entregar al supervisor los documentos y archivos debidamente inventariados, de conformidad a las Tablas de Retención Documental TRD. 11. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación en razón del desarrollo de las actividades.12. Contar con los elementos de seguridad y salud en el trabajo. 13. Cumplir con los trámites de publicación del contrato y su ejecución en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II, dentro de los términos legales y de acuerdo a las disposiciones institucionales. 14. El contratista garantizará en la Institución Educativa y sus respectivas sedes, el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Excepción por el Gobierno Nacional y Municipal, así como del PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD implementando y adoptando con ocasión de la pandemia COVID -19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias donde deba ejecutar las obligaciones contractuales.

ACTAS DE PAGO	RADICADO ORFEO	INFORMES DE EJECUCION Y SUPERVISION CONTRACTUAL
MARZO Y ABRIL	20211700133353	20211700129393
MAYO Y JUNIO	20211700435123	20211700416643
JULIO Y AGOSTO	20211700457443	20211700416693
SEPTIEMBRE Y OCTUBRE	20211700510883	20211700470773
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE	20211700510973	20211700470783
ACTA DE PAGO FINAL	20211700521843	

D) BALANCE DEL CONTRATO		
Valor del contrato principal	$ 1.218.094.560	
Valor del Anticipo:		$ 121.809.456
Valor adición del contrato	$	
Valor Neto Acta Parcial 1		$ 219.257.021
Valor Neto Acta Parcial 2		$ 219.257.021
Valor Neto Acta Parcial 3		$ 219.257.021
Valor Neto Acta Parcial 4		$ 219.257.021
Valor Neto Acta Parcial 5		$ 180.197.306
Valor por multas impuestas al Contratista		$ N/A
Valor a pagar mediante la presente acta		$ 1.179.034 845
Saldo a favor del Municipio:	$	$ 39.059.714
SUMAS IGUALES	$ 1.218.094.560	$ 1.218.094.560

E) BALANCE DEL ANTICIPO:			
Valor del Anticipo:	$		

Popayán, 30-DICIEMBRE DE 2021 Radicación: 20211700531893

Amortización acta parcial No. 1 :		$	Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 2 .		$	
SUMAS IGUALES	$	$	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato de prestación del servicio educativo No. 2021180000346-7, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado, razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.
3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato número 2021180000346-7 del 12/03/2021 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del contrato.
6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.

Por lo anterior, CARMEN EUGENIA GEMBUEL Y/O CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, LEYLA ALEXANDRA MUÑOZ CEDEÑO Secretaria de Educación Municipal y WILLIAM ZAMUDIO LOPEZ, como supervisor del contrato No 2021180000346-7 del 12/03/2021 aprueban la liquidación del contrato en mención.

Secretaria de Educación Municipal

Representante legal CRIC.

N/A

Firma Interventor

Supervisor Contrato

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO*:	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2021.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:	La suscripción del convenio interadministrativo busca dar cumplimiento a los acuerdos establecidos para el año 2021 y contribuir a la consolidación de la autonomía educativa a través de la operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio con el desarrollo e implementación de sus tres componentes, encaminado a la permanencia y pervivencia cultural de los Pueblos Indígenas del CRIC. En este sentido, se espera que la ejecución del convenio contribuya a: • Posicionar las autoridades indígenas como autoridades educativas en el marco de las estructuras de Gobierno Propio para potenciar las acciones y estrategias de los tres componentes del SEIP. • Fortalecer los procesos de formación que constituyen el tejido del componente político, pedagógico y administrativo del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP que conlleven al ejercicio de la autonomía de los Pueblos. • Consolidar las estructuras operativas propias desde el nivel local, zonal y regional, para el desarrollo de los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación en la operatividad de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. • Fortalecer y consolidar la política de lenguas originarias y la investigación comunitaria como ejes fundamentales de la Educación Propia. Para alcanzar los objetivos planteados, se requiere que el objeto del convenio a firmar tenga tres alcances: Primero: implementación de los tres componentes político, pedagógico y administrativo del Sistema Educativo Indígena Propio del CRIC. Segundo: Posibilitar las transformaciones en las prácticas pedagógicas, los procesos, procedimientos administrativos y organización de las estructuras, para avanzar en la autonomía educativa con el fortalecimiento de la Educación Propia y los Planes de Vida. Tercero: la Implementación del SEIP aprobado por las Autoridades Indígenas del Cauca organizados en el CRIC en los Congresos y Juntas Directivas Regionales y ratificado por el Decreto 1953 de 07 de octubre de 2014. Para el desarrollo de este convenio, el CRIC aportará la infraestructura física, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización y orientación política, pedagógica y administrativa para la cual cuenta con un equipo de apoyo y acompañamiento en los tres componentes.
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS *DE LAS PARTES:*	En virtud del presente Convenio, el CRIC se compromete a: 1. **<u>COMPROMISOS GENERALES DEL CRIC</u>** 1. Cumplir con las actividades definidas en el plan operativo y cronograma de trabajo, que establezca el Comité Técnico.

	2. Presentar con oportunidad la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del presente convenio y en la fase de liquidación del Convenio. 3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del Convenio. 4. Organizar y mantener la integridad de la documentación generada en desarrollo del Convenio (soporte precontractual, contractual y pos contractual). 5. Disponer de un backup digital. 6. Presentar informes mensuales técnicos y contractuales sobre el avance de las actividades previstas en este convenio. Estos informes, deben ser presentados dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones del CRIC. 7. Entregar al MEN una vez finalizado el plazo del convenio, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido según solicitud del MEN. 8. Mantener los recursos del MEN en una cuenta bancaria de ahorros separada para el manejo de los mismos, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá estar debidamente registrada en su contabilidad. 9. Los recursos del MEN no podrán ser objeto de acciones especulativas en el mercado financiero por parte del CRIC. 10. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 11. Consignar los rendimientos financieros de los aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas. 12. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. 14. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 15. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

16. Adoptar las medidas de bioseguridad que el CRIC considere necesaria y pertinentes, en el marco de la emergencia actual, para el desarrollo de reuniones, mingas, rituales y demás.

2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRIC

1. Realizar aportes equivalentes a SETECIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($703.054.597) representados de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio.
2. Entregar un documento que contenga el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades y caminos para la elaboración de los productos del convenio como sus evidencias y responsabilidades.
3. Poner a disposición del convenio el personal que dinamizará el componente administrativo en la recepción y pago de cuentas como contrapartida.
4. Seleccionar, avalar y vincular los equipos locales y regional de educación por componentes: político, administratvo y pedagógico por pueblo de acuerdo a las dinámicas propias cuyo propósito central es la consolidación de la estructura del SEIP principalmente a nivel local.
5. Realizar aproximadamente 189 mingas de formación y/o pensamiento direccionadas a la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP para el fortalecimiento principalmente del componente político - organizativo del SEIP de los 10 pueblos, incluyendo la realización de convocatorias locales, la planeación y el acompañamiento de la comunidad y las autoridades de acuerdo a la planeación educativa que realice cada territorio.
6. Entregar un documento final que presenta la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP en cada uno de los 10 Pueblos desarrollando los capítulos de la estructura orgánica y operativa del SEIP, los integrantes, las responsabilidades, los espacios de decisión de la politica educativa y los procesos que se orientan y acompañan desde el componente politico - organizativo.
7. Seleccionar, avalar y vincular el equipo del componente pedagógico regional las cuales se encargarán de estructurar y desarrollar el plan de formación de los equipos del SEIP para la caracterización de los momentos de vida cultural,
8. Realizar aproximadamente 97 mingas de pensamiento y los procesos de investigación para la realización de la caracterización de los momentos de vida cultural por cada uno de los 10 pueblos.
9. Entregar documento de caracterización que contiene la descripción de los momentos de vida cultural identificados por cada uno de los 10 pueblos indígenas que pertenecen al CRIC, en el se describe las prácticas

	culturales, vivencias y los cambios que determinan el paso entre uno y otro momento, en el proceso de maduración de las semillas. 10. Entregar documento que describa las estrategias pedagógicas para la vivencia de los procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas que conllevan a la formación integral del pueblo Nasa. 11. Entregar el Informe de la implementación del Plan de formación del pueblo Yanacona construido a partir de los procesos de trabajo realizados en la escuela político territorial. 12. Entregar el informe pedagógico a partir de los procesos de investigación tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. 13. Seleccionar, avalar y vincular los equipos de formación para los semilleros de lenguas que realizarán los procesos de recuperación de la memoria colectiva, vitalización y vivencias linguisticos en los 10 pueblos indígenas. 14. Realizar aproximadamente 13 mingas de pensamiento con los equipos regionales, zonales y locales, y revisión documental para orientar metodológicamente la sistematización de la trayectoria y las orientaciones de la política lingüística del CRIC. 15. Entregar documento final que contenga la memoria colectiva de los procesos de recuperación, rastreos, vitalización, vivencias de las lenguas originarias en los 10 pueblos indígenas, la trayectoria y las orientaciones de la política lingüística del CRIC. 16. Seleccionar, avalar y vincular los equipos de caracterización de los espacios de educación propia los cuales realizarán la primera fase de la caracterización cualitativa de los espacios de la Educación Propia en los 10 pueblos indigenas pertenecientes al CRIC 17. Realizar aproximadamente 109 mingas de pensamiento y 26 tulpas de saberes para la caracterización cualitativa de los espacios de la Educación Propia en los 10 pueblos indigenas pertenecientes al CRIC. 18. Entregar documento final que contenga la fundamentación política, pedagógica y cultural de los espacios de la Educación Propia. 19. Seleccionar, avalar y vincular los equipos de seguimiento, ejecución y evaluación técnica como apoyo a la coordinación del PEBI para dinamizar el trabajo estipulado en la agenda MEN - CRIC 1811 de 2017. 20. Entregar documento de Informe final de la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **Los entregables serán:** 1. Para el primer desembolso 40%: A.1 Documento que contiene el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades y caminos para la elaboración de los productos como sus soportes y responsabilidades del equipo del convenio.

	A.2 Plan de Trabajo que contiene el cronograma (tiempo) por cada uno de los 10 pueblos indígenas del CRIC. en el que se ejecutarán las actividades de las metas y productos para dar cumplimiento al convenio. A.3 Relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI, remitiendo las hojas de vida con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. A.4 Relación del equipo local de los 10 pueblos, del equipo regional del componente pedagógico, del equipo del proceso de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de educación propia (Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. 2. Para el segundo desembolso 30%: B.1 Documento que presenta el avance de la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP desarrollando el capítulo de la estructura orgánica y operativa del SEIP en cada uno de los 10 pueblos desde su ley de origen, gobierno propio y autonomia territorial. B.2 Informe que contiene el desarrollo del plan de formación a los equipos del SEIP para la caracterización de los momentos de vida cultural por cada uno de los 10 pueblos. B.3 Documento de avance que describa las estrategias pedagógicas para la vivencia de los procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas que conllevan a la formación integral del pueblo Nasa (Kiwe Nas, Kiwe Uma, Wasakwesx). B.4 Plan de formación del pueblo Yanacona construido a partir de los procesos de trabajo realizados en la escuela político territorial. B.5 Documento de avance del informe pedagógico a partir de los procesos de investigación tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. B6. Documento de avance que contenga la memoria colectiva de los procesos de recuperación, rastreos, vitalización y vivencias linguisticos en los 10 pueblos indígenas. B.7 Documento de avance que contenga la fundamentación política, pedagógica y cultural de los espacios de la Educación Propia. B.8 Documento de Informe de avance de la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado, incluyendo el reporte de la realización de las mingas.

	3. Para el tercer desembolso 30%: C.1 Documento final que presenta la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP en cada uno de los 10 Pueblos desarrollando los capítulos de la estructura orgánica y operativa del SEIP, los integrantes, las responsabilidades, los espacios de decisión de la politica educativa y los procesos que se orientan y acompañan desde el componente politico - organizativo. C.2 Documento de caracterización que contiene la descripción de los momentos de vida cultural identificados por cada uno de los 10 pueblos indígenas que pertenecen al CRIC, en el se describe las prácticas culturales, vivencias y los cambios que determinan el paso entre uno y otro momento, en el proceso de maduración de las semillas. C.3 Documento que describa las estrategias pedagógicas para la vivencia de los procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas que conllevan a la formación integral del pueblo Nasa. C.4 Informe de la implementación del Plan de formación del pueblo Yanacona construido a partir de los procesos de trabajo realizados en la escuela político territorial. C.5 Documento de informe pedagógico a partir de los procesos de investigación tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. C.6 Documento final que contenga la memoria colectiva de los procesos de recuperación, rastreos, vitalización, vivencias de las lenguas originarias en los 10 pueblos indígenas, la trayectoria y las orientaciones de la política lingüística del CRIC. C.7 Documento final que contenga la fundamentación política, pedagógica y cultural de los espacios de la Educación Propia. C.8 Documento de Informe final de la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **<u>COMPROMISOS DE EL MINISTERIO</u>** 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2. Designar al supervisor del contrato. 3. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATISTA. 4. Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, siempre y cuando no sea obligación de este. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. 6. Presentar al contratista a través del supervisor las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la contratación.

	7. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN:*	El plazo de ejecución del convenio será de 4.5 meses, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA QUINTA. - *VALOR DEL CONVENIO:*	El valor total del presente convenio asciende a SIETE MIL SETECIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS M/CTE. ($7.703.054.201) De este valor total el Ministerio aportará SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($6.999.999.604), en efectivo. Por su parte, el CRIC realizará un aporte de SETECIENTOS TRES MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($703.054.597) en especie.
CLÁUSULA SEXTA. – *SUPERVISIÓN:*	La vigilancia para la correcta ejecución de este convenio será efectuada por: CLAUDIA MARCELINA MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.022.749, quien ostenta el cargo de Subdirector técnico, o quien haga sus veces, y por KERLY JAZMIN AGAMEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.518.491, quien ostenta el cargo de Asesora Despacho, o quien haga sus veces, a quienes le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión o Interventoría de **EL MINISTERIO.** Las supervisoras realizarán el seguimiento a la ejecución del convenio conjuntamente, esto implica la revisión integral de cada uno de los productos para el pago y las demás obligaciones contempladas en el manual de supervisión de la entidad.
CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el CRIC deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El CRIC debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en

	que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el CRIC deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA OCTAVA - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA NOVENA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**LAS PARTES** se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se

	comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:	**EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO.** De acuerdo con el objeto del presente convenio interadministrativo, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del CRIC. En virtud de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte del CRIC. Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del CRIC.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONVENIO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO. EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho

<table>
<tr><td></td><td>corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, EL MINISTERIO ejercerá las acciones legales correspondientes.

EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:</td><td>EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:</td><td>Lugar de Ejecución: Territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción el CRIC. sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

Domicilio Contractual: Bogotá D.C.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td><td>Los desembolsos correspondientes al presente convenio se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal

<table><tr><th>Número</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr><tr><td>75821</td><td>$7.000.000.000</td><td>C-2201-0700-18-0-2201006-02</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS</td><td>Los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional se desembolsarán al CRIC de la siguiente manera:

1. Un primer (1er.) desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

A.1 Documento que contiene el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades y caminos para la elaboración de los productos como sus soportes y responsabilidades del equipo del convenio.

A.2 Plan de Trabajo que contiene el cronograma (tiempo) por cada uno de los 10</td></tr>
</table>

	pueblos indígenas del CRIC. en el que se ejecutarán las actividades de las metas y productos para dar cumplimiento al convenio. A.3 Relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. A.4 Relación del equipo local de los 10 pueblos , del equipo regional del componente pedagógico, del equipo del proceso de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de educación propia(Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique 2. Un segundo (2do.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables: B.1 Documento que presenta el avance de la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP desarrollando el capítulo de la estructura orgánica y operativa del SEIP en cada uno de los 10 pueblos desde su ley de origen, gobierno propio y autonomia territorial. B.2 Informe que contiene el desarrollo del plan de formación a los equipos del SEIP para la caracterización de los momentos de vida cultural por cada uno de los 10 pueblos. B.3 Documento de avance que describa las estrategias pedagógicas para la vivencia de los procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas que conllevan a la formación integral del pueblo Nasa (Kiwe Nas, Kiwe Uma, Wasakwesx). B.4 Plan de formación del pueblo Yanacona construido a partir de los procesos de trabajo realizados en la escuela político territorial. B.5 Documento de avance del informe pedagógico a partir de los procesos de investigación tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. B6. Documento de avance que contenga la memoria colectiva de los procesos de recuperación, rastreos, vitalización y vivencias linguisticos en los 10 pueblos indígenas. B.7 Documento de avance que contenga la fundamentación política, pedagógica y cultural de los espacios de la Educación Propia. B.8 Documento de Informe de avance de la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado, incluyendo el reporte

	de la realización de las mingas. 3. Un tercer (3er.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables: C.1 Documento final que presenta la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP en cada uno de los 10 Pueblos desarrollando los capítulos de la estructura orgánica y operativa del SEIP, los integrantes, las responsabilidades, los espacios de decisión de la politica educativa y los procesos que se orientan y acompañan desde el componente politico - organizativo. C.2 Documento de caracterización que contiene la descripción de los momentos de vida cultural identificados por cada uno de los 10 pueblos indígenas que pertenecen al CRIC, en el se describe las prácticas culturales, vivencias y los cambios que determinan el paso entre uno y otro momento, en el proceso de maduración de las semillas. C.3 Documento que describa las estrategias pedagógicas para la vivencia de los procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas que conllevan a la formación integral del pueblo Nasa. C.4 Informe de la implementación del Plan de formación de los pueblos Yanacona construido a partir de los procesos de trabajo realizados en la escuela político territorial. C.5 Documento de informe pedagógico a partir de los procesos de investigación tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. C.6 Documento final que contenga la memoria colectiva de los procesos de recuperación, rastreos, vitalización, vivencias de las lenguas originarias en los 10 pueblos indígenas, la trayectoria y las orientaciones de la política lingüística del CRIC. C.7 Documento final que contenga la fundamentación política, pedagógica y cultural de los espacios de la Educación Propia. C.8 Documento de Informe final de la implementacíón de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual

	mensualizada de caja PAC de **EL MINISTERIO** y en todo caso la obligación de desembolso del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta **el CRIC**. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar, estarán a cargo de**l CRIC**
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ TÉCNICO	El presente convenio tendrá un Comité Técnico como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del presente convenio; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual de presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El COMITÉ TÉCNICO para el desarrollo del presente convenio estará conformado por: • El Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial o su delegado. • El Director de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado. • Un delegado de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media. • El Representante Legal del CRIC o su delegado • El Represetante de la coordinación colegiada del PEBI (CRIC) • Un delegado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca con voz, pero sin voto. • El supervisor del Convenio, quien actuará con voz pero sin voto. Los integrantes del comité podrán invitar actores con voz pero sin voto, según las necesidades del desarrollo de las actividades del convenio. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso con un mínimo de tres votos en el mismo sentido, con los aportes técnicos especializados de las partes. Funciones: **1.** Realizar reuniones periódicas para el seguimiento a la ejecución del convenio **2.** Proponer alternativas de solución que promuevan el desarrollo a cabalidad del cumplimiento del convenio **3.** Tomar decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas **4.** Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por la Supervisión del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la

	totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez por mes, de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo junto con sus anexos (ii) Matriz de riesgos, (iii) Presupuesto del convenio (iv) Propuesta del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** (iv) Documentos que identifican a **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** y los demás documentos soportes de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - *MANIFESTACIÓN:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**.

Proyectó: Luis Eduardo Bernal
Revisó: Cielo Alexandra Vega
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS/CONVENIOS

CONVENIO NÚMERO	2257218	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	12/02/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	17/02/2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**	30/09/2021
1. CONVENIDO (Reemplazar por denominación del convenio)			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ____ NIT_ X__		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	817.002.466-1		
2. OBJETO CONVENIO			
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2021			
3.VALOR DEL CONVENIO			
VALOR INICIAL:	$7.703.054.201		
VALOR TOTAL:	$7.703.054.201		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 17/02/2021		**Hasta:** 30/09/2021	
5. MODIFICACIONES (adición, prórroga y suspensión)			
5.1. ADICIONES			
FECHA (Modificación)		**VALOR**	
N/A		**N/A**	
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA (Modificación)		**PLAZO**	
N/A		**N/A**	
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO			
N/A			

7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)

NOMBRE	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ	Subdirectora de Fomento de Competencias	Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media
KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO	Asesora Despacho	Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018 y al acta de posesión del No. 068 del 27 de agosto de 2018, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No. 002 del 3 de enero de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 7561 del 02 de mayo de 2022, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO**. **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.470.660, expedida en Jambaló - Cauca, en su condición de Representante Legal del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA- CRIC**, con NIT. 817.002.466-1, elegida en el XVI Congreso de Autoridades del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC. del 07 y 10 de agosto de 2021.

debidamente posesionada el 10 de agosto de 2021, quien en adelante se denominará **EL CRIC**, **CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.749, Subdirectora Técnico de la Subdirección de Fomento de Competencias y **KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.518.491 Asesora del Despacho del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, quienes en adelante se denominarán **LAS SUPERVISORAS**, identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. (8.1)

APORTES TOTAL MEN	$ 6.999.999.604
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$703.054.597 en especie
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$7.703.054.201

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$ 6.999.999.604
2. VALOR ADICIONES	$0
3. VALOR REDUCCIONES	$0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$ 6.999.999.604
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$ 6.999.999.604
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$ 6.999.999.604
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$0

Nota: Los valores aquí descritos corresponden a los desarrollados en el Balance Financiero del informe final y el instructivo allí dispuesto

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
$ N/A	N/A	$ N/A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	139121	2021-02-13	$ 6.999.999.604	$ 0	$ 0

CLÁUSULA TERCERA: Las partes asumen la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional o del CRIC, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto del convenio y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el **CRIC** acreditó y las supervisoras certificaron el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión suscritos por las supervisoras, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por El CRIC y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el CRIC se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación:

Aseguradora	N°. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Seguros del Estado S.A	40-44-101054632	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	12-02-2021	31-12-2021*	$ 699.999.960,40
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12-02-2021	30-06-2024	$ 699.999.960,40

"Se registra constancia que la póliza de seguro no será accionada por parte del MINISTERIO, teniendo en cuenta que el convenio ya finalizó sin novedad de incumplimiento por parte de convenido, de igual manera certificamos en nuestra calidad de supervisoras designadas, que lo correspondiente a las obligaciones del convenio y pagos de salarios y seguridad social reposan al día sin novedad.

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el CRIC no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el convenio que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que las supervisoras con sus firmas certifican que han verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CRIC, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, lo cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas."**

Se suscribe a los trece (13) días del mes de junio de 2022

Firma	Firma
CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS **Representante Legal** **ELCRIC**	**CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ** **Subdirectora Técnica** **SUPERVISORA**
Firma	**Firma**
KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO **Asesora Despacho Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media** **SUPERVISORA**	**CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA** **Viceministra Educación Preescolar, Básica y Media** **ORDENADORA DEL GASTO**

Elaboró: Claudia Marcelina Molina
Kerly Jazmín Agamez Berrío
Revisión Jurídica: Diana Maritza Gil C – Abogada Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

ANEXO CLAUSULADO DEL CONVENIO NÚMERO CO1.PCCNTR.2904372 DE 2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC

<table>
<tr><td>CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:</td><td>AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA EDUCATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, A TRAVÉS DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO EN SUS TRES COMPONENTES: POLÍTICO-ORGANIZATIVO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO:</td><td>El alcance de la presente contratación se encuentra descrita en el Anexo técnico del convenio, el cual hace parte integral del presente contrato; sin embargo, se listan para ilustrar las fases y etapas que se desarrollarán, así:

1. Componente Político-Organizativo y su Tejido.
2. Componente Pedagógico y su Tejido.
3. Componente Administrativo y su Tejido.

Cada componente, le apunta al cumplimiento de unas metas y a unos productos finales, a saber:

<table>
<tr><th>Metas</th><th>Descripción de la meta</th><th>Productos finales</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Estructuración de equipos de educación para dinamizar el SEIP a nivel local</td><td rowspan="4">C.1. Historia de la educación de los pueblos para consolidar el Tejido del Componente Político-Organizativo del SEIP</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Fortalecido el componente político mediante Mingas de Formación del componente Político del SEIP.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Fortalecidas las autoridades educativas mediante minga de pensamiento y formación para fortalecer las autoridades Educativas del SEIP.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Identificados los lineamientos políticos del SEIP de los 10 pueblos, mediante 10 Documentos de lineamientos políticos en el marco de la ley de origen de los pueblos.</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Implementado un equipo pedagógico regional para dinamizar la estructura pedagógica del SEIP.</td><td rowspan="2">C.2. Documento con la estructura general del Tejido del Componente Pedagógico con las orientaciones para la consolidación del SEIP, y la fundamentación del hilo de Ley de origen y espiritualidad y el hilo autonomía y gobierno propio, desde cada uno de los 10 pueblos</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Mingas de pensamientos para la orientación de los procesos pedagógicos que encaminen a la consolidación del Tejido de Conocimiento y Sabiduría de la Educación Propia</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>12</td><td>Fortalecer los actuales procesos de formación cultural para el cuidado y maduración de la semilla</td><td>C.3. Cartilla Pedagógica de los Procesos de Formación Cultural del Pueblo Nasa

C.4. Memoria del Plan de Formación de la Escuela Político Territorial del Pueblo Yanakona

C.5. Vivencias del proceso de formación cultural de tejedores y tejedoras del pueblo Kokonuko entorno al Tejido de la Cabuya</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Establecer la estrategia para la recuperación y revitalización de los idiomas propios mediante un estudio sociolingüístico que arroje la planificación lingüística a largo plazo</td><td>C.6. Cartilla "Orientaciones metodológicas para la enseñanza de las lenguas originarias con estrategias pedagógicas y acciones basadas en las experiencias de los semilleros lingüísticos"</td></tr>
<tr><td>21</td><td>Caracterizadas las necesidades de plazas docentes en los territorios indígenas del Cauca</td><td>C.7. Caracterización Cualitativa del Estudio de Planta para los dinamizadores de los territorios indígenas del Cauca</td></tr>
<tr><td>23</td><td>Lineamientos de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP del CRIC</td><td>C.8. Lineamientos de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP del CRIC</td></tr>
<tr><td>29</td><td>Equipo técnico de seguimiento, ejecución y evaluación del PEBI al plan cuatrienal del 1811</td><td>C.9. Documento de Informe final de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado.</td></tr>
</table>
*Las metas acá planteadas son tomadas del plan de acción cuatrienal del CRIC, por tanto, no se puede ajustar su redacción y así está descrita en su documento propio.
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:</td><td>En virtud del presente Convenio, el CRIC se compromete a:

I. COMPROMISOS GENERALES DEL CRIC

1. Cumplir con las actividades definidas en el plan y cronograma de trabajo, que establezca el Comité Técnico.
2. Presentar con oportunidad la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del presente convenio y en la fase de liquidación del mismo.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del Convenio.
4. Organizar y mantener la integridad de la documentación generada en desarrollo del Convenio (soporte precontractual, contractual y pos contractual).
5. Disponer de un backup digital con toda la información producida en el marco del presente convenio.
6. Presentar informes mensuales sobre el avance de las actividades previstas en este convenio. Estos informes, deben ser presentados dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas, incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones del CRIC.
7. Entregar al MEN, una vez finalizado el plazo del convenio, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido según solicitud del MEN.
8. Propender porque los recursos del MEN no sean objeto de acciones especulativas en el mercado financiero por parte del CRIC.</td></tr>
</table>

	9. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. **10.** Consignar los rendimientos financieros de los aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas. **11.** Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. **12.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio. **13.** Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. **14.** Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRIC** **1.** Realizar el aporte en especie equivalente a la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y CNCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($575.503.064).** **2.** Entregar el plan de trabajo que contenga el cronograma (tiempo) por cada uno de los 10 pueblos indígenas del CRIC, en el que se ejecutarán las actividades, metas, productos para dar cumplimiento al convenio. **3.** Entregar un documento que contenga el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades, caminos para la elaboración de los productos del convenio (evidencias y responsabilidades). **4.** Seleccionar, avalar y vincular los equipos de seguimiento, ejecución y evaluación técnica como apoyo a la coordinación del PEBI para dinamizar el trabajo estipulado en la agenda MEN - CRIC 1811 de 2017. **5.** Entregar la relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida del personal, los cuales van con cargo a la contrapartida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. **6.** Entregar la relación del equipo local de los 10 pueblos, del equipo regional del componente pedagógico, del equipo de los procesos de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de caracterización cualitativa del estudio de planta (Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique. **7.** Entregar un documento de avance y uno final del capítulo de historia de la educación en cada uno de los 10 pueblos, para la consolidación del tejido del componente político organizativo del SEIP. **8.** Seleccionar, avalar y vincular los equipos locales y regional de educación por componentes: político, administrativo y pedagógico por pueblo, de acuerdo con las

	dinámicas propias: Local Ampiuile (4 dinamizadores), Kishu (5 dinamizadores), Polindara (4 dinamizadores), Misak (7 dinamizadores), Totoroez (4 dinamizadores), Inga (4 dinamizadores), Kokonuko (23 dinamizadores), Siapidara (12 dinamizadores), Yanacona (13 dinamizadores) y pueblo Nasa en sus siete zonas (122 dinamizadores); y Regional (20 dinamizadores) cuyo propósito central es la consolidación de la estructura del SEIP principalmente a nivel local. Estos equipos locales y regionales se encargarán de planear, coordinar, organizar, realizar seguimiento, presentar informes, dirigir, valorar y estructurar las políticas del SEIP en sus tres componentes: político, pedagógico y administrativo de acuerdo con las orientaciones y los mandatos educativos de las autoridades indígenas. **9.** Realizar 265 mingas de formación y/o pensamiento direccionadas a la consolidación del tejido de gobierno propio del SEIP, para el fortalecimiento principalmente del componente político - organizativo del SEIP de los 10 pueblos, incluyendo la realización de convocatorias locales, zonales y/o regionales, la planeación y el acompañamiento de las comunidades y las autoridades de acuerdo con la planeación educativa que realice cada territorio. **10.** Entregar el documento de avance que presenta la estructura general del Tejido del componente pedagógico con las orientaciones para la consolidación del SEIP. **11.** Realizar 98 mingas de pensamiento, recorridos por el territorio, rituales para la vivencia de la espiritualidad colectiva, conversatorios con mayores sobre el andar del tiempo, encuentros pedagógicos, para lo cual se constituirá un equipo de 18 dinamizadores que apoyará, acompañará, orientará y hará seguimiento a los procesos del tejido del componente pedagógico del SEIP y dará inicio a la construcción del tejido de sabiduría y conocimiento a partir de los momentos de vida cultural, tomando como punto de partida el trabajo realizado entre los años 2019 y 2021 (primer semestre). **12.** Entregar un documento final que contenga la estructura general del Tejido del Componente Pedagógico con las orientaciones para la consolidación del SEIP y la fundamentación del hilo de Ley de origen y espiritualidad, el hilo autonomía y gobierno propio desde cada uno de los 10 pueblos. **13.** Entregar un documento que contenga la estructura, descripción del formato de diseño y un avance de la temática de la Cartilla "Orientaciones metodológicas para la enseñanza de las lenguas originarias con estrategias pedagógicas y acciones basadas en las experiencias de los semilleros lingüísticos". **14.** Realizar 11 mingas de pensamiento con los equipos regionales, zonales y locales, para lo cual se seleccionarán, avalarán y vincularán los equipos de formación para los semilleros de lenguas que realizarán los procesos de recuperación de la memoria colectiva, vitalización y vivencias lingüísticos en los 10 pueblos indígenas, y la orientación metodológica para la sistematización de la trayectoria y las orientaciones de la política lingüística del CRIC. **15.** Entregar la cartilla "Orientaciones metodológicas para la enseñanza de las lenguas originarias con estrategias pedagógicas y acciones basadas en las experiencias de los semilleros lingüísticos", que incluya fotografías e imágenes diseñadas, a todo color, además de orientaciones para la enseñanza de las lenguas originarias con estrategias pedagógicas y acciones basada en las experiencias de los semilleros lingüísticos. La cartilla estará escrita en castellano con fragmentos y ejemplos en lenguas originarias. **16.** Entregar una cartilla pedagógica ilustrada con imágenes diseñadas y fotografías, que dan cuenta de los procesos de formación cultural para compartir con la comunidad: a. Çxab Wala Kiwe – ACIN, Zona Norte: WASAK KWÊWE'SX. b. Territorios Juan Tama, Zona Tierradentro: KIWE' UMA' y KIWE NAS LUUÇX. c. Territorio Sa`th Tama Kiwe, Zona Nororiente: NASA ÛUS FX WAS UJAKA. **17.** Entregar un documento de Memoria del desarrollo de los dos primeros ejes temáticos del primer módulo, del plan de formación de la escuela político territorial del pueblo Yanacona.

	18. Entregar un documento que contiene la sistematización realizada sobre los saberes y prácticas originarias del pueblo Kokonuko entorno al tejido de la cabuya, desde la orientación de los tejedores y tejedoras de los nueve territorios que hacen parte del pueblo Kokonuko. **19.** Seleccionar, avalar y vincular los equipos del proceso de formación cultural para el cuidado y maduración de las semillas en los semilleros de Kiwe Nas, Kiwe Uma, Wasakwesx y uno nuevo en Sat Tama Kiwe del Pueblo Nasa, los equipos que desarrollarán la estructuración y desarrollo del plan de formación del pueblo Yanacona y los equipos que desarrollarán el proceso pedagógico tejiendo saberes y conocimientos del Pueblo Kokonuko. **20.** Seleccionar, avalar y vincular los equipos que trabajarán con la Secretaría de Educación Departamental del Cauca en la caracterización cualitativa de todos los establecimientos educativos de los pueblos indígenas del Cauca vinculados al CRIC, la cual se realizará a partir de los cinco criterios y el instrumento que se concertó con la SED y el MEN en el año 2019. **21.** Realizar una caracterización cualitativa del estudio de planta de los dinamizadores del SEIP de los establecimientos educativos de los territorios indígenas del CRIC, que incluya los cinco criterios: a) situación territorial, b) bilingüismo, c) procesos y propuestas educativas en el marco del SEIP, d) espacios educativos (infraestructura), y e) particularidades culturales. **22.** Presentar un informe final de la implementación de acuerdo con el documento metodológico, en el plan de trabajo presentado y las obligaciones del presente convenio. **23.** Elaboración de un documento técnico para el desarrollo del lineamiento arquitectónico de los espacios de la Educación Propia en el marco del SEIP del CRIC. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del CRIC. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte del CRIC. Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del CRIC. **III. COMPROMISOS DE EL MINISTERIO** **1.** Aportar los recursos por valor de **CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.750.000.000),** en los términos previstos en este estudio previo. **2.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **3.** Designar al supervisor del convenio. **4.** Certificar y efectuar los pagos causados por el aliado. **5.** Entregar la información requerida para el cumplimiento de las obligaciones del aliado, siempre y cuando no sea compromiso de este. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar. **7.** Presentar al aliado a través del supervisor, las sugerencias y observaciones sobre el trabajo a realizar para que se satisfaga la necesidad del MINISTERIO y el objeto de la

<table>
<tr><td></td><td>contratación.
8. Todas las demás que resulten necesarias e indispensables para el cabal cumplimiento de los fines del contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:</td><td>Será de 3 meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y sin superar el 31 de diciembre de 2021.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONVENIO:</td><td>El valor total del presente convenio asciende a la suma de SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($6.325.503.064), distribuidos de la siguiente manera:

a) El Ministerio de Educación Nacional aportará CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.750.000.000), equivalente al 90.9% del valor total del convenio. Dicho valor está amparado con el CDP No. 129621 del 29 de septiembre de 2021.

b) El CRIC realizará un aporte de QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($575.503.064), equivalente al 9.1% del valor total del convenio. Dicho valor está representado en especie.

El presupuesto se desagrega en los siguientes componentes y aportes por cada entidad:

<table>
<tr><th>Componente</th><th>Meta</th><th>Descripción de la meta</th><th>Aporte MEN</th><th>Contrapartida CRIC</th><th>Valor Total</th></tr>
<tr><td>Político Organizativo</td><td>1</td><td>Estructuración de equipos de educación para dinamizar el SEIP a nivel local</td><td>$2.443.465.219</td><td>$228.000.000</td><td>$2.671.465.219</td></tr>
<tr><td>Político Organizativo</td><td>2</td><td>Fortalecido el componente político mediante Mingas de Formación del componente Político del SEIP.</td><td>$271.435.000</td><td>$72.000.000</td><td>$343.435.000</td></tr>
<tr><td>Político Organizativo</td><td>3</td><td>Fortalecidas las autoridades educativas mediante minga de pensamiento y formación para fortalecer las autoridades Educativas del SEIP.</td><td>$244.675.000</td><td></td><td>$244.675.000</td></tr>
<tr><td>Político Organizativo</td><td>4</td><td>Construidos los lineamientos políticos, pedagógicos y administrativos del SEIP en el marco de la Ley de origen de los pueblos.</td><td>$214.675.000</td><td></td><td>$214.675.000</td></tr>
<tr><td>Pedagógico</td><td>7</td><td>Implementado un equipo pedagógico regional para dinamizar la estructura pedagógica del SEIP</td><td>$234.982.400</td><td>$177.000.000</td><td>$411.982.400</td></tr>
<tr><td>Pedagógico</td><td>8</td><td>Orientación de los procesos pedagógicos que encaminen a la consolidación del Tejido de Conocimiento y Sabiduría de la Educación Propia</td><td>$260.431.727</td><td></td><td>$260.431.727</td></tr>
<tr><td>Pedagógico</td><td>12</td><td>Fortalecimiento de los actuales procesos de formación cultural para el cuidado y la maduración de las semillas</td><td>$855.727.571</td><td>$66.000.000</td><td>$921.727.571</td></tr>
<tr><td>Pedagógico</td><td>16</td><td>Estrategia para recuperación y revitalización de los idiomas propios.</td><td>$531.252.957</td><td></td><td>$531.252.957</td></tr>
<tr><td>Administrativo</td><td>21</td><td>Estudiadas y caracterizadas las necesidades de plazas docentes en los territorios indígenas</td><td>$94.000.000</td><td></td><td>$94.000.000</td></tr>
<tr><td>Administrativo</td><td>23</td><td>Lineamientos de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP del CRIC</td><td>$252.565.702</td><td></td><td>$252.565.702</td></tr>
<tr><td>Administrativo</td><td>29</td><td>Equipo técnico de seguimiento, ejecución y evaluación del PEBI al plan cuatrienal del 1811</td><td>$346.789.424</td><td>$32.503.064</td><td>$379.292.488</td></tr>
<tr><td colspan="3">TOTAL</td><td>$ 5.750.000.000</td><td>$ 575.503.064</td><td>$6.325.503.064</td></tr>
</table>

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento, el CRIC se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. – SUPERVISIÓN:</td><td>La vigilancia para la correcta ejecución de este convenio será efectuada por: ALFREDO OLAYA TORO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.622, quien ostenta el cargo de Coordinador de fortalecimiento a la gestión institucional, en la Subdirección de Fomento de Competencias o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión o Interventoría de EL MINISTERIO.</td></tr>
</table>

	El supervisor realizará el seguimiento a la ejecución del convenio conjuntamente, esto implica la revisión integral de cada uno de los productos para el pago y las demás obligaciones contempladas en el manual de supervisión de la entidad.
CLÁUSULA SÉPTIMA – GARANTÍAS:	En atención a las obligaciones y cuantía del contrato, el CRIC deberá constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del convenio, Garantía Única de Cumplimiento, en una compañía de seguros o en una entidad bancaria debidamente reconocida por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 así: **1. Cumplimiento del contrato:** Por una cuantía equivalente al 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento. En todo caso deberá mantenerse vigente hasta la liquidación de este. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente a 10% del aporte del Ministerio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y tres (3) años más. El CRIC debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el CRIC deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado de notificación de la modificación a la entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de EL MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.
CLÁUSULA OCTAVA - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:*	**EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** obrará con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre **EL MINISTERIO** y **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** y sus empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requiera **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA NOVENA. - *INDEMNIDAD DE EL MINISTERIO:*	**LAS PARTES** se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos, que según el convenio sean de

	responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud. Igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este contrato, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de la misma. **Parágrafo:** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante cinco (5) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 artículo 24 sustituido y Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, respecto de la información y documentos reservados, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – PROPIEDAD INTELECTUAL:	**EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** garantizará que las actividades adelantadas en ejecución de este convenio no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **PARÁGRAFO.** De acuerdo con el objeto del presente convenio interadministrativo, las partes conservarán y reconocerán en todos los casos la autoría de los productos generados en el marco de su alcance. Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la

	Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del CRIC. En virtud de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados y del material con fines de utilidad pública debe contar con la autorización para el uso por parte del CRIC. Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del CRIC.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – CESIÓN DEL CONVENIO	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato es "*intuitu personae*" en consecuencia no podrá ser cedido a ningún título por **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** sin la autorización previa, expresa y escrita de **EL MINISTERIO. EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** responderá por la ejecución de las obligaciones contractuales hasta que el documento de cesión esté suscrito por las partes y la ordenadora del gasto.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *SUSPENSIÓN:*	Las partes contratantes podrán suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: 1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, y 2. Por acuerdo entre las partes justificado en que no se afecta el servicio. **PARÁGRAFO:** La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula sexta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - *LIQUIDACIÓN:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición

	del acto que ordene la terminación.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato. **Parágrafo Primero. -** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC,** este podrá ceder el contrato previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo. -** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** deberá informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes. **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Igualmente, se podrán incluir las cláusulas que sobre administración de recursos se exijan por parte de la Superintendencia Financiera. SARLAFT.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:	**EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	Lugar de Ejecución: Territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción el CRIC, sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus compromisos contractuales.

<table>
<tr>
<td>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</td>
<td>Los desembolsos correspondientes al presente convenio se realizarán con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal
<table>
<tr><th>Número</th><th>Valor</th><th>Rubro</th></tr>
<tr><td>129621</td><td>$4.250.000.000</td><td>C-2201-0700-18-0-2201006-02</td></tr>
<tr><td>129621</td><td>$1.500.000.000</td><td>C-2202-0700-45-0-2202046-02</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS</td>
<td>Los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional se desembolsarán al CRIC de la siguiente manera:

Un primer desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, equivalente a MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.725.000.000), contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables:

1. Documento que contiene el camino metodológico para la realización de las actividades en cada uno de los componentes político-organizativo, pedagógico y administrativo, planteando: objetivos del proceso, orientaciones generales del proceso educativo, descripción de los componentes: político, pedagógico y administrativo, la planeación de las actividades, caminos para la elaboración de los productos del convenio (evidencias y responsabilidades).

2. Plan de trabajo que contiene el cronograma (tiempo) por cada uno de los 10 pueblos indígenas del CRIC. en el que se ejecutarán las actividades, metas, productos para dar cumplimiento al convenio.

3. Relación del equipo técnico de seguimiento a la ejecución y evaluación del PEBI (Hojas de vida personal contrapartida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique.

Un segundo (2do.) desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del MEN, equivalente a DOS MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (2.300.000.000), contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio, de los siguientes entregables:

4. Relación del equipo local de los 10 pueblos, del equipo regional del componente pedagógico, del equipo de los procesos de formación cultural, del equipo del proceso de lenguas y del equipo para el proceso de caracterización de los espacios de educación propia (Hojas de vida) con sus respectivos avales o actas de compromiso según aplique.

5. Documento de avance del capítulo de Historia de la educación en cada uno de los 10 pueblos, para la consolidación del tejido del componente político organizativo del SEIP.

6. Documento de avance que presenta la estructura general del Tejido del componente pedagógico con las orientaciones para la consolidación del SEIP.</td>
</tr>
</table>

	7. Documento que contenga la estructura, descripción del formato de diseño y un avance de la temática de la Cartilla "Orientaciones metodológicas para la enseñanza de las lenguas originarias con estrategias pedagógicas y acciones basadas en las experiencias de los semilleros lingüísticos". 8. Documento de avance de los lineamientos de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP del CRIC, que contiene el capítulo de trayectoria: Antecedentes, justificación y/o origen de los lineamientos de la educación propia. 9. Documento de Informe de avance de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **Un tercer (3er.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, equivalente a MIL SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.725.000.000), contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:** 1. Documento final del capítulo de Historia de la educación en cada uno de los 10 pueblos, para la consolidación del tejido del componente político organizativo del SEIP. 2. Documento final que contiene la estructura general del Tejido del Componente Pedagógico con las orientaciones para la consolidación del SEIP, y la fundamentación del hilo de Ley de origen y espiritualidad, el hilo autonomía y gobierno propio desde cada uno de los 10 pueblo 3. Entregar una cartilla pedagógica ilustrada con imágenes diseñadas y fotografías, que dan cuenta de los procesos de formación cultural para compartir con la comunidad: a. Çxab Wala Kiwe – ACIN, Zona Norte: WASAK KWÊWE'SX. b. Territorios Juan Tama, Zona Tierradentro: KIWE' UMA' y KIWE NAS LUUÇX. c. Territorio Sa`th Tama Kiwe, Zona Nororiente: NASA ÛUS FX WAS UJAKA. 4. Documento Memoria del desarrollo de los dos primeros ejes temáticos del primer módulo, del plan de formación de la escuela político territorial del pueblo Yanacona. 5. Documento que contiene la sistematización realizada sobre los saberes y prácticas originarias del pueblo Kokonuko entorno al tejido de la cabuya, desde la orientación de los tejedores y tejedoras de los nueve territorios que hacen parte del pueblo Kokonuko 6. Cartilla "Orientaciones metodológicas para la enseñanza de las lenguas originarias con estrategias pedagógicas y acciones basadas en las

	experiencias de los semilleros lingüísticos" 7. Documento de caracterización cualitativa del estudio de planta de los dinamizadores del SEIP de los E.E. de los territorios indígenas del CRIC que incluya los cinco criterios: a) situación territorial, b) bilingüismo, c) procesos y propuestas educativas en el marco del SEIP, d) espacios educativos (infraestructura), e) particularidades culturales. 8. Lineamientos generales de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP del CRIC que incluye: Caracterización de los espacios de la educación propia (antecedentes, justificación y/o origen de los lineamientos de la educación propia, ¿qué son los espacios de la Educación Propia? y ¿cuáles son los espacios de la educación propia?, Condiciones físicas, de implantación, materialidad y condiciones de armonización cultural y territorio.), propuesta de instrumento jurídico del documento base de los lineamientos de los espacios de la educación propia en el marco del SEIP. 9. Documento de Informe final de la implementación de lo planteado en el documento metodológico y en el plan de trabajo presentado. **Nota 1:** Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso. **Nota 2:** Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de EL MINISTERIO y en todo caso la obligación de desembolso del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el CRIC. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del CRIC
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - COMITÉ TÉCNICO	El presente convenio tendrá un Comité Técnico, el cual fungirá como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente; tendrá como finalidad ser un cuerpo consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual de presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El COMITÉ TÉCNICO para el desarrollo del presente convenio estará conformado por: **1.** El Director de Fortalecimiento a la Gestión Territorial o su delegado, con voz y voto. **2.** El Director de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media o su delegado, con voz y voto. **3.** El Subdirector de la Subdirección de Acceso o su delegado, con voz y voto. **4.** Un delegado de la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media,

	con voz y voto. **5.** Un delegado de la Subdirección de Fomento de Competencias del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, con voz y voto **6.** El Director de Fomento de Educación Superior y o su delegado, con voz y voto. **7.** El Representante Legal del CRIC o su delegado, con voz y voto. **8.** El Representante de la coordinación colegiada del PEBI (CRIC), con voz y voto. **9.** Un delegado de la Secretaría de Educación del Departamento del Cauca, con voz, pero sin voto. **10.** El supervisor del Convenio, quien actuará con voz pero sin voto. De las sesiones del comité, podrán asistir invitados según lo consideren necesario, quienes podrán participar con voz pero sin voto. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso con una mayoría simple, con los aportes técnicos especializados de las partes. Funciones: a. Asesorar el desarrollo técnico de cada una de las fases y componentes del proyecto con la calidad, pertinencia y oportunidad requeridas. b. Aprobar el plan de acción propuesto para el desarrollo de las acciones técnicas y operativas en el marco de las actividades conjuntas definidas en el presente Convenio. c. Trazar directrices técnicas con el objeto de desarrollar las acciones previstas en el Convenio. d. Hacer el seguimiento y proponer los ajustes a que haya lugar al plan de acción del presente Convenio. Lo anterior sin perjuicio de las actividades propias del supervisor del Convenio e. Revisar y conceptuar frente a los productos construidos en el marco del Convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar f. Reunirse por lo menos una vez cada dos meses, o cuando así lo solicite alguna de las entidades cooperantes, estableciendo conjuntamente el cronograma y agenda de reuniones. g. Atender y responder los requerimientos formulados por la supervisión del Convenio. h. Emitir retroalimentación de los documentos que se construyen en el marco del convenio. i. Tomar cualquier decisión técnica que se requiera para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, sin perjuicio de las atribuidas al supervisor del Convenio. La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por la Supervisión del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes.

	Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez por mes, de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria a todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** autoriza expresamente a **EL MINISTERIO** a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de **EL MINISTERIO** se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo junto con sus anexos (ii) Matriz de riesgos, (iii) Presupuesto del convenio (iv) Propuesta del **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** (iv) Documentos que identifican a **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC** y los demás documentos soporte de la contratación.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - *PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:*	Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y tendrá como requisito de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Se entenderá que el contrato es firmado por las partes, cuando el contrato es realizado a través de la plataforma Secop II, con la aprobación que se haga por las partes a través de dicha plataforma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - *MANIFESTACIÓN:*	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte del **MINISTERIO**, sin necesidad de firma y/o aprobación por parte del **EL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**.

Proyectó: Luis Eduardo Bernal
Revisó: Ana María Muñoz
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

La educación es de todos Mineducación	**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS**

CONVENIO NÚMERO	CO1.PCCNTR.2904372	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	01/10/2021
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	04/10/2021	**FECHA DE TERMINACIÓN**	31/12/2021
1. CONVENIDO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Consejo Regional Indígena del Cacua		
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	NIT. __X_		
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	817.002.466-1		
2. OBJETO CONVENIO			
AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE CONSOLIDACIÓN DE LA AUTONOMÍA EDUCATIVA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS DEL CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, A TRAVÉS DE LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO EN SUS TRES COMPONENTES: POLÍTICO-ORGANIZATIVO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO.			
3.VALOR DEL CONVENIO			
VALOR INICIAL:	$ 6.325.503.064		
VALOR TOTAL:	$ 6.325.503.064		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 04/10/2021		**Hasta**: 31/12/2021	
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión*)			
5.1. ADICIONES			
FECHA N/A	**VALOR**		
N/A	**N/A**		
N/A	**N/A**		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA N/A	**PLAZO**		
N/A	**N/A**		
N/A	**N/A**		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	**N/A**		
N/A	**N/A**		
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO			
N/A			
7. SUPERVISOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
Alfredo Olaya Toro	Profesional especializado	Subdirección de Fomento de Competencias	

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA, **ORDENADORA DEL GASTO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018 y al acta de posesión del No. 068 del 27 de agosto de 2018, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No. 002 del 3 de enero de 2021, quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO, y, CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS,** identificada con la cédula de ciudadanía número 25.470.660, expedida en Jambaló - Cauca, en su condición de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca**,** con NIT. 817002466-1 y Resolución de Registro y Constitución No. 025 del 08 de junio de 1999 expedida por el Ministerio del Interior; en adelante **EL CRIC** y **EL SUPERVISOR, ALFREDO OLAYA TORO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.942.622, Profesional Especializado de la Subdirección de Fomento de Competencias, identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el contrato/convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación.

APORTES TOTAL MEN	$5.750.000000
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$575.503.064
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$ 6.325.503.064

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$5.750.000000
2. VALOR ADICIONES	$0
3. VALOR REDUCCIONES	$0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$5.750.000.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$5.750.000.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$5.750.000.000
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$0

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

Nota: El Consejo Regional indígena del Cauca reintegró a la Dirección del Tesoro Nacional – Ministerio de Hacienda y Crédito público Cuenta No. 11101072, el día 13 de diciembre de 2021 por concepto de renidimientos financieros, del corte de octubre a noviembre de 2021, la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($344.409) y el día 17 de febrero de 2022 reintegró la suma de CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($176.527) correspondientes al corte del mes de diciembre de 2021, para una suma total de QUINIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SESIS PESOS M/CTE ($520.936) reintegrados por concepto de rendimientos financieros.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL					
Unidad o Subunidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	762721	04/10/2021	$5.750.000.000	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: El CRIC asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el CRIC acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad

con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por El CRIC y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el CRIC se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora Solidaria de Colombia	435-47-994000046308	Cumplimientos	01/10/2021	30/06/2022	$575.000.000
		Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	01/10/2021	31/12/2024	$575.000.000

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, , siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el CRIC no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CRIC, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

La presente se firma a los cuatro (4) días del mes de abril de 2022.

Firma	**Firma**
CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS **Representante Legal** **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**	**ALFREDO OLAYA TORO** Profesional Especializado **SUPERVISOR**

Firma

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
Viceministra Preescolar, Básica y Media
ORDENADOR DEL GASTO

Elaboró: Alfredo Olaya Toro – Subdirección de Fomento de Competencias

Revisó: Hector Javier Venegas Salas - -Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	N° E. 0047-2020 3
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C)
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 168 del 23 de Enero de 2020
VALOR:	CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.887.092.600)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2020.

Entre los suscritos a saber, **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTODEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, Nit. 817002466-1**, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.007.613 Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO**, previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo - OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; **d)** La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; **e)** El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; **f)** El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: "*1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de*

miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin.". g) Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos Indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos indígenas de Colombia contempla que "*El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevada a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación*"; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: "*El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP.*" h) En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; i) El Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; j) Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo a que se refiere el Decreto 2500 de 2010 compilado en el capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, con los Pueblos indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. k) El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura a través de correo electrónico presentó el 31 de octubre de 2019 ante el Ministerio de Educación Nacional, el estudio de insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación. l) Los Pueblos indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema

Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; m) El CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de insuficiencia cuantitativa y cualitativa; n) En cumplimiento del Artículo 2.3.1.4.1.2. y 2.3.1.4.2.4. del Decreto 1075 de 2015 el administrador indígena Acredita: 1) *Experiencia* en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, 2) *Idoneidad para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP*, lo anterior según documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa quién certifica que El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo; ñ) El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA presentó una propuesta educativa integral (ANEXO N° 5) acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: 1) Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2020; 2) Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar; 3) Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; o) Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas; p) Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida; q) Mediante documentos suscritos por el Líder del Área de Calidad Educativa, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidos en el Artículo 2.3.1.4.2.4 del Decreto 1075 de 2015; r) Conforme a lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.1.1 del Decreto 1075 de 2015 y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "ANEXO N° 1". s) Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. t) Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato de administración de la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. u) El artículo 4° del Decreto 2500 de 2010 hoy compilado en el artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone: "Administración de la prestación del servicio educativo: Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada <u>deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP</u>". v) Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal

en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial, sin embargo de conformidad con el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007. w) La entidad territorial ha venido realizando el proceso de concertación con el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** desde la vigencia 2019, a través de diferentes reuniones en las cuales se han planteado entre otros asuntos la propuesta para la contratación del servicio educativo del 2020, celebradas los días 16, 17 y 18 de diciembre de 2019, y la reunión final de concertación del 09 de enero de 2020 con la participación del Ministerio de Educación Nacional. x) La contratación se suscribe en el marco del proyecto "Prestación del Servicio Educativo a población dispersa y vulnerable (indígena, mayoritaria y afro) en zona rural, urbana y de difícil acceso del Departamento del Cauca en el año lectivo 2020", el cual cuenta con registro BPIN 2019003190208 y concepto de viabilidad del 16 de Diciembre de 2019. y) La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa. En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP. CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.-** En desarrollo del objeto contractual **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS SIETE (26.907)**, estudiantes atendidos así: **CATORCE MIL NOVECIENTOS SEIS (14.906)** estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales y **DOCE MIL UNO (12.001)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados, los cuales se encuentran relacionados en el **ANEXO N° 2**, en el que se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos establecidos mediante las Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexo que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2020 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA Y NIVEL

PRESTACION	NIVEL	CANASTA DOCENTE OFICIAL		TOTAL	CANASTA DOCENTE CONTRATADO		TOTAL	CANASTA		TOTAL
		HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES		HOMBRES	MUJERES	
CRIC	PREESCOLAR	78	592	670		1.184	1.184	78	1.776	1.854
CRIC	PRIMARIA	612	8.955	9.567	54	4.330	4.384	666	13.285	14.151
CRIC	SECUNDARIA	569	3.290	3.859	291	4.114	4.410	865	7.404	8.269
CRIC	MEDIA	280	830	1.110	45	1.478	1.523	325	2.788	3.683
TOTAL CRIC		1.539	13.367	14.906	395	11.606	12.001	1.934	24.973	26.907

PARAGRAFO 1°: El documento denominado **"ANEXO 2"** se deberá ajustar y concretar hasta el 28 de febrero del 2020, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, situaciones de pertinencia cultural u otra causa presentados hasta el 28 de Febrero de 2020, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el

Director del establecimiento educativo, el Representante Legal de el CONTRATISTA y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°.** El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019 y presentará en el 2020 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que las partes y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°.** A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados en el sistema, a través de visitas de campo y seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes duplicados o atendidos, se deberá resolver con las visitas de campo respectivas. **PARAGRAFO 7°.** El contratista apoyará el proceso de caracterización de los estudiantes contratados en la plataforma del SIMAT con el personal Directivo Docente y Administrativo de cada Establecimiento Educativo. Finalizado el proceso de caracterización se realizará un ajuste a los valores del contrato de acuerdo al número de estudiantes debidamente caracterizados. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-.** Por los Calendarios Académicos y educativos indígenas respectivos para el año 2020, comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA y la terminación del calendario académico conforme a las Resoluciones Indígenas Respectivas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación. **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional - MEN, definir y concertar modificaciones a los calendarios académicos y educativos, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma **CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.887.092.600)**, conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina **"ANEXO N° 2"**, el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1º:** En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2020, fue el resultado de la concertación realizada entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y las autoridades indígenas, en reunión del 09 de Enero de 2020; por lo anterior el valor definitivo de la tipología por estudiante a reconocer en la vigencia 2020 se detalla en el siguiente cuadro. **PARAGRAFO 2°.-** De conformidad con el parágrafo del Artículo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recursos de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron

los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3º.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del **"ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)**, el cual hace parte integral del presente contrato, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)**, los cuales deben estar discriminados por cada componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** El **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobado por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAAFO 7º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, si a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en el **ANEXO N° 2**, sea desarrollada por **EL CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o institución educativa y de **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 5,52 % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (2,92%) del valor total del contrato, la Administración (2,50%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,10%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidaran de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula **CUARTA**, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 168 del 23 de Enero de 2020** expedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un **ANTICIPO.** En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo al cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al

diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se la anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.

VALOR ANTICIPO	40%	20.354.837.040	EJECUCION DEL CONTRATO		AMORTIZACION A LOS PAGOS		VALOR HOSPEDO
		VALOR PAGOS	% EJEC	VALOR EJECUCION	% AMORT	VALOR	
PRIMER PAGO	40%	20.354.837.040	40%	20.354.837.040	15%	7.633.063.890	12.721.773.150
SEGUNDO PAGO	30%	15.266.127.780	70%	35.620.964.820	10%	5.088.709.260	10.177.418.520
TERCER PAGO	20%	10.177.418.520	90%	45.798.383.340	10%	5.088.709.260	5.088.709.260
CUARTO PAGO	10%	5.088.709.260	100%	50.887.092.600	5%	2.544.354.630	2.544.354.630
		50.887.092.600				20.354.837.040	30.532.255.560

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos. **PARAGRAFO 2°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA**; se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 3°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el documento de distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 4°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS.- EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. **LA ENTIDAD TERRITORIAL**, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 2.3.1.4.2.1 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.- EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado "**ANEXO No.2**" y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA**. **PARAGRAFO 1°.** Entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y el **CONTRATISTA**, se concertará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a través de la **SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo, cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.- 1) LA ENTIDAD TERRITORIAL** entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominará "**ANEXO N° 4**"; 2) El personal oficial que

se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará **EL CONTRATISTA**, sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas. **3)** Además de las anteriores obligaciones, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA**, en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA**. **5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA**, realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA**, todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. Todo esto teniendo en cuenta que no puede disminuir la planta de cargos de los establecimientos educativos entregados en administración. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2003 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **13)** Los Directivos docentes serán los responsables del proceso de registro verificación y actualización de la matrícula en el SIMAT, de acuerdo a lo normado en la resolución departamental Nro. 06233 de 2019 para el proceso de matrícula 2020. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**- Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a: **1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. **2.** El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación. **3.** Los contratos que se celebran con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de **EL CONTRATISTA** deberán suscribirse por el término de duración de los calendarios escolares y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. **4.** El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5.** **EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada "ANEXO N°

6", la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA 6. Los contratos que celebre EL CONTRATISTA con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: a) Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; b) Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; c) Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; d) Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo; e) Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; f) Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; g) Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; h) Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; i) Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos; j) Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos. 7. Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. 8. EL CONTRATISTA como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. 9. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente EL CONTRATISTA y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. 10. Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL CONTRATISTA, la cual deberá reportar al DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. 11. Consecuencialmente, EL CONTRATISTA deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. 12. EL CONTRATISTA debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se presta el servicio; 13. Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. 14. EL CONTRATISTA, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme a los calendario escolares indígenas establecidos por LA ENTIDAD TERRITORIAL en las respectivas resoluciones y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado a los calendarios que se aprueben por el Ministerio de Educación Nacional.15. Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. 16. Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. 17.

Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. 18. Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. 19. Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. 20. Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. 21. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. 22. Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. 23. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. 24. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. 25. Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. 26. Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. 27. Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. 28. Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. 29. Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. 30. Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. 31. El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. 32. Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. 33. Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre de los calendarios académicos y educativos, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar los calendarios escolares. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. 34. El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. 35. Tramitar oportunamente hasta el 28 de Febrero del 2020 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de Inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. 36. Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. 37. Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato. 38. Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. 39. Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. 40. El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. 41. Actualizar el listado de docentes ratificados dentro

de los 30 días siguientes a la firma del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.-** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.3.1.4.3.2 del Decreto 1075 de 2015. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-.** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de **EL DEPARTAMENTO.** No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: a. Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance; b. Por mutuo acuerdo de las partes; c. Por expiración del plazo; d. Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivados de este Contrato; e. Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL DEPARTAMTENTO DEL CAUCA** haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de **EL CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no adopta oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**

o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Articulo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregarle al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas: **1) PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA ÚNICA: a. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **2) POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-.** Estará en cabeza de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca o la (s) persona (s) natural (es) que para tal efecto designe, quién (es) cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** El proyecto de Actas de Liquidación parcial o final, se realizará acorde con los parámetros establecidos para su elaboración por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, **El CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: a. El certificado de disponibilidad presupuestal; b. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. c. Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. **(ANEXO N° 1).** d. Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalados por el área de Cobertura Educativa. **(ANEXO N° 2).** e. Relación de docentes ratificados y no ratificados por **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC (ANEXO N° 3).** f. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará **EL CONTRATISTA (ANEXO N° 4)** g. Resultado de la Evaluación de la Propuesta Educativa Integral, avalada por el área de Calidad Educativa **(ANEXO N° 5).** h. Análisis de la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad **(ANEXO N° 6).** i. Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. **(ANEXO N° 7).** j. Los documentos que acreditan las

0047-2020

calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL -.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán y como lugar de ejecución municipios no certificados del Departamento del Cauca.– Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN-.** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: a. La obtención del respectivo registro presupuestal; b. Aprobación de las garantías por parte de **LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA**, conforme a la CLAUSULA DECIMA NOVENA; c. La suscripción del acta de inicio por las partes.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán, 24 ENE 2020

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

ERNES EVELIO PETE VIVAS
Representante Legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó: Danny Eudosio Prado Granja – Subsecretario de Educación y Cultura
Juan Fernando Ortega Olave – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Laura Cristina Cisneros – Contratista Despacho SEDC
Margarita Maria Rebolledo Manzano – Líder Aseguramiento y Prestaciones
Virginia Bolaños Ortiz – Líder Oficina Jurídica SEDC

Proyectó: Adalberi Erazo Franco P.U. de Gestión Administrativa

Por la autoridad indígena

Asesor – CRIC

Gobernación del Cauca

CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 0047 DE 2020.

CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	ERMES EVELIO PETE VIVAS C.C. 76.007.613 PAEZ BELALCAZAR (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
VALOR INICIAL:	CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.887.092.600)
VALOR ADICIONAL No. 01:	TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.349.593.310).
VALOR TOTAL:	CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($54.236.685.910)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2020.

Entre los suscritos, **ELIAS LARRAHONDO CARABALI**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.365.206 de Buenos Aires (Cauca), en su calidad de Gobernador del Departamento del Cauca, debidamente facultado para celebrar convenios y contratos mediante Ordenanza No. 093 del 25 de noviembre de 2019 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, identificado con Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS,** identificado con cédula de ciudadanía 76.007.613 Páez Belalcázar (C), según se establece en la constancia del 26 de julio de 2019, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Modificatorio y Adicional No. 01 al Contrato No. 0047- 2020, previas las siguientes consideraciones: **1)** La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2500 de 2010 compilado en el Capítulo 4 del Decreto 1075 de 2015, presentó ante el Ministerio de Educación

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Nacional el estudio técnico de insuficiencia y limitaciones mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2019, con el fin de celebrar un contrato con el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC,** cuyo objeto es **"***ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP".* **2)** La educación es un derecho fundamental Constitucional, por lo cual uno de los fines esenciales del estado colombiano es garantizar su protección y haciendo prevalecer los derechos de los niños, consagrados en el artículo 44 de la Carta Política. **3)** De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula segunda del contrato No. 0047 de 2020, que establece que el documento denominado "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar hasta el 28 de febrero de 2020, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", se deberá proceder a realizar la modificación del valor del contrato, que será el resultado de multiplicar el número total de estudiantes según el anexo definitivo expedido por la oficina de Cobertura Educativa por el valor de la tipología aprobada por estudiante. Lo anterior, atendiendo los resultados arrojados en el SIMAT, con fecha de corte 28 de febrero de 2020. **4)** En trabajo conjunto realizado entre el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, se evidenció que aumentó la matrícula administrada en 437 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y la matrícula contratada se incrementó en 879 estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), así:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINIS-TRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	670	1184	1854	837	1566	2403	167	382	549
PRIMARIA	9267	4884	14151	9355	5113	14468	88	229	317
SECUNDARIA	3859	4410	8269	4039	4643	8682	180	233	413
MEDIA	1110	1523	2633	1112	1558	2670	2	35	37
	14906	**12001**	**26907**	**15343**	**12880**	**28223**	**437**	**879**	**1316**

VALOR CONTRATACION INICIAL
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1.184	3.769.163	4.462.688.992
primaria	4.830	3.015.330	14.564.043.900
secundaria	4.114	3.392.246	13.955.700.044

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

media	1.478	3.580.704	5.292.280.512
SUBTOTAL	11.606		38.274.713.448
		URBANA	
preescolar	-	2.899.356	-
primaria	54	2.319.485	125.252.190
secundaria	296	2.609.421	772.388.616
media	45	2.754.389	123.947.505
SUBTOTAL	395		1.021.588.311
TOTAL	**12.001**		**39.296.301.759**
			39.296.301.759
		MATRICULA ADMINISTRACION	
CONCEPTO	**Estudiantes**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%**
		RURAL	
preescolar	592	942.291	557.836.124
primaria	8.655	753.833	6.524.420.288
secundaria	3.290	848.062	2.790.122.335
media	830	895.176	742.996.080
SUBTOTAL	13.367		10.615.374.827
		URBANA	
preescolar	78	724.839	56.537.442
primaria	612	579.871	354.881.205
secundaria	569	652.355	371.190.137
media	280	688.597	192.807.230
SUBTOTAL	1.539	661.416	975.416.014
TOTAL	14.906		11.590.790.841
			11.590.790.841
TOTAL, GENERAL	**26.907**	**-**	**50.887.092.600**

VALOR CONTRATACION AJUSTADA POR MATRICULA
CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
		RURAL	
preescolar	1,566	3,769,163	5,902,509,258
primaria	5,060	3,015,330	15,257,569,800
secundaria	4,312	3,392,246	14,627,364,752
media	1,515	3,580,704	5,424,766,560
SUBTOTAL	12,453		41,212,210,370
		URBANA	
preescolar	-	2,899,356	-
primaria	53	2,319,485	122,932,705
secundaria	331	2,609,421	863,718,351
media	43	2,754,389	118,438,727
SUBTOTAL	427		1,105,089,783
TOTAL	**12,880**		**42,317,300,153**
		MATRICULA ADMINISTRACION	

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
RURAL			
preescolar	719	942,291	677,507,049
primaria	8,669	753,833	6,534,973,943
secundaria	3,364	848,062	2,852,878,886
media	797	895,176	713,455,272
SUBTOTAL	13,549		10,778,815,150
URBANA			
preescolar	118	724,839	85,531,002
primaria	686	579,871	397,791,678
secundaria	675	652,355	440,339,794
media	315	688,597	216,908,134
SUBTOTAL	1,794	661,416	1,140,570,607
TOTAL	15,343		11,919,385,757
			11,919,385,757
TOTAL GENERAL	**28,223**	**-**	**54,236,685,910**

5) Al comparar los cuadros inicial y actual, se observa el aumento de la matrícula en 1.316 estudiantes para que continúen siendo atendidos por el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, conforme al objeto del contrato, lo que justifica cualitativamente una modificación del anexo inicial y una adición al contrato principal No. 0047 - 2020, por lo tanto, la administración de la prestación del servicio educativo pasa de 26.907 a 28.223 estudiantes. **6)** Con el contrato inicial se atiende un total de 26.907 estudiantes, por un valor de CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($50.887.092.600), para efectos de la modificación se tiene en cuenta el incremento o disminución en la matricula. Con la presente solicitud de modificación se hace necesario una adición de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.349.593.310), de acuerdo al incremento en la matrícula, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 1783 del 17 de abril de 2020. El número de estudiantes atendidos para el presente contrato, consolidado por tipo canasta, nivel y zona, se establece así:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINIS-TRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	670	1184	1854	837	1566	2403	167	382	549
PRIMARIA	9267	4884	14151	9355	5113	14468	88	229	317
SECUNDARIA	3859	4410	8269	4039	4643	8682	180	233	413
MEDIA	1110	1523	2633	1112	1558	2670	2	35	37
	14906	**12001**	**26907**	**15343**	**12880**	**28223**	**437**	**879**	**1316**

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

7) Igualmente, adicionar un parágrafo a la cláusula segunda del Contrato No. 0047 de 2020, que establezca que en casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o pongan en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **8)** De conformidad con el numeral 39 de la Cláusula Décima del contrato denominada Obligaciones del Contratista, tanto el contratista como la supervisión deberán acoger la Circular No. 09 del 19 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. **9)** La presente modificación y adición se basa en: **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda del contrato No. 0047 de 2020, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes, existe la necesidad del servicio y se realizará por un valor que no supera el 50% del valor del contrato inicial. **SUSTENTO TECNICO:** La Constitución Política establece en sus artículos 67, 68, 44 y 45, el derecho a la educación, los derechos fundamentales de los niños y los derechos de los adolescentes. La Oficina de Cobertura, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, un estudio técnico de insuficiencia y limitaciones mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2019, para la contratación de la prestación del servicio educativo vigencia 2020**.** Con fecha de corte del 28 de febrero de 2020, del reporte de matrícula registrada en el SIMAT, se evidencia un incremento de mil trescientos (1.316) estudiantes, generando de manera proporcional la necesidad de adicionar el contrato en mención**.** El Ministerio de Educación Nacional en comunicación del 3 de enero de 2020, estableció el 31 de marzo de 2020 como fecha máxima para el reporte de los contratos en Formato Único de Contratación (FUC), a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas, sin embargo, por las situaciones adoptadas a raíz de la emergencia sanitaria decretada por el Estado, se autorizó a través de videoconferencia del día miércoles 25 de marzo de 2020, ampliar el plazo de reporte de los contratos hasta el día 30 de abril de 2020**.** En el Contrato No. 0047 – 2020, se estableció que el **"ANEXO 2"** se deberá ajustar y concretar hasta el 28 de febrero de 2020, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", documento que en ambos casos será denominado ***"Anexo N° 2"*** y formará parte de la modificación del contrato**. SUSTENTO ECONOMICO:** A la fecha se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1783 del 17 de abril de 2020, que permite atender la administración de la prestación del servicio educativo, por lo que es procedente la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial. En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 01 se estipula en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA.:** Modificar la cláusula segunda del contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. En desarrollo del objeto contractual el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTI OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (28.223)** estudiantes atendidos así: QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES **(**15.343) estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y DOCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA **(**12.880**)** estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los cuales se encuentran relacionados en el **Anexo N° 2** definitivo, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios, durante los Calendarios Académicos 2020, establecidos mediante las

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

Resoluciones Indígenas respectivas suscritas por la entidad y avaladas por el Ministerio de Educación Nacional, por medio de las cuales se establecen los calendarios educativos de los pueblos indígenas, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidado detalla a continuación:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINIS-TRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	670	1184	1854	837	1566	2403	167	382	549
PRIMARIA	9267	4884	14151	9355	5113	14468	88	229	317
SECUNDARIA	3859	4410	8269	4039	4643	8682	180	233	413
MEDIA	1110	1523	2633	1112	1558	2670	2	35	37
	14906	**12001**	**26907**	**15343**	**12880**	**28223**	**437**	**879**	**1316**

CLAUSULA SEGUNDA: adicionar un parágrafo a la cláusula segunda del Contrato No. 0047 de 2020, así: **PARAGRAFO 8. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato, las partes previa concertación podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. **CLAUSULA TERCERA. ADICIÓN EN CUANTÍA:** Adicionar la cuantía del Contrato No. 0047-2020, en la suma de T**RES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($3.349.593.310),** por tanto el valor total del citado contrato se establece en la suma de CINCUENTA **Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($54.236.685.910).**

VALOR CONTRATACION AJUSTADA POR MATRICULA

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1,566	3,769,163	5,902,509,258
primaria	5,060	3,015,330	15,257,569,800
secundaria	4,312	3,392,246	14,627,364,752
media	1,515	3,580,704	5,424,766,560
SUBTOTAL	12,453		41,212,210,370
URBANA			
preescolar	-	2,899,356	-
primaria	53	2,319,485	122,932,705
secundaria	331	2,609,421	863,718,351
media	43	2,754,389	118,438,727
SUBTOTAL	427		1,105,089,783
TOTAL	**12,880**		**42,317,300,153**
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	**Estudiantes**	**TIPOLOGIA ANUAL**	**VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%**
RURAL			

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

preescolar	719	942,291	677,507,049
primaria	8,669	753,833	6,534,973,943
secundaria	3,364	848,062	2,852,878,886
media	797	895,176	713,455,272
SUBTOTAL	13,549		10,778,815,150
		URBANA	
preescolar	118	724,839	85,531,002
primaria	686	579,871	397,791,678
secundaria	675	652,355	440,339,794
media	315	688,597	216,908,134
SUBTOTAL	1,794	661,416	1,140,570,607
TOTAL	15,343		11,919,385,757
TOTAL GENERAL	**28,223**	-	**54,236,685,910**

CLAUSULA CUARTA: Adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1783 del 17 de abril de 2020, por lo cual el valor del contrato principal y de su contrato de adición, serán ejecutados con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 168 del 23 de Enero de 2020 y No. 1783 del 17 de abril de 2020. **CLAUSULA QUINTA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio. **CLÁUSULA SEXTA. INMODIFICABILIDAD:** Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. **CLÁUSULA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Modificatorio y Adicional No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Popayán a los **24 ABRIL 2020**

ELIAS LARRAHONDO CARABALI
Gobernador

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representante Legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Aprobó: Jorge Octavio Guzmán Gutiérrez – Secretario de Educación y Cultura

Revisó: Juan Fernando Ortega Clavo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Sonia Amparo Zapata – Abogada Contratista Oficina Asesora Jurídica

Laura Cristina Cárdenas – Contratista Despacho SEDC

Margarita María Rebolledo Manzano – Líder Administrativa y Financiera

Proyectó: Adriana Erazo Franco P.U. de Gestión Administrativa

Despacho Gobernador
Calle 4 Carrera 7 Esquina, Caurto Piso – Popayán
Teléfono: (057+2) 8220570 – 71 – 72 Fax. 8243597
gobernador@cauca.gov.co
www.cauca.gov.co

TIPO	ACTA DE LIQUIDACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO		
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.	047 de 2020	**FECHA DEL CONTRATO**	24 DE ENERO DE 2020
PARTES	DEPARTAMENTO DEL CAUCA – SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA	**NIT No.**	891.580.016-8
	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC		817.002.466-1
VALOR INICIAL	CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE. ($50.887.092.600.00).	**PLAZO INICIAL**	Por los Calendarios Académicos y educativos indígenas respectivos para el año 2020, comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA y la terminación del calendario académico conforme a las Resoluciones Indígenas Respectivas, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y avaladas por el Ministerio de Educación.
FECHA DE INICIO	29 DE ENERO DE 2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	06 DE DICIEMBRE DE 2020
SUPERVISIÓN	MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ	**No. DE IDENTIFICACIÓN**	25.598.016 de Patía (Cauca)
NIVEL PROFESIONAL	PROFESIONAL	**SECRETARÍA U OFICINA ASESORA**	OFICINA DE APOYO A LA GESTION - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
FECHA SUSPENSION	N.A.	**FECHA REINICIO**	N.A.

OBJETO DEL CONVENIO O CONTRATO
Administración de la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales caracterizados como indígenas, para garantizar el derecho a la educación propia de los estudiantes de los territorios indígenas en los municipios no certificados del Departamento del Cauca, en el marco del proceso de construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP.

DATOS DE LOS ADICIONALES DEL CONVENIO O CONTRATO
(DILIGENCIAR SI APLICA)

ADICIONAL No.	01	**FECHA**	24 DE ABRIL DE 2020
VALOR ADICIONADO	MODIFICA LA CLÁUSULA SEGUNDA Y SE ADICIONA LA CUANTÍA POR VALOR DE: TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE. ($3.349.593.310.00).	**TIEMPO ADICIONADO**	N/A
MODIFICATORIO No.	02	**FECHA**	29 DE JUNIO DE 2020
OBJETO:	MODIFICAR EL NUMERAL 33 DE LA CLÁUSULA DECIMA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.		

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDADES Y REGISTROS PRESUPUESTALES

CDP No.	168	**FECHA**	23 de enero de 2020	**VALOR**	$95.947.418.911
RP No.	164	**FECHA**	29 de enero de 2020	**VALOR**	$50.887.092.600
CDP. No.	1783	**FECHA**	17 de abril de 2020	**VALOR**	$3.349.593.310
RP No.	2456	**FECHA**	27 de abril de 2020	**VALOR**	$3.349.593.310

CONSIDERACIONES LIQUIDACIÓN

1. **PARTES QUE INTERVIENEN:**

El Doctor **JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ**, identificado con cedula de ciudadania No. 76.327.158 expedida en la ciudad de Popayán (Cauca), Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca quien actúa de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto No. 1063-09-2020 de 09 de septiembre de 2020 y el

señor **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.007.613 expedida en Páez (Belalcázar) en calidad de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, según Acta de la Junta Directiva Ampliada de Cabildos del CRIC celebrada el 17 de julio de 2019 y Resolución 0025 del 08 de junio de 1999 del Ministerio del Interior, con el fin de suscribir la presente ACTA DE LIQUIDACION del Contrato Interadministrativo No. 047 de 2020.

2. ANTECEDENTES:

El presente contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 2*, el cual relaciona al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada niño del contrato conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes en los sectores urbano y rural valores descritos en el contrato 047-2020 y adicional.

La prestación del servicio educativo se firmó para hasta **VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTITRES (28.223)** estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los Municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, Caloto, El Tambo, Inza, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiquí y Totoró relacionados en el documento "Anexo 2 debidamente relacionados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, Municipio, etc.

Nota aclaratoria: el costo de un estudiante administrado equivale al 25% de un estudiante subsidiado.

3. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO:

En cumplimiento al PARÁGRAFO 1 – CLAUSULA SEGUNDA – del Contrato Nº. 047 de 2020 se contó con plazo hasta el 28 de febrero de 2020 para ajustar y concretar el listado definitivo del número de estudiantes a atender, adicionando 1.316 estudiantes quedando la matricula del contrato en **veintiocho mil doscientos veintitrés (28.223)** estudiantes, de esta manera se estableció el "Anexo 2" definitivo de los estudiantes a reconocer.

SITUACION	N.º ALUMNOS
Contrato (concertación inicial)	26.907
Más niños Anexo 2 ajustado	1.316
Anexo 2	28.223
Niños realmente atendidos	**28.223**

Municipio	No. De Estudiantes	No. De Establecimientos	No. De Sedes
ALMAGUER	474	1	13
BOLÍVAR	398	3	10
CALDONO	6.098	1	57
EL TAMBO	356	1	5
INZÁ	2.471	7	30
JAMBALÓ	3.751	7	35
LA SIERRA	178	3	7
LA VEGA	690	4	22
LÓPEZ	522	2	6
MORALES	2.673	7	32
PAEZ	920	2	10
PIAMONTE	159	1	10
PIENDAMÓ	231	1	3
PURACÉ	2.007	10	27
SAN SEBASTIÁN	398	2	11
SANTA ROSA	298	3	12
SILVIA	2.792	9	41
SOTARA	293	2	8
TIMBIQUÍ	1.320	2	17
TOTORÓ	2.194	7	29
Totales	**28.223**	**75**	**385**

DISTRIBUCION DE LA CANASTA ENTRE CONTRATADA Y ADMINISTRADA

NIVEL	ADMINISTRADA		TOTAL ADMINISTRADA	CONTRATADA		TOTAL CONTRATADA	TOTAL GENERAL
	URBANA	RURAL		URBANA	RURAL		
PREESCOLAR	118	719	837		1.566	1.566	2.403
BAS. PRIMARIA	686	8.669	9.355	53	5.060	5.113	14.468
BAS. SECUNDARIA	675	3.364	4.039	331	4.312	4.643	8.682
MEDIA	315	797	1.112	43	1.515	1.558	2.670
Total general	1.794	13.549	15.343	427	12.453	12.880	28.223

4. ACTUACIONES DE LA SUPERVISION DEL CONTRATO

En la vigencia 2020 dado el aislamiento general por la pandemia presentada a nivel mundial del Covid-19, se dispuso de varios encuentros virtuales con el objeto de coordinar la ejecución de los componentes de la Canasta Educativa del contrato interadministrativo 047-2020.

Se realizó reunión virtual con la Doctora María Paula Rodríguez, Supervisora Principal del contrato CRIC 2020, se informó sobre las labores a realizarse como son la Verificación de todo el personal de nómina del CRIC, de Docentes, Administrativos, Custodios y Servicios Generales en la plataforma ADRES, en la cual se consultó la información en dos pantallas, en una que nos indica el Estado de cada afiliado y el régimen al cual pertenece, y en otra que identificamos los meses y días compensados de cada afiliado.

Participación en la Mesa Técnica del CRIC que se llevó a cabo el primero de abril de 2020, en la cual se acordó la presentación de los lineamientos pedagógicos en el marco del SEIP para la atención educativa en la familia, comunidad y territorio a seguir después del 20 de abril, que los niños terminan vacaciones y se reintegran a clases.

Se programó Reunión de Trabajo virtual con el CRIC, para día 08 de abril de 2020, a las 10:00 am con el fin de socializar el contrato de prestación del servicio educativo 047-2020

- ✓ Avances Ejecución contrato 047-2020 y presentación de soportes
- ✓ Informe de Ejecución Rubro Apoyo Nutricional contrato CRIC-047-2020

Mediante oficio de fecha 17 de abril de 2020, el Secretario de Educación y Cultura convocó a su equipo de trabajo y al CRIC a la Mesa Técnica de Educación Indígena a fin de tratar los temas previamente acordados, entre otros:

- ✓ Adicional Contratación en el marco del Decreto 2500
- ✓ Aprobación de los lineamientos pedagógico en razón de la emergencia sanitaria
- ✓ Calendarios educativos

En el punto de los contratos adicionales en el marco del Decreto 2500: El CRIC solicitó se agilizará la firma de los contratos adicionales, manifestando que este era un compromiso a cumplir al 10 de abril, solicitó que se respetarán y se cumplieran los compromisos pactados, así mismo se dejó constancia que en el adicional del contrato 047 debe estar incluida las instituciones de San Sebastián y la María. La SECD por su parte informó que han estado en el trámite y se comprometió a tener contrato adicional del contrato Interadministrativo No. 047 para el día viernes 24 de abril.

Para el punto de los Calendarios Educativos de los 10 pueblos indígenas: La SECD informó que ya se habían realizado los ajustes de modificación conforme a las solicitudes y autorización del CRIC, y las resoluciones de calendario ya estaban en revisión jurídica, pasando a firma del Sr. Gobernador, numeración y notificación proceso que se realizó el 24 de abril, los calendarios quedan con el inicio del proceso de formación el 20 de abril como se

ha acordado con el CRIC.

En razón de la emergencia sanitaria, El CRIC de acuerdo a los compromisos de la mesa técnica anterior presento una Propuesta Pedagógica conformada por los componentes Político organizativo, Componente Pedagógico y Componente Administrativo, de igual manera se acordó la presentación de los Planes operativos para operativisar el plan de contingencia Educativo CRIC en los territorios indígenas a partir de las resoluciones 06 y 07 de 2020 expedido por las autoridades indígenas.

Frente a la propuesta, la SECD a través del área de Calidad aprueba los lineamientos, conceptuando que es pertinente y viable la propuesta de pedagógica presentada por el CRIC, para lo cual el CRIC debe remitir los planes operativos como parte de los anexos de los lineamientos.

Así mismo el CRIC realiza un contexto amplio de las acciones que se harán en los territorio y manifiesta que hará llegar los planes de acción por cada uno de las zonas y la ficha de caracterización como anexo de los lineamientos para que se conozca en amplitud toda la operatividad y contextos; así mismo el CRIC solicita se expida una circular conjunta entre la SECD y CRIC o solo la SECD orientando los lineamientos del plan de contingencia y que haya un compromiso de todos los dinamizadores de los Establecimientos educativos alrededor de continuar tejiendo la Educación Propia en tiempos de COVID 19, teniendo en cuenta que el CRIC hace 21 años declaro la emergencia social económica y cultural de los pueblos indígenas que sigue vigente.

El Plan de Acción para el ajuste técnico y presupuestal del contrato 047 de 2020, se determina de la siguiente manera:

1. Teniendo en cuenta que la Canasta Educativa se rediseño de acuerdo a los tres componentes Político Organizativo, Pedagógico y Administrativo y en cada componente se desglosan las actividades que se tenían planteadas en la propuesta inicial, siendo reducidas a un promedio de 20 participantes por cada reunión, el grupo de Supervisión del contrato No. 047-2020, no encuentra ningún inconveniente en los cambios planteados toda vez que no se incurre en adiciones presupuestales sino en el desglose de reuniones macro a reuniones con un mínimo de participantes atendiendo la bioseguridad por la Emergencia del COVID-19.

2) En cuanto al Plan de Acción dispuesto por ustedes para la entrega del Apoyo Nutricional, la supervisión del contrato no tiene ninguna objeción, aclarando que para el mes de abril se contaría con 9 días y para el mes de mayo con 21 días, para un total de 30 días de entrega del paquete de Apoyo Nutricional.

5. SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Mediante oficio del 07 de abril de 2021, la Oficina de Cobertura remitió información relacionada con el segundo y tercer seguimiento a los anexos de contratación indicando que según datos Simat para el CRIC el cual inicia con un

anexo final de contratación de 28.223, se reporta con un total de 27.430 estudiantes en estado Matriculado; 793 estudiantes en Estados diferente a Matriculado, y 18 estudiantes como posibles duplicados.

RESUMEN SEGUNDO Y TERCER SEGUIMIENTO ANEXOS DE CONTRATACIÓN CONTRATO CRIC 047-2020			
DESCRIPCION	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
ANEXO FINAL	15.343	12.880	28.223
MATRICULADOS	14.976	12.454	27.430
ESTADO DIERNTE A MATRICULADO	367	426	793
POSIBLES DUPLICADOS	8	10	18

Por su parte el CRIC reporto como novedades de alumnos retirados para el último seguimiento 13 de diciembre de 2020, un total de 628 estudiantes, que frente a los 793 reportados por el SIMAT como estudiantes en estado diferente a matriculado los cuales los tomamos como retirados, presenta una diferencia de 165 estudiantes.

Con el fin de evaluar la diferencia de estudiantes presentados como retirados y los estudiantes que la oficina de cobertura reporta como estudiantes en Estados diferente a Matriculados y duplicados, se realizó reunión con el personal de estadística del CRIC conceptuando lo siguiente:

De los 165 estudiantes que se presentan como diferencia en los retiros entre el SIMAT y el CRIC se encuentran 18 estudiantes que el SIMAT reporta como estudiantes **DUPLICADOS**, los cuales fueron validados y soportados en su totalidad y los 147 restantes fueron reportados por el SIMAT como estudiantes RETIRADOS durante el transcurso de la vigencia 2020. Se validan como estudiantes retirados para efectos de la presente liquidación el total de 793.

Una de las actividades de la supervisión del contrato es la de consolidar la estadística de estudiantes presentados mes a mes por el Administrador del contrato, los Directivos docentes de Municipios y el Simat y realizar el comparativo pertinente para evidenciar las diferencias presentadas al respecto. Dada la pandemia mundial del Covid-19, el seguimiento en zona por parte de los Directivos docentes fue muy poca y sus reportes no se realizaron en su totalidad, por lo cual no es posible realizar el consolidado.

Para la presente liquidación el consolidado presentado es el siguiente:

CONSOLIDADO SEGUIMIENTO ESTUDIANTES Y DOCENTES ESTRATEGIA DE TRABAJO EDUCATIVO EN CASA
A PARTIR DEL 20-04-2020-CONTRATO CRIC 047-2020 - REPORTE FINAL A 13 DE DICIEMBRE DE 2020

SEGUIMIENTO ESTUDIANTES CRIC	CORTE 1 DE MARZO DE 2020 ADICIONAL			ESTUDIANTES ATENDIDOS A 13 DICIEMBRE			ESTUDIANTES SIN ATENDER (RETIRADOS) A 13 DICIEMBRE		
	ESTUDIANTES ADMINISTRADOS	ESTUDIANTES CONTRATADOS	Total Estudiantes - corte 1 marzo	Administrados	Contratados	TOTAL EST. ATENDIDOS	Administrados	Contratados	TOTAL EST. SIN ATENDER
	15343	12880	28223	15070	12525	27595	273	355	628
	54,36%	45,64%		54,61%	45,39%		0,97%	1,26%	

SEGUIMIENTO ESTUDIANTES SIMAT	CORTE 1 DE MARZO DE 2020-ADICIONAL			ESTUDIANTES ATENDIDOS A 13 DICIEMBRE			ESTUDIANTES SIN ATENDER (RETIRADOS) A 13 DICIEMBRE		
	ESTUDIANTES ADMINISTRADOS	ESTUDIANTES CONTRATADOS	Total Estudiantes - corte 1 marzo	Administrados	Contratados	TOTAL EST. ATENDIDOS	Administrados	Contratados	TOTAL EST. SIN ATENDER
	15343	12880	28223	14975	12454	27430	367	426	793
				54,60%	45,40%		1,30%	1,50%	

6. RESUMEN ANALISIS DE ESTUDIANTES NUEVOS RECONOCIDOS

Se reciben instrucciones de la Oficina de Cobertura de la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca donde se autoriza atender alumnos denominados nuevos en los diferentes tipos de contratos de prestación del servicio público educativo y en la contratación de la administración de la atención educativa por las organizaciones indígenas, confesiones religiosas y prestadores del servicio educativo, previa certificación del directivo docente, supervisor del contrato y verificación del registro en el SIMAT por parte del área de cobertura educativa, sin exceder el número de estudiantes acordados en la contratación. Para tal fin la oficina de cobertura validó mes a mes de marzo a noviembre de 2020 el estado de cada estudiante, realizando la compensación pertinente hasta el mes de octubre.

Los estudiantes nuevos presentados por el Administrador del contrato en total 547, sustituirán los alumnos retirados del servicio educativo sin superar el número de estudiantes contratados y su reconocimiento se efectúo conforme a los valores concertados en cada uno de los componentes de la canasta educativa y al tiempo de permanencia registrada en el SIMAT, lo cual se validó con la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación del rector en donde conste que el estudiante es atendido en el establecimiento educativo.
- Documento de identidad
- Boletín o planilla de asistencia.

El resultado de este análisis para el contrato 047 de 2020 se resume en el siguiente cuadro:

MES	RETIROS SIMAT	NUEVOS COMPENSADOS	
MARZO	109	108	1
ABRIL	24	42	-18
MAYO	74	153	-79
JUNIO	122	69	53
JULIO	115	89	26
AGOSTO	85	47	38
SEPTIEMBRE	102	21	81
OCTUBRE	77	0	77
NOVIEMBRE	28	0	28
DICIEMBRE	11	0	11
SIN FECHA RETIRO	46	0	46
GRAN TOTAL	**793**	**529**	264

RETIROS PARA LIQUIDACION **264**

Se observa entonces que los estudiantes nuevos que fueron presentados por el CRIC con corte a julio 30 de 2020 sumaban 547, los validados por cobertura 529 estudiantes que cumplieron con las condiciones para ser validados y que al cruzar mes a mes 529 estudiantes compensaron con los estudiantes retirados. Los otros 264 estudiantes se determinan como objeto de descuento en la presente acta de liquidación final.

El descuento se aplica para los rubros de la canasta educativa a excepción de Docentes y Dinamizadores teniendo en cuenta que su labor es continua independiente del número de estudiantes matriculados y activos en la vigencia, el cálculo se determina por el 50% del valor de un estudiante en cada rubro dentro de la Canasta Educativa concertada.

El saldo sin ejecutar en cada rubro donde hay descuento, soporta la deserción presentada por el Simat, por lo que no se aplica el descuento en aquellos casos que la deserción quede cubierta.

DESCUENTO POR 264 ESTUDIANTES RETIRADOS			
Rubro Canasta	Vr. Descuento	Saldo sin ejecutar en rubro	Descuento aplicado
DOTACION	24.058.802	249.172.302	225.113.500
COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO	5.735.987	10.812.394	5.076.407
COMPONENTE PEDAGOGICO	9.426.904	8.644.244	-782.660
COMPONENTE ADMINISTRATIVO	1.812.236	3.605.004	1.792.768
APOYO NUTRICIONAL	31.020.000	41.860.161	10.840.161
TOTAL	72.053.929	314.094.105	782.660

7. VISITAS DE SEGUIMIENTO

Desde el mes de febrero que se iniciaron las clases para la presente vigencia hasta el final de la ejecución del contrato no se realizaron visitas, pues el contratista de apoyo a la supervisión fue contratado a partir del 6 de marzo de 2020 e inmediatamente se ocupó de los procesos de planeación y programación de las actividades de la presente vigencia. Como es sabido a partir del 16 de marzo sin conocerse el anexo final del contrato, el Gobierno Nacional decreto aislamiento preventivo obligatorio en todo el territorio nacional por cuenta de la emergencia sanitaria producida por la Pandemia del Covid 19, medida que fue extendida hasta la finalización del año lectivo 2020.

Sin embargo, el supervisor principal y los directores de núcleo de los municipios objeto del contrato, realizaron seguimiento a los procesos de los territorios. Se mantuvo contacto permanente con los coordinadores del CRIC atendiendo la problemática en la atención de los estudiantes.

También se construyeron herramientas de seguimiento remoto como la lista de chequeo COVID 19 y el formulario académico para la verificación de las actividades de los estudiantes activos durante la época de confinamiento que fue ajustado y actualizado en la reunión de directores de núcleo y supervisores principales de los contratos de servicio educativo el 28 de septiembre del año 2020.

A continuación, se relacionan algunas de los hallazgos más generales y comunes diligenciados por los docentes

directivos en las listas de chequeo y en el formulario que consolido el operador:

- La mayoría de los estudiantes activos participaron de las actividades programadas por los profesores para que ellos las realicen en casa. Además de las otras actividades contenidas en los planes operativos para atender a los estudiantes desde la familia y la comunidad en época de emergencia sanitaria, social y económica.
- Se entregaron los paquetes alimentarios a cada una de las familias de los estudiantes matriculados en el anexo final. Labor que hicieron las manipuladoras de alimentos con la ayuda de algunos docentes y la comunidad en general.
- Se utilizaron Aplicaciones tecnológicas y ayudas como el WhatsApp, algunas veces videoconferencias cuando las circunstancias lo permitieron.
- Por parte del administrador del servicio se impartieron capacitaciones para la elaboración de guías de aprendizaje y otras técnicas didácticas para formación a distancia.
- Se apoyó del material educativo Propio como cartillas, materiales distribuidos desde las comunidades, cabildos y resguardos indígenas.
- Al finalizar se realizaron algunos pilotos de atención a los estudiantes en modalidad de alternancia.

En cuanto a los estudiantes no caracterizados, los seguimientos de matrícula y soportes de ejecución permitieron evidenciar la prestación del servicio por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC a cada uno de los estudiantes, conforme lo definido en la canasta educativa por lo tanto la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no realiza ningún descuento por éste concepto.

8. GARANTIAS

De conformidad al contrato, se otorgaron las pólizas respectivas que mantuvieron amparado el contrato, las cuales fueron debidamente aprobadas por la entidad, así:

POLIZAS INICIAL Aprobada: 24 de enero de 2020	No. 40-40-101012357 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/01/2020; amparo responsabilidad Civil extracontractual; Valor Asegurado $ $2.544.354.630,00; Vigencia: 24/ene/2020 a 11/Dic/2020.
	No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/01/2020; amparo Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado

	$10.177.418.520.00 Vigencia: 24/ene/2020 a 11/abril/2021. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/01/2020; amparo Calidad del servicio; Valor asegurado $5.088.709.260.00 Vigencia: 24/ene/2020 a 11/diciembre/2020. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/01/2020; amparo Anticipo; Valor asegurado $20.354.837.040,00 Vigencia: 24/ene/2020 a 11/abril/2021. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/01/2020; amparo Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; Valor asegurado $5.088.709.260 Vigencia: 24/ ene/2020 a 11/diciembre/2023.
POLIZAS ADICION 1 Aprobadas: 24 de abril de 2020	No. 40-40-101012357 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/04/2020; amparo responsabilidad Civil extracontractual; Valor Asegurado $ $2.711.834.295,50; Vigencia: 24/ene/2020 a 11/Dic/2020. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/04/2020; amparo Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado $10.847.337.182.00 Vigencia: 24/ene/2020 a 11/abril/2021. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/04/2020; amparo Calidad del servicio; Valor asegurado $5.423.668.591.00 Vigencia: 24/ene/2020 a 11/diciembre/2020. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/04/2020; amparo Anticipo; Valor asegurado $21.694.674.364,00 Vigencia: 24/ene/2020 a 11/abril/2021. No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 24/04/2020; amparo Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; Valor asegurado $5.423.668.591,00; Vigencia: 24/ene/2020 a 31/diciembre/2023.

PÓLIZAS MODIFICATORIO 2 Aprobadas: 2 de octubre de 2020	No. 40-44-101051798 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/09/2020; amparos: Cumplimiento del Contrato: Valor asegurado: $10,847,337,182.00; vigencia 24/01/2020 al 11/04/2021 Calidad del servicio; valor asegurado: $5,423,668,591.00; vigencia 24/01/2020 al 31/12/2020 Buen manejo y correcta inversión del anticipo: valor asegurado: $21,694,674,364.00; vigencia 24/01/2020 al 11/04/2021 Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; valor asegurado: $5,423,668,591.00; vigencia 24/01/2020 al 11/12/2023
ACTA DE INICIO:	29 de enero de 2020

9. BALANCE DEL ANTICIPO

ANTICIPO DEL 40% DEL VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICION:

CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	ANTICIPO DEL 40%	FORMA DE PAGO	TOTAL PAGO REALIZADO	FECHA	COMPROBANTE EGRESO
No. 047	$ 50.887.092.600,00	20.354.837.040,00	PRIMERA CUOTA	10.177.418.520,00	6/03/2020	1302
			SEGUNDA CUOTA	10.177.418.520,00	24/04/2020	2691
TOTAL PAGADO				20.354.837.040,00		

CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	ANTICIPO DEL 40%	FORMA DE PAGO	TOTAL PAGO REALIZADO	FECHA	COMPROBANTE EGRESO
No. 047	$ 3.349.593.310,00	1.339.837.324,00	PRIMERA CUOTA	669.918.662,00	25/06/2020	4895
			SEGUNDA CUOTA	669.918.662,00	31/07/2020	6414
TOTAL PAGADO				1.339.837.324,00		

TOTAL PAGADO 40% ANTICIPO CONTRATO MAS ADICION	21.694.674.364,00

10. PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 047-2020

PAGO PRIMERA ACTA PARCIAL: 40% MENOS AMORTIZACIÓN DEL 15%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Primer pago Valor 40%	Amortización Valor 15%	Vr. Primer pago	FECHA	COMPROBANTE EGRESO
No.047-2020	Inicial	50.887.092.600,00	20.354.837.040	7.633.063.890	$ 12.721.773.150	23/09/2020	8461
	Adición	3.349.593.310,00	1.339.837.324	502.438.997	$ 837.398.328		
TOTALES		54.236.685.910,00	21.694.674.364	8.135.502.887	$ 13.559.171.478		

PAGO SEGUNDA ACTA PARCIAL: 30% MENOS AMOERTIZACION DEL 10%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Primer pago Valor 30%	Amortización Valor 10%	Vr. Primer pago	FECHA	COMPROBANTE EGRESO
No.047-2020	Inicial	50.887.092.600,00	15.266.127.780	5.088.709.260	$ 10.177.418.520	23/12/2020	13289
	Adición	3.349.593.310,00	1.004.877.993	334.959.331	$ 669.918.662		
TOTALES		54.236.685.910,00	16.271.005.773	5.423.668.591	$ 10.847.337.182		

TERCERA ACTA PARCIAL: 20% MENOS AMORTIZACIÓN DEL 10%

Contrato	Contrato	Vr. Contrato	Primer pago Valor 20%	Amortización Valor 10%	Vr. Primer pago	FECHA	COMPROBANTE EGRESO
No.047-2020	Inicial	50.887.092.600,00	10.177.418.520	5.088.709.260	$ 5.088.709.260	30/12/2020	14040
	Adición	3.349.593.310,00	669.918.662	334.959.331	$ 334.959.331		
TOTALES		54.236.685.910,00	10.847.337.182	5.423.668.591	$ 5.423.668.591		

TOTAL PAGADO AL CONTRATO No. 047-2020 a 31/12/2020

TOTAL PAGADO CONTRATO INICIAL	48.342.737.970
TOTAL PAGADO CONTRATO ADICION	3.182.113.645
VALOR TOTAL PAGADO AL CONTRATO A 31/12/2020	**51.524.851.615**

11. BALANCE EJECUCIÓN

VALIDACION Y EJECUCION DEL ANEXO

CRIC CONTRATO 047-2020

PRESUPUESTO AÑO 2020 CONTRATO CRIC 047

Descripción	Canasta educativa %	Adición Presupuestal	Presupuesto Inicial Año 2020	Presupuesto con Adición Año 2020	Total Ejecutado a Noviembre 30 (2020) corte 1 y 2	Validación Ejecución a Diciembre 2020	Presupuesto ejecutado Diciembre	Descuentos Ajustes y notas	Presupuesto ejecutado	Presupuesto por Ejecutar	% Ejecutado	% por ejecutar
Dinamizadores Orientadores Comunitarios (docentes)	55,57	51,22	20.706.700.000	31.031.766.540	31.031.766.540	4.945.784,00	31.031.766.540	6.000.000	31.031.766.540	6.025.190	51,13	0,1
Dinamizadores Orientadores Comunitarios (Custodios y otros)	9,13	9,09	3.661.304.000	5.810.339.732	5.810.339.732	10.372.787,00	5.706.600.000	3.607.660	5.706.600.000	24.738.267	9,09	0,04
Dotación, Mantenimiento y reposiciones, materiales de administración	9,49	9,49	4.263.804.000	6.144.307.320	6.144.307.320	2.345.359.269,00	4.894.956.700		4.894.956.700	249.350.620	9,72	0,40
Complemento Refrigerio Diario	2,14	2,28	1.850.000.000	3.235.415.000	798.705.000	955.900.333,00	1.213.602.000		1.213.602.000	30.813.000	2,24	0,05
Complemento Pedagógico	3,88	3,72	1.984.811.000	2.013.971.000	1.700.772.000	944.000.000,00	2.008.653.000	780.000	2.009.349.000	3.426.000	3,71	0,01
Complemento Ambiental cultural	1,48	0,71	720.000.000	930.495.000	80.000.000	850.000.000,00	930.000.000		930.000.000	30.000.000	1,72	0,05
Apoyo Nutricional	12,43	12,23	6.924.000.000	6.682.000.000	6.957.000.000	350.000.000,00	6.707.000.000		6.707.000.000	25.000.000	12,38	0,05
Administrativo	2,57	2,60	1.331.117.000	1.355.167.160	1.355.167.160	370.000.000,00	1.330.000.000		1.330.000.000	25.000.000	2,46	0,05
Logístico	3,80	3,83	1.400.000.000	1.980.711.000	1.976.000.000	150.000.000	1.970.000.000		1.970.000.000	10.000.000	3,64	0,02
Imprevistos	0,13	0,00	70.000.000	54.000.000	0	0	0		0	54.000.000	0,00	0,10
TOTAL PRESUPUESTO	100,00	100,00	50.000.000.000	70.000.000.000	48.985.000.000	4.000.000.000	54.000.000.000	10.000.000	54.000.000.000	486.000.000	99,10	0,90

12. DESCRIPCION DE LOS RUBROS DE LA CANASTA EDUCATIVA

A. DINAMIZADORES DEL SEIP:

I. **Orientadores comunitarios Docentes**. Se refiere al personal contratado tales como docentes, personal administrativo de las instituciones educativas y el equipo de apoyo y acompañamiento del Sistema Educativo Propio (SEIP) y del Proyecto Educativo Propio (PEC) de los cabildos, planes de vida y el tejido territorial zonal de educación y cultura, requeridos para la atención de hasta 12.880 alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura. El valor del contrato de los docentes está fijado en una escala salarial de cuatro niveles así: Nivel 1 $1.300,000, Nivel 2 $1.589.000, Nivel 3 $1.650.000 y Nivel 4 $1.755.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Al personal vinculado mediante contrato laboral se le reconocen las prestaciones de ley y afiliación al sistema de seguridad social. Los vinculados por orden de prestación de servicios se les exige el pago anticipado de la seguridad social. Hay personal vinculado por acta de compromiso con el respectivo aval del cabildo a que pertenecen.

II. **Administrativos, Custodios y Servicios Generales:** son los dinamizadores requeridos para cubrir las

necesidades Administrativas en las sedes, centros e Instituciones Educativas en la implementación del SEIP en los territorios Indígenas de acuerdo con el estudio de insuficiencia cuantitativa de la propuesta.

El resumen presenta el inició y evolución desde el inicio del contrato hasta el término de la ejecución diciembre de 2020.

Personal CRIC 2020	Feb-Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DOCENTES	790	825	856	859	863	872	871	870	871	871
DINAMIZADORES	125	133	137	136	139	141	140	140	140	140
AUX	27	35	34	31	30	30	30	31	31	31
CUSTODIOS	60	62	64	64	64	64	64	64	64	64
SERVICIOS GENERALES	157	165	173	177	175	175	174	174	175	175

La diferencia va reflejada en el aumento de la Matricula y en los reemplazos por Incapacidades y Licencias de maternidad. Se requirió al CRIC copia en medio magnético de los Contratos y Afiliaciones respectivas de todo el personal contratado, lo anterior para realizar los cruces respectivos con las nóminas, Planillas de pago de Seguridad Social y entes de control como el Fosyga.

Las compensaciones de cada uno de los docentes y/o Administrativos vinculados al contrato 047 de 2020, se extrajo de la base de datos de ADRES (Administradora de los recursos del sistema general de seguridad social en salud), en el Maestro de afiliados compensados, los meses que el contratista ha pagado y que el sistema ha compensado a la revisión de inicio del contrato vigencia 2020 para cada uno de los docentes y o administrativos reportados en las nóminas de la vigencia 2020.

Después de hacer la revisión de los casos presentados, meses dejados de compensar, algunos docentes presentaron afiliación como beneficiarios o en régimen subsidiado, la Supervisión del contrato aplica los descuentos respectivos por valor de $11.862.962.00 una vez ajustado el valor descontado en la primera acta de ejecución del contrato en donde se realizó una primera revisión al respecto y a la liquidación del contrato no fueron subsanadas.

CONSOLIDADO DE MESES NO COMPENSADOS POR ADMINISTRADOR CRIC - CONTRATO 047 DE 2020
DESCUENTOS APORTE PATRONAL EN SALUD

MES O FRACCION DE MES SIN COMPENSAR VIGENCIA 2020	REVISION VIGENCIA 2020 EN MARZO 2021	MENOS DESCUENTOS EN PRIMERA ACTA MES DE AGOSTO 2020	SALDOS A DESCONTAR
DOCENTES	10.643.335	4.588.235	6.055.100
DINAMIZADORES	3.903.673	881.011	3.022.662
AUI	1.030	4.363	-3.333
SERVICIOS GENERALES	2.692.188	237.048	2.455.140
CUSTODIOS	489.218	155.825	333.393
TOTALES	**17.729.444**	**5.866.482**	**11.862.962**

B. DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE:

Incluye la dotación de mobiliario, adquisición de los materiales educativos: propios, técnicos, tecnológicos, pedagógicos para el desarrollo de la labor pedagógica, así como el mantenimiento y reparación de la infraestructura. Con este rubro se financia la mano de obra y compra de todo tipo de material de ferretería, eléctrico o construcción, que se utiliza con el fin de realizar obras de reparación y mejoramiento a que haya lugar en las instalaciones físicas. También contempla materiales como la compra de herramientas e implementos agropecuarios, instrumentos musicales, implementos deportivos, menaje de cocina y equipos, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, materiales didácticos, cámaras fotográficas, video grabadoras, grabadoras, insumos y materiales propios en madera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales para el desarrollo de proyectos pedagógicos y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas.

A diciembre 13 de 2020 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 9.02% de un total comprometido en la canasta del 9.48%.

El valor del rubro en la canasta Educativa para la vigencia 2020 fue de $5.144.027.100.00, de los cuales el valor reportado en la ejecución corresponde al valor de $4.842.654.798.00, discriminados en la siguiente forma:

TOTAL RUBRO DOTACION	5.144.027.100	
PLANES DE INVERSION		4.066.726.838
POLIZA SEGURO DE ACCIDENTES ESTUDIANTES		209.015.000
TULPAS		344.979.000
BATERIAS SANITARIAS		221.933.960
TOTAL REPORTE DE EJECUCIÓN		**4.842.654.798**
SALDO SIN EJECUTAR		301.372.302

C. COMPONENTE POLITICO ORGANIZATIVO:

Este componente se enfoca en la consolidación del tejido (Estructura) del componente político del SEIP, su política, procesos y acciones estratégicas que se vienen realizando para fortalecer el papel de la autoridad educativa, así como orientar la educación desde la vivencia espiritual de cada pueblo.

Este componente es el responsable de la construcción, orientación, toma de decisiones, establecimiento de mandatos y lineamientos que dan direccionamiento a los sistemas propios.
Forma parte del nivel organizativo local, cuya base es la comunidad y sus autoridades, articulándose con los ámbitos zonal, regional y nacional e internacional. Sus acciones están dirigidas a promover espacios comunitarios de reflexión, análisis y toma de decisiones para al buen vivir de las comunidades de acuerdo a los contextos de cada pueblo originario y su ley de origen, el derecho mayor y derecho propio que lo fundamenta. Hace operativo el desarrollo de políticas, estrategias y acciones que permiten un posicionamiento y accionar frente a las distintas problemáticas sociales. Igualmente se genera desde aquí, horizontes para la relación y concertación de políticas con el Estado y otros organismos institucionales

A su vez el componente Político Organizativo del SEIP contiene un tejido o estructura en construcción que operativita y contribuye al fortalecimiento del ejercicio de gobierno educativo en cada uno de los territorios con la comunidad, las autoridades espirituales y culturales, los equipos educativos y demás procesos de los planes de vida.

A diciembre 13 de 2020 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 2.24% de un total comprometido en la canasta del 2.26%. Cabe anotar que el componente ha tenido participación en 17 municipios de los 20 que forman parte del contrato. Falta presencia del componente en los Municipios de Bolívar, Piamonte y López de Micay.

D. COMPONENTE PEDAGOGICO:

Este componente orienta avanzar hacia la redimensión y reasignación del PEC de acuerdo a los procesos que sugiere el tejido pedagógico del SEIP continuar consolidando formación de dinamizadores, momentos de vida cultural, tiempos y espacios propios, pedagogías propias y caminos de investigación, tejido de sabidurías y

conocimientos, procesos de formación de la educación propia, procesos de evaluación y valoración pedagógica, sistematización y producción de materiales pedagógicos.

El componente pedagógico es el encargado de dinamizar todos los procesos de formación integral para la maduración de las "semillas o seres" en el camino de vida cultural que tiene cada pueblo originario, de acuerdo a los tiempos y espacios propios: familiar, comunitario, institucional y territorial; en los cuales se enraizan los mandatos y principios de la Ley de origen, derecho mayor y derecho propio; los principios y la plataforma de lucha de la organización; los sueños, acciones y proyecciones de los planes de vida. En cuanto al tejido de este componente, contiene elementos constitutivos en el marco de la autonomía pedagógica como son: los momentos y etapas de vida cultural de los pueblos, procesos de formación comunitarios con sus tiempos – espacios, hilos y tejido de sabidurías y conocimientos, pedagogías comunitarias con sus caminos de investigación, procesos de valoración/evaluación integral, y un gran camino pedagógico para transitar la educación propia con todos los dinamizadores comunitarios de acuerdo al andar del tiempo, que es el PEC. A diciembre 13 de 2020 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 3.70% de un total comprometido en la canasta del 3.72%.

E. COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

Se enfoca en la consolidación de la política administrativa propia, su tejido o estructura, caracterizaciones, procesos y procedimientos administrativos propios y necesarios para el SEIP.
Avanza en la capacidad autónoma para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos educativos (PEBI-CRIC. 2010). Este componente garantiza los procesos y procedimientos administrativos acordes a los sistemas propios, para el fortalecimiento de la gobernabilidad y la autonomía como pueblos originarios.

Dinamiza la administración de la educación en articulación con el componente político y pedagógico. En este propósito, se vienen fortaleciendo estructuras organizativas locales, zonales y regional con mecanismos participativos para la administración, instancias, procesos, procedimientos propios para el fortalecimiento de la Educación propia en correspondencia a los planes y proyectos de vida de los pueblos. En este sentido, se requiere enfatizar en las vivencias culturales, la formación, intercambio de experiencias que retroalimenten la administración propia, la proyección de la gestión y planeación educativa y en el posicionamiento de estrategias, mecanismos e instrumentos que nos permita avanzar en la administración propia. A diciembre 13 de 2020 el porcentaje de ejecución quedó en 0.65% de lo comprometido en la canasta del 0.71%.

F. APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL:

Este Rubro hace referencia a la compra de víveres y alimentos de diferente tipo que permitan complementar las necesidades alimenticias de los estudiantes. Este rubro promueve también, la compra de los productos agroecológicos que producen los mismos establecimientos educativos y la comunidad. Está destinado a promover

una alimentación sana, con productos propios de cada pueblo, apoyando así la sostenibilidad de las instituciones educativas en acuerdo con los planes de vida. Los víveres financiados con este rubro, van a la olla comunitaria, para que sean beneficiados todos los estudiantes de cada sede educativa. A diciembre 13 de 2020 el porcentaje de Ejecución del rubro está en un 12.15% de un total comprometido en la canasta del 12.23%

En el consolidado general de apoyo nutricional se evidencia que en once (11) sedes educativas de los Municipios de Caldono, Inza, López de Micay y Timbiquí, dejaron de ser atendidos parcialmente los estudiantes a los cuales no les llego apoyo nutricional, lo anterior debido a que algunas sedes en se encontraban en el anexo inicial y algunos otros casos los Directivos docentes no presentaron la documentación requerida para el soporte de la ejecución.

G. ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IMPREVISTOS:

Equivale a los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el personal administrativo, el fortalecimiento de los espacios locativos del CRIC, los equipos de oficina necesarios, pagos de impuestos, obligaciones bancarias, pólizas, servicios públicos, transportes, comunicaciones, entre otros, que permitan proyectar, planear, gestionar y ejecutar la administración de la educación en los territorios indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio.

El porcentaje presupuestado fue de 5.52%, siendo ejecutado un total de 5.35% de la siguiente forma: en Administración el 2.45%, Los Imprevistos no cuentan con ningún porcentaje de ejecución y la Utilidad en un 2.90%.

13. BALANCE FINANCIERO:

Dentro del término de duración del contrato, este se pacta para desarrollarse en un tiempo de 10 meses 13 días, el valor ejecutado hasta el 13 de diciembre de 2020 de acuerdo a los soportes presentados por El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC es de CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($53.773.580.186.00)**, para una ejecución equivalente al **99.15%** del valor total del contrato.

REFERENTE A LOS PAGOS		
VR TOTAL VALIDADO	53.773.580.186	
VR TOTAL PAGADO		51.524.851.615
VALORES A PAGAR AL CRIC		2.248.728.571
SUMAS IGUALES	**53.773.580.186**	**53.773.580.186**
BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	54.236.685.910	
VALOR TOTAL EJECUCION VALIDADA		53.773.580.186
SALDO QUE QUEDO SIN EJECUTAR		463.105.724
SUMAS IGUALES	**54.236.685.910**	**54.236.685.910**
ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	21.694.674.364	
AMORTIZACION ACTA No. 1		8.135.502.887
AMORTIZACION ACTA No. 2		5.423.668.591
AMORTIZACION ACTA No. 3		5.423.668.591
AMORTIZACION PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		2.711.834.295
SUMAS IGUALES	**21.694.674.364**	**21.694.674.364**

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato Interadministrativo No. 047 de 2020 y previa revisión y validación de los soportes de ejecución; el Departamento del Cauca - Secretaría de Educación y Cultura **LE ADEUDA** al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC el valor de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.248.728.571.00)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 047-2020.

14. RESUMEN ECONOMICO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del contrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.

Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($463.105.724.00).**

De conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de Pago –Literal 2, y verificada la ejecución de los anticipos y la prestación del servicio a los estudiantes objeto de éste, se establece que se le adeuda al contratista la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE. ($2.248.728.571.00)** por concepto de Liquidación Total del contrato No. 047-2020.

15. RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

De acuerdo a la Cláusula Decima: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para la presente Acta de liquidación se evidencia la consignación total de los Rendimientos Financieros por valor de Cuarenta y un millones ciento cuarenta y unos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos M/Cte. ($41.141.444).; consignados en la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD- Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA.

En los cuadros siguientes se resume los rendimientos financieros obtenidos y consignados en el transcurso de la vigencia del contrato de febrero a diciembre de 2020.

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC NIT. 817.002.466-1 RENDIMIENTOS FINANCIEROS CONTRATO 047-2020			
Contrato No.	**Mes rendimientos financieros**	**Valor**	**Total Rendimientos financieros**
047-2020	Enero a Marzo	6.136.835	11.234.221
047-2020	Abril	5.097.386	
047-2020	Mayo	10.909.000	17.570.475
047-2020	Junio	6.661.475	
047-2020	Julio	3.521.413	10.924.472
047-2020	Agosto	233.251	
047-2020	Septiembre	2.070.601	
047-2020	Octubre	4.604.289	
047-2020	Noviembre	494.968	
047-2020	Diciembre	1.412.276	1.412.276
TOTAL			**$ 41.141.444**

CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
No. Cuenta	**Entidad Finnciera**	**Fecha**	**Vr. Consignado**
721-57003-4	Banco BBVA	8/06/2020	11.234.221
721-57003-4	Banco BBVA	25/08/2020	17.570.475
721-57003-4	Banco BBVA	14/12/2020	10.924.472
721-57003-4	Banco BBVA		1.412.276
TOTAL CONSIGNADO			**$ 41.141.444**

16. SOPORTES DOCUMENTALES

La presente Acta se compone de quinientos treinta (530) Tomos que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa de la vigencia 2020, se cuentan con las hojas de trabajo digitales de la revisión a todo el proceso de seguimiento al contrato.

CONSIDERACIONES FINALES:

Mediante Decreto No 1063 de fecha 9 de septiembre de 2020, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

Conforme al informe final de supervisión, la administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo con las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado

de acuerdo con la canasta por mes y sede de acuerdo con el número de alumnos.

De conformidad y para dar cumplimiento al clausurado del contrato, se anexa paz y salvo, SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFICALES.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 047 – 2020, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

Para constancia de lo anterior, se firma en Popayán (Cauca), el día veinticuatro (24) de Agosto de dos Mil Veintiuno. (2021).

Firmas de partes que intervienen

ORDENADOR DEL GASTO	FIRMA CONTRATISTA
JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca	**ERMES EVELIO PETE VIVAS** Representa Legal – Consejo regional del Cauca - CRIC

SUPERVISIÓN

MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Supervisora Principal contrato 047 de 2020

Reviso: Laura Cristina Cárdenas- Abogada Contratista Despacha SEDC
Reviso aspectos jurídicos: Virginia Balcázar Ortiz - Lider Oficina Jurídica SEDC
Reviso: Martha Cecilia Molina, Supervisora de Apoyo Oficina Administrativa y Financiera SEDC
Elaboro: Nancy Mabel Cerón Reyes, Supervisora de Apoyo Contrato CRIC 047-2020

No 2020-160-00007-3-7
Asunto: CONTRATO PRESTACIÓN DE S
Fecha Radicado: 23/01/2020 16:28:39 - Usuario Radicador DEVIDAL
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

Contrato No.

CONTRATANTE: **MUNICIPIO DE POPAYÁN**
CONTRATISTA: **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC)**
NIT: **817.002.466-1**
TÉRMINO DE DURACIÓN: **DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION Y HASTA EL 04 DE DICIEMBRE DE 2020.**
CUANTÍA: **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES M/CTE ($937.000.000,00).**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **No. 20200133 DEL 15 DE ENERO DE 2020**

Entre los suscritos a saber **JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.534.142 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán en su calidad de **ALCALDE**, debidamente facultado para celebrar el presente contrato según el Acuerdo 026 del 02 de diciembre de 2019, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará. **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.007.613, Representante Legal y Consejero Mayor del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC**, según constancia expedida el día veintiséis (26) de julio de 2019, por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** previas las siguientes consideraciones: 1) La presente contratación se ajusta a lo establecido en nuestra Constitución Nacional en cumplimiento del artículo 44, en el cual se establece la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas, y en el **Decreto 2500 de 2010**, mediante el cual se establece el objeto y ámbito de aplicación al reglamentar la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP. 2) El Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, señala en su artículo 1 lo siguiente.: "La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos". 3) De igual manera en su artículo 2º indica que: "Son principios de la etnoeducación: a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza; b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones; c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos; d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía; e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo, f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos; g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyan al desarrollo del conocimiento, y h) Solidaridad, entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales. 4) La Directiva Ministerial No. 24 de 2009, brinda orientaciones para la contratación del servicio educativo entre ellas, la necesidad de que las entidades territoriales elaboren de manera previa un estudio de insuficiencia en el que se "evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción", el cual debe ser remitido al Ministerio de Educación Nacional. 5) La Secretaría de Educación Municipal, sustentó la necesidad de contratar la educación con autoridades

Contrato No. Fecha:

y organizaciones tradicionales indígenas en la Institución Educativa de **QUINTANA** que comprende la sede principal de Quintana y las sedes del Cabuyo, el Canelo, la Laguna, San Ignacio y san Isidro y la I.E Población, con su sede principal en Población y sedes en Alto Pesares, Sede Samanga y Sede Wewa K'hari Pacha Mama.6. El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, fue autorizado por el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Cabildo Yanacona de Popayán, para la administración de los establecimientos educativos de su jurisdicción durante la vigencia 2019 y la suscripción de los respectivos contratos. 7) Conforme a lo señalado en el artículo 2 3 1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1160 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo. **8)** Adicionalmente el Decreto 2500 de 2010, permite la celebración de contratos de administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, de manera directa. En virtud de lo anterior se celebra el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- DEL OBJETO:** GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 509 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010. **Parágrafo-**. Para la ejecución del presente contrato **EL MUNICIPIO** aporta un (1) rector, un (1) coordinador, **EL CONTRATISTA**, además de suministrar su capacidad de administración, deberá suministrar las instalaciones físicas para que funcione la básica primaria y la básica secundaria, veintiún (21) docentes y un (1) administrativo, personal que cumple los requisitos profesionales y de escalafón establecidos en las normas vigentes y que se relacionan en el anexo correspondiente. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL -**. Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a ejecutarlo dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL -**. Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a ejecutarlo dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo. **TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL.- EL MUNICIPIO** se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta la persona que designe **EL CONTRATISTA** para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica del establecimiento educativo, sin perjuicio de aquellas instrucciones que debe impartir o ejecutar directamente **EL MUNICIPIO**, en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo de **EL MUNICIPIO**, así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a **EL MUNICIPIO** y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes. En consecuencia, los concursos, nombramientos, traslados, reubicaciones, remuniones, vacantes y demás novedades del personal docente, directivo docente y administrativo que labora en las Instituciones Educativas de los Resguardos de Población y Quintana del Municipio de Popayán, administrada por **EL CONTRATISTA**, de quienes sea empleador **EL MUNICIPIO**, se realizarán conforme al régimen legal que les sea aplicable y las acciones y decisiones pertinentes serán de responsabilidad directa de **EL MUNICIPIO**. Cuando se presenten circunstancias tales como vacantes, solicitudes de traslados o de reubicación, licencias, o cualquiera otra relacionadas directamente con el personal, respecto de las cuales tenga conocimiento **EL CONTRATISTA** deberá informarlas mediante comunicación escrita a **EL MUNICIPIO**, en el menor tiempo posible. **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA.-** Por otra parte, el personal de dirección, administración y docente que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos que le sean asignados para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta laboral oficial de **EL MUNICIPIO** y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por **EL MUNICIPIO**, de tal manera que en el caso en que ésta la supere, **EL CONTRATISTA** responderá con sus propios recursos por dicho monto. Adicionalmente, las partes acuerdan que quienes realicen el reemplazo temporal de personal vinculado por **EL CONTRATISTA** que se ocasione en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad, maternidad y vacaciones, se hará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transi-

Contrato No. Fecha:

totalmente tampoco formará parte de la planta de personal de **EL MUNICIPIO. CUARTA.- LOS BIENES.-** Es entendido que la totalidad de los bienes que **EL MUNICIPIO** entrega a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato, son de propiedad de **EL MUNICIPIO**. Respecto de tales bienes **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la de restitución a **EL MUNICIPIO** en buenas condiciones de uso; e igualmente, es entendido que los bienes que aporte **EL CONTRATISTA** deberán mantenerse en buen estado de conservación y que el mantenimiento normal, no el estructural de los mismos, corre por cuenta de **EL MUNICIPIO** o en su defecto se hará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución educativa. Adicionalmente, se obliga a realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario y a mantenerlo permanentemente actualizado, actualizaciones que se deben realizar a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto a tales bienes y a enviar copia de dicho inventario a la Unidad de recursos físicos de la Secretaría de Educación. **SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a lo siguiente: a). Prestar el servicio educativo a los beneficiarios que le señale el contratante en el establecimiento objeto de este contrato, teniendo en cuenta que la dirección, coordinación, organización, prestación del servicio educativo y la respectiva orientación pedagógica se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato. b).Aportar la infraestructura educativa necesaria para brindar un servicio en condiciones de calidad en caso que dicha infraestructura sea de propiedad, si la infraestructura educativa pertenece al Municipio de Popayán, velar por su buen uso y conservación. c).Aportar su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo. d).Administrar y ejercer la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos definidos en el contrato y para ello se apoyarán en el personal directivo docente, quienes deberán ser contratados o ratificados, por dicha autoridad u organización indígena. El personal docente, directivos docentes y administrativos, oficiales y contratados acatarán dichas orientaciones para lo cual la entidad territorial hará cumplir lo aquí dispuesto. e).Reportar oportunamente las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, así como mantener actualizada la base del SIMAT. f).Presentar los informes académicos, pedagógicos y financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético. g).Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo h).Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. i).Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. j).Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel Nacional. k).Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. l).Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el contratante. m).Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, parágrafo 2 del Decreto 4807 de 2011. n).Informar de manera expresa al personal que se contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del contratante y que en consecuencia su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el contratista. o).Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. p).Presentar un cronograma académico de recuperación del año lectivo 2019.q).Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado. r).Presentar el informe mensual de la ejecución de las actividades que en ese periodo de tiempo ha ido desarrollando y los demás informes que defina el supervisor del contrato.s).El contratista no podrá subcontratar la prestación del servicio público educativo objeto del presente estudio.t).Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estu-

Contrato No. Fecha:

diantil por parte de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995, en la manera que establece el Decreto 1075 de 2015.u).El valor de la remuneración pactada para el personal vinculado por el contratista, no puede ser superior a los valores autorizados por el Gobierno Nacional a través de los diferentes Decretos que establecen las asignaciones salariales.v).Los servicios contratados están orientados a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC, dentro del marco constitucional, legal y los reglamentos vigentes, en aplicación y respeto del derecho de libertad religiosa y de cultos, se ofrecerá educación religiosa de acuerdo a las creencias, usos y costumbres, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a no ser obligados a recibirla, sin dar lugar a ningún tipo de discriminación.w).Cumplir con todo lo establecido en la ley 115 de 1994, los Decretos No 2500 de 2010 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: a) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.. b).Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. c).No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.**SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga a las siguientes: **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b.** Suministrar la información que previamente requiera El (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **c.** Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **d.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por **EL CONTRATISTA**; **e.** Decretar oportunamente las novedades de personal que se requieran para la eficiente prestación del servicio; **f.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4° de la Ley 80/1993, ley 115 de 1994, los Decretos No 2500 de 2010 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **OCTAVA.- VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato, es la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($937.000.000,00) M/CTE** los cuales se cancelarán de la siguiente manera: Un pago anticipado del 10% del valor del contrato, equivalente a la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($93.700.000,00) M/CTE,** una vez suscrita el acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato **CUATRO (4)** actas de pago parcial en los meses de **ABRIL, JUNIO, AGOSTO, OCTUBRE** de 2020 por un valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($168.660.000,00) M/CTE.** Y una última acta de pago a la finalización del contrato, correspondiente al mes de **DICIEMBRE DE 2020**, por valor de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS ($168.660.000,00) M/CTE.** que incluye todos los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución. Cada una incluye los costos directos e indirectos que conlleve su ejecución., cada cuota se pagará previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad. **Parágrafo.- EL CONTRATISTA** se obliga, de manera especial, a presentar los informes, soportes y demás documentos e información, así como a prestar la colaboración que requiera EL MUNICIPIO y que permitan demostrar la calidad del servicio prestado. **NOVENA IMPUTACIÓN** PRESUPUESTAL.El valor del presente contrato está amparado por la certificación de disponibilidad presupuestal **No. 20200133 DEL 15 DE ENERO DE 2020.DÉCIMA:TÉRMINO DE DURACION**: El plazo para la ejecución del presente contrato se contará

Contrato No. Fecha:

desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 04 de diciembre de 2020. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION: El CONTRATISTA** no podrá ser o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y estricta del **CONTRATANTE. DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN y/o PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; y b. El vencimiento del término pactado para su duración. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual la parte interesada debe comunicarlo por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación para proceder a las diligencias pertinentes. Parágrafo.- El presente contrato podrá modificarse para suscribirlo por un periodo superior, adelantando el procedimiento de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003. **DÉCIMA TERCERA.-. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor de la **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncian desde ahora el **CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. CADUCIDAD:** El evento de presentase algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligación por parte del **CONTRATISTA** o las causales previstas en la ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y es evidencia que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, por medio de su resolución motivada podá declarar la caducidad administrativa del contrato y en auto ordenara su liquidación en el estado en que encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES: El CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los terminos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, en el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevivir inhabilidad e compatibilidad en el **CONTRATISTA** este cederá el contrato previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o si ello no fuera posible, renunciara a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 del 1993. **DÉCIMA SEPTIMA. RELACIÓN CONTRACTUAL: Las** partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA.** Ninguno de los empleados, agentes, contratista o dependientes del **CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el **CONTRATANTE. DÉCIMA OCTAVA. GARANTIAS EL CONTRATISTA: El CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del **CONTRATANTE** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los siguientes riesgos: a). Suficiencia de la garantía de pago anticipado, por un valor equivalente del ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada y con vigencia hasta la liquidación del contrato Artículo 2.2.1.2.3.1.11 del decreto 1082 de 2015. b). De cumplimiento, por un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más. Artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015. c). De calidad del servicio, ampara la calidad del servicio en cuantía igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución. Artículo 2.2.1 2.3.1.15. del Decreto 1083 de 2015. d). De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 del 2015. e). Amparo de Póliza de responsabilidad civil extracontractual por un valor asegurado equivalente a doscientos (200) SMMLV, con vigencia igual a la duración del contrato. Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entre-

Contrato No. Fecha:

gar al **CONTRATANTE**, como condición de ejecución de los acuerdos de prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de la pólizas en el conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos en la misma proporción. **DECIMA NOVENA. SUPERVISION:** Será desarrollada por **MILLER RODRIGUEZ RIVERA**, Profesional 01 de Cobertura Educativa, o quien haga sus veces. **VIGESIMA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Las partes declaran expresamente que por presente contrato previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificaciones en su objeto. **VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **VIGESIMA SEGUNDA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 60 y 61. **VIGESIMA TERCERA. DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: a. La relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; b. El certificado de disponibilidad presupuestal; c. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; d. Estudio de conveniencia y oportunidad e. La propuesta formulada por el CONTRATISTA. e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal, I) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, j) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentre al día con dicho sistema, k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República, l) Copia del Rut. m) Certificado de existencia y representación. n) Fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. o) Los demás documentos y soportes de ejecución del contrato. PARAGRAFO: De igual manera, hacen parte integral del presente contrato los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio **VIGESIMA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán –Cauca. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde de Popayán

ERIKA [illegible] RETE VIVAS
Por el contratista

Aprobó: Juleth Nataly Bautista R. Secretaria de Educación Municipal
Revisó: Juan Felipe Arboleda R. Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Ana Patricia Lopez C. Profesional Universitario Oficina Cobertura Sil
Anexo: Documentos precontractuales
Copia: NA
Archivado en orden TRD: Contrato

ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-10
ACTA DE PAGO FINAL	Versión 07
	Página 1 de 1

UNIDAD EJECUTORA:	SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE POPAYÁN	NUMERO DE RADICACION:	20201700429203
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA:	JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO	FECHA DE RADICACION:	16-dic.-2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	NIT: 891.580.006	
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA	c.c. - NIT: 817002466-1	

En la fecha de radicacion de la presente acta, se reunieron en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN de la Alcaldia de Popayan, el De(a). JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO ,Jefe de la unidad administrativa citada, en virtud de la delegacion de funciones conferidas a través del Decreto 20201000000125 de 2020; el Or(a). Miller Rodriguez Rivera O Quien Haga Sus Veces Supervisor del contrato y el Contratista Consejo Regional Indigena Del Cauca para determinar la fecha de la presente acta, como fecha de pago final del contrato (o convenio) No. 2020-160-000073-7 conforme a la información contenida en la misma.

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	2020-160-000073-7	PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 04 DE	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROSÍ:	0	PLAZO + TOTAL CONTRIATO(S) ADIC/OTROSÍ:	::
FECHA DE SUSCRIPCION:	23-ene.-20	FECHA ACTA DE INICIO:	31-ene.-20	FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROSÍ 1:	03-ene.-00	FECHA TERMINACION CONTRATO(S)	00-ene.-00
VALOR DEL CONTRATO:	937.000.000	FECHA DE TERMINACIÓN:	04-dic.-20	VR. TOTAL CONTRATO(S)	0	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20200133 15-01-2020	ANTICIPO A AMORTIZAR:	10%	NUMERO(S) CDP:	0	FORMA DE PAGO:	::
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20200234 31-01-2020	FORMA DE PAGO:	Un pago anticipado del 10% del valor del contrato equivalente a $ 93.700.000 previo cumplimiento de los requisitos y Acta de Inicio, y cuatro (4) Actas de Pago Parcial en Abril, Junio, Agosto, Octubre por $168.660.000 Y una última por $ 168.660.000			NUMERO(S) RDP:	0
No. RESOLUCION DE POLIZA:	20201700004974 31-01-2020	SUPERVISOR:	MILLER RODRIGUEZ RIVERA o quien haga sus veces			VR. RDP SIN QUE APLIQUE ANTICIPO:	0

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 500 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE: POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSÍ	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	937.000.000	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	937.000.000	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	937.000.000	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	0
VR. IVA FACTURADO:	0	VR. IVA FACTURADO:	0

3. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA DEL CONTRATO

VR. CONTRATO PRINCIPAL:	937.000.000	
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROSÍ:	0	
VR. TOTAL CONTRATADO:	937.000.000	
VR. PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	0	
VR. ANTICIPO:	93.700.000	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
MAS: VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	674.640.000	
MAS: VR. NETO ACTA DE PAGO Y LIQUIFINAL:	153.660.000	
MAS: SALDO POR PAGAR:	15.000.000	
SUMAS IGUALES:	937.000.000	937.000.000
SALDO A FAVOR DEL CONTRATANTE:	15.000.000	
SALDO A DESCONTAR AL CONTRATISTA:	0	

4. EJECUCION FISICA DEL CONTRATO O CONVENIO

Durante la ejecucion del contrato (o convenio), se llevaron a cabo las actividades que constan en los Informes de ejecución contractual y Supervision suscritos por el contratista y el Supervisor, que reposan en la carpeta del contrato (o convenio).

5. CERTIFICACIONES

El funcionario(a) responsable del archivo de contratacion de la Oficina Juridica, hace constar y certifica que la carpeta correspondiente al presente contrato, se encuentra completa en cuanto a los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por tanto, cumple con este requisito interno dentro del tramite del pago final.

Funcionario(a) responsable archivo contratacion

El Supervisor del contrato hace constar y certifica lo siguiente:

1. Que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en la presente acta de pago final y demas actas y documentos que el Supervisor y el contratista suscribieron durante la ejecución del contrato (o convenio) y que reposan en la carpeta respectiva.

2. Que verificó y recibió a entera satisfaccion el cumplimiento del objeto del contrato (o convenio), mediante la ejecucion de las actividades que constan en los Informes de ejecucion contractual y Supervisión, y sus respectivos anexos (si los tiene), **con la siguiente salvedad, observacion o aclaracion** (si existe, de lo contrario, escribir "no existe"):

En el presente pago se efectua un descuento equivalente a $15.000.000, los cuales quedan como saldo a favor del Municipio, dado que la Supervision evidenció un número total de estudiantes atendidos frente al contratado para le [illegible]

3. Que las polizas que amparan los riesgos del contrato (o convenio), se encuentran vigentes a la fecha de realización de la presente acta, incluyendo aquellas que, según el caso, avalan las obligaciones que deba cumplir el contratista con posterioridad a la extincion del contrato, conforme a lo establecido en la garantia respectiva del mismo.

4. Que el contratista se encuentra a paz y salvo con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y demas obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) a cargo del mismo, conforme a la información que se registra en las actas de pago parcial o final que reposan en la carpeta respectiva.

El Contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas las obligaciones estipuladas en el contrato (o convenio) y, por tanto, renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra la misma entidad.

En consideracion a lo expuesto, el Supervisor del contrato declara que no existe merito juridico de agotar la instancia de declaratoria de incumplimiento del contrato (o convenio).

Las personas que a continuación suscriben este documento, aprueban el pago final del contrato (o convenio) de la presente acta.

MILLER RODRIGUEZ RIVERA o quien haga sus veces	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA	JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO
Supervisor	Contratista	Jefe de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN

	ALCALDIA DE POPAYAN	F-GC-CT-35
	ACTA DE PAGO PARCIAL	Versión 12
		Página 1 de 1

PAGO PARCIAL:	X	PAGO FINAL:		ACTA PAGO FINAL:	
UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:	SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE POPAYAN			NUMERO DE RADICACION:	20201700423180
JEFE UNIDAD EJECUTORA DEL PRESUPUESTO:	JULIETH NATALY BASTIDAS ROSERO			FECHA DE RADICACION:	18-dic.-2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE POPAYAN	NIT: 891.500.005		LIQUIDACION DEL MES O PERIODO:	diciembre-2020
				COMPRENDIDO: DESDE:	HASTA:
				01/nov/2020	04/dic/2020
NOMBRE O RAZON SOCIAL CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA		c.c. - NIT:	817002466-1	

1. DATOS GENERALES

CONTRATO PRINCIPAL				CONTRATOS ADICIONALES - OTROSI			
NUMERO Y CLASE DE CONTRATO:	2020-189-000073-7	PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 04 DE	No(s). CONTRATO(S) ADIC. / OTROSI:	0	PLAZO TOTAL CONTRATO(S) ADICIONALES:	
FECHA DE SUSCRIPCION:	23-ene.-20	FECHA ACTA DE INICIO:	31-ene.-20	FECHA CONTRATO ADIC.1/OTROSI 1:	03-ene.-20	FECHA TERMINACION CONTRATO(S)	03-ene.-20
VALOR DEL CONTRATO:	937.000.000	FECHA DE TERMINACION:	04-dic.-20	VR. TOTAL CONTRATO(S)	0	ANTICIPO A AMORTIZAR:	0%
No. DISPONIB. PRESUPUESTAL:	20200133 15-01-2020	ANTICIPO A AMORTIZAR:	10%	NUMERO(S) CDP:	0	FORMA DE PAGO:	-
No. REGISTRO PRESUPUESTAL:	20200234 31-01-2020	FORMA DE PAGO:	Un pago anticipado del 10% del valor del contrato equivalente a $ 93.700.000 previo cumplimiento de los requisitos y Acta de Inicio, y cuatro (4) Actas de Pago Parcial en Abril, Junio, Agosto, Octubre por $ 166.660.000 Y una última por $ 166.660.000	NUMERO(S) RDP:	0		
No. RESOLUCION DE POLIZA:	2020170000497-4 31-01-2020	SUPERVISOR:	MILLER RODRIGUEZ RIVERA o quien haga sus veces	VR. RDP SIN DIVI. APLIQUE ANTICIPO:			0

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 500 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010

2. PRESUPUESTO ASIGNADO A LA CONTRATACION

CONTRATO PRINCIPAL		CONTRATOS ADICIONALES - OTROSI	
VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	937.000.000	VR. DISPONIBILIDAD(ES) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	937.000.000	VR. REGISTRO(S) PRESUPUESTAL(ES):	0
VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	937.000.000	VR. HONORARIOS O SERVICIOS:	0
VR. IMPUESTOS FACTURADOS:	0	VR. IMPUESTOS FACTURADOS:	0

3. EJECUCION DEL CONTRATO SEGUN LA FORMA DE PAGO

MES DE PAGO	VALOR HONORARIOS O SERVICIOS	VALOR IMPUESTOS FACTURADOS	% EJECUCION DE PAGOS	MES DE PAGO	VALOR HONORARIOS O SERVICIOS	VALOR IMPUESTOS FACTURADOS	% EJECUCION DE PAGOS
Pagos vigencias anteriores	0	0	0.00%				
Pago anticipado	0	0		Julio	0	0	45.00%
Enero	0	0	0.00%	Agosto	166.660.000	0	54.00%
Febrero	0	0	0.00%	Septiembre	0	0	64.00%
Marzo	0	0	0.00%	Octubre	166.660.000	0	82.00%
Abril	202.380.000	0	28.00%	Noviembre	0	0	82.00%
Mayo	0	0	28.00%	Diciembre	153.660.000	0	98.48%
Junio	166.660.000	0	28.00%				
VR. HONORARIOS O SERVICIOS EJECUTADOS:		$22.000.000		VR. HONORARIOS O SERVICIOS POR EJECUTAR:			15.000.000
VR. IMPUESTOS FACTURADOS EJECUTADOS:		0		VR. IMPUESTOS FACTURADOS POR EJECUTAR:			0

4. VR. EJECUTADO PRESENTE ACTA		
VR. A PAGAR PARA EL MES O PERIODO:	diciembre-2020	153.660.000
(-) AMORTIZAC. ANTICIPO:	diciembre-2020	0,00% 0
NETO AUTORIZADO PARA TRAMITE DE PAGO:		153.660.000

5. BALANCE DE LA EJECUCION FINANCIERA PARA EL MES O PERIODO		
VR. CONTRATO PRINCIPAL:		937.000.000
MAS: CONTRATO(S) ADICIONAL(ES)/OTROS:		0
VR. TOTAL CONTRATADO:		937.000.000
VR. NETO PAGOS VIGENCIAS ANTERIORES:	0	
VR. ANTICIPO:	93.700.000	
VR. PAGO ANTICIPADO:	0	
VR. NETO ACTAS ANTERIORES:	874.540.000	
VR. NETO PRESENTE ACTA:	153.660.000	
SALDO POR PAGAR:	15.000.000	
= = SUMAS IGUALES:	937.000.000	937.000.000

SON (VR. EN LETRAS): ciento cincuenta y tres millones seiscientos sesenta mil pesos m cte.

4.1 AMORTIZACION DEL ANTICIPO		
Vr. anticipo	Amort.efec.acum.	Saldo x amortizar
93.700.000	93.700.000	0

6. LIQUIDACION Y VERIFICACION DE PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y ESTAMPILLA PARA EL MES O PERIODO

VR. HONORARIOS O SERVICIOS DEL CONTRATISTA:	153.660.000	VALOR BASE (I.B.C.):	8.779.030	S.M.M.V.:	877.803
		Valor a pagar	Valor pagado contratista		Diferencia
PAGO A SALUD (12.5%):		1.097.254	1.272.200		174.946
PAGO A PENSION (16%):		1.404.485	5.089.800		3.684.315
PAGO A RIESGOS LABORALES:		45.821	367.300		121.479
DESCUENTO ESTAMPILLA ADULTO MAYOR (3%)		4.600.005			
% RIESGOS LABORALES:	0,522%	No. PLANILLA FILA:	3412816823		

7. OBSERVACIONES

En el presente pago se efectua un descuento equivalente a $15.000.000 los cuales quedan como saldo a favor del Municipio, toda vez que la Autoridad evidenció un número total de estudiantes atendidos inferior al contratado para la última cuota.

8. CERTIFICACIÓN

1. El funcionario(a) responsable de la custodia del presente expediente en la Unidad Administrativa ejecutora, certifica que la carpeta correspondiente al presente contrato se encuentra completa con los documentos que debe contener a la fecha de la presente acta, por lo tanto cumple con este requisito interno para el tramite del pago.

Nombre y firma del Funcionario(a) responsable de la custodia del expediente.

2. El Supervisor del contrato certifica, que en lo correspondiente al mes o periodo de la presente acta, ha verificado y recibido a entera satisfacción el cumplimiento del OBJETO y sus obligaciones especificas u OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, referido a los bienes, servicios, metas y/o actividades descritas en el **Informe de ejecución y supervisión contractual** por lo que se hace responsable de la veracidad de la información contenida en este documento. Asimismo, certifica que verificó que el contratista cumplió a entera satisfacción con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, conforme a los días cotizados.

MILLER RODRIGUEZ RIVERA o quien haga sus veces

Supervisor

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA

Contratista

Apoyo a la revisión

ANEXO MODIFICATORIO No. 1 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.1610475 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que modifican y hacen parte del contrato interadministrativo CO1.PCCNTR.1610475 de 2020 establecido electrónicamente en la plataforma SECOP II, de acuerdo con la justificación adjunta, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA:	Prorrogar el plazo de ejecución del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.1610475 de 2020 hasta el 20 de diciembre de 2020.
CLAUSULA SEGUNDA. ADICIÓN:	Adicionar al valor del aporte del MEN dentro del convenio interadministrativo CO1.PCCNTR.1610475 de 2020, en la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.700.000.000), en efectivo. Para todos los efectos el valor total del convenio asciende a la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS MCTE ($8.255.494.558), discriminados así: • Aporte MEN: $7.700.000.000. • Aporte CRIC $ 555.494.558.
CLAUSULA TERCERA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	El valor de la presente adición será con cargo al CDP 144620 del 2020-07-29, así: • C-2201-0700-18-0-2201006-02, Rec. 11, CSF, valor $1.146.240.377. • C-2201-0700-18-0-2201006-02, Rec. 10, CSF, valor $1.553.759.623.
CLAUSULA CUARTA. MODIFICACIÓN DESEMBOLSOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS:	**Modificar la forma de pago establecida para el tercer desembolso, la cual quedará así:** *3. Un tercer (3er.) desembolso correspondiente al 14,03 % del valor total del aporte del MEN, que corresponde a MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.080.000.000) contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:* *C.1. Fundamentación Jurídica del SEIP (Final)* *C.2. Fundamentación pedagógica de la ruta para la construcción del tejido de conocimiento y sabiduría de la Educación propia en el marco del SEIP de los 10 pueblos pertenecientes al CRIC.* *C.3. Fundamentación de las categorías pedagógicas identificadas en la sistematización de la trayectoria en los procesos de formación cultural (categorías pedagógica de prácticas y vivencias, momentos de maduración de la semilla y tiempos para caminar y tejer).* *C.4. Un documento que describa el proceso desarrollado en las prácticas pedagógicas implementado en los semilleros lingüísticos con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de los pueblos indígenas participantes.* *C.5. Documento metodológico que describa de forma detallada el alcance, actividades por desarrollar y resultados de las mingas de la memoria pedagógica y mingas de la memoria político organizativa, las características detalladas del material pedagógico y las actividades que desarrollará el equipo de dinamizadores para tal fin. Este documento incluirá el esquema de socialización y divulgación del material pedagógico.* *C.6. Plan de trabajo que incluya el cronograma de actividades, las zonas y pueblos en las que se desarrollarán las mingas, aspectos logísticos de los mismos y el listado de dinamizadores que tendrán a cargo el*

desarrollo de las mismas.

Incluir en la forma de pago, los desembolsos 4 y 5, los cuales quedaran así:

4. Un cuarto (4to.) desembolso correspondiente al 20,26 % del valor total del aporte del MEN, que corresponde a MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.560.000.0000) contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

D.1. Material pedagógico para la divulgación de la metodología de costos integrales del SEIP, consistente en una cartilla que en un lenguaje simple, tipo historieta, refleje el tejido construido por los pueblos indígenas del Cauca en la comprensión de lo que es y representa la expresión de Costos Integrales del SEIP y, a su vez, invite a seguir tejiendo a través de la palabra y las acciones comunitarias. De este material se imprimirán 3.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.
D.2. Informe de avance en el cumplimiento de las metas y actividades descritas en el presente contrato, en el que se dé cuenta, entre otras, del avance y evidencias de la realización de las mingas y junto a los soportes de contratación del equipo dinamizador.

5. Un quinto (5to) desembolso correspondiente al 20,26% del valor total del aporte del MEN, que corresponde a MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 1.560.000.0000) contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:

E.1. Material pedagógico consistente en cartilla y un video clip que oriente la fundamentación pedagógica de la metodología para construir el tejido de sabiduría y conocimientos de los 10 pueblos. De las cartillas se imprimirán 5.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.

E.2. Material pedagógico, consistente en un documento que sintetizará la fundamentación jurídica del SEIP desde la ley de origen, el derecho propio y el derecho mayor de los diez pueblos indígenas del CRIC; el cual se vivenciará con los comuneros a través de la memoria colectiva. De este material se imprimirán 3.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.

E.3. Informe final que de cuenta del cumplimiento de las metas y actividades descritas en el presente contrato, que incluya, entre otros, la descripción general de las labores desarrolladas por el equipo dinamizador.

Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Revisor Fiscal, según sea el caso.

Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC del MEN y en todo caso la obligación de desembolso del MEN empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de

	cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el CRIC. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar, estarán a cargo del CRIC
CLAUSULA QUINTA. MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES:	**<u>Adicionar los siguientes compromisos específicos del CRIC:</u>** *2.10. Entregar un documento metodológico que describa de forma detallada el alcance, actividades por desarrollar y resultados de las mingas de la memoria pedagógica y mingas de la memoria político organizativa, las características detalladas del material pedagógico y las actividades que desarrollará el equipo de dinamizadores para tal fin. Este documento incluirá el esquema de socialización y divulgación del material pedagógico.* *2.11. Elaborar un plan de trabajo que incluya el cronograma de actividades, las zonas y pueblos en las que se desarrollarán las mingas, aspectos logísticos de los mismos y el listado de dinamizadores que tendrán a cargo el desarrollo de las mismas.* *2.12. Elaborar un material pedagógico para la divulgación de la metodología de costos integrales del SEIP, consistente en una cartilla que en un lenguaje simple, tipo historieta, refleje el tejido construido por los pueblos indígenas del Cauca en la comprensión de lo que es y representa la expresión de Costos Integrales del SEIP y, a su vez, invite a seguir tejiendo a través de la palabra y las acciones comunitarias. De este material se imprimirán 3.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.* *2.13. Presentar un Informe de avance en el cumplimiento de las metas y actividades descritas en el presente contrato, en el que se dé cuenta, entre otras, del avance y evidencias* *2.14. Elaborar un material pedagógico consistente en cartilla y un video clip que oriente la fundamentación pedagogica de la metodología para construir el tejido de sabiduría y conocimientos de los 10 pueblos. De las cartillas se imprimirán 5.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.* *2.15. Elaborar un material pedagógico, consistente en un documento que sintetizará la fundamentación jurídica del SEIP desde la ley de origen, el derecho propio y el derecho mayor de los diez pueblos indígenas del CRIC; el cual se vivenciará con los comuneros a través de la memoria colectiva. De este material se imprimirán 3.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.* *2.16. Entregar un Informe final que dé cuenta del cumplimiento de las metas y actividades descritas en el presente contrato, que incluya, entre otros, la descripción general de las labores desarrolladas por el equipo dinamizador.* *Parágrafo. El CRIC garantizará que las personas que integren el equipo de dinamizadores y demás personal que se vincule para la ejecución del presente contrato, debe ser distinto al que se haya contratado para la administración y prestación del servicio educativo en el marco del Decreto 2500 de 2010.*

	Modificar el entregable No. 3, el cual quedará así: *3. Para el tercer (3er.) desembolso:* *C.1. Fundamentación Jurídica del SEIP (Final)* *C.2. Fundamentación pedagógica de la ruta para la construcción del tejido de conocimiento y sabiduría de la Educación propia en el marco del SEIP de los 10 pueblos pertenecientes al CRIC.* *C.3. Fundamentación de las categorías pedagógicas identificadas en la sistematización de la trayectoria en los procesos de formación cultural (categorías pedagógica de prácticas y vivencias, momentos de maduración de la semilla y tiempos para caminar y tejer).* *C.4. Un documento que describa el proceso desarrollado en las prácticas pedagógicas implementado en los semilleros lingüísticos con los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y mayores de los pueblos indígenas participantes.* *C.5. Documento metodológico que describa de forma detallada el alcance, actividades por desarrollar y resultados de las mingas de la memoria pedagógica y mingas de la memoria político organizativa, las características detalladas del material pedagógico y las actividades que desarrollará el equipo de dinamizadores para tal fin. Este documento incluirá el esquema de socialización y divulgación del material pedagógico.* *C.6. Plan de trabajo que incluya el cronograma de actividades, las zonas y pueblos en las que se desarrollarán las mingas, aspectos logísticos de los mismos y el listado de dinamizadores que tendrán a cargo el desarrollo de las mismas.* **Adicionar los siguientes entregables:** *4. Para el cuarto (4to.) desembolso:* *D.1. Material pedagógico para la divulgación de la metodología de costos integrales del SEIP, consistente en una cartilla que en un lenguaje simple, tipo historieta, refleje el tejido construido por los pueblos indígenas del Cauca en la comprensión de lo que es y representa la expresión de Costos Integrales del SEIP y, a su vez, invite a seguir tejiendo a través de la palabra y las acciones comunitarias. De este material se imprimirán 3.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.* *D.2. Informe de avance en el cumplimiento de las metas y actividades descritas en el presente contrato, en el que se dé cuenta, entre otras, del avance y evidencias de la realización de las mingas y junto a los soportes de contratación del equipo dinamizador.* *5. Para el quinto (5to) desembolso:* *E.1. Material pedagógico consistente en cartilla y un video clip que oriente la fundamentación pedagógica de la metodología para construir el tejido de sabiduría y conocimientos de los 10 pueblos. De las cartillas se imprimirán 5.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos.* *E.2. Material pedagógico, consistente en un documento que sintetizará la fundamentación jurídica del SEIP desde la ley de origen, el derecho*

	propio y el derecho mayor de los diez pueblos indígenas del CRIC; el cual se vivenciará con los comuneros a través de la memoria colectiva. De este material se imprimirán 3.000 ejemplares y se socializará a través de la entrega equitativa en los 10 pueblos. *E.3. Informe final que de cuenta del cumplimiento de las metas y actividades descritas en el presente contrato, que incluya, entre otros, la descripción general de las labores desarrolladas por el equipo dinamizador.*
CLAUSULA SEXTA. MODIFICACIÓN GARANTÍA ÚNICA:	El CRIC se obliga a modificar la garantía única del convenio de acuerdo con el presente documento, dentro de los tres (3) días siguientes a su perfeccionamiento y a presentarlas ante el MEN para su aprobación.
CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:	Quedan vigentes todas las estipulaciones que no se hayan modificado por lo acordado en este documento, salvo que le sean contrarias.
CLAUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente documento se entiende perfeccionado con la aprobación que realicen las partes en la plataforma SECOP II y para su ejecución requiere del correspondiente registro presupuestal.

Proyecto: Juan Carlos González Medina
Revisó: Fabio Alberto Gómez Santos
Aprobó: Karen Ezpeleta Merchán

La educación es de todos Mineducación	**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS**

CONTRATO/CONVENIO NÚMERO	1610475 de 2020	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	04/06/2020
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	04/06/2020	**FECHA DE TERMINACIÓN**	20/12/2020

1. CONTRATISTA (Reemplazar por denominación del convenio)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	C.C. ___ NIT. _X__
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	817.002.466-1
2. OBJETO CONTRATO/CONVENIO	
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN PROPIA MEDIANTE EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP EN EL AÑO 2020	
3.VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	
VALOR INICIAL:	$5.555.494.558,00
VALOR TOTAL:	$8.255.494.558,00
4. PLAZO DE EJECUCIÓN	
Desde: 04/06/2020	**Hasta**: 20/12/2020
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión***)**	
5.1. ADICIONES	
FECHA	**VALOR**
15/09/2020	$2.700.000.000,00
5.2. PRÓRROGAS	
FECHA	**PLAZO**
15/09/2020	Hasta: 20/12/2020
5.3 SUSPENSIONES	
N/A	N/A
N/A	N/A
6. OTRAS MODIFICACIONES DEL CONVENIO	
MODIFICACIÓN No. 1 del 15/09/2020 -MODIFICACION DESEMBOLSOS Y DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS ADICIONADOS -MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA COMPROMISOS DE LAS PARTES	

7. SUPERVISOR/INTERVENTOR(*En caso de haber tenido varios supervisores deben incluirse todos empezando por el último que ejerció*)		
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**
CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ	Subdirectora de Fomento de Competencias	Dirección de Calidad del Viceministerio de Educación Preesclar, Básica y Media
KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO	Asesora Despacho	Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA, ORDENADORA DEL GASTO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018 y al acta de posesión del No. 068 del 27 de agosto de 2018, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No. 002 del 3 de enero de 2022, quien en adelante se

denominará **EL MINISTERIO**, y, **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.470.660, expedida en Jambaló - Cauca, en su condición de Representante Legal del Consejo Regional Indígena del Cauca, con NIT. 817002466-1 y Resolución de Registro y Constitución No. 025 del 08 de junio de 1999 expedida por el Ministerio del Interior; en adelante **EL CRIC** y **LAS SUPERVISORAS, CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.022.749, Subdirector Técnico de la Subdirección de Fomento de Competencias; y **KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.518.491 Asesora del Despacho del Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, identificados anteriormente, se reunieron con el propósito de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación.

APORTES TOTAL MEN	$7.700.000.000
APORTES TOTAL CONTRAPARTIDA (Este apartado aplica solo para convenios.)	$555.494.558
TOTAL CONTRATO/CONVENIO	$8.255.494.558

BALANCE FINANCIERO RECURSOS MEN

1. VALOR INICIAL DEL CONTRATO/CONVENIO (RECURSOS MEN)	$5.000.000.000
2. VALOR ADICIONES	$2.700.000.000
3. VALOR REDUCCIONES	$ 0
4. VALOR TOTAL DEL CONTRATO/CONVENIO MEN (=1+2-3)	$7.700.000.000
5. VALOR PAGADO/DESEMBOLSADO	$7.700.000.000
6. VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO/CONVENIO	$7.700.000.000
7. VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
8. VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
9. VALOR PAGADO NO EJECUTADO POR REINTEGRAR	$ 0
10. VALOR PAGADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
11. SALDO (=7+8+9+10)	$ 0

VALOR ANTICIPO	**FECHA DESEMBOLSO**	**SALDO PENDIENTE AMORTIZAR**
$ N/A	N/A	$ N/A

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	

Unidad Ejecutora	Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
22-01-01	364020	2020-06-04	$ 5.000.000.000	$ 0	$ 0
22-01-01	462820	2020-09-16	$ 2.700.000.000	$ 0	$ 0

CLÁUSULA TERCERA: El CRIC asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA CUARTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el **CRIC** acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisión suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA QUINTA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por El **CRIC** y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el **CRIC** se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SEXTA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
Aseguradora Solidaria	435-47-994000040539	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	04-06-2020	30-06-2022	$ 825.549.455.80
		PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	04-06-2020	20-12-2023	$ 825.549.455.80

CLÁUSULA SÉPTIMA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo del convenio y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO, , siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA OCTAVA: Teniendo en cuenta que el **CRIC** no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA NOVENA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del CRIC, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de

la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas.

Se suscribe a los dos (2) días del mes de mayo de 2022

Firma **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS** **Representante Legal** **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**	**Firma** **CLAUDIA MARCELINA MOLINA RODRÍGUEZ** **Subdirectora Técnica** **SUPERVISORA**
Firma **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA** **Viceministra Educación Preescolar, Básica y Media** **ORDENADOR DEL GASTO**	**Firma** **KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO** **Asesora Despacho Viceministerio Educación Preescolar, Básica y Media** **SUPERVISORA**

Elaboró: Claudia Marcelina Molina
Kerly Jazmín Agamez Berrío

Revisó: Leonardo Cáceres – Aspectos jurídicos Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO	N° 410-2019
CONTRATISTA	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT:	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO C.C. 10.375.224 DE BUENOS AIRES (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 1325 del 28 de Enero de 2019
VALOR:	CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.032.485.682)
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2019.

Entre los suscritos, **YOLANDA MENESES MENESES,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.792 de Popayán, en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 1044 del 10 de Noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.375.224 de Buenos Aires (C), según se establece en la constancia del 19 de julio de 2017, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, se suscribe el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA ADMINISTRACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO,** previas las siguientes consideraciones: **a)** Un fin esencial del Estado es garantizar la protección de los derechos fundamentales, la adecuada prestación del servicio educativo estatal y asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en los términos del artículo 365 de la Constitución Política; **b)** De igual forma y en aplicación de los postulados constitucionales el Estado deberá garantizar, entre otros, la libertad de conciencia, de religión, cultos y de enseñanza, los cuales se ejercen y se ven reflejados en otros ámbitos, como la educación y la enseñanza; **c)** El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo – OIT, aprobado por Colombia mediante la Ley 21 de 1991, en sus artículos 6 y 7 establece la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante

procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; d) La Ley 21 de 1991, reconoce derechos fundamentales a los pueblos indígenas y establece en los artículos 26º al 31º el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo cual implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas; e) El Decreto 2406 de 2007 crea la Comisión Nacional de Trabajo y Concertación de la Política Educativa para los Pueblos Indígenas - CONTCEPI, espacio de construcción concertada de la política educativa para los Pueblos Indígenas, las Autoridades y Organizaciones Indígenas y el Ministerio de Educación Nacional ha avanzado en la formulación y puesta en marcha del Sistema Educativo Indígena Propio - SEIP, el cual tiene tres componentes: el político organizativo, el pedagógico y el administrativo; f) El artículo 27 de la ley 21 de 1991, establece: *"1. Los programas y los servicios de educación destinados a los pueblos interesados deberán desarrollarse y aplicarse en cooperación con éstos a fin de responder a sus necesidades particulares, y deberán abarcar su historia, sus conocimientos y técnicas, sus sistemas de valores y todas sus demás aspiraciones sociales, económicas y culturales. 2. La autoridad competente deberá asegurar la formación de miembros de estos pueblos y su participación en la formulación y ejecución de programas de educación, con miras a transferir progresivamente a dichos pueblos la responsabilidad de la realización de esos programas, cuando haya lugar. 3. Además, los gobiernos deberán reconocer el derecho de esos pueblos a crear sus propias instituciones y medios de educación, siempre que tales instituciones satisfagan las normas mínimas establecidas por la autoridad competente en consulta con esos pueblos. Deberán facilitárseles recursos apropiados con tal fin."*. g) Mediante el artículo 273 de la Ley 1450 de 2011, se incorporaron como parte integral del Plan Nacional de Desarrollo los protocolos de la Consulta Previa con Grupos Étnicos, que se sustentan en el Acta de la consulta previa sobre el tema de Pueblos Indígenas y el Acta de consulta previa con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palanqueras y Raizales, el Acta de consulta con el Pueblo Rom, el cual en lo que se refiere a los acuerdos entre el Ministerio de Educación Nacional y los Pueblos Indígenas de Colombia contempla que *"El Gobierno Nacional reconoce el Sistema Educativo Indígena Propio como la política pública educativa para los pueblos indígenas, esta política se construye en concertación con los pueblos indígenas, proyectada por la CONTCEPI, llevado a consulta previa y aprobada por la Mesa Permanente de Concertación"*; en atención a este compromiso el gobierno expidió el Decreto de origen Constitucional 1953 de 2014, donde se establece un régimen especial para puesta en funcionamiento de los territorios indígenas y la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas, entre ellos el SEIP; el mencionado Decreto establece en el artículo 64 que: *"El servicio público educativo en los resguardos no certificados estará a cargo de las entidades territoriales certificadas en educación, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de que este servicio sea prestado en el marco de lo dispuesto en el Decreto 2500 de 2010 o las disposiciones que lo modifiquen o sustituyan. Para garantizar el derecho a la educación propia la entidad territorial deberá garantizar la aplicación del componente pedagógico y las normas especiales que regulan el SEIP."* h) En el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2500 de 2010, que reglamenta la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, el cual para garantizar el derecho a la educación propia y de manera transitoria pretende que entre en funcionamiento los componentes Político Organizativo y Pedagógico del SEIP; i) El Decreto 2500 de 2010 se expidió en el marco del Artículo 27 de la Ley 715 de 2001 que consagra que los Departamentos, Distritos y Municipios Certificados, entre otros, cuando se demuestre la insuficiencia en las Instituciones Educativas del Estado, podrán contratar la prestación del servicio público educativo a través de entidades estatales o no estatales que presten servicios educativos, de reconocida trayectoria e idoneidad, previa acreditación por parte del órgano

Gobernación del Cauca

4 10 - 20 19

competente, con recursos del Sistema General de Participaciones, con lo cual se logra garantizar en forma efectiva el acceso y la permanencia a los niños, niñas y jóvenes en el sistema educativo, para el caso concreto de población indígena; j) Las Entidades Territoriales Certificadas podrán celebrar los contratos de administración de la prestación del servicio educativo a que se refiere el Decreto 2500 de 2010, con los Pueblos Indígenas que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, con el fin de garantizar el derecho a la educación propia y asegurar una adecuada y pertinente atención educativa a los estudiantes indígenas en los niveles y ciclos educativos. k) El Departamento del Cauca a través de la Secretaría de Educación y Cultura presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, el estudio de Insuficiencia de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación. l) Los Pueblos Indígenas del Departamento del Cauca organizados en el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), por esta razón tienen el conocimiento y la experiencia pedagógica, política organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de Proyectos Educativos Comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación, gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos y cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local, zonal y regional que garantizan el funcionamiento del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP, tal como consta en la Certificación expedida por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca; m) El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA** presentó ante la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la propuesta para asumir la Administración de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas de su jurisdicción, la cual contiene entre otros un estudio de Insuficiencia cuantitativa y cualitativa; n) En cumplimiento del Artículo 2° y 7° del Decreto 2500 de 2010 el administrador indígena Acredita: 1) *Experiencia* en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena igual o superior a cinco (5) años, previo estudio de la documentación presentada en la propuesta integral, 2) *Idoneidad para desarrollar proyectos, programas o contratos encaminados al fortalecimiento del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP*, lo anterior según documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa quién certifica que **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC** tiene la experiencia e idoneidad para la administración del servicio educativo; ñ) El **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** presentó una propuesta educativa integral **(ANEXO N° 5)** acorde al contexto sociocultural de la población indígena donde se va a desarrollar, la cual hace parte integral del contrato y contiene los siguientes aspectos: 1) Plan de reuniones y asambleas con autoridades y comunidades para los procesos de concertación interna para el fortalecimiento del SEIP 2019; 2) Propuesta pedagógica la cual consagra todos los elementos de los Proyectos Educativos Comunitarios a desarrollar en los diferentes Establecimientos Educativos que va a administrar; 3) Equipo humano de apoyo y acompañamiento, para lo cual anexó las hojas de vida; o) Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Cobertura Educativa, se certifica que las sedes educativas que harán parte de la contratación, fueron seleccionadas mediante algún mecanismo de participación de las comunidades indígenas; p) Mediante documento suscrito por el Líder del Área de Calidad Educativa se certifica la aprobación de la propuesta integral presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, porque cuenta con el equipo humano y con la capacidad administrativa y pedagógica pertinente para la ejecución de la contratación requerida; q) Mediante documentos suscritos por el Líder del Área de Calidad Educativa y el líder de Talento Humano, se certifica que el equipo de apoyo presentado por el CRIC, cuenta con la experiencia e idoneidad para fortalecer el proceso político organizativo y cumple con los paramentos establecidas en el Artículo 7° del Decreto 2500 de 2010; r) Conforme a lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 2500 de 2010

y en aplicación del derecho a la autonomía, la administración del servicio educativo sólo aplica para aquellos pueblos que hayan decidido asumir la contratación de la administración de los establecimientos educativos, para lo cual hacen parte integral del presente contrato las ACTAS de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en esta entidad territorial, documentos que se constituyen el "ANEXO N°. 1". s) Teniendo en cuenta lo anterior, y tal y como se desprende del análisis histórico de la prestación de los servicios educativos en el Departamento del Cauca, en lo que a comunidades indígenas se refiere, se tiene que sólo las autoridades indígenas y/o asociaciones indígenas, son las competentes para ejecutar dicho servicio en pro de la garantía y conservación de los usos y costumbres, así como del cumplimiento de la autonomía de la que gozan, toda vez que sólo a través de las mencionadas entidades el Estado puede garantizar que los integrantes de las comunidades indígenas puedan recibir una educación que respete y represente su cultura, historia, conocimientos y demás aspectos sociales fundamentales para el desarrollo de las comunidades indígenas. t) Siendo así las cosas, el Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Educación y Cultura Departamental, en aras de proteger y salvaguardar los derechos de las comunidades indígenas, y cumplir con el imperativo legal establecido en la ley 21 de 1991, artículo 27, considera pertinente y necesario suscribir el presente contrato de administración de la prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta la idoneidad ya demostrada de la entidad contratista y la premisa de no existir otro oferente que pueda suplir la prestación del servicio respecto de las comunidades indígenas, bajo los parámetros y condiciones que la ley exige. u) El artículo 4º del Decreto 1500 de 2010 hoy compilado en el Decreto 1075 de 2015 dispone: "**Administración de la prestación del servicio educativo:** Mediante esta modalidad la entidad territorial certificada deberá contratar con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas la administración de uno o varios establecimientos educativos oficiales en el marco del proceso de construcción e implementación del SEIP". v) Las autoridades indígenas no están consagradas como entidad estatal en el art. 2 de la ley 80 de 1993 para los efectos de lo dispuesto en la misma ley, norma que solamente incluye a los Territorios Indígenas, los cuales a la fecha no han sido creados como entidad territorial, pues, no se han fijado las condiciones por la respectiva ley orgánica de ordenamiento territorial. w) La entidad territorial ha venido realizando el proceso de concertación con el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, desde la vigencia 2018, a través de diferentes reuniones en las cuales se han planteado entre otros asuntos la propuesta para la contratación del servicio educativo del 2019, situación que se evidencia con las actas de reunión del 29 de agosto y 6 de noviembre de 2018, acta de Reunión Técnica Plan Cuatrienal 2019- 2022 Decreto 1811 de 2017 con la participación del Ministerio de Educación y Acta de Acuerdo Emergencia Educativa del Consejo Regional Indígena CRIC del 23 de Enero de 2019. x) Conforme a la Circular No. 02 del 16 de Enero de 2018, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, literal a) del numeral 6, el Departamento concertó con el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA el cronograma de las actividades precontractuales y contractuales. y) La contratación se suscribe en el marco del proyecto "Administración del Servicio Educativo de la población indígena, mayoritaria y afro en el año lectivo 2019 en el Departamento del Cauca", el cual cuenta con registro BPIN 20190003190028 y concepto de viabilidad del 28 de Enero de 2019. z) La entidad expidió la Resolución que justifica la contratación directa. En consecuencia de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se rige por lo establecido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.- ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.**

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.- En desarrollo del objeto contractual **EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA CRIC** administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS(27.280)**, estudiantes atendidos así: QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE (15.339) estudiantes beneficiarios atendidos con docentes oficiales y los ONCE MIL NOCECIENTOS CUARENTA Y UN (11.941) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados y relacionados en el **ANEXO N° 2**, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos y Municipios durante el Calendario Académico establecido mediante Resolución No. 0222 del 18 de Enero de 2019, por medio de la cual se adiciona el calendario académico CRIC para el año 2019, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidados se detalla a continuación:

CONSOLIDADO 2019 CONTRATACION CRIC POR TIPO CANASTA Y NIVEL

PRESTADOR	NIVEL	CANASTA COMPLETA		TOTAL	CANASTA PARCIAL		TOTAL	TOTAL GENERAL
		URBANA	RURAL		URBANA	RURAL		
CRIC	PREESCOLAR	-	1.278	1.278	96	708	804	2.082
CRIC	PRIMARIA	-	4.536	4.536	666	9.028	9.694	14.230
CRIC	SECUNDARIA	290	4.378	4.668	599	3.134	3.733	8.401
CRIC	MEDIA	94	1.365	1.459	185	923	1.108	2.567
TOTAL CRIC		384	11.557	11.941	1.546	13.793	15.339	27.280

PARAGRAFO 1°: El documento denominado "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar hasta el 28 de febrero del 2019, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", cuando se presenten las respectivas revisiones por actualización de los datos de los estudiantes (etnia, documento de identidad, cambio de estado diferente al de "matriculado", fecha de nacimiento, etc.), confirmación de ratificación o no de docentes, reubicación de docentes excedentes y su resultado será el listado definitivo del número de estudiantes a atender. **PARAGRAFO 2°** Los estudiantes deberán estar matriculados en el SIMAT de acuerdo al municipio y establecimiento educativo en donde realmente están siendo atendidos, toda vez que éste es un requisito obligatorio para su reconocimiento, por lo que el **CONTRATISTA** deberá hacer seguimiento de esta situación a través de su usuario de consulta en el SIMAT. **PARAGRAFO 3°.** En los casos de deserción, retiros e ingresos de estudiantes por razones de orden público, desastres naturales, situaciones de pertinencia cultural u otra causa presentados hasta el 28 de Febrero de 2019, será necesario el reporte respectivo, suscrito por el Rector, el Director del establecimiento educativo, el Representante Legal de EL **CONTRATISTA** y el aval del supervisor del contrato, para la realización de las respectivas modificaciones. Las modificaciones ocasionadas por las razones expuestas anteriormente deberán ser cargadas al sistema de matrícula - SIMAT por el Directivo Docente para evitar inconsistencias en el proceso de seguimiento y control a la población beneficiaria. **PARAGRAFO 4°. EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** ha presentado entre los años 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y presentará en el 2019 la propuesta de reorganización de Establecimientos Educativos como condición para la atención educativa en el marco del SEIP, comprometiéndose la Secretaría de Educación y Cultura a definir, previa concertación, los términos en que se deberá realizar y expedir los respectivos actos administrativos. En todo caso, algunos estudiantes deberán ser trasladados en el SIMAT de los establecimientos educativos donde están inicialmente matriculados debido a que durante la vigencia de este contrato se modificarán algunas situaciones administrativas

como la actualización del DUE, la expedición de los actos administrativos de reorganización o de novedades etc., por lo que las partes y la supervisión tendrán en cuenta dichos cambios para presentación de informes, verificación y liquidación final del contrato. **PARAGRAFO 5°** La Propuesta de reorganización se tramitará, conforme a las directrices trazadas por el Ministerio de Educación Nacional, teniendo en cuenta la normatividad vigente para la conformación de grupos por grado y nivel educativo. **PARAGRAFO 6°**. A través de los funcionarios que cumplan las labores de supervisión, se realizará la verificación y seguimiento de los estudiantes duplicados en el sistema, a través de visitas de campo y seguimiento y análisis de la plataforma del SIMAT e informes de auditoría del nivel nacional; en caso de existir diferencias en la verificación de estudiantes duplicados o atendidos, se deberá resolver con las visitas de campo respectivas. **PARAGRAFO 7°**. El contratista apoyará el proceso de caracterización de los estudiantes contratados en la plataforma del SIMAT con el personal Directivo Docente y Administrativo de cada Establecimiento Educativo. Finalizado el proceso de caracterización se realizará un ajuste a los valores del contrato de acuerdo al número de estudiantes debidamente caracterizados. **CLAUSULA TERCERA.- TÉRMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN-**. Por el Calendario Académico 2019, comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA y la terminación del calendario académico conforme a la Resolución No. 0222 del 18 de Enero de 2019, por medio de la cual se adiciona el calendario académico CRIC para el año 2019, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGRAFO.** Las partes de común acuerdo, y por eventos de fuerza mayor y caso fortuito debidamente demostrado y justificado entre estas, o por razones cosmogónicas de los pueblos indígenas, podrán previo el agotamiento de los procedimientos legales previstos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN, definir y concertar modificaciones al calendario académico, lo cual deberá contar con el respectivo acto administrativo de modificación. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO.-** El valor total del presente Contrato será hasta por la suma CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.032.485.682), conforme al listado concertado entre el área de COBERTURA de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el equipo de estadística del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA**, el cual discrimina sobre cuales estudiantes se contrata la atención total y sobre cuales la administración, documento que se denomina **"ANEXO N° 2"**, el cual hace parte integral del contrato. En consecuencia, las partes convienen que el valor total del contrato no podrá superar, en ningún evento, la suma antes indicada, salvo que en forma previa y escrita y mediando la respectiva disponibilidad presupuestal se adicione el correspondiente valor. **PARAGRAFO 1°:** En atención a la propuesta presentada por el CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA y los acuerdos suscritos entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA y el CRIC, el valor de la canasta educativa para la vigencia 2019, fue el resultado de la concertación realizada entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y las autoridades indígenas, en reunión del 23 de Enero de 2019; por lo anterior el valor definitivo de la tipología por estudiante a reconocer en la vigencia 2019 se detalla en el siguiente cuadro.

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2019

MATRICULA CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1278	3.316.438	4.238.408.27$
primaria	4536	2.653.151	12.034.691.666
secundaria	4378	2.984.79$	13.067.430.584

media	1365	3.150.616	4.300.591.495
SUBTOTAL	11.557		33.641.122.020
URBANA			
preescolar	0	2.551.107	-
primaria	0	2.040.885	-
secundaria	290	2.295.997	665.839.002
media	94	2.423.552	227.813.858
SUBTOTAL	384		893.652.860
TOTAL	11.941		34.534.774.880
			34.534.774.880
MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
RURAL			
preescolar	708	829.110	587.009.597
primaria	9028	663.288	5.988.161.175
secundaria	3134	746.199	2.338.586.538
media	923	787.654	727.004.753
SUBTOTAL	13.793		9.640.762.062
URBANA			
preescolar	96	637.777	61.226.563
primaria	666	510.221	339.807.426
secundaria	599	573.999	343.825.485
media	185	605.888	112.089.265
SUBTOTAL	1.546	581.971	856.948.739
TOTAL	15.339		10.497.710.801
			10.497.710.801
TOTAL GENERAL	27.280	-	45.032.485.682

PARAGRAFO 2°.- De conformidad con el parágrafo del Articulo 2.3.1.6.7.3 del Decreto 1862 de 2017, que busca evitar que se incurra en doble erogación en la adquisición de bienes y servicios con cargo a los recurso de SGP – educación que financian tanto la gratuidad para los establecimientos educativos oficiales que atienden población indígena, como a los contratos de administración de la prestación del servicio educativo con autoridades u organizaciones indígenas, las partes dejan constancia que en la presente canasta educativa, se establecieron y discriminaron los componentes a financiar, teniendo en cuenta que no se deben incluir los conceptos de gastos contenidos en los Artículos. 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.3.13 del Decreto 1075 de 2015 y que estén siendo financiados por los establecimientos educativos con recursos de gratuidad. **PARAGRAFO 3°.** Las partes convienen en que el valor previsto para el contrato es un referente fiscal, el cual en ningún momento obliga a la administración a cubrir la totalidad de este monto, puesto que el valor definitivo, será el resultado de verificar el número de estudiantes efectivamente atendidos y los soportes documentales que se acrediten en cuanto a la ejecución del *"ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)*, el cual hace parte integral del presente contrato, reflejados en el acta de liquidación final. **PARAGRAFO 4°.** El valor del contrato se determina, teniendo en cuenta los componentes que conforman la canasta educativa contratada **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)**, los cuales deben estar discriminados por cada

componente aportado, con su respectivo valor total y el acordado por estudiante efectivamente atendido. **PARAGRAFO 5°.** El valor señalado para el contrato, cubre la totalidad de los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA**, determinados en la canasta educativa contratada para la ejecución del contrato, así como su remuneración por la administración del servicio contratado y las bonificaciones, como la de difícil acceso, de acuerdo a lo establecido por la Ley 1297 de 2009 y el alcance que le dé la Jurisprudencia Nacional aplicable a la materia. **PARAGRAFO 6°.** El **ANEXO 7" (CANASTA EDUCATIVA)** presentada por EL CONTRATISTA está aprobada por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **PARAGAFO 7º.** Todo equipo mueble o similar destinado a la utilización directa por parte de los estudiantes matriculados, que se adquieran con recursos del presente Contrato, pasarán a ser de propiedad del establecimiento educativo debiéndose hacer entrega mediante acta al Rector o Directivo docente y/o Gobernador del Cabildo donde se encuentre el establecimiento educativo correspondiente, acta que deberá contener el visto bueno del supervisor y será entregada a la **SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA**, la cual hará parte del acta de liquidación parcial o final según el caso, si a ello hubiere lugar. El Directivo Docente conjuntamente con **EL CONTRATISTA** serán los directos responsables de la salvaguarda y control de los elementos entregados a los establecimientos educativos. **PARAGRAFO 8°.** En el evento que la atención a los estudiantes relacionados en el **ANEXO N° 2**, sea desarrollada por EL **CONTRATISTA** en establecimientos educativos oficiales, y no exista la necesidad de invertir la totalidad de los recursos detallados en la canasta educativa, estos recursos deberán invertirse en otros conceptos no considerados, pero que están directamente relacionados con la prestación del servicio (Ayudas audiovisuales, tableros, bibliotecas, artículos deportivos, material educativo, etc.), previa presentación del plan de inversión autorizado por escrito por parte de la Secretaría de Educación y Cultura y la supervisión. De estas inversiones, para su reconocimiento en la liquidación del contrato, deberá entregarse acta de recibo por parte del Director o Rector del respectivo establecimiento o institución educativa y de EL **CONTRATISTA. PARAGRAFO 9°.** El **AUI será del 7 %** discriminado de la siguiente manera: Utilidad (4,0%) del valor total del contrato, la Administración (2,75%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,25%) del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidaran de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**.- El Departamento del Cauca se obliga a cancelar al contratista con destino a este contrato el valor estipulado en la cláusula CUARTA, con fundamento en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **No. 1325 del 28 de Enero de 2019** expedido por la Oficina de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento del Cauca. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.**- El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado a **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con el Programa Anual de Caja – PAC, y de la siguiente manera: **1.** Un **ANTICIPO**. En cuantía equivalente al **CUARENTA POR CIENTO (40%)** del valor total del contrato, que se entregará en dos desembolsos de acuerdo con el PAC (Plan Anual de Caja - Giros del MEN), una vez se cumplan con todos los requisitos de legalización. **2. UN PRIMER PAGO.** Por cuantía equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de contrato, cuando se haya ejecutado como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del objeto del mismo, con una amortización del quince por ciento (15%) del valor del contrato al anticipo. **3. UN SEGUNDO PAGO** equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de contrato cuando se haya ejecutado mínimo el setenta por ciento (70%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento (10%) del valor del contrato al anticipo. **4. UN TERCER PAGO** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado mínimo el noventa por ciento (90%) del objeto del contrato, con una amortización del diez por ciento 10%) del valor del contrato al anticipo. **5. UN CUARTO Y ULTIMO PAGO** equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuando se haya ejecutado el cien por ciento (100%) del objeto del contrato, con una amortización del cinco por ciento (5%) del valor del contrato al anticipo, pagos que serán relacionados en el acta de liquidación parcial y final, a la cual y como parte integral se le

anexará todos y cada uno de los soportes documentales-contables que sustenten la inversión de los recursos, el listado de estudiantes atendidos y validados por el Área de COBERTURA EDUCATIVA, el allegamiento de los paz y salvos de parafiscales y las actas de entrega y recibo de los elementos como-equipos y muebles que se hayan adquirido con los recursos del contrato.

VALOR ANTICIPO	40%	18.012.994.273	EJECUCION DEL CONTRATO		AMORTIZACION A LOS PAGOS		VALOR LIQUIDO
		VALOR PAGOS	% EJEC.	VALOR EJECUCION	% AMORT	VALOR	
PRIMER PAGO	40%	18.012.994.279	40%	18.012.994.279	15%	6.754.872.852	11.258.121.421
SEGUNDO PAGO	50%	13.509.745.705	70%	31.522.739.977	10%	4.503.248.568	9.006.497.136
TERCER PAGO	20%	9.006.497.136	90%	40.529.237.114	10%	4.503.248.568	4.503.248.568
CUARTO PAGO	10%	4.503.248.568	100%	45.032.485.682	5%	1.251.814.284	2.251.624.284
		45.032.485.682				18.012.994.273	27.019.491.409

PARAGRAFO 1°. En cada acta parcial se amortizará el correspondiente anticipo en los porcentajes establecidos. **PARAGRAFO 2°. EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** reconocerá y pagará al **CONTRATISTA**, el valor de la atención prestada a aquellos estudiantes relacionados en el respectivo anexo, que se retiraron o desertaron de la institución educativa donde estaban siendo atendidos, sin haber finalizado el año lectivo respectivo, en proporción al tiempo que recibieron dicha atención por parte de **El CONTRATISTA**; se reconocerá la totalidad de lo ejecutado en lo relacionado con los gastos de personal docente debido a que cuando se retira un estudiante el docente continua atendiendo al grupo al que estaba vinculado, al igual que los gastos de personal administrativo y los elementos que se le hubiesen entregado en el tiempo que permaneció el estudiante en el establecimiento educativo. **PARAGRAFO 3°.** En ningún caso el valor del contrato podrá ser superior al establecido por el Gobierno Nacional en la tipología aprobada por el documento de distribución para la entidad territorial, aplicable en la presente vigencia. **PARAGRAFO 4°.** Para los respectivos pagos la entidad territorial, tendrá en cuenta las exenciones tributarias aplicables a las autoridades y organizaciones indígenas en atención a su naturaleza jurídica como entidades públicas de carácter especial. **CLAUSULA SEPTIMA: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS CONVENIDOS.- EL CONTRATISTA**, es responsable de realizar los mantenimientos y reparaciones locativas de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos dados en Administración, de acuerdo con la canasta y presupuestos pactados. Será responsable además del uso de dicha infraestructura y dispondrá de las medidas y orientaciones al personal directivo, administrativo y docentes para el adecuado uso. LA ENTIDAD TERRITORIAL, es responsable de la construcción y ampliación, de las infraestructuras donde funcionan los Establecimientos Educativos Oficiales, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 4° del Decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.- EL CONTRATISTA** administrará y ejercerá la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos que se le entregan en administración y que se relacionan en el documento denominado **"ANEXO No.2"** y para ello se apoyarán en el personal directivo docente. Quienes deberán ser contratados o ratificados, por **EL CONTRATISTA. PARAGRAFO 1°.** Entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CONTRATISTA, se concertará la forma de administrar el personal docente y directivo docente que labora en los establecimientos educativos objeto del presente contrato. En todo caso el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA podrá analizar la distribución del personal docente en las diferentes

sedes educativas y administrar eficientemente la planta docente mediante reubicaciones de personal a sedes educativas donde se requiera el servicio educativo, cualquier modificación de la planta de personal oficial, deberá estar previamente concertada entre las partes que suscriben el presente contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA.- 1)** LA ENTIDAD TERRITORIAL entregará al **CONTRATISTA** una relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que pondrá a su disposición, documento que se denominara **"ANEXO N° 4"; 2)** El personal oficial que se encuentra en los establecimientos educativos oficiales que administrará **EL CONTRATISTA,** sigue laboral y administrativamente bajo el vínculo de la entidad territorial, lo que implica que esta entidad es la que cancela su salario y demás prestaciones o acreencias laborales y resuelve las situaciones administrativas. **3)** Además de las anteriores obligaciones, el **DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA** deberá tomar las medidas administrativas y disciplinarias del caso, cuando el personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, no acate las orientaciones político-organizativas y pedagógicas que de él **CONTRATISTA,** en el desarrollo del contrato y en el marco de la propuesta educativa. **4)** Conocer la propuesta educativa presentada por **EL CONTRATISTA. 5)** Ejercer la vigilancia y control del contrato, de acuerdo con las normas vigentes y en el marco de los criterios definidos entre las partes, las cuales deben quedar expresas en el mismo. **6)** Mantener el personal docente y administrativo oficial que a la fecha se encuentra asignado para el normal funcionamiento de los establecimientos educativos oficiales entregados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa y lo estipulado en el contrato. **7)** Establecer mecanismos de control para evitar que el **CONTRATISTA,** realice cobros por concepto de derechos académicos o servicios complementarios en los establecimientos educativos oficiales dados en administración, ubicados en territorios indígenas. **8)** Concertar con **EL CONTRATISTA,** todo nombramiento provisional, en vacancia definitiva o temporal y los traslados del personal docente, directivo docente y administrativo en casos de amenazas, salud ocupacional o por necesidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. Todo esto teniendo en cuenta que no puede disminuir la planta de cargos de los establecimientos educativos entregados en administración. **9)** Dar estricto cumplimiento a las orientaciones impartidas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial 08 de 2009 sobre reorganización educativa. **10)** Incluir los establecimientos educativos entregados en administración en los planes de infraestructura educativa en cuanto a la adecuación, construcción, ampliación y mejoramiento necesarios para la adecuada atención educativa. **11)** Recibir todas las novedades del personal oficial que sean reportadas por el **CONTRATISTA** y para efectos de los trámites respectivos con la misma celeridad con que se realiza dicho trámite en los establecimientos educativos directamente administrados por la Secretaría. **12)** Teniendo en cuenta los procesos de concertación entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA y el CRIC, el ente territorial tiene la facultad para reorganizar la planta de personal directivo docente, docente y administrativo asignada a los establecimientos educativos administrados por la organización indígena, considerando los excedentes de planta evidenciados en el análisis técnico realizado en concertación con el operador indígena. **CLAUSULA DECIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.- Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de Contrato, EL CONTRATISTA se obliga, entre otras, a: 1.** Aportar en cada uno de los establecimientos educativos administrados, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización de la atención educativa, la correspondiente orientación pedagógica, para adelantar pertinentemente la atención educativa, para lo cual deberá contar con un equipo técnico de apoyo y acompañamiento conforme a la propuesta presentada y aprobada. 2. El personal de apoyo debe ser contratado con el perfil requerido y sus obligaciones y actividades deben ser exclusivamente relacionadas con la presente contratación. 3. Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de EL

CONTRATISTA deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995. 4. El personal que sea vinculado por **EL CONTRATISTA**, para la ejecución de este contrato en los niveles preescolar, básica y media, deberán seleccionarse teniendo como referente los criterios establecidos en el Decreto 804 de 1995 y los criterios socioculturales especiales para cada pueblo indígena en su contexto territorial específico, establecidos en los proyectos educativos comunitarios, proyectos o modelos etnoeducativos o proyectos educativos propios o en la propuesta de educación propia presentada. **5. EL CONTRATISTA**, para lograr una atención eficiente, oportuna y pertinente a los estudiantes, podrá contratar docentes por especialidades de acuerdo con la propuesta educativa presentada **"ANEXO N° 6"**, la cual forma parte integral del presente contrato y analizada por el DEPARTAMENTO DEL CAUCA a través de la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA 6. Los contratos que celebre **EL CONTRATISTA** con los docentes, directivos docentes y administrativos para prestaciones de sus servicios en la atención educativa de la población estudiantil indígena, deberán tener en cuenta los requisitos que las comunidades establezcan desde sus usos y costumbres y las normas propias. Además se tendrán en cuenta las siguientes disposiciones valoradas por las autoridades indígenas respectivas: a) Tener sentido de pertenencia y conciencia de identidad cultural al pueblo donde va a ser docente; b) Haber participado y tener compromiso con los procesos sociales, culturales, organizativos y educativos de la comunidad indígena para garantizar la pervivencia cultural, formas de gobierno propio, mantener el territorio y la autonomía; c) Tener el nivel académico y pedagógico conforme a lo definido por las autoridades tradicionales y organizaciones indígenas respectivas; d) Preferiblemente dominar el lenguaje disciplinar y pedagógico oral y escrito en lengua indígena (si se tiene) y tener capacidad de comunicación, habilidades artísticas, capacidad de construcción colectiva del conocimiento y trabajo en equipo; e) Evidenciar dominio del saber docente sobre la cultura y el área de acuerdo a exigencias cognitivas, políticas y sociales en el contexto en el que se enseña; f) Ser líder, dinámico, participativo, solidario, responsable, honesto y demostrar respeto por la comunidad; g) Demostrar creatividad, capacidad investigativa basada en su vivencia y conocimiento ancestral; h) Conocer e interactuar con otras culturas, propendiendo por una relación de equidad social, respeto a la diferencia y armonía en la convivencia; i) Tener capacidad para vincular los mayores, sabios y especialistas de cada cultura y de otros espacios culturales y pedagógicos que se necesiten para el diseño y desarrollo de los procesos educativos; j) Apoyar la creación y sostenibilidad de espacios y estrategias de formación y capacitación correspondiente a las necesidades, problemas y potencialidades colectivas de los pueblos. 7. Propender por el desarrollo de jornadas escolares complementarias o estrategias de aprovechamiento del tiempo escolar, con el objeto de fortalecer la sana convivencia y el reconocimiento de la diversidad e interculturalidad. 8. **EL CONTRATISTA** como mínimo deberá contar en su equipo humano de apoyo y acompañamiento con un coordinador para cada uno de los componentes político, organizativo, pedagógico y administrativo. 9. Responder por la totalidad de los actos que realice directamente **EL CONTRATISTA** y/o sus dependientes durante la vigencia del presente contrato, por lo que la Entidad Territorial salva toda responsabilidad. 10. Depositar los recursos del contrato en una cuenta de ahorros especial separada, a nombre del contrato y manejada por EL **CONTRATISTA**, la cual deberá reportar al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** - SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA, e indicar a éste el número de la cuenta, nombre de la entidad financiera, modalidad de la cuenta y certificación mensual del organismo bancario por concepto de rendimientos financieros los cuales deberán reintegrarse al Departamento bimensualmente. 11. Consecuencialmente, EL **CONTRATISTA** deberá llevar contabilidad especial y separada de los recursos del contrato. 12. EL **CONTRATISTA** debe, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes contractual, reportar comprobante escrito de la nómina correspondiente junto con las obligaciones fiscales y parafiscales que de conformidad a la ley se requiere, debidamente canceladas, como también reportar la ejecución mensual de cada uno de los ítems de la canasta educativa y las actas de recibo a satisfacción, debidamente firmadas

por los Directivos Docentes de los establecimientos educativos en donde se preste el servicio; 13. Junto con la liquidación del contrato se deberá acreditar paz y salvo correspondientes de los aportes parafiscales exigidos por la ley y los de la Seguridad Social, del SENA, ICBF, Ministerio del Trabajo y Comfacauca. 14. EL CONTRATISTA, en el evento que sea aplicable, se obliga a recuperar el tiempo de clases y/o tiempo de planeación institucional comprendido entre el inicio de labores académicas, conforme al calendario escolar establecido por LA ENTIDAD TERRITORIAL en la respectiva resolución y el día anterior a la fecha del acta de inicio del presente contrato, para lo cual deberá anexar el respectivo PLAN DE RECUPERACION, aprobado por el área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura, que estará supeditado al calendario que se apruebe por el Ministerio de Educación Nacional.15. Atender en forma integral a los estudiantes en los establecimientos educativos dados en administración, de acuerdo con la propuesta educativa presentada. 16. Informar a la entidad territorial certificada, sobre el personal que vincule para la ejecución del contrato, haciendo entrega de la relación de Directivos Docentes, Docentes y personal administrativo, indicando el tipo de vinculación, tiempo de duración del contrato y perfil de idoneidad de cada uno de ellos, de acuerdo con la propuesta educativa. Igualmente remitir a la supervisión copia de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social del personal vinculado. 17. Realizar las asignaciones académicas a los docentes, en las modalidades requeridas o en los perfiles necesarios, de conformidad con la propuesta educativa; para esto se apoyarán en el personal Directivo Docente. 18. Desarrollar los hilos de conocimiento y sabiduría de acuerdo a los niveles o ciclos educativos, procesos y procedimientos, definidos en la propuesta educativa. 19. Garantizar la adecuada y continua prestación del servicio educativo en el marco de la ejecución del contrato. 20. Informar oportunamente a la entidad territorial, sobre las faltas en que puedan incurrir los docentes, directivos docentes y administrativos oficiales que laboran en los establecimientos dados en administración, para que ésta asuma la investigación correspondiente y aplique los correctivos de conformidad con las normas vigentes. 21. Establecer mecanismos que busquen garantizar la permanencia de los estudiantes en los establecimientos educativos administrados, durante todo el año lectivo. 22. Reportar a la entidad territorial dentro de los primeros quince (15) días de cada mes, el retiro o novedades presentadas con los estudiantes beneficiarios indicando el motivo de las mismas. 23. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento, vigilancia y control que adopte la entidad territorial certificada, en virtud de las atribuciones propias otorgadas por la Ley y acordadas en el Contrato. 24. Abstenerse de pactar y realizar cobros a los estudiantes por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios, toda vez que el valor del contrato incluye los mismos, y certificar el no pago de matrícula, pensión y derechos complementarios a los estudiantes objeto de atención del presente contrato. 25. Aportar oportunamente la información o documentación que la entidad requiera, relacionada con la atención educativa y derivada de la ejecución del contrato. 26. Promover a los alumnos de acuerdo con los criterios de evaluación y seguimiento dispuestos en la propuesta educativa. 27. Aportar de acuerdo con lo dispuesto en la ley y en el contrato, certificación original suscrita por el Revisor Fiscal autorizado y el Representante Legal, donde acredite el cumplimiento respecto al pago de los aportes al sistema integral de seguridad social, riesgos profesionales y parafiscales, del personal vinculado por éste. 28. Establecer mecanismos para garantizar que se brinde un adecuado uso, cuidado y mantenimiento de los bienes e instalaciones puestos a su disposición. 29. Dar cumplimiento a la canasta educativa acordada en el contrato, suministrando los componentes propuestos. 30. Promover los aspectos relacionados con la convivencia e interculturalidad como parte de la administración del servicio educativo. 31. El contratista debe entregar mensualmente los soportes de ejecución para efectos de revisión, solo se validarán los soportes que no presenten más de tres (3) meses de vencimiento a la fecha de presentación de los mismos. 32. Todo material educativo, elemento de dotación, reparación y mantenimiento entregado a las Instituciones Educativas deben tener su respectiva acta de entrega debidamente firmada. 33. Todo material educativo, material de uso recurrente, dotación de material artesanal propio, dotación (mobiliario y equipos) y elementos de

dotación, deberán ser entregados por el contratista a los Establecimientos Educativos durante el primer semestre del calendario académico, sujetos a los giros del anticipo por parte del Departamento del Cauca, lo cual será verificado por la supervisión designada. El rubro de investigación y producción de material educativo será soportado durante todo el plazo de ejecución contractual y deberá ser entregado antes de finalizar el calendario escolar 2019. En cuanto a lo pertinente a mantenimiento y/o reparaciones locativas y mantenimiento de infraestructura podrá ser ejecutado en el segundo semestre del año, sin exceder el plazo contractual. 34. El contratista debe velar porque sus proveedores cuenten con la capacidad administrativa y financiera que garantice la entrega oportuna de los bienes requeridos. 35. Tramitar oportunamente hasta el 28 de Febrero del 2019 las novedades de las sedes educativas indígenas ante el área de inspección y vigilancia con el fin de conformar adecuadamente las Instituciones y Centros Educativos para que no se presente mezcla con las sedes educativas de la población mayoritaria y afro. 36. Acatar los lineamientos, directrices, solicitudes y convocatorias impartidas o emanadas de la Secretaría de Educación y Cultura en circulares y demás documentos que se emitan sobre la ejecución de los contratos de administración del servicio educativo. 37. Capacitar dentro del mes siguiente a la legalización del contrato a la supervisión designada y al grupo de apoyo a la supervisión de la entidad territorial en el proyecto educativo Comunitario – PEC y en la propuesta pedagógica a implementar durante la ejecución del contrato y sobre la normatividad general que rige la política pública educativa para los pueblos indígenas, de conformidad con la circular No. 02 de 2018 del Ministerio de Educación Nacional y suscribir un acta conjunta sobre la socialización y acuerdos sobre el seguimiento a la ejecución de los diferentes componentes de la canasta educativa del contrato. 38. Dentro del mes siguiente a la suscripción del Acta de inició del contrato se debe concertar el cronograma de supervisión, el cual deberá quedar consignado en Acta conforme a lo estipulado en el numeral I del literal b) del numeral 6 de la circular No. 02 del 16 de Enero de 2018 emanada por Ministerio de Educación Nacional. 39. Brindar capacitación a los Directivos Docentes y Administrativos de los Establecimientos Educativos sobre la actualización de la información en las plataformas del Sistema Educativo. 40. Acoger toda la normatividad que sobre la materia se emita durante la ejecución del contrato, en el marco del bloque de constitucionalidad. 41. El contratista deberá entregar en archivo digital, los documentos de identidad de los estudiantes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL.-** En ningún caso, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - contraerá obligación laboral con las personas que el **CONTRATISTA** vincule para la ejecución del presente contrato. **PARAGRAFO.** El personal de dirección, administración y docente que contrate el **CONTRATISTA** para la ejecución de los contratos de administración de la atención educativa, en ningún caso formará parte de la planta oficial de la entidad territorial. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DOCENTES CONTRATADOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES.-** En desarrollo de la administración de la atención del servicio educativo, se permitirá que docentes contratados por el **CONTRATISTA**, laboren conjuntamente en establecimientos educativos oficiales, con docentes de planta oficial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10° del Decreto 2500 de 2010. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUSTITUCIÓN-.** El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y escrita de EL **DEPARTAMENTO**. No se considera sesión, las órdenes de suministro ni los contratos que **EL CONTRATISTA**, celebre con particulares, entidades públicas o públicas de carácter especial para la provisión de los elementos que se obliga a suministrar de acuerdo con la canasta educativa ofrecida. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO-.** El presente Contrato se termina: **a.** Por incumplimiento del objeto contractual y su alcance; **b.** Por mutuo acuerdo de las partes; **c.** Por expiración del plazo; **d.** Por incumplimiento de uno o cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes derivados de este Contrato; **e.** Por las demás señaladas en la ley. **PARAGRAFO.** Ante el imperio de tener que dar por terminado el contrato, **EL CONTRATISTA** debe garantizar la no suspensión de actividades académicas, hasta tanto **EL**

DEPARTAMTENTO DEL CAUCA haya implementado los mecanismos que garanticen la terminación del ciclo escolar contratado. Los gastos en que incurra **EL CONTRATISTA** para garantizar la no suspensión del servicio educativo, serán cancelados por **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, con cargo al valor de este contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA-.** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato **EL CONTRATISTA** deberá pagar a favor del **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total estimado del presente contrato, pago éste, que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados, ni del cumplimiento de la obligación principal. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD.-EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO DEL CAUCA por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso por parte de **EL CONTRATISTA**, de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. **PARAGRAFO 1°. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus subcontratistas o sus proveedores durante la entrega de elementos necesarios para la ejecución del objeto del contrato. **PARAGRAFO 2°.** Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de sus diseños, materiales, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO 3°.** En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra de **EL** DEPARTAMENTO DEL CAUCA, conforme a asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad contratante. **PARAGRAFO 4°.** Si en cualquiera de los eventos antes previstos **EL CONTRATISTA** no adopte oportunamente las medidas para mantener indemne a la entidad, EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo, previo el agotamiento de los mecanismos pactados para la resolución de conflictos surgidos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral previstas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad en el **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA** o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: GARANTÍAS-.** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7 ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregarle al DEPARTAMENTO DEL CAUCA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, expedidas por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, de conformidad con la póliza matriz autorizada por la Superintendencia Financiera, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, las siguientes pólizas: **1) PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA ÚNICA: a. EL BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** equivalente al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia igual a la duración del contrato contados desde la suscripción del mismo y cuatro meses más. **b. EL CUMPLIMIENTO:** por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y hasta su liquidación. **c. CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con duración igual a la vigencia del Contrato. **d. EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E**

INDEMNIZACIONES: al personal empleado para la ejecución del contrato en cuantía igual al diez por ciento [10%] del valor total del mismo, y con una duración igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. 2. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL A FAVOR DE TERCEROS:** por un valor asegurado equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de prórroga del término de duración del presente contrato o de aumento de su valor, según el caso, **EL CONTRATISTA** deberá entregar al **DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, como condición de ejecución de los acuerdos de prórroga o de aumento de valor, según el caso, los certificados de modificación de la pólizas en el que conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos, en la misma proporción. **CLAUSULA VIGESIMA: DEL PERFECCIONAMIENTO.-** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN-.** Estará en cabeza de la Secretaria de Educación del Departamento del Cauca o la (s) persona (s) natural (es) que para tal efecto designe, quién (es) cual, tendrá las facultades establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO.** El proyecto de Actas de Liquidación parcial o final, se realizará acorde con los parámetros establecidos para su elaboración por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES-.** Se declara expresamente que por el presente Contrato, previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin, podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificación en su objeto. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES-.** Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios, así como con lo dispuesto por la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, El **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC**, deberá tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal y enviar periódicamente (mensualmente) los soportes o recibos de cancelación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN-.** El presente Contrato se liquidará dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DE LOS ANEXOS-.** Hacen parte integral del presente contrato los anexos enunciados en su texto: a. El certificado de disponibilidad presupuestal; b. Certificado expedido por el Ministerio del Interior y de Justicia, que acredita la calidad del **CONTRATISTA**. c. Actas de las asambleas comunitarias y asambleas de autoridades indígenas donde autorizan la respectiva contratación, de acuerdo con los procesos organizativos y administrativos de los respectivos pueblos indígenas en las entidades territoriales. **(ANEXO N° 1).** d. Relación de establecimientos educativos a ser entregados en administración y relación de estudiantes discriminados por nombre, apellido, identificación, establecimiento educativo y municipio según tipo de atención avalados por el área de Cobertura Educativa. **(ANEXO N° 2).** e. Relación de docentes ratificados y no ratificados por EL **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DE CAUCA - CRIC (ANEXO N° 3).** f. Relación de docentes, directivos docentes y personal administrativo de la planta oficial que se encuentran en las Instituciones Educativas que administrará EL **CONTRATISTA (ANEXO N° 4)** g. Resultado de la Evaluación de la Propuesta Educativa Integral, avalada por el área de Calidad Educativa **(ANEXO N° 5).** h. Análisis de la Propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y resultado de evaluación de experiencia e idoneidad **(ANEXO N° 6).** i. Canasta Educativa según tipo de atención debidamente avalada por la Secretaría de Educación Y Cultura del Departamento del Cauca. **(ANEXO N° 7).** j. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, en cuanto a capacidad y competencia para obligar a las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: DOMICILIO-.** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán – Cauca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN-.** Una vez perfeccionado el contrato, para su ejecución se requiere: a. La obtención del respectivo registro

410-2019

presupuestal; b. Aprobación de la garantía única por parte de LA SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA; c. La suscripción del acta de inicio por las partes y el supervisor designado; d. La publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP).

Para constancia se firma por las partes contratantes, en la ciudad de Popayán, 31 ENE 2019

YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento

NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Representante Legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó: Shirley Johana Mendoza P. – Abogada Contratista Despacho SEC
Virginia Bastidas Ortiz – Líder Oficina Jurídica SEC
Milagro Fabiola Muñoz Ayala – Profesional Universitaria de Administrativa y Financiera
Fernando Javier Delgado – Profesional Especializado de Cobertura Educativa

Proyectó: Margarita María Rojas Bolaños – Líder Oficina Gestión Administrativa
Adriana Baeza Franco P.U. de Administrativa y Financiera

POR LA AUTORIDAD INDÍGENA

Revisó Asesor Jurídico

CONTRATO MODIFICATORIO Y ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 410 DE 2019.

CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO C.C. 10.375.224 DE BUENOS AIRES (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($45.032.485.682)
VALOR ADICIONAL No. 01:	CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.034.137.296).
VALOR TOTAL:	CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($49.066.622.977).
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2019

Entre los suscritos, **YOLANDA MENESES MENESES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la **cédula de ciudadanía número 25.272.792 de Popayán, en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 1044 del 10 de Noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.375.224 de Buenos Aires (C), según se establece en la constancia del 19 de julio de 2017, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato No. 01 de Modificación y Adición al Contrato Principal No. 410- 2019, previas las siguientes consideraciones: 1) La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2500 de 2010, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional con oficio del 25 de octubre de 2018 con radicado SAC 2018EE11199, el estudio técnico de Insuficiencia y limitantes de los 41 Municipios no certificados del Departamento del Cauca que incluye la atención a la población indígena a través de sus autoridades indígenas, como requisito previo para proceder a la contratación, con el fin de celebrar un contrato con el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, cuyo objeto es "ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP". 2) La educación es un derecho fundamental Constitucional, por lo cual uno de los fines esenciales del estado Colombiano es garantizar su protección y haciendo prevalecer los derechos de los niños, consagrados en el artículo 44 de la Carta Política. 3) Modificar el parágrafo 9° de la cláusula cuarta del contrato principal denominada VALOR DEL CONTRATO, en lo relacionado con los porcentajes del AUI establecidos en la canasta inicial, debido a que el contratista propone la reducción de los mismos de la siguiente manera: El AUI será del 6.32% discriminado así: Utilidad (3,67%) del valor total del contrato, la Administración (2,50%) del valor total del contrato y los imprevistos (0,15%) del valor total del contrato; la diferencia total frente el AUI de la canasta inicial es de 0,68%, valor que será adicionado a los componentes de la canasta básica. La anterior situación es avalada por la Secretaria de Educación y Cultura. 4) De conformidad con el numeral 40 de la Cláusula cuarta del contrato denominada obligaciones del contratista, tanto el contratista como la supervisión deberán acoger la Circular No. 09 del 19 de febrero de 2019, expedida por el Ministerio de Educación Nacional. 5) De conformidad con lo establecido en el parágrafo primero de la cláusula segunda del contrato No. 410 de 2019, que establece que el documento denominado "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar hasta el 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", se deberá proceder a realizar la modificación del valor del contrato, que será el resultado de multiplicar el número total de estudiantes según el anexo definitivo expedido por la oficina de Cobertura Educativa por el valor de la tipología aprobada por estudiante. 6). En trabajo conjunto realizado entre el área de Cobertura Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca y el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, se evidenció que aumentó la matrícula contratada en 22 estudiantes atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y 671 estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), así:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	804	1.278	2.082	871	1.635	2.506	67	357	424
PRIMARIA	9.694	4.536	14.230	9.629	4.744	14.373	-65	208	143
SECUNDARIA	3.733	4.668	8.401	3.824	4.656	8.480	91	-12	79
MEDIA	1.108	1.459	2.567	1.037	1.577	2.614	-71	118	47
	15.339	11.941	27.280	15.361	12.612	27.973	22	671	693

CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2019
VALOR AJUSTE POR INCREMENTO O DISMINUCION EN LA MATRICULA

CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
RURAL			
preescolar	1620	3.455.066	5.597.206.920

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

primaria	4744	2.764.053	13.112.667.432
secundaria	4356	3.109.559	13.545.239.004
media	1487	3.282.312	4.880.797.944
SUBTOTAL	12.207		37.135.911.300
	URBANA		
preescolar	15	2.657.743	39.866.145
primaria		2.126.194	-
secundaria	300	2.391.969	717.590.700
media	90	2.524.856	227.237.040
SUBTOTAL	405		984.693.885
TOTAL	12.612		38.120.605.185
			38.120.605.185

MATRICULA ADMINISTRACION			
CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
	RURAL		
preescolar	757	863.767	653.871.241
primaria	8947	691.013	6.182.495.548
secundaria	3201	777.390	2.488.424.590
media	823	820.578	675.335.694
SUBTOTAL	13.728		10.000.127.072
	URBANA		
preescolar	114	664.436	75.745.676
primaria	682	531.549	362.516.077
secundaria	623	597.992	372.549.172
media	214	631.214	135.079.796
SUBTOTAL	1.633	606.298	945.890.720
TOTAL	15.361		10.946.017.792
			10.946.017.792
TOTAL GENERAL	27.973	-	49.066.622.977

7) Al comparar los cuadros inicial y actual, se observa el aumento de la matrícula en 693 estudiantes para que continúen siendo atendidos por el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC, conforme al objeto del contrato, lo que justifica cualitativamente una modificación del anexo inicial y una adición al contrato principal No. 410 - 2019, por lo tanto, la administración de la prestación del servicio educativo pasa de 27.280 a 27.973 estudiantes. 8) Con el contrato inicial se atiende un total de 27.280 estudiantes, por un valor de CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.032.485.682); para efectos de la modificación se

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

Gobernación del Cauca

tiene en cuenta el incremento o disminución en la matricula. Con la presente solicitud de modificación se hace necesario una adición de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.034.137.296), de acuerdo al incremento en la matricula, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2244 del 13 de Marzo de 2019. 9). Igualmente, adicionar un parágrafo a la cláusula segunda del Contrato No. 410 de 2019, que establezca que en casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente lo ponga en riesgo la esencia del Contrato se podrán adoptar las medidas urgentes e inmediatas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. Cuando la situación de fuerza mayor o caso fortuito se configure respecto del contratista, este únicamente podrá adopter las medidas que considere necesarias previa evaluación y aprobación por escrito de la entidad contratante. **10)** La presente modificación y adición se basa en: **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda del contrato No. 410 de. 2019, denominada Modificaciones, Aclaraciones Y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la adición del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes, existe la necesidad del servicio y se realizará por un valor que no supera el 50% del valor del contrato inicial. **SUSTENTO TECNICO:** La Constitución Política establece en sus artículos 67, 68, 44 y 45, el derecho a la educación, los derechos fundamentales de los niños y los derechos de los adolescentes. La Oficina de Cobertura, presentó ante el Ministerio de Educación Nacional, un estudio técnico de insuficiencia y limitaciones mediante oficio del 25 de octubre de 2018 con radicado SAC del MEN 2018EE11199, para la contratación de la prestación del servicio educativo, vigencia 2019. Con fecha de corte del 28 de febrero de 2019, del reporte de matrícula registrada en el SIMAT, se evidencia un incremento de seiscientos noventa y tres (693) estudiantes, generando de manera proporcional la necesidad de adicionar el contrato en mención. El Ministerio de Educación Nacional en comunicación del 23 de enero de 2019, estableció el 31 de marzo de 2019 como fecha máxima para el reporte de los contratos en Formato Único de Contratación (FUC), a la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas. En el Contrato No. 410 – 2019, se estableció que el "ANEXO 2" se deberá ajustar y concretar hasta el 28 de febrero de 2019, teniendo en cuenta las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional para el cargue de la información en el Formato Único de Contratación "FUC", documento que en ambos casos será denominado *"Anexo N°2"* y formará parte de la modificación del contrato. **SUSTENTO ECONOMICO:** A la fecha se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2244 del 13 de Marzo de 2019, que permite atender la administración de la prestación del servicio educativo, por lo que es procedente la adición en cuantía del presente contrato, teniendo en cuenta que no supera el 50% de la contratación inicial. En virtud de lo expuesto el presente contrato modificatorio y adicional No. 01 se estipula en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA:** Modificar el parágrafo 9° de la cláusula cuarta del contrato principal de la siguiente manera: **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. - PARAGRAFO 9°.** El AUI será del 6.32% % discriminado de la siguiente manera: Utilidad (3,67%) del valor total del contrato, la Administración (2,50%) del valor total del contrato y los Imprevistos 0,15%, del valor total del contrato. La administración y la utilidad se liquidaran de manera proporcional a la ejecución de los demás componentes de la canasta educativa. La administración y los imprevistos deberán estar debidamente soportados para su validación. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula segunda del contrato principal la cual quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE**

DEL OBJETO CONTRACTUAL En desarrollo del objeto contractual el CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC administrará la atención educativa en los establecimientos educativos oficiales en los cuales se encuentran debidamente matriculados VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (27.973) estudiantes así: QUINCE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN (15.361) estudiantes a ser atendidos con docentes oficiales (canasta parcial) y DOCE MIL SEISCIENTOS DOCE (12.612) estudiantes a ser atendidos con docentes contratados (canasta completa), los cuales se encuentran relacionados en el Anexo N° 2 definitivo, en el cual se discriminan los estudiantes con sus nombres, apellidos, número de identificación, Establecimientos Educativos, y Municipios, durante el Calendario Académico 2019, establecido en la Resolución No. 0222 del 18 de Enero de 2019, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, anexos que hacen parte integral de este contrato y cuyo consolidado se detalla a continuación:

CRIC	INICIAL			FINAL			DIFERENCIA		
NIVEL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
PREESCOLAR	804	1.278	2.082	871	1.635	2.506	67	357	424
PRIMARIA	9.694	4.536	14.230	9.629	4.744	14.373	-65	208	143
SECUNDARIA	3.733	4.668	8.401	3.824	4.656	8.480	91	-12	79
MEDIA	1.108	1.459	2.567	1.037	1.577	2.614	-71	118	47
	15.339	12.941	27.280	15.361	12.612	27.973	22	-329	693

CLAUSULA TERCERA: Adicionar un parágrafo a la cláusula segunda del Contrato No. 410 de 2019, así: **PARAGRAFO 8. PARA ATENDER SITUACIONES DE FUERZA MAYOR:** En casos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que atenten gravemente o ponga en riesgo la esencia del Contrato se podrán adoptar las medidas urgentes e inmedratas que respondan al desarrollo del Contrato y por ende la garantía del derecho a la educación. Cuando la situación de fuerza mayor o caso fortuito se configure respecto del contratista, este únicamente podrá adoptar las medidas que considere necesarias previa evaluación y aprobación por escrito de la entidad contratante. **CLAUSULA CUARTA. ADICIÓN EN CUANTÍA:** Adicionar la cuantía del Contrato No. 410-2019, en la suma de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.034.137.296), por tanto el valor total del citado contrato se establece en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($49.066.622.977)

VALOR AJUSTE POR INCREMENTO O DISMINUCION EN LA MATRICULA
CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2019
CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
		RURAL	

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

preescolar	1620	3.455.066	5.597.106.920
primaria	4744	2.764.053	13.112.667.432
secundaria	4356	3.109.559	13.545.239.004
media	1887	3.282.312	4.880.797.844
SUBTOTAL	12.207		37.135.811.304
		URBANA	
preescolar	15	2.657.743	39.866.145
primaria		2.126.194	-
secundaria	300	2.391.968	717.590.700
media	90	2.524.956	227.237.040
SUBTOTAL	405		984.698.885
TOTAL	12.612		38.120.605.185
			38.120.606.185
		MATRICULA ADMINISTRACION	
CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
		RURAL	
preescolar	757	863.767	653.871.241
primaria	8947	691.013	6.182.495.648
secundaria	8201	777.390	2.488.424.590
media	823	820.678	675.585.694
SUBTOTAL	13.728		10.000.127.072
		URBANA	
preescolar	114	664.436	75.745.676
primaria	682	531.549	362.516.877
secundaria	623	597.992	872.549.172
media	214	631.214	135.879.796
SUBTOTAL	1.633	606.298	945.890.720
TOTAL	15.361		10.946.017.792
			10.946.017.792
TOTAL GENERAL	27.973		49.066.622.977

CLAUSULA QUINTA: Adicionar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2244 del 13 de Marzo de 2019, por lo cual el valor del contrato principal y de su contrato de adición, serán ejecutados con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal No. 1325 del 28 de Enero de 2019 y 2244 del 13 de Marzo de 2019. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** El contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal, conforme a las

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

Gobernación del Cauca

nuevas estipulaciones inherentes al presente modificatorio. **CLÁUSULA SEPTIMA. INMODIFICABILIDAD:** Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. **CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Modificatorio y Adicional No. 1 se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Popayán a los

YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento

NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Representante Legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó: Milton Fabián Pérez Ayala – Profesional Universitario de Administrativa y Financiera
Shirley Johana Martínez – Contratista de Despacho
Virginia Balcázar Franco – Profesional Especializado de Jurídica
Margarita María Bobadilla Manzano – Líder Oficina Gestión Administrativa
Proyectó: Adriana Erazo Franco– Profesional Universitario - Gestión Administrativa

CONTRATO MODIFICATORIO No. 02 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 410 DE 2019.

CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA - CRIC
NIT	817002466-1
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONTRATISTA:	NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO C.C. 10.375.224 DE BUENOS AIRES (C).
DIRECCIÓN:	CALLE 1 N° 4 – 50 POPAYÁN
CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACTERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
VALOR INICIAL:	CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($45.032.485.682)
VALOR TOTAL CON ADICIÓN:	CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($49.066.622.977).
TÉRMINO DE DURACIÓN:	AÑO ESCOLAR 2019

Entre los suscritos, **YOLANDA MENESES MENESES**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.272.792 de Popayán, en su calidad de Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Decreto Departamental No. 1044 del 10 de Noviembre de 2017 y quien para efectos legales del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, por una parte y por otra el **CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC**, Nit. 817002466-1, representado legalmente por el señor **NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.375.224 de Buenos Aires (C), según se establece en la constancia del 19 de Julio de 2017, expedida por la Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo el presente Contrato No. 02 de Modificación y Adición al Contrato Principal No. 410- 2019, previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante solicitud de modificación del contrato, la profesional especializada MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ, en su calidad de supervisora del contrato No. 410 de 2019, manifestó que el contrato Modificatorio y Adicional No. 01 del 26 de marzo de 2019, presenta en el valor adicional del contrato una diferencia por encima de un (1) peso, la cual se debe ajustar. Dicha situación se presentó porque el valor a reconocer por el Ministerio de Educación Nacional según documento de distribución para la vigencia 2019 para la contratación con comunidades indígenas es del 88% del valor de la tipología y al hacer el cálculo de la suma a reconocer para el contrato adicional, se obtuvo un valor con números decimales y se aproximó por encima dando como resultado $4.034.137.296 siendo valor el correcto de la adición la

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

suma de $4.034.137.295, por lo tanto se hace necesario aclarar el valor de la adición del contrato modificatorio y adicional No. 01 del 26 de marzo de 2019, establecido en la cláusula cuarta de dicho contrato. **2)** La presente modificación se basa en: **SUSTENTO LEGAL.** De conformidad con la cláusula Vigésima Segunda del contrato No. 410 de 2019, denominada Modificaciones, Aclaraciones y Adiciones y lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la modificación del presente contrato toda vez que se encuentra vigente, hay acuerdo entre las partes. **SUSTENTO TECNICO:** La profesional especializada MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ, en su calidad de supervisora del contrato No. 410 de 2019, manifestó que el contrato Modificatorio y Adicional No. 01 del 26 de marzo de 2019, presenta en el valor adicional del contrato una diferencia por encima de un (1) peso, la cual se debe ajustar. **SUSTENTO ECONOMICO:** La presente modificación no está sujeta a la erogación de recurso económico alguno. **CLAUSULA PRIMERA:** Aclarar la Cláusula Cuarta del Contrato Modificatorio y Adicional No. 01 del 26 de Marzo de 2019, la cual quedará de la siguiente manera: **ADICIÓN EN CUANTÍA:** Adicionar la cuantía del Contrato No. 410-2019, en la suma de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.034.137.295), por tanto el valor total del citado contrato se establece en la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($49.066.622.977).

VALOR AJUSTE POR INCREMENTO O DISMINUCION EN LA MATRICULA
CONTRATACION DEL SERVICIO EDUCATIVO COMUNIDAD INDIGENA 2019
CONTRATADA

CONCEPTO	ESTUDIANTES	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR SEGÚN TIPOLOGIA TOTAL
		RURAL	
preescolar	1620	3.455.066	5.597.206.920
primaria	4744	2.764.053	13.112.667.432
secundaria	4356	3.109.559	13.545.239.004
media	1487	3.282.312	4.880.797.944
SUBTOTAL	12.207		37.135.911.300
		URBANA	
preescolar	15	2.657.743	39.866.145
primaria		2.126.194	-
secundaria	300	2.391.969	717.590.700
media	90	2.524.856	227.237.040
SUBTOTAL	405		984.693.885
TOTAL	12.612		38.120.605.185
			38.120.605.185
		MATRICULA ADMINISTRACION	
CONCEPTO	Estudiantes	TIPOLOGIA ANUAL	VALOR DE ACUERDO A CONCERTACION 25%
		RURAL	

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernacion del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

preescolar	757	865.767	655.871.241
primaria	6947	691.018	4.182.495.548
secundaria	3201	777.390	2.488.424.590
media	823	820.578	675.355.694
SUBTOTAL	13.728		10.000.127.072
		URBANA	
preescolar	214	664.486	75.745.676
primaria	682	921.549	342.516.077
secundaria	623	597.992	372.549.172
media	214	631.214	135.079.796
SUBTOTAL	1.833	606.298	945.890.720
TOTAL	15.561		10.948.017.792
			10.948.017.792
TOTAL GENERAL	27.973	-	49.066.622.977

CLAUSULA SEGUNDA. INMODIFICABILIDAD: Las demás cláusulas del contrato principal continúan vigentes sin modificación alguna. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato Modificatorio No. 2 se perfecciona con la firma de las partes.

Se firma en Popayán a los

YOLANDA MENESES MENESES
Secretaria de Educación y Cultura del Departamento

NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Representante Legal Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC

Revisó: Milton Fabián Pérez Ayala – Profesional Universitario de Administrativa y Financiera
Shirley Johana Martínez – Contratista de Despacho
Virginia Balcázar Franco – Profesional Especializado de Jurídica
Margarita María Rebolledo Montano – Líder Oficina Gestión Administrativa
Proyectó: Adriana Erazo Franco– Profesional Universitario - Gestión Administrativa

Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca
Carrera 6 No. 3 – 82, Edificio de la Gobernación del Cauca
Teléfono: (057+2) 8244201 Ext. 104
e-mail: despacho.educacion@cauca.gov.co
www.sedcauca.gov.co

ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 410 DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACION Y CULTURA Y EL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC

I. IDENTIFICACION DE LAS PARTES

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
CONTRATISTA:	CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD INICIAL:	1325 del 28 de Enero de 2019
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD ADICION:	2244 del 13 de Marzo de 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL INICIAL:	1373 del 31 de enero de 2019
REGISTRO PRESUPUESTAL ADICION:	2663 de 27 de Marzo de 2019
POLIZAS INICIAL:	No. 40-40-101011422 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/02/2019; amparo responsabilidad Civil extracontractual; Valor Asegurado $ $2.251.624.284,10 Vigencia: 31/01/2019 a 13/12/2019.
	No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/02/2019; amparo Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado $9.006.497.136,40 Vigencia: 31/01/2019 a 13/04/2020. No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/02/2019; amparo Calidad del servicio; Valor asegurado $4.503.248.568,20 Vigencia: 31/01/2019 a 13/12/2019. No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/02/2019; amparo Anticipo; Valor asegurado $18.012.994.272,80. Vigencia: 31/01/2019 a 13/04/2020. No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 01/02/2019; amparo Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; Valor asegurado $4.503.248.568,20 Vigencia: 31/01/2019 ene/2019 a 13/12/2022.
POLIZAS ADICION:	No. 40-40-101011422 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 26/03/2019; amparo responsabilidad Civil extracontractual; Valor Asegurado $2.453.331.148,85 Vigencia: 31/01/2019 a 13/12/2019.
	No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 26/03/2019; amparo Cumplimiento del Contrato; Valor asegurado $9.813.324.595,4 Vigencia: 31/01/2019 a 13/04/2020.

	No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 26/03/2019; amparo Calidad del servicio; Valor asegurado $4.906.662.297,7 Vigencia: 31/01/2019 a 13/12/2019. No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 26/03/2019; amparo Anticipo; Valor asegurado $19.626.649.190.8 Vigencia: 31/01/2019 a 13/04/2020. No. 40-44-101049044 de Seguros del Estado S.A. Aprobada 26/03/2019; amparo Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones; Valor asegurado $4.906.662.297,7 Vigencia: 31/01/2019 a 13/12/2022
APROBACION DE POLIZAS INICIAL :	01 de febrero de 2019
APROBACION DE POLIZAS ADICION:	26 de Marzo de 2019
ACTA DE INICIO:	01 de febrero de 2019
OBJETO:	ADMINISTRACIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES CARACERIZADOS COMO INDIGENAS, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DUCACIÓN PROPIA DE LOS ESTUDIANTES DE LOS TERRITORIOS INDÍGENAS EN LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO SEIP.
VALOR DEL CONTRATO INICIAL :	CUARENTA Y CINCO MIL TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE. ($45.032.485,682.00).
VALOR CONTRATO Nº 01 DE MODIFICACIÓN Y ADICIÓN EN CUANTÍA DEL CONTRATO INICIAL	CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.034.137.296.00).
MODIFICATORIO No. 2 (Aclaratorio)	Adicionar la cuantía del Contrato No. 410-2019, en la suma de CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.034.137.295)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (INICIAL MAS ADICION:	CUARENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE. ($49.066.622.977.00)

TERMINO DE DURACIÓN O PLAZO DE EJECUCIÓN:	Año escolar 2019. Comprendido entre el día en que se cumplan a cabalidad los requisitos de ejecución señalados en la cláusula VIGESIMA SEPTIMA y la terminación del calendario académico conforme a la Resolución No. 0222 del 18 de Enero de 2019 por medio de la cual se adiciona el calendario académico CRIC para el año 2019, expedida por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.
TIPO DE POBLACION	INDÍGENA
NUMERO DE ALUMNOS INICIAL	27.280 Estudiantes
NUMERO DE ALUMNOS ADICION	693 Estudiantes
TOTAL ALUMNOS SEGUNDO ANEXO	27.973 Estudiantes
SUPERVISORA PRINCIPAL	MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
ACOMPAÑAMIENTO A LA SUPERVISION DEL CONTRATO	JAIRO ANTONIO LONGO NAVARRO (Mpios de Almaguer y La Vega) UBARDO CALVACHE (Mpio. Bolívar) JESUS ENRIQUE MOSQUERA PAZ (Mpios. Caldono y Morales) HERMES REINEL MONTENEGRO URREA (Mpio El Tambo) ELMER CHICANGANA HORMIGA (Mpio. La Sierra) GERARDO WILLIAN BITONCO OROZCO (Mpio. Jambaló) GERMAN PABON (Mpios. De Inza y Páez) MARIA JUSTINA RIASCOS RIASCOS (Mpio. López de Micay) MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ (Mpio. Piamonte) FABIO HUGO VELASCO RUIZ (Mpio. Piendamo) FERNANDO JAVIER DELGADO (Mpios Puracé y Santa Rosa) ALBERTO SAUL ORDOÑEZ (Mpio. San Sebastián) ERNESTO DIAZ SINISTERRA (Mpio. Timbiquí) GUILLERMO LEON BURBANO GUERRERO (Mpio. Totoró) MANUEL JESUS MOLINA (Mpio. Silvia) LILIA AMPARO MUÑOZ SALAZAR (Mpio de Sotará)

II. CRONOLOGIA:

FIRMA DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO: 31 DE ENERO DE 2019.

ACTA DE INICIO DEL CONTRATO: 01 DE FEBRERO DE 2019.

CONTRATO MODIFICATORIO No. 01: 26 DE MARZO DE 2019

CONTRATO MODIFICATORIO No. 02: 26 DE MARZO DE 2019

VENCIMIENTO DEL CONTRATO: 08 DE DICIEMBRE DE 2019.

III. **2. BALANCE TÉCNICO DEL OBJETO CONTRATADO:** El presente contrato se firmó para la prestación del Servicio Educativo a los estudiantes beneficiarios de los municipios donde se encuentran asentadas las poblaciones indígenas del Departamento del Cauca relacionados en el *ANEXO 2*, el cual relaciona al estudiante con sus nombres y apellidos, número de identificación, donde por cada niño del contrato conforme a la canasta educativa se reconoce en razón del manejo, una tipología mensual para cada una de las metodologías especiales operantes en los sectores urbano y rural valores descritos en el contrato interadministrativo No. 410-2019 y adicional.

La prestación del servicio educativo se firmó para hasta **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES (27.973)** estudiantes beneficiarios autorizados, ubicados en los Municipios de Almaguer, Bolívar, Caldono, El Tambo, Inzá, Jámbalo, La Sierra, La Vega, López de Micay, Morales, Páez, Piamonte, Piendamo, Puracé, San Sebastián, Santa Rosa, Silvia, Sotará, Timbiqui y Totoró relacionados en el documento "Anexo 2 debidamente relacionados con sus nombres y apellidos, documento de identificación, grado escolar, nombre de la sede, nombre de la institución, Municipio, etc.

Nota aclaratoria: el costo de un estudiante administrado equivale al 25% de un estudiante subsidiado.

IV. VALIDACION DE ANEXOS

VALIDACION DEL ANEXO 2: En cumplimiento al PARÁGRAFO 1 – CLAUSULA SEGUNDA – del Contrato Interadministrativo Nº. 410 de 2019 se contó con plazo hasta el 28 de febrero de 2019 para ajustar y concretar el listado definitivo del número de estudiantes a atender, adicionando 693 estudiantes quedando la matricula del contrato en **Veintisiete mil novecientos setenta y tres (27.973)** estudiantes, de esta manera se estableció el "Anexo 2" definitivo de los estudiantes a reconocer.

PRESTADOR	NIVEL	ADMINISTRADA		CONTRATADA		Total general
		Rural	Urbana	Rural	Urbana	
CRIC	MEDIA	823	214	1,487	90	2,614
CRIC	PREESCOLAR	757	114	1,620	15	2,506
CRIC	PRIMARIA	8,947	682	4,744	0	14,373
CRIC	SECUNDARIA	3,201	623	4,356	300	8,480
Total General		13,728	1,633	12,207	405	27,973

Municipio	No. Estudiantes	No. De Establecimientos	No. De Sedes
ALMAGUER	519	1	14
BOLÍVAR	395	3	10
CALDONO	5,946	1	56
EL TAMBO	382	1	5
INZÁ	2,550	7	30
JAMBALÓ	3,852	7	35
LA SIERRA	179	3	7
LA VEGA	734	4	24
LÓPEZ	521	2	6
MORALES	2,637	7	32
PAEZ	930	2	10
PIAMONTE	160	1	10
PIENDAMÓ	21	1	1
PURACÉ	2,048	10	28
SAN SEBASTIÁN	249	1	9
SANTA ROSA	284	3	11
SILVIA	2,759	9	41
SOTARA	322	2	8
TIMBIQUÍ	1,276	2	17
TOTORÓ	2,209	7	29
Totales	**27,973**	**74**	**383**

SUPERVISION DEL CONTRATO

Durante la ejecución del contrato se dispuso de varias actividades con el objeto de coordinar la ejecución de los componentes de la canasta educativa del contrato interadministrativo No 410-2019 suscrito con el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC

- El día 5 de marzo de 2019, se realizó reunión con el CRIC con el fin de socializar las Circulares Nos. 02 y 09 emanadas por el Ministerio de Educación Nacional, se resalta la importancia de compartir las actividades desarrolladas por los diferentes Administradores de los contratos y sobre todo el trabajo en equipo, Supervisión y calidad para evidenciar la ejecución de los rubros del PEC y del SEIP.

- El día 08 de marzo de 2019 en la Sala de juntas de la SEDC se realiza reunión con Directivos Administrativos del CRIC con el objetivo de Socializar la propuesta Educativa del contrato interadministrativo No. 410-2019.

- El día 02 de abril de 2019 en el Auditorio Filomena Segura de la SEDC, se realizó la primera reunión de socialización de los Contratos de prestación de servicios para el periodo escolar 2019, reunión liderada por la Doctora María Paula Rodríguez Bermúdez, líder de Apoyo a la Gestión y Supervisora Principal del contrato interadministrativo No. 410-2019, Directores de Núcleo Educativo de los diferentes municipios, Supervisores Principales de los Contratos, tanto de la población Mayoritaria, Indígena y afrocolombiana. En ésta reunión se socializó la Canasta Educativa concertada para la vigencia 2019 de cada uno de los contratos, se discutieron inconvenientes presentados en cada caso, se hizo entrega del anexo final de cada uno de los contratos y se programó fecha de reportes durante la vigencia.

- El día 23 de abril de 2019 se llevó a cabo la socialización de la propuesta Educativa vigencia 2019 para todos los Directores de Núcleo Educativo.

- El día 29 de Abril en el Auditorio de la Universidad Indígena - UAIN se realiza reunión con los Directivos Docentes (Rectores y Directivos Rurales), Equipos Regional y Zonal del CRIC y Directores de Núcleo Educativo, se realiza la socialización del contrato de prestación de servicio Educativo No. 410-2019; Socialización de la Propuesta Educativa CRIC 2019; se exponen las disposiciones para EL Plan de Inversión y Ejecución del Rubro de Dotación, mantenimiento y/o Reparaciones y uso recurrente en los establecimientos y Sedes Educativas; se rinde informe sobre la ejecución de los Recursos de Gratuidad de la vigencia 2018 por parte de la Oficina Financiera de la SEDC y se informa sobre el proceso de caracterización de Estudiantes para la vigencia 2019 por parte de la oficina de Cobertura Educativa.

- El día 16 de mayo de 2019 se recibe invitación por parte de la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional para participar en la mesa de Trabajo sobre costos integrales del SEIP los días 23 y 24 de mayo de 2019. Se asiste activamente y se participa de la elaboración de formatos para rendición de informes.

- El día 21 de mayo de 2019 se realiza Sesión Comisión Técnica de Educación Indígena (Mesa Técnica) en la sede pedagógica La Aldea.

- El día 30 de julio de 2019 se participa en la reunión sobre la aplicación de la Circular 065 de 2019 sobre Estudiantes nuevos.

- El día 27 de agosto de 2019 participación para realizar el estudio de planta del personal de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas.

- El día 05 de septiembre se participa en la reunión de trabajo para elaboración de la ruta de Trabajo estudio de planta del personal de los Establecimientos Educativos en los Territorios Indígenas.

- El día 11 de septiembre de 2019 se realiza Sesión Comisión Técnica de Educación Indígena (Mesa Técnica) en la sede pedagógica La Aldea.

- El día 25 de octubre de 2019 se llevó a cabo reunión por parte de la Oficina Administrativa y Financiera, coordinada por la Doctora Paola Andrea Prado con el fin de hacer seguimiento a la ejecución de los contratos, presentación de soportes y unificación de criterios para aplicación de la circular 065, Estudiantes nuevos y retirados.

- El día 19 de noviembre de 2019, se realiza reunión con la Doctora María Paula Rodríguez Bermúdez, Supervisora Principal del contrato en la cual se imparten instrucciones en la aplicación de la Circular No. 065, Estudiantes caracterizados, y también se acuerda oficiar al CRIC para el reconocimiento de la bonificación territorios indígenas vigencia 2019, recordar las disposiciones de la Circular No. 018 de 2019, mediante la cual la Secretaría de Hacienda del Departamento establece las fechas para recepción de cuentas y cierre vigencia fiscal 2019, recordar que la ejecución del contrato con soportes presentados a octubre de 2019 iba en un 77.93% siendo requerido el 90% para el respectivo trámite del tercer pago, Informar sobre las disposiciones obtenidas sobre los estudiantes caracterizados, con lo cual se determinaría el requerimiento de traslados presupuestales los cuales no fueron aprobados a la espera de la consulta ante el MEN.

- El día 25 de noviembre de 2019 se realiza Sesión Comisión Técnica de Educación Indígena (Mesa Técnica) en la sede pedagógica La Aldea, los temas tratados fueron: Estudio de Planta, Calendarios Propios, Contratación 2020, PAE y Ejecución del contrato 2019.

V. SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Mediante oficio del 02 de junio de 2020, la oficina de cobertura remitió información relacionada con el tercer seguimiento a los anexos de contratación indicando que según datos Simat para el CRIC el cual inicia con un anexo final de contratación de 27.973, se reporta con un total de 26.909 estudiantes en estado Matriculado; 1.064 estudiantes en Estados diferente a Matriculado, 513 estudiantes como nuevos en el contrato y 18 estudiantes como posibles duplicados.

RESUMEN TERCER SEGUIMIENTO A OCTUBRE 30 DE 2019			
DESCRIPCION	ADMINISTRADA	CONTRATADA	TOTAL
ANEXO FINAL	15.361	12.612	27.973
MATRICULADOS	14.905	12.004	26.909
ESTADO DIFERENTE A MATRICULADO	456	608	1.064
ESTUDIANTES NUEVOS	275	238	513
POSIBLES DUPLICADOS	8	10	18

Por su parte el CRIC reporto como novedades de alumnos retirados para el último seguimiento 06 de diciembre de 2019, un total de 1.481 estudiantes, que frente a los 1.064 reportados por el SIMAT como estudiantes en estado diferente a matriculado los cuales los tomamos como retirados, presenta una diferencia de 417 estudiantes.

Con el fin de evaluar la diferencia de estudiantes presentados como retirados y los estudiantes que la oficina de cobertura reporta como estudiantes en Estados diferente a Matriculados y duplicados, se realizaron reuniones con el personal de estadística del CRIC conceptuando lo siguiente:

De los 417 estudiantes que se presentan como diferencia en los retiros entre el SIMAT y el CRIC se encuentran 18 estudiantes que el SIMAT reporta como estudiantes DUPLICADOS, los cuales fueron validados y soportados en su totalidad y los 399 restantes fueron reportados por el CRIC como estudiantes RETIRADOS durante el transcurso de la vigencia 2019. Por lo que se validan como estudiantes retirados para efectos de la presente liquidación el total de 1.463.

Para el reporte de los estudiantes nuevos tenemos en cuenta que el día 16 de julio de 2019 la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca emitió circular No 065 de julio de 2019 mediante la cual autoriza atender alumnos denominados nuevos en los diferentes tipos de contratos de prestación del servicio público educativo y en la contratación de la administración de la atención educativa por las organizaciones indígenas, confesiones religiosas y prestadores del servicio educativo, previa certificación del directivo docente, supervisor del contrato y verificación del registro en el SIMAT por parte del área de cobertura educativa, sin exceder el número de estudiantes acordados en la contratación por sede y grado.

Los alumnos nuevos sustituirán los alumnos retirados del servicio educativo sin superar el número de estudiantes contratados y su reconocimiento se efectuará conforme a los valores concertados en cada uno de los componentes de la canasta educativa y al tiempo de permanencia registrada en el SIMAT, lo cual se realizará con la presentación de la siguiente documentación:

- ✓ Certificación del rector en donde conste que el estudiante es atendido en el establecimiento educativo.
- ✓ Documento de identidad
- ✓ Boletín o planilla de asistencia.

El día 30 de Julio de 2019 se llevó a cabo reunión con los Administradores de los Contratos de Educación en las instalaciones de la Casa de La Cultura del Departamento en la cual se establece el plazo para caracterizar los estudiantes que les hiciera falta apoyándose con los Rectores de los Establecimientos Educativos, la fecha establecida fue hasta el 12 de agosto de 2019.

Una vez realizada la caracterización cada operador con plazo a 23 de agosto de 2019 debió presentar a la Supervisión de cada contrato la relación de los estudiantes nuevos con sus respectivos soportes.

Con oficio enviado el día 29/08/2019, el Coordinador Administrativo del CRIC, remitió la relación de 581 estudiantes nuevos con sus respectivos soportes para el reconocimiento indicado en la Circular 065. Esta relación es cruzada con los estudiantes nuevos reportados por el Simat.

La Oficina de Cobertura emitió nueva relación de trabajo con corte a 31 de agosto de 2019 con la cual la Supervisión, realiza los cruces respectivos e informa a Cobertura el resultado para su análisis; y el día 26 de noviembre de 2019 se emiten nuevas indicaciones que flexibilizan el cruce y compensación de estudiantes nuevos y retirados.

El resultado para el CRIC es el siguiente:

APLICACIÓN CIRCULAR 065				
Item	Descripcion	Contratados	Administrados	Total
1	No. De alumnos nuevos reportados en el informe de cobertura	238	275	513
2	No. De alumnos nuevos del informe de cobertura que se encuentran caracterizados	19	275	294
3	No. De alumnos nuevos del informe de cobertura que cumplen con los requisitos de caracterizacion y documentos soportes	19	275	294
4	No. De alumnos que del numeral 3 pueden ser cruzados con alumnos retirados tomando en cuenta las condiciones de la Circular 065	294		294

Se observa entonces que de los 581 estudiantes nuevos que fueron presentados por el CRIC con corte a julio 31 de 2019 y los 513 estudiantes reportados como nuevos por el Simat, sólo 294 cumplieron con las condiciones de la circular 065 para ser compensados con los estudiantes retirados.

Los alumnos reconocidos como Nuevos sustituirán a los alumnos retirados del servicio educativo y se reconocerá hasta el 50% de la tipologia acordada dependiendo de su permanencia registrada en el Simat, es decir que según su fecha de retiro y en aplicación de la circular 065 de 2019, la fecha de novedad será hasta Julio 31 de 2019.

El resultado de la compensación de estudiantes nuevos por retirados arrojo entonces como estudiantes retirados el total de 1.222, los cuales serán objeto de descuento en la presente acta de liquidación.

MES DE NOVEDAD	NUEVOS VALIDADOS	RETIRADOS SIMAT-CRIC	DIFERENCIA
MARZO	38	85	-47
ABRIL	58	134	-76
MAYO	67	162	-95
JUNIO	32	206	-174
JULIO	46	288	-242
AGOSTO	0	204	-204
SEPTIEMBRE	0	107	-107
OCTUBRE	0	125	-125
NOVIEMBRE	0	152	-152
TOTAL	241	1463	-1222

Se tuvo en cuenta por parte de la Supervisión del contrato, realizar la liquidación para descuento de éstos estudiantes por el número de días mes a mes, en los rubros que fueron objeto de descuento y que el valor sin ejecutar no amparó el valor de la deserción. A continuación, se detalla los rubros objeto de descuento.

MES DE NOVEDAD	NUEVOS VALIDADOS	RETIRADOS SIMAT-CRIC	DIFERENCIA	DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE		
				No. Días descuento	Vr aplicado según no. Días	Vr. Total a descontar
MARZO	38	85	-47	270	91.956,44	4.321.953
ABRIL	58	134	-76	240	81.739,06	6.212.168
MAYO	67	162	-95	210	71.521,68	6.794.559
JUNIO	32	206	-174	180	61.304,29	10.666.947
JULIO	46	288	-242	150	51.086,91	12.363.033
AGOSTO	0	204	-204	120	40.869,53	8.337.384
SEPTIEMBRE	0	107	-107	90	30.652,15	3.279.780
OCTUBRE	0	125	-125	60	20.434,76	2.554.346
NOVIEMBRE	0	152	-152	30	10.217,38	1.553.042
TOTAL	241	1463	-1222			56.083.211

MES DE NOVEDAD	NUEVOS VALIDADOS	RETIRADOS SIMAT-CRIC	DIFERENCIA	PROYECTOS EDUCATIVOS		
				No. Días descuento	Vr aplicado según no. Días	Vr. Total a descontar
MARZO	38	85	-47	270	30.118,33	1.415.562
ABRIL	58	134	-76	240	26.771,85	2.034.661
MAYO	67	162	-95	210	23.425,37	2.225.410
JUNIO	32	206	-174	180	20.078,89	3.493.726
JULIO	46	288	-242	150	16.732,41	4.049.242
AGOSTO	0	204	-204	120	13.385,92	2.730.729
SEPTIEMBRE	0	107	-107	90	10.039,44	1.074.220
OCTUBRE	0	125	-125	60	6.692,96	836.620
NOVIEMBRE	0	152	-152	30	3.346,48	508.665
TOTAL	241	1463	-1222			18.368.835

MES DE NOVEDAD	NUEVOS VALIDADOS	RETIRADOS SIMAT-CRIC	DIFERENCIA	FORTALECIMIENTO Y CONSOL. SEIP		
				No. Días descuento	Vr aplicado según no. Días	Vr. Total a descontar
MARZO	38	85	-47	270	19.355,52	909.709
ABRIL	58	134	-76	240	17.204,91	1.307.573
MAYO	67	162	-95	210	15.054,29	1.430.158
JUNIO	32	206	-174	180	12.903,68	2.245.240
JULIO	46	288	-242	150	10.753,07	2.602.242
AGOSTO	0	204	-204	120	8.602,45	1.754.900
SEPTIEMBRE	0	107	-107	90	6.451,84	690.347
OCTUBRE	0	125	-125	60	4.301,23	537.653
NOVIEMBRE	0	152	-152	30	2.150,61	326.893
TOTAL	241	1463	-1222			**11.804.717**

MES DE NOVEDAD	NUEVOS VALIDADOS	RETIRADOS SIMAT-CRIC	DIFERENCIA	FORMACION Y CAPACITACION A DINAMIZADORES		
				No. Dias descuento	Vr aplicado según no. Días	Vr. Total a descontar
MARZO	38	85	-47	270	12.154,58	571.265
ABRIL	58	134	-76	240	10.804,07	821.109
MAYO	67	162	-95	210	9.453,56	898.088
JUNIO	32	206	-174	180	8.103,05	1.409.931
JULIO	46	288	-242	150	6.752,54	1.634.116
AGOSTO	0	204	-204	120	5.402,04	1.102.015
SEPTIEMBRE	0	107	-107	90	4.051,53	433.513
OCTUBRE	0	125	-125	60	2.701,02	337.627
NOVIEMBRE	0	152	-152	30	1.350,51	205.277
TOTAL	241	1463	-1222			**7.412.943**

En el oficio del tercer seguimiento también reporta la oficina de cobertura la Duplicidad de 18 Estudiantes de la siguiente manera: 8 estudiantes Administrados y 10 estudiantes Contratados.

Al realizar la respectiva revisión por parte de la supervisión principal y de apoyo se pudo constatar:

- Que los 18 estudiantes reportados como duplicados son por documento y dentro de los cuales 4 estudiantes se encuentran en la relación de retirados y 14 estudiantes no son duplicados, los cuales fueron justificados por el contratista con documentos como registros civiles y tarjetas de identidad.

- De acuerdo a la validación correspondiente, se determinó que no se encuentran estudiantes duplicados

- En cuanto a los estudiantes no caracterizados, los seguimientos de matricula y soportes de ejecución permitieron evidenciar la prestación del servicio por parte del Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC a cada uno de los estudiantes conforme lo definido en la canasta educativa, por lo tanto, la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca no realiza ningún descuento por éste concepto.

VI. SEGUIMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO

Una de las actividades de la supervisión del contrato es la de consolidar la estadística de estudiantes presentados mes a mes por el Administrador del contrato, los Directivos docentes de Municipios y el Simat y realizar el comparativo pertinente para evidenciar las diferencias presentadas al respecto.

En la reunión del 11 de marzo de 2019 con Directores de Núcleo se acordaron las fechas para la entrega de reportes, los cuales describen la estadística de estudiantes atendidos en cada periodo o lapso de tiempo establecido y en el cual los Directores de Núcleo informan sobre la supervisión en campo de la estadística de los estudiantes en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios que conforman el contrato, las fechas establecidas para la presentación de los informes quedó de la siguiente manera:

Reporte	Fecha de entrega	Periodo Informes
PRIMER REPORTE	01 AL 05 DE ABRIL DE 2019	Enero, Febrero y Marzo
SEGUNDO REPORTE	08 AL 12 DE JULIO DE 2019	Abril, Mayo y Junio
TERCER REPORTE	07 AL 11 DE OCTUBRE DE 2019	Julio, Agosto y Sept.
CUARTO Y ULTIMO REPORTE	02 al 06 DE DICIEMBRE	Octubre, Novbre. y Dicbre.

La finalidad de los reportes es la de realizar el consolidado correspondiente de todos los Municipios del contrato y realizar el comparativo con los reportes del operador y los cortes generados por el Simat, comparativo que no debiera presentar diferencias, pero que son evidentes dado que no todos los Municipios realizan los reportes en las fechas establecidas.

El comparativo se realizó con el último seguimiento de la oficina de cobertura el cual reporta corte a 30 de octubre de 2019, y reporte del Cric corte a 06 de diciembre de 2019 y reporte Municipios corte a diciembre 06 de 2019.

El comparativo que se presentó con la consolidación de la información es el siguiente:

MUNICIPIOS	PRIMER REPORTE			SEGUNDO REPORTE			TERCER REPORTE			CUARTO REPORTE		
ALMAGUER	518	518	502	493	479	481	487	479	482	482	479	479
BOLÍVAR	397	388	388	383	376	378	374	374	376	376	382	382
CALDONO	5.949	5.943	5.803	5.800	5.717	5.719	5.741	5.693	5.719	5.741	5.647	5.650
EL TAMBO	362	348	360	372	357	358	359	353	357	359	357	357
INZÁ	2.590	2.536	2.539	2.462	2.415	2.539	2.438	2.404	2.438	2.438	2.403	2.438
JAMBALÓ	3.852	3.833	3.803	3.767	3.742	3.741	3.758	3.739	3.741	3.758	3.724	3.725
LA SIERRA	179	172	177	169	167	167	170	167	167	170	167	167
LA VEGA	734	732	705	725	700	701	703	699	701	709	699	699
LÓPEZ	521	521	521	534	496	505	503	499	499	503	496	496
MORALES	2.630	2.628	2.588	2.573	2.495	2.497	2.503	2.473	2.496	2.509	2.471	2.475
PAEZ	930	928	930	897	866	868	872	847	872	872	820	872
PIAMONTE	160	160	160	154	145	145	146	145	145	146	131	131
PIENDAMÓ	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
PURACÉ	2.048	2.044	2.048	2.053	1.998	1.996	1.992	1.975	1.978	1.993	1.954	1.958
SAN SEBASTIÁN	249	248	249	249	243	244	243	243	243	243	243	243
SANTA ROSA	284	283	284	276	274	284	274	274	274	274	274	274
SILVIA	2.759	2.757	2.759	2.691	2.647	2.649	2.636	2.643	2.651	2.656	2.637	2.637
SOTARA	322	322	315	314	310	310	311	308	310	311	308	308
TIMBIQUÍ	1.276	1.271	1.276	1.235	1.212	1.252	1.218	1.208	1.219	1.219	1.206	1.215
TOTORÓ	2.206	2.201	2.211	2.147	2.123	2.125	2.133	2.115	2.125	2.185	2.090	2.091
TOTALES	27.975	27.888	27.787	27.240	26.786	27.043	26.909	25.662	26.034	26.909	26.491	26.600
		85	186		454	300		247	85		417	309

Las diferencias encontradas en el cruce de la información reportada por las Instituciones educativas y el tercer seguimiento de la oficina de cobertura se presentan principalmente porque varios municipios no reportaron a la Supervisión, los formatos de seguimiento, entre ellos Inzá, Páez, Santa Rosa y Timbiqui y por obvias razones no resiste análisis.

VII. VISITAS DE SEGUIMIENTO AL CONTRATO

Objetivo: Las visitas de campo se realizan con el fin de hacer la verificación de la información suministrada por el contratista en los soportes de ejecución entregados mes a mes y como seguimiento a la canasta educativa del contrato interadministrativo No 410-2019 suscrito entre el Departamento del Cauca- SEDC y el Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

En las visitas de campo se contó con el acompañamiento en la Supervisión de Apoyo: Contador Carlos Julio Urrutia Ordoñez y el Administrador Público Ricardo Gembuel Chavaco.

Algunas de las actividades realizadas en las visitas de campo son las siguientes:

1. Verificación de la lista de los estudiantes en cada una de las aulas, nivel por nivel de las sedes educativas visitadas encontradas estudiantes en estado retirado, estudiantes nuevos y traslados.
2. Verificación de los Docentes contratados, administrativos y personal de apoyo contratado por CRIC.

3. El docente contratado en cada una de las sedes educativas se encontró laborando con los estudiantes, se consultó sobre los pagos de la nómina que debe realizar el administrador de servicios educativos CRIC, manifestaron haber recibido los salarios en los tiempos previstos según contratos laborales.
4. En la verificación de la entrega del apoyo nutricional se evidencio que el proveedor contratado por el CRIC realiza las entregas mensualmente a cada uno de las sedes educativas, es de aclarar que los productos no perecederos se entregan de forma mensual y los productos de galería cada 8 días en las galerías de las localidades.
5. Con relación a la entrega de material educativo, los docentes manifestaron haber recibido oportunamente y no se presentó inconvenientes al respecto, verificadas las actas de recibido se encuentran firmadas por los docentes coordinadores de cada establecimiento educativo.
6. La dotación de equipos y mobiliario se realizó oportunamente, en la mayoría de los establecimientos educativos las entregas se refieren a equipos de cómputo, menaje, elementos de aseo, televisores, papelería, equipos para panadería, suministro de materiales de mantenimiento y reparaciones, pintura etc.
7. Los establecimientos educativos sugieren contratar personal con funciones administrativas para el mejoramiento de desempeño institucional de los establecimientos educativos en marco del SEIP.

Las visitas realizadas por el señor Ricardo Gembuel:

MUNICIPIO DE INZA

Fechas de la visita de campo: se realizó durante los días 24, 25,26 y 27 de septiembre de 2019.
Las Sedes Educativas visitadas fueron las siguientes:

- ✓ Colegio técnico Agroindustrial Ángel María Liz y sede ERM Capisco Resguardo de Santa Rosa.
- ✓ I.E KPI SX ZUUN Calderas Resguardo de Calderas
- ✓ I.E Tumbichucue Resguardo de Tumbichucue
- ✓ ERM Hato Centro, ERM el Mesón y la I.E sede principal YUC KWET ZUUN ERM YUC KWET ZUUN Resguardo de San Andrés de Pisimbala
- ✓ Sede principal el lago y ERM el Lago de la I.E Agroambiental a KWE UUS YAT Resguardo de la Gaitana;
- ✓ I.E JIISA FXIW Sede principal la Milagrosa Resguardo de Yaquiva

Las visitas realizadas por el señor Carlos Julio Urrutia:

MUNICIPIO DE CALDONO:

Fecha de la visita de campo: se realizó durante los días 05 al 09 de agosto de 2019.

- ✓ INSTITUTO EDUCATIVO DE FORMACION INTERCULTURAL COMUNITARIO KWESX UMA KIWE – INFIKUK en las sedes: Centro Docente Picacho, Escuela Rural Mixta de Filipinas, Centro Docente La Aguada, Centro Docente Betania, Centro Docente Las Mercedes, CEFIC Pueblo Nuevo.

MUNICIPIO DE PIAMONTE:

Fecha de la visita de campo: Del 12 al 16 de agosto de 2019

- ✓ **CENTRO EDUCATIVO PUERTO GUAYUYACO en las sedes Escuela Rural Mixta La Leona, Escuela Rural Mixta Cabildo Ruminawi, Escuela Rural Mixta Bajo Chespizacha, Escuela Rural Mixta Puerto Guayuyaco, Escuela Rural Mixta La Española, Escuela Rural Mixta San José de Inchiyaco, Escuela Rural Mixta Ambiwasy, Escuela Fray Ezequiel, Escuela Rural Mixta Alto Suspizacha, Escuela Rural Mixta San Andresito.**

Con el fin de hacer la verificación de las obras y en cumplimiento de la ejecución del rubro de Dotación, Mantenimiento y/o Reparaciones para la liquidación del contrato, se concertaron visitas en algunas instituciones educativas, pero dado el aislamiento general presentado por el Covid-19 no fue posible programarlas, evidenciando las obras por los soportes y evidencias fotográficas.

VIII. EJECUCION DE LA CANASTA EDUCATIVA

CIC CONTRATO No. 410-2019													
PRESUPUESTO AÑO 2019 CONTRATO CIC 410 EJECUCION A DICIEMBRE 30 DE 2019													

IX. DESCRIPCION DE LOS RUBROS DE LA CANASTA EDUCATIVA

1) DINAMIZADORES DEL SEIP:

I. Dinamizadores - Orientadores Comunitarios (Docentes): Se refiere al personal contratado tales como docentes, personal administrativo de las instituciones educativas y el equipo de apoyo y acompañamiento del Sistema Educativo Propio (SEIP) y del Proyecto Educativo Propio (PEC) de los cabildos, planes de vida y el tejido territorial zonal de educación y cultura, requeridos para la atención de hasta 12.612 alumnos revisados y validados por la oficina de Cobertura. El valor del contrato de los docentes está fijado en una escala salarial de tres niveles así: Nivel 1 $1.382,000, Nivel 2 $1.447.000 y el Nivel 3 $1.617.000, de acuerdo a la evaluación interna que realizan las autoridades indígenas. Al personal vinculado mediante contrato laboral se le reconocen las prestaciones de ley y afiliación al sistema de seguridad social. Los vinculados por orden de prestación de servicios se les exige el pago anticipado de la seguridad social. Hay personal vinculado por acta de compromiso con el respectivo aval del cabildo a que pertenecen. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 54.25% de un total comprometido en la canasta del 55.16%.

II. Dinamizadores - Administrativos, Custodios y Servicios Generales: son los dinamizadores requeridos para cubrir las necesidades Administrativas en las sedes, centros e Instituciones Educativas en la implementación del SEIP en los territorios Indígenas de acuerdo con el estudio de insuficiencia cuantitativa de la propuesta. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 8.92% de un total comprometido en la canasta del 8.95%.

La ejecución y revisión de estos dos rubros de la canasta Educativa se realizó en dos partes:

1. **Evolución de la planta de personal** requerida para la ejecución del contrato, el resumen presenta desde el inicio del contrato hasta la finalización de la ejecución del contrato, diciembre 08 de 2019 un movimiento ascendente de personal, las diferencias van reflejada en el aumento de la Matricula y en los reemplazos por Incapacidades y Licencias de maternidad.

Personal CRIC 2019	feb-Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Novbre	Dicbre
DOCENTES	761	786	796	797	798	800	722	801	800	800
DINAMIZADORES	182	195	222	221	222	230	226	224	225	224
AUI	25	26	25	25	27	28	29	30	30	29
CUSTODIOS	61	61	60	60	60	60	60	60	60	60
SER. GENERALES	169	171	170	175	170	170	170	169	169	169

2. **Revisión de Nóminas vs auxiliares y reporte de ejecución y Seguridad social:**

En Acta No. 02 se reportó la revisión de las nóminas de febrero hasta el mes de agosto de 2019 y en Acta No. 3 se reportó revisión de las nóminas de los meses de octubre y noviembre de 2019. Las nóminas y los auxiliares de la ejecución son soportes presentados por el contratista y son la base de revisión.

La Supervisión realiza la reliquidación de nómina que considera necesarias y realiza los cruces pertinentes. Las liquidaciones respectivas de seguridad social presentadas por el CRIC y reliquidación de las nóminas conllevan al cruce con los auxiliares de ejecución y las diferencias a favor o en contra se compensan y el resultado final se tiene en cuenta para el reconocimiento o descuento en cada rubro.

Para la presente Acta de liquidación, la Supervisión llevó a cabo la confrontación en la página del ADRES de toda la vigencia 2019, con el fin de verificar las compensaciones faltantes en revisiones anteriores y en la presente Acta se aplica los descuentos pertinentes dado que algunas compensaciones de salud nunca fueron compensadas en la vigencia del contrato.

CARGOS	Reliquidación	Descuentos Segunda Acta	Total Descuentos	Revisión año 2019	Diferencia a descontar
DOCENTES	2.258.459	137.048	2.395.507	2.869.002	-473.495
DINAMIZADORES	738.280	1.265.457	2.003.738	3.536.412	-1.532.674
AUI	0	0	0	59.466	-59.466
SERVICIOS GENERALES	1.313.944	326.060	1.640.004	3.771.427	-2.131.423
CUSTODIOS	412.233	80.351	492.584	1.344.998	-852.415
TOTALES	**4.722.916**	**1.808.916**	**6.531.832**	**11.581.305**	**-5.049.473**

2) INVESTIGACIÓN, SEGUIMIENTO Y APLICABILIDAD DE MATERIALES EDUCATIVOS:

Se refiere a la capacitación, conformación de grupos, redes de investigación, intercambios de experiencias de investigación y producción de materiales, procesos de investigación, elaboración de productos de investigación, seguimiento, acompañamiento en la aplicabilidad de los materiales educativos, diseño y su posterior publicación (bibliográfica, pedagógica y tecnológica), de acuerdo con la necesidad y dinámica del Proyecto Educativo Comunitario del territorio. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedo en un 0.66% de un total comprometido en la canasta del 0.66%.

Para este componente, el saldo sin ejecutar por valor de $7.397.159.00, soporta la deserción presentada por el Simat, por valor de $6.989.596.00 correspondiente a los 1.222 estudiantes retirados, por lo que no se aplica ningún descuento.

MUNICIPIO	LUGAR	ACTIVIDAD	TEMA	VALOR
PURACE	RESGUARDO INDIGENA DE PURACE	RECORRIDO POR EL TERRITORIO RECOGIENDO MEMORIAS DE LA NATURALEZA	ANALISIS Y REFLEXION CON LOS MAYORES Y LAS MAYORAS DEL TERRITORIO ANCESTAL DE PURACE CAMINAR DEL TIEMPO TEJIENDO COMO REFIEREN LAS SEÑALES DE LA NATURALEZA, EL SOL, LA LUNA Y LOS SABERES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL TERRITORIO	1.000.000
PURACE	RESGUARDO INDIGENA DE PURACE	RECORRIDO POR EL TERRITORIO RECOGIENDO MEMORIAS DE LA NATURALEZA	ANALISIS Y REFLEXION CON LOS MAYORES Y LAS MAYORAS DEL TERRITORIO ANCESTAL DE PURACE CAMINAR DEL TIEMPO TEJIENDO COMO REFIEREN LAS SEÑALES DE LA NATURALEZA, EL SOL, LA LUNA Y LOS SABERES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL TERRITORIO	1.000.000
PURACE	RESGUARDO INDIGENA DE PURACE	RECORRIDO POR EL TERRITORIO RECOGIENDO MEMORIAS DE LA NATURALEZA	ANALISIS Y REFLEXION CON LOS MAYORES Y LAS MAYORAS DEL TERRITORIO ANCESTAL DE PURACE CAMINAR DEL TIEMPO TEJIENDO COMO REFIEREN LAS SEÑALES DE LA NATURALEZA, EL SOL, LA LUNA Y LOS SABERES DE LA COMUNIDAD INDIGENA DEL TERRITORIO	1.000.000
SOTARA	RESGUARDO INDIGENA DE PESCHO	ASAMBLEA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION DE LOS PROYECTO PEDAGOGICOS	SEGUIMIENTO A LOS PROYECTOS PEDAGOGICOS COMO IDENTIDAD CULTURAL	4.000.000
INZA	TERRITORIO JUAN TAMA, ATKAFX	SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS	ANDAR EBER TEJIDO NASA: STKAFTE DO L CAMINOS DEL SOL Y LA LUNA.	14.400.000
PURACE	RESGUARDO DEL PUEBLO KOKONUKO	VISITAS Y RECORRIDOS TERRITORIALES	VIVENCIAR EL PROCESO DE INVESTIGACION RASTREANDO EL IDIOMA DEL PUEBLO KOKONUKO	3.500.000
PURACE	RESGUARDO DEL PUEBLO KOKONUKO	VISITAS Y RECORRIDOS TERRITORIALES	VIVENCIAR EL PROCESO DE INVESTIGACION RASTREANDO EL IDIOMA DEL PUEBLO KOKONUKO	340.000
PURACE	RESGUARDO DEL PUEBLO KOKONUKO	VISITAS Y RECORRIDOS TERRITORIALES	VIVENCIAR EL PROCESO DE INVESTIGACION RASTREANDO EL IDIOMA DEL PUEBLO KOKONUKO	3.950.000
CALDONO	INSTITUCION EDUCATIVA INFKUE	SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS	CARTILLA APRENDAMOS A HABLAR Y ESCRIBIR NASA YUWE WE HAYNA PEUTA T KUSNO PUSANDO SIMBOLOGIA NASA PARA PINTAR	12.994.800
CALDONO	RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO DE CALDONO	SEGUIMIENTO DE MATERIAL EDUCATIVO	MATERIALES PEDAGOGICOS (CARTILLAS, ONE, ROMPECABEZAS, LAMINAS EDUCATIVAS)	220.000
CALDONO	RESGUARDO INDIGENA SAN LORENZO DE CALDONO	SEGUIMIENTO DE MATERIAL EDUCATIVO	MATERIALES PEDAGOGICOS (CARTILLAS, ONE, ROMPECABEZAS, LAMINAS EDUCATIVAS)	345.000
TOTORO	CEAGROPECUARIA PUEBLO KOKONUZ	SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS	CARTILLA LONCO DE LA LONGUA NAA YUWE DE TOTORO Y BINDO EN MAN TRUX	9.950.300
POPAYAN	POPAYAN	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE	SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFWARE	5.952.000
POPAYAN	POPAYAN	SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS	NUESTROS SIMBOLOS PROPIOS	20.000.000
CALDONO PURACE	INSTITUCION EDUCATIVA INFKUE E INSTITUCIONES DE PURACE	SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS	MATERIALES EDUCATIVOS PARA EL PROGRAMA DE EDUCACION ZONAL DE SATH TAMA KIWE Y CENTRO	23.500.000
JAMBALO	INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO TECNICO AGROPECUA JAMBALO	SUMINISTRO DE MATERIALES EDUCATIVOS	MATERIAL EDUCATIVO DENOMINADO ACUERDO DE CO INVIVENCIA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA BACHILLERATO TECNICO AGROPECUA JAMBALO, CAUCA	6.318.420
CALDONO, INZA, JAMBALO, MORALES, PAEZ	INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CALDONO, INZA, JAMBALO, MORALES, PAEZ	PRODUCCION DE MATERIAL EDUCATIVO	JUEGOS NASA YUWE (BEPE)	19.500.000
CALDONO	CENTRO DE FORMACION INTERCULTURAL KUE SE LUNA KIWE LA ESTRELLA LA LAGUNA SUBIENA	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA REALIZACION DE DOCUMENTAL	DOCUMENTAL PROCESO DE FORMACION CULTURAL EN EL CENTRO DE FORMACION INTERCULTURAL KUE SE LUNA KIWE LA ESTRELLA LA LAGUNA SUBIENA KIWE LA ESTRELLA Y LAGUNA SUBIENA	12.000.000
TOTAL INVERSION COMPONENTE PEDAGOGICO EN MAERIALES DE INVESTIGACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS				143.340.520

3) DOTACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES LOCATIVAS Y MATERIAL DE USO RECURRENTE:

Incluye la dotación de mobiliario, adquisición de los materiales educativos: propios, técnicos, tecnológicos, pedagógicos para el desarrollo de la labor pedagógica, así como el mantenimiento y

reparación de la infraestructura. Con este rubro se financia la mano de obra y compra de todo tipo de material de ferretería, eléctrico o construcción, que se utiliza con el fin de realizar obras de reparación y mejoramiento a que haya lugar en las instalaciones físicas. También contempla materiales como la compra de herramientas e implementos agropecuarios, instrumentos musicales, implementos deportivos, menaje de cocina y equipos, equipos de laboratorio, equipos de comunicación, materiales didácticos, cámaras fotográficas, video grabadoras, grabadoras, insumos y materiales propios en madera, lanas, mimbres, cincho, especies animales y vegetales para el desarrollo de proyectos pedagógicos y materiales de uso recurrente para la implementación de las actividades pedagógicas. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 10.48% de un total comprometido en la canasta del 10.48%.

Es de anotar que en el primer semestre del año escolar y con plazo al 15 de Julio de 2019 se dio cumplimiento a la entrega del rubro de Dotación y Material de Uso Recurrente de acuerdo a los soportes presentados por el Administrador del contrato, y que para la presente Acta de liquidación se dio el cumplimiento del 100% de Ejecución del rubro comprometido del contrato, el Administrador presentó los soportes de entrega el día 03 de diciembre de 2019, quedando pendiente las visitas de seguimiento y cumplimiento de las obras, las cuales fueron programadas en el primer trimestre del año 2020, pero que debido al aislamiento por la pandemia mundial presentada del Covid-19, estás visitas no fueron llevadas a cabo, validando los soportes con las facturas, actas de entrega y evidencias fotográficas.

La ejecución de éste rubro incluye la construcción de las Tulpas pedagógicas, Baterías Sanitarias y Experiencia pedagógicas por valor de $898.418.274.00

La distribución del rubro fue considerada por la Supervisión principal del contrato, por proyección enviada por el Administrador, la cual quedó de la siguiente manera:

DISTRIBUCION DEL RUBRO DE DOTACION, MANTENIMIENTO Y/O REPARACIONES Y USO RECURRENTE CONTRATO No. 410 VIGENCIA 2019			
DETALLADO	CANTIDAD	VALOR	PLAZO DE EJECUCIÓN
Proyección del rubro por 12.612 niños canasta total (vr. individual $140.000)	12,481	1,747,340,000	Según plan de inversión
Proyección del rubro por 15.361 niños canasta parcial (vr. individual $120.000)	15,273	1,832,760,000	Según plan de inversión
Símbolos CRIC para los estudiantes	27,973	419,595,000	Junio 30 de 2019
Símbolos CRIC para los establecimientos educativos	400	96,000,000	Junio 30 de 2019
Implementación de las tulpas culturales-pedagógicas, casas de la sabiduría o de pensamiento y apoyo de dotación a experiencias pedagogicas de la Educación propia.	20	810,000,000	Octubre 30 de 2019
Baterías Sanitarias		210,000,000	Octubre 30 de 2019
TOTAL VALOR DEL RUBRO		5,115,695,000	10.48%

Para este componente, la Supervisión del contrato, realizó la liquidación para descuento de los 1222 estudiantes por el número de días mes a mes, por no tener saldo sin ejecutar, se aplica el descuento por valor de $56.083.211.00

4) FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACION DEL SEIP:

Rubro que permite fortalecer el papel de la Comunidad y las Autoridades Indígenas como Orientadores del Sistema Educativo Indígena Propio, el fortalecimiento de la espiritualidad en la política educativa, la gestión del marco normativo del SEIP, la consolidación de los costos integrales del SEIP, la gestión institucional de los procesos políticos, administrativos y pedagógicos que constituyen el SEIP. Incluye equipos dinamizadores, logística de alimentación y transporte, reconocimiento económico a orientadores especializados, sabedores ancestrales, materiales educativos; propios, técnicos, tecnológicos, pedagógicos necesarios. Financiación de las mingas de saberes, de pensamiento, asambleas, recorridos territoriales, conmemoraciones de carácter político, seminarios del nivel nacional e internacional, vivencia de las prácticas político – organizativas en la comunidad en las instituciones y centros educativos. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en 2.21% el total comprometido en la canasta educativa.

El SEIP se llevó a todos los municipios adscritos al contrato con actividades y temas relacionados a continuación:

MUNICIPIO	ACTIVIDAD	TEMA
ALMAGUER	ASAMBLEA EDUCATIVA	EVALUACION PROCESO REORGANIZACION EDUCATIVA
ALMAGUER	ASAMBLEA EDUCATIVA	RUTA METODOLOGIA LEVANTAMIENTO DE COSTOS, NORMA SEIP
ALMAGUER	ASAMBLEAS EDUCATIVAS	ANALISIS DE LA POLITICA EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SEIP-NORMA SEIP
ALMAGUER	ASAMBLEAS EDUCATIVAS	ANALISIS DE LA POLITICA EDUCATIVA EN EL MARCO DEL SEIP-NORMA SEIP
ALMAGUER	ASAMBLEAS EDUCATIVAS	SOCIALIZACION DOCUMENTO NORMA SEIP
ALMAGUER	ASAMBLEAS EDUCATIVAS	CARACTERIZACION DE LA I.E VALENCIA
ALMAGUER	ASAMBLEA EDUCATIVA	ASAMBLEA EDUCATIVA
BOGOTA	MINGA DE PENSAMIENTO	NORMA SEIP
CALLE LA CEIBA	MINGA DE PENSAMIENTO	SOCIALIZACION PLAN CUATRENAL DECRETO 181
CAJIBIO	RITUALES INSTITUCIONALES Y COLECTIVOS	RITUALIDADES MAYORES
CAJIBIO	ASAMBLEA EDUCATIVA	ASAMBLEA EDUCATIVA
CAJIBIO	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO DEL SEIP LOCAL
CAJIBIO	FORTALECIMIENTO A LA ESPIRITUALIDAD	FORTALECIMIENTO A LA ESPIRITUALIDAD
CAJIBIO	RITUALES CON MAYORES	RITUALES CON MAYORES
CALDONO	JUNTA DIRECTIVA REGIONAL	PLANEACION EDUCATIVA REGIONAL
CALDONO	ENCUENTRO DE EDUCACION REGIONAL MAYORES, CONSEJOS EDUCATIVOS Y CABILDOS ESCOLARES	REFRESCAMIENTO Y POSESION DE LOS SIMBOLOS DE AUTORIDADES ESCOLARES
CALDONO	TULPAS DE PENSAMIENTO POR RESGUARDO PUYANSA	DESARMONIAS FAMILIARES

[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]

MATERIALES	[illegible]	INFRAESTRUCTURA DE AUTOMOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
MATERIALES	[illegible]	INFRAESTRUCTURA DE AUTOMOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
MATERIALES	[illegible]	INFRAESTRUCTURA DE AUTOMOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
MATERIALES	[illegible]	INFRAESTRUCTURA DE AUTOMOVILIDAD SOSTENIBLE EN LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS
MATERIALES	[illegible]	SOSTENIBILIZACIÓN DE LOS ANDENES DE LOS RIOS Y DE SANTOS DEL SITP
MATERIALES	[illegible]	SOSTENIBILIZACIÓN DE LOS ANDENES DE LOS RIOS Y DE SANTOS DEL SITP
MATERIALES	[illegible]	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS
MATERIALES	[illegible]	MANTENIMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS ESTRATÉGICAS
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA MIXTA
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA MIXTA
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA MIXTA
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE METODOLOGÍAS PARA EL DESARROLLO ZONAL DEL BARRIO Y CONSTRUCCIÓN SOCIAL HABITAT
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA EL MANEJO DE LA JORNADA DEL BARRIO Y LOS CAMBIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC ZONAL
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA EL MANEJO DE LA JORNADA DEL BARRIO Y LOS CAMBIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC ZONAL
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA MIXTA
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE AMBIENTES EDUCATIVOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ESTRUCTURA MIXTA
MATERIALES	[illegible]	MORAVIA SUR
MATERIALES	[illegible]	MORAVIA SUR
MATERIALES	[illegible]	PUNTO EDUCATIVA MORAVIA
MATERIALES	[illegible]	PUNTO EDUCATIVA PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA INFANCIA
MATERIALES	[illegible]	CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTÍSTICOS PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA
MATERIALES	[illegible]	CONSOLIDACIÓN DE PROCESOS Y PRODUCTOS ARTÍSTICOS PARA LA FORMACIÓN ESPECIALIZADA
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SEDES DEL IDARTES
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTUDIANTILES
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ESTUDIANTILES
MATERIALES	[illegible]	CONSOLIDACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE ESCUELAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO DEL HABITAT DEL BARRIO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC ZONAL
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DEL SITP Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIZATIVA DEL BARRIO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ZONAL
MATERIALES	[illegible]	ADECUACIÓN DE LOS CENTROS DEL SITP Y DISTRIBUCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y ORGANIZATIVA DEL BARRIO DE EQUIPAMIENTO SOCIAL Y ZONAL
MATERIALES	[illegible]	CONSOLIDAR LAS DINÁMICAS EDUCATIVAS EN EL BARRIO DEL AMBIENTE DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC ZONAL
MATERIALES	[illegible]	CONSOLIDAR LAS DINÁMICAS EDUCATIVAS EN EL BARRIO DEL AMBIENTE DE TRABAJO Y LOS CAMBIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC ZONAL

[illegible]	MENSAJE RESTRICTIVA PARA PATRIMONIO	[illegible]
[illegible]	ENCUENTRO DE DIRECTIVOS DOCENTES "[illegible]"	[illegible]
[illegible]	MESA EDUCATIVA	[illegible]
[illegible]	MESA EDUCATIVA	[illegible]
[illegible]	MESA EDUCATIVA	[illegible]
[illegible]	ENCUENTRO LOCAL	[illegible]
[illegible]	ENCUENTRO LOCAL	[illegible]
[illegible]	ENCUENTRO LOCAL	[illegible]
[illegible]	JUNTA DIRECTIVA ZONAL	[illegible]
[illegible]	ENCUENTROS LOCALES	[illegible]
[illegible]	REUNIONES DE LIDERAZGO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	JUNTA DIRECTIVA ZONAL	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]
[illegible]	MESA DE PERSEVERANCIO	[illegible]

POPAYAN	[illegible]	[illegible]
POPAYAN	[illegible]	[illegible]
POPAYAN	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DE LA ORGANIZACION COMUNAL
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DE LA ORGANIZACION COMUNAL
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS ASOCIACIONES CAMPESINAS
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DEL CONSEJO
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION Y ASESORIA DE PROCESOS Y PROGRAMAS ADELANTADOS PARA LA POBLACION EDUCATIVA
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE PROCESOS Y PROGRAMAS ADELANTADOS PARA LA POBLACION EDUCATIVA
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DEL CONSEJO
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DEL CONSEJO
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION PARA FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS POLITICOS, ORGANIZACIONES Y ACTIVOS PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PROPUESTA PARA EL EJERCICIO DE GESTION Y ADMON PROPIA
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DE LA Cabildos Indígenas Guambianos
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO POLITICO DE LA Cabildos Indígenas Guambianos
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTUDIANTILES
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTUDIANTILES
SILVIA	[illegible]	CAPACITACION Y ASESORIA DE PROCESOS Y PROGRAMAS ADELANTADOS PARA LA POBLACION EDUCATIVA
SILVIA	[illegible]	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTUDIANTILES

SEXTA	ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA CUMPLIR EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LAS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS COMO DENOMINADAS DEL SIEP. PARA EFECTUAR LAS VERIFICACIONES DE CONFORMIDAD A LOS REQUISITOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS EN LAS RESPECTIVAS GUÍAS OPERATIVAS	FORTALECIMIENTO DE LAS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS
SEPTIMA	DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y CRUCE CON LAS BASES	CRUCE DE LA BASE DE DATOS DE LAS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS PARA EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN A LAS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS CON LOS REGISTROS DEL SIEP A NIVEL FAMILIAR Y INDIVIDUAL
OCTAVA	DISPONIBILIDAD DE INFORMACIÓN Y CRUCE CON LAS BASES	CRUCE DE LA BASE DE DATOS DE LAS ALTERNATIVAS PRODUCTIVAS CON LOS REGISTROS DEL SIEP A NIVEL FAMILIAR Y INDIVIDUAL
NOVENA	ENTREGA DE INFORMACIÓN	ENTREGA DE INFORMACIÓN
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO "LAS MESAS EL ESPACIO INSTITUCIONAL DE LA MESA SIEP EN EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, MEDIANTE PUNTOS DE LA PLATAFORMA DE LUCHA
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO "LAS MESAS EL ESPACIO INSTITUCIONAL DE LA MESA SIEP EN EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO, MEDIANTE PUNTOS DE LA PLATAFORMA DE LUCHA
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO "FORTALECER EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES INDÍGENAS COMO GARANTIZADORES DEL SIEP" MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO "FORTALECER EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES INDÍGENAS COMO GARANTIZADORES DEL SIEP" MEDIANTE ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO "FORTALECER LOS ESPACIOS DE ARTICULACIÓN DEL SIEP" PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ARTICULO 90 DE RELACIONAMIENTO DE LOS CUMPLIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS COSTOS INTEGRALES DEL SIEP
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO "FORTALECER LOS ESPACIOS DE ARTICULACIÓN DEL SIEP" PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL ARTICULO 90 DE RELACIONAMIENTO DE LOS CUMPLIMIENTOS Y CERTIFICACIÓN DE LOS COSTOS INTEGRALES DEL SIEP
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	MESA DE FORTALECIMIENTO
DECIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	FORTALECIMIENTO DE LA COMUNIDAD EN LA PROMOTORÍA COMUNITARIA
DÉCIMA	MESA DEL PLAN ANUAL	
DÉCIMA	CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA	CONSTRUCCIÓN COLECTIVA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA PROPIA
DÉCIMA	DIALOGO INTERCULTURALES	
DÉCIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO PARA DISEÑAR LA RUTA METODOLÓGICA QUE PERMITA PONDERAR EL COSTO DEL SIEP	CONSTRUIR LA METODOLOGÍA DE LOS COSTOS INTEGRALES DEL SIEP
DÉCIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO PARA DISEÑAR LA RUTA METODOLÓGICA QUE PERMITA PONDERAR EL COSTO DEL SIEP	CONSTRUIR LA METODOLOGÍA DE LOS COSTOS INTEGRALES DEL SIEP
DÉCIMA	MESA PARA FORTALECER	
DÉCIMA	MESA PARA	
DÉCIMA	MESA PARA	FORMAR
DÉCIMA	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE DIÁLOGOS DE LOS COMPONENTES PROGRAMÁTICOS DEL FORTALECIMIENTO	ESPACIOS INTERCULTURALES DE DIÁLOGO PARA EL PROCESO DE LA EVALUACIÓN DE LA MESA PROPIA
DÉCIMA	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE DIÁLOGOS DE LOS PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO	EVALUACIÓN DE LOS PROCESOS DE RELACIÓN DE LOS CUMPLIMIENTOS ADMINISTRATIVO
DÉCIMA	EVALUACIÓN DEL PROCESO DE FORMACIÓN	PROCESO DE SABERES Y ARTES ANCESTRALES
DÉCIMA	MESA DE FORTALECIMIENTO	CONSOLIDADA EL ESPACIO DE LA ASESORÍA DE LA MESA PARA EL PUEBLO DE POLÍTICA PARA EL RETO DE DISEÑO

TOTORÓ	Alianza de Pensamiento	CONSOLIDAR EL ENFOQUE DE LA AUTONOMÍA EDUCATIVA EN EL PUEBLO DE POLINDARA BASADO EN LA LEY DE ORIGEN
TOTORÓ	ACTOS DE POSESIÓN DE AUTORIDADES ESTATALES A NIVEL LOCAL Y TARIMA A SITIOS SAGRADOS PARA RITUALES DE ARMONIZACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES
TOTORÓ	ACTOS DE POSESIÓN DE AUTORIDADES ESTATALES A NIVEL LOCAL Y TARIMA A SITIOS SAGRADOS PARA RITUALES DE ARMONIZACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN EL CALENDARIO ESCOLAR, LEY DE ORIGEN, MANDATOS, PRINCIPIOS Y GOBERNABILIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO PARA SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN A LOS ESTABLECIMIENTOS PARA PARTICIPAR EN EL CALENDARIO ESCOLAR, LEY DE ORIGEN, MANDATOS, PRINCIPIOS Y GOBERNABILIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES ESTATALES
TÓRTOLO	MINGA EDUCATIVA	SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO TORTOLOSE
TÓRTOLO	MINGA EDUCATIVA	SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO TORTOLOSE
TOTORÓ	MINGA EDUCATIVA	SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO TORTOLOSE
TOTORÓ	MINGA EDUCATIVA	SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO TORTOLOSE
TOTORÓ	Minga educativa	SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN EL TERRITORIO DEL PUEBLO TORTOLOSE
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO "FORTALECER EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES INTERNAS COMO ORIENTADORES DEL SIEP" CON AUTORIDAD PROPIA TRADICIONALES, CABILDOS LOCALES
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO "FORTALECER EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES INTERNAS COMO ORIENTADORES DEL SIEP" CON AUTORIDAD PROPIA TRADICIONALES, CABILDOS LOCALES
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO
TOTORÓ	Minga de Pensamiento	MINGA DE PENSAMIENTO "SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PROCESOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES
TOTORÓ	MINGA DE Pensamiento	MINGA DE PENSAMIENTO "SOCIALIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS ADMINISTRATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS Y PROCESOS EDUCATIVOS INSTITUCIONALES
TOTORÓ	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS COMISIONES educativos propios	FORMULACIÓN PROPIO DE LOS CONSEJOS Educativos propios
TOTORÓ	FORTALECIMIENTO DE LOS CONSEJOS EDUCATIVOS PROPIOS	FORMULACIÓN DE LOS COMISIONES EDUCATIVOS PROPIOS.
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO "FORTALECER EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES INTERNAS COMO ORIENTADORES DEL SIEP" MEDIANTE MINGA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS LOCALES
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO "FORTALECER EL PAPEL DE LAS COMUNIDADES Y LAS AUTORIDADES INTERNAS COMO ORIENTADORES DEL SIEP" MEDIANTE MINGA DE AUTORIDADES TRADICIONALES Y CABILDOS LOCALES
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	MINGA DE PENSAMIENTO
TOTORÓ	MINGA DE PENSAMIENTO	FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD DE LA POLITICA EDUCATIVA

Para este componente, la Supervisión del contrato, realizó la liquidación para descuento de los 1222 estudiantes por el número de días mes a mes, por no tener saldo sin ejecutar, se aplica el descuento por valor de $11.804.717.00

5) PROYECTOS EDUCATIVOS COMUNITARIOS:

Este rubro hace alusión a la implementación de todas las fases del PEC y las estrategias pedagógicas del SEIP, que garantizan el desarrollo de una educación propia, que incluyen momentos, tiempos, espacios, hilos y el tejido del conocimiento y sabiduría que se desarrollan a través de los PEC y los diferentes

espacios y procesos de formación tales como: centros educativos, escuelas y semilleros de investigación, los semilleros autónomos y semilleros de lenguas en los territorios indígenas que dinamizan el desarrollo de una educación Propia. Incluye logística de alimentación y transporte, reconocimiento económico a orientadores especializados, sabedores ancestrales, materiales educativos; propios, técnicos, tecnológicos, pedagógico, insumos y cuidos para rituales necesarios. Financiación de las mingas de saberes, de pensamiento, recorridos territoriales, vivencia de las prácticas culturales en la comunidad y en las Instituciones y centros educativos. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro está en un 3.43% el total comprometido de la canasta Educativa. Se llevó a cabo en todos los municipios adscritos al contrato, según se relacionan en cuadros adjuntos.

MUNICIPIO	ACTIVIDAD	TEMA
ALMAGUER	INTI RAYMI, FIESTA DEL SOL	FORTALECIMIENTO A LA ESPIRITUALIDAD
ALMAGUER	SISTEMATIZACIO SEMILLAS DE VIDA	SOCIALIZACION PROPUESTAS DE SEMILLAS DE VIDA
ALMAGUER	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	SOCIALIZACION Y RETROALIMENTACION PROCESO IDIOMA PROPIO
BALBOA	MINGAS DE PENSAMIENTO	TEJIDO PEDAGOGICO DEL SEIP
BOLIVAR	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	ANALISIS ESTRUCTURAL DE LAS SITUACIONES DE CONTEXTO PARA LA CONSTRUCCION DE TEJIDOS
BOLIVAR	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	ANALISIS DE PROBLEMAS DE LA RUTA METODOLOGICA
BOLIVAR	FORTALECIMIENTO A LA ESPIRITUALIDAD	ALISTAMIENTO CAMINO HACIA EL GRAN ROJA RAYMI
BUENOS AIRES	TULPA ESPIRITUAL Y PEDAGOGICA	ORIENTACIONES ESPIRITUALES PARA EL PROCESO DE SISTEMATIZACION DE LOS AVANCES DE LA POLITICA SEIP
CAJIBIO	SEGUIMIENTO A PROYECTOS PEDAGOGICOS	PROYECTOS PEDAGOGICOS
CAJIBIO	SIEMBRA EN EL CULTIVO DE ESPECIES MENORES	TUL
CAJIBIO	ACOMPAÑAMIENTO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	TEJIDO DE SABIDURIAS Y CONOCIMIENTO DESDE EL AMBAR DEL TIEMPO
CAJIBIO	INTERCAMBIO DE SABERES Y PRODUCTOS	TRUEQUE COMUNITARIO
CALDONO	CONSOLIDACION DEL PEC POR TERRITORIO	CONSOLIDACION DE LOS PROCESOS DE EVALUACION EN LAS AREAS DEL PEC
CALDONO	LENGUAS ORIGINARIAS	MINGA DE PENSAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTRATEGIAS E INSTRUMENTOS PEDAGOGICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL NASA YUWE

CALDONO	[illegible]	[illegible]
CALDONO	[illegible]	[illegible]
CALDONO	[illegible]	[illegible]

CALDONO	[illegible]	[illegible]
CALDONO	[illegible]	[illegible]
CALDONO	[illegible]	[illegible]

CANDELARIA	TRUPAS DEL PUEblito Suelto	DOCUMENTACION N DEL CALENDARIO DEL ANDAR DEL TIEMPO C HOS EL SABANERA Y ACOMPAÑAMIENTO
CANDELARIA	EL MELLAS CARACTERIAL	RECREATIVA CION, FORTALECIMIENTO Y INCLUSIN Con Bilingüismo Valle E
CANDELARIA	TRUPA DE LOS MALQUERIDO	Y TRADICIONES E INTERCAMBIO DE SABERES ENTRE LA AUTORIDAD MILITAR EN EL PUEBLO MARIA DEL PERPETUO DE PUERTO RICO
CANDELARIA	EL ENCUENTRO PEÑA ROMERIA POR ASESINADOS EN DEFENSA DE LA MADRE TIERRA	INTERCAMBIO DE LA MADRE TIERRA
CALDONO	EXHIBICIÓN PERMACIÓ	ADECUACION CONTRATO 4 MAYO DE
CALDONO	ESCENARIO PARA LA PROCESIÓN PARA NIÑOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS	ADECUACION CONTRATO 4 MAYO DE
CANDELARIA	ALBERGUE DE DESPLAZADOS A LA PLAZA PÚBLICA DE LOS NIVELES REGIONAL LOS DÍAS 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2019 EN CALDONO SOBRE DE CAMADAS SALTEÑA PARA TENER	TIENDA VIENTO A LA CARTA Con Bici
CANDELARIA	CONVITERIA DE PESCADO PARA CUIDADO DE LA MADRE CARACTERIZADO TO MUTUAL SEMILLAS CON CAPACIDADES DIVERSAS	DE BUEN CÓDIGO ARMONIA ZAMORA
CANDELARIA	ENCUENTRO DE DESCENDIENTES AFRICANOS Y AFRICANAS DESCENDIENTES DE LOS PUEBLOS DE LA 4 Y 5 DE OCTUBRE DE 2019 EN CALDONO SEDE DE CAMADAS SALTEÑA PARA TENER	DESCUBRIMIENTO A LA BUENA POLITICA
CALDONO	TRUPA DE PESCADO PARA EL MAYOR DE 60 AÑOS DE SABIDURIA Y CONOCIMIENTO	ESTILO DE CONOCIMIENTO Y SABIDURIA
CALDONO	APOYO A INTERNADO ESCUELA POR EL EQUIPO CAMPUC	INTERNADO PEDAGOGICO
CALDONO	APOYO A PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE HORAS DE FUENTE DE VIDA SEDE CORRAL SAN JOSÉ DE LOS INDIOS	PROYECTO PEDAGOGICO
CALDONO	MATERIALES E INSUMOS PARA PROYECTOS PEDAGÓGICOS	PROYECTO PEDAGÓGICO "ATALLEACIÓN PEDAGÓGICA DEL ESPACIO DE VIDA POR NATURA, EL HUERTA CASA, SAT Tanah, LAN E MADE ALIMENTO SUCUA CANDELAS
CALOTO	MANUAL DE INVESTIGACION PEDAGOGICA	SISTEMATIZACION Y EVALUACION DE PROYECTO DE INVESTIGACION
CALOTO	VISITAS A LAS DIFERENTES PROPUESTAS DE SEMILLEROS INVESTIGATIVOS	CONOCER LOS ESPACIOS DE TRABAJO Y LOS PROCESOS DE LOS SEMILLEROS UNIDOS A TODOS
CALOTO	II ENCUENTRO DE SEMILLEROS NACIONALES	ACOMPAÑAR EN LA PREPARACION DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA PROPUESTA DE LOS PROCESOS INVESTIGATIVOS
CALOTO	ENCUENTRO DE SEMILLEROS DE LENGUAS	LA MINGA PARA EL ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL HABLA YANAE
CALOTO	RUTA DE PRESENTACION	PRESENTACION DE LAS MENORES ZONA MONTE DE CALOTA
CAUCA	TALLER DE FORTALECIMIENTO PARA LA SISTEMATIZACION Y PRESENTACION DE PROYECTOS Y DE INVESTIGACION	PRESENTACION Y EVALUACION DE LOS GRUPOS
CORINTO	MINGA PEDAGOGICA	[illegible] UNA RUTA" EL APRENDIZAJE DE LOS SABERES CULTURALES PARA LA PRIMERA ETAPA DE LAS
EL TAMBO	EXPOSICIONES DE DIFERENTES PEDAGÓGICAS	LA CERAMICA DE SABORES Y SABERES
EL TAMBO	"CAMINANDO, LA RIVERA Y LOS FLUJOS TRANSGENERACIONAL COMO APUESTA PEDAGÓGICA HACIA LA PAZ CON EL CUIDADO"	SOCIALIZACION Y TRUEQUE DE SEMILLAS DEL SUR
EL TAMBO	ENCUENTRO AMBIENTE CO CULTURAL	RECUPERACION DE LAS DANZAS CULTURALES PROPIAS DEL PUEBLO AFRODESCENDIENTE
EL TAMBO	ESTRUCTURACIÓN DE MESAS TEMÁTICAS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTOS DEL PEC EN LOS TERRITORIOS	RUTA PARA LA ESTRUCTURACION DE TEMAS DE CADA UNO A TODOS LOS MOMENTOS
EL TAMBO	SOCIALIZACIÓN A PROYECTOS PEDAGÓGICOS INSTITUCIONALES DEL PEC	PROYECTOS PEDAGOGICOS
EL TAMBO	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO A EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	VISITA E INTERCAMBIO ESCUELAS CON ESPACIOS TERRITORIALES
INDIA	FORTALECIMIENTO DE NIÑOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO	PROCESOS DE NACIÓN PEDAGOGICO DEL PODER ESPIRITUAL Y DE

[illegible]	[illegible]	PROCESO DE ACCION PEDAGOGICA EN EL EH
MEA	ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO ALTERNATIVAS PEP'S	ESCOLARIZACION DEL DO PEDAGOGICO DEL MEP
[illegible]	ASAMBLEA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	EMPOPOLOLAMAR (CAMINO) DEL SOL Y LA LUNA
[illegible]	[illegible]	RETO PEDAGOGICO TEMATICO PUNTA SANA
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO PARA EL INTERCAMBIO DE SABERES EN EL MARCO DE LA INVESTIGACION PROPIA	MUSICA TRADICIONAL MAYA
MEA	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	CAMINAR DEL TIEMPO CAMINO DEL SOL Y LA LUNA
MEA	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	CAMINO DEL SOL Y LA LUNA - RESOLUCION 00 221 DE ENERO DE 2019
MEA	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	TRABAJOS PROPIOS - RESOLUCION 00221 DE ENERO DE 2019
MEA	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	CAMINAR DEL TRABAJO CAMINO DEL SOL Y LA LUNA
MEA	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	SEMBRANDO ESPERANZAS - RESOLUCION 00221 DE ENERO DE 2019
MEA	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	CAMINAR DEL TRABAJO CAMINO DEL SOL Y LA LUNA
MEA	I ENCUENTRO POR LA RECUPERACION HISTORICA Y EXPERIENCIAL DEL PUEBLO TOJOLABAL	REVITALIZACION DE LA MEMORIA HISTORICA DE LOS PROCESOS O ELA EXPERIENCIA DE UNA FINCA
MEA	INVESTIGACION PEDAGOGICA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	TRABAJOS PROPIOS- RESOLUCION 00221 ENERO DE 2019
MEA	[illegible] DE VIVENCIAS DE LAS PRACTICAS CULTURALES EN LA COMUNIDAD	CAMINAR DEL TRABAJO CAMINO DEL SOL Y LA LUNA
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	INTERCAMBIO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS
MEA	[illegible] NACIONAL CON EQUIPOS LOCAL, ZONAL Y REGIONAL	[illegible] DE LA POLITICA DE EDUCACION PROPIA Y INTERCULTURAL
MEA	PRIMER ENCUENTRO DE TEJEDORES Jpmd Maya	APUESTA INVESTIGATIVA EN LENGUAS
MEA	ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO [illegible]	CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO DE INVESTIGACION CON PROCESOS AUTÓNOMOS
MEA	ASAMBLEA EDUCATIVA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS DE INVESTIGACION PROPIA	CAMINAR SABIDURIA + CONOCIMIENTO EN EL MARCO DE LA RUTA DE PROPIA Y EL BAKAB YUAN
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	SABERES ANCESTRALES SOBRE LA CRIANZA DE LOS MAYORES
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	INTERCAMBIO SABIDURIAS Y CONOCIMIENTOS DESDE EL ARTE DE LA MUSICA Y EL BAKAB YUAN
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	RECOLECCION DE MATERIA PRIMA PARA POTENCIAR LOS TEJIDOS PROPIOS
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	CONVERSATORIO CON MAYORES SOBRE LA MUSICA Y EL TEJIDO PROPIO
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	CAMINAR DEL TRABAJO CAMINO DEL SOL Y LA LUNA
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	TULPA ESPIRITUAL PEDAGOGICA
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	BAKAB YUAN, CAMINANDO HACIA EL FORTALECIMIENTO DEL PEC
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO EN EL MARCO DE LOS PEP	REVITALIZACION AL ESPACIO DE VIDA MAYA BAKAB DE AGUA
MEA	ENCUENTRO EDUCATIVO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS COMUNITARIOS AUTÓNOMOS	CAMBIO PEDAGOGICO DE SEMILLERO S ILAMA TAMA
MEA	[illegible] DE PENSAMIENTO	PROCESOS DE EVALUACION Y VALORACION

[illegible]	[illegible] PARA EL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	PRÁCTICAS DE EJERCICIO DE LA AUTORIDAD TRADICIONAL EN EL DESPLIEGUE DE SUS RITUALES DE VIDA.
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICO	FORTALECIMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL PUP
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICO (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	ORIENTACIÓN PARA LA PREPARACIÓN DE ARCHIVOS GRÁFICOS
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICO, MEDIANTE LA MESA EDUCATIVA	EL RITUAL COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICO, MEDIANTE LA MESA PEDAGÓGICA	FORTALECIMIENTO DEL PUP Y EL SIP
[illegible]	CENTRO DE SABERES A Y CONOCIMIENTO	ARMONIA EDUCATIVA
[illegible]	EL ENCUENTRO DE SERES LIBRES DE AUTORIDAD, ESCUELA Y COMERCIO PEDAGÓGICA	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA DE ORDEN PROPIO PARA FORTALECER LA GOBERNANZA CULTURAL Y ESPIRITUAL EN LAS SEMANAS DE AUTORIDAD
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE LA MESA EDUCATIVA)	SABERES Y CONOCIMIENTOS ENTRE LOS ESPACIOS PRODUCTIVOS DEL TUR Y EN
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (ENCUENTRO EDUCATIVO_)	LINEAMIENTOS ANCESTRALES PARA EL BUEN VIVIR
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA, MEDIANTE MESA EDUCATIVA	EL TRIL COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE MESA EDUCATIVA)	SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LOS ARBOLES SEMBRADOS EN EL ESPACIO
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE MESA EDUCATIVA)	LA MUJER ESPIRITUAL PEDAGÓGICA
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	COMPARTIR SABERES Y CONOCIMIENTOS ENTORNO A LA HUERTA (ECOLÓGICA)
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA	INTERCAMBIO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ENTRE LA HUERTA MEDICINAL PROPIA
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	INTERCAMBIO DE SABERES CULTURALES (RITOS TRADICIONALES)
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	CUIDADO DEL SUELO Y SU LIBRE
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	SABERES Y CONOCIMIENTOS ENTRE LA MÚSICA, AGROCRIANZA Y TEJIDOS PROPIOS
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	PROTECCIÓN Y ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICO DE AGUA
[illegible]	PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE ENCUENTRO EDUCATIVO)	EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA HUERTA ECOLÓGICA
[illegible]	TALLER DE FORMACIÓN CON CUIDADORES LOCALES	RELATO DEL COMPROMISO PEDAGÓGICO DEL SIP
[illegible]	ASAMBLEA ESCOLAR [illegible]	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS EN EL MARCO DE LOS TEMAS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE RITUAL COLECTIVO)	EL RITUAL MANEJO QUÍMICO
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE RITUAL COLECTIVO)	COMPARTIR DE SABERES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS ENTRE EL NASA YUL EN EL MARCO DE LOS TEMAS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO
[illegible]	PROCESO DE ACCIÓN PEDAGÓGICA (MEDIANTE RITUAL COLECTIVO)	EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO A PRODUCCIÓN DE PUP
[illegible]	INTERCAMBIO Y FORTALECIMIENTO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	PROCESO DE INVESTIGACIÓN EN LENGUA NASA YUWE Y MÚSICA PROPIA
[illegible]	MEMORIAS DEL INTERCAMBIO DE SABERES PROPIOS PEDAGÓGICOS EN EL DESPERTAR DE LAS SEMILLAS DE VIDA.	RECONOCIMIENTO GENERALIDAD DE HERRAMIENTAS
[illegible]	[illegible] DE FORTALECIMIENTO	[illegible] ORGANIZACIÓN COMUNITARIA

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

LA VEGA	[illegible] Y SEGUIMIENTO DE EGRESADOS PEDAGÓGICAS	ESTRUCTURACIÓN PREGUNTAS Y CRITERIOS DE INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA
LA VEGA	SISTEMATIZACIÓN SEMILLAS DE VIDA	SOCIALIZACIÓN PROPUESTA DE SEMILLAS DE VIDA
LA VEGA	RUTA DE FORTALECIMIENTO	PRIMER ENCUENTRO DE SABEDORES ORIENTADORES DEL PUEBLO YANACONA
CAMPE DE MICAY	SEGUNDO ENCUENTRO ZONAL ESTUDIANTIL FORMAN PADRES DEL SSP DE LOS DIFERENTES ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE LA ORGANIZACIÓN ZONA BAJA ESPERANZA SALVAGUARDA CABILDOS Y AUTORIDADES TRADICIONALES DEL CAUCA-CORDOBA Y LA ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS ESPERANZA CAMPESINA DEL CAUCA - ACESCA	VIVENCIAS PEDAGÓGICAS PROPIAS
MAYOR	ENCUENTRO NODAL MINGA DE PENSAMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO ANDRÉS NODAL PACOLAN	SALVAGUARDACIÓN DEL PLAN INTERACCIÓN EDUCATIVA SUMAK KAWSAY
MORALES	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO A LOS EMPRENDIMIENTOS PEDAGÓGICAS	PODEDA CON DE LOS CABILDOS Y COMUNIDAD
MORALES	ENCUENTRO EDUCATIVO INTERNADO AL DESPERTAR DE LOS ANFIBIOLOGOS Y SALAMANDRAS PEDAGÓGICAS	PODEDA CON DE SEMILLAS DE AUTÓNOMAS EN LA CONSTRUCCIÓN EDUCATIVA CONVENCIONAL
MORALES	ENCUENTRO EDUCATIVO INTERNADO AL DESPERTAR DE LAS AUTÓNOMAS Y C	PODEDA CON DE SEMILLAS DE LAS AUTÓNOMAS SEGUIMIENTO EN LA I.E. LAS MALACA
MORALES	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO A EMPRENDIMIENTOS PEDAGÓGICAS	EL CAMINO DE SOL Y LA LUNA, ENCUENTROS GENERALES PARA CONSTRUCCIÓN DE EDUCACIÓN PROPIA
MORALES	MINGA DE PENSAMIENTO	PROCESOS DE EVALUACIÓN DE EVALUACIÓN
MORALES	ENCUENTRO - MINGA DE PENSAMIENTO	CAMINOS POÉTICOS, PEDAGÓGICOS Y VIDAS INTERACTIVO PARA EL DESPERTAR DE LAS SEMILLAS DE VIDA EN EL MARCO DEL PEP
MORALES	ENCUENTRO EDUCATIVO INTERNADO AL DESPERTAR DE LAS ANFIBIOLOGOS Y S	POSICIÓN DE SEMILLAS DE AUTÓNOMAS SEGUIMIENTO EN LA I.E. LAS MALACA
MORALES	ENCUENTRO Y VISITAS A LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS	SEGUIMIENTO PARA SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LAS IE
MORALES	ENCUENTROS PARA SOCIALIZAR LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS POR [illegible]	ESTUDIANTES PROYECTOS PEDAGÓGICOS ACORDES CON EL CONTEXTO Y EL PLAN DE VIDA CONFORMADO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS
MORALES	ENCUENTRO A SABIOS SABEDORES DEL TERRITORIO DE LA VEREDA EN EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ESTUDIANTES Y DEMÁS DOCENTES	SOCIALIZACIÓN PROPIA DESDE EL PENSAMIENTO SITIO SAGRADO CHO MESA BUENA
MORALES	ENCUENTROS PARA SOCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS, ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ESPIRITUALIDAD DE LOS PUEBLOS	FORTALECIMIENTO DE LA GRAMÁTICA ESCOLAR CON LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y PEDAGÓGICAS DE LOS PUEBLOS
MORALES	RECOLECCIÓN E INTERACCIÓN DE SABERES Y PRODUCTOS	CONSOLIDACIÓN DE [illegible]
MORALES	CONVIVENCIA PEDAGÓGICA	EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS EN EL ÁREA DE FORMACIÓN ONDOGUA
MORALES	CONVERSACIÓN DE CONCEPTOS PARA LA MOTIVACIÓN Y APROPIACIÓN DE LOS ESPACIOS PARA LOS SEMILLEROS DE HUERTA MESA PLANA	INVITACIÓN Y APROPIACIÓN DE LA HUERTA MESA
MORALES	ENCUENTRO ZONAL DE NIÑOS EN EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	LA COMUNICACIÓN PROPIA, CHAO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA PARA LA RECUPERACIÓN DE LA HUERTA MESA
MORALES	PRESENTACIÓN DEL PROYECTO PEDAGÓGICO PRODUCTIVO EN LA ESCUELA SEMILLERO DE NIÑOS PARCELA [illegible]	SOCIALIZACIÓN TRABAJO PEDAGÓGICO DEL SSP
MORALES	INTERCAMBIO DE SABERES CULTURALES POR MEDIO PUCHOS EN LA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A CARGO DE LA COMUNIDAD DEL ANDAR DEL RECUERDO. PRIMER ENCUENTRO DE LA FAMILIA	LA TULPA COMO ESPACIO DE DIÁLOGO DE SABIDURÍA COLECTIVA Y COMUNITARIO A PARA FORTALECER LOS FUNDAMENTOS DE IDENTIDAD DE CHAMANISMO
MORALES	INTERCAMBIO DE SABERES CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL A CARGO DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍA EL DECIR LA CONMEMORACIÓN DEL ANDAR DEL TIEMPO	MINGA TRADICIONAL PARA LA RECUPERACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS SABERES PROPIOS

MORALES	MUESTRA DE PEDAGOGÍA (MEDIACIÓN DEL PEC)	MUESTRA DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS
MORALES	MUESTRA DE PROGRAMA PARA LA CONMEMORACIÓN DEL MES DE CONOCIMIENTO Y SABIDURÍA EN EL MARCO DE LA MEDIACIÓN DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO	CONMEMORACIÓN DEL COLECTIVO DEL MES DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO EN EL MARCO DEL PEC PARA LA AUTONOMÍA EDUCATIVA
MORALES	RECORRIDOS A SITIOS SAGRADOS DEL TERRITORIO UNIVERSIDAD VIEJA, EN EL POBLADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ESTUDIANTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RECORRIDO PEDAGÓGICO AL CERRO PADO DE AÑORA
MORALES	INTERCAMBIO SOCIO CULTURAL POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE EL ESTUDIANTE CULTURAL DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO, PRIMER ENCUENTRO DE LA PRIMARIA	LA TIERRA COMO ESPACIO DE DIÁLOGO DE SABIDURÍA COLECTIVA Y CONVIVENCIA PARA FORTALECER LAS FAMILIAS EN TERRITORIO DE CHIVO PADO
MORALES	RECORRIDOS A SITIOS SAGRADOS DEL TERRITORIO UNIVERSIDAD VIEJA, EN EL POBLADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ESTUDIANTES Y DEMÁS MIEMBROS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	ADECUACIÓN E LIMPIEZA DEL SITIO SAGRADO LAS PIEDRAS-RESGUARDO MADRE DE HOMBRES
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO-CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	ENCUENTRO DE SABERES (MAYORES). LA PRODUCCIÓN PROPIA COMO PEDAGOGÍA COMUNITARIA
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO-CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	PEDAGOGÍA DE LA TRADICIÓN ORAL COMO ESTRATEGIA DE APRENDIZAJE DE SABERES Y CONOCIMIENTOS ENTRE NIÑOS, NIÑAS Y HOMBRES MAYORES ABUELOS Y ABUELAS
MORALES	FORTALECIMIENTO DE LA SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA ESCUELA DE AGROMANEJO	SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA ESCUELA DE AGROMANEJO
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	ENCUENTRO CULTURAL, GASTRONÓMICO, DEPORTIVO Y AMBIENTAL
MORALES	APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROYECTO PEDAGÓGICO AMBIENTAL "SEMBRADORES CONSCIENTES DE LA VIDA" (HUERTA INTEGRAL AGROECOLÓGICA), EN PLENA UNIDAD POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA DIVISORIA EL SALADO SEDE LOS OLIVOS	PROYECTO PEDAGÓGICO
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	PROCESO DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE DESDE LA MINGA, LA COMUNIDAD Y ESPACIOS DE VIDA DE FAMILIA
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	CONVIVENCIA DE LAS HIERBAS Y ENCANTERIA AL AGUA BENDITO EL CAMINO DEL SOL Y LA LUNA EN EL ÁMBITO DEL TIEMPO
MORALES	MINGA DE PENSAMIENTO	TEJIDO DE CONOCIMIENTO Y SABIDURÍA
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	APRENDIZAJE HACIENDO
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS, DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	EN PLEDÓN Y VEREDA LLANADAS DE LOS RALEITOS AN INSTICOS
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCIÓN EN LA FORMACIÓN DE IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MÚSICA Y ARTESANÍAS, DESDE LA ORIENTACIÓN DEL ÁMBITO DEL TIEMPO	AMBIENTACIÓN LA MUJER INDÍGENA PROPIA, VALORES Y PRINCIPIOS DESDE LA FAMILIA

MORALES	APOYO A PROYECTO PEDAGOGICO DE FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION, PRODUCTIVIDAD COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LAS PRACTICAS AGROPECUARIAS EN LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA RAMON ARIZA MEDINA Y SUS SEDES	PROYECTO PEDAGOGICO
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIO CULTURALES POR INSTITUCION EN LA FORMACION E IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MUSICA Y ARTESANOS, DENTRO DE LA ORGANIZACION DEL AMBITO DEL TIEMPO	CUIDADO EN RELACION A LA FORMACION QUE DA UN ALEDAÑO DE LA DANZA DEL ESPACIO EDUCATIVO Y DE LA CONVIVENCIA/ EXPOSICION E INTERCAMBIOS DE DIVERSAS PRUEBAS
MORALES	INTERCAMBIO Y SEGUIMIENTO EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS Y APORTANDO AL DESARROLLO DE LA IDENTIDAD CULTURAL (FLORES, APORTANDO AL DESARROLLO DE LA EXPRESION CORPORAL (RC)	POTENCIALIZAR LA ESPIRITUALIDAD A TRAVES DE LA CONVIVENCIA DEL CAMPUS
MORALES	APOYO A PROYECTO PEDAGOGICO LA EVALUACION Y VALORACION COMO UN PROCESO PEDAGOGICO EN LOS ESPACIOS DE FORMACION, ORIENTADO POR EL AMBITO DEL TIEMPO DEL SOL Y LA LUNA EN LA ESCUELA EL MISQUA	PROYECTO PEDAGOGICO
MORALES	RECONOCIMIENTO SITIO SAGRADO DEL TIEMPO DEL SOL Y LA LUNA EN LA VEREDA	RECONOCIMIENTO PEDAGOGICO DEL SITIO SAGRADO LA BOMBONA PARA EL FORTALECIMIENTO IDENTIDAD DEL PUEBLO MUISCA DE CUNDINAMARCA
MORALES	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ESTUDIANTES Y ESPACIOS DE APOYO A PROYECTOS DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES	POLITICO, ORGANIZATIVO Y CULTURAL
MORALES	RECONOCIMIENTO SITIO SAGRADO DEL TIEMPO DEL SOL Y LA LUNA VOZ, EN EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ESTUDIANTES Y DIVERSAS ENTIDADES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	RECONOCIMIENTO PEDAGOGICO DEL SITIO SAGRADO LA LAGUNA HUAN TAMA
MORALES	ENCUENTROS PARA ENCONTRARSE LAS COMUNIDADES DE LOS PLANES DE VIDA PERSONAL Y TERRITORIAL DE LA ESCUELA DE GOBIERNO PROPIO	CONSTRUCTIVAS Y CREACION DE LAS ORIENTACIONES Y APORTES DE LA COMUNIDAD EN LOS PLAN DE EMERGENCIA AMBIENTAL Y SOCIAL
MORALES	INTERCAMBIOS SOCIOCULTURALES POR INSTITUCION EN LA FORMACION E IDENTIDAD CULTURAL A GRUPOS DE DANZA, MUSICA Y ARTESANOS, DENTRO LA ORGANIZACION DEL AMBITO DEL TIEMPO	ENCUENTRO DE VIVENCIAS CULTURALES EN LA XII MUESTRA ARTESANAL
MORALES	INTERCAMBIO DE SABERES Y PRODUCTOS	TRUEQUE COMUNITARIO
MORALES	SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PEDAGOGICOS, REVISION DE AVANCES DEL PROYECTO PEDAGOGICO PROPUESTA DE RESCATE MOMENTOS DE FORTALECIMIENTO	REVISION DE AVANCES DEL PROYECTO PEDAGOGICO SIES P
MORALES	ENCUENTRO ZONAL DE PADRES EN EL FORTALECIMIENTO DEL CUIDADO DE LA IDENTIDAD CULTURAL	LA COMUNICACION PROPIA COMO ESTRATEGIA PEDAGOGICA PARA LA REVITALIZACION DE LA LENGUA MUISCA
MORALES	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS DE ESTUDIANTES Y EGRESADOS Y APOYO A PROYECTOS DE GRADO DE LOS ESTUDIANTES	POLITICO, ORGANIZATIVO Y CULTURAL
PAEZ	CONTRAMOMENTO DEL CALENDARIO REVISTERO CNC	TIERRA Y CHIA DE NOVIEMBRE DIA CNC
PAEZ	RUNA ESPIRITUAL Y PEDAGOGICA	CONTEMPLACION DE PROCESOS DE APRENDIZAJE
PAEZ	2 ENCUENTRO DE JOVENES ESTUDIANTES MESA COMISION	ACOMPAÑO PROPIO
PAEZ	3 ENCUENTRO DE JOVENES ESTUDIANTES MESA COMISION	ACOMPAÑO PROPIO
PAEZ	4 ENCUENTRO DE JOVENES ESTUDIANTES MESA COMISION	ACOMPAÑO PROPIO
PAEZ	5 ENCUENTRO DE JOVENES ESTUDIANTES MESA COMISION	ACOMPAÑO PROPIO
PAEZ	GRADUATRO EDUCATIVO (EN EL MARCO DE LOS PAP)	ASESORIAS DADOS DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO Y TRABAJO PEDAGOGICO DEL SEP
PAEZ	ESTRUCTURACION TERCERA FASE TEJIDOS Y SABEDURIA Y COMPOSICION DEL SPC EN NUEVOS TERRITORIOS	AVANCE DE LA TERCERA FASE TEJIDOS DE SABEDURIA Y COMPOSICION DE TEJIDOS
PAEZ	FORTALECER EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS RESGUARDOS DE MOSOCO Y SAN JOSE	AVANCE DE LOS CICLOS DE VIDA DEL PUEBLO NASA

PAEZ	FORTALECER EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS PESQUIMAS DE MOSOCO Y SAN JOSE	ANALISIS, MEJORAMIENTO, PREVENTIVA EL PEC CON LA IMPLEMENTACION DE LA CATEDRA PROPIA
PAEZ	INTERCAMBIO Y REFUERZO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	EXPERIENCIAS PRACTICAS DE FORTALECIMIENTO DE LA LENGUA
PAEZ	AVANCE DEL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO EDUCATIVO DEL RESGUARDO COHETANDO ALTO Y CHIC PAEZ	COLEGIO PROPIOS Y PROPIOS
PAEZ	MUNGA DE PENSAMIENTO SOBRE LOS PRINCIPALES MANDADOS DE LA NATURALEZA QUE SE HACEN PRESENTE EN LOS TIEMPOS DE SIEMBRA, CULTIVO Y COSECHA	AMOR DEL TIEMPO CAMINO DEL SOL Y LA LUNA
PAEZ	VIVENCIA ESPIRITUAL	ESPIRITUALIDAD - OFRENDAS
PAEZ	ASESORIA SOBRE EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS RESGUARDOS DE MOSOCO Y SAN JOSE	ETNIAS DE VIVA EL AMOR
PAEZ	FORTALECER EL PROCESO EDUCATIVO DE LOS RESGUARDOS DE MOSOCO Y SAN JOSE	FORTALECER LOS VALORES DEL PROYECTO EDUCATIVO COMUNITARIO PECAM, CAMPO MONTE DE PAEZ LAUTARO PEIN - CRIC
PAEZ	MUNGA DE PENSAMIENTO	CAMINO PROPIOS PROPIOS PARA FORTALECER PARA EL DESPERTAR DE LOS PUEBLOS
PAEZ	MUNGA DE PENSAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE LA ESTRUCTURA PEDAGOGICA DE LOA VAT, CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA, RESGUARDO DE PAEZ	PEDAGOGIA DE VALENTINA
PAEZ	ENCUENTROS COLECTIVOS CON DOCENTES DE LA ZONA	INTERCAMBIO EXPERIENCIAS DE ARMONIZACION CON LOS CABILDOS CUIDADORES DEL LUGAR ESCUELA, COMUNIDAD ESCUELA
PAEZ	ENCUENTRO DE SABEDORES ANCESTRALES DE LA ZONA ALTA DE LA INSTITUCION CON LOS CABILDOS, COORDINADORES, AUTORIDADES TRADICIONALES, ESTUDIANTES DE LOS CICLOS DEL SABER DEL MAESTRO INSTITUCION	INVESTIGACIÓN SOBRE LOS CONOCIMIENTOS ANCESTRALES DEL USO Y CUIDADO DE LAS PLANTAS MEDICINALES
PAEZ	FORMACION DE LOS HIJOS DE SABEDORES Y CONVOCAR EXITO EN LA SEDE PRINCIPAL Y SUBSEDES	RESTRUCTURACION DEL MODELO PEDAGOGICO DE LA IPEA VAT
PAEZ	INTERCAMBIO DE PRODUCTOS DE TIPICOM LA COMUNIDAD CAMPESINA LA SEDE PRINCIPAL Y LAS SUBSEDES	FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION PROPIA EN LAS EMERGENCIAS SOBRECAMINAS CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA
PAEZ	MUNGA DE PENSAMIENTO Y SALIDA PEDAGOGICA PARA FORTALECER EL EMPODERADO DE LOS SABERES DEL PUEBLO PAEZ	SI PSICOLOGIA DEL PUEBLO PAEZ
PIENDAMO	PLAN DE AMADA LAGUNA CUERPO SUR CONOCIMIENTO DE MANEJO CAMPESINO DEL AGUA	VIVENCIA ESPIRITUAL DEL RESPETO DE MANEJO AGUA, CON EL ENTORNO PARA HACER CAMBIO Y CUIDADO DE AGUA DE AGUA
Piendamó	ANTONIO NILA RESTAURACIÓN PROPIA MEDIANTE EL TRUEQUE	FORTALECIMIENTO DE LA AUTÓNOMIA ALIMENTARIA, LA IDENTIDAD CULTURAL Y EL EMPODERAMIENTO
PIENDAMO	INTERCAMBIO DE ACOMPAÑAMIENTO A EXPERIENCIAS DE REVITALIZACIÓN	CONVERSACIÓN COMUNITARIA
POPAYAN	COPIA PRODUCCIÓN, DESARROLLO, EXPLICACIÓN, Y SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS DE LA CRIC	JORNADAS DE ELEVACION DE PRECIO DE SIEMBRA Y SIEMBRA DE SEMILLAS Y ACOMPAÑAMIENTO CRIC
POPAYAN	TALLER DE CAPACITACIÓN A EMPRENDEDORES PEIN DEL NIVEL REGIONAL	PROYECTOS PEDAGÓGICOS Y PEDAGOGÍAS COMUNITARIAS
POPAYAN	ENCUENTRO DE PENSAMIENTO DE NUEVOS CICLOS	EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS
POPAYAN	INTERCAMBIO CONSEJERÍAS PEDAGÓGICO	PEDAGOGÍAS PROPIAS
POPAYAN	MINGAS DE PENSAMIENTO	CAMINOS POLÍTICOS, PEDAGÓGICOS Y ARMONIZADORES PARA EL DESPERTAR DE LAS SEMILLAS DE VIDA EN EL MARCO DEL SOP
POPAYAN	RECIBIR DE LOS SABERES PROPIO A LA PLANEACIÓN DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO	PLANEACIÓN PEDAGÓGICA
POPAYAN	PAPEL METODOLÓGICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO DE SABERES Y CONOCIMIENTOS	MODELO PEDAGÓGICO DEL NEW
POPAYAN	EVALUACIÓN CAPACITACIÓN	HERRAMIENTAS ESCRITURALES PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS
POPAYAN	ENCUENTRO REGIONAL CON CONSEJOS LOCAL, ZONAL E REGIONAL	CONSERVANDO EL LA RUTA POLITICA PARA LAS SEMILLAS CON CAPACIDADES DE VIDAS
POPAYAN	INTERNADO RESGUARDO SOL	POR MEJORAMIENTO A LA ESPIRITUALIDAD
POPAYAN	MINGA DE PENSAMIENTO	ESPACIO HOGAR PEDAGÓGICAS

[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]
[illegible]	[illegible]	[illegible]

NO Precisa	ELEMENTOS DE ENSEÑAMIENTO de DESARROLLO DE LA FUNDACION	LINEAMIENTOS COMPONENTE PEDAGOGICO
NO Precisa	DESARROLLO AUMENTOS PEDAGOGICOS (INTERVENCIÓN DEL PEC)	PROYECTO PEDAGOGICO
NO PRECISA	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	INTERCAMBIOS DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS (ENTRE DIVERSOS DOCENTES CONSUMIDORES DE LOS CONSUMIDORES DE LA ESCUELA [RELACIÓN ESCUELA, ORGANIZACIÓN COMUNITARIA DE [
NO Precisa	FORMACION EQUIPOS ZONALES	RUTA POSITIVA DE LAS SEMILLAS CON CAPACIDADES DIVERSAS
NO Precisa	MINGA Y ENCUENTRO DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	EQUIPOS BASICAS DE ORGANIZACIÓN LOCAL DE LA EDUCACION PROPIA Y DERECHOS DE AUTOR
NO Precisa	FORMACION DE CAPACITACIÓN	RUTA POSITIVA DE LAS SEMILLAS CON CAPACIDADES DIVERSAS
NO Precisa	PRODUCCIONES Y ACUERDOS Anual POSITIVA	RUTA POSITIVA DE LAS SEMILLAS CON CAPACIDADES DIVERSAS
NO Precisa	TRATAMIENTO DE CAMPOS CENTRAL PEDAGÓGICAS	PLANEO EN DESARROLLO PROYECTO INTERCULTURAL
NO Precisa	MINGA PEDAGÓGICA	INVESTIGACIÓN DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS
NO PRECISA	MINGA DE INVESTIGACIÓN DE CAMPOS PEDAGÓGICAS EN EL DESARROLLO DE LAS ESCUELAS	RECEPCIÓN DE LAS TRAYECTORIAS DEL PLAN DE VIDA
NO PRECISA	MINGA DE PENSAMIENTO	METODOLOGÍA INTERACCIÓN DE LA EVALUACIÓN CAMBIOS POLÍTICOS A CONSULTAMOS PARA EL DESARROLLO DE LAS SEMILLAS DE VIDA
NO Precisa	FORTALECIMIENTO DE CAMPOS PEDAGÓGICAS	TRABAJO EN DESARROLLO PROPIA INTERCULTURAL
NO PRECISA	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	ACOMPAÑAMIENTO Y LA METODOLOGÍA PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ TERRITORIAL
NO PRECISA	MINGA DE PENSAMIENTO	PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ESPACIOS DE FORMACIÓN
NO Precisa	CARACTERIZACIÓN	LAS CARACTERIZACIÓN PROCESOS SEMILLAS CON CAPACIDADES DIVERSAS
NO Precisa	ESPACIO DE TRABAJO INICIAL CUIDADO Y ACOMPAÑO	PROYECTOS PROPIOS PARA EL CUIDADO DE LAS SEMILLAS
NO Precisa	ACOMPAÑAMIENTO Y CONOCIDO	INVESTIGACIÓN DE CAMPOS PEDAGÓGICOS COMO DINAMIZACIÓN DIAGNÓSTICO DE ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO A ESCUELAS CON CAPACIDADES DIVERSAS Y SUS FAMILIAS
Pedagogía	INTERCAMBIO a SOCIAL (Edu) a EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	SOCIALIZACIÓN DE AVANCES DE LA RECONFIGURACIÓN DEL PEC
POR AVISO	ESTRUCTURA TERCERA FASE TEJIDOS DE SABIDURÍA	TERCERA FASE TEJIDOS PARA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO
POR AVISO	RESTRUCTURACIÓN TERCERA FASE TEJIDOS Y SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO DEL ESPACIO DE LOS TERRITORIOS	AVANCES DE LA TERCERA FASE DE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCI MIENTO
POR AVISO	MINGA DE PENSAMIENTO SABIDURÍA Y SABIDURÍA	COMPONENTES Y PROCESOS DE LA POLÍTICA DEL SABER
POR AVISO	SISTEMATIZACIÓN MINGAS DE VIDA	SOCIALIZACIÓN PROPUESTAS DE SEMILLAS DE VIDA EN LA ESCUELA
NO Precisa	ESTABLECIMIENTO DE EXPERIENCIAS SIGNIFICATIVAS EN ELMARCO DE LA RECONFIGURACIÓN DE LA VERSIÓN INTEGRADA DEL PUNTO VIVENCIALES	SEMANA CON EXCELENCIA ACADÉMICA
POR AVISO PEDAGOGÍA SENTIDOS DE CONSTRUCCIÓN DE VIDA	ACTO IMPLEMENTACIÓN PEDAGÓGICO	FORTALECIMIENTO A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN CON PROCESOS SABIDURÍA EMPRENDIMIENTO
PLURAGE	AVANCES DE LA TERCERA FASE DE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO	RESTRUCTURACIÓN 3. FASE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO
PLURAGE	ESCUELA DE EXPERIENCIAS	SOCIALIZACIÓN DE PROCESO DE INVESTIGACIÓN PEDAGÓGICA Y PAZ
PLURAGE	MINGA DE PENSAMIENTO	CONSOLIDACIÓN DE LA POLÍTICA DE INVESTIGACIÓN CON SABEDORES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
PLURAGE	RESTRUCTURACIÓN TERCERA FASE TEJIDOS Y SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO DEL ESPACIO DE LOS TERRITORIOS	TERCERA FASE TAREAS PARA CONSTRUCCIÓN DE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTOS
PLURAGE	RESTRUCTURACIÓN DE LA TERCERA FASE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO EN LOS TERRITORIOS DEL PEC É LOS TERRITORIOS	AVANCES DE LA TERCERA FASE "TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO DEL RESGUARDO INDÍGENA PLURAGE"
PLURAGE	RESTRUCTURACIÓN TERCERA FASE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO DEL PEC EN LOS TERRITORIOS	AVANCES DE LA TERCERA FASE TEJIDOS DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO
PLURAGE	ARTICULACIÓN TERRITORIAL (TERRITORIALIDAD DEL PAT)	PRESENTACIÓN EN CAMPO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS
PLURAGE	TRAMA DE RECONFIGURACIÓN EXPERIENCIA PEDAGÓGICA DE VUELTAS DE PLURAGE - PLURAGE	LA REFLEXIÓN COMO ESTRATEGIA DE COLONIZACIÓN
PLURAGE	SEMINARIOS a PROYECTOS PEDAGÓGICOS (PEDAGOGÍA DEL PEC)	PROYECTOS PEDAGÓGICOS
PLURAGE	APOYO A PROYECTOS PEDAGÓGICOS POR MEJORAMIENTO DE VIDA MÍA a TRAVÉS DE LAS PRÁCTICAS AGROPECUARIAS PROPIOS EN LA ESCUELA DEL EDUCANDO DEL RESGUARDO INDÍGENA DE SU ENTORNO	PROYECTOS PEDAGÓGICOS
PLURAGE	PROYECTO PEDAGÓGICO INVESTIGATIVO	PLANEACIÓN, PLANEAR, ORGANIZANDO, a ENTREGAR (APOYO) SABERES Y SUS MOVIMIENTOS CON LAS TRES FORMAS PEDAGÓGICAS
PLURAGE	PRÁCTICAS ECONÓMICAS PROPIAS, TRUEQUE ECOLÓGICA ZONAL	EL PLAN DE ORGANIZACIÓN

PUAMZ	[illegible]	LA PRIMAVERA [illegible]
PUAMZ	[illegible]	PROYECTOS PEDAGOGICOS
PUAMZ	[illegible]	SABERES Y SABORES DEL RESGUARDO LIDONAMA DE PUAMZ
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
PUAMZ	[illegible]	[illegible]
ROSAS	[illegible]	[illegible]
RONAS	[illegible]	[illegible]
ROSAS	[illegible]	[illegible]
SAN SEBASTIAN	[illegible]	SOCIALIZACIÓN DE LOS AVANCES DE LA RUTA METODOLÓGICA
SAN SEBASTIAN	[illegible]	SOCIALIZACION DE LOS AVANCES DE LA RUTA METODOLOGICA
SANTA ROSA	[illegible]	CALENDARIOS EDUCATIVOS
SANTA ROSA	[illegible]	[illegible]
SANTA ROSA	[illegible]	ACOMPAÑAMIENTO EN LA PREPARACION DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA PROPUESTA DE LOS HITOS UNIVERSITARIOS
SANTA ROSA	[illegible]	[illegible]
SANTANDER DE QUILICHAO	[illegible]	[illegible]
SANTANDER DE QUILICHAO	[illegible]	[illegible]
SANTANDER DE QUILICHAO	[illegible]	[illegible]
SANTANDER DE QUILICHAO	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]
SILVIA	[illegible]	[illegible]

SILVIA	ENCUENTROS PEDAGOGICOS PARA POTENCIALIZAR LOS ESPACIOS Y PROCESOS DE FORMACIÓN	FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS Y PROCESOS DE FORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS MAESTROS DEL CRESPIRE EN CORRESPONDENCIA A LA POLITICA EDUCATIVA
SILVIA	MESA DE PENSAMIENTO	IDENTIFICACION DE ACCIONES ALCANCES Y PROTECCIONES DE LOS PEC EN LA ACTUALIDAD EN LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO
SILVIA	MESA INFORMACIÓN	CAMINOS POSITIVOS PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA EL DESPERTAR DE LAS SOMBRAS EN EL MARCO DEL PEC
SILVIA	MESA DE PENSAMIENTO CONOCIMIENTO COMUNITARIO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ACCIONES, ALCANCES Y PROTECCIONES DE LOS PEC	IDENTIFICACION DE ACCIONES ALCANCES Y PROTECCIONES DE LOS PEC
SILVIA	SALUDAS Y ENCUENTROS PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS Y FORTALECER LOS PROCESOS	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA ESCOLAR CON LAS PRACTICAS CULTURALES Y PEDAGOGICAS DE LOS PUEBLOS
SILVIA	SALUDAS Y ENCUENTROS PARA INTERCAMBIAR SABERES PEDAGÓGICAS, FORTALECER LOS PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC Y LA VISIBILIZACIÓN DE LOS PUEBLOS	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA ESCOLAR CON LAS PRACTICAS CULTURALES Y PEDAGOGICAS DE LOS PUEBLOS
SILVIA	ENCUENTRO CON MAYORES HABITANTES DE CADA UNO DE LOS TERRITORIOS	ESTRATEGIAS PARA LA PLANIFICACION DE LOS HORIZONTES PROPIOS DE CADA UNO DE LOS PUEBLOS DE ORIENTE
SILVIA	CONVERSATORIO ARMONIZACION PEDAGOGICA	EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS EN CLAVE DE PENSAMIENTO PROPIO
SILVIA	MESA DE PENSAMIENTO PARA FORTALECER LA TULPA DE CONSTRUCCION DEL TEJIDO DE SABIDURIA Y CONOCIMIENTO DESDE LOS PENSAMIENTOS DE VIDA CULTURAL DE LOS PUEBLOS	MANEJO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN EL MARCO DEL PEC
SILVIA	ACTIVIDADES SABERES	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA ESCOLAR CON LAS PRACTICAS CULTURALES Y PEDAGOGICAS DE LOS PUEBLOS
SILVIA	REUNION SUBSIDIO DE CARACTERIZACION	RUTA POLITICAS DE LAS MUJERES CAMPESINAS
SILVIA	SALUDAS Y ENCUENTROS PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS FORTALECER LOS PROCESOS DE ACCIÓN PEDAGÓGICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC Y LA VISIBILIZACIÓN DE LOS PUEBLOS	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA ESCOLAR CON LAS PRACTICAS CULTURALES Y PEDAGOGICAS DE LOS PUEBLOS
SILVIA	ENTREGA DE CONCEPTOS DEL PUEBLO PARA DEL TESAURIO DE CIUDADANIA	APROPIACIÓN DE LOS INTERESES MAYORES, MEDIOS Y CONDICIONES DE LOS PUEBLOS MIEMBROS DEL CRIC
SILVIA	FACILITACIONES A PROCESOS POLITICOS, PEDAGÓGICOS Y ADMINISTRATIVOS	ACOMPAÑAMIENTO AL PLAN ESPECIAL POLITICO DE SEMILLAS DE VIDA
SILVIA	ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS POLITICOS, PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS	PROGRAMACION Y EJECUCION CONTRATO 410
SILVIA	ACOMPAÑAMIENTO PEDAGOGICO	PRACTICAS CULTURALES DEL PUEBLO NASA
SILVIA	ENCUENTROS PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, ENCUENTROS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SABIDURIA DE LOS PUEBLOS	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA ESCOLAR CON LAS PRACTICAS CULTURALES Y PEDAGOGICAS DE LOS PUEBLOS
SILVIA Y NO NOMO	ACOMPAÑAMIENTO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS, POLITICOS Y PEDAGOGICOS	PROGRAMACION Y EJECUCION CONTRATO 410
SILVIA	TALLERES SOBRE EL PEC PARA FORTALECER LOS PROCESOS DE ACCION PEDAGÓGICA EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PEC	FORTALECIMIENTO DE LA DINAMICA ESCOLAR CON LAS PRACTICAS CULTURALES Y PEDAGOGICAS DE LOS PUEBLOS
SOTARA	INTERCAMBIO Y SABER MUTUO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	ANALISIS Y PROFUNDIZACION DE SUBTEMAS TEMATICOS
SOTARA	INTERCAMBIO Y SABER MUTUO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	ENCUENTRO CULTURAL Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS
SOTARA	INTERCAMBIO Y SABER MUTUO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	SOBERANIA ALIMENTARIA Y SEMILLAS
SOTARA	MESA DE PENSAMIENTO	CONSOLIDACION DE LA POLITICA DE INVENTARIO CON LOS CABILDOS DE LOS PUEBLOS PRESENTES
SOTARA	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	AVANCES EN LA RUTA METODOLOGICA DEL SIPEI-SOP PARA LA REVISION Y AJUSTE DEL PEC
SOTARA	INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	CAPACITACION EN FORMULACION DE PROYECTOS DE INVESTIGACION
SOTARA	INTERCAMBIO SABER MUTUO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	SOBERANIA ALIMENTARIA DE LIBROS DE INVESTIGACION
SOTARA	INTERCAMBIO Y SABER MUTUO DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	ENCUENTRO Y FORTALECIMIENTO A LAS EXPRESIONES ARTISTICAS CULTURALES
SOTARA	INTERCAMBIO Y SABER MUTUO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	CONSOLIDACION DE LA MARCHA DE LA PAZ
SOTARA	INTERCAMBIO Y SABER MUTUO A EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS	CAMINANDO SIGNIFICA HABLAR DARLE PALABRA AL TERRITORIO
SOTARA	MESA DE PENSAMIENTO	REVISION Y ACTUALIZACION DE LOS PEC Y DEL TEXTO DE FORMACION

NOTARIA	MANEJO DE PROGRAMA DE	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS NIÑOS DE CONOCIMIENTOS Y SABIDURIA
NOTARIA, LA VEGA, ANAPOIMA, LA PEÑA, SAN SEBASTIAN, EQUITANI	PROGRAMA DIRIGIDO A PROCESOS PEDAGOGICOS, PEDAGOGICOS Y ADMINISTRATIVOS LOS DIAS 18 AL 28 DE MARZO DE 2019 EN LA ZONA RURAL DE LOS MUNICIPIOS DE SUESCA, LA VEGA, ANAPOIMA, LA PEÑA, SAN SEBASTIAN, EQUITANI	PROGRAMACION Y EJECUCION DE CONTRATO 418
TENJO	REVISION Y CONSOLIDACION DEL DOCUMENTO CALENDARIO ESCOLAR (Septiembre)	AVANCE DEL PROYECTO CALENDARIO ESCOLAR 2020
TENJO	Socialización de la CONSTRUCCIÓN DE LOS CÍRCULOS DE FORMACIÓN DE LA MANZANA DE VIDA EN EL MARCO DE LA ESTRUCTURA PEDAGÓGICA	SOCIALIZAR LOS AVANCES DEL DOCUMENTO CONSTRUIDO EN LA REDACCIÓN A LOS CÍRCULOS DE FORMACIÓN
BRAMONIL	MANCHA ROJA DIVIL	INTERACCIONES COMUNITARIAS
NOVENO	ARCHIVO ANTECEDENTE PEDAGÓGICO (MEDIAMBIENTE DEL PEC)	TALLER DE INVESTIGACIÓN CON PROCESOS AMBIENTALES
NOVENO	MATERIALES PEDAGÓGICOS PARA LA SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN	SISTEMATIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS CRÉDITOS
NOVENO	CREACIÓN Y SU MARCHA DE SABIDURÍA, Y CONOCIMIENTO CRÍTICO	SUSTENTACIÓN CRUZADA Y SIEMBRA DE SABIDURÍAS Y CONOCIMIENTOS
NOVENO	ARCHIVERO DE DIVERSIDAD DE COMUNICACIÓN PEDAGÓGICA MEDIOAMBIENTAL	DISEÑO DOCUMENTAL
NOVENO	ARCHIVERO DE PLANEACIÓN Y SEGUIMIENTO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE APRENDIZAJES E INVESTIGACIÓN COMUNITARIA DESDE EL TEJIDO DE RELACIONES DE LA MADRE TIERRA
NOVENO	INFORMATIVO DE PROYECTOS PEDAGÓGICOS	LA PEDAGOGÍA DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS
NOVENO	ENCUENTRO DE EXPLORACIONES PEDAGÓGICAS	SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS
NOVENO	SOCIALIZACIÓN RESOLUCIÓN DOCE DEL CALENDARIO EDUCATIVO	SOCIALIZACIÓN RESOLUCIÓN 0412 DEL CALENDARIO EDUCATIVO
DECIMO	ENCUENTRO DE COMUNIDADES EDUCATIVAS DE LA EL ABASTECEDORA PARCELA TOTORO "EL PROGRAMA ALIMENTARIO PARA LA NUTRICIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PARA LA VIGENCIA 2019"	EN PERSPECTIVA DE LOS ESCENARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROCESO POLÍTICO ORGANIZATIVO DEL PUEBLO TOTORO
DECIMO	ENCUENTRO DE ACTIVIDADES ENTRE Y DE INTERCAMBIO A LOS CENTROS INFANTILES Y DE ARCHIVOS DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS	AVANCE EN LA CONSTRUCCIÓN DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS INTEGRANDO ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS PARA SU DESARROLLO
DECIMO	ENCUENTROS PEDAGÓGICOS PARA FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS Y PROCESOS DE FORMACIÓN	ACOMPAÑAMIENTO DE LOS ESPACIOS Y PROCESOS DE FORMACIÓN DE CADA UNO DE LOS PROFESIONALES DEL CENTRO EN CORRESPONDENCIA A LA PROPUESTA EDUCATIVA PEDAGÓGICA
DECIMO	MANEJO DE PRESUPUESTO	ANÁLISIS PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS PARA LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA
DECIMO	VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO CONTRATANTE A LA COMUNIDAD PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACCIONES, ALCANCES Y PROYECCIONES DE LOS PEC	ADMINISTRACIÓN DE LOS ACUERDOS AMBIENTALES Y PROYECCIONES DE LOS PEC EN LA ACTUALIDAD EN LOS TERRITORIOS DE ORIENTE
DECIMO	CONCERTACIÓN Y CONVERSACIONES AL JARDÍN DE PLANTA Y HUERTA PROPIO	HUERTA CASERA EL JARDÍN DE PLANTA DESDE EL HUERTO CASERO
DECIMO	ENCUENTRO DE FORMACIÓN PARA AVANCES EN LA INVESTIGACIÓN	AVANCE DEL TRABAJO CAMPO DEL SOL Y LA LUNA
DECIMO	VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO	PROCESOS DE EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN
DECIMO	Jornadas y encuentros para intercambiar experiencias pedagógicas y especificidad de los pueblos	PLAN DE FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD ESCOLAR CON LAS PRÁCTICAS CULTURALES Y PEDAGÓGICAS DE LOS PUEBLOS
DECIMO	SOCIALIZACIÓN DEL PROYECTO CON LA COMUNIDAD EDUCATIVA	SOCIALIZACIÓN DEL DOCUMENTO DEL SIEP
DECIMO	VISITA DE ACOMPAÑAMIENTO	ACCIONES POLÍTICAS PEDAGÓGICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL DESARROLLO DE LAS TEMÁTICAS EN EL MARCO DEL SIEP
DECIMO	MINGA GASTRONÓMICA Y CULTURAL	RECUPERAR Y FORTALECER LOS SABERES Y CONOCIMIENTOS PROPIOS DEL PUEBLO TOTORUEZ
DECIMO	MINGA DE PENSAMIENTO	PRESERVACIÓN DE MÚSICA AUTÓCTONA TRADICIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ESPACIOS ARTÍSTICOS Y CULTURALES DE LA COMUNIDAD TOTORO
DECIMO	FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS POR SEDES	DINAMIZACIÓN DE LOS PROCESOS CULTURALES DE LA COMUNIDAD POR MEDIO DE LOS PROYECTOS PEDAGÓGICOS
DECIMO	INTERACCIÓN Y SEGUIMIENTO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS	FORTALECIMIENTO EL CONOCIMIENTO Y DIVULGAR LOS RECORRIDOS PEDAGÓGICOS
DECIMO	PARTICIPATIVO SEGUIMIENTO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS EN LAS SEDES DE LA I.E. AGROPECUARIA PUEBLO TOTORO	DINAMIZAR LA RUTA DE CONSTRUCCIÓN DEL TEJIDO DE SABIDURÍA Y CONOCIMIENTO DESDE LOS ACTIVIDADES DE VIDA CULTURAL DEL PUEBLO TOTORO, MEDIANTE EL INTERCAMBIO DE LAS SEMILLAS
DECIMO	AVANCE RELACIÓN DEL GOZO POR PEN	SINERGIA AMBIENTAL DE ARMONIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO
DECIMO	SEGUIMIENTO A PROCESOS ADMINISTRATIVOS PEDAGÓGICOS Y POLÍTICOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA COMUNIDAD DEL CRIC	PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN CONTRATO 419

TOTORÓ	[illegible]	[illegible]
TOTORÓ	[illegible]	[illegible]
TOTORÓ	[illegible]	[illegible]
TOTORÓ	[illegible]	[illegible]
TOTORÓ	[illegible]	[illegible]
TOTORÓ	[illegible]	[illegible]

Para este componente, la Supervisión del contrato, realizó la liquidación para descuento de los 1222 estudiantes por el número de días mes a mes, el saldo sin ejecutar por valor de $5.375.208.00, soporta parte de la deserción presentada por el Simat, por valor de $18.368.835, quedando para descuento el valor de $12.993.627.00

6) FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS DINAMIZADORES DEL SEIP:

Su objetivo es fortalecer a los dinamizadores a través de la capacitación y formación Política, Pedagógica y Administrativa que orientan los procesos educativos propios en nuestros territorios indígenas mediante distintas estrategias como mingas pedagógicas, foros, seminarios, tulpas y encuentros pedagógicos. Incluye logística de alimentación y transporte, reconocimiento económico a orientadores especializados, sabedores ancestrales, insumos y cuidos para los rituales, materiales educativos; propios, técnicos, tecnológicos y pedagógicos necesarios. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 1.39% el total comprometido en la canasta educativa, es decir la ejecución se dio al 100%. Dentro de las actividades realizadas resumimos las siguientes así:

- ✓ Intercambio de experiencias de acuerdo a visitas realizadas por los dinamizadores durante el año escolar y revitalización del clima laboral.
- ✓ Proceso de formación tecnológica en pedagogía y lingüística aplicada para la revitalización de la lengua Nasa.
- ✓ Asamblea General de Dinamizadores PEBI.
- ✓ Seguimiento a procesos administrativos, políticos, los días 05 al 08 de noviembre en el resguardo y sedes educativas del municipio de Morales.
- ✓ Diplomado en Nasayuwe
- ✓ Capacitación en estratégicas para la enseñanza de la lectoescritura en Nasayuwe en doce sedes educativas (mochila viajera)
- ✓ Encuentro zonal de guardias escolares
- ✓ Fortalecimiento a grupos de investigación con procesos estolarizados
- ✓ Encuentro de experiencias pedagógicas
- ✓ Minga de pensamiento
- ✓ Minga pedagógica zonal
- ✓ II Minga para la revitalización de la lengua Mantrik de Totoró

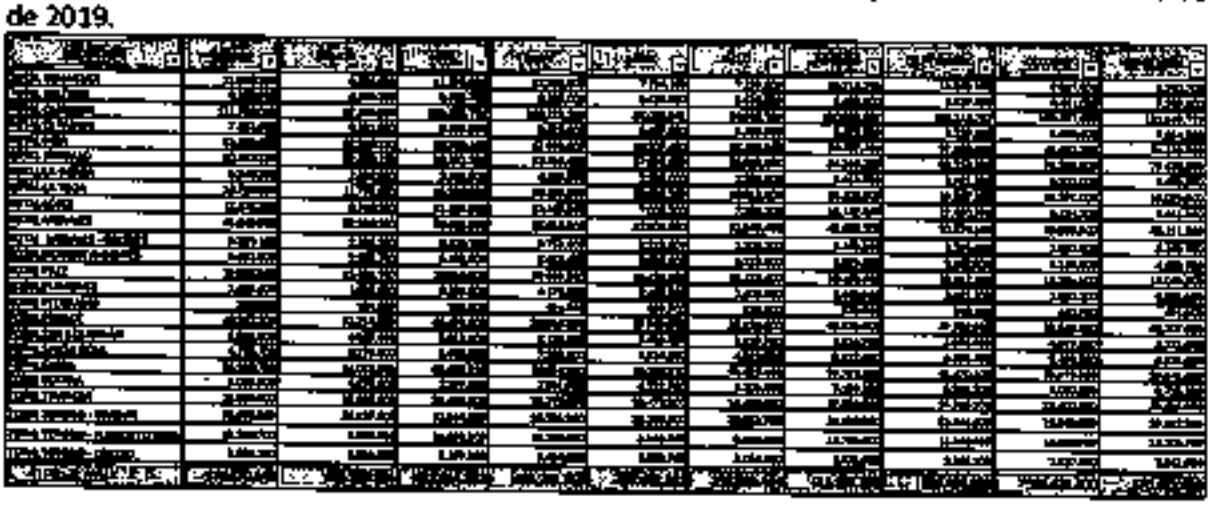
Este componente fue ejecutado en su totalidad, por lo que no presenta saldo sin ejecutar; se descuenta la deserción presentada por el Simat por valor de $7.412.943.00 correspondiente a los 1.222 estudiantes

retirados.

7) APOYO NUTRICIONAL CON ENFOQUE CULTURAL DIFERENCIAL:

Este Rubro hace referencia a la compra de víveres y alimentos de diferente tipo que permitan complementar las necesidades alimenticias de los estudiantes. Este rubro promueve también, la compra de los productos agroecológicos que producen los mismos establecimientos educativos y la comunidad. Está destinado a promover una alimentación sana, con productos propios de cada pueblo, apoyando así la sostenibilidad de las instituciones educativas en acuerdo con los planes de vida. Los víveres financiados con este rubro, van a la olla comunitaria, para que sean beneficiados todos los estudiantes de cada sede educativa. A diciembre 08 de 2019 el porcentaje de Ejecución del rubro quedó en un 11.14% de un total comprometido en la canasta del 11.40%.

El consolidado muestra la atención mes a mes de la entrega en las diferentes sedes educativas y en los diferentes municipios adscritos del contrato No. 410 de 2019, con corte a diciembre 08 de 2019.



Para este componente, el saldo sin ejecutar por valor de $128.689.849.00, soporta la deserción presentada por el Simat, por valor de $122.200.000.00 correspondiente a los 1.222 estudiantes retirados, por lo que no se aplica ningún descuento.

8) ADMINISTRACIÓN, UTILIDAD E IMPREVISTOS:

Equivale a los recursos necesarios para la ejecución del contrato. Teniendo en cuenta el personal administrativo, el fortalecimiento de los espacios locativos del CRIC, los equipos de oficina necesarios, pagos de impuestos, obligaciones bancarias, pólizas, servicios públicos, transportes, comunicaciones, entre otros, que permitan proyectar, planear, gestionar y ejecutar la

administración de la educación en los territorios indígenas en el marco del Sistema Educativo Indígena Propio.

El porcentaje presupuestado fue de 6.32%, siendo ejecutado un total de 5.97% de la siguiente forma: en Administración el 2.50%, Los Imprevistos no cuentan con ningún porcentaje de ejecución y la Utilidad en un 3.47%.

IX. BALANCE ECONÓMICO Y FINANCIERO

Dentro del término de duración del contrato, este se pactó para desarrollarse en un tiempo de 10 meses 8 días, el total validado hasta el 08 de diciembre de 2019 de acuerdo a los soportes presentados por El CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC es de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE. **($48.142.085.087.00)**, para una ejecución equivalente al **98.12%** del valor total del contrato.

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATO 410-2019

RELACION DE AGOS EFECTUADOS AL CONTRATO No. 410 VIGENCIA 2019						
Contrato	Vr. Contrato	Anticipo del 40%	Valor	pagos realizados	Fecha	No. Comprobante
Contrato Inicial	$ 45.052.485.682	Anticipo 40%	$ 18.012.994.272	$ 9.006.497.136,00	28/02/2019	1326
				$ 9.006.497.136,00	16/04/2019	3579
Contrato Adición	$ 4.034.137.295	Anticipo 40% Adición	$ 1.613.654.918	$ 806.827.459,00	17/06/2019	7861
				$ 806.827.459,00	17/06/2019	7862
Inicial + Adición	$ 49.066.622.977	Primer pago (40% - amortizacion del 15%)	$ 12.266.655.744	$ 6.133.327.872,00	3/09/2019	13409
				$ 6.133.327.872,00	4/09/2019	13560
Inicial + Adición	$ 49.066.622.977	Segundo pago (30% - amortizacion del 10%)	$ 9.813.324.595	$ 3.271.108.198,60	27/11/2019	19397
				$ 3.271.108.197,40	25/11/2019	19295
				$ 3.271.108.199,00	29/11/2019	19870
Inicial + Adición	$ 49.066.622.977	Tercer pago (20% - amortizacion del 10%)	$ 4.906.662.298	$ 4.906.662.298,00	31/12/2020	23253
TOTAL PAGADO AL CONTRATO			$ 46.613.291.827	$ 46.613.291.827,00		

REFERENTE A LOS PAGOS		
VR TOTAL VALIDADO	48.142.085.087	
VR TOTAL PAGADO		46.613.291.828
VALORES A PAGAR AL CRIC		1.528.793.259
SUMAS IGUALES	48.142.085.087	48.142.085.087
BALANCE DE EJECUCION DEL CONTRATO		
VALOR DEL CONTRATO	49.066.622.977	
VALOR TOTAL EJECUCION VALIDADA		48.142.085.087
SALDO QUE QUEDO SIN EJECUTAR		924.537.890
SUMAS IGUALES	49.066.622.977	49.066.622.977
ESTADO DEL ANTICIPO		
VALOR DEL ANTICIPO ENTREGADO	19.626.649.191	
AMORTIZACION ACTA No. 1		7.359.993.447
AMORTIZACION ACTA No. 2		4.906.662.298
AMORTIZACION ACTA No. 3		4.906.662.298
AMORTIZACION PRESENTE ACTA DE LIQUIDACIÓN		2.453.331.148
SUMAS IGUALES	19.626.649.191	19.626.649.191

Conforme al Balance Económico y Financiero realizado al Contrato Interadministrativo No. 410 de 2019 y previa revisión y validación de los soportes de ejecución; la Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca LE ADEUDA al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC el valor de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.528.793.259.00)** por concepto de Liquidación Total.

RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se realiza con los soportes presentados por el contratista, el recibo de éstos no exime al contratista de su responsabilidad por la no realización de actividades, la mala realización o la mala calidad de las mismas, quedando por tanto bajo su responsabilidad los pagos al personal que contrató para la ejecución del conrato de prestación del servicio educativo, esto es, en el evento de quedar honorarios y otros pagos salariales pendientes de pago.

De conformidad con la Cláusula Sexta – Forma de Pago –Literal 2. Y verificada la ejecución de los anticipos y la prestación del servicio a los estudiantes objeto de éste, se establece que se le adeuda al contratista la suma de **MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($1.528.793.259.00)** por concepto de Liquidación Total del Contrato Interadministrativo No. 410 de 2019.

Teniendo en cuenta el balance del contrato se deberá liberar a favor del Departamento del Cauca la suma de **NOVECIENTOS VEINTE CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($ 924.537.890)**

RENDIMIENTOS FINANCIEROS:

De acuerdo a la Cláusula Decima: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA para la presente Acta se evidencia la consignación de los Rendimientos financieros del último mes diciembre de 2019 por valor de $3.230.908.00; consignados en la cuenta de ahorros de la Gobernación del Cauca denominada TGD-Cuenta Maestra servicios diferentes No. 721-57003-4 del Banco BBVA.

En los cuadros siguientes se resume los rendimientos financieros obtenidos y consignados en el transcurso de la vigencia del contrato de febrero a diciembre de 2019.

CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC NIT. 817.002.466-1			
Contrato No.	Mes rendimientos financieros	Valor	Total Rendimientos financieros
410-2019	Saldo Marzo	5.647.200	5.647.200
410-2019	Abril	8.559.110	8.559.110
410-2019	Mayo	8.424.146	8.424.146
410-2019	Junio	5.263.716	5.263.716
410-2019	Saldo Marzo	3.471.762	3.471.762
410-2019	Julio	2.507.995	2.507.995
410-2019	Agosto	0	0
410-2019	Septiembre	5.669.875	5.669.875
410-2019	Octubre - Noviembre	3.233.907	3.233.907
410-2019	Diciembre	3.230.908	3.230.908
TOTAL			$ 46.008.619

CONSIGNACION RENDIMIENTOS FINANCIEROS			
No. Cuenta	Entidad Finnciera	Fecha	Vr. Consignado
721-57003-4	Banco BBVA	10/04/2019	3.471.762
721-57003-4	Banco BBVA	11/07/2019	24.422.410
721-57003-4	Banco BBVA	10/08/2019	11.649.632
721-57003-4	Banco BBVA	19/12/2019	3.233.907
721-57003-4	Banco BBVA	6/05/2020	3.233.907
TOTAL CONSIGNADO			$ 46.011.618

OBSERVACIONES FINALES

Mediante Decreto No 1063 de fecha 9 de septiembre de 2020, se delega en el Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca la competencia para suscribir las actas de liquidación de mutuo acuerdo o de manera unilateral, de conformidad con el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

Conforme al informe final de supervisión, La administración departamental sólo reconoce lo que está debidamente soportado en los anexos que hacen parte integral del contrato. El valor de lo suministrado por el contratista se reconoce de acuerdo a las facturas anexas, actas de recibo y que no sobrepase el valor pactado de acuerdo a la canasta por mes y sede de acuerdo al número de alumnos.

De conformidad con la normatividad vigente y para dar cumplimiento al clausulado del contrato, se anexa paz y salvo, sobre aportes a SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES durante la ejecución del contrato.

La presente Acta se compone de Quinientos treinta (530) Tomos que soportan la ejecución de los ítems de la canasta educativa de la vigencia 2019.

Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nº 410 – 2019, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta.

Se firma en Popayán a los 31 DIC 2020

JORGE OCTAVIO GUZMAN GUTIERREZ
Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

ERMES EVELIO PETE VIVAS
Representa Legal Consejo Regional CRIC

MARIA PAULA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Supervisor Principal Contrato CRIC 410-2019
Secretaría de Educación del Depto. Del Cauca.

Revisó: Laura Cristina Cárdenas- Abogada Contratista Despacho SEDC

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz - Líder Oficina Jurídica SEDC

Revisó: Paola Andrea Prado, Profesional universitario oficina Administrativa y Financiera SEDC

Elaboró: Nancy Mabel Cerón Reyes, Supervisora de Apoyo Contrato CRIC 410-2019 SEDC

Contrato No.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE POPAYÁN**
CONTRATISTA:	**CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC)**
NIT:	**817.002.486-1**
TÉRMINO DE DURACIÓN:	**HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019.**
CUANTÍA:	**NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($906.400.000,00).**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**No. 20190042 DEL 17 DE ENERO DE 2019**

Entre los suscritos a saber **VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO,** mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.317.699 expedida en Popayán, actuando en nombre y representación del Municipio de Popayán en su calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, de conformidad con el Decreto No. 20191000000715 del 28 de febrero de 2019 y debidamente facultada para celebrar el presente contrato según el Acuerdo 042 del 10 de diciembre de 2018, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominara. **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra, **NEIS OLIVERIO LAME' CAMAYO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 10.375.224, Representante Legal y Consejero Mayor del CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC, según constancia expedida el día seis (6) de febrero de 2019, por la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** previas las siguientes consideraciones: 1) La presente contratación se ajusta a lo establecido en nuestra Constitución Nacional en cumplimiento del artículo 44, en el cual se establece la educación como un derecho fundamental de los niños y niñas, y en el Decreto 2500 de 2010, mediante el cual se establece el objeto y ámbito de aplicación al reglamentar la contratación de la administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales certificadas con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas para garantizar el derecho a la educación propia en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio SEIP. 2) El Decreto 804 de 1995 por medio del cual se reglamenta la atención educativa para grupos étnicos, señala en su artículo 1 lo siguiente: "La educación para grupos étnicos hace parte del servicio público educativo y se sustenta en un compromiso de elaboración colectiva, donde los distintos miembros de la comunidad en general, intercambian saberes y vivencias con miras a mantener, recrear y desarrollar un proyecto global de vida de acuerdo con su cultura, su lengua, sus tradiciones y sus fueros propios y autóctonos". 3) De igual manera en su artículo 2º indica que: "Son principios de la etnoeducación: a) Integralidad, entendida como la concepción global que cada pueblo posee y que posibilita una relación armónica y recíproca entre los hombres, su realidad social y la naturaleza; b) Diversidad lingüística, entendida como las formas de ver, concebir y construir el mundo que tienen los grupos étnicos, expresadas a través de las lenguas que hacen parte de la realidad nacional en igualdad de condiciones; c) Autonomía, entendida como el derecho de los grupos étnicos para desarrollar sus procesos etnoeducativos; d) Participación comunitaria, entendida como la capacidad de los grupos étnicos para orientar, desarrollar y evaluar sus procesos etnoeducativos, ejerciendo su autonomía; e) Interculturalidad, entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo; f) Flexibilidad, entendida como la construcción permanente de los procesos etnoeducativos, acordes con los valores culturales, necesidades y particularidades de los grupos étnicos; g) Progresividad, entendida como la dinámica de los procesos etnoeducativos generada por la investigación, que articulados coherentemente se consolidan y contribuyen al desarrollo del conocimiento, y h) Solidaridad, entendida como la cohesión del grupo alrededor de sus vivencias que le permite fortalecerse y mantener su existencia, en relación con los demás grupos sociales. 4) La Directiva Ministerial No. 24 de 2009, brinda orientaciones para la contratación del servicio educativo entre ellas, la necesidad de que las entidades territoriales elaboren de manera previa un estudio de insuficiencia en el que se "evidencia la limitación para la prestación del servicio educativo en los establecimientos educativos oficiales de su jurisdicción", el cual debe ser remitido al Ministerio

No 2019-160-001043-7
Asunto: CONTRATO CONSEJO REGIONAL
Fecha Radicado: 26/02/2019 21:09:31 - Usuario Radicador RGUEVARA
estino: OFIC ASESORA JURIDICA

Contrato No.

de Educación Nacional. 5) La Secretaria de Educación Municipal, sustentó la necesidad de contratar la educación con autoridades y organizaciones tradicionales indígenas en la Institución Educativa de **QUINTANA** que comprende la sede principal de Quintana y las sedes del Cabuyo, el Canelo, la Laguna, San Ignacio y san Isidro y la I.E Poblazón, con su sede principal en Poblazón y sedes en Alto Pesares, Sede Samanga y Sede Wawa K'harl Pacha Mama.**6.** El Consejo Regional Indígena del Cauca- CRIC, fue autorizado por el Resguardo Indígena Páez de Quintana y el Cabildo Yanacona de Popayán, para la administración de los establecimientos educativos de su jurisdicción durante la vigencia 2019 y la suscripción de los respectivos contratos. **7)** Conforme a lo señalado en el artículo 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015, la modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente Capítulo se realizará de la siguiente forma: a) Si el contratista es una autoridad indígena, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en la Sección 2 de este Capítulo. b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en la Sección 2 de este Capítulo. **8)** Adicionalmente el Decreto 2500 de 2010, permite la celebración de contratos de administración de la atención educativa por parte de las entidades territoriales con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, de manera directa. En virtud de lo anterior se celebra el presente contrato que se rige por lo estipulado en las siguientes cláusulas: **PRIMERA- DEL OBJETO:** GARANTIZAR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 482 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010. **SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL -.** Para el cumplimiento del objeto de este contrato y de cada una de las obligaciones que de él se deriven, **EL CONTRATISTA** se obliga de manera especial a ejecutarlo dando estricto cumplimiento a la totalidad de las normas que regulan en el país la prestación del servicio educativo. **TERCERA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL OFICIAL.- EL MUNICIPIO** se compromete a que el personal suministrado para la ejecución del presente contrato acatará y cumplirá las instrucciones que imparta la persona que designe **EL CONTRATISTA** para ejercer en forma inmediata la administración, dirección y orientación pedagógica del establecimiento educativo, sin perjuicio de aquellas instrucciones que deba impartir o ejecutar directamente **EL MUNICIPIO,** en su condición de empleador. En estos eventos, las relaciones laborales de los respectivos docentes y personal administrativo de **EL MUNICIPIO,** así como su régimen disciplinario, se someterán a las disposiciones legales aplicables a **EL MUNICIPIO** y serán ejercidas por las autoridades territoriales competentes. En consecuencia, los concursos, nombramientos, traslados, reubicaciones, renuncias, vacantes y demás novedades del personal docente, directivo docente y administrativo que labore en las Instituciones Educativas de los Resguardos de Poblazón y Quintana del Municipio de Popayán, administrada por **EL CONTRATISTA,** de quienes sea empleador **EL MUNICIPIO,** se realizarán conforme al régimen legal que les sea aplicable y las acciones y decisiones pertinentes serán de responsabilidad directa de **EL MUNICIPIO.** Cuando se presenten circunstancias tales como vacantes, solicitudes de traslados o de reubicación, licencias, o cualquiera otra relacionadas directamente con el personal, respecto de las cuales tenga conocimiento **EL CONTRATISTA** deberá informarlas mediante comunicación escrita a **EL MUNICIPIO,** en el menor tiempo posible. **CUARTA.- ADMINISTRACIÓN DEL PERSONAL DE EL CONTRATISTA.-** Por otra parte, el personal de dirección, administración y docente que **EL CONTRATISTA** vincule para la ejecución de este contrato y cuyo costo sea cancelado con los recursos que le sean asignados para tal efecto, en ningún caso formará parte de la planta laboral oficial de **EL MUNICIPIO** y la suma total que se cancele por este concepto no podrá superar la cantidad previamente aprobada por **EL MUNICIPIO,** de tal manera que en el caso en que ésta la superara, **EL CONTRATISTA** responderá con sus propios recursos por dicho monto. Adicionalmente, las partes acuerdan que quienes realicen el reemplazo temporal de personal vinculado por **EL CONTRATISTA** que se ocasione en virtud de licencias ordinarias, licencias por enfermedad, maternidad y vacaciones, se hará con cargo a los recursos de este contrato y en consecuencia, dicho personal vinculado transitoriamente tampoco formará parte de la planta de personal de **EL MUNICIPIO. QUINTA.- LOS BIENES.-** Es entendido que la totalidad de los bienes que **EL MUNICIPIO** entrega a **EL CONTRATISTA** para la ejecución del presente

contrato, así como aquellos que sean adquiridos con los recursos públicos destinados a este contrato, son de propiedad de **EL MUNICIPIO**. Respecto de tales bienes **EL CONTRATISTA** adquiere la obligación de su cuidado y mantenimiento, así como la de restitución a **EL MUNICIPIO** en buenas condiciones de uso; e igualmente, es entendido que los bienes que aporta **EL CONTRATISTA** deberán mantenerse en buen estado de conservación y que el mantenimiento normal, no el estructural de los mismos, corre por cuenta de **EL MUNICIPIO** o en su defecto se hará con cargo al Fondo de Servicios Educativos de la respectiva institución educativa. **Adicionalmente, se obliga a realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario y a mantenerlo permanentemente actualizado, actualizaciones que se deben realizar a más tardar dentro del mes siguiente a aquel en que se presente una modificación del mismo, ya sea por nuevas adquisiciones o porque se den de baja algunos bienes o por cualquier otra circunstancia legalmente permitida respecto a tales bienes y a enviar copia de dicho inventario a la Unidad de recursos físicos de la Secretaría de Educación. SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contratos, **EL CONTRATISTA** se obliga, entre otras, a lo siguiente: **a).** Prestar el servicio educativo a los beneficiarios que le señale el contratante en el establecimiento objeto de este contrato, teniendo en cuenta que la dirección, coordinación, organización, prestación del servicio educativo y la respectiva orientación pedagógica se realizará bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, con sujeción a su proyecto educativo institucional y a lo que se prevea en el contrato. **b).**Aportar la infraestructura educativa necesaria para brindar un servicio en condiciones de calidad en caso que dicha infraestructura sea de propiedad, si la infraestructura educativa pertenece al Municipio de Popayán, velar por su buen uso y conservación. **c).**Aportar su experiencia en la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC adoptado por el consejo directivo. **d).**Administrar y ejercer la orientación político-organizativa y pedagógica de los establecimientos educativos definidos en el contrato y para ello se apoyarán en el personal directivo docente, quienes deberán ser contratados o ratificados, por dicha autoridad u organización indígena. El personal docente, directivos docentes y administrativos, oficiales y contratados acatarán dichas orientaciones para lo cual la entidad territorial hará cumplir lo aquí dispuesto. **e).**Reportar oportunamente las novedades presentadas durante la ejecución del contrato, así como mantener actualizada la base del SIMAT. **f).**Presentar los informes académicos, pedagógicos y financieros que demuestren el cumplimiento del objeto por escrito y en medio magnético. **g).**Desarrollar los programas curriculares y planes de estudio de los grados y niveles determinados en el proyecto educativo institucional del establecimiento, con el fin de prestar adecuadamente el servicio educativo. **h).**Establecer mecanismos que garanticen la permanencia de los alumnos en el establecimiento educativo durante el año lectivo. **i).**Promover a los alumnos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley. **j).**Participar en las evaluaciones de logros que se realicen a nivel Nacional. **k).**Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el servicio educativo. **l).**Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el contratante. **m).**Abstenerse de pactar y realizar cobros por conceptos de derechos académicos o servicios complementarios o conceptos distintos y/o montos superiores establecidos en las normas vigentes aplicables a los establecimientos educativos estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 2, parágrafo 2 del Decreto 4807 de 2011. **n).**Informar de manera expresa al personal que se contrate para la ejecución del presente contrato que en ningún caso formará parte de la planta oficial del contratante y que en consecuencia su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con el contratista. **o).**Responder por la totalidad de los actos que realice directamente el contratista y/o sus dependientes y en consecuencia, mantener al contratante libre de toda responsabilidad y cargo por los actos que realice el contratista y/o sus dependientes durante la ejecución del presente contrato. **p).**Presentar un cronograma académico de recuperación del año lectivo 2019.**q).**Los bienes que sean adquiridos con los recursos públicos con los que se financien los contratos de administración del servicio educativo, serán de propiedad del ente territorial respectivo. Para tal efecto, las partes deberán realizar un inventario en el que se incluya la totalidad de tales bienes a más tardar en los dos (2) primeros meses de cada año calendario, manteniéndolo permanentemente actualizado. **r).**Presentar el informe mensual de la ejecución de las actividades que en ese periodo de tiempo ha ido desarrollando y los demás informes que defina el supervisor del contrato.**s).**El contratista no podrá subcontratar la

No 2019-180-001043-7
Asunto: CONTRATO CONSEJO REGIONAL
Fecha Radicado: 28/02/2019 21:38:31 - Usuario Radicador RGUEVARA
Destino: OFICASESORIAJURIDICA

Contrato No.

prestación del servicio publico educativo objeto del presente estudio.t).Los contratos que se celebren con los docentes, directivos docentes y administrativos que prestarán sus servicios para la atención educativa de la población estudiantil por parte de los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas deberán suscribirse por el término de duración del calendario escolar y acorde con lo establecido en el Decreto 804 de 1995, en la manera que establece el Decreto 1075 de 2015.u).El valor de la remuneración pactada para el personal vinculado por el contratista, no puede ser superior a los valores autorizados por el Gobierno Nacional a través de los diferentes Decretos que establecen las asignaciones salariales.v).Los servicios contratados están orientados a la promoción e implementación de estrategias de desarrollo pedagógico y el apoyo pedagógico y administrativo para el desarrollo del PEI o PEC, dentro del marco constitucional, legal y los reglamentos vigentes, en aplicación y respeto del derecho de libertad religiosa y de cultos, se ofrecerá educación religiosa de acuerdo a las creencias, usos y costumbres, sin perjuicio del derecho de los estudiantes a no ser obligados a recibirla, sin dar lugar a ningún tipo de discriminación.w).Cumplir con todo lo establecido en la ley 115 de 1994, los Decretos No 2500 de 2010 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato. b). Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.c) Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.Las autoridades no podrán condicionar la participación en licitaciones o concursos ni la adjudicación, adición o modificación de contratos, como tampoco la cancelación de las sumas adeudadas al contratista, a la renuncia, desistimiento o abandono de peticiones, acciones, demandas y reclamaciones por parte de éste.d) Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.e) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.**SÉPTIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO -.** Adicionalmente a las obligaciones propias de la esencia y naturaleza de este tipo de contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga a las siguientes: **a.** Pagar el servicio efectivamente prestado. **b.** Suministrar la información que previamente requiera El (LA) CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato. **c.** Exigir a EL (LA) CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. **d.** Establecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y control del presente contrato, así como realizar la evaluación del servicio educativo prestado por **EL CONTRATISTA; e.** Decretar oportunamente las novedades de personal que se requiéran para la eficiente prestación del servicio; **f.** Cumplir con las demás obligaciones señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993, ley 115 de 1994, los Decretos No 2500 de 2010 1075 de 2015, 1851 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **OCTAVA.- VALOR DEL CONTRATO.** El valor del presente contrato, es la cantidad de **NOVECIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($906.400.000) M/CTE. Parágrafo.-** Es entendido que el valor de este contrato cubre la totalidad de los gastos en que incurre **EL CONTRATISTA** para su ejecución, así como su remuneración por el servicio y la calidad, objeto de contratación y que en consecuencia, no habrá lugar al cobro de sumas adicionales por concepto alguno. PARAGRAFO. El valor de la presente contratación se estableció de conformidad con los parámetros señalados en el artículo 2.3.1.3.5.5 del Decreto 1075 de 2015. **NOVENA.- FORMA DE PAGO.-** El valor de que trata la cláusula anterior será cancelado al **CONTRATISTA**, de acuerdo con el programa anual de caja –PAC, y de la siguiente manera: Forma de pago y Anticipo: El precio del contrato se pagará por medio de actas parciales debidamente aprobadas por el supervisor, previa revisión y cumplimiento de los estudiantes atendidos en el Sistema Integrado de Matricula-SIMAT, de todas maneras el municipio podrá entregar al CONTRATISTA

hasta el diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de anticipo, dinero que se manejará en una cuenta de ahorros exclusiva cuyos rendimientos pertenecerán al tesoro, para efectos de lo anterior el contratista deberá constituir una cuenta de ahorros en la cual manejará únicamente los recursos recibidos a título de anticipo. El anticipo debe ser amortizado con cada acta parcial, actas que deberán ser autorizadas y aprobadas por la supervisión, amortización que se realizará en proporción del valor pagado teniendo en cuenta el porcentaje entregado a título de anticipo. El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor del diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañada del informe final del supervisor, donde se certifique el recibo a satisfacción del servicio efectivamente prestado por el CONTRATISTA.EL CONTRATISTA podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. En forma previa a la autorización de cada pago el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. **Parágrafo.- EL CONTRATISTA** se obliga, de manera especial, a presentar los informes, soportes y demás documentos e información, así como a prestar la colaboración que requiera **EL MUNICIPIO** y que permitan demostrar la calidad del servicio prestado. **DÉCIMA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor del presente contrato está amparado por la certificación de disponibilidad presupuestal No. **20190042 DEL 17 DE ENERO DE 2019. DÉCIMA PRIMERA: TÉRMINO DE DURACION:** El plazo para la ejecución del presente contrato se contará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa suscripción de la respectiva acta de inicio, hasta el 6 de Diciembre 2019. **DÉCIMA SEGUNDA. PROHIBICION DE CESION Y SUSTITUCION: EL CONTRATISTA** no podrá ser o sustituir a ningún título a persona natural o jurídica, las obligaciones adquiridas mediante el mismo sin la previa autorización expresa y estricta del **CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN y/o PRÓRROGA DEL CONTRATO.** Son causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; y b. El vencimiento del término pactado para su duración. No obstante lo anterior, el presente contrato podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes, para lo cual la parte interesada debe comunicarlo por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación para proceder a las diligencias pertinentes. **Parágrafo.**- El presente contrato podrá modificarse para suscribirlo por un periodo superior, adelantando el procedimiento de vigencias futuras de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 819 del 2003. **DÉCIMA CUARTA.-. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de mora o incumplimiento del objeto del presente contrato el **CONTRATISTA** deberá pagar a favor de la **CONTRATANTE** a título de pena, la suma equivalente hasta del diez por ciento (10%) del valor total estimado del presente contrato, pago este que debe entenderse sin perjuicio de las eventuales indemnizaciones por los perjuicios causados ni del cumplimiento de la obligación principal, y sin necesidad de requerimientos judiciales o extrajudiciales previos para constituir en mora al deudor a los cuales renuncian desde ahora el **CONTRATISTA. DECIMA QUINTA. CADUCIDAD:** El evento de presentasa algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligación por parte del **CONTRATISTA** o las causales previstas en la ley que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, el **CONTRATANTE**, por medio de su resolución motivada poda declarar la caducidad administrativa del contrato y en sucio ordenara su liquidación en el estado en que encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMA SEXTA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** El **CONTRATANTE** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los terminos y condiciones previstas en los artículos 15, 16, 17 de la ley80 de 1993 y demás normas complementarias. **DECIMA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, en el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la constitución o la ley (artículo 8 de la ley 80 de 1993). En el evento en que llegare a sobrevivir inhabilidad e compatibilidad en el **CONTRATISTA** este cederá el contrato previa autorización escrita del CONTRATANTE o si ello no fuera posible, renunciara a su ejecución de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la ley 80 del 1993. **DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Las partes dejan expresa constancia que, en ningún caso este contrato genera relación laboral, salarios, prestaciones sociales, ni cualquier otro concepto remunerativo laboral entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA.** Ninguno

de los empleados, agentes, contratista o dependientes del **CONTRATISTA** adquieren por la celebración del presente contrato relación de dependencia y subordinación jurídica con el CONTRATANTE. **DÉCIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** deberá constituir a su costa y a favor y entera satisfacción del **CONTRATANTE** por intermedio de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, con sujeción a las correspondientes pólizas matrices aprobadas por la Superintendencia Bancaria, una GARANTIA UNICA: Que ampare los riesgos de: a) **De Buen manejo del anticipo**: cuantía igual al 100% del valor del anticipo por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, a partir de la entrega del anticipo; b) **De cumplimiento**, por un valor equivalente el diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (6) meses más; c) **De calidad del servicio**, ampara la calidad del servicio en cuantía igual al diez (10%) por ciento del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución; d) **De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones**, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. e) **Amparo de Póliza de responsabilidad extracontractual** por un valor de doscientos (200) SMLMV. Expedidas por una compañía de seguros o una entidad bancaria, debidamente constituidas en el país, a partir de la fecha de suscripción del presente Contrato, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE** se reserva el derecho de prorrogar y/o ampliar las garantías previstas por su cuenta, pero con cargo y a nombre del **CONTRATISTA**, descontando de los saldos a su favor el valor de las primas, si el **CONTRATISTA** no lo hiciere oportunamente o cuando fuere necesario prorrogar el contrato por cualquier causa. **PARAGRAFO SEGUNDO.** En caso de prórroga del termino de duración del presente contrato o de aumento de su valor según el caso, el **CONTRATISTA** deberá entregar al **CONTRATANTE**, como condición de ejecución de los acuerdos de prorroga o de aumento de valor, los certificados de modificación de la pólizas en el conste el ajuste de la vigencia o del valor asegurado de cada uno de los amparos en la misma proporción. **VIGÉSIMA. SUPERVISION:** Será desarrollada por **MILLER RODRIGUEZ RIVERA**, Profesional 01 de Cobertura Educativa, o quien haga sus veces. **VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y ADICIONES:** Las partes declaran expresamente que por presente contrato previo acuerdo entre las partes y conforme a las formalidades legales dispuestas para tal fin podrá ser modificado, adicionado o aclarado, sin que ello implique modificaciones en su objeto. **VIGESIMA SEGUNDA. PAGO DE APORTES EN SALUD Y PENSIONES:** Será obligación del CONTRATISTA cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por la ley 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando hubiere lugar. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tomar las precauciones necesarias para seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las disposiciones de carácter legal. **VIGESIMA PRIMERA. LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidara dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, artículo 60 y 61. **VIGESIMA SEGUNDA. DE LOS ANEXOS:** Hacen parte integral del presente contrato los anexos anunciados en su texto y todos aquellos que las partes de común acuerdo consideren para su mejor entendimiento y la debida ejecución de sus obligaciones: a. La relación de estudiantes beneficiarios del presente contrato; b. El certificado de disponibilidad presupuestal; c. Los documentos que acreditan las calidades y condiciones de quienes suscriben el contrato, habilitantes en cuanto capacidad y competencia para obligar a las partes; d. Estudio de conveniencia y oportunidad e. La propuesta formulada por el **CONTRATISTA**. e) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, f) el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. g) Hoja de vida del Contratista en el Formato Único del Departamento Administrativo de la Función Pública para persona jurídica. h) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, del representante legal. i) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del representante legal, y de la entidad contratista, j) Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y que se encuentra al día con dicho sistema, k) Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del representante legal y de la entidad contratista expedido por la Contraloría General de la República. l) Copia del Rut. m) Certificado de existencia y representación. n) Fotocopia de documentos que demuestran la idoneidad del contratista. o) Los demás documentos y soportes de ejecución del contrato. PARAGRAFO: De igual manera, hacen

Contrato No.

parte integral del presente contrato los lineamientos técnicos emitidos por el Ministerio de Educación Nacional para la prestación del servicio. **VIGESIMA TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan fijar como domicilio contractual la ciudad de Popayán –Cauca. **VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y para su ejecución se requiere del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

VICTORIA EUGENIA FEUILLET HURTADO
Alcaldesa (e) de Popayán

NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Por el contratista

Aprobó: Julio Cesar Pito U. Secretario de Educación Municipal.
Revisó: María Esperanza Colina. Jefe Oficina Asesora Jurídica. (e).
Revisó aspectos jurídicos: Marcela Ocoró Gómez. Contratista Oficina Asesora Jurídica.
Proyectó: Yony Gutiérrez López. Contratista Oficina Cobertura SEM
Anexo: Documentos precontractuales
Copia: N/A
Archivado en según TRD: Contrato

Popayán, 12-03-2019
Radicación: 20191700060903

ACTA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 20191800001043- 7 DE FEBRERO 28 DE 2019

MODALIDAD DE CONTRATACION : PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE : MUNICIPIO DE POPAYÁN
CONTRATISTA O CONVINIENTE : CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA (CRIC)
CÉDULA Y/O NIT 817.002.466-1
OBJETO: GARANTIZAR LA ADMINISTRACION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO PARA ATENDER 482 CUPOS DISTRIBUIDOS EN LOS RESGUARDOS DE POBLAZON Y QUINTANA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 2500 DE 2010
VALOR : NOVECIENTOS SIES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($906.400.000)
PLAZO : HASTA EL 8 DE DICIEMBRE DE 2019

En la ciudad de Popayán, se reunieron en el Doctor **MILLER RODRIGUEZ RIVERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado con la cedula No. 10.300.560 expedida en Popayán, actuando en calidad de Supervisor y el señor **NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO**, identificado con la cedula 10.375.224 expedida en Popayán, con el propósito de elaborar y suscribir la presente ACTA DE INICIO, momento a partir del cual, por parte de la contratista se da inicio a las actividades y obligaciones encaminadas al desarrollo del objeto contractual.

Por parte de la supervisión se deja constancia que a la fecha se han cumplido los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato tales como:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No: 20190042 de enero 17 de 2019
Polizas No: 40-44-101049306 y 40-40-101011508 de marzo 8 de 2019
Resolución de aprobación de polizas: 20191800017584 de marzo 12 de 2019
Registro presupuestal. 20190621 de marzo 12 de 2019
Pago estampillas: N/A

Para constancia se firma por quienes intervinieron a los doce (12) días del mes de marzo de 2019.

Firma
MILLER RODRIGUEZ RIVERA
Supervisor

Firma
NEIS OLIVERIO LAME CAMAYO
Por el Contratista

Proyectó: Basilio E. López
Revisó:
Anexo:
Copia:
Archivado según TRD: Gestión

Popayán, 2019-12-27

Radicación:20191700490683

A) DATOS GENERALES:			
Contratante/Cooperante	MUNICIPIO DE POPAYAN	No. Contrato / Convenio	2019-180-001043-7
Fecha del contrato	12/03/2019	Plazo	08/12/2019
Valor del contrato	$906.400.000	Fecha acta de inicio	16 / 03 / 2019
No. de CDP	20190050	No de RP	20190050
Contratista/Conveniente			
No. de identificación	25.256.361	Expedida en	Bogotá
Supervisor	MILLER RODRIGUEZ RIVERA	Cargo y Grado	Profesional de Acceso Grado 01
Interventor			

OBJETO DEL CONTRATO

Entrega en concesión, por el Concedente al Concesionario, de la infraestructura física educativa del Municipio denominada Matamoros, debidamente dotada para que este organice, opere y preste en ella el servicio público de Educación Formal, en los niveles preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, a cambio de una remuneración, en los términos y condiciones previstos en este Contrato.

B) MODIFICATORIOS

OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 1 (Diligenciar si Aplica)		SUSPENSIÓN - REINICIO (1)	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	
OTRO SI/MODIFICATORIO/ADICIONAL No. 2 (Diligenciar si Aplica)		**SUSPENSIÓN - REINICIO (2)**	
Fecha:		Fecha suspensión	
Plazo:		Tiempo de suspensión	
Valor:		Fecha de reinicio	

C) CONSTANCIAS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Con informe de supervisión número 20191800187142, 20191800265241, 20191800338503, 20191800338352, 20191800334589 acta de pago número 20191800262568, 20191800264821, 20191800262587, 20191800266998 se efectuaron a nivel general las siguientes actividades:

SE VERIFICA LA INFORMACION EN EL SIMAT Y EN EL INFORME PRESENTADO POR EL CONTRATISTA evidenciándose la prestación del servicio educativo del año 2019 de niños y niñas matriculados en el SIMAT para un total de 485

Realizada la verificación del cumplimiento de esta obligación se identifica que el contratista en la Canasta establece recursos para: adecuaciones y mejoras de infraestructura, dotación

Popayán, 2019-12-27 Radicación:20191700490683

mantenimiento y reparaciones, material educativo, material uso recurrente, valores que a la fecha no se han ejecutado

D) BALANCE DEL CONTRATO

Valor del contrato principal	$906.400.000	
Valor del Anticipo:		$90.640.000
Valor adición del contrato	$0	
Valor Neto Acta Parcial 1		$163.152.000
Valor Neto Acta Parcial 2		$163.152.000
Valor Neto Acta Parcial 3		$163.152.000
Valor Neto Acta Parcial 4		$163.152.000
Valor por multas impuestas al Contratista		$0
Valor a pagar mediante la presente acta		$163.152.000
Saldo a favor del Municipio:	$0	
SUMAS IGUALES	$906.400.000	$906.400.000

E) BALANCE DEL ANTICIPO:

Valor del Anticipo:	$90.640.000		Observaciones – Si aplica.
Amortización acta parcial No. 1 :	Abril 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 2 :	Junio 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 3 :	Agosto 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 4 :	Octubre 2019 0%	$163.152.000	
Amortización acta parcial No. 5:	Diciembre 2019 0%	$163.152.000	
SUMAS IGUALES	$90.640.000	$815.760.000	

F) CONSTANCIAS POR LAS PARTES

1. El supervisor del contrato No. 2019-160-001043-7, mediante la presente acta de liquidación, hace constar y certifica que se verificó y recibió a entera satisfacción el cumplimiento del objeto contratado (o convenido), razón por la cual se hace responsable de la veracidad de la información contenida en el texto de la presente acta, conforme a las actas que el supervisor y el contratista suscribieron, y demás documentos que se suscribieron durante la ejecución del contrato y avala el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de las partes.
2. El contratista manifiesta que el Municipio de Popayán cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el Municipio de Popayán, en relación con este contrato y la presente liquidación.

Popayán, 2019-12-27 Radicación:20191700490683

3. Las partes manifiestan que aceptan la liquidación del contrato número 2019-180-001043-7 a partir de la fecha de suscripción de la presente acta y se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del (convenio o contrato) en mención, declarándose a paz y salvo por todo concepto.
4. Que el Municipio de Popayán, giró la totalidad de los recursos asignados al mencionado contrato, de conformidad con la relación de pagos establecida y que en consecuencia el contratista se declara a paz y salvo por todo concepto.
5. El recibido del contrato debidamente terminado, hace que el contratista se declare a paz y salvo y libera y exonera al Municipio de Popayán de toda obligación, acción o pretensión relacionada con la ejecución y liquidación de la ejecución del convenio.
6. El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente liquidación.
Por lo anterior, CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA, el Secretario de Educación de Popayán de la Alcaldía, Lized Johana Meza Espinosa, y Miller Rodríguez Rivera), como supervisor del contrato No. 2019-180-001043-7 aprueban la liquidación del contrato o convenio.

Firma Secretario/Jefe de Oficina

Firma Contratista

Firma Interventor

Firma Supervisor

Entre los suscritos a saber: **CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.012.612, actuando en nombre y representación de **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, en calidad de Viceministra de Educación, Preescolar, Básica y Media, nombrada mediante Decreto No. 1597 del 21 de agosto de 2018, debidamente posesionada, facultada para suscribir contratos conforme a la Resolución No. 002 del 02 de enero de 2019, modificada por la Resolución 059 de 2019, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, por otra parte, **ERMES EVELIO PETE VIVAS**, identificado con cedula de ciudadanía numero 76.007.613 actuando en calidad de **Consejero Mayor y Representante Legal**, debidamente autorizado por la **Consejería Mayor del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC mediante** Acta de Junta del 23 de agosto de 2019, quien actúa en representación del **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA - CRIC** Autoridad Indígena de conformidad con la Resolución No. 025 del 08 de junio de 1999 expedida por el Ministerio del Interior, con NIT. 817002468 - 1 quien para efectos del presente documento se denominará, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, conforme a la justificación contenida en el estudio previo EP-2019-1205, elaborado por el **Ministerio de Educación Nacional** y que hace parte integral del presente documento, convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - *OBJETO:*	CONVENIO **INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP.**
CLÁUSULA SEGUNDA. – *ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO:*	La suscripción del convenio Interadministrativo busca consolidar la autonomía educativa a través de la operatividad del Sistema Educativo Indígena Propio en sus tres componentes, encaminado a la permanencia y pervivencia cultural de los Pueblos Indígenas del CRIC. En este sentido, se espera que la ejecución del convenio contribuya a: •Posesionar las autoridades indígenas como autoridades educativas en el marco de las estructuras de Gobierno Propio para potenciar las acciones y estrategias de los tres componentes del SEIP. •Fortalecer los procesos de formación que constituyen el tejido del componente político, pedagógico y administrativo del Sistema Educativo Indígena Propio – SEIP que conlleven al ejercicio de la autonomía de los Pueblos. •Consolidar las estructuras operativas propias desde el nivel local, zonal y regional, para el desarrollo de los procesos de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación en la operatividad de los componentes del Sistema Educativo Indígena Propio SEIP. •Fortalecer y consolidar la política de lenguas originarias y la investigación comunitaria como ejes fundamentales de la Educación Propia. Para alcanzar los objetivos planteados, se requiere que el objeto del convenio a firmar, tenga dos alcances: Primero: implementación de los tres componentes político, pedagógico y administrativo del Sistema Educativo Indígena Propio del CRIC. Segundo: Posibilitar las transformaciones en las prácticas pedagógicas, los procesos, procedimientos administrativos y organización de las estructuras, para avanzar en la autonomía educativa con el fortalecimiento de la Educación Propia y los Planes de Vida. Tercero: La implementación del SEIP aprobado por las Autoridades Indígenas del Cauca organizados en el CRIC en los Congresos y Juntas Directivas Regionales y ratificado por el Decreto 1953 de 07 de octubre de 2014.

	Para el desarrollo de este convenio, el CRIC aportará la infraestructura física, su capacidad de administración, dirección, coordinación, organización y orientación política, pedagógica y administrativa para la cual cuenta con un equipo de apoyo y acompañamiento en las tres componentes.
CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:	En virtud del presente Convenio, el CRIC se compromete a: 1. **COMPROMISOS GENERALES DEL CRIC** 1.1. Realizar aportes equivalentes a CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($458.114.728), representados de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio. 1.2. Cumplir con las actividades definidas en el plan operativo y cronograma de trabajo, que establezca el Comité Técnico. 1.3. Presentar con oportunidad la información que requiera el Ministerio de Educación Nacional durante la ejecución del presente convenio y en la fase de liquidación del Convenio. 1.4. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del Convenio. 1.5. Organizar y mantener la integridad de la documentación generada en desarrollo del Convenio (soporte precontractual, contractual y pos contractual). Disponer de un backup digital. 1.6. Presentar informes mensuales técnicos y contractuales sobre el avance de las actividades previstas en este convenio. Estos informes, deben ser presentados mensualmente dentro de los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente al reportado en forma impresa y en medio magnético, de acuerdo con las especificaciones del MEN y las normas vigentes sobre la materia para las entidades públicas. Incluyendo el análisis correspondiente. Los informes deben contener el avance del cumplimiento de las obligaciones del CRIC. 1.7. Entregar al MEN una vez finalizado el plazo del convenio, copia de los documentos que en desarrollo del mismo se hayan producido según solicitud del MEN. 1.8. Mantener los recursos del MEN en una cuenta bancaria de ahorros separada para el manejo de los mismos, en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá estar debidamente registrada en su contabilidad. 1.9. Los recursos del MEN no podrán ser objeto de acciones especulativas en el mercado financiero por parte del CRIC. 1.10. Llevar contabilidad separada con centros de costos para la ejecución de los aportes al convenio y poner a disposición del MEN los documentos que soporten los gastos causados por la ejecución del presupuesto. 1.11. Consignar los rendimientos financieros de aportes públicos generados a la Dirección General del Tesoro Nacional o a la cuenta que señale cada entidad gubernamental, previa instrucción por parte de éstas, del procedimiento a seguir indicando los datos de las cuentas respectivas. 1.12. Entregar información veraz y verificable para los fines relacionados con las normas referentes al control y prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, contenidas en la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás que en el futuro la adicionen o modifiquen. 1.13. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento,

	cuidado y custodia de la documentación objeto del presente convenio 1.14. Colaborar con el MEN en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 1.15. Utilizar la imagen del MEN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste, salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL CRIC** 2.1. Realizar nueve (9) mingas, para facilitar elementos políticos, jurídicos, pedagógicos y administrativos del SEIP, dirigidos a los dinamizadores del SEIP y Autoridades educativas de manera simultánea, mediante convocatoria zonal. 2.2. Realizar una (1) minga de dos días por pueblo para conocer la situación actual de las pedagogías comunitarias de la Educación Propia, con los dinamizadores del SEIP, mediante convocatoria de las autoridades indígenas de los pueblos en los meses de septiembre, octubre y noviembre. 2.3. Realizar 10 mingas (1 por pueblo) de dos días, para conocer los avances del andar del tiempo y las propuestas de calendario educativo 2020, con participación de los dinamizadores del SEIP, mediante convocatoria de las autoridades indígenas de los territorios (en los meses de septiembre y octubre) 2.4. Realizar una minga regional, donde cada pueblo sustentará sus propuestas para la consolidación de las propuestas de los calendarios educativos. 2.5. Continuar con el proceso del cuidado y maduración de las semillas (niños, niñas y jóvenes beneficiarios del SEIP) para ello se contratará un equipo de trabajo, se hará dotación de materiales educativos, mobiliario, menaje, y se realizarán actividades como mingas pedagógicas y rituales. 2.6. Realizar una Minga internacional para conocer los retos y desafíos de la Educación Indígena Propia de los pueblos; con la participación de los dinamizadores del SEIP de cada uno de los pueblos que permita fortalecer la comunidad y las autoridades en la política educativa, con ponencias de invitados regionales, nacionales e internacionales, en la sede la UAIIN del 20 al 22 de noviembre de 2019. 2.7. Realizar 2 rituales mayores por pueblos (excepto Sia), de tres días, para vivenciar la espiritualidad en la política educativa, en los rituales participaran niños, jóvenes, autoridades, padres de familia y demás dinamizadores del SEIP, por convocatoria de las autoridades indígenas en los meses de agosto, septiembre y noviembre de 2019. 2.8. Realizar una minga regional y recorridos por los territorios para conocer la situación de las lenguas de los pueblos indígenas y dotación de semilleros lingüísticos que están implementadas en los territorios. 2.9. Realizar mingas y mesas técnicas de trabajo para la caracterización de la planta de dinamizadores (docentes, directivos docentes, administrativos y apoyos pedagógicos de las y para los establecimientos Educativos ubicados en los territorios indígenas, en tres momentos 1) levantamiento de la caracterización base, 2) Análisis y proyección de las necesidades y 3) Concertación con las entidades territoriales certificadas y el Ministerio de Educación Nacional de la planta requerida (agosto a

	noviembre). 2.10. Realizar la prueba piloto en tres zonas del cauca (oriente, Norte y costa pacífica) de los instrumentos que soportan la metodología para calcular los costos integrales del SEIP en tres momentos 1) las mingas de pensamiento, 2) recorridos territoriales, y 3) sistematización y elaboración del documento que contiene la metodología de los costos integrales 2.11. Contar con un equipo interdisciplinario de apoyo a la coordinación PEBI para dinamizar el trabajo estipulado en la agenda MEN - CRIC 1811. 2.12. **PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales sobre los productos que se generen con ocasión del presente convenio, por el tiempo que establezca la ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982, serán del CRIC. En virtud de lo anterior el Ministerio de Educación Nacional, en el evento de necesitar reproducir en cualquier modalidad los productos pactados, realizar una comunicación pública, distribuir y en general, cualquier tipo de reproducción del material con fines de utilidad pública, debe pedir permiso al CRIC. Los productos no podrán modificarse ni adaptarse por parte del Ministerio de Educación Nacional sin el consentimiento del CRIC. **Los entregables serán:** 3. **Para el primer desembolso:** 3.1. Plan de trabajo detallado de las actividades por cada uno de los componentes del SEIP. 3.2. Documento metodológico por cada uno de los componentes que dé cuenta del desarrollo y ejecución de las actividades propuestas. 3.3. Relación del equipo coordinador y administrativo (hojas de vida) con sus respectivos avales o acta de compromisos según aplique. 3.4 Relación del equipo de ejecución, seguimiento y evaluación del PEBI (hoja de vida) con sus respectivos avales o acta de compromisos según aplique. 4. **Para el segundo desembolso:** 4.1. Informe de avance de la situación de las pedagogías comunitarias (a 30 de septiembre). 4.2. Avance de la sistematización de la trayectoria de los procesos de formación cultural para el cuidado de las semillas. 4.3. Un informe de avance que cuenta de la vivencia de la espiritualidad en la política educativa 4.4. Un informe de avance de la situación de las lenguas de los Pueblos (a 30 de septiembre). 4.5. Documento base para la caracterización de la asignación de plazas en los establecimientos educativos de los territorios indígenas del Cauca. 4.6. Documento de avance de la metodología para calcular los costos integrales de: SEIP de los pueblos indígenas del cauca. 4.7. Relación de la vinculación de las personas adscritas al convenio con certificados de pago de honorarios o salarios y soportes de pago de la seguridad social integral. 5. **Para el tercer desembolso:** 5.1. Documento memoria de las mingas de formación y fortalecimiento del SEIP.

	5.2. Documento final síntesis de la situación de las pedagogías comunitarias de la educación Propia. 5.3. Propuesta de calendarios educativos desde la cosmovisión de los pueblos adscritos al CRIC. 5.4. Documento síntesis sistematización de la trayectoria de los procesos de formación cultural para el cuidado de las semillas. 5.5. Documento memoria de la Minga internacional: retos y desafíos de la educación propia 5.6. Un informe de avance que cuenta de la vivencia de la espiritualidad en la política educativa 5.7. Documento final síntesis de la situación de las lenguas de los pueblos 5.8 Estudio de caracterización de la asignación de plazas en los establecimientos educativos de los territorios indígenes del Cauca 5.9. Documento final de la metodología y ruta jurídica para calcular los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas del Cauca 5.10. Relación de la vinculación de las personas adscritas al convenio con certificados de pago de honorios o salarios y soportes de pago de la seguridad social integral. 5.11. Informe final síntesis de gestión que recoja el proceso de desarrollo del convenio.
CLÁUSULA CUARTA. - *PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*	El plazo de ejecución del convenio será hasta el 15 de diciembre de 2019, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
CLÁUSULA SEXTA. - *VALOR DEL CONVENIO:*	El valor total del presente convenio asciende a **CUATRO MIL CUAROSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($4.431.827.728),** De este valor total el Ministerio aportará **TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($3.973.713.600),** en efectivo. Por su parte, el CRIC realizará un aporte de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETENCIENTOS VEINTIOCHOPESOS M/CTE ($458.114.728),** en especie. El presupuesto se desagrega en los siguientes componentes y aportes por cada entidad

Meta	Actividad	Aporte MEN (recursos)	Aporte CRIC (especie)	Valor Total
2	Mingas de Formación	$ 331.800.000	$ 90.200.000	$ 422.000.000
9	Mingas de pedagogías comunitarias	$ 306.000.000	$ 90.000.000	$ 396.000.000
10	Mingas del andar del tiempo de los Pueblos	$ 266.600.000	$ 111.600.000	$ 378.200.000
12	Fortalecimiento de los actuales procesos de formación cultural para el cuidado y la maduración de las semillas	$ 1.140.173.000	$ 22.400.000	$ 1.162.573.000
13	Minga Internacional de la Educación Propia	$ 326.300.000	$ 42.000.000	$ 368.300.000
14	Vivencia de la espiritualidad en la política educativa Ritualidad por Pueblos	$ 444.000.000		$ 444.000.000

	16	Política de Lenguas en el marco del SEIP	$ 600.000.000		$ 600.000.000
	21	Estudio de Caracterización de la planta	$ 125.340.000		$ 125.340.000
	22	Costos integrales del SEIP	$ 250.000.000		$ 250.000.000
	29	Equipo SEIP	$ 183.500.000	$ 101.914.728	$ 285.414.728
	TOTAL		$ 3.973.713.880	$ 458.114.728	$ 4.431.827.728
	Porcentaje de aporte		90%	10%	100%

Este valor incluye cualquier clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar; en tal evento **EL CRIC** se obliga a asumirlo, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - *DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:*

El valor de los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional al presente convenio se aprobará con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	Identificación centro de costos	Valor por centro de costos
169619	C-2201-0700-12-0-2201006-02	$375.000.000
169719	C-2201-0700-10-0-2201010-02	$226.000.000
170019	C-2201-0700-15-0-2201006-02	$210.000.000
170119	C-2201-0700-13-0-2201006-02	$3.165.000.000. De los cuales se comprometerán la suma $ 3.162.713.000

Fuente: Nación
Recurso 10 – CSF

CLÁUSULA OCTAVA. - FORMA *DE DESEMBOLSO:*

Los recursos aportados por el Ministerio de Educación Nacional se desembolsarán al CRIC de la siguiente manera:

1. Un primer (1er.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:
 - A.1. Plan de trabajo detallado de las actividades por cada uno de los componentes del SEIP.
 - A.2. Documento metodológico por cada una de los componentes que de cuenta del desarrollo y ejecución de las actividades propuesta Cronograma y plan de trabajo
 - A.3. Relación de la vinculación del equipo coordinador y administrativo (hojas de vida) con sus respectivos avales o acta de compromisos o vinculación, según aplique.
 - A.4. Relación del equipo de ejecución, seguimiento y evaluación del PEBI (hoja de vida) con sus respectivos avales o acta de compromisos según aplique.
2. Un segundo (2do.) desembolso correspondiente al 40% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables:
 - B.1. Informe de avance de la situación de las pedagogías comunitarias (a 30 de septiembre).

	B.2. Avance de la sistematización de la trayectoria de los procesos de formación cultural para el cuidado de las semillas. B.3. Un informe de avance que cuenta de la vivencia de la espiritualidad en la política educativa B.4. Un informe de avance de la situación de las lenguas de los Pueblos (a 30 de septiembre). B.5. Documento base para la caracterización de la asignación de plazas en los establecimientos educativos de los territorios indígenas del Cauca. B.6. Documento de avance de la metodología para calcular los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas del cauca. B.7. Relación de la vinculación de las personas adscritas al convenio con certificados de pago de honorios o salarios y soportes de pago de la seguridad social integral. 3. Un tercer (3er.) desembolso correspondiente al 30% del valor total del aporte del MEN, contra entrega y verificación por parte del supervisor del convenio de los siguientes entregables: C.1 Documento memoria de las mingas de formación y fortalecimiento del SEIP. C.2. Documento final síntesis de la situación de las pedagogías comunitarias de la educación Propia. C.3. Propuesta de calendarios educativos desde la cosmovisión de los pueblos adscritos al CRIC. C.4. Documento síntesis sistematización de la trayectoria de los procesos de formación cultural para el cuidado de las semillas. C.5. Documento memoria de la Minga internacional: retos y desafíos de la educación propia C.6. Un informe de avance que cuenta de la vivencia de la espiritualidad en la política educativa C.7. Documento final síntesis de la situación de las lenguas de los pueblos C.8 Estudio de caracterización de la asignación de plazas en los establecimientos educativos de los territorios indígenas del Cauca C.9. Documento final de la metodología y ruta jurídica para calcular los costos integrales del SEIP de los pueblos indígenas del Cauca C.10. Relación de la vinculación de las personas adscritas al convenio con certificados de pago de honorios o salarios y soportes de pago de la seguridad social integral. C.11. Informe final síntesis de gestión que recoja el proceso de desarrollo del convenio. Para cada uno de los desembolsos se requiere la presentación del documento de cobro correspondiente, la certificación de cumplimiento a satisfacción de los productos establecidos la cual será expedida por el supervisor del convenio y verificado los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, Riesgos laborales y de aportes parafiscales o de la certificación respectiva, expedida por el Representante Legal y el Contador, según sea el caso. Todo desembolso está sujeto a la disposición de la programación anual mensualizada de caja PAC de **EL MINISTERIO** y en todo caso la obligación de desembolso del MINISTERIO empezará a contarse a partir de la fecha en la cual la factura o cuenta de cobro sea recibida con la totalidad de los documentos exigidos, y correcta, situación que sabe y acepta el CRIC. Las retenciones y descuentos de Ley a que haya lugar estarán a cargo del CRIC.

CLÁUSULA NOVENA. – *SUPERVISIÓN Y COMITÉ TÉCNICO:*	**SUPERVISIÓN POR PARTE DEL MINISTERIO:** La Supervisión del presente convenio la efectuará **JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA, CC No. 79.568.473, Subdirector Técnico - Subdirección de Fortalecimiento** o quien haga sus veces, a quien le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de los compromisos de las partes, de conformidad con lo estipulado en el convenio, en la Ley, y en el Manual de Contratación de **EL MINISTERIO**, y hacer los requerimientos del caso. En caso de ausencia parcial o total del supervisor la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación alguna del convenio. En caso de que se materialice la situación anterior, se deberá informar inmediatamente a la Subdirección de Contratación y a las demás partes del convenio. **COMITÉ TÉCNICO** El presente convenio tendrá un Comité Técnico como instancia de dirección, planeación, administración y evaluación permanente del presente convenio; tendrá como finalidad realizar el carácter consultivo y definitorio de las acciones que permitan dar alcance al objeto contractual de presente instrumento, en el marco de sus responsabilidades y capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y de control. El **COMITÉ TÉCNICO** para el desarrollo del presente convenio estará conformado por: El Subdirector de Fortalecimiento Sectorial o su delegado. El Representante Legal del CRIC o su delegado El funcionario delegado de la Dirección de Calidad para la Educación Preescolar, Básica y Media El supervisor del Convenio, quien actuará con voz pero sin voto. Los integrantes del comité podrán invitar actores con voz pero sin voto, según las necesidades del desarrollo de las actividades del convenio. En cada Comité Técnico, las decisiones se tomarán por concertación y consenso con un mínimo de dos votos en el mismo sentido, con los aportes técnicos especializados de las partes. Funciones: 1. Realizar reuniones periódicas para el seguimiento a la ejecución del convenio 2. Proponer alternativas de solución que promuevan el desarrollo a cabalidad del cumplimiento del convenio 3. Tomar decisiones operativas necesarias para el desarrollo de las actividades programadas 4. Suscribir mediante actas las decisiones acordadas por el comité La Secretaría Técnica del Comité Técnico será ejercida por la Supervisión del convenio por parte del Ministerio de Educación Nacional, la cual realizará la convocatoria especificando el lugar, hora y día para su celebración, así como la

	agenda a desarrollarse. De cada sesión se levantará el acta que contendrá la totalidad de los acuerdos que se hubieren tomado por los asistentes. Sesiones: El comité deberá reunirse por lo menos una vez por mes, de manera presencial o virtual y podrá efectuar sesiones extraordinarias, previa convocatoria de todos sus miembros. Sus decisiones se plasmarán en actas las cuales pasarán a formar parte integral del presente convenio, sin que las mismas modifiquen su esencia. NOTA: El Comité Técnico, no podrá asumir obligaciones propias de la supervisión del convenio.
CLÁUSULA DECIMA - GARANTÍA:	**El CRIC** se obliga a constituir por su cuenta y a favor del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL** de acuerdo con el numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015; **GARANTÍA ÚNICA** que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación; debiendo incluir como riesgos amparados los siguientes. 1. **Cumplimiento del convenio:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del convenio, con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento. 2. **Pago de Salarios y Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del convenio, por el plazo de ejecución del convenio y un (1) año más contado a partir de la fecha de la terminación del plazo de ejecución del convenio. El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del CRIC con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el MINISTERIO, dentro de los términos estipulados en este convenio. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del MINISTERIO. El CRIC debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del convenio o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. Igualmente, el CRIC deberá notificar a la compañía aseguradora de cualquier modificación del convenio, así esta no conlleve cambio del plazo o el valor del mismo y deberá allegar el certificado notificación de la modificación a la Entidad como constancia de realización de la misma. La garantía única de cumplimiento expedida a favor del MINISTERIO no podrá expirar por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente. Será de cargo del CRIC el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía **NOTA:** El monto de las garantías no constituye límite de responsabilidad para EL CRIC y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - *AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA*	**LAS PARTES** obrarán con plena autonomía administrativa, y en ningún caso el presente convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales entre EL

DE RELACIÓN LABORAL:	**MINISTERIO** y **LAS PARTES**, y sus respectivos empleados, vinculados o subcontratistas. El personal que requieran **LAS PARTES** para el cumplimiento del convenio será de su exclusiva responsabilidad y **EL MINISTERIO** declara que no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - *INDEMNIDAD:*	**LAS PARTES** se mantendrán indemnes recíprocamente contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio, siempre y cuando los perjuicios hayan sido causados por dolo o culpa grave, y los mismos sean declarados mediante sentencia judicial de última instancia. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra una de las partes, por asuntos que según el convenio sean de responsabilidad de la otra parte, la parte correspondiente, se lo comunicara lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a la otra parte y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, la parte correspondiente no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de la otra parte, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la parte correspondiente y ésta última pagará todos los gastos en que la otra parte incurra por tal motivo.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - *CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:*	Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente convenio, así como la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente, caso en el cual, deberán dar aviso de tal hecho a la parte originadora dentro de los dos (2) días siguientes a la fecha en que le sea notificada la orden, o sea conocida la solicitud igualmente, el deber de confidencialidad no será obligatorio cuando dicha información sea poseída por la otra parte con anterioridad a este convenio, por un medio legal o, cuando sea públicamente accesible por un medio legal o, cuando sea hecha pública por su dueño o poseedor legal. Asimismo, las partes se comprometen a exigir a todo tercero que por medio de cualquiera de las partes tenga acceso a esta información, la misma reserva a que se refiere esta cláusula y tomarán las medidas de control y precauciones necesarias para asegurar el cumplimiento de esta. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada o bien durante dos (2) años luego de que dicha información fuera compartida con las otras partes, cualquiera de los dos que ocurra primero. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - *INVALIDEZ PARCIAL:*	Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, invalida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la

	validez de ninguna otra estipulación del presente convenio.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - *CESIÓN DEL CONVENIO:*	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuito personae" en consecuencia **LAS PARTES** no podrán ceder en todo o en parte los derechos y obligaciones inherentes al convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de las mismas y éstas pueden reservarse las razones que tenga para negar la cesión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - *CAUSALES DE TERMINACIÓN:*	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto del convenio. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por incumplimiento contractual. 5. Por mutuo acuerdo de las partes. 6. Por las demás causales contempladas en la ley.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - *SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:*	Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, lo cual tendrá una duración de hasta treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen hacer uso de los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS Y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:	Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, **LAS PARTES** teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, las partes declaran por el presente documento, bajo la gravedad del juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, lo que se entiende surtido con la suscripción del presente convenio. **Parágrafo Primero.** - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **LAS PARTES**, éste podrá ceder el convenio previa autorización escrita de **EL MINISTERIO**, y si ello no fuere posible **LAS PARTES** renunciará a su ejecución (artículo 9 de la Ley 80 de 1993). **Parágrafo Segundo.** - Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, **LAS PARTES** deberán informar a **EL MINISTERIO** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual **EL MINISTERIO** tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, **EL MINISTERIO** ejercerá las acciones legales correspondientes.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - *CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES:*	**LAS PARTES** manifiestan bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable a las consecuencias y sanciones de Ley.
CLÁUSULA VIGÉSIMA. - *PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, NARCOTRÁFICO Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO*	**LAS PARTES** manifiesta bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que los recursos que el desarrollo de su actividad y su patrimonio no provienen de lavado de activos, ni financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general, de cualquier actividad ilícita, de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en

	desarrollo de este convenio, no serán destinados a ninguna actividad antes descritas. Para efecto de lo anterior, **LAS PARTES** autorizan de manera expresamente a que tanto **EL MINISTERIO**, como **EL CRIC** puedan consultar los listados, sistemas de información y/o bases de datos a los que pueda tener acceso y de encontrar algún reporte, procederá adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan y poder terminar unilateralmente la presente relación contractual sin necesidad de requerimiento (s) en particular. **Del mismo modo LAS PARTES** manifiestan y declaran bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente convenio que no prestará sus servicios en la ejecución del presente convenio a las actividades anteriormente descritas. Por lo cual manifiestan y declaran que se dejaran indemnes ante cualquier autoridad judicial y/o administrativa en caso de existir requerimiento judicial por el desarrollo de estas actividades, incluyendo autoridades extranjeras, listas Clinton o documentos similares.
CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. – *LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:*	El presente convenio se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del decreto 0019 de 2012, dentro del término de seis (6) meses contados desde la fecha de finalización del convenio, o de la fecha de expedición del acto que ordena la terminación. La liquidación se fundamentara en el informe final de gestión y certificado de cumplimiento del objeto del presente convenio suscrito por el supervisor, el cual deberá presentar en la Subdirección de Contratación dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - *LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y DOMICILIO CONTRACTUAL:*	Lugar de Ejecución: Territorios ancestrales en donde ejerce jurisdicción el CRIC, sin perjuicio de que deba desplazarse dentro del territorio nacional para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Domicilio Contractual: Bogotá D.C.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - *NOTIFICACIONES A LAS PARTES:*	Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: **EL MINISTERIO**: Dirección: Calle 43 No. 57 – 14, Centro Administrativo Nacional CAN. Bogotá. Teléfono: (1) 222 28 00. **POR EL CRIC:** Dirección calle 1 4 56 barrio Centro – Cauca - Popayán. Teléfono (52) 8242153. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, LAS PARTES autorizan expresamente a EL MINISTERIO a remitir notificaciones electrónicas al siguiente: cric@cric-colombia.org. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MINISTERIO se remitirá a las últimas direcciones informadas y viceversa, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por LAS PARTES en caso de que se abstenga a no actualizar la información en caso de cambios en la misma.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - *INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONVENIO:*	Hacen parte integral del presente convenio: (i) El Estudio Previo, incluidos los riesgos y el anexo financiero y/o presupuestal, (ii) La certificación de existencia y representación legal y demás documentos que identifican a LAS PARTES, (iii) La propuesta (iv) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal, (v) El certificado de registro presupuestal, (vi) la garantía de cumplimiento y los demás documentos soportes de la contratación (vi) Toda la correspondencia que se surta entre LAS PARTES durante el término de ejecución del Convenio.
CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.	

- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Este convenio requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y tendrá como requisitos de ejecución el registro presupuestal y la aprobación de la garantía de cumplimiento.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MANIFESTACIÓN:	Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C a los: 11 SEP 2019

POR EL MINISTERIO,

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA

POR EL CRIC,

[illegible]

Proyectó: Nacen Zoraida Rivera Gonzalo
Revisó: Cielo Alexandra Vega Navarro
Aprobó: Karen Espinosa Montalvo

La educación es de todos Mineducación	**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATOS/CONVENIOS**

CONVENIO NÚMERO	235 DE 2019	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	11/09/2019
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	13/09/2019	**FECHA DE TERMINACIÓN**	15/12/2019
1. CONTRATISTA			
NOMBRE	CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA CRIC		
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN.	817002466-1		
2. OBJETO CONTRACTUAL			
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LOS COMPONENTES POLÍTICO, PEDAGÓGICO Y ADMINISTRATIVO DEL SEIP.			
3.VALOR DEL CONVENIO			
VALOR INICIAL:	$4.431.827.728		
VALOR TOTAL:	$4.431.827.728		
4. PLAZO DE EJECUCIÓN			
Desde: 13/09/2019	**Hasta**: 15/12/2019		
5. MODIFICACIONES (*adición, prórroga y suspensión*)			
5.1. ADICIONES			
FECHA (*Modificación)*:	**VALOR**		
N/A	N/A		
N/A	N/A		
5.2. PRÓRROGAS			
FECHA *(Modificación)*	**PLAZO**		
N/A	N/A		
N/A	N/A		
5.3 SUSPENSIONES			
N/A	N/A		
N/A	N/A		
6. OTRAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES			
N/A			
7. SUPERVISOR/INTERVENTOR			
NOMBRE:	**CARGO**	**DEPENDENCIA**	
DANIT MARIA TORRES FUENTES	DIRECTOR TÉCNICO	DIRECCIÓN DE CALIDAD PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA	
JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA	SUBDIRECTOR TÉCNICO	SUBDIRECCIÓN DE FORTALECIMIENTO	

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PARRAGA, identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 52.012.612, en calidad de Ordenadora de Gasto y en representación de la **NACIÓN–MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, conforme al Decreto No. . 197 de 21 de agosto de 2018 debidamente posesionada mediante acta de posesión del No 068 de 27 de agosto de 2018, facultada para contratar según las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, así como la Resolución de delegación No. 002 del 4 enero de 2021 y quien en adelante se denominará **EL MINISTERIO,** de otra parte el **CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA** que para efectos del presente documento se denominará CRIC representada legalmente por **CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS**, identificada con la cédula de ciudadania número 25.470.660, y la **SUPERVISORA DANIT MARIA TORRES FUENTES,** identificada con cédula de ciudadanía No. 30.776.083, se reunieron con el propósito de suscribir el **ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL** del convenio descrito. Que, las partes contratantes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de común acuerdo el convenio en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que el mencionado convenio presenta a la fecha el siguiente estado financiero, con base en el estado de cuenta emitido por la Subdirección de Gestión Financiera, que hace parte integral de la presente liquidación. *(fl.2)*

APORTES MEN	$3.973.713.000
APORTES CONTRAPARTIDA	$458.114.728
TOTAL	$4.431.827.728

VALOR RECURSOS MEN	$ 3.973.713.000
VALOR ADICIONADO	$ 0
VALOR REDUCCIÓN REGISTRO PRESUPUESTAL	$0
VALOR TOTAL (Incluidas adiciones y reducciones)	$ 3.973.713.000
VALOR PAGADO	$ 3.973.713.000
VALOR EJECUTADO RECURSOS MEN	$ 3.973.713.000
VALOR NO EJECUTADO A LIBERAR	$ 0
VALOR EJECUTADO Y POR PAGAR	$ 0
VALOR NO EJECUTADO Y POR REINTEGRAR	$ 0
VALOR GIRADO NO EJECUTADO REINTEGRADO	$ 0
SALDO	$ 0

VALOR ANTICIPO	FECHA DESEMBOLSO	SALDO PENDIENTE AMORTIZAR
N/A	N/A	N/A

Nota: Se generaron rendimientos financieros por valor de $350.534, periodo de genración de rendimientos del 15 de octubre de 2019 al 15 de diciembre de 2019, los cuales fueron reintegrados el 16 de febrero de 2021.

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL				
Número Registro Presupuestal	Fecha	Valor	Saldo a liberar a favor del Ministerio	Saldo por pagar al Contratista
838719	11/09/2019	$375.000.000	$0	$0
838819	11/09/2019	$226.000.000	$0	$0
898919	11/09/2019	$210.000.000	$0	$0
839019	11/09/2019	$3.162.713.000	$0	$0

CLÁUSULA TERCERA: De conformidad con el balance financiero y la información presupuestal consignada en la cláusula segunda de la presente acta, en el presente convenio no existen saldos pendientes a favor del contratista ni valores por reitegrar al Ministerio de Educación Nacional.

CLÁUSULA CUARTA: Las partes se mantendran indemnes reciprocamente contra reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se adelanten en contra del Ministerio de Educación Nacional, por causas asociadas a la ejecución y cumplimiento del objeto contractual y de sus obligaciones.

CLÁUSULA QUINTA: Que durante el plazo de ejecución del convenio, el CRIC acreditó y el supervisor certificó el pago de sus obligaciones frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral, en pensiones, salud, riesgos profesionales, y los aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA cuando a ello hubo lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas complementarias, según las certificaciones de cumplimiento y los informes de supervisor, suscritos por el supervisor, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

CLÁUSULA SEXTA: Que el objeto y obligaciones del convenio fueron ejecutadas por el Contratista y recibidos por el Ministerio de Educación Nacional a entera satisfacción, tal como se evidencia en el informe final de supervisión, y los documentos que dan cuenta que el contratista se encuentra a paz y salvo, los cuales hacen parte integral de la presente acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: Que en el expediente se encuentran los mecanismos de cobertura del riesgo debidamente aprobadas por la Subdirección de Contratación.

Aseguradora	Nº. de Póliza	Amparos	Desde	Hasta	Valor
SEGUROS DEL ESTADO	40-44-101050707	Cumplimiento, incluida multas y penal pecuniaria	11/09/2019	15/06/2020	$443.182.772
		Pagos de salarios y prestaciones sociales	11/09/2019	15/12/2020	$443.182.772

CLÁUSULA OCTAVA: En el presente convenio no existen obligaciones ni condiciones para cumplimineto posterior ala liquidacion del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a **PAZ Y SALVO**, siempre y cuando no se presenten circunstancias que hagan necesario efectuar reclamos al garante o iniciar las actuaciones judiciales ante la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÈCIMA: Teniendo en cuenta que el CRIC no presenta observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, renuncia a toda acción o reclamación posterior derivada o que tenga relación con el contrato que se liquida mediante el presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La Ordenadora del gasto suscribe el acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: **"*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*."**

Firma	**Firma**
CARMEN EUGENIA GEMBUEL QUIGUANAS **CONSEJERA. MAYOR Y REPRESENTANTE LEGAL** **CONTRATISTA**	DANIT MARIA TORRES FUENTES **DIRECTOR TÉCNICO** **SUPERVISORA**

Firma

CONSTANZA LILIANA ALARCÓN PÁRRAGA
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA
ORDENADORA DEL GASTO

Elaboró: Danit Maria Torres Fuentes – Director Técnico - Supervisora

Revisó: Hector Javier Venegas - Subdirección de Contratación

* Si la firma de la liquidación corresponde a persona diferente a la que firmó el contrato/convenio, debe adjuntar documento de identificación y acreditar la capacidad legal, bien como persona natural, representación legal o apoderado.